

COLECCION  
DE  
**DOCUMENTOS INÉDITOS**  
PARA LA  
HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN  
DE  
**DOCUMENTOS INÉDITOS**  
PARA LA  
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

---

TOMO XXIII

---

INFORMACIONES DE SERVICIOS

I

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRENTA ELZEVIANA

---

1900



COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS  
PARA LA HISTORIA DE CHILE

---

INFORMACIONES DE SERVICIOS

I

3 de enero de 1559.

*I.—Servicios de Juan de la Reinaga.*

(Archivo de Indias, 71-1-4).

En la ciudad de los Reyes de... (*roto*) destos reinos y provincia... el Pirú, en tres días de enero de mill y quinientos é cincuenta é nueve años, ante los señores presidente é oidores del Audiencia y Chancillería Real que por mandado de S. M. reside en la dicha... y en presencia de mí, Diego Ternero, escribano de S. M. de cámara en la dicha Real Audiencia, Joán de la Rinaga, residente en ella, ante los dichos señores, estando en audiencia real pública, presentó un pedimiento con ciertos capítulos del tenor siguiente:

Joán de la Rinaga, digo: que yo ha veinte é cuatro años, poco más ó menos, que vine á este reino del Pirú, en donde he servido á V. A. en la conquista, pacificación y población deste reino en todo lo que se ha ofrecido, en especial y señaladamente en las cosas siguientes:

1.—Primeramente, yo pasé á estos reinos poco tiempo ha de haberse ganado el Cuzco, en tiempo que don Diego de... (roto) magro comenzaba á hacer... ornada del valle de Aya... un que en este reino nos... repartimientos quita... la dicha jornada y fué... al... capitán general don Diego Orgóñez, para la cual jornada yo me empeñé y gasté más de ocho mill pesos de oro en caballos, armas y negros, servicio y aderezo de mi persona y cosas necesarias á la guerra para lo poder hacer; donde de camino, por estar alzada toda la tierra del Collao, Charcas y la demás que hay de aquí allá y pacificalla, pasamos muchos trabajos é yo recibí muchas heridas y perdí todo lo que llevaba, ansí en los encuentros y gozárbaras que tuvimos, como en la cordillera de la nieve, de manera que tuve necesidad de comprar para la vuelta un caballo que me costó mill y quinientos pesos, é fiado; de lo cual todo quedé tan adeudado que con excesivo trabajo lo he podido pagar.

2.—Item, después volví con el dicho adelantado don Diego de Almagro de las dichas provincias de Chile, en la cual jornada ayudé á pacificar toda la tierra que estaba alzada y á descercar el Cuzco, que estaba cercado de Mango Inga con más de cient mill hombres que consigo tenía, el cual había muerto á Joán Pizarro y otros capitanes, y le hicimos retraer á los Andes y le deshecimos todas las fuerzas que tenía, de manera que se restauró este reino.

3.—Item, me hallé en todos los alcances que después se dieron al dicho Inga, especialmente en el alcance de Viticos, en donde el dicho Inga fué desbaratado y le sacamos muchos cautivos cristianos que tenía en su poder.

4.—Item, me hallé en la conquista y población de la provincia de Guamanga, donde está agora poblada la ciudad de Sant Joán de la Frontera, lo cual fué cosa muy importante á este reino, porque después del postrer desbarate del dicho Inga, el dicho Mango Inga se había hecho salteador y todos sus saltos los hacía en la dicha provincia de Goamanga y con los indios della, en la cual dicha población serví como en las demás importantemente y todo á mi costa, sin rescibir ayuda ni socorro para lo que en la dicha guerra gastaba en armas y caballos.

5.—Item, en la tiranía de Gonzalo Pizarro me hallé al tiempo que vuestro presidente vino del reino de Tierra-firme, donde, luego como llegó, acudí á su real y me aderecé de armas y caballos, esclavos y criados, á mi costa é minción, y vine con el dicho presidente Gasca y serví en la dicha jornada y en todo lo que en ella se ofreció, muy principal y señaladamente, corriendo el campo y velando y saliendo por caudillo en correrías que se hacían, hasta que se dió la batalla de Xaquixagoana, en la cual me hallé debajo de vuestro estandarte real en la primera fila de la gente de á caballo en la frente que se hizo de hombres de armas para romper por las escogidas armas y caballos, y por conocer, como se conocía, el valor de mi persona, hasta que el dicho Gonzalo Pizarro fué desbaratado y castigado él y sus secuaces, en lo cual todo yo gasté muy muchos dineros y serví con mucho lustre.

6.—Item, en el alzamiento de don Sebastián de Castilla me hallé con el mariscal Alonso de Alvarado en la ciudad de la Paz, y queriéndose el dicho mariscal salir de la dicha provincia temiéndose no le matasen, yo solo le persuadí é hice que alzase bandera en nombre de V. A., y para ello le hice volver del camino que traía para esta corte y para la ciudad del Cuzco, é le hice hacer gente y se la ayudé á recoger é recogí, estando la ciudad toda temerosa y alborotada, y poniendo á recaudo sus haciendas, salí á correr lo que había en la tierra y topé con Juan Ramos, que era el que enviaba el tirano á matar al mariscal y á sus amigos con cuarenta de á caballo, y en el camino se redujo al servicio de V. A., y los encaminé para que se presentasen ante el dicho mariscal y nos fuimos al Desaguadero, donde nos hicimos fuertes y llamamos gente, lo cual fué parte para que no acudiese al dicho don Sebastián toda la que por allí había, y así juntamos hasta doscientos hombres, del cual campo yo fui sargento mayor, y estuvimos allí hasta que el dicho don Sebastián fué desbaratado y muerto, lo cual todo lo que yo serví fué muy importante y de calidad y digno de todo premio.

7.—Item, desbaratado y muerto el dicho don Sebastián y despedida la gente que así habíamos juntado, se le envió por V. A. provisión de justicia mayor y capitán general para el castigo del dicho don Sebastián, para el cual tuvo necesidad de tornar á juntar gente y buscar la rebelada que se había derramado por el Cuzco, la tierra adentro, y así no pudiendo ir más de á una parte, me substituyó á mí en su lugar para el dicho castigo, desde la ciudad de la Paz hasta Quito, y él tomó desde

allí para arriba, y así me cometió sus veces y me dió su provisión, la cual acepté por servir á V. A.

8.—Ítem, por virtud de la dicha provisión que así me sustituyó el dicho mariscal, junté veinte arcabuceros y con ellos corrí toda la tierra y prendí muchos de los dichos delincuentes, de que se hizo justicia y fueron condenados á muerte muchos de ellos, en la cual jornada anduve más de cuatrocientas leguas por diversos caminos, que fué parte lo que hice para que ninguno de los dichos delincuentes osasen salir fuera de las ciudades pobladas de españoles, y allí no se aseguraban si no era en los monesterios, y allí escondidos, lo cual fué parte principal para asegurarse y pacificarse toda la tierra: todo lo cual hice á mi costa y minción, sin darme socorro, ayuda de costa ni otra cosa alguna.

9.—Ítem, después de corrido todo este reino y presos todos los delincuentes que se pudieron haber y prender, volví con muchos dellos al asiento de Potosí, donde estaba el dicho mariscal; y estando sospechosa toda la tierra que por las provisiones y castigo que se hacía había de haber alguna rebelión, para asegurar vuestra justicia y al dicho mariscal, se hicieron tres compañías de caballeros hijosdalgo que de día y de noche hiciesen guarda por sus veces al dicho mariscal, armados con sus armas, de una de las cuales compañías yo fuí capitán; en lo cual se pasó muy gran trabajo, así porque cada noche dormíamos armados y de día lo andábamos ni más ni menos, y ansimismo porque duró mucho el dicho trabajo, lo cual, como es notorio é se vió á la clara, fué muy importante al servicio de V. A., pues allí donde había tanto aparejo de gente bulliciosa y cantidad de armas, se hacía el castigo, no se osaron rebelar ni pudo haber efeto conjuración alguna de las que intentaron, por el miedo que tenían á la dicha guarda, y en el Cuzco, donde había menos ocasión, aparejo y gente, se rebelaron; en el cual dicho tiempo yo gasté mucha suma de pesos de oro, porque todo lo que serví y hice fué á mi costa é sin ayuda de nadie.

10.—Ítem, estando en la dicha guarda é ejecución de justicia, subcedió la rebelión y alzamiento de Francisco Hernández Girón, la nueva de lo cual alborotó toda la tierra y no menos el asiento de Potosí, donde estábamos; y en las minas de Vilvigneta y Cochabamba se alzó una bandera por Garcí Ruiz de Orellana, y con mano armada y por fuerza hizo que la justicia real que estaba allí le eligiese por capitán; para deshacer la cual desvergüenza y por recoger toda la gente de guerra que

por allí hubiese, yo fui proveído con provisión de capitán; é yendo á ello, la deshice y apacigué y recogí setenta hombres é los encabalgué, y, aderezándolos de todo lo necesario, los truje al asiento de Potosí, lo cual fué gran provecho y socorro para la gente de guerra que se había comenzado á hacer y jornada que se intentaba.

11.—Ítem, estando haciendo la dicha gente, cuarenta leguas del dicho asiento de Potosí, el dicho mariscal me nombró por uno de los capitanes de infantería; y, aunque ausente, se asentaron debajo de mi bandera noventa y ocho soldados; y aceptando el cargo que se me había dado, hice ciento y setenta infantes piqueros y arcabuceros, á mucha costa de mi hacienda y con trabajo increíble que en ello se pasó, y compré armas, caballos y aderezos de mi persona y servicio costosísimos, y dí muchas ayudas y socorros de mi propia hacienda á los dichos soldados, fuera del socorro de vuestra hacienda real, en lo cual todo yo gasté diez mill pesos que tenía y otros seis ó siete mill que al presente debo.

12.—Ítem, con la dicha compañía muy en orden, como bueno, leal y solícito capitán y hombre de guerra, yo la seguí con todo cuidado, con trabajo y costa increíble, trayendo á mi mesa mucha gente de caballeros y soldados en tan largo camino y despoblados, hasta bajar al enemigo en el río de Chuquina, donde el día antes de la batalla, en la escaramuza primera, delante todo el escuadrón de la infantería, me pasaron el hombro de un arcabuzazo, conque me derribaron, conociéndome por las ricas armas y aderezos de mi persona, que, como capitán y persona principal, llevaba.

13.—Ítem, el día de la batalla y aunque por estar, como estaba, tan mal herido no pude entrar en ella, ayudé con mi consejo, ánimo y esfuerzo, persuadiendo en lo que pude á mis soldados y á los demás; é ya quel campo fué desbaratado, aunque herido y á la muerte, procuré de escapar y salir de las manos del tirano, donde se me robó todo lo que tenía, y seguí tras del mariscal y los demás del campo que le habían ya desamparado y vine á esta ciudad de los Reyes con servicio é trabajo de mis heridas, hambre y riesgo, por los muchos que en aquel camino mataron los naturales.

14.—Ítem, llegado á esta ciudad, robado y con mis heridas, antes que pudiese estar sano dellas, aunque V. A. no fué servido de mandarme dar ayuda, reparo ni socorro alguno, habiéndome perdido en su servi-

vicio, mi mucha fee, lealtad y valor en vuestro servicio real fué parte para buscar de nuevo con qué comprar armas, caballos, esclavos y aderezos de mi persona y necesarios á la guerra, en que gasté tres mil pesos de mi hacienda, empeñándome de nuevo; y con las heridas abiertas, torné con esta Audiencia Real á la guerra de Pucará, tan en orden como otro cualquier caballero ó capitán y serví en ella en lo que se ofreció y me fué mandado, el cual servicio, fee y lealtad de que yo usé es digno de todo galardón.

15.—Item, en la batalla que se dió á Francisco Hernández Girón en el asiento de Pucará, donde fué roto y desbaratado, yo me hallé en la hilera delantera de la infantería, que fué lo más importante de todo el campo, donde hice lo que suelo y acostumbro hacer y era obligado en el servicio de V. A.

16.—Item, de las heridas que recibí en la batalla de Chuquina he pasado muchos trabajos, abriéndoseme muchas veces por las muchas mallas que en el cuerpo me metieron, y me han visto dos y tres años después sacármelas y curar dellas con mucho trabajo que dellas he pasado y paso.

17.—Item, ni en la muerte del marqués don Francisco Pizarro que se ejecutó en esta ciudad por los de Chile, ni en el alzamiento de Gonzalo Pizarro que se hizo en Charcas y Cuzco, ni en la prisión del visorrey Blasco Núñez, de la que se hizo en esta ciudad, ni en el primer alboroto que Francisco Hernández Girón causó en el Cuzco, ni en la conjuración que intentaron Barrio Nuevo, Miranda y Melgarejo en la ciudad del Cuzco, ni en la rebelión de don Sebastián de Castilla en Charcas, ni en la de Francisco Hernández Girón en el Cuzco, ni en otra conjuración ni motín alguno que haya habido en la tierra ni fuera della contra el servicio de S. M., yo no me he hallado, y todo el tiempo que ellos han ejecutado semejantes delitos he huído y aborrecido su tiranía, no obstante que su fuerza y poder de algunos dellos ha sido tan grande que han señoreado y poseído desde Chile hasta la Mar del Norte.

18.—Item, desde el tiempo que pasé á estas partes hasta agora, aunque con mucho trabajo, siempre me he tratado como noble é hijodalgo, sin entremeterme en tratos ni granjerías, mas de sólo en el ejercicio de la guerra, defendiendo las alteraciones que ha habido, así de los tiranos como de los naturales, estando siempre á punto y aderezado

como tal hijodalgo, persona principal y de lustre, para lo que se ha ofrecido, y en ello me he señalado sobre otros muchos.

19.—Item, en pago de tanto como á Vuestra Alteza he servido, vuestro presidente, el licenciado Gasca, aunque lo dió á otros muchos que no habian servido con muy mucho lo que yo, y no eran mejores que yó, y muchos dellos no tales, no se me quiso gratificar sinó solamente en un repartimiento de indios en Guamanga, tan pobre y poco, que, por ser tal, aunque no tenía de qué me alimentar, no lo quise aceptar, y el dicho presidente Gasca lo dió en mi ausencia á Martín de Lizana, el cual, por no poder sustentar con él su hacienda en Guamanga, pobre y necesitadamente vive en esta ciudad, granjeando en otras cosas.

20.—Item, que según lo mucho que he servido y por ser, como soy, y casado y con hijos, y según la calidad de mi persona é linaje é lo mucho que debo y he gastado en este reino, y por cualquiera cosa de las susodichas cabrá en mí cualquier merced que Vuestra Alteza me haga, aunque sea mucho mayor y de más calidad que las cosas que señalo; y pido é suplico á Vuestra Alteza que para que le conste de lo susodicho mande hacer información sobre los dichos mis servicios, conforme á vuestra real ordenanza, y mande dar su parecer según lo que de mí se ha entendido, para que Vuestra Alteza me haga alguna de las mercedes que aquí señalo, y que son...

SEGUNDA INFORMACIÓN.—1563.

Muy magnífico señor.—El capitán Juan de la Reinaga parezco ante vuestra merced, é digo: que así es que en el reino del Pirú yo hice una probanza conforme á la ordenanza real de los servicios que á Su Majestad hice de más tiempo de veinte y cinco años que ha que pasé á estas partes de los reinos de España, la cual hice con relación verdadera, y porque después que vine á estas provincias de Chile he hecho lo mesino, continuando servir á Su Majestad, de lo cual ansimesmo entiendo hacer probanza, para que conste evidentemente que en ninguna parte que he estado y residido he dejado de hacer lo mismo é ocupádome en cosas que los caballeros hijosdalgo de mi profesión están obligados, é para que dello conste y Su Majestad me haga crecidas

mercedes, como á quien tanto le ha servido, é con tanta calidad é gastos;

Pido á vuestra merced que los testigos que yo presentare los mande examinar por este interrogatorio de preguntas que aquí irán insertas, citando ante todas cosas al fiscal de la justicia real é oficiales de la real hacienda desta ciudad, y lo que declararen se me dé en pública forma y en manera que haga fe, y en todo me sea administrada justicia; para lo cual el competente oficio de V. M. imploro.

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Juan de la Reinaga y de qué tiempo á esta parte, y si conocen al dicho fiscal é oficiales de la real hacienda.

2.—Si saben que habrá tiempo de tres años, que el dicho capitán Juan de la Reinaga, habiendo estado en el reino del Pirú mucho tiempo, ha servido á Su Majestad, como es notorio, y visto que no había en qué le servir en el dicho reino, movido con este celo, vino en compañía del señor gobernador Francisco de Villagra, que sea en gloria, el cual dicho capitán, con ánimo é voluntad de permanecer en este reino, trajo su mujer, é hijos é familia, esclavos é criados, é muy en orden como caballero hijodalgo, que en lo cual é aderezarse de armas é cosas necesarias hizo mucho gasto de pesos de oro; digan lo que saben.

3.—Si saben que en la dicha jornada, entendiendo el dicho señor gobernador la calidad de la persona del dicho capitán Joan de la Reinaga, é [su] prudencia, le eligió por capitán del galeón en que vino doña Cándida, mujer del dicho señor gobernador, y muchos caballeros é gente de guerra que á estas provincias trajo, é así vino ejerciendo este cargo é usando como buen capitán, é allegado al puerto de Valparaíso, que es en el puerto de la ciudad de Santiago, por irse el señor gobernador á la ciudad á cosas convenientes al servicio de S. M. nombró por capitán de toda el armada al dicho capitán Joan de la Reinaga é le dió sus propios poderes para hacerse recibir por teniente de gobernador é su capitán en este reino, y como tal capitán de la dicha armada vino al puerto de la ciudad de Valdivia y en ella se recibió en su nombre, y de allí á esta de Osorno, é hizo lo mismo, y por venir nombrado por capitán y teniente de gobernador desta ciudad, quedó en el dicho cargo el dicho capitán, para servir, como sirvió, á Su Majestad; digan lo que saben.

4.—Y si saben que á la sazón que el dicho capitán Joan de la Reina-

ga entró en esta ciudad por capitán y teniente de gobernador, no había en la iglesia della ornamentos ni campana, ni orden en el servicio della, é luego como llegó tuvo especial diligencia en las cosas tocantes al servicio del culto divino, y dió orden cómo se compró una campana y ornamentos, y tras esto se instituyó cofradía del Santísimo Sacramento, procurando con toda solícitud que pudo hobiese efecto, animando los vecinos y habitantes que lo hiciesen, y así se instituyó en la iglesia desta ciudad y desde entonces acá ha sido y es bien servida; digan lo que saben.

5.—Y si saben que no solamente después de haber entendido el dicho capitán en lo contenido en la pregunta antes desta, se ocupó en ello sólo, más aún en lo tocante á esta república é policía de la ciudad, procurando é mandando se sacasen los solares y viviesen en policía é aderezarse la plaza, como se hizo, é hizo que se aderezasen la puente del río desta ciudad y caminos reales, y, sobre todo, movido con buen celo é viendo cuan necesaria era la conservación de los indios naturales reservallos de trabajo, porque desde la fundación desta ciudad, continuamente, el pan que se amasaba era molido por manos de indios, padeciendo en el moler del trigo intolerable trabajo, é hizo venir persona que sabía hacer molinos, é daba calor animando que los hiciesen, como ahora hay dos é otro que se hace, de lo cual ha redundado mucho bien á la ciudad é muy gran servicio á Dios, nuestro señor, é á Su Majestad; digan lo que saben.

6.—Si saben que, aliende de lo que el dicho capitán Joán de la Reinaga hizo en el tiempo de su oficio é cargo principal y señaladamente de su venida á esta ciudad redundaron muchos bienes, é tantos, que son dignos de mucho premio, porque á la sazón que entró en esta ciudad los indios naturales de sus términos se comían unos á otros, de suerte que ordinario había grandes quejas é venían en total destrucción y gran diminución cada día, y el dicho capitán Joán de la Reinaga, movido con buen celo, proveyó con mucha diligencia y especial cuidado, de suerte que previno á este daño tan grande enviando muchos caudillos y dió varas de justicia á anaconas que hizo alguaciles, los cuales prendían los delincuentes y eran castigados; y tanta diligencia puso en esto, que quitó las dichas muertes y otros males; y creen y tienen por cierto los testigos que evitó que mucha cantidad de indios no fuesen muertos, y si no pusiera el remedio con la presteza que lo

hizo, vinieran á destruir muchos repartimientos desta ciudad, como de cada día lo hacían; digan lo que saben.

7.—Si saben que, entre otras cosas señaladas de buen capitán que hizo el dicho capitán Joán de la Reinaga, en provecho y bien de los naturales, fué que el tiempo que estuvo usando el oficio y cargo venían y vinieron ante él muchos indios, entendiendo que hacía justicia, á quejarse de agravios que les hacían otros y de muertes y robos y de malos tratamientos que les hacían algunos encomenderos, y sin tener atención á cosa alguna, tomaba é tomó siempre estas quejas tan de veras, que luego proveía en ello é castigaba é castigó cualquier maltratamiento con todo rigor, y nunca se pidió ante él justicia que tocase á indios que no la hiciese, mandando volver á cada uno lo suyo é castigando el delincuente, de suerte que los propios indios vivían é viven muy contentos; y en ello se ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad y mucho bien á los naturales; digan lo que saben.

8.—Si saben que fué tanta la orden que tuvo en esto y lo que trabajó y la retitud de justicia de que usó, que en toda la jurisdicción desta ciudad en término destes tres años de su cargo no han venido en disminución los indios, y en los pasados desde que se fundó hasta que vino á ella el dicho capitán Joán de la Reinaga, es público y cosa cierta habían faltado en unas partes más de la mitad y en otras las dos partes y en otras las tres, de muertes y robos unos á otros y malos tratamientos y excesivos trabajos, á lo cual todo previno el dicho capitán é evitó muchos daños, y no ha venido después acá en disminución sin faltar sinó muy poca la cantidad; y si es verdad el que por mandatos y autos y pregones continuamente mandaba cosas de que les venía provecho y se convertían en aumento de los naturales; digan lo que saben.

9.—Si saben que en estas provincias, así en la ciudad de la Concepción y ciudad de Tucapel é ciudad de Angol é Imperial é muchos naturales de la ciudad Rica é de Valdivia se han alterado é hecho muchos daños y robos y muertes despañoles después que el dicho capitán Joán de la Reinaga vino á esta ciudad, y en ésta y su jurisdicción, con ser la última que está poblada en este reino y tener más indios en su comarca que ninguna de todo él y estar apartada de la mar y con menos españoles que otras y con ser nuevamente poblada y confinar con tierra de guerra de indios que están por conquistar, nunca los natu-

rales se han rebelado y alzado y están los más quietos y sosegados que hay en estas provincias, mediante buenos tratamientos, y no sólo éstos, mas aún los indios de la tierra de guerra de Chitú, viniendo y entendiendo de los á ellos comarcanos los buenos tratamientos que les hacía el dicho capitán é como los mantenía de justicia y la benignidad con que los trataba, vinieron ciertos caciques de parte de una provincia á decir que se querían poner debajo de su amparo, porque querían venir é servir á los cristianos y dar la obediencia, é fueron recibidos con mucho amor y les dió ciertas cosas y envió á su tierra y de cada día los estaban esperando; digan lo que saben.

10.—Si saben que ansimismo ha procurado mucho se les pague á los indios lo que les pertenece del oro que sacan, el cual ha hecho se les den ovejas de Castilla como se lo han dado y tienen ya principio para que en cada un año vayan multiplicando el ganado para su vestir, que es gran provecho dellos; é visto el bien que se les sigue, no solamente no lo tienen por trabajo andar en las minas sacando oro, porque son ellos muy bien tratados y mantenidos, mas lo tienen por granjería é muchos desean ir á ellas por la ganancia é provecho que se les viene; digan lo que saben.

11.—Si saben que, demás de lo sobredicho, en el tiempo que el dicho capitán ha residido en esta ciudad, á causa destar las de abajo alteradas por la rebelión de los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel, enviando el señor Gobernador por socorro de gente á esta ciudad, se llevó muchas armas é caballos é mantenimientos, é con tener sólo cuarenta vecinos, andaban en la guerra dos años sirviendo á Su Majestad doce vecinos della con sus armas é caballos, é otros que han muerto, é los vecinos que restaban dieron cada uno un hombre con armas é caballos, á su costa é minción, poniendo en ello, para que se diese el dicho socorro, mucho cuidado é trabajo excesivo é lo á él posible el dicho capitán; digan lo que saben.

12.—Si saben que después de dados los dichos socorros envió de nuevo el señor gobernador Pedro de Villagra por más gente á esta ciudad y el dicho capitán, viendo y conociendo claramente que la que tenía le es necesaria para ello y que si sacaba algunos vecinos era ponnello en condición de perderse una ciudad tan quieta como ésta, demás del agravio notable que á los vecinos hacía, por no hacer cosa indebida é que en ningún tiempo se dijese no hacía el deber, depuso el cargo de

teniente de gobernador desta ciudad é dejó la vara; digan lo que saben.

13.—Si saben que en el tiempo que estuvo en esta ciudad en la administración de la justicia la usó con mucha retitud é como buen juez, evitando todos los pleitos que pudo é fué muy querido de todos, é á la sazón que dejó el cargo generalmente toda la ciudad le pesó mucho porque lo dejó; é que si es verdad que los negocios que pendían de los naturales los determinó breve y sumariamente, con todo calor y diligencia; digan lo que saben.

14.—Si saben que el dicho capitán Joán de la Reinaga vino á este reino muy én orden, como caballero, y en esta ciudad ha sustentado casa é familia con mucha autoridad é huéspedes, é por el sustento de la tierra está adeudado y necesitado, sin haber habido premio sinó deudas; digan lo que saben.

15.—Y si saben que, demás de los servicios que el dicho capitán Joán de la Reinaga ha hecho á Su Maiestad en esta tierra, ansimismo le sirvió al tiempo que Martín de Peñalosa se quiso rebelar contra el servicio real é alboroto que hizo, é teniendo noticia que venía á esta ciudad, previno con mucho cuidado de remedio, inuiando ciertos corredores á saber dónde estaba, é salió desta ciudad para le prender con veinte é tantos caballeros é soldados é se juntó con los demás capitanes de la ciudad Imperial é Valdivia, dando el favor necesario con mucha solicitud, hasta que entendió el dicho Peñalosa y los que con él iban la mucha pujanza de gente que en servicio de Su Majestad estaba y la poca que él tenía, se deshizo la junta, por lo cual fué preso el dicho Peñalosa y otros de su opinión é hecho justicia dellos; digan lo que saben.

En la ciudad de Osorno, provincias de Chile, á diez é siete días del mes de septiembre, año del Señor de mill y quinientos é sesenta é tres años, se juntaron en su cabildo é ayuntamiento, según lo han de uso é loable costumbre, para entender en cosas tocantes al servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M. y bien de la república, conviene á saber: el muy magnífico señor capitán Joán de la Reinaga, capitán é teniente de gobernador en esta ciudad por el muy ilustre señor Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general en estas provincias por S. M., é Nieto de Gaete é Arnao Zegarra Ponce de León, alcaldes ordinarios, é Diego de Rojas é Baltasar Verdugo y el licenciado Hernando

de Castro é Joán Núñez Dalva, regidores, por ante mí, Joaquín de Rueda, escribano público y de este Ayuntamiento por S. M., se trató lo siguiente:

En este ayuntamiento pareció el secretario Diego Ruiz de Oliver é dijo: que, como es notorio, el gobernador Francisco de Villagra, que sea en gloria, es fallecido desta presente vida, é por virtud de una provisión real de S. M. é de su Real Consejo, en que le da facultad para nombrar gobernador después de sus días, había nombrado por gobernador y en su lugar al capitán Pedro de Villagra, é que había sido rescibido al dicho oficio é cargo en las demás ciudades, como constaba por un testimonio que presenta; pidió que en su cumplimiento de la dicha real provisión le rescibiesen por tal gobernador en nombre de S. M., é hizo presentación de los recaudos, que son los siguientes:

En este dicho ayuntamiento, el dicho secretario Diego Ruiz de Oliver presentó una provisión é nombramiento de capitán é teniente de gobernador desta dicha ciudad al dicho señor capitán Joán de la Reina-ga, del tenor siguiente:

Pedro de Villagra, gobernador é capitán general destas provincias de la Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por S. M. é por fin é muerte del muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador é capitán general en ellas por S. M., que sea en gloria, por nombramiento en mí hecho antes de su fin y muerte, por virtud de la provisión real que para ello tenía, etc.

Por quanto al servicio de S. M., sustentación é allanamiento deste reino, conviene que en todas las ciudades, villas é lugares dél y en las que á mí me pareciere se nombren capitanes é personas que las tengan á su cargo é administren la real justicia en todas las cosas necesarias; atento á lo cual, por la presente en nombre de Su Majestad é confiando de vos, el capitán Juan de la Reina-ga, que sois persona tal por vuestra suficiencia y experiencia é á que dello será Su Majestad muy servido, acordé de os señalar, como por la presente os elijo, nombro é señalo por mí lugar-teniente de gobernador y capitán de la ciudad de Osorno y sus términos y jurisdicción, para que, por el tiempo que mi voluntad fuere é otra cosa yo provea é mande, seáis mi lugar-teniente é capitán de la dicha ciudad de Osorno, é, como tal, podáis usar y ejercer el dicho oficio y cargo en todas las cosas é casos á él anexos y concernientes, y usándole por vuestra persona administréis jus-

ticia á las partes que os la pidieren, en todas las cosas é casos que ocurrieren ante vos, é así civiles como criminales, guardando en todo y por todo, derecho é justicia á las partes; é que, como tal mi lugar-teniente de gobernador é capitán, podáis proveer é proveáis en todo lo que os pareciere conviene á la quietud, conservación y sustentación de la dicha ciudad de Osorno y sus términos, teniendo gran cuidado en el buen tratamiento de los naturales é que no sean vejados ni molestados, y en todos los pleitos que ante vos, ocurrieren y vinieren ó de oficio se hicieren, así civiles como criminales, y en los que están comenzados que podáis tomar é toméis en vos, como en los que de aquí adelante se comenzaren, los cuales seguiréis y llevaréis á debido efeto, conforme á derecho, y daréis las sentencias necesarias, otorgando las apelaciones que de derecho hubiere lugar, y seáis obligado é los demás las ejecutar é llevar á debida ejecución, en todo é por todo, en las personas é bienes de los que así sentenciáredes; é mando al Cabildo, Justicia é Regimiento de la dicha ciudad de Osorno, que, juntos en su cabildo é ayuntamiento, reciban de vos el juramento é solemnidad que de derecho en tal caso se requiere, y hecho, os reciban por mi teniente de gobernador é capitán, é vos hayan é tengan por tal é lo usen con vos é no con otra persona ninguna, no embargante cualquier nombramiento que esté hecho antes de ahora en otra persona, hasta tanto que, como dicho es, otra cosa se provea é mande; é que ellos é todos los demás caballeros é soldados, gente de guerra, escuderos, oficiales é homes buenos, así á los que ahora están é residen en la dicha ciudad é sus términos como los que estuvieren de aquí adelante, vos hayan é tengan por tal mi lugar-teniente é capitán, é que parezcan ante vos é á vuestros llamamientos, cumplan é guarden vuestros mandamientos, como cumplirían é guardarían los míos, so las penas que de parte de S. M. é mía les pusiéredes, que, siendo por vos puestas, yo por la presente se las pongo y he por puestas é por condenados en ellas, las cuales podáis ejecutar en sus personas y bienes, si en ellas cayeren; y que á vos acudan é hagan acudir con todos los derechos é salarios al dicho oficio é cargo anexos é pertenecientes, é vos guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, preeminencias y esensiones que por razón del dicho oficio é cargo os deben ser guardadas, de hecho é de derecho, é que vos non pongan embargo ni impedimiento alguno, é si puesto os fuere en cualquier

manera, por la presente os he por recibido al dicho ejercicio del dicho oficio de mi teniente de gobernador é capitán de la dicha ciudad para que lo podáis usar y ejercer con todas las incidencias y dependencias, anexidades é conexidades al dicho oficio debidas; é los unos ni los otros no hagan otra cosa, so pena de dos mill pesos de buen oro para la cámara de S. M., en los cuales, por la presente, los doy por condenados; que, para todo lo susodicho y lo demás á ello anexo é perteneciente que conviene al servicio de Su Majestad, quietud y sustentación de la dicha ciudad é sus términos é naturales della, os doy entero poder é facultad, cual de derecho para ello se requiere é yo de Su Majestad le tengo. Fecha en la ciudad de la Concepción, á veinte y siete días del mes de junio de mill y quinientos é sesenta é tres años.—*Pedro de Villagra*.—Por mandado del señor gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver*.

Vista la dicha provisión é nombramiento que aquí se hace mención por los dichos señores Justicia é Regimiento, sus mercedes dijeron: que haciendo el dicho señor capitán Joán de la Reinaga el juramento que en tal caso se requiere, están prestos de le admitir é recibir al dicho oficio é cargo de tal capitán é teniente de gobernador, sin que dé fianzas, pues tan buen capitán no las debe dar ni son necesarias.

E luego el dicho señor capitán Joán de la Reinaga dijo que estaba presto de lo hacer, y en cumplimiento dello juró por Dios, nuestro señor, y por Santa María, su madre, é una señal de cruz en que puso su mano derecha, so virtud del cual se le encargó é él prometió que bien y fielmente usará del dicho oficio é cargo de tal capitán é teniente de gobernador en esta ciudad é administrará justicia recta á las partes, la cual hará sin que amor ni temor, dádivas ni promesas sean parte para dejar de hacer lo que es obligado, é que cumplirá é obedecerá los mandamientos reales en cuanto fuese obligado, é favorecerá é amparará la jurisdicción real para que no sea usurpada de jueces eclesiásticos ni de extraña jurisdicción, é favorecerá las pobres viudas é huérfanos, en especial estos pobres naturales, mirará por su conservación é conversión, é por el bien é sustentación desta república que tiene á cargo, é no llevará cohechos ni derechos demasiados, y en todo hará lo que buen capitán é teniente de gobernador debe y es obligado hacer; é que, si así lo hiciere, que Dios, nuestro señor, le ayude, é si no, se lo demande, como hombre que jura su santo nombre en vano; é á la absolución del dicho juramento é fuerza dél, dijo é declaró: sí, juro, amén; é así dijo que

lo declaraba é declaró; é firmólo de su nombre.—*Joán de la Reinaga.*

E visto por los dichos señores Justicia é regidores el juramento que hizo el dicho capitán Joán de la Reinaga é la provisión que tiene presentada, como aquí va inserta é referida, todos de un acuerdo é conformidad, unánimes y conformes, *nomine discrepante*, dijeron que le admitían é admitieron, recibían é recibieron al dicho oficio é cargo de tal capitán é teniente de gobernador en esta dicha ciudad de Osorno é su jurisdicción, como por la dicha provisión é nombramiento se manda; é le entregaron la vara de la justicia real, la cual tomó el dicho capitán para con ella, en nombre del dicho señor Gobernador, como justicia de S. M., haga justicia; é lo firmaron de sus nombres.—*Nieto de Gaete.*—*Arnao Cegarra Ponce de León.*—*Diego de Rojas.*—*Baltasar Verdugo.*—*El Licenciado Castro.*—*Juan Martínez Dalva.*—Ante mí.—*Joachín de Rueda*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de Osorno, á diez é ocho de septiembre de mill é quinientos é sesenta é tres años, se juntaron á cabildo é ayuntamiento los muy magníficos señores Justicia é Regimiento desta ciudad, conviene á saber: el capitán Joán de la Reinaga, capitán é teniente de gobernador en ella por el muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en ella por Su Majestad, y Nieto de Gaete é Arnao Cegarra, alcaldes ordinarios, é Diego de Rojas é Baltasar Verdugo é Licenciado Castro é Joán Núñez de Alva é Juan Mateo de Rosa, regidores, por ante mí Joachín de Rueda, escribano de este Ayuntamiento, se trató lo siguiente:

En este cabildo, el dicho señor capitán Joán de la Reinaga, capitán é teniente de gobernador, dijo: que por cuanto, como es notorio, que en el tiempo que ha usado y ejercido el oficio é cargo de capitán é teniente de gobernador en esta ciudad por el señor gobernador Francisco de Villagra, gobernador que fué, que sea en gloria, por muchas é diversas veces se ha sacado della socorro para la tierra de abajo, de mucha gente, armas é caballos é bastimentos, de tal forma é manera que por haberlo dado todo cuanto se pudo dar é con la buena voluntad que se dió, se ha entendido allá en las ciudades de abajo que todavía hay en esta ciudad de Osorno más socorro de gente é armas é caballos é bastimentos é dan crédito á las personas que lo quieren decir é demandan de nuevo socorro de gente é armas é munición, é ha visto que no se puede dar, en especial tanto número como se demanda é se

da crédito, aunque con relación se ha dicho la verdad; é pues su merced ha hecho lo que ha podido en la sustentación de la tierra y en lo demás que al servicio de Su Majestad conviene, é, sin embargo desto, le increpan que ha tenido é tiene culpa en no proveer de nuevo de socorro de gente, no se pudiendo dar; y su voluntad es que la tierra se sustente en servicio de Su Majestad, y está claro que ni se pueden dar los bastimentos que demandan, porque aún los vecinos no se pueden sustentar con lo que hay, ni menos sacar gente della; é pues no se puede cumplir lo que el señor gobernador manda, sinó fuese que la ciudad se despoblase ó estuviese en este detrimento; por tanto, que él por no venir á estos deméritos, pues después que ha estado en el dicho oficio é cargo ha usádo y ejercídolo como es obligado, é mantenido la tierra en mucha paz, quietud de españoles é naturales, en tal manera que aún los naturales de tierra ignota vienen á dar la obediencia á Su Majestad, con estar más número en la jurisdicción della que de ninguna parte desta gobernación; deponía é depuso el dicho oficio é cargo é lo dejaba é dejó en manos é poder de Su Majestad é del dicho señor Gobernador y deste Ayuntamiento en su nombre; é puso la vara en la mesa que allí estaba; é firmólo de su nombre.—*Joán de la Reina*.

E luego el dicho señor Nieto de Gaete, alcalde, é el dicho señor Arnao Cegarra, alcalde asimesmo, é los demás señores regidores respondiendo á ello, dijeron: que ya su merced ha aceptado el oficio é cargo de tal capitán é teniente de gobernador en ella, é Su Majestad por sus reales provisiones encarga é manda al dicho señor Gobernador tenga la tierra en paz é quietud é justicia, y el señor Gobernador en la provisión que de capitán é teniente [le encarga] que sustente esta ciudad en paz é mire por el bien de la república é no trata de otra cosa; y es cosa cierta que no habrá persona que mejor lo haga ni tan bien, y durante el tiempo que ha residido en esta ciudad ha usado el dicho oficio muy bien y se ha convertido en gran bien general de la tierra y naturales della, é ha evitado muchos daños, en tal manera que le parece que Dios, nuestro señor, hizo señalada merced á esta ciudad en darle un tan buen capitán é teniente de gobernador, é si él dejase el cargo, sería gran daño é podría la tierra perderse, en especial que los naturales conocen el bien que se les ha hecho y el valor de su persona, y á esta ciudad conviene se sustente, pues tanto natural hay en ella é tan sosegados é quietos están al pre-

sente, lo cual cesaría si dejase el cargo; por tanto, que por estas causas é otras muchas le requieren una é dos é tres é las demás veces que son obligados no deponga el dicho cargo é lo use y ejerza como hasta aquí lo ha hecho, pues tanto conviene al servicio de Dios é de Su Majestad é bien de la tierra, con apercibimiento que, si lo hiciere, hará lo que es obligado, como dicho es, y en otra manera, de lo contrario, protestan quejarse á Su Majestad dello é de cobrar todos los daños, pérdidas, menoscabos que se le recrecieren.

E los dichos señores Diego de Rojas é Juan Martínez Dalva, como oficiales de la real hacienda desta ciudad, le protestaron cient mill pesos que la dicha real hacienda puede perder, dejando el dicho cargo, de quintos, por no lo usar é la tierra venir en diminución; é pidiéronlo por testimonio; é firmáronlo de sus nombres.—*Nieto de Gaete.*—*Arnao Cegarra Ponce de León.*—*Diego de Rojas.*—*Baltasar Verdugo.*—*El Licenciado Castro.*—*Joán Martínez de Alva.*—*Juan Mateo Rosa.*

E luego el dicho señor capitán é teniente de gobernador dijo: que, no consintiendo en sus protestaciones ni alguna dellas, deponía é depuso del cargo, por cuanto, como es notorio é le consta por cartas mesivas, se le mandó que en todo caso invíe socorro de gente é armas é munición é bastimento é que apremie por todo rigor á ello, lo cual no se puede hacer por ninguna manera sin despoblar la ciudad é destruilla; por tanto, que no ha lugar lo que demandan; y esto respondió.—Ante mí.—*Joachín de Rueda*, escribano público é gobierno.

E luego los dichos señores Justicia é Regimiento dijeron que de nuevo hacían el dicho requerimiento é protestaban é protestaron lo que protestado tienen de nuevo, y que no deje la vara sinó que use y ejerza el oficio como está rescibido y lo ha usado; y esto respondieron.—Ante mí.—*Joachín de Rueda*, escribano público.

Sin embargo de lo cual el dicho capitán dejó la vara é se salió del dicho Ayuntamiento.—Yo *Joachín de Rueda*, escribano público é del Cabildo y de la dicha ciudad de Osorno, por Su Majestad, saqué del dicho libro de cabildo, que en mi poder está, este recibimiento, como en él está escripto, é lo fice escribir, é fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Joachín de Rueda*, escribano público.

*II.—Información de los servicios del capitán Pedro Lisperguer.*

(Archivo de Indias, 77-5-16.)

Este es un traslado bien y fielmente sacado con autoridad de la real justicia, de una probanza que parece haber hecho el gobernador Rodrigo de Quiroga, conforme á la ordenanza real, de los servicios del capitán Pedro Lisperguer, que está signado de escribano, y el traslado de una carta y parecer que el dicho gobernador dió para Su Majestad acerca de los servicios del dicho capitán Pedro Lisperguer, y de su capacidad y méritos, firmada del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, según por ella parece, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es lo siguiente:

Muy ilustre señor:—El capitán Pedro Lisperguer, vecino de la ciudad de Santiago, digo: que á mí me conviene hacer información de lo que en este reino de Chile he servido á Su Majestad, para que, constando á su real persona en su Real Consejo de las Indias, me haga las mercedes que S. M. servido fuere.

Por tanto, pido y suplico á Vuestra Señoría que en virtud de la real cédula á Vuestra Señoría dirigida, en que se le comete el cumplimiento de las reales provisiones, cédulas y ordenanzas cometidas y dirigidas á la Real Audiencia que fué de este reino, que tratan sobre el hacer de las informaciones de servicios hechos á Su Majestad en este reino, mande Vuestra Señoría, conforme á la dicha real cédula, mandar llamar los testigos de quien Vuestra Señoría entendiere ser informado y examinarlos por las preguntas y artículos siguientes, para lo cual se cite al fiscal.

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Pedro Lisperguer, y de qué tiempo á esta parte, y qué cualidad, costumbres, vida cristiana le han visto los testigos que ha tenido, usado y guardado en todo el tiempo que ha que le conocen; digan lo que saben, y de cómo es caballero notorio de los nobles del imperio de Alemania.

2.—Si saben que habrá veinte y dos años que el dicho capitán Lisperguer pasó del reino de Inglaterra á los reinos del Perú á servir á Su Majestad contra la rebelión de Francisco Hernández, en compañía del Mar-

qués de Cañete, visorrey, que para el dicho efecto fué nombrado, á quien, por ser ya desbaratado y muerto el dicho Francisco Hernández, cuando se llegó al Perú, sirvió de maestre-sala, hasta que don García de Mendoza, su hijo, vino por gobernador de estos reinos de Chile, por orden y poder del dicho visorrey; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer, por más servir á Su Majestad, vino en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza á este dicho reino, con gente de guerra; digan lo que saben.

4.—Si saben que, llegado el dicho gobernador á la ciudad de la Serena de este dicho reino de Chile, mandó al dicho capitán Lisperguer que con parte de los soldados de su cargo subiese al puerto de la ciudad de Santiago y dejase en él las municiones y pertrechos de guerra que traía, y que se juntase con el maese de campo Juan Remón, que había de subir por tierra á la dicha ciudad de Santiago á prender al gobernador Francisco de Villagra por los delitos que le puso el Licenciado Santillán, teniente general de este reino; digan.

5.—Item, si saben que por haber el dicho capitán Lisperguer andado mucho tiempo por la mar, cuando llegó al puerto de la ciudad de Santiago, ya el dicho maese de campo Juan Remón tenía preso al dicho gobernador Francisco de Villagra, y saben los testigos que se le entregó preso al capitán Lisperguer para que se le llevase á la ciudad de la Serena ante el dicho gobernador Don García, ante quien el dicho Lisperguer llevó al dicho Francisco de Villagra por la mar; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer, por mandado y orden del dicho gobernador Don García, llevó preso á la Real Audiencia de los Reyes al dicho Francisco de Villagra y al gobernador Francisco de Aguirre y otros delincuentes, con los procesos que contra ellos se habían fulminado por el dicho teniente general, y saben los testigos que los entregó á la dicha Real Audiencia, según le fué mandado, y un mil pesos que el dicho gobernador Don García le dió al dicho Lisperguer para los gastos de la ida y vuelta al Perú y dispensa de los delincuentes, por ser dados sin orden de Su Majestad, los cobraron del dicho Lisperguer los oficiales reales que en aquella sazón eran de este reino, como consta de la carta de pago que de ellos tiene el dicho Lisperguer, que pide se muestre á los testigos; digan lo que saben.

7.—Item, si saben que por más servir á Su Majestad el dicho Lis-

perguer volvió de los reinos del Perú á este de Chile y fué á la ciudad de la Imperial, donde estaba el dicho gobernador Don García, en cuya compañía salió al socorro de la ciudad de Cafiete que los indios querían cercar y combatir, y sirvió en ello como muy leal servidor de S. M., con su persona, armas y caballos y mucho lustre de su persona, en las correrías, velas, malocas, trasnochadas y centinelas que le era mandado, en todo haciendo el deber, como servidor de S. M.; digan lo que saben.

8.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer fué uno de los que salieron de la dicha ciudad de Cafiete con el dicho gobernador don García de Mendoza á vencer y romper el fuerte de Quiapeo, donde estaban juntos suma de millares de indios, para efecto de estorbar el camino real desde la dicha ciudad á las provincias de Arauco, y saben los testigos que los dichos indios fueron desbaratados y vencidos por el dicho gobernador y sus gentes, mediante el cual vencimiento emanó la paz en que el dicho reino vino en todo el tiempo que el dicho gobernador gobernó; digan lo que saben.

9.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer vino en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza á edificar la casa fuerte de Arauco, para conservación de la paz ganada á los indios naturales, donde estuvo por espacio de diez meses sirviendo á Su Majestad en ayudar á la dicha reedificación con armas, caballos, esclavos y criados, con mucho lustre de su persona, y saben los testigos que mediante la dicha fuerza y el trabajo de los que la habitaban, servían los dichos indios y sustentaban la paz.

10.—Item, si saben que después de la dicha reedificación de la dicha fortaleza y estando los naturales muy sujetos sirviendo á sus encomenderos, fué el dicho capitán Lisperguer con el dicho gobernador Don García á la dicha ciudad de la Concepción, donde residió mucho tiempo sirviendo á Su Majestad con sus armas y peltrechos de guerra, acudiendo á las ocasiones y necesidades que se ofrecían, como servidor de Su Majestad; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que, llegando á este reino por gobernador Francisco de Villagrán, se rebelaron y levantaron todos los indios que antes habían dado la paz y se juntaron mucha cantidad de indios en el fuerte de Catiray, adónde el dicho Francisco de Villagrán envió á su hijo Pedro de Villagrán con cantidad de soldados de los que llevaba, y te-

miéndose el dicho gobernador que los indios le cercarían en la ciudad de la Concepción, donde á la sazón residía, envió á pedir socorro á la ciudad de Santiago á su teniente Juan Jofré, el cual vino en persona al dicho socorro con algunos soldados; y saben los testigos que de dos vecinos encomenderos que vinieron con el dicho Juan Jofré al dicho socorro fué uno el dicho capitán Lisperguer, con buenos peltrechos de guerra, armas y caballos y criados, y estuvo en la dicha ciudad de la Concepción sirviendo á Su Majestad en lo que por el dicho gobernador le era mandado, hasta que se aseguró de la sospecha del dicho cerco; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que, fallecido el dicho Francisco de Villagrán en la ciudad de la Concepción, sucedió en su lugar por gobernador Pedro de Villagrán, el cual para sustentar la ciudad de la Concepción y sus términos, envió á pedir socorro á la ciudad de Santiago y sólo vino de ella al dicho socorro el dicho capitán Lisperguer con su compañía y caballos y peltrechos de guerra, sin venir otro vecino ni soldado alguno, como es público y notorio; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer se halló muy ordinariamente con el dicho gobernador Pedro de Villagrán en los llanos de la ciudad de la Concepción en la pacificación y reducción de los naturales rebelados y fué uno de los que se hallaron en el desbarate del fuerte de Lebocatal, adonde había mucha suma de indios que se recogían para matar y saltar la gente que iban por el camino real de la ciudad de la Concepción á las demás ciudades de este reino, en lo cual el dicho capitán Lisperguer hizo el deber, como servidor de Su Majestad, peleando muy valerosamente.

14.—Item, si saben que cuando los naturales rebelados cercaron la ciudad de la Concepción nombró y eligió el dicho gobernador por capitán de un lienzo de cuatro que tenía el fuerte donde se recogió la gente de la ciudad, al dicho Lisperguer, el cual estuvo en el dicho fuerte é hizo en su defensa lo que un buen capitán debía hacer en la guardia y custodia de la fuerza que tenía á su cargo, acudiendo á las necesidades mayores, como servidor de Su Majestad; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer salió de la ciudad de Santiago con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga cuando vino con la gente y soldados que envió á este reino el licenciado Lope

García de Castro, presidente y gobernador que fué del reino del Perú; y saben los testigos que el capitán Lisperguer sustentó al dicho y hospedó á diez soldados del dicho socorro en sus tiendas y ranchos y los trajo á su costa hasta la ciudad de Cañete, que venía á reedificar el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, adonde también los sustentó muy á costa de su hacienda, trayendo para el efecto arrias cargadas de mantenimientos, vacas, carneros y otros ganados en pie, todo por servir á Su Majestad, como le sirvió con su hacienda, persona, armas y caballos en las oportunidades y ocasiones que se ofrecían, como servidor de Su Majestad; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que el dicho capitán se halló en la cuesta de Talcamávida, donde los indios fueron desbaratados y vencidos, en lo cual saben los testigos que el dicho capitán peleó como buen servidor de Su Majestad y en todo hizo el deber, como caballero hijodalgo, y que se halló en la ciudad de Cañete cuando se reedificó, adonde, con sus criados, el dicho capitán Lisperguer y Alonso de Córdoba hicieron un cubo de dos que se hicieron en el fuerte para reparo de la dicha ciudad, y sirvió en las corredurías y velas que en la dicha jornada se hicieron hasta la entrada del invierno, sustentando siempre en su casa y mesa hijodalgo y soldados, como dicho tiene; digan lo que saben.

17.—Item, si saben que con la gente de guerra que sacó de la ciudad de Santiago el doctor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, vino el dicho capitán Lisperguer á la pacificación y allanamiento de estas provincias de Chile, con sus tiendas, armas, caballos, esclavos y criados, arrias cargadas de mantenimientos, vacas, carneros y otros ganados en pie para el sustento de su persona, gente y soldados que traía, manteniendo de los que venían sirviendo á Su Majestad en la dicha reedificación; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que á causa del desbarate y muertes que recibió el campo de Su Majestad en el fuerte de Catiray, cuando el general don Miguel de Velasco lo combatió, mandó el dicho gobernador que porque no se asolase la ciudad de Cañete con la avilantez que los naturales habían tomado con el dicho desbarate, fuese á ella de socorro el mariscal Martín Ruiz de Gamboa con ciento y diez soldados; y saben los testigos que fué el uno de ellos el dicho capitán Lisperguer, y que llegó el dicho socorro á la ciudad de Cañete á tiempo que estaban los que la habitaban aguardando los enemigos por horas, porque iban

marchando para ella los escuadrones de indios para los cercar, y con la llegada del dicho socorro se reparó la tan grande calamidad que se esperaba en aquella ciudad, en lo cual se hizo notable servicio á Dios y á Su Majestad; y saben que fué el dicho socorro á notorio riesgo de los que lo fueron á hacer, por haber de pasar, como pasaron, por tierra en la cual estaban diez mil indios con las armas en las manos; digan lo que saben.

19.—Item, si saben que viniendo el dicho mariscal con los dichos ciento y diez soldados de la pregunta de arriba á favorecer y socorrer la casa fuerte de Arauco y librarla del cerco que se esperaba en aquella ocasión, peleó el dicho mariscal y sus gentes con los enemigos, en la cual pelea, por ser los contrarios su número en más cantidad que los cristianos, salieron muchos soldados malamente heridos, á donde saben los testigos que el dicho capitán Lisperguer peleó valerosamente, haciendo el deber como muy buen servidor de Su Majestad; digan lo que saben.

20.—Item, si saben que por venir á talar los panes y meterlos en la dicha ciudad de Cañete para el sustento de sus moradores, en la segunda batalla que hubieron los enemigos con el dicho mariscal y setenta soldados que consigo llevaba, pelearon con mucha cantidad de indios, los cuales mataron siete soldados y al capitán Juan de Alvarado, el dicho Lisperguer peleó muy valerosamente, haciendo el deber, como lo tiene de uso y costumbre; digan lo que saben.

21.—Item, si saben que por los debates y diferencias que nacieron entre el general don Miguel de Velasco y el mariscal Martín Ruiz de Gamboa en la ciudad de Cañete, eligió el dicho mariscal al dicho capitán para que fuese á la ciudad de la Concepción á dar cuenta y razón al gobernador doctor Bravo de Saravia y á la Real Audiencia del estado de la guerra y suceso de la tierra y diferencias que había entre los dichos generales, y saben los testigos que el dicho capitán Lisperguer, por estar la tierra de guerra y no haber navío en que venir, se metió en un barco raso de pescador y vino á la dicha ciudad de la Concepción al efecto arriba dicho, y cumplida su embajada, viniendo muy á riesgo de la vida, por ser el barco pequeño é invierno, á donde por la dicha causa se ahogó el dicho barquero y perdió la barca á vuelta de la dicha ciudad de Cañete; digan lo que saben.

22.—Item, si saben que de la dicha embajada resultó el entenderse

que no era posible sustentarse la ciudad de Cañete ni casa de Arauco por ser los enemigos muchos y superiores en fuerzas á los que de parte del campo de S. M. tenían y así despoblaron las dichas fuerzas por salvar las vidas de los que en ellas estaban; digan lo que saben.

23.—Item, si saben que habrá un año, poco más ó menos, que el dicho Lisperguer, por comisión y poder del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga fué á los términos de la ciudad de Santiago á castigar los salteadores y hechiceros que en los dichos términos había, que eran ruina y asolación de los naturales, lo cual el dicho capitán Lisperguer cumplió, castigando los delincuentes conforme á justicia, haciendo cuartos y azaeteando los culpados, lo cual hizo sin que se le señalase salario, habiéndosele señalado y dado al capitán Alonso de Góngora en cantidad de cuatrocientos pesos por haberse ocupado en el propio efecto, en lo cual hizo notable servicio á Dios y á S. M. por obviar la total ruina y destrucción de los dichos naturales; digan lo que saben.

24.—Item, si saben que de los soldados que S. M. envió de los reinos de España á este de Chile con el capitán Juan de Losada, hospedó el dicho capitán Lisperguer diez soldados, enviando por ellos al mar adonde se desembarcaron, proveyéndolos de caballos en que viniesen y mantenimientos para el camino y los sustentó en su casa siete meses, alimentándolos y dándoles posada en que viviesen, como es público y notorio; digan lo que saben.

25.—Item, si saben que de trescientos soldados que el dicho señor Rodrigo de Quiroga sacó de la dicha ciudad de Santiago para pacificar las provincias, nombró y eligió por capitán de los ciento de ellos al dicho Lisperguer para que se adelantase con la dicha gente hasta la ribera del río de Maule, que es á cuarenta leguas de la dicha ciudad de Santiago, los cuales dichos soldados trajo en buena disciplina militar, sin que hubiese queja de ellos por las partes donde pasaban; digan lo que saben.

26.—Item, si saben que en todo el tiempo que el dicho señor Gobernador estuvo detenido en la ribera del dicho río de Maule con toda la gente de guerra que traía, el dicho capitán Lisperguer sirvió en todo lo que se le ofreció al dicho señor Gobernador, así en repartir los mantenimientos á los soldados é indios amigos, como en las demás cosas que se ofrecieron al pasaje de la ribera del dicho río de Maule; digan lo que saben.

27.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer, en prosecución y continuación de la dicha jornada y guerra, está sirviendo á Su Magestad en el asiento y fuerte de Arauco, haciendo el oficio de capitán de á caballo en una de tres condutas que del dicho cargo dió para la buena expedición de la guerra y orden de las cosas de ella; digan lo que saben.

28.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer tiene y mantiene en las tiendas y ranchos que tiene en el asiento de Arauco, donde están los diez soldados que hospedó en la dicha ciudad de Santiago, para cuyo mantenimiento trajo, á costa de mucho trabajo, muchos caballos cargados de comidas, vacas, carneros y otros ganados en pie, más de noventa leguas; digan lo que saben.

29.—Item, si saben que en muchas ocasiones de guerra que ha sido necesario acuerdo, consejo y parecer para el buen suceso de lo que se pretendía, siempre el dicho capitán Pedro Lisperguer ha votado y dado sanos y acertados consejos, y las cosas que se han seguido por su parecer siempre ha sido de ello S. M. muy bien servido, como es público y notorio; digan lo que saben.

30.—Item, si saben que por todos los servicios contenidos en las preguntas de este interrogatorio que el dicho Lisperguer ha hecho á S. M., no ha recibido de la Real Hacienda maravedís ni peso de oro ninguno, antes ha gastado toda la hacienda y haber que metió en estos reinos en servir á S. M., teniendo siempre armas, caballos y esclavos y criados y sustentando hidalgos y soldados, y estando prevenido y apercebido para las cosas de la guerra; digan lo que saben.

31.—Item, si saben que en el repartimiento de indios que se le dió al dicho capitán Lisperguer, en remuneración de los dichos servicios, han estado siempre y están linderos con los de guerra, de cuya causa no ha tenido interese ni provecho de ellos para poder pagar la doctrina y criados que los administran; digan lo que saben.

32.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer es casado y ha perpetuado en este reino con hija de Bartolomé Flores, conquistador de más de cincuenta y dos años á esta parte, y tiene hijos, y saben los testigos que está pobre y nunca ha podido traer el lustre, adorno y hábito que le vieron meter en este reino y el que el dicho capitán Lisperguer traía en los reinos de España y Perú, por haber gastado en servicio de S. M. el haber y hacienda que de España y Perú trajo á este

reino y el dote de su mujer en las continuas jornadas y servicios que ha hecho á S. M.; digan lo que saben.

33.—Item, si saben que el dicho capitán Lisperguer, en todo el tiempo que los testigos le conocen, no le han visto ni oído decir á nadie que haya deservido á S. M. en cosa ninguna, antes saben que él ha servido como caballero hijodalgo, con la cualidad y servicios arriba declarados; digan lo que saben.

34.—Y si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*Pedro Lisperguer.*

### *III.—Información de méritos y servicios del capitán Melchor de los Reyes.*

(Archivo de Indias, 70-5-14.)

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por el capitán Melchor de los Reyes en la probanza que hace de los servicios que ha fecho en el reino de Chile al Rey, nuestro señor.

1.—Primeramente, si conocen al capitán Melchor de los Reyes y de qué tiempo á esta parte, y conocen al capitán Martín de Iribe, capitán Luis Pérez de Vargas y Juan Pérez de Barrueta, oficiales de la real hacienda de S. M., etc.

2.—Y si saben que el capitán Melchor de los Reyes estaba en la villa de Potosí y tenía cantidad de pesos de plata y su persona muy bien aderezada; y estando desta suerte, por mandado del Conde del Villar, visorrey del Perú, don Fernando de Córdoba y don Luis de Carvajal hicieron y levantaron gente para venir de socorro á este reino; y el dicho capitán Melchor de los Reyes, deseoso de servir á S. M., aderezó su persona y compró muy buenas armas para el dicho efecto y gastó en ello muchos pesos de plata; digan lo que saben y han oído, etc.

3.—Si saben que por ser persona principal y honrada el dicho capitán Melchor de los Reyes, después de aderezada su persona, listó plaza de soldado en compañía de don Fernando de Córdoba, y por verlo debajo de bandera se alistaron muchos amigos suyos y vinieron en la dicha compañía á este reino, habrá diez y seis años, poco más ó menos, y

en el camino le hacía el capitán Don Fernando mucha merced por haberse listado de su voluntad; digan lo que saben y han oído, etc.

4.—Si saben que el dicho capitán Melchor de los Reyes vino á este reino en compañía de don Fernando de Córdoba y en su compañía entró á Santiago, donde estaba por gobernador don Alonso de Sotomayor, el cual, viendo la gente buena y bien aderezada, sin dilación la envió de socorro á la ciudad de Ongol, que en aquella sazón estaba la ciudad necesitada de gente y socorro; y llegó el dicho capitán á la dicha [ciudad] de Ongol, donde estaba por maese de campo Alonso García Ramón que la recibió, y de aquella vez se ocupó el dicho capitán Melchor de los Reyes en el servicio real un año en compañía del dicho maese de campo y acudió con mucha puntualidad y satisfacción del dicho maese de campo; digan lo que saben y han oído, etc.

5.—Si saben que estando el capitán Melchor de los Reyes sirviendo en la ciudad de Ongol, por ser soldado de presunción y de cuenta, que sustentaba armas, caballos y criados, que yendo el maese de campo Alonso García Ramón á hacer una maloca á los coyuncos, escogió cuarenta soldados de á caballo, entre los cuales fué el dicho capitán Reyes; y, yendo á la dicha maloca, pelearon con el enemigo, y estuvo tan pujante que á todos los soldados los hirieron, y muy mal al dicho capitán; digan, etc.

6.—Si saben que el dicho capitán Melchor de los Reyes salió de la frontera de Ongol y fué á camppear en el campo con el gobernador don Alonso de Sotomayor á la provincia de Coyuncos, donde acudió muy honradamente á lo que por su capitán se le mandaba de trasnochadas y otros efectos que se hacían; digan, etc.

7.—Si saben que, acabado de camppear el verano, el dicho capitán Melchor de los Reyes fué á la ciudad Imperial, frontera de guerra, y en ella asistió tiempo de un año, sirviendo como soldado honrado con sus armas y caballos, acudiendo á todas las malocas, corredurías, trasnochadas que se hacían; y viéndole el coronel acudir con puntualidad, le encargó veinte soldados que los tuviese á su cargo y acudiese á las escoltas de Ongol y otras partes, y dió muy buena cuenta dellos y de su persona; digan, etc.

8.—Si saben que el coronel le entregó otros veinte soldados al capitán Melchor de los Reyes para que con ellos asistiese en los fuertes de Maquegua y Boroa, donde estaban ya, si se quedó con ellos y guardó

los dichos fuertes, donde los más días era combatido del enemigo, á los cuales, con su gente peleando los desbarataba, matando muchos dellos, y se sustentó mucho tiempo sin perder soldado ni hombre ninguno, y estuvo seis meses y entregó los fuertes al dicho coronel; digan, etc.

9.—Si saben que el capitán Melchor de los Reyes salió á campear en compañía del coronel don Francisco del Campo á la cordillera de Calbillanga y en el dicho tiempo se ofrecieron recuentros con el enemigo y en las ocasiones se señaló el dicho capitán Melchor de los Reyes; y, sacando el coronel mil indios de paz de la dicha cordillera, los dejó poblados en dos fuertes, que fueron el de Ramdalí y Chichianas, en los cuales, al tiempo que se hicieron, trabajó con sus manos el dicho capitán Reyes; y, estando ocupado en esto, se tuvo nueva que una junta grande iba sobre el fuerte de Maquegua, adonde fué el dicho coronel y el dicho capitán Reyes; y, ofreciéndose pelear con el enemigo, lo hizo el susodicho valientemente, siendo de los primeros que acometieron con valor, por lo cual, y los indios que se mataron, consiguieron victoria; digan lo que saben, etc.

10.—Si saben que el capitán Melchor de los Reyes vino á invernar á Osorno y en él se casó y perpetuó y de ahí acudía á la guerra todos los veranos, y sin volver á su casa se estuvo dos años sirviendo á S. M. en la población que hizo el gobernador Martín García de Loyola de Santa Cruz de Oñez, en la cual asistió muchos días, acudiendo á todas las ocasiones como muy honrado soldado, sustentando en su casa y mesa muchos soldados y camaradas; y saliendo el dicho gobernador á maloquear los indios circunvecinos de la dicha población, el dicho capitán Reyes le siguió y en la guazábara que le dieron en Catiray, el susodicho peleó aventajadamente con su arcabuz y mató muchos indios y sacó una herida bellaca en un brazo, de un flechazo; digan, etc.

11.—Si saben que en dos socorros que envió el gobernador Martín García de Loyola á Arauco, ambas veces fué el dicho capitán Melchor de los Reyes en compañía del sargento mayor Pedro Cortés, que iba á hacer los dichos socorros y llegaron al dicho [fuerte] de Arauco y lo socorrieron y pelearon con el enemigo en el dicho fuerte, donde peleó valientemente el dicho Melchor de los Reyes; digan, etc.

12.—Si saben que el capitán Melchor de los Reyes fué uno de los vecinos que se quedaron en la población y fuerte de Lumaco, frontera de guerra y de mucho riesgo, y salió en compañía del gobernador Mar-

tin García de Loyola á pelear con una junta en Pailamacho, donde peleó tan valientemente con su arcabuz, que, con estar herido, no lo dejó de hacer, y viéndolo animoso el capitán Ginés Navarrete le dió un arcabuz para que le disparase y lo hizo, por habersele gastado su munición, de la cual ocasión salió herido y atravesado de un flechazo el pescuezo y en la pierna; digan, etc.

13.—Si saben que, saliendo el sargento mayor Pedro Cortés á una escolta de riesgo, el dicho sargento mayor escogió ciertos soldados y oficiales reformados, entre los cuales fué el capitán Melchor de los Reyes el uno de ellos y en la escolta pelearon con el enemigo, y un indio que se arrojó á querelle quitar el arcabuz le quitó la lanza y le mató con ella, y vístolo por el dicho sargento mayor, habiendo conseguido victoria, le encargó la vanguardia con la gente de ella; digan lo que saben, etc.

14.—Si saben que después de hecho el fuerte de Lumaco, por ser de mucho riesgo y que se peleaba casi todos los días, por acudir al servicio real, el dicho capitán Melchor de los Reyes se quedó en él, donde con sus armas y caballos acudía muy honradamente y á satisfacción de su capitán, en el cual dicho fuerte pasó grande necesidad de hambre, y ofreciéndose venir á pelear al fuerte el enemigo, un indio que se adelantó á ganar y quemar la empalizada, le mató, mediante lo cual los demás desmayaron y consiguieron victoria; digan, etc.

15.—Si saben que el capitán Melchor de los Reyes fué á la Villarrica á proseguir en el real servicio, y estándolo haciendo con puntualidad, salió en compañía del coronel Francisco del Campo á una maloca á la provincia de Pitique, donde pelearon con el enemigo, y el dicho capitán Reyes fué uno de los doce que llegaron donde estaba el dicho enemigo, con el cual pelearon hasta que llegó la demás gente, y mató un indio que hacía oficio de capitán, con cuya muerte se apagó la furia que traían; digan, etc.

16.—Si saben que, yendo el capitán Melchor de los Reyes á servir al Rey, nuestro señor, en la guerra de abajo, llegado que fué á la Imperial, tuvo nueva de la muerte del gobernador Martín García de Loyola, y temiéndose no se alzasen con la dicha muerte los indios de la provincia de Osorno, donde tenía su casa, se volvió á la dicha ciudad, de donde acudía, como siempre, al servicio de S. M.; digan, etc.

17.—Si saben que, estando el dicho capitán Melchor de los Reyes

en la dicha [ciudad] de Osorno, vino sobre ella una gran junta de indios de abajo y por capitán general della Pelantaro y se alzaron generalmente todos los términos de la dicha ciudad, y el día de San Fabián y Sebastián al amanecer entraron en la ciudad, y á un mismo tiempo combatiendo el fuerte, donde todos los vecinos y soldados estaban recogidos, quemaron todas las casas del pueblo, los templos é iglesias, y en la matriz, donde estaba el Santísimo Sacramento encerrado, entraron quebrando las puertas, derribando las imágenes y sacaron un cristo resucitado della, y, atándole á un poste, le apedreaban y alanceaban, haciendo inominias y otros vituperios, como traidores y herejes; y visto su desacato y desvergüenza, los vecinos y soldados pidieron al capitán Navarrete saliese á la defensa y á pelear con ellos treinta hombres, de los cuales fué uno de los primeros el capitán Melchor de los Reyes y el primero que acometió á el escuadrón de los enemigos y peleó valerosamente y mató por su mano algunos dellos, y de este encuentro salió mal herido en el rostro, que estuvo á punto de muerte; digan, etc.

18.—Si saben que en el sitio de Tapedalla el dicho capitán Melchor de los Reyes se halló en compañía del coronel Francisco del Campo, yendo á tratar del rescate de una señora principal, cuñada suya, donde los indios, cautelosamente, tenían una emboscada de más de mil indios de á caballo, los cuales salieron á pelear con el dicho coronel y demás soldados que llevaba, y el dicho capitán Melchor de los Reyes, siendo uno de ellos, fué el primero que embistió el dicho escuadrón y les ganó el alto que los enemigos tenían ganado y fué parte para que los enemigos no consiguieran la vitoria que entendieron la tenían ganada, y matando muchos dellos fueron vencidos y desbaratados; digan, etc.

19.—Si saben que el capitán Melchor de los Reyes, después de lo dicho, asistió siempre en el sustento de la dicha ciudad y fuerte de Osorno, sirviendo siempre con mucha puntualidad y cuidado, y por orden del capitán don Francisco de Figueroa, corregidor y justicia mayor, una compañía de á caballo, saliendo de ordinario con ella á las corredurías, trasnochadas, armas y escoltas que se ofrecían y haciendo muchos y buenos efectos en el real servicio, hasta que llegó el capitán Francisco Hernandez Ortiz, cabo y gobernador; digan, etc.

20.—Si saben que el capitán Melchor de los Reyes salió luego en compañía del dicho capitán, cabo y gobernador á socorrer la ciudad

Rica, y en el curso de la dicha jornada, en los rencuentros que se tuvieron con los rebelados, peleó como muy valiente y animoso soldado, en presencia y satisfacción del dicho cabo y gobernador, y en los valles de Calla-Calla, donde estaban juntos más de mil indios, fué de los primeros que se apeó á resistir y se mataron más de sesenta indios y se prendió un soldado que estaba rebelado y se libró otro que estaba cautivo entre ellos, del cual se tomó lengua cómo estaba perdida la ciudad Rica; y fué al sitio de Valdivia y se halló en la reedificación del fuerte que allí se hizo; digan lo que saben, etc.

21.—Si saben que el dicho capitán Melchor de los Reyes es hijodalgo y por tal tenido, habido y reputado y de todos los gobernadores, maeses de campo, capitanes y oficiales de guerra estimado, los cuales siempre le han dado lugar y asiento como á persona principal y por ser tan servidor del Rey, nuestro señor, y aventajarse siempre en las cosas del real servicio; y se casó en la ciudad de Osorno con doña Francisca Cortés, señora principal é hija del capitán Francisco Cortés de Ojeda, caballero principal, descubridor y conquistador deste reino, en el cual sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, y fué á descubrir el Estrecho de Magallanes por orden de los gobernadores don García de Mendoza y Francisco de Villagrán, como parecerá por sus patentes y comisiones que para ello tuvo, por ser persona de confianza y de mucha calidad y satisfacción; digan, etc.

22.—Si saben que el capitán Melchor de los Reyes ha servido á Su Majestad con mucho lustre y gastado mucha hacienda en la continuación del real servicio, de lo cual ha quedado en suma pobreza y mucha necesidad, sin tener recurso alguno para poderse sustentar conforme la calidad de su persona, y por haber servido tan principalmente y haber sido tan leal servidor del Rey, nuestro señor, sin haberse hallado en motín ni rebelión ninguno, ni recibido socorro de la real caja en este reino cuanto ha que á él vino, sinó antes gastado de su hacienda; digan, etc., la pública voz y fama.—*Melchor de los Reyes.*

Francisco de Ulloa, lugar-teniente de gobernador y capitán general en la armada que va al descubrimiento y navegación del Estrecho de Magallanes y en todo lo á ella tocante, por el muy ilustre señor el gobernador don Pedro de Valdivia, mi señor, gobernador y capitán general en estos reinos é provincias de la Nueva Extremadura de Chile por

Su Majestad, etc.—Por cuanto conviene al servicio de Su Majestad é del Gobernador, mi señor, en su real nombre é para el buen gobierno del dicho descubrimiento é navegación nombrar una persona tal é de confianza, ciencia y prudencia y experiencia, habilidad é conciencia que vaya por capitán del navío nombrado *San Jerónimo* para que me ayude á mandar, regir y gobernar la dicha armada é lo que en ella se ofreciere, para que mejor se asiente é haga lo que más convinieren; por tanto, confiando de vos, Francisco Cortés é Ojea, que tenéis la ciencia y experiencia que en semejantes cargos y negocios conviene é que bien y fielmente é con toda rectitud, fidelidad é diligencia haréis y ejerceréis el dicho cargo de capitán, é miraréis é guardaréis el servicio de Su Majestad é del Gobernador, mi señor, según que por mí os fuere mandado, como lugar-teniente general della en el dicho nombre, como buen súbdito é vasallo de Su Majestad; por la presente, en su nombre é por virtud de las provisiones que del Gobernador, mi señor, tengo, que por su notoriedad no van aquí insertas, os nombro é señalo por capitán del dicho navío *San Jerónimo* á vos el dicho Francisco Cortés é Ojea, atento á que habéis fecho el juramento, pleito-homenaje que en tal caso se requiere, é vos doy poder cumplido por virtud de la dicha provisión á mí dada, y tanto quanto puedo é de derecho ha lugar, para que podáis usar y ejercer el dicho cargo de capitán del dicho navío y en el dicho nombre, con todas sus incidencias y dependencias, anejidades y conejidades; é mandó á todos los soldados, gentiles-hombres y marineros del dicho navío é armada os hayan é tengan por tal capitán é os obedezcan en todo lo que les mandáredes en servicio de Su Majestad é del Gobernador en su nombre, é bien é utilidad del armada é jornada é descubrimiento que vamos á hacer, so las penas que vos les pusiéredes, las cuales yo he por puestas.—Fecha en esta ciudad de Valdivia, á veinte y siete días del mes de octubre de mil y quinientos y cincuenta é tres años.—*Francisco de Ulloa*.—Por mandado del señor capitán general.—*Juan Fernández de Almendras*.

Juan Ladrillero, capitán proveído y mandado para el total descubrimiento y navegación del Estrecho de Magallanes, por el ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general en estas provincias de Chile por S. M., etc., mi señor.

Por cuanto yo llevo al descubrimiento dicho dos navíos de armada

é un bergantín con copia de soldados españoles é gente de guerra, é porque al servicio de S. M. conviene proveer capitán en uno dellos llamado *San Sebastián*, para que lleve á cargo el dicho navío é gente que en él fuere, é la mande é administre é tenga en justicia para que haya buen efecto y fin el dicho descubrimiento; por tanto, teniendo atención á que soy informado é me consta que vos, Francisco Cortés Ojea, vecino de esta ciudad de Valdivia, sois hijodalgo, servidor y leal vasallo de S. M., descubridor é conquistador de esta tierra, é persona de mucha solicitud é confianza para ser capitán en la dicha jornada y nao; teniendo atención á que el dicho señor Gobernador por su carta así lo quiere é manda, según por la que me habéis mostrado me ha sido manifiesto, y á que también al dicho descubrimiento, por mandado de Pedro de Valdivia, gobernador que fué destas provincias, habéis ido otra vez por capitán al dicho descubrimiento, en que parece haber aprobado bien en servicio de S. M., como lo acostumbran á hacer las personas de vuestra calidad; por tanto, por lo dicho é por la prudencia y experiencia que en vos para lo dicho he conocido, conformándome con la carta del dicho señor Gobernador, por la presente, en nombre de Su Majestad é suyo, nombro é proveo á vos el dicho Francisco Cortés Ojea por capitán de la dicha nao *San Sebastián*, que en el puerto desta dicha ciudad está, de todos los españoles, gente de guerra é la demás que en ella fuere al dicho descubrimiento, para que lo uno é lo otro lo llevéis á cargo en mi acompañamiento, mandando é rigiendo, gobernando en justicia é concordia todas las personas que en la dicha nao fueren, como os pareciere más convenir al servicio de S. M. y derrota de la dicha navegación, guardando la instrucción é forma que para ir en mi conserva por mí os es dada, cuyo traslado en mi poder autorizado queda, como en poder de capitán general de la dicha navegación; y si en el seguimiento de ello conviniere é fuere necesario mandar á todas las personas ó algunas de las que en la dicha nao con vos van para el dicho efecto, os doy poder é facultad para que podáis mandar é mandéis, proveer y proveáis cerca dello todo lo que os pareciere más convenir é ser necesario, compeliendo á las dichas personas é cualquier dellas á que hagan é cumplan lo que por vos les fuere mandado, so las penas que les pusiéredes, las cuales podáis ejecutar y ejecutéis en sus personas é bienes, que para todo lo sobredicho é cada una cosa é parte dello os doy poder é facultad cumplida, tanto cuanto es necesario, con todas

sus incidencias é dependencias, anejidades é conejidades, etc.; é mandado á todos los caballeros, soldados é oficiales é marineros que en la dicha nao van é fueren la dicha navegaci6n é descubrimiento que yo voy á hacer, vos hayan é tengán en mi seguimiento y conserva por tal capitán de la dicha nao, é por tal os obedezcan y scaten, guarden é hagan guardar todas las franquezas, preeminencias, honras y libertades que deben ser guardadas á los capitanes de guerra, so pena de muerte y perdimiento de bienes para la cámara é fisco de S. M.; y en fe de lo cual os mandé dar é di la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Luis Mora, escribano de la armada de S. M.: que fué fecha en esta dicha ciudad de Valdivia, á tres de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é siete años.—*Juan Ladrillero*.—Por mandado del señor general.—*Luis Mora*, escribano de la armada de S. M.

9 de septiembre de 1559.

*IV.—Probanza de los méritos y servicios de don Francisco de Irarrázabal.*

(Archivo de Indias, 48-6-20/18).

Muy poderosos señores.—Don Francisco de Irarrázabal digo: que yo ha que sirvo á Vuestra Alteza desde el tiempo de mi niñez hasta agora, sin haber deservido en cosa alguna, especialmente en las cosas siguientes:

1.—Primeramente, que serví á vuestra persona real de paje mucho tiempo y después de gentilhombre costiller en vuestra casa en los reinos Despaña.

2.—Item, que estando en el reino de Inglaterra en servicio de V. A., dejé el lugar que tenía en vuestra casa por venir á servir á V. A. en este reino, por la nueva que se tuvo de lá tiranía de Francisco Hernández Girón de que estaba rebelado en este reino contra vuestra corona real; y asimesmo que en las provincias de Chile estaban rebelados los naturales y hacían guerra á los españoles, compeliéndolos á que despoblasen las ciudades que estaban pobladas, como lo hicieron, é habían muerto al gobernador Valdivia é á otros muchos con él, y después habían desbaratado otros capitanes y gente: á la cual conquista é guerra yo vine é fui bien aderezado de mis armas y caballos y servicio de dos

españoles, viniendo, como vine, muy encargado á vuestro gobernador de las provincias de Chile para que, en llegando á ellas, en vuestro real nombre me diese un repartimiento de los que estuviesen vacos, que fuese conforme á mi calidad y criado de V. A.

3.—Item, llegado que fuí á este reino del Perú, estuve en él muy en orden con mis armas y caballos é aderezos para todo lo que sucediera al servicio de V. A., é siempre en guarda é acompañamiento de vuestro visorrey el Marqués de Cañete, hasta que fué proveído por gobernador de las provincias de Chile don García Hurtado de Mendoza, con el cual fuí á las dichas provincias á la conquista é pacificación dellas muy aderezado de armas é caballos y lo necesario, como cualquier caballero lo pudiera hacer y lo fué en la dicha jornada.

4.—Item, llegado que fué el dicho vuestro gobernador á la ciudad de la Serena, que es en las dichas provincias de Chile, me torné á rehacer é rehice de todo lo que más convenía á la dicha guerra y me empeñé en mucha suma de pesos de oro para aderezarme de armas y caballos y servicio y de lo que más convenía para la dicha guerra y pacificación de la tierra, en la cual siempre serví todo el tiempo que duró la dicha guerra con muy buenos caballos é armas, á mi costa y minción, é los dos dichos mis criados españoles aderezados de lo necesario, asimesmo á mi costa, que después se hallaron sirviendo en la dicha guerra.

5.—Item, después salí con el dicho vuestro gobernador de la dicha ciudad de la Serena para ir á poblar y reedificar la ciudad de la Concepción y llegamos á una isla que llaman de Talcaguano, dos leguas de la dicha ciudad, con grand tormenta é riesgo de las vidas, por ser el tiempo más trabajoso y peligroso de todo el año, por el grand invierno y tormentas que en aquel paraje siempre hace, como entonces lo hizo; y estuvimos en la dicha isla más de dos meses, pasando grandes trabajos y hambre y siempre en arma y centinela, porque los naturales no diesen en nosotros, esperando á entre tanto viniese el socorro y los caballos que estaban en la ciudad de Santiago; y visto que el dicho socorro y gente se tardaba, mandó el dicho gobernador que saltásemos en tierra firme á hacer un fuerte, donde había sido poblada antes la dicha ciudad de la Concepción, que entonces estaba yerma, á ciento é diez hombres, donde todos los más españoles, después de acabado el dicho fuerte, se pasaron, y fuí uno de los que se hallaron en hacer el dicho fuerte é de los

que allí trabajaron tanto como el que más, por mi misma persona, trayendo siempre conmigo los dichos dos mis criados en todo lo que fué necesario. El cual dicho fuerte se hizo con grand trabajo personal, donde estuvimos á grand peligro é riesgo de las vidas, por ser, como éramos, tan pocos y estar todos al pie y en la fuerza y riñón de toda la tierra y donde tres años antes habían despoblado allí la ciudad ciento é ochenta hombres de á caballo, sin otra gente de á pie y de servicio, habiendo estado poblados mucho tiempo.

6.—Item, acabado de hacer el dicho fuerte, dentro de ocho días vinieron á pelear toda la junta de los naturales de las comarcas con los que en el dicho fuerte estábamos, en lo cual hice lo que debía á caballero, sirviendo á Vuestra Alteza en todo lo que pude, á riesgo de la vida.

7.—Item, después de llegado el socorro y los caballos de la ciudad de Santiago, salí con el dicho vuestro gobernador al allanamiento y castigo de las provincias de Arauco y Tucapel, después de haberme hallado en la población é reedificación de la ciudad de la Concepción, y me hallé presente en otra junta y guazábara que todos los naturales de las comarcas nos dieron á la otra parte del río de Biobío, donde se peleó con grand riesgo é peligro, hallándome siempre en lo más peligroso.

8.—Item, me hallé en otra junta é guazábara que todos los naturales de las comarcas nos dieron en el valle de Millapoal, que fué grand suma de enemigos, y que todos los demás rencuentros que nos dieron hasta llegar al valle de Tucapel, donde en todos me hallé, siempre peleando en lo más peligroso é haciendo lo que debía á vuestro real servicio.

9.—Item, me hallé en el dicho valle de Tucapel en la población y edificación de la ciudad de Cañete de la Frontera, en la sustentación de la cual y en la conquista é defensa que se les hizo á los naturales me hallé y en hacer otro fuerte que allí se hizo, trabajando con mi propia persona y criados, como el que más allí trabajó, á gran riesgo de la vida.

10.—Item, yendo á visitar toda la tierra de arriba con el dicho vuestro gobernador y estando en la ciudad Imperial, hubo nueva que se habían tornado á rebelar las provincias de Tucapel y todas las comarcas y se había juntado toda la tierra para dar en los españoles que habían quedado poblados en la ciudad de Cañete; y con esta nueva envió el dicho gobernador desde la ciudad Imperial á socorrer la dicha ciudad

de Cafete á treinta españoles de los que en su compañía tenía, entre los cuales fui uno de los dichos treinta que fueron al socorro de la dicha ciudad, á la cual fuimos á gran riesgo de las vidas, por hallar todos los naturales rebelados, como los hallamos, y haber de pasar por sus tierras y casas, y al fin entramos en la dicha ciudad donde los españoles estaban, y luego el día siguiente vino toda la junta de los naturales de las comarcas sobre nosotros á darnos guazábara y pelear, donde hubimos la vitoria y les hicimos retirar, y fui de los primeros que fueron á romper los escuadrones de los indios, como en todas las demás batallas que fueron de grand peligro, por la mucha gente que hubo siempre.

11.—Item, después de dejar pacífica la dicha ciudad é comarca, volví donde estaba vuestro gobernador en la ciudad de Valdivia, de donde partí con él para el nuevo descubrimiento de las provincias é islas de Aneud, donde, con grandes trabajos, descubrimos muchas provincias de indios, los cuales trujimos á la obediencia y servicio de V. A., después de haber pasado excesivos trabajos, como en semejantes entradas acaeece, andando muchos días á pie, por no ser el camino para caballos, y pasando muchas ciénegas y rios, hallándome siempre de los primeros y sin ser reservado jamás, así en toda la dicha guerra como en el dicho descubrimiento, en cosa alguna.

12.—Item, después de vuelto del dicho descubrimiento con el dicho gobernador de V. A. y pasado el desaguadero del gran Lago de Valdivia, me hallé en el valle de Chaura en la nueva población de una ciudad que allí se pobló y fundó, nombrada la ciudad de Osorno del Lago.

13.—Item, después de la dicha población y todo pacificado, me vine con el dicho gobernador de V. A. á la ciudad Imperial, donde estuve algunos meses, sin haber más en qué servir, y desde allí, visto que en aquel reino ya no había más en qué servir á V. A. y que toda la tierra quedaba muy llana, quieta é pacífica, pedí licencia al dicho vuestro gobernador para venir á servir á V. A. á estos reinos del Perú para que en ellos vuestro visorrey me gratificase mis servicios y gastos y en nombre de V. A. me hiciese merced.

14.—Item, en todas las dichas jornadas he gastado tanto y estoy tan empeñado y adeudado, que aunque me satisfaciesen y gratificasen con un repartimiento de los buenos deste reino, ternía qué hacer para desempeñarme é sustentarme como criado de Vuestra Alteza; y por cuan-

to yo quería informar á vuestra persona real de los dichos servicios, para ser gratificado como los demás, pido y suplico á Vuestra Alteza que, conforme á vuestra real ordenanza, se me mande resebir la información que diere, citada la parte de vuestro fiscal, y fecha, se me mande dar, para la presentar con el parecer de vuestro presidente é oidores, ante vuestra persona real; sobre que pido justicia.—*Don Francisco de Irarrázabal.*

En los Reyes, nueve de septiembre de mill é quinientos é cincuenta é nueve años, ante los señores oidores en audiencia real la presentó el dicho don Francisco de Irarrázabal, y los dichos señores oidores mandaron que el señor doctor Cuenca, oidor de esta Real Audiencia y semanero, resciba la información que cerca dello diere, ante quien presente los testigos de quien se entiende aprovechar; é se haga conforme á la ordenanza desta Real Audiencia que sobre ello hay; lo cual pasó estando presente el licenciado Jerónimo López, fiscal de Su Majestad.—*Diego Muñoz.*

En los Reyes, once días del mes de septiembre de mile é quinientos é cincuenta é nueve años, ante los señores oidores en audiencia de relación, el dicho don Francisco de Irarrázabal presentó por testigos para esta probanza á Andrés de Salvatierra é Diego de Llanos, é al capitán Francisco de Ulloa é don Alonso de Arzila é Gaspar de Losada é Lope de Montoya, residentes en esta ciudad, los cuales é cada uno de ellos juró por Dios, nuestro señor, é sobre la señal de la cruz, en forma de derecho, é dijo: «sí, juro, é amén,» é prometieron decir verdad.—*Diego Muñoz.*

En los Reyes, trece días del mes de septiembre del dicho año, el dicho don Francisco presentó por testigo en esta probanza..... de Cáceres, el cual juró por Dios, nuestro señor, é prometió de decir verdad.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, á quince días del dicho mes y año susodicho, ante el susodicho señor doctor Gregorio de Cuenca, oidor semanero, y en presencia de mí, Juan de Herrazti, escribano de Su Majestad y receptor en esta Real Audiencia, pareció presente el dicho don Francisco de Irarrázabal y presentó por testigo para esta probanza á Vasco Juárez de Avila, del cual, yo, el dicho receptor, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, por Dios, nuestro señor, é sobre una señal de cruz, en que cor-

poralmente puso su mano derecha, é á la fuerza y confusión del dicho juramento, dijo: «sí, juro, é amén;» é prometió de decir verdad. Ante mí.—*Juan de Herrasti*, escribano de S. M., etc.

E lo que los dichos testigos, é cada uno de ellos, dijeron é depusieron, es lo siguiente.—*Juan de Herrasti*, escribano de S. M., etc.

El dicho testigo don Alonso de Arzila, testigo presentado por el dicho don Francisco de Irrarázabal, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan, ni alguna dellas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que puede haber diez años, poco más ó menos, que vió que el dicho don Francisco servía de paje en la casa real, é después vió que le sacaron de paje y le hicieron gentilhombré costiller, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que puede haber cinco años, poco más ó menos, que estando en Inglaterra, en corte de Su Majestad y en su servicio, sabe este testigo que el dicho don Francisco de Irrarázabal pidió licencia á Su Majestad para venir á las provincias de Chile, donde se decía que habían muerto al gobernador Valdivia á á otros con él los naturales, é que oyó decir cuando partía para ello, que venía muy encargado de Su Majestad para quel adelantado Alderete le hiciese merced en las dichas provincias, conforme á como su criado, lo cual todo fué entonces muy público é notorio, é así lo entendió este testigo, porque asimesmo estaba en servicio de Su Majestad en aquella sazón, é vinieron juntos la dicha jornada; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que después quel dicho don Francisco llegó á este reiuo le vió este testigo en casa del señor visorrey, é tratarse como caballero; é así lo sabe este testigo porque, asimismo, estaba en la dicha casa, é sabe que fué con el dicho don García de Mendoza á Chile, bien aderezado, con dos caballos, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, llegado el dicho gobernador á la dicha ciudad de la Serena de las provincias de Chile, le vió allí en compañía del dicho gobernador bien en orden, é después supo allá en la guerra que para aderezos para ella se había empeñado, é que no sabe

cuanto, mas de que valía todo muy caro; é que lo vió en la dicha guerra que adelante se hizo con dos criados, que también ayudaban á servir en ella; todo lo cual sabe é vió así este testigo porque se halló con el dicho gobernador á la dicha sazón.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que después que salieron de la dicha ciudad de la Serena para ir á la guerra é á poblar é reedificar la ciudad de la Concepción, que estaba assolada por los naturales, llegaron á la isla que la pregunta dice con grand tormenta, por ser el tiempo más trabajoso de todo el año en aquellas partes, é estuvieron en la dicha isla dos meses, pasando grandes trabajos de frío é hambre é siempre en arma, por tener nuevas cada día que los naturales venían á dar sobre ellos, donde se pasó grand riesgo por causa de no tener caballos; é que viendo el dicho gobernador que se tardaban á venir por tierra, mandó que saltasen en tierra á hacer un fuerte, donde se había de poblar la dicha ciudad, ciento é treinta hombres, poco más ó menos; é que sabe este testigo que el dicho don Francisco fué uno de los dichos ciento é treinta hombres que hicieron el dicho fuerte é que trabajó en él con su persona é sus dos criados, todo lo cual fué necesario, é se pasó grand peligro por causa de estar en medio de todos los enemigos; y esto lo sabe así este testigo porque lo vió é se halló en ello.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que vió este testigo que, acabado de hacer el dicho fuerte, se pasó á él el dicho gobernador con la dicha gente, é dentro de ocho días vinieron los naturales de aquella comarca á dar en el dicho fuerte, é el dicho don Francisco hizo en ello lo que debía á caballero.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que después de llegado el socorro de gente é caballos de la ciudad de Santiago, salió el dicho don Francisco con el dicho gobernador é gente al allanamiento é castigo de las provincias de Arauco é Tucapel después de ser ya poblada la dicha ciudad de la Concepción, é de la otra parte del río Biobío dieron en la dicha gente cantidad de diez ó doce mill indios, la flor de toda la tierra, donde los dichos indios fueron desbaratados; é vió este testigo que el dicho don Francisco hizo todo lo que le mandaron é se puso en el escuadrón de la infantería á pie, estando en mucho peligro; é así lo vió este testigo porque se halló en ello.

8.—A la otava pregunta, dijo: que, salido el dicho gobernador del valle de Arauco, en el valle de Millarapue volvieron otra vez tres es-

cuadrones de indios á dar en los españoles, y el dicho don Francisco lo hizo muy bien, hallándose en ello é asimismo en todos los recuentros que más hobo; é así lo vió este testigo porque estaba junto al dicho don Francisco.

9.—A la nueve pregunta, dijo: que, salido el dicho gobernador de allí, fué á poblar una ciudad al valle de Tucapel, en la cual población se halló el dicho don Francisco. é asimesmo trabajó mucho personalmente él é sus criados en un fuerte que allí se hizo para la defensa de los dichos naturales; lo cual vió así este testigo porque se halló en ello.

10.—A las diez preguntas, dijo: que después quel dicho gobernador fué á la ciudad de la Imperial, tuvo nueva que los indios tornaban á dar sobre la ciudad que había dejado poblada, é despachó veinte é ocho hombres para que fuesen al socorro della, que pasaron por la tierra de guerra con riesgo de la vida, hasta llegar á la dicha ciudad, é que uno de ellos fué el dicho don Francisco; é lo sabe así porque iba allí; é llegados á la dicha ciudad, al tercero día después de llegados, vinieron los naturales á dar sobre el dicho fuerte, donde los españoles salieron á pelear é los desbarataron, é que al dicho don Francisco le vió este testigo hacello muy bien.

11.—A las once preguntas, dijo que, después de vuelto donde estaba el dicho gobernador, el dicho don Francisco se partió con él para el nuevo descubrimiento de la provincia de los Coronados é islas de An-cud, donde se pasaron grandes trabajos de hambre é lluvias en abrir los caminos, é trujeron muchos indios al servicio; é que siempre el dicho don Francisco iba sirviendo á Su Majestad en todas las dichas cosas, sin ser reservado de ninguna cosa.

12.—A las doce preguntas, dijo: que, después de vuelto el dicho gobernador del dicho descubrimiento, desta otra parte del Lago de Valdivia pobló una ciudad que se llama Osorno, é que el dicho don Francisco se halló en la dicha población porque este testigo lo vió en ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que después que el dicho gobernador hobo hecho todo lo que está dicho, estando en la ciudad de la Imperial, desde á poco tiempo que allí llegó, pidió licencia el dicho don Francisco para venir á este reino del Perú para que el Visorrey le gratificase lo que había servido é gastado; é sabe este testigo que está empeñado é no en cuanto, mas de que ha menester que Su Majestad le haga merced para poderse desempeñar.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta; todo lo cual sabe este testigo porque de ahí á pocos días que el dicho don Francisco se vino de las provincias de Chile para esta ciudad con cierto negocio, se partió asimesmo este testigo.

Preguntado si sabe que ha deservido en alguna cosa el dicho don Francisco en este reino ó en Chile, dijo: que dice lo que dicho tiene, é que nunca le ha visto deservir, antes ha conosciado dél tener grand voluntad á lo que toca al servicio de Su Majestad; é que esta es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se ratificó; é lo firmó de su nombre.—*Don Alonso de Arzila.—Diego Muñoz.*

El dicho Diego de Llanos, testigo presentado por el dicho don Francisco, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta é siete años, poco más ó menos, é no le toca ninguna dellas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo vió que el dicho don Francisco servía en la casa real al rey don Felipe, nuestro señor, de paje, é le vió con otros pajes servir el dicho oficio; é que ha visto cédulas de Su Majestad que le nombra por gentil-hombre suyo.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir á caballeros que vinieron de las dichas provincias de Chile.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vió en esta ciudad, en compañía del señor Visorrey é de su hijo Don García, al dicho don Francisco, é quando fué proveído el dicho Don García para Chile, salió con él el dicho don Francisco é lo acompañó hasta Chile en un navio é llevó dos caballos é sus armas é lo demás necesario para la guerra é viaje.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así como la pregunta lo dice, andando este testigo con el dicho Don García en la dicha guerra.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en todo ello é vió que el dicho don Francisco sirvió en todo lo que la pregunta dice, tan bien como el que más de los que allí se hallaron, con mucha diligencia y cuidado, con grand celo de servir á Su Majestad, é se pasó en ello muchos trabajos, por ser, como era, en tiempo de invierno é no haber casas donde se recogiese la gente; é vió asimesmo que el dicho don Francisco por su per-

sona sirvió en hacer el dicho fuerte é cavar los fosos é traer la fagina é otras cosas necesarias á ello, con sus dos criados, como la pregunta dice.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente á todo ello é vió que el dicho don Francisco peleó en ello é hizo lo que debía, como buen caballero.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo salió con el gobernador desde la ciudad de la Concepción para ir á Tucapel é Arauco, é vió que el dicho don Francisco salió con el dicho gobernador, é á la pasada de un río que se dice Biobío dieron los indios una guazábara, en la cual el dicho don Francisco se halló con los dichos sus dos criados é sus armas é caballos é hizo en ella lo que pudo hacer cualquier buen soldado.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, salido de Arauco el dicho gobernador é con él el dicho don Francisco, los indios le dieron otra guazábara, en la cual se halló el dicho don Francisco con sus armas y caballos é sus dos criados, é sirvió é peleó con mucha diligencia é cuidado é como buen caballero.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló allí é vió que pasó así como la pregunta lo dice.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, estando este testigo en Tucapel, se alzaron los indios después que supieron quel dicho gobernador había salido de allí para la Imperial, el cual envió treinta hombres en socorro de la gente que allí estaba cercada, y entre ellos envió al dicho don Francisco, el cual hizo en la guazábara é recuento que con ellos se tuvo todo lo que buen caballero debía hacer, excepto que no sabe si fué de los primeros, é pasó todo lo demás que la pregunta dice.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió partir al dicho don Francisco á lo que la pregunta dice con los demás quel dicho gobernador envió á ello desde la Imperial; é después á los que vinieron de allá oyó decir cómo se habían pasado muy grandes trabajos, por ser la tierra de la manera que la pregunta dice.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que en ella ha contado lo oyó decir á los que vinieron de la dicha población.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo vió que el dicho

don Francisco vino con el dicho gobernador de la ciudad de Valdivia á la ciudad Imperial, donde estuvo con él algunos meses y allí sirvió en todo lo que se ofreció con sus caballos é armas é dos criados; é estando la tierra pacífica, que no había más que servir, pidió licencia al dicho gobernador para se venir á esta ciudad de los Reyes y servir en lo que se ofreciese á S. M.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que ha visto que el dicho don Francisco en la dicha jornada é lo demás que dicho tiene ha gastado mucho é está adeudado é empeñado; é que segund los servicios que ha prestado, meresce cualquiera cosa de que Su Majestad le hiciese merced.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que el dicho don Francisco ha deservido en alguna cosa en este reino é provincias de Chile, dijo: que no sabe ni ha entendido quel dicho don Francisco ha deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes servido, como dicho tiene; é que esta es la verdad para el juramento que hizo y en ello ratificóse, é lo firmó de su nombre, en los Reyes, doce días del mes de septiembre de mill é quinientos é cincuenta é nueve años.—*Diego de Llanos.*—*Diego Muñoz.*

El dicho Lope de Montoya, residente al presente en esta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho don Francisco de Irarrázabal, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, é que no le empece ninguna de la generales de la ley.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Francisco de Irarrázabal de tres años á esta parte, antes más que menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir por público que el dicho don Francisco de Irarrázabal ha sido paje de Su Majestad; é que sabe é vido que desde esta ciudad de los Reyes fué con el gobernador don García de Mendoza á la pacificación de las provincias de Chile de los naturales que en ellas estaban rebelados, bien aderezado de armas y caballos y un criado español; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo le vió andar al dicho don Francisco en esta ciudad con un caballo y bien aderezada su persona, como caballero, en acompañamiento del visorrey don Hurtado de

Mendoza é hasta que fué á Chile con el gobernador don García de Mendoza.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió andar en la guerra y pacificación é población de las dichas provincias de Chile al dicho don Francisco Irarrázabal con su persona, armas é caballos y un criado español en servicio de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho don Francisco de Irarrázabal salió de la ciudad de la Serena con el dicho don García de Mendoza para ir á la dicha pacificación, y fueron por la mar, y este testigo fué por tierra á la ciudad de la Concepción con otros muchos que fueron por tierra; y oyó decir que el dicho don Francisco y los demás que iban con el dicho gobernador habían corrido grand riesgo en la mar de tormenta, por ser invierno y tiempo trabajoso para navegar; y todo lo demás que la pregunta dice lo oyó decir este testigo á muchas personas que se hallaron presentes ser y pasar así como en la pregunta se declara.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que vió este testigo ir al dicho don Francisco con el dicho gobernador don García de Mendoza á Arauco á pacificar aquella comarca; é yendo allá, á tres ó cuatro leguas de la Concepción, salió cierta junta de indios de la otra parte del río de Biobío, é pelearon con los dichos naturales á riesgo de sus personas y los desbarataron, y el dicho don Francisco hizo el deber.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo vió que los dichos naturales dieron otra guazábara al dicho gobernador en el valle de Millapoa y los desbarató, y el dicho don Francisco se halló en ella con el dicho gobernador é hizo lo que debía.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que el dicho don Francisco se halló en el valle de Tucapel en la población y reedificación de la ciudad de Cañete de la Frontera y en la sustentación della y en todo lo demás que la pregunta dice, con su persona, armas y caballos y sirvió á S. M. en lo que se ofreció.

10.—A la décima pregunta, dijo: que estando este testigo en la ciudad de la Imperial con el gobernador don García de Mendoza, vino nueva que se querían rebelar los naturales de la ciudad de Cañete é que querían dar sobre los españoles que en ella estaban, y sabido por el dicho gobernador, mandó salir treinta hombres al socorro de la dicha

ciudad y de los españoles que en ella estaban, y el dicho don Francisco fué uno dellos; y este testigo quedó en la Imperial y no vió lo que pasó allá, mas de haber oído decir que al segundo [día] que allá llegaron, les habían dado los dichos naturales guazábara; y esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que venido que fué el dicho don Francisco de la ciudad de Cañete á Valdivia, fué uno de los que fueron con el dicho gobernador á descubrir á la provincia de Ancud, donde se pasó mucho trabajo en el descubrimiento y conquista de aquella tierra y pusieron los indios de paz, en lo cual el dicho don Francisco trabajó mucho en servicio de S. M., porque este testigo fué á la dicha conquista é lo vido.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad quel dicho don Francisco se halló en la población de la ciudad de Osorno del Lago con su persona, armas y caballos y criados, porque este testigo se halló también en la dicha población y lo vido.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho don Francisco después de se haber hallado en todo lo que dicho tiene, en servicio de Su Majestad, pidió licencia al dicho gobernador Don García para venir á estos reinos del Perú y este testigo lo vió venir.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que cree este testigo que el dicho don Francisco estaba empeñado, por haber gastado mucho en la guerra y porque los gastos desta tierra son grandes.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir quel dicho don Francisco haya deservido á Su Majestad en alguna cosa en este reino ó en las provincias de Chile, dijo: que nunca ha visto ni oído decir quel dicho don Francisco le haya deservido en nada; y que ha servido en lo que dicho tiene, y siempre ha entendido dél tener grand celo al servicio de S. M.

A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Lope de Montoya de Varo*.—Ante mí.—*Juan de Herrasti*, escribano de S. M.

El dicho capitán Francisco de Ulloa, vecino de la ciudad de la Concepción, estante al presente en esta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho don Francisco de Irarrázabal, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cincuenta

años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales de la ley.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Francisco de Irarrázabal de dos años á esta parte, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir quel dicho don Francisco es criado de S. M., y por tal este testigo le tiene.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe este testigo mas de que vió quel dicho don Francisco fué á Chile con el gobernador don García de Mendoza, con sus armas y caballos y dos mozos.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no se halló en esta ciudad al tiempo que vino el Visorrey, mas que agora le ve este testigo andar en orden, como caballero, al dicho don Francisco y posar en su casa, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, como dicho tiene, le vió este testigo ir á Chile al dicho don Francisco con el gobernador don García de Mendoza y servir el tiempo que en ella estuvo muy bien en todo lo que le fué mandado, con sus armas y caballos é mozos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no sabe mas desta pregunta de que le vió estar en aquella isla de Taleaguano con el dicho gobernador al dicho don Francisco, y que fueron en el más recio tiempo del año y que en ella sirvió por el tiempo que allí estuvo en todo lo que le fué mandado, como en las otras cosas; y que le vió ir á la tierra firme, como la pregunta dice, á hacer el fuerte y ayudó á hacello y á defenderlo de los naturales.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dentro del tiempo que la pregunta dice vinieron los indios y pasó lo que la pregunta dice, porque lo vió é se halló en ello.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe quel dicho don Francisco salió de la ciudad de la Concepción con el dicho gobernador al allanamiento de las provincias de Arauco, como la pregunta dice, y que se halló en la batalla contenida en la pregunta, porque este testigo se halló en ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe que también se halló el dicho don Francisco en la batalla que la pregunta dice é hizo lo que debía á quien es en el tiempo que este testigo se halló presente.

10.—A la décima pregunta, dijo: que no la sabe porque no se halló presente.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe, porque no se halló este testigo en lo que la pregunta dice, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que tampoco la sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que los gastos desta tierra son excesivos y que no se puede servir sin gastar, y que merece que Su Majestad le haga merced, así por su calidad como por lo que en estas partes le ha servido.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir que el dicho don Francisco de Irrázabal ha deservido á Su Majestad en algo en este reino del Perú ó en la provincia de Chile, dijo: que no sabe quel dicho don Francisco le haya deservido en cosa alguna, y que le ha servido en lo que dicho tiene, y le tiene por muy buen servidor de S. M., etc.

A la última pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo; leyósele su dicho y ratificóse en él; y firmólo de su nombre.—*Francisco de Ulloa*.—Declaró ante mí.—*Juan de Herrasti*, escribano de S. M., etc.

(Declaran asimismo el capitán Vasco Xuárez de Avila y Andrés de Salvatierra al tenor de las preguntas contenidas en el interrogatorio que obra por cabeza).

1.º de Diciembre de 1565.

*V.—Probanza de don Francisco Irrázabal en la causa seguida á su instancia contra Juan Gómez y el fiscal de Su Majestad, sobre la tenencia de ciertos indios del valle de Quillota en las provincias de Chile.*

(Archivo de Indias, 48-6-20/18).

Por las preguntas siguientes sean desaminados los testigos que fueren presentados por parte de don Francisco de Irrázabal en la causa con Juan Gómez y el fiscal sobre los indios del valle de Quillota, que son en la ciudad de Santiago de las provincias de Chile.

1.—Primeramente, si conocen á las partes y á Mazo de Alderete y (*roto*) cieron al bachiller don Rodrigo González, obispo que fué de las provincias, é don Pedro de Valdivia, gobernador que fué dell...

2.—Ítem, si saben que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia conquistó é pobló las dichas provincias de Chile, dió y en-

comendó en el dicho bachiller don Rodrigo González el repartimiento de Quillota, en remuneración de lo mucho que el dicho bachiller había servido y gastado en servicio de S. M., é de la dicha encomienda dió cédula al dicho Rodrigo González.

3.—Item, si saben que el dicho bachiller Rodrigo González por virtud de la dicha encomienda tuvo y poseyó los dichos indios é se sirvió dellos quieta y pacíficamente, é llevó é gozó los tributos dellos que solían é suelen dar en las dichas provincias.

4.—Item, si saben que al tiempo que don García de Mendoza estuvo por gobernador de las dichas provincias de Chile, habiendo quitado los dichos indios al dicho bachiller Rodrigo González por provisión de la Real Audiencia de los Reyes, y puéstoles en cabeza de Su Majestad, los dió y encomendó al dicho Juan Gómez, por importunación que el dicho Juan Gómez le hizo para que se los encomendase; y así el dicho don García de Mendoza le dijo que le avisaba que no se le daba cosa alguna en dárselos, porque no se los podía dar.

5.—Item, si saben que al tiempo y sazón que el dicho don García hizo la dicha encomienda en el dicho Juan Gómez, el dicho don García de Mendoza había dado y encomendado á Antón Tarabajano los indios de Rapel y Topocalma que el dicho Juan Gómez pretendía haber, por decir que había hecho dejación dellos por fuerza que el dicho don Pedro de Valdivia le hizo, siendo gobernador, y así porque el dicho Juan Gómez dejase el derecho que pretendía á los dichos indios é no los pudiese, le encomendó los de Quillota.

6.—Item, si saben que al tiempo que Francisco de Villagrán fué por gobernador á las dichas provincias de Chile volvió á darle dicho repartimiento de Quillota al dicho obispo, cuyo él era, y que el dicho obispo lo tuvo y poseyó y se sirvió algunos días de los aprovechamientos dél.

7.—Item, si saben que, porque el dicho Juan Gómez tuviese por bueno dárselos los indios de Quillota al dicho obispo, el dicho gobernador le dijo que pusiese pleito al dicho Antonio Tarabajano sobre los indios de Rapel y Topocalma, y que él daría sentencia en su favor y le metería en posesión dellos, y así el dicho Juan Gómez puso pleito al dicho Antonio Tarabajano y en él se dió sentencia en favor del dicho Juan Gómez y se le dió la posesión de los dichos indios, los cuales agora tiene y posee.

8.—Item, si saben que después de haberse dado los dichos indios de Quillota al dicho obispo, el dicho gobernador Francisco de Villagrán los encomendó al dicho Diego Mazo de Alderete los dichos... porque fué con él á las dichas provincias de Chile, porque se casase con una deuda suya.

9.—Item, si saben que habiéndose quitado al dicho Diego Mazo de Alderete los... de vista y revista de la dicha Real Audiencia dadas y pro... ciadas en los dichos Mazo de Alderete y Juan Gómez, y mandó se... ner en los oficiales de Su Majestad, los dichos oficiales tomaron posesión... los dichos indios quieta y pacíficamente y en ella estuvieron algunos días... contradicción de persona alguna, así en haz de los dichos Juan Gómez y Mazo de Alderete.

10.—Item, si saben que teniendo los dichos oficiales los dichos indios, según dicho es en... pregunta antes desta, el gobernador Pedro de Villagrán en cumplimiento... una carta real de Su Majestad que el dicho don Francisco tenía é tiene para que se le encomendasen indios en la dicha provincia, conque conforme la calidad de su persona se pudiese sustentar, le dió y encomendó al dicho don Francisco los indios de Quillota, sin que en la tal encomienda hobiese contradicción de persona alguna... ra si tomó posesión dellos el dicho don Francisco quieta é pacíficamente.

11.—Item, si saben que para hacer el dicho gobernador la dicha encomienda en el dicho don Francisco recibió información cómo á Su Majestad no le venía provecho alguno de tener sus oficiales reales en su real nombre los dichos indios, por no dar tributos algunos, y antes vendrá daño á Su Majestad, porque los dichos oficiales se sirven de los indios en sus tratos y granjerías y los disipan y asuelan é no tienen cuidado de su doctrina é conversión, de lo cual la conciencia de S. M. estaba lesa; digan lo que saben y entienden.

12.—Item, si saben que para lo quel dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad está más remunerado que hombre alguno de todos cuantos hay en las dichas provincias de Chile, porque tuvo en encomienda los indios de Rapel y Topocalma, de los cuales llevó de aprovechamiento más de doscientos mill pesos de oro, y después en tiempo del gobernador don Pedro de Valdivia hizo dejación dellos, é se le encomendaron los indios de Tasón, Culimaler y Guamoro que eran en la ciudad Imperial, que eran seis mill indios y más, que hubo muchos aprovechamientos.

13.—Item, si saben que por haber el dicho Juan Gómez asolado y destruído á los dichos indios de Rapel y Topocalma se habían dado al dicho Antonio de Tarabajano y son los que primero tenía y al presente tiene.

14.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez, conforme á la calidad de su persona, casa y familia tiene bastante sustentación con los dichos indios de Rapel y Topocalma, porque le valdrán cada un año más de tres mill pesos de buen oro, sin otros aprovechamientos y granjerías que el dicho Juan Gómez tiene.

15.—Item, si saben que el dicho Juan Gómez nunca ha sido capitán en las dichas provincias de Chile ni en éstas ni tal conduta se le ha dado, é asimismo saben los testigos que Alvar Gómez, su padre, nunca fué mariscal de campo en estos reinos ni tuvo cargo de oficial de guerra, é si lo fuera, los testigos lo supieran é no pudiera ser menos por el trato, amistad y condición que el dicho Juan Gómez y su padre tuvieron; digan lo que saben.

16.—Item, si saben quel dicho don Francisco de Irarrázabal demás de haber servido á S. M. en España de paje y en las jornadas de Flandes, Italia, Alemania é Inglaterra muchos años, sirvió á S. M. en las provincias de Chile con don García de Mendoza en la pacificación é allanamiento de los naturales questaban rebelados y en la población de las ciudades que el dicho Don García hizo, en todo lo cual trujo consigo el dicho don Francisco, y á su costa, criados muy en orden, bien armados y encabaigados, como caballero hijodalgo, criado de S. M.

17.—Item, si saben quel dicho don Francisco de Irarrázabal no ha recibido gratificación alguna de lo que así ha servido y gastado, ni se le ha dado ni encomendado más que los dichos indios de Quillota, que son muy pocos y de muy poco provecho.

18.—Item, si saben que el dicho don Francisco de Irarrázabal es caballero de la casa de S. M., persona de mucho lustre y calidad, hijo del señor de Irarrázabal, persona que siempre sirvió mucho á S. M., y es casado con doña Lorenza de Zárate, hija legítima del comendador Diego de Zárate, contador que fué por S. M. en la Casa de la Contratación de Sevilla, persona de mucho lustre y calidad, y tiene hijos y mucha familia é no tiene otra cosa conque se poder sustentar sinó solamente los dichos indios de Quillota.

19.—Item, si saben quel dicho Diego Mazo de Alderete no ha ser-

vido á S. M. en cosa alguna en las dichas provincias de Chile y fué á ellas cuando el dicho Francisco de Villagrán fué por gobernador y en su compañía.

20.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama; digan los testigos lo que saben.

20.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho don Francisco de Irarrázabal salió de las dichas provincias de Chile después de las haber pacificado el dicho don García de Mendoza, ya en las dichas provincias no había guerra é toda la tierra quedaba pacificada y reducida al servicio de S. M.; y cuando el dicho Don Francisco se vino, se vinieron el maestro de campo y otros capitanes y caballeros que en la dicha pacificación se habían hallado, por no haber ya qué hacer en la tierra, y otros muchos se habían venido antes.

21.—Item, si saben, etc., que cuando los indios mataron al gobernador don Pedro de Valdivia la dicha muerte sucedió por no querer el dicho Joan Gómez y otros vecinos acudir á favorecer al dicho gobernador, que, á favorecerle y socorrerle, no muriera el dicho gobernador ni los que con él estaban é murieron; digan los testigos lo que saben.

22.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama.—*Miguel Ruiz*.—(Hay una rúbrica).

En los Reyes, á primero dia del mes de diciembre de mill é quinientos é sesenta é cinco años, ante los señores presidente é oidores, estando en audiencia, la presentó el contenido, y los dichos señores la hobieron por presentada cuanto es pertinente; y que por ella digan los testigos que por su parte se presentaren.—*Francisco López*.—(Hay una rúbrica).

El dicho Pedro de Villagra, gobernador que fué en las provincias de Chile, después de haber jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Francisco de Irarrázabal de nueve años á esta parte, poco más ó menos; á Juan Gómez conoce de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, é al fiscal de S. M. habrá cinco años; é ansimismo conoce á don Rodrigo González, obispo que fué en las dichas provincias de Chile, é al gobernador don Pedro de Valdivia de otros veinte é cinco años á esta parte, é á Mazo de Alderete habrá cinco ó seis años.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta

é cinco años, é que no le tocan ninguna de las generales, é que desea que Dios ayude á quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que al tiempo que el gobernador don Pedro de Valdivia repartió la tierra de las provincias de Chile en las comarcas de la cibdad de Santiago, encomendó en el obispo don Rodrigo González el repartimiento de indios que dicen de Pico; é después, teniendo atención á los servicios quel dicho don Rodrigo González había hecho á S. M. y á muchos socorros que había hecho de dineros é otras cosas que dió al dicho gobernador Valdivia para el sustento de la tierra é para sus negocios, dió al dicho obispo, demás de lo que tenía encomendado en él, el repartimiento de Conconcagua, que era el cacique Michimalongo, señor del valle de Chile, de la mayor parte del dicho valle; é después, cuando Jerónimo de Alderete fué á España por mandado del dicho gobernador Valdivia, el dicho don Rodrigo González volvió los indios de Conconcagua al dicho gobernador para que los diese á Francisco de Riberos, porque le ayudaba el dicho Riberos al dicho gobernador con diez mill pesos para que enviase á España para sus negocios, é que en lugar de los dichos indios de Conconcagua, dió é encomendó el dicho gobernador al dicho obispo los indios que dicen de Quillota, en el dicho valle de Chile, hacia la costa de la mar; é que este testigo vió cómo el dicho gobernador se los dió, é mandó al secretario Joan de Cárdenas que hiciese la cédula dellos, no embargante quel dicho gobernador á esta sazón los tenía en su cabeza y que se servía dellos; por virtud de la cual dicha encomienda el dicho don Rodrigo González, obispo, se sirvió de los dichos indios é los tuvo é poseyó muchos días; todo lo cual sabe por lo haber visto como persona que se halló al dicho tiempo en las dichas provincias de Chile é porque el dicho gobernador comunicó con este testigo lo que quería hacer en el caso, é dijo que lo hacía por el mucho cargo que era al dicho don Rodrigo González, é que había quitado de sí los dichos indios para encomendárselos en él; é que esto sabe de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vió este testigo que por virtud de la cédula de encomienda quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho obispo don Rodrigo González, los tuvo é poseyó muchos días, como lo tiene dicho en la pregunta antes de ésta; é por esto la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que habrá

quinze años que, gobernando Francisco de Villagrán, fué este testigo á servir á S. M. á las dichas provincias de Chile con varios soldados que eran necesarios para el sustento é pacificación de la tierra, y vió quel dicho don Rodrigo González se servía de los dichos indios de Quillota é llevaba los tributos dellos; é entendió este testigo que el dicho gobernador tornó á encomendar los dichos indios de nuevo al dicho don Rodrigo González, é que así se servía dellos, y era muy público é notorio lo susodicho, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que vió que poseyendo el dicho don Rodrigo González los dichos indios de Quillota, el dicho mariscal Francisco de Villagrán los encomendó en Mazo de Alderete é los quitó al obispo é dió cédula de los dichos indios al dicho Mazo de Alderete, é por virtud della se sirvió dellos, y se los vió tener y poseer é servirse de los dichos indios; é que esto es lo que sabe de esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo este testigo: que estando este testigo é á nombre de Su Majestad gobernando las dichas provincias de Chile, los oficiales reales presentaron ante él una ejecutoria emanada de esta Real Audiencia, por la cual Su Majestad mandaba se quitasen los dichos indios de Quillota al dicho Mazo de Alderete é se pusiesen en cabeza de Su Majestad é se entregasen á los dichos oficiales por virtud de la dicha ejecutoria; y así este testigo se los quitó é los puso en cabeza de Su Majestad, é los dichos oficiales de Su Majestad tomaron la posesión de los dichos indios, quieta é pacíficamente, é se sirvieron dellos; é esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta dijo este dicho testigo: que estando los dichos indios de Quillota en cabeza de Su Majestad, el dicho don Francisco de Irarrázabal presentó ante este testigo, como gobernador que era á nombre de Su Majestad en las dichas provincias, una cédula de Su Majestad en que mandaba que, de cualesquier indios vacos é que vacasen en las dichas provincias, encomendase en el dicho don Francisco Irarrázabal un repartimiento de indios conque se pudiese sustentar, conforme á la calidad de su persona y servicios; é por virtud della este testigo, viendo que no había cosa vaca que diese provecho ninguno, sinó los dichos indios de Quillota, aunque eran pocos é de poco provecho é renta, para poderse cumplir por entero lo que Su Majestad mandaba, en el ínterin que se ofrecía otra cosa de más importancia conque se pudiese sustentar, le encomendó los dichos indios de Quillota,

en la cual encomienda no hubo contradicción por ninguna parte que este testigo supiese; y entendió que por virtud de la cédula que de los dichos indios dió al dicho don Francisco de Irarrázabal, tomó la posesión dellos, quieta é pacíficamente, é vió que se servía dellos y llevaba los aprovechamientos que daban una persona que se tenía su poder del dicho don Francisco; y esto es lo que sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas dijo este dicho testigo: que la sabe como en ella se contiene, porque, para hacer la dicha encomienda en el dicho don Francisco, se hizo la información que dice la pregunta, é por ella é por los libros reales pareció Su Majestad el tiempo que estuvieron en su cabeza haberle dado pocos aprovechamientos, é que por estar en poder de sus oficiales eran maltratados, por ser muchos á quien habían de acudir á servir é no dar tributo ninguno mas que servicio personal de casa y las minas, de arte que eran disipados y la conciencia real de Su Majestad se encargaba por el poco cuidado que de darles doctrina suficiente se tenía, demás de otros muchos inconvenientes que para ser bien tratados había; é por esto la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo este testigo: que sabe que cuando el dicho gobernador don Pedro de Valdivia repartió los indios de los términos de la ciudad de Santiago, encomendó al dicho Juan Gómez el cacique Topocalma con sus indios, que son los que dice la pregunta, é que á esta sazón eran buenos indios é de provecho; é que este testigo oyó decir al tiempo que los dejó el dicho Juan Gómez por otros indios quel dicho gobernador le dió en la Imperial, que le habían dado más de setenta ó ochenta mill pesos de oro de minas que habían sacado dellas, sin otras cosas de servicio, que pocos vecinos y encomenderos en tan poco tiempo tuvieron tanto provecho; é que pareciéndole al dicho Juan Gómez le convenía más vivir en la Imperial, procuró con el dicho gobernador Valdivia le encomendase los indios que dicen Tabuniguamaque, que eran de Gaspar Orense, en la dicha Imperial, é hizo dejación de los indios de Topocalma é se fué á vivir á la dicha cibdad de la Imperial, donde tuvo é poseyó los dichos indios, que á la sazón que se los encomendaron eran diez tanto que los de Topocalma y en buena tierra é que se esperaba fueran muy provechosos; lo cual vió y entendió como persona que tenía cargo de mandar como capitán en las dichas provincias é como mariscal de campo; y esto es lo que responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo este testigo: que lo que de la dicha pregunta sabe y entiende es quel dicho Juan Gómez no puede dejar de haber hecho muchos agravios á los dichos indios de Topocalma, demás de haberlo oído decir á los caciques del dicho repartimiento, á algunos dellos, quejándose dello con este testigo; y esto es lo que sabe de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo este testigo: que no puede saber qué tanta cantidad de pesos de oro los dichos indios de Topocalma dan, porque, como dicho tiene, el servicio personal en las minas é granjerías es lo que dan, mas de que se tenían por buenos en el tiempo que al dicho Juan Gómez se los dieron, é que al presente están muy disminuidos é disipados y las minas no son tan ricas como antes, que es causa de que no den tantos aprovechamientos como solian dar; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo este dicho testigo que él entró con el gobernador don Pedro de Valdivia de los primeros que en las dichas provincias de Chile entraron con él, donde este testigo fué capitán é maese de campo general é teniente general, y nunca conoció al dicho Juan Gómez que tuviese cargo de capitán ni conduta dello, é que algunas veces, como alguacil mayor que era el dicho Juan Gómez, envió con éste algunas veces el dicho gobernador al dicho Juan Gómez con siete ó ocho hombres, poco más ó menos, pero no que fuese con cargo de capitán; é que este testigo llegó hasta Tarapacá cuando el dicho gobernador Valdivia iba á Chile, que es treinta é cinco leguas de Arica en este reino, en el repartimiento y encomienda de Lucas Martínez, donde estaba el dicho gobernador con muy pocos soldados, que no llegaban á cincuenta, á lo que cree, é que por tener tan pocos soldados no hacía la dicha jornada de Chile; é que aquella sazón cuando este testigo llegó en su compañía en la del mariscal Francisco de Villagra é en la de Juan de Abalos, sobrevinieron más de ochenta hombres que venían de Tarija, que habían salido de una entrada perdidos, con los cuales el dicho gobernador Valdivia é con los que tenía hizo su jornada, é que el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, era muerto é que no hubo tiempo ni gente para ser maese de campo, porque á la sazón tenía nombrado el dicho Valdivia para aquel cargo á Pero Gómez, el cual lo fué y ejerció hasta entrar en Chile, é después que entró se lo quitó el dicho gobernador é hizo maese de campo á Francisco de

Villagra: lo cual sabe é vió este testigo; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.; é porque desde Taracapá hasta Chile hay más de doscientas y setenta leguas, é que ya entonces, como dicho tiene, era muerto el dicho Alvar Gómez, porque así lo oyó decir cuando llegó adonde estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto responde á esta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo este dicho testigo que no sabe que el dicho don Francisco de Irarrázabal haya sido gratificado de sus servicios ni se le haya dado cosa alguna, mas de los dichos indios de Quillota que este testigo le encomendó por virtud de la cédula de S. M.; é que sabe que son indios de poco provecho, é que con otros tres tantos indios é aún más como los susodichos, no se podrá sustentar sin necesidad, conforme la calidad de su persona, porque entiende lo que son los dichos indios; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que ha visto este testigo después que conoce al dicho don Francisco de Irarrázabal que ha tratado su persona como caballero y traído muy buen aparejo, como lo suelen tener las personas de su calidad, é ha oído decir por muy público é notorio lo en la pregunta contenido; é que esto responde.

21.—A las veinte é una pregunta, dijo este testigo que lo que della sabe es, que oyó decir por público é notorio á muchas personas en Chile, que al tiempo que el gobernador don Pedro de Valdivia iba á Tucapel, mandó quel dicho Juan Gómez y otros ocho ó nueve saliesen de una casa que se decía de Purén y se fuesen á encontrar con él á otra de Tucapel cierto día de Pascua de Navidad, é que por ciertas ocasiones no fueron aquel día é lo dejaron para otro, é cuando fueron, ya el dicho gobernador y los que con él iban eran muertos, porque los habían desbaratado los indios é muerto á todos; é que entiende este testigo que si llegara al tiempo que se le mandó, que hicieran mucho provecho é que pudiera ser quel dicho gobernador é algunos de los que con él fueron escaparan y la tierra no se perdiera, como se perdió; é que á esta sazón que subcedió lo susodicho, este testigo era ido á descubrir á la otra parte de la cordillera; é que estando este testigo en la Imperial, que había acabado de llegar del dicho descubrimiento, porque le enviaron á hacer saber el alzamiento de la tierra, estaba este testigo apercibiendo gente para ir á las dichas provincias de Tucapel con hasta setenta soldados, é un día antes que se partiese llegó la nueva de la

muerte del dicho gobernador Valdivia y desbarate del dicho Juan Gómez é los demás que habían ido á socorrer al dicho gobernador Pedro de Valdivia, é que esto que dicho tiene fué muy público é notorio en la dicha provincia; é que este testigo entiende que si salieran al tiempo que se les mandó, llegaran á coyuntura que estaban peleando é con su nuevo socorro no pudiera dejar de hacer mucho efeto, por lo que este testigo oyó tratar acerca de lo susodicho; é questo es lo que sabe desta pregunta.

22.—A la última pregunta, dijo: que lo que dicho [tiene] en las preguntas antes desta es la verdad, y en ello se afirmó é ratificó; é firmólo de su nombre.—*Pedro de Villagrán*.—(Hay una rúbrica).—Ante mí.—*Sebastián de Prado*.—(Hay una rúbrica).

El dicho Francisco de Valenzuela, estante en esta ciudad, vecino de la ciudad de Valdivia en la provincia de Chile, después de haber jurado en forma de derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos don Francisco de Irarrázabal é á Juan Gómez, de nueve años á esta parte al dicho don Francisco, é á Juan Gómez habrá quince años, poco más ó menos, é que conoce ansimismo á Mazo de Alderete de ocho años á esta parte, é á don Rodrigo González, obispo que fué de Chile, quince años, poco más ó menos, é al gobernador don Pedro de Valdivia de diez é siete años á esta parte; é esto responde.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de treinta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interese en esta causa ni concurren en él ninguna de las generales, é que desea que Dios ayude á quien hobiere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que este testigo vió servir al dicho bachiller don Rodrigo González de los dichos indios de Quillota que dice en la pregunta, en vida del gobernador don Pedro de Valdivia, é que sirviéndose el dicho don Rodrigo González dellos, cree este testigo que tenía cédula de encomienda dellos; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que ansimismo veía este testigo, estando en la ciudad de Santiago, el dicho bachiller don Rodrigo González servirse de los dichos indios de Quillota en las minas y llevar el tributo que solían dar; é que esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vió que el gobernador don García de Mendoza quitó los dichos indios de Quillota al dicho don Rodrigo González y los puso en cabeza de S. M., é después vió este testigo que se los dió el dicho gobernador al dicho Juan Gómez en cédula dellos; é que esto sabe de esta pregunta é no otra cosa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo este dicho testigo que al tiempo que fué Francisco de Villagra por gobernador á las provincias de Chile, este testigo vió tornarse á servir de los dichos indios de Quillota el dicho obispo don Rodrigo González, como antes se servía; y esto es lo que sabe desta pregunta y no sabe más de ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que después de haberse dado los dichos indios al dicho obispo don Rodrigo González del repartimiento de Quillota, que se los volvió el gobernador Francisco de Villagra, como fué notorio en la ciudad de Santiago, vió este testigo que Juan Gómez puso pleito á Antonio Tarabajano, ante el licenciado Juan de Herrera é ante el dicho gobernador Francisco de Villagra, y este testigo vió que se dió sentencia en favor del dicho Juan Gómez de los indios de Tucapel, en términos de la dicha cibdad, sobre que puso pleito al dicho Tarabajano, en que se le mandaron dar; y esto es lo que sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo este dicho testigo que oyó decir que el dicho gobernador Francisco de Villagra había dado los dichos indios de Quillota á Mazo de Alderete, casado con doña María Despinosa, hermana de doña Cándida, mujer del gobernador Francisco de Villagra; é que esto sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo este dicho testigo que oyó decir por público é notorio en Chile que se habían quitado al dicho Mazo de Alderete los dichos indios de Quillota por provisión desta Real Audiencia é que se servían los oficiales reales de S. M. dellos en nombre de S. M.; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo este dicho testigo que oyó decir por público é notorio este testigo en Chile haberle dado el gobernador Pedro de Villagra los dichos indios de Quillota al dicho don Francisco de Irarrázabal, por una cédula de S. M., é que se servía dellos y los tenía é poseía; é questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe.

14-15.—A las catorce é quince preguntas, dijo: que no las sabe.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho don Francisco de Irarrázabal ir con don García de Mendoza, gobernador que fué de las provincias de Chile, á la dicha pacificación que dice la pregunta, en orden de caballero é hijodalgo é con mucho lustre, porque este testigo vió que así le trataba como á tal el dicho gobernador; é ansimismo anduvo el dicho don Francisco sirviendo á S. M. en todo lo que le era mandado, así con su persona como con sus criados, hallándose en los más reencuentros é guazábaras que al dicho Don García le dieron los naturales de las dichas provincias y en la reedificación de las cibdades que se tornaron á reedificar y poblar, donde el dicho don Francisco se halló, como dicho tiene, lo cual vió este testigo como persona que ansimismo andaba con el dicho Don García en lo que ha declarado; y esto es lo que sabe desta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo este dicho testigo que lo que della sabe es, que al dicho don Francisco de Irarrázabal no sabe este testigo que se le haya hecho ni dado otra cosa alguna en recompensa é gratificación de sus servicios, sinó es los dichos indios de Quillota, los cuales sabe este testigo que son muy pocos é que no llegan á doscientos, poco más ó menos, porque este testigo los ha visto; é que esto sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho don Francisco de Irarrázabal por caballero é por hijo de tales padres como dice la pregunta, porque así es muy público é notorio y por tal es habido é tenido; é que ha visto este testigo que es casado con doña Lorenza, hija del comendador Diego de Zárate, contador que fué por Su Majestad en la Casa de la Contratación de Sevilla, é sabe que tiene el dicho don Francisco hijos en la dicha doña Lorenza, su mujer, é que tiene casa y familia que sustentar, é que este testigo no sabe que tenga otros indios, como dicho tiene, sinó son los de Quillota; é questo es lo que sabe desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo este dicho testigo que Mazo de Alderete fué á las provincias de Chile después que fué á ellas por gobernador Francisco de Villagra, porque este testigo le vió ir; por donde entiende este testigo que no ha estado el dicho Mazo de

Alderete sinó muy poco tiempo en Chile: é questo sabe desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es, que al tiempo que don García de Mendoza, gobernador que fué de las dichas provincias de Chile, salió dellas, quedaban pobladas todas las ciudades que antes estaban rebeladas é arruinadas por los dichos indios, estando de guerra, los cuales dejó, al tiempo quel dicho gobernador salió, quietos y pacíficos los naturales dellas, é por lo que ha dicho, saliendo por aquel tiempo el dicho don Francisco de Irarrázabal, sabe este testigo lo contenido en la pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo que no la sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es verdad, y en ello se afirmó é ratificó, é firmólo.—*Francisco de Valenzuela*.—Ante mí.—*Sebastián Prado*.—(Hay una rúbrica).

El dicho capitán Arias Pardo Maldonado, después de haber jurado según forma de derecho, y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo este testigo que conoce á las dichas partes é á Mazo de Alderete, é conoció á don Rodrigo González, obispo de las provincias de Chile, é á don Pedro de Valdivia no le conoció este testigo mas de haberle oído [nombrar].

Preguntado por las generales, dijo: que de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no le va interese en esta causa, ni concurren en él ninguna de las generales, é que desea que Dios ayude á quien hobiere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que es público é notorio que el gobernador don Pedro de Valdivia conquistó las dichas provincias de Chile y las pobló; é que ansimismo es público é notorio que se halló con él el dicho obispo y le socorrió con muchos pesos de oro, y el dicho gobernador le dió los dichos indios, é cuando este testigo fué á las dichas provincias de Chile vió que el dicho obispo tenía los dichos indios de Quillota é se servía dellos, como se servían los vecinos que tenían indios de encomienda; é que esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo este dicho testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sirviendo, como servían, los dichos indios al dicho obispo, le darían los tributos como á los demás

encomenderos, porque los echaban á las minas é sacaban oro; é que esto es lo que responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo este dicho testigo: que es verdad y sabe que el dicho Don García quitó los indios de Quillota al dicho obispo don Rodrigo González, y estuvieron en cabeza de Su Majestad porque se los vió quitar é puestos en cabeza de Su Majestad, é que pidiéndolos este testigo al dicho don García de Mendoza, le dijo que él se los daría porque no le daba nada en dárselos é porque eran y estaban en cabeza de Su Majestad, é que este testigo vió que el dicho Juan Gómez tuvo después desto los dichos indios de Quillota, é que este testigo tiene por cierto que se los daría el dicho don García de Mendoza de la manera que el dicho don García dijo á este testigo que se los daría; é que esto es lo que responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que antes que al dicho Juan Gómez le diese el dicho Don García los dichos indios de Quillota, había dado los indios que la pregunta dice á Antonio Tarabajano, los cuales indios estaban vacos, porque este testigo, siendo visitador, los había visitado é visitó por vacos, é que ansí es público é notorio quel dicho Juan Gómez había tenido los dichos indios é los había dejado é servidose dellos mucho tiempo, porque ansí lo averiguó este testigo en la visita que hizo; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo este testigo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo iba por capitán y alférez general del dicho gobernador y lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice; y esto responde á ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que cuando el gobernador Francisco de Villagrán quitó al dicho Juan Gómez los indios de Quillota para dar al obispo, vió este testigo cómo quitó el dicho gobernador á Antonio Tarabajano los indios que la pregunta dice y los dió al dicho Juan Gómez, por haber sido suyos é habérselos dado don Pedro de Valdivia; é que esto sabe, é ansimismo sabe que ahora tiene el dicho Juan Gómez los dichos indios, porque se los vió tener y poseer estando este testigo en Chile, é cuando vino á esta cibdad le dejó este testigo en la posesión dellos, é que ahora los posee; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo este testigo: que es público é notorio

en Chile y este reino que, después de muerto el dicho obispo, el dicho gobernador Francisco de Villagra dió los dichos indios de Quillota á Mazo de Alderete, é así vinieron á esta Real Audiencia sobre los dichos indios el dicho Mazo de Alderete y el dicho Juan Gómez á pleito, saliendo el fiscal de Su Majestad á la demanda, é oyó este testigo decir en esta ciudad de los Reyes por público é notorio que los señores presidente é oidores desta Real Audiencia habían mandado poner el dicho repartimiento de Quillota en cabeza de Su Majestad, por haber sido del dicho obispo; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho é declarado tiene en la pregunta antes desta acerca de lo que en esta pregunta se contiene; é que esto responde é no sabe más de la pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que así como la pregunta lo dice lo oyó decir este testigo en esta ciudad á personas que venían de Chile, é que se remite este testigo á la cédula de encomienda que la pregunta dice; y esto responde á esta pregunta.

11.—A la oncenava pregunta, dijo este dicho testigo que se remite á la información que la pregunta dice, é que lo que della sabe es, que visitando este testigo los naturales de la provincia de Santiago, donde está el dicho repartimiento de Quillota, visitó este testigo indios vacos, porque á Su Majestad no le viene provecho dellos, é que ningunos indios halló este testigo tan disipados é tan mal tratados como los dichos indios que tenían los oficiales reales á cargo, é que así le parece á este testigo ser gran cargo de conciencia en aquella tierra tener Su Majestad ningunos indios en su cabeza, por el mal tratamiento que reciben los indios, así por no tener caciques que los gobierne é tengan en razón é miren por ellos, porque el encomendero los gobierna é rige é los cura é defiende é mira por ellos, lo cual no hacen los oficiales de Su Majestad con tanto cuidado é diligencia, por no les ir tan particular interés en la conservación de los dichos indios como el encomendero, é que esto es, ansimismo, muy notorio, y visitando los dichos indios este testigo lo halló así por cosa cierta é averiguada é así parecerá en la dicha visita; é esto sabe y responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo este dicho testigo: que el dicho Juan Gómez, para lo mucho que en aquella tierra é provincia de Chile han servido los que en ella han entrado é ser la tierra tan pobre é de pocos naturales, hay poca cosa para los gratificar, é así el dicho Juan Gómez

tiene de lo bueno que hay en aquella tierra é donde otras personas de tantos servicios como él é de tanta calidad tomaran otros indios como los que él tiene; é que visitando este testigo los dichos indios que el dicho Juan Gómez al presente tiene, halló por cuenta de los indios que el tiempo que sirvieron á Juan Gómez, demás de sustentarle los dichos indios su casa, le dieron más de cincuenta mile pesos en oro que le sacaron de las minas, como parece por la dicha visita que este testigo hizo y por el libro de la fundación; é que lo demás que la pregunta dice es público é notorio el haber tenido indios el dicho Juan Gómez en la ciudad de la Imperial, que son los que la pregunta dice, y que eran muy buena cosa los dichos indios de Tabón, por estar cerca de la ciudad Imperial é ser cantidad de indios, como es público é notorio; é que esto sabe de la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe están destruídos los dichos indios de Tabón..... é otros muchos cómarcanos, lo cual es así muy público é notorio; é no sabe más de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo este dicho testigo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere; y esto responde á la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que después que este testigo estuvo en las provincias de Chile, así con don García de Mendoza como con el gobernador Francisco de Villagra, en el tiempo que el dicho Don García anduvo haciendo la guerra á los naturales de las dichas provincias para los pacificar, este testigo anduvo con él é conoció al dicho Juan Gómez é nunca le vió con cargo de capitán ni mandar gente, é que es cosa nueva para este testigo oír decir que sea capitán; é que en el tiempo que el dicho gobernador Francisco de Villagra estuvo en aquel reino pacificando é haciendo la guerra á los naturales, este testigo anduvo con él por su alférez general, é no tan solamente no le vió ser capitán al dicho Juan Gómez ni con cargo ninguno, mas que nunca fué á la guerra, con haber grand necesidad en aquel tiempo de gente que en ella socorriese, sinó que estuvo en la ciudad de Santiago, donde había é hay tanta paz como en Valladolid; é questo sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir á don Alonso de Arzila é á don Simón Pereira que el dicho don Francisco había sido paje de Su Majestad, como la

pregunta lo dice, siéndolo ellos, é que así es público é notorio; é que en lo demás, vió quel dicho don Francisco fué con el dicho don García de Mendoza á las provincias de Chile, porque este testigo fué ansimismo con el dicho Don García y vió ir al dicho don Francisco, é que sirvió á Su Majestad como caballero y con buen lustre y se halló en el tiempo que el dicho Don García estuvo en aquel reino en los fuertes y batallas que se ofrecieron y todo aquello que convenía á la guerra y se le mandaba por su gobernador y capitanes, como buen soldado é con mucho lustre, hasta que el dicho don Francisco se vino á este reino del Perú; y esto es lo que sabe desta pregunta, porque este testigo lo vió, etcétera.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha entendido que se le haya gratificado cosa alguna de sus servicios ni que haya tenido indios de encomienda ni se le hayan dado sinó son los de Quillota que al presente tiene; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo este dicho testigo: que es público é notorio lo que la pregunta dice é que este testigo lo tiene por cierto, porque en tal reputación es habido el dicho don Francisco de Irarrázabal é la dicha doña Lorenza, su mujer, é que este testigo tiene por tales personas como dice la pregunta al dicho don Francisco y á la dicha doña Lorenza de Zárate; é questo responde á esta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que estando este testigo en las provincias de Chile con el gobernador Francisco de Villagra, puede haber tres años, poco más ó menos, vió que el dicho Mazo de Alderete fué á las provincias de Chile, é que no ha podido dejar de haber servido, por las muchas guerras que había en las dichas provincias, é le vió entender en cosas tocantes á la guerra é ir á ella é hacer otras cosas en que sirvió á Su Majesta.d, aunque sirvió poco tiempo en lo susodicho; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que al tiempo que el dicho don Francisco de Irarrázabal salió de las dichas provincias, estaba en ellas con el dicho Don García y vió que estaban pobladas la ciudad de Tucapel, que era donde había la más fuerza de guerra, y la cibdad de la Concepción, é que, al parescer de muchos, se había pasado ya la furia de la guerra; y que es verdad que

antes que el dicho don Francisco saliese de la tierra, habían salido otros hombres que fueron con el dicho Don García, capitanes, que eran el capitán Vasco Suárez y capitán Juan Remón, maese de campo del dicho Don García, é otras personas; é que esto sabe desta pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que dicho tiene es verdad, y en ello se afirmó é ratificó, so cargo del juramento que hizo, é firmólo.—*Arias Pardo Maldonado*.—(Hay una rúbrica).—Ante mí.—*Sebastián de Prado*.—(Hay una rúbrica).

El dicho García de Alvarado, vecino de la ciudad de Valdivia en las provincias de Chile, estante al presente en esta ciudad, después de haber jurado segund forma de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos don Francisco de Irarrázabal é Juan Gómez y al fiscal de Su Majestad, é conoce é conoció á todos los demás que dice la pregunta, por los haber visto é hablado muchas veces.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de treinta años, antes más que menos; é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni lo va interese en esta causa ni concurren en él ninguna de las generales, é que desea que Dios ayude á quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene é declara, porque este testigo vió que el dicho don Rodrigo, obispo de Chile, sirvió en la guerra con sus criados é gastó mucho en socorro de la tierra, por lo cual el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é por los muchos gastos que hizo, le dió y encomendó los dichos indios de Quillota, y este testigo le vió servirse de los dichos indios por virtud de la dicha encomienda; y por esto la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo este dicho testigo: que vió que el dicho don Rodrigo González se sirvió de los dichos indios de Quillota que dice la pregunta, como dicho tiene en la [pregunta] antes desta, é vió que llevaba los tributos é aprovechamientos de las minas é otras cosas que daban los dichos indios é gozaba de todo ello, como persona que los tenía en su encomienda; é que esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que al tiempo que el dicho don García de Mendoza entró en las provincias de Chile como gobernador de aquella tierra, el dicho obispo don Rodrigo Gon-

zález á esta sazón se servía de los dichos indios de Quillota y el dicho Don García se los quitó y los dió é encomendó al dicho Juan Gómez después de haber puesto los dichos indios en cabeza de Su Majestad y enffegado á los oficiales la administración dellos, porque así se trató é dijo por cosa muy cierta, pública é notoria, é ansimismo lo fué haberse servido los dichos oficiales de Su Majestad de los dichos indios después que el dicho Don García los puso en cabeza de Su Majestad; é después de esto, este testigo, viniendo de Coquimbo á la ciudad de Santiago, halló que el dicho Juan Gómez tenía los dichos indios é se servía dellos; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo este testigo: que lo que della sabe es que [se] sabe por cosa muy pública é notoria en las provincias de Chile que el dicho don García de Mendoza al tiempo que dió y encomendó al dicho Juan Gómez los dichos indios de Quillota de la manera que dicho tiene en la pregunta antes desta, el dicho don García había ya dado y encomendado en el dicho Antonio Tarabajano los dichos indios de Rapel y Topocalma que el dicho Juan Gómez había tenido primero, de que dicen haber hecho dejación, que no sabe de qué manera la hizo, mas de que se remite á ella; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é que esto es así muy público y notorio.

6.—A la sexta pregunta, dijo este dicho testigo: que sabe la pregunta como en ella se contiene é declara, porque este testigo se halló presente en la ciudad de Santiago al tiempo que el dicho gobernador Francisco de Villagrán quitó los dichos indios de Quillota al dicho Juan Gómez y se los dió al dicho obispo don Rodrigo González, cuyos eran antes, lo cual vió este testigo y todo lo que dice la pregunta, é vió que el dicho Juan Gómez estaba muy triste por ello, y vió al dicho obispo tener y poseer y gozar los dichos indios; é por esto la sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de haber quitado el dicho gobernador Francisco de Villagrán los dichos indios de Quillota al dicho Juan Gómez, vió este testigo que el dicho Juan Gómez movió pleito contra el dicho Tarabajano, pidiéndole los indios contenidos en la pregunta de Rapel y Topocalma que el dicho Tarabajano tenía é poseía, é vió que el dicho gobernador Francisco de Villagra mandó volver y volvió al dicho Juan Gómez los dichos indios, los cuales sabe y ha visto que los tiene y posee, y así es muy público é notorio que los tiene al presente; é que esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de haber vuelto los dichos indios de Quillota al dicho don Rodrigo González, obispo, fué muy público é notorio en las dichas provincias de Chile quel dicho gobernador Francisco de Villagra encomendó los dichos indios de Quillota al dicho Diego Mazo de Alderete, que fué con el dicho gobernador á las provincias de Chile y se casó con una criada del dicho gobernador Francisco de Villagrán, hermana de su mujer, é que esto es así muy público é notorio; y esto sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo este dicho testigo: que no la sabe, más de haber oído decir públicamente que los dichos indios de Quillota que dice la pregunta se quitaron al dicho Mazo de Alderete y se pusieron en cabeza de S. M.; y esto sabe desta pregunta,

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é vió que por virtud de una cédula de Su Majestad que este testigo vió, se le dieron y encomendaron al dicho don Francisco de Irarrázabal los dichos indios de Quillota que estaban en cabeza de Su Majestad, é que este testigo vió que el dicho don Francisco se servía después que se le dieron de los dichos indios, él y sus criados, é que esto es así muy público é notorio; y esto sabe desta pregunta.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que le parece á este testigo que los dichos indios en poder de los oficiales de Su Majestad no estaban tan bien tratados como en poder de encomenderos, porque los miran é curan, é teniéndolos los dichos oficiales no lleva Su Majestad tributo dellos, por ser pocos, que son hasta ciento y cincuenta indios; y questo es lo que sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que de ella sabe es que ha oído decir que el dicho don Francisco Irarrázabal ha sido criado é paje de Su Majestad; é que sabe é vió que el dicho don Francisco anduvo con el dicho don García de Mendoza sirviendo á Su Majestad en el allanamiento é pacificación de las provincias de Chile, en todo aquello que le era mandado por el gobernador y capitanes, como buen caballero, y vió que andaba sirviendo á su costa en la dicha pacificación y población de las dichas ciudades, á su costa é con muy buena orden é trato de caballero, con su criado; é que esto sabe desta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que este testigo nunca ha en-

tendido ni ha visto que se le haya dado en gratificación de sus servicios cosa alguna sinó los dichos indios de Quillota, de la manera que ha dicho en las preguntas antes desta, é que sabe que los dichos indios de Quillota serán hasta ciento y cincuenta indios, é por ser tan pocos son de poco provecho; y esto es así muy notorio, é que si le hobieran dado otra cosa, lo entendiera este testigo, é no pudiera ser menos; é questo sabe desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que ha visto quel dicho don Francisco Irrarázabal es habido y tenido por tal persona, como dice la pregunta, y este testigo por tal le tiene, porque así es público é notorio, é que siempre le vió este testigo con buen lustre de caballero, é sabe que es casado con la dicha doña Lorenza de Zárate, que es una señora muy principal, habida é tenida por hija del dicho comendador Diego de Zárate, é que tiene hijos y familia é no tiene con qué sustentarse y está muy pobre é adeudado, ni tiene otra sustentación sinó los dichos indios sobre que se trata el pleito; é questo responde desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que este testigo nunca vió servir al dicho Diego Mazo de Alderete en las dichas provincias ni lo ha entendido, é que fué á las dichas provincias cuando fué á ellas con el gobernador Francisco de Villagrán, como es público é notorio; é questo sabe desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que de ella sabe es que al tiempo que el dicho don Francisco de Irrarázabal salió de las dichas provincias de Chile para venir á esta ciudad, vinieron asimismo con licencia del dicho don García de Mendoza el maestre de campo é otros capitanes é personas que estaban en Chile, porque en aquella sazón no había tanta guerra como antes había, y se habían poblado y pacificado algunas cibdades de las dichas provincias; é questo sabe desta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo lo que dicho tiene en las preguntas antes desta é que en ello ha dicho verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó é ratificó en ello; é firmólo.—*García de Alvarado*.—(Hay una rúbrica).—Ante mí.—*Sebastián de Prado*.—(Hay una rúbrica).

El dicho Juan Beltrán, estante en esta ciudad, después de haber jurado, segund forma de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don Francisco de Irrarázabal é al dicho Juan Gómez é á Diego Mazo de Alderete, é que conoció al gobernador Valdivia é al obispo don Rodrigo González, é los conoce de mucho tiempo á esta parte de vista y trato.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de más de veinte é cinco años, é que en esta causa ha deseado este testigo en alguna manera que tuviese justicia Juan Gómez para que se le diesen los indios de Quillota, sobre que es este pleito, por respeto de que este testigo tiene por amigo á Antonio Tarabajano, vecino de la ciudad de Santiago, en Chile, porque cesaría un pleito sobre otros indios que tiene el dicho Juan Gómez y los posee y que son del dicho Antonio Tarabajano, é que sólo esto le toca é no otra cosa ninguna de las generales, é que por lo que ha dicho ni por ninguna cosa no dejará de decir la verdad de lo que supiere deste caso, é que Dios ayude á quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo fué á las provincias de Chile, habrá diez é seis años, poco más ó menos, con el gobernador Valdivia, y en aquella provincia no estaba poblada más que la ciudad de Santiago al tiempo que este testigo llegó; é así vió cómo el bachiller don Rodrigo González sirvió mucho á S. M. y gastó mucha hacienda, y que al cabo de algunos años, un año, poco más ó menos, antes que matasen al dicho gobernador Valdivia, el dicho gobernador dió los indios de Quillota sobre que es este pleito al dicho bachiller Rodrigo González por respeto de que los dichos indios eran del dicho gobernador Valdivia é de que el dicho bachiller Rodrigo González era muy su amigo é le había prestado, á lo que se decía por cosa notoria, más de veinte mile pesos en oro para enviar á España con Jerónimo de Alderete; é que este testigo tiene por cierto y le parece vido en poder del bachiller Rodrigo González cédula de encomienda de los dichos indios, en que se los encomendaba el dicho Valdivia, é que claro estaba que para tomar la posesión dellos había de ser por abtoridad de justicia; é así le vido este testigo servirse de los dichos indios al dicho bachiller Rodrigo González muchos años y llevar los aprovechamientos dellos y pagar muchas sumas é pesos de oro que quedó devengando á algunas personas por el dicho Valdivia, y fué el pagarlos después de la muerte del dicho Valdivia; y que en cuanto á la encomienda y cédula, si se la hizo el dicho Valdivia al di-

cho bachiller Rodrigo González, se remite, para más certidumbre, á la dicha cédula de encomienda y registro que suele quedar de las dichas encomiendas; é que esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo este dicho testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere.

4.—A la cuarta pregunta, dijo este testigo: que al tiempo que el dicho don García de Mendoza fué por gobernador á las provincias de Chile, este testigo se quedó por entonces en este reino, é á cabo de algún tiempo este testigo fué á las provincias de Chile hasta la ciudad de Santiago é posó en casa del dicho bachiller Rodrigo González y vió que el dicho bachiller se quejaba del dicho Don García por haberle quitado los dichos indios de Quillota, habiendo servido tanto en aquella tierra á S. M. é gastado mucha suma de pesos de oro, y estaba viejo é pobre y empeñado é muy enfermo, é fué público é notorio é cosa muy cierta que en esta sazón que este testigo dice no tenía los dichos indios de Quillota el dicho obispo, sinó que el dicho Don García los puso en cabeza de S. M. é así los tenían á su cargo los oficiales reales é se servían de los dichos indios é los destruían é disipaban, é se entendía por cosa cierta no daban ningún provecho á S. M. los dichos indios, porque era más la costa que hacían con ellos que el oro que sacaban; é que en cuanto á habérselos encomendado el dicho Don García los dichos indios al dicho Juan Gómez, este testigo, estando en esta ciudad, lo oyó decir por público; é así, volviendo este testigo á las dichas provincias de Chile, vió servirse de los dichos indios al dicho Juan Gómez, y que se remite á la cédula que de ellos tiene; é questo sabe desta pregunta, é que siempre entre muchas personas ha oído decir que los dichos indios de Quillota no se tenía por cierto poderlos encomendar en el dicho Juan Gómez, ni en otra persona, porque se entendió que, por haber sido estos indios del dicho bachiller, que era clérigo, pertenecían á S. M., conforme á una cédula que sobre lo dicho envió á estas partes, á la cual se refiere; é que no sabe otra cosa desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es quel dicho don García de Mendoza encomendó al dicho Antonio Tarabajano los indios de Rapel, que agora tiene Juan Gómez, porque estaban vacos muchos años había, por muerte de Gaspar Orense; é que no sabe otra cosa desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo este dicho testigo: que cuando fué á Chile por gobernador Francisco de Villagrán, este testigo fué con el dicho gobernador Francisco de Villagrán é vió cómo el dicho Francisco de Villagrán dió traza é orden cómo volver los dichos indios de Quillota al dicho obispo, por verle estar tan pobre é merecerlos; é fué así que, sin hacer encomienda en el dicho bachiller ni dar mandamiento contra el dicho Juan Gómez, ni este testigo entendió se escribiese letra sobre ello, hizo que el dicho Juan Gómez, sin mostrar pesadumbre, dejó los indios, aunque no pudo dejar de pesarle y mucho, para el dicho obispo; y así se apoderó dellos el dicho obispo y se sirvió dellos é hizo que el dicho Juan Gómez pidiese ante él los indios que tenía de Rapel Tarabajano, so color de que le había hecho fuerza el gobernador Valdivia al dicho Juan Gómez para que hiciese dejación de los dichos indios de Rapel que el dicho Tarabajano tenía é poseía por título de Don García; é así el dicho Francisco de Villagrán remitió al Licenciado Herrera, su teniente general, la determinación, y sobre [lo que] en ello se guardaría hubo ciertos autos y despojación de los dichos indios de Rapel al dicho Tarabajano y los dieron al dicho Juan Gómez; é así quedó agraviado el dicho Tarabajano, y el dicho Juan Gómez con los indios de Rapel y el obispo con los de Quillota, y que en muchos días no oyó hablar de los dichos indios de Quillota ni quejarse el dicho Juan Gómez, é así se sirvió el dicho obispo de los dichos indios de Quillota, como dicho tiene en las preguntas antes desta; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo este dicho testigo: que la sabe como en ella se contiene, por razón de lo que tiene dicho en la pregunta antes de ésta, que fué que el dicho Francisco de Villagra trazó de que pusiese el dicho Juan Gómez á pleito al dicho Tarabajano para le quitar los dichos indios que tenía é poseía de Rapel, porque así lo vino á hacer, como este testigo tiene dicho; é questo sabe desta pregunta; é que sabe que los posee hoy en día el dicho Juan Gómez y su suegro el Licenciado Escobedo en su nombre, porque así es público é notorio.

8.—A la otava pregunta, dijo este testigo: que lo que sabe de la pregunta es, que el dicho Francisco de Villagrán, teniendo por nueva de que S. M. volvía un obispado que había quitado al dicho bachiller Rodrigo González é que con él viviría los días que le quedaban, é que no había de tener los dichos indios de Quillota y ser obispo, los dió y eu-

comendó en Diego Mazo de Alderete, su cuñado, casado con una hermana de su mujer del dicho Francisco de Villagrán; é así este testigo entiende le dió los dichos indios de Quillota mediante haberse casado con su cuñada; é así vió este testigo que después de llegado las bullas al dicho obispo, se sirvió de los dichos indios el dicho Diego Mazo de Alderete y este testigo lo vió; y que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo este testigo: que lo que sabe desta pregunta es, que viniendo el pleito sobre estos indios de Quillota de Chile á esta Audiencia, entre los oficiales reales de Chile y Juan Gómez y Diego Mazo de Alderete, en esta dicha Real Audiencia se pronunció un auto en que mandaron los dichos señores oidores que estos dichos indios de Quillota se pusiesen en la Corona Real, é que los tributos dellos se metiesen en la real caja; y este testigo vido que de parte de Juan Gómez no se suplicó dentro del término del dicho auto, y que de parte del dicho Mazo de Alderete, que suplicó, y que, no embarcante la petición en que suplicó el dicho Mazo de Alderete, sin haber otro auto en revista, este testigo lo solicitó que sacasen ejecutoria de lo proveído por los dichos señores oidores para que se pusiesen los dichos indios en Chile en la Real Corona, é así se hizo la ejecutoria, inserto en ella el auto de vista, pretendiendo este testigo haber la administración de los dichos indios; é así por su solicitud deste testigo llevó á Chile la dicha ejecutoria; por la cual vido este testigo en la ciudad de Santiago en Chile que los dichos indios se pusieron en cabeza de S. M. é se quitaron al dicho Diego Mazo de Alderete que los tenía é poseía; é después de haber tomado los oficiales reales la posesión de los dichos indios, dende á pocos días el gobernador Pedro de Villagrán dió la administración de los dichos indios con cierto salario al dicho don Francisco de Irrázabal, é después de dada la dicha administración le dió el dicho gobernador Pedro de Villagrán encomienda de los dichos indios de Quillota al dicho don Francisco; é así vido este testigo servirse de los dichos indios al dicho don Francisco algunos días en las dichas provincias de Chile y traer fasta esta ciudad un indio que dicen ser hijo de cacique de los dichos indios de Quillota, é hoy en día lo tiene é se sirve dél, é ha visto en Chile que el dicho don Francisco amparaba á los dichos indios muy bien y los favorecía con más que ninguno de todos los que se han servido dellos, é á grande extremo, que todos se espantaban é admiraban dello, é procuró de sacar á

muchas personas, indios é indias é otras piezas que les tenían usurpados para que se recogiesen en el dicho valle de Quillota en su natural; y en esta ciudad sacó, luego como vino á ella, del Audiencia Real, provisiones en favor de los dichos indios para que fuesen amparados y restituidos en muchas tierras que les tenían los españoles tomadas; é lo mismo hizo en Chile mientras allá estuvo; é que en lo demás se remite, para que más claro parezca, al proceso é autos desta dicha causa; é que esto sabe desta pregunta, é que no entendió este testigo en Chile que se le pudiese al dicho don Francisco contradicción en la posesión que tomó de los dichos indios por el dicho Mazo de Alderete é Juan Gómez ni por los oficiales reales; é que no sabe otra cosa desta dicha pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; é que en lo demás se remite á la cédula de S. M. que tiene el dicho don Francisco y á la encomienda que hizo en él dicho gobernador Pedro de Villagrán é á la posesión que tomó de los dichos indios é al proceso de esta causa; é que esto sabe desta pregunta.

11.—A la onцена pregunta, dijo este testigo: que sabe por cosa cierta é por haberlo visto por vista de ojos muchos años, en diez y siete años que ha que pasó este testigo á Chile, que el dicho gobernador Pedro de Villagrán hizo muy grand servicio á Dios y á S. M. é descargó su conciencia real en quitar los dichos indios de Quillota á los oficiales reales que los tenían á cargo é darlos á don Francisco Irarrázabal, porque fué muy mejor al bien é aumento de los dichos indios, por respeto de que los dichos oficiales, todos los de la dicha ciudad de Santiago, cuando los han tenido á su cargo, que en ella han sido oficiales, se sirven é han servido dellos é los destruyen é no tenían cuidado de dotrinarlos; é que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, era muy poco ó no nada el provecho que á S. M. y hacienda real le venía de tener los dichos indios en su Corona Real; é que esto sabe desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe y entiende es, que el dicho Juan Gómez, desde que llegó á las provincias de Chile, que la tierra se conquistó y pobló la ciudad de Santiago, luego, entre los demás vecinos, le dió el gobernador Valdivia los indios que agora tiene y posee de Rapel, de los cuales este testigo habrá diez é seis años vido se servía el dicho Juan Gómez y le sacaban

mucho oro en términos de la ciudad de Santiago, porque entonces había mucho oro; é fué público é notorio que mientras los dichos indios de Rapel tuvo, sacó con ellos cient mill pesos en oro, é fué hasta habrá doce años, que hizo el dicho Juan Gómez dejación de los dichos indios de Rapel en S. M., porque el dicho gobernador Valdivia le diese y encomendase los indios de Tabón y demás que la pregunta dice, en términos de la Imperial, que era cosa muy pública é notoria eran más de cuatro mill indios; y así, haciendo Gaspar Orense dejación de los dichos indios de Tabón y el dicho Juan Gómez de los de Rapel, fueron encomendados en el dicho Juan Gómez los de Tabón é en el dicho Gaspar Orense los de Rapel, é cada uno dellos tuvieron los dichos indios por cédula de encomienda del dicho gobernador Valdivia, y el dicho Juan Gómez vivió mucho tiempo en la Imperial é se sirvió de los dichos indios hasta que se fueron consumiendo é acabando; é cuando don García de Mendoza fué por gobernador á las dichas provincias, que le dió otros indios en la ciudad de la Concepción, los cuales le salieron inciertos; é así, poco tiempo antes que el dicho Don García saliese de Chile, le dió al dicho Juan Gómez los indios de Quillota, sobre que es este pleito; é después que fué Francisco de Villagra á Chile por gobernador, le quitó los dichos indios de Quillota al dicho Juan Gómez, é á Tarabajano, contra justicia, los de Rapel, é se los dió al dicho Juan Gómez, de los cuales ha sacado mucho oro más ha de cuatro años, y los tiene é posee el dicho Juan Gómez; y á esta causa le parece á este testigo no ha sido mal gratificado de lo que ha servido, porque otros tan antiguos como él é que han servido en aquella tierra no han gozado de tantos aprovechamientos ni tenido de diez partes una de lo que el dicho Juan Gómez ha tenido, ni se le han muerto tantos indios como al dicho Juan Gómez, que fueron los de la Imperial; é que esto le parece y sabe desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que sabe desta pregunta es lo que tiene dicho en la antes desta, é que tiene entendido que los indios que agora tiene el dicho Juan Gómez, de Rapel, están asolados é son muy pocos, y eran muchos más, é que la causa porque se han disminuído es por trabajarles mucho en las minas é en sembrar, por sacar oro para sustentarse el dicho Juan Gómez é su mujer é hijos é suegro é suegra, que están pobres todos el día de hoy, é el dicho Juan Gómez muy adeudado; é que esto sabe desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que sabe desta pregunta es al contrario de lo que dice la dicha pregunta, porque para el fausto que se usa en estas partes é costa grande dellas é familia que tiene el dicho Juan Gómez, no puede sustentarse bien con los indios que agora tiene, porque es cosa notoria no son ciento y cincuenta y están quince leguas de la ciudad de Santiago, donde reside el dicho Juan Gómez, é porque está muy adeudado de más de diez mill pesos, é que si no se pone remedio en tasar los indios en Chile, se acabarán muy presto, é aunque tuviera el dicho Juan Gómez los que ahora tiene y los de Quillota é otros tantos, es poco para que que él gaste y despenda él y su familia é pagar lo que debe; é questo sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo este dicho testigo: que en el tiempo que ha estado en Chile nunca le ha visto al dicho Juan Gómez ser capitán ni oídolo por cierto, porque este testigo no tiene por capitanes á los que acaece los gobernadores ó generales ó maeses de campo ó otros capitanes enviarlos á correr el campo cuando hay guerra é con poca gente, sinó questos tales son caudillos, é acabada la jornada, se acabó el cargo, é que si fué capitán por quien le pudo hacer, que la conduta lo dirá, é que á ella se refiere este testigo; é que en lo del padre del dicho Juan Gómez, este testigo no lo conoció; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo este testigo: que no sabe de vista, mas de haberlo oído decir por notorio, que el dicho don Francisco de Irrarázabal sirvió á S. M. de paje, é que fué á Chile con el dicho don García de Mendoza, é que este testigo vido ir al dicho don Francisco á Chile con el dicho Don García, é que por no haberse hallado este testigo en la guerra é allanamiento que el dicho Don García hizo de los naturales de Chile, no lo vido; é que no sabe más desta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo este testigo: que no sabe que en las provincias de Chile se le haya gratificado al dicho don Francisco por los dichos sus servicios en cosa alguna más que los dichos indios de Quillota, é que los dichos indios son pocos é de poco provecho para el gasto é casa é familia que tiene el dicho don Francisco, ni aunque le diesen otros cinco tantos, es poco para lo que este testigo ha visto en la persona y mujer del dicho don Francisco é calidad é gasto; é questo sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es, que el dicho don Francisco tiene por mujer á doña Lorenza de Zárate, é tiene hijos, é que se remite á lo que declarado tiene en la pregunta antes desta en lo que toca á su calidad, casa é familia quel dicho don Francisco tiene é sustenta, que es mucha, é que no tiene otra cosa con qué se sustentar sinó estos dichos indios de Quillota.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que el dicho Diego Mazo de Alderete vino por el estrecho de Magallanes, más ha de veinte años, porque así es público é notorio, y que en este reino ha servido mucho y muy bien á Su Majestad é que merecía cuatro mill pesos de renta en él, é que habrá que pasó á Chile tres años, poco más ó menos, é que por lo que en Chile ha servido á Su Majestad y en este reino, merecía tres repartimientos como el de Quillota, é por ser casado con una señora muy principal en las provincias de Chile, cuñada del dicho Francisco de Villagra; é que esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo este dicho testigo: que él estaba en Chile, en la ciudad de la Serena, cuando el dicho don Francisco se venía á este reino, y era cosa cierta é muy notoria que todos los indios que solían estar alzados los había allanado y apaciguado el dicho Don García y la gente que consigo llevó, é así, cuando el dicho don Francisco se vino, no hizo falta; y luego, de ahí á poco tiempo, se vinieron muchas personas de las que habían ido con el dicho Don García á este reino é con licencia suya; é que esto sabe desta pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo este dicho testigo: que cuando subcedió la muerte del dicho don Pedro de Valdivia, este testigo estaba en la ciudad de la Concepción, quince leguas de donde mataron al dicho gobernador Valdivia, é fué público é cosa notoria que el dicho gobernador Valdivia, estando en unas minas donde sacaban oro, tres ó cuatro leguas de la dicha ciudad de la Concepción, escribió al dicho Juan Gómez é á otros vecinos que estaban en la casa fuerte del valle de Purén, que se partiesen del dicho valle de Purén para venir á la casa é asiento de Tucapel, donde iba el dicho gobernador Valdivia con la más gente que había podido juntar para hacer el castigo en Tucapel á los indios de allí, que habían muerto á ciertos españoles é quemado la casa; é así, que luego se aderezasen é partiesen para irse á juntar con el dicho Valdivia, é que procurasen de salir á tiempo, que al justo

llegasen el día propio de Pascua de Navidad, porque en aquel punto y día sería el dicho gobernador Valdivia allí para que mejor pudiesen defenderse de los indios que estaban alzados é resistirlos; é con la dicha confianza se partió el dicho gobernador Valdivia, é, aunque tuvo excusas para no pasar adelante por la mucha gente de guerra que tuvo noticia que había y llevar él tan pocos españoles, llegó la vispera de Pascua de Navidad al dicho asiento de Tucapel, donde no halló al dicho Juan Gómez ni á los demás á quien había escrito, por cuya causa, entiende este testigo y en todas las provincias de Chile se entendió, que mataron los indios al dicho gobernador Valdivia y á treinta y tantos españoles que consigo llevaba, sin escapar ninguno, é que el dicho Juan Gómez partió con otros trece soldados é vecinos desde Purén, donde, por no partir cuando el dicho gobernador Valdivia le escribió, llegaron dos días después de haber muerto al dicho gobernador Valdivia é á su gente, y el dicho Juan Gómez, llegando junto adonde habían muerto al dicho gobernador, y entendiéndolo, le convino á él y á los que con él iban volverse al asiento é casa de Purén, donde á la vuelta, de catorce que eran, los indios mataron los siete y escapó el dicho Juan Gómez por grand milagro de Dios; y este testigo cree é tiene por cierto é entre todos los que en aquellas tierras estaban fué público y notorio pasar así, é que si el dicho Juan Gómez partiera cuando el dicho gobernador le envió á mandar que partiese, como dicho tiene, llegara el propio día por las espaldas de los escuadrones de los indios que estaban peleando con el dicho Valdivia y no le mataran, y era buen socorro catorce soldados de refresco y no redundara tanta perdición en aquellas provincias, como ha subcedido por la muerte del dicho Valdivia, que desde que le mataron fasta el día de hoy se entiende han muerto dos millones de indios é indias é muchachos é más de cuatrocientos españoles, é gastádose de particulares é del hacienda de S. M. más de un millón de pesos de oro, sin más de dos millones que hubiera aumentado la dicha real hacienda si no hubieran muerto los dichos naturales al dicho gobernador Valdivia, todo por la causa dicha; é que esto responde á esta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es público é notorio é pública voz y fama entre las personas que de ello tienen noticia como este testigo, y siéndole leído su dicho se afirmó é ratificó, so cargo del juramento que hizo é de ser así verdad; é

firmólo.—*Juan Beltrán de Magaña*.—(Hay una rúbrica).—Ante mí.—*Sebastián de Prado*.—(Hay una rúbrica).

El dicho Antonio Diez de Vera, vecino de la ciudad de Valdivia de las provincias de Chile, estante al presente en esta ciudad de los Reyes, después de haber jurado segund forma de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos don Francisco de Irrarázabal é Juan Gómez contenidos en la pregunta, é al fiscal de S. M., é que conoce ansimesmo á Diego Mazo de Alderete, é que conoció al dicho don Rodrigo González, obispo que fué de Chile, é á don Pedro de Valdivia é á todos los demás que dice la pregunta, por los haber visto é hablado muchas veces.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa ni concurren en él ninguna de las generales, é que desea que Dios ayude á quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es, que al tiempo que este testigo llegó á las provincias de Chile, que puede haber diez é ocho años, poco más ó menos, vió este testigo que el dicho bachiller Rodrigo González se servía de muchos indios, que decían públicamente que eran del valle de Quillota; é que esto sabe desta pregunta é no sabe más de ella, é excepto que se decía públicamente en la ciudad de Santiago, en cuyo término é jurisdicción están los dichos indios de Quillota, que se los había dado y encomendado al dicho bachiller Rodrigo González el gobernador don Pedro de Valdivia, por lo mucho que había servido y gastado en aquella tierra; y esto responde de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo este dicho testigo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo este dicho testigo: que no la sabe, mas de haber oído decir públicamente en la ciudad de Valdivia, donde este testigo residía y estaba, que el dicho gobernador don García de Mendoza había dado y encomendado al dicho Juan Gómez los indios de Quillota que dice la pregunta; é que, antes que se los diese, ansimismo se decía públicamente que los dichos indios estaban en cabeza de Su Majestad; é que esto responde desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo este dicho testigo que lo que desta pregunta sabe es, que estando este testigo en la cibdad de Valdivia al tiempo que entró en ella por gobernador el dicho don García de Mendoza, oyó decir este testigo públicamente que el dicho Don García había dado y encomendado al dicho Antonio Tarabajano los indios de Rapel y Topocalma que dice la pregunta; y el dicho Antón Tarabajano le dijo lo mismo á este testigo y le vió ir camino de la ciudad de Santiago, en cuyo término é jurisdicción están los dichos indios, á tomar la posesión dellos, segund el mismo Tarabajano dijo á este testigo; é que después de esto, este testigo vió al dicho Juan Gómez andar á pleito sobre los indios de Rapel y Topocalma arriba declarados, ante el dicho gobernador don García de Mendoza, y el dicho Juan Gómez decía había hecho dejación de ellos por fuerza, por habérselo mandado el gobernador don Pedro de Valdivia y por no perder su amistad lo había hecho; é después fué público é notorio que el dicho don García de Mendoza encomendó al dicho Juan Gómez el dicho valle de Quillota, teniendo los indios del dicho valle los oficiales de S. M., en cuya cabeza decían á la sazón que estaban; é que esto es lo que sabe desta pregunta é que no sabe más della.

6.—A la sexta pregunta, dijo este dicho testigo que lo que della sabe es, que al tiempo que el dicho Francisco de Villagrán vino por gobernador á las dichas provincias de Chile, oyó este testigo decir por cosa pública é notoria que el dicho gobernador había quitado al dicho Juan Gómez los dichos indios de Quillota é que los había dado y vuelto al dicho don Rodrigo González, obispo de Chile; é que esto sabe desta pregunta é no sabe más della.

7.—A la séptima pregunta, dijo este dicho testigo que no la sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo este dicho testigo que lo que desta pregunta sabe es, que después de llegado el dicho gobernador Francisco de Villagrán á las dichas dichas provincias de Chile, al tiempo que en ellas entró por gobernador oyó este testigo decir públicamente que el dicho gobernador Villagrán había casado al dicho Diego Mazo de Alderete con una cuñada suya, hermana de su mujer, é que le había dado y encomendado los indios del dicho valle de Quillota; é que esto es lo que sabe desta pregunta é que no sabe más de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo este testigo que no la sabe.

10.—A la décima pregunta, dijo este dicho testigo que lo que de ella

sabe es, que habrá un año, poco más ó menos, que, viniendo este testigo de las provincias de Chile á esta Real Audiencia, con pleitos, topó este testigo en la ciudad de Santiago en Chile al dicho don Francisco de Irarrázabal é vió que Pedro de Villagrán le mandó, siendo gobernador en las dichas provincias, dar la posesión de los dichos indios de Quillota al dicho don Francisco de Irarrázabal, é le vió servirse de los dichos indios, é se decía públicamente que le habían dado y encomendado los dichos indios por virtud de una cédula de S. M.; é que este testigo se halló presente cuando el dicho don Francisco de Irarrázabal tomó posesión de los dichos indios, no se acuerda ante quien, en unos caciques del dicho valle de Quillota, á los cuales este testigo conoció é conocía muchos días había, y luego como acabó de tomar la dicha posesión el dicho don Francisco de Irarrázabal, dijo este testigo á los dichos caciques que ya tenían buen año; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é así es público é notorio en las provincias de Chile.

11.—A la oncená pregunta, dijo que no la sabe.

12.—A la docena pregunta, dijo este dicho testigo que lo que desta pregunta sabe es, que oyó este testigo decir al contador que era de la Real Hacienda en la ciudad de Santiago, que se decía Alonso Alvarez, que el dicho Juan Gómez había sacado é habido de los indios de Rapel y Topocalma en el tiempo que los tuvo cient mill castellanos, porque parecía así por los libros de los quintos reales de S. M.; é que después vió este testigo al dicho Juan Gómez por vecino de la ciudad Imperial, é se decía públicamente que el dicho Juan Gómez había feriado los indios de Rapel y Topocalma con Gaspar Orense por los dichos indios de Tabón y Culimalén é Guamaro, que el dicho Gaspar Orense tenía en términos de la dicha ciudad Imperial, é que el gobernador Valdivia había encomendado, de consentimiento de ambas partes, al dicho Juan Gómez los dichos indios de Tabón y Culimalén é Guamaro que el dicho Gaspar Orense tenía, y al dicho Gaspar Orense los dichos indios de Rapel y Topocalma que el dicho Juan Gómez tenía en términos de la ciudad de Santiago, é que aunque eran muchos indios los que el dicho Juan Gómez hubo del dicho Gaspar Orense por el dicho trueque, no hubo aprovechamiento dellos el dicho Juan Gómez, porque dende á pocos días se alzaron los dichos indios, á causa de la muerte del dicho gobernador Valdivia, é murieron todos los dichos indios en

la guerra que se les hizo y de hambre; é que esto es lo que sabe desta pregunta é que no sabe más de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo este dicho testigo que no sabe si los indios que dice la pregunta están destruídos ni si nó; é que es público é notorio que el dicho Juan Gómez tiene é posee al presente los dichos indios de Rapel y Topocalma, que son los mismos que solía tener antes el dicho Juan Gómez; é que esto sabe desta pregunta y no sabe más della.

15.—A las quince preguntas, dijo este dicho testigo que este testigo nunca vió conduta de capitán del dicho Juan Gómez, é, si la tiene, se refiere á ella, ni sabe más de que al dicho Juan Gómez le llamaban capitán, é que sobre lo que toca á esta pregunta ha dicho lo que sabe en su dicho que dijo por parte del dicho Juan Gómez, é que á ello se refiere; é que esto es lo que responde en cuanto á esto; é que en lo que toca á lo que dice la dicha pregunta de haber sido maese de campo su padre del dicho Juan Gómez, dijo que no le conoció este testigo ni sabe ninguna cosa dello; y esto responde á la pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es, que este testigo vió en las provincias de Chile que el dicho don Francisco de Irarrázabal sirvió en ellas en Arauco y Tucapel y Cañete, adonde fué con don García de Mendoza, porque le vió ir este testigo con el dicho Don García á las partes que ha dicho; é que después desto el dicho don Francisco fué con el dicho Don García al descubrimiento de las provincias de Ancud, y en todo lo susodicho vió este testigo al dicho don Francisco andar en orden de caballero hijodalgo con sus criados, é que no ha oído decir que se le haya dado ninguna ayuda de costa, é que esto parecerá por los libros de la Real Hacienda si se le ha dado alguna cosa; é que no sabe más desta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que este testigo no sabe que se le haya dado ni encomendado al dicho don Francisco de Irarrázabal en gratificación de sus servicios sinó son los dichos indios de Quillota, é que no sabe qué tantos indios son ni el provecho que dan, ni sabe más desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene é ha visto tener al dicho don Francisco de Irarrázabal por caballero hijodalgo, como dice la pregunta, é que ha visto al dicho don Francisco hacer vida maridable con la dicha doña Lorenza é que tienen hi-

jos, é que ha entendido é oído públicamente que la dicha doña Lorenza es persona de mucha calidad, como la pregunta dice, é que este testigo no ha conocido ni conoce otra cosa de que el dicho don Francisco é su casa y familia se puedan sustentar sinó los dichos indios de Quillota; é que esto es lo que sabe desta pregunta é que no sabe más de ella.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo este dicho testigo que este testigo sabe que el dicho Mazo de Alderete fué á las provincias de Chile con el gobernador Francisco de Villagra, porque vió que fué al dicho tiempo, é nunca ha visto ni entendido que el dicho Diego Mazo de Alderete haya servido en cosa alguna en las dichas provincias de Chile; y esto responde desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo este dicho testigo que sabe é así es notorio que cuando el dicho don Francisco de Irrarázabal vino á este reino desde las provincias de Chile ya había ido con el gobernador Don García al descubrimiento de las provincias de Ancud é se había hallado en la guerra de los naturales dellas é se había hallado en otras partes antes deste descubrimiento con el dicho Don García, é cuando el dicho don Francisco salió de Chile para esta cibdad é reino del Pirú el mae-se de campo Juan Remón é el capitán Vasco Juárez é otras personas que estaban sirviendo á S. M. en las dichas provincias de Chile se habían embarcado para venir á este reino, porque la tierra estaba más quieta é pacífica é muchos indios de guerra habían venido de paz, é que este testigo ha declarado acerca de lo contenido en esta pregunta en su dicho que dijo por parte del dicho Juan Gómez, é á lo que ha declarado se remite; é que esto sabe desta pregunta.

21.—A la veinte é una preguntas, dijo este dicho testigo que no la sabe, mas de haber oído decir que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia había enviado á decir á dicho Juan Gómez que se hallase para un día señalado en Tucapel, donde el dicho gobernador fué muerto, é se decía públicamente que el dicho Juan Gómez había tardado un día; é que esto responde á esta pregunta.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo este dicho testigo que lo que dicho é declarado tiene en las preguntas antes desta es verdad, so cargo del juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, siéndole leído su dicho; é firmólo de su nombre.—*Antonio Díaz Vera*.—(Hay una rúbrica).—Ante mí.—*Sebastián de Prado*.—(Hay una rúbrica).

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, en diez é siete días del mes de diciembre del dicho año de mill é quinientos é sesenta é cinco años, el dicho don Francisco de Irarrázabal presentó por testigo en esta dicha causa á Diego García Altamirano, vecino de la ciudad de los Confines.—*Francisco López*.—(Hay una rúbrica).

El dicho Diego García Altamirano, vecino de la ciudad de los Confines en las provincias de Chile, estante al presente en esta ciudad de los Reyes, después de haber jurado segund forma de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las dichas partes é á cada una dellas, é ansimismo conoció é conoce á los demás contenidos é declarados en la dicha pregunta, porque los ha visto é hablado é comunicado muchas veces.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las dichas partes ni le va interés en esta causa ni le toca ninguna de las generales, é que desca que Dios ayude á quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que este testigo conoció al dicho don Rodrigo González, obispo que fué en las provincias de Chile, tener é poseer los indios que dicen de Quillota, sobre que es este pleito, é llevar los frutos é aprovechamientos dellos muchos años, porque así lo vió este testigo; é que por lo que toca al título de encomienda de los dichos indios, este testigo no le vió, pero que se remite á él, si le tenía; é que esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo que dice lo que dicho é declarado tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere; y esto responde á ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vió que don García de Mendoza, gobernador que fué de las dichas provincias de Chile, quitó los dichos indios de Quillota al dicho obispo don Rodrigo González é los puso en cabeza de Su Majestad, é después vió que el dicho Don García encomendó los dichos indios en el dicho Juan Gómez; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que después de haber encomendado el dicho don García de Mendoza los dichos indios de Quillota en el dicho Juan Gómez, vió este testigo que los indios de Rapel y Topocalma servían á Antonio de Ta-

rabajano por encomienda que decían haber hecho en él el dicho don García de Mendoza, que son los que el dicho Juan Gómez pretendía, diciendo ser suyos, é los mismos que al presente tiene é posee; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo este dicho testigo: que es verdad que después que Francisco de Villagrán fué por gobernador de las dichas provincias de Chile, volvió á dar los dichos indios de Quillota al dicho obispo don Rodrigo González, cuyos ellos eran, y los tuvo é poseyó algunos días, sirviéndose dellos é llevando los aprovechamientos que los dichos indios daban, porque este testigo lo vió así como dicho tiene, como persona, vecino é residente en aquellas provincias; é questo es lo que sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo este dicho testigo: que sabe é vió cómo el dicho Juan Gómez pidió por pleito ante la justicia de la ciudad de Santiago los indios de Rapel y Topocalma que la pregunta dice, é después acá se los vió tener y poseer este testigo, y se decía por cosa pública é notoria habersele vuelto los dichos indios al dicho Juan Gómez, é que así los tiene é posee al presente; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo este testigo: que desde algunos días que el gobernador Francisco de Villagrán volvió los dichos indios al obispo don Rodrigo González, se decía por público é notorio en las dichas provincias de Chile que el dicho gobernador había encomendado los dichos indios en Diego Mazo de Alderete, que fué con el dicho gobernador deste reino á las dichas provincias de Chile y se casó con una cuñada del dicho gobernador é que es así público é notorio, é no sabe más desta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que después de lo contenido en la pregunta antes desta, vió este testigo poseer los dichos indios de Quillota á los oficiales reales de Su Majestad de la ciudad de Santiago, estando presentes á ello el dicho Diego Mazo de Alderete y el dicho Juan Gómez; é que esto sabe desta pregunta, é lo demás que en ella dice no lo sabe.

10.—A la décima pregunta, dijo este testigo: que es verdad que, estando los dichos indios de Quillota en poder de los oficiales reales, como dicho tiene en la pregunta antes desta, llegó el dicho don Francisco de Irarrázabal á la dicha ciudad de Santiago, y el gobernador

Pedro de Villagrán le dió los dichos indios de Quillota, y era público é notorio que se los dió y encomendó en cumplimiento de la cédula de Su Majestad que la pregunta dice; é que, así, el dicho don Francisco tomó la posesión de los dichos indios, y este testigo dejó un criado del dicho don Francisco en los dichos indios, que cobraba los frutos é aprovechamientos dellos; y esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que desta pregunta sabe es, que vió que los oficiales reales, como dicho tiene en las preguntas antes desta, se servían de los dichos indios de Quillota, y lo demás que la pregunta dice no lo sabe.

12.—A la docena pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es, que este testigo vió al dicho Juan Gómez en tiempo del gobernador Pedro de Valdivia tener é poseer los dichos indios de Rapel y Topocalma é que con ellos sacó mucha cantidad de pesos de oro, é que después vió este testigo que hizo el dicho Juan Gómez dejación de los dichos indios é le dió el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la Imperial los indios de Tabón é Guamaque é Culimalén, que sería en cantidad de cuatro ó cinco mill indios, que son los que la pregunta dice; é esto es lo que sabe desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo este dicho testigo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é no sabe más de ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo este dicho testigo: que le parece que pueden valer de aprovechamientos en oro cada un año los dichos indios de Topocalma y Rapel los tres mill pesos que dice la pregunta, porque otros repartimientos de menos indios sacan la dicha cantidad, demás de otros provechos que de los dichos indios tiene el dicho Juan Gómez; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es, que á muchas personas ha visto este testigo llamar capitán al dicho Juan Gómez é á otras no, é que este testigo no ha visto conduta que tenga de capitán é que, si la tiene, se remite á ella; é que al padre del dicho Juan Gómez este testigo no le conoció ni sabe si fué maese de campo ó no; é que esto es lo que sabe desta pregunta é no sabe más della.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que de ella sabe es, que vió al dicho don Francisco Irarrázabal todo el tiempo que estuvo en Chile andar en acompañamiento del dicho don García de Mendoza en la pacificación é allanamiento de aquellas pro-

vincias, como caballero, é con muy buena orden de caballo é armas; é esto es lo que sabe desta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo este dicho testigo: que no sabe que el dicho don Francisco haya rescebido gratificación alguna, mas de los indios de Quillota, como dicho tiene, que le dió Pedro de Villagrán, é que no son de mucho provecho, porque son pocos; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo este dicho testigo: que en todo el tiempo que este testigo ha conosciado al dicho don Francisco de Irrarábal le ha visto tener y este testigo le ha tenido por caballero hijodalgo é por tal é como tal le ha visto tratar; é que ansimismo oyó decir que es criado de la casa real, é que sabe que es casado con doña Lorenza de Zárate, hija del contador Zárate, é que tiene hijos y familia, é así es público é notorio é ser de mucha calidad; é que este testigo no conoce al dicho don Francisco otra cosa de qué se poder sustentar sinó son los dichos indios de Quillota sobre que es el pleito; é que esto sabe desta pregunta é que no sabe más de ella.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo este dicho testigo: que no sabe que el dicho Diego Mazo de Alderete haya servido en las dichas provincias de Chile, mas del tiempo que ha que fué por gobernador el dicho Francisco de Villagrán á las dichas provincias, y en este tiempo ha estado en ellas y está ahora; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que cuando el dicho don Francisco de Irrarábal vino de las dichas provincias de Chile á esta tierra se vinieron ansimismo el maese de campo Juan Remón é otros capitanes é soldados que se habían hallado en la pacificación de aquellas provincias; é que esto es lo que sabe desta pregunta é no sabe más de ella.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo este dicho testigo: que lo que della sabe es, que por no llegar el dicho Juan Gómez é otros vecinos á quien el dicho gobernador Valdivia había enviado á mandar que llegasen á Tucapel, donde fué muerto al tiempo que él lo mandó, era ya muerto un día antes que llegase el dicho Juan Gómez y los que con él iban; é que esto es lo que sabe desta pregunta, porque así lo ha oído decir al dicho Juan Gómez é á otras personas que con él iban; é que esto responde á esta pregunta.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo este dicho testigo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y es verdad é público é notorio á este testigo é á los que dello tienen noticia, é que en lo que ha declarado se afirma é ratifica y es verdad, so cargo del juramento que hizo, después de le haber sido leído su dicho, lo firmó é rubricó.—*Diego García Altamirano*.—(Hay una rúbrica).—Ante mí.—*Sebastián de Prado*.—(Hay una rúbrica).

1561-1568

*VI.—Títulos de encomiendas dadas á Lorenzo Bernal de Mercado de los cuales constan sus servicios.*

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-6-56/19.)

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador, capitán general de estas provincias de Chile é Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes, por Su Majestad, etc. Por quanto vos, Lorenzo Bernal, ha diez y siete años que salísteis de los reinos de España á servir á Su Majestad, en compañía del visorrey Blasco Núñez Vela, con el cual entrásteis en los reinos del Pirú, donde fuísteis en todo lo que os fué mandado contra Gonzalo Pizarro y sus secuaces, é sois uno de los primeros que en la provincia de los Charcas, sabiendo que yo venía al socorro desta gobernación, os ofrecísteis á venir conmigo, como venísteis, en lo cual gastásteis gran cantidad de pesos de oro en armas, caballos y esclavos, en aderezos de vuestra persona é otros peltrechos de guerra, é servísteis en toda la jornada que traje por detrás de la cordillera nevada casi dos años, en la cual se padescieron muy grandes trabajos de hambre, sed y cansancio y guerras con los naturales, é después de llegado á estas provincias os juntásteis con el gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, é os hallásteis en la población, conquista y pacificación de la ciudad de Valdivia é Villarrica é descubrimiento del Lago, y el dicho gobernador os dió de repartimiento en la dicha ciudad de Valdivia, en cuya sustentación y defensa estuvísteis dos años, y fuísteis conmigo al descubrimiento de la Mar del Norte, é segunda vez os hallásteis en la conquista, visita y allanamiento del dicho Lago, é andando en ella me llegó nueva que los naturales

de las provincias de Arauco habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é viniendo yo á hacer el castigo dello, os mandé quedar en la ciudad Imperial en su sustentación y defensa, la cual estaba con mucho riesgo é peligro de ser entrada y tomada por los naturales, por andar en aquella sazón mucha junta dellos alterados y rebelados por los términos de la dicha ciudad, y os hallásteis en compañía del capitán Pedro de Villagra, que quedó en ella, en muchas guazábaras y recuentros contra los dichos naturales, peleando como buen soldado muchas veces con ellos en sierras, montes é ciénegas, rompiendo fuertes, albarradas, malos pasos que los dichos indios tenían, saliendo muchas veces mal herido; y llegado que fui á la dicha ciudad Imperial con el socorro que llevé, salisteis en compañía del capitán Pedro de Villagra á la conquista y pacificación destes términos de Engol, é después de haber andado algún tiempo en ello, volvisteis á la dicha ciudad Imperial y fuisteis conmigo á la conquista de los naturales que andaban en las cabezadas de la dicha ciudad; y, acabado esto, fuisteis en mi compañía á la ciudad de Santiago, é de allí salisteis con el dicho capitán Pedro de Villagra á la pacificación del capitán Lautaro, indio muy belicoso que andaba en aquellos términos é traía alterada la mayor parte destas provincias, é contra él os hallásteis en la guazábara de Peteroa, de donde salisteis herido; é después que don García de Mendoza vino á este reino, os hallásteis en su compañía en todas las guazábaras é recuentros que hubo con los naturales, señalándoos todas las veces que contra ellos habéis peleado, como muy buen soldado, así á pié como á caballo, é os hallásteis en la reedificación de la ciudad de la Concepción y de esta de los Confines y en la población de la ciudad de Tucapel, en cuya sustentación estuvisteis algún tiempo: en todo lo cual, hasta que los naturales fueron allanados y pacificados, y en todo lo demás que dicho es, servísteis siempre á vuestra costa, armas y caballos y esclavos, y á vuestra costa é minción, sin haber recibido paga ni socorro alguno, antes por haber gastado en ello mucha cantidad de pesos de oro, de presente estáis pobre é adeudado, y en todo habéis hecho lo que los buenos vasallos de Su Majestad, hijosdalgo é buenos soldados suelen é acostumbran hacer: atento á lo cual é á que siempre en todo lo que se ha ofrecido y os ha sido mandado por mí é por los demás capitanes é personas deste reino han tenido á cargo tocante al servicio de S. M.

habéis sido obediente é lo habéis cumplido y obedecido como buen vasallo y soldado de S. M. é celoso de su real servicio, é siempre habéis sustentado vuestra persona é casa con honra é autoridad é como persona de calidad; por tanto, para remuneración de lo dicho é de vuestros servicios, trabajos é gastos, por la presente, en nombre de S. M., encomiendo en vos el dicho Lorenzo Bernal, el lebo nombrado Curape con sus caciques prencipales que se llaman Tunconabala, Angalicán y Tompe Caltacura con todos los demás caciques y prencipales é indios sus sujetos, que tienen su tierra é asiento cuatro leguas, poco más ó menos, entre los indios de Curalaba y Tabomallen, Tirufiango; é más, os encomiendo el lebo nombrado Niningo con sus caciques principales, que son Liempicho, Angalicán, Andefiango, Manguepicho, con todos los demás caciques é principales é indios y sujetos, que tienen su asiento y tierra legua y media desta ciudad, entre los indios de Guadaba y Tabomallen y Engol, aunque los nombres de los demás caciques que el un lebo y el otro tienen no vayan aquí puestos é los que van nombrados tengan otro nombre, para que de los unos y de los otros os sirváis conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dotrinarles en las cosas de nuestra santa fee católica, y á dejar á los caciques principales sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, y habiendo religiosos en esta dicha ciudad de los Confines, donde habéis de ser vecino y han de servir los dichos indios, traigáis ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean instruídos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana é sagrado evangelio; é, si así no lo hiciéredes, caiga sobre vuestra persona é conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; é á tener armas é caballos, é aderezar las puentes é caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia de S. M. os fuere mandado y cupiere en suerte; é mando á las justicias de S. M. de esta dicha ciudad é á cada una é cualesquier dellas, que luego como por la parte esta mi cédula les fuere mostrada, vos den la posesión de los dichos lebos, caciques y prencipales dellos é indios sus sujetos, según os los encomiendo, so pena de dos mill pesos de oro para la cámara de S. M.: en fe de lo cual os mandé dar é di la presente firmada de mi nombre é refrendada de Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación.

Fecha en los Confines, á veinte y dos días del mes de noviembre de

mill y quinientos y sesenta y un años.—*Francisco de Villagra*.—Por mandado del señor gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver*.

Nos, el presidente é oidores del Audiencia é Chancillería Real que por mandado de S. M. reside en esta ciudad de la Concepción, reino de Chile, etc. Por cuanto somos informados que vos, Lorenzo Bernal de Mercado, ha veinte y cuatro años que pasásteis de los reinos de España á estos dichos reinos y en ellos habéis servido á S. M. muy principalmente en todo lo que se ha ofrecido, con mucho lustre de vuestra persona, é particularmente en el Pirú cuatro años contra los capitanes y gente de Gonzalo Pizarro hasta que fué muerto; é después salísteis destos dichos reinos del Pirú con el general Francisco de Villagra al socorro destas provincias, donde anduvísteis dos años por detrás de la cordillera nevada, con muchos trabajos hasta llegar á este reino, é fuísteis en compañía del adelantado Jerónimo de Alderete á poblar la ciudad Rica; é de allí, en compañía del gobernador Pedro de Valdivia á poblar la ciudad de Valdivia y descubrimiento de Osorno, adonde, estándola visitándola con el general Francisco de Villagra, le llegó nueva cómo este reino se había alzado é muerto al dicho gobernador Valdivia; de donde volvísteis al socorro de la ciudad Imperial é quedásteis en su sustentación en compañía del maestro de campo Pedro de Villagra, é os hallásteis en todos los recuentros é guazábaras que le dieron los naturales, señalándoos siempre como buen soldado hijodalgo, celoso del servicio de S. M.; é de allí vinísteis en compañía del general Francisco de Villagra á la ciudad de Santiago, pacificando los términos de esta ciudad, y de allí fuísteis con Pedro de Villagra á pelear y desbaratar á los poromaocoes á Lautaro, capitán muy nombrado que estaba fortificado en Peteroa, adonde servísteis señaladamente en todo lo que se ofreció hasta que fué muerto, como soldado é caudillo; y en este tiempo, venido don García de Mendoza por gobernador deste reino, vinísteis en su compañía á la pacificación é reedificación de la ciudad de los Confines, adonde os hallásteis en todas las guazábaras, rencuentros y fuertes quel dicho Don García desbarató y le dieron los naturales deste reino; y vuelto que fué á las provincias del Pirú y venido Francisco de Villagra al gobierno de este reino, le servísteis de capitán en la provincia de Purén é ciudad de los Confines, Imperial y Cafiete é Arauco; y estando en la dicha pacificación de Purén con cincuenta hom-

bres, adonde desbaratásteis los indios de aquellas provincias en cuatro ó cinco guazábaras que allí os dieron, y estando para los traer de paz, os vino nueva del desbarate de Mareguano y muerte del general Pedro de Villagra con cuarenta hombres, é por vos sabido, pareciéndoos el gran riesgo que las ciudades de Cafiete y Angol y casa de Arauco tenían, enviásteis veinte hombres á socorrer la ciudad de los Confines, é con treinta hombres os fuísteis á dar socorro á la ciudad de Cafiete é gobernador Francisco de Villagra, que estaba en la casa de Arauco con veinte hombres, adonde, que si no llegárades con el dicho socorro é con brevedad, daban en la ciudad de Cafiete é casa de Arauco é mataran al dicho gobernador Francisco de Villagra y á los que con él estaban, é de allí redundara en perdición de esta ciudad é todas las de su comarca; é visto por el dicho gobernador Francisco de Villagra el servicio que en nombre de S. M. habiades fecho, os dejó por capitán de la dicha fuerza é casa de Arauco con cien soldados, en compañía del general Pedro de Villagra, adonde fuísteis cercados é tuvísteis de toda la provincia de Arauco, Tucapel é Mareguano é términos desta ciudad más de doce mill indios sobre la dicha fuerza, donde, con vuestra industria é señalamiento de persona fuísteis parte para que los dichos naturales no tomasen la dicha fuerza é matasen á los españoles que en ella estaban; é visto por el dicho Pedro de Villagra el riesgo que allí había, se vino á la Concepción é quedastéis por capitán de la dicha fuerza, hasta en tanto que el gobernador Francisco de Villagra os envió provisión de capitán de la dicha fuerza y de esta ciudad y de las demás de su comarca; adonde vino segunda vez sobre la dicha casa é fuerza toda la tierra y os tuvieron cercados cuarenta días, adonde hicísteis en todas las cosas que allí se ofrecieron como buen capitán, mediante lo cual é vuestra industria se sustentó la dicha fuerza é que no fuédes desbaratado; é muerto el gobernador Francisco de Villagra, sucedió en su lugar é gobierno Pedro de Villagra, y os mandó venir con toda la dicha gente al socorro de la ciudad de los Confines y esta de la Concepción, y en el camino, en la provincia de Mareguano, viniendo con sesenta hombres, dieron los naturales de la dicha provincia en vosotros é los desbaratastes con muerte de muchos dellos; é llegado á esta ciudad, os proveyó el dicho gobernador Pedro de Villagra para que fuédes hacer gente á las ciudades de arriba para entrar á hacer la guerra aquel verano á las provincias de Arauco y Mareguano; y lle-

gado que fuisteis á esta ciudad y visto la guerra no se hacía, os fuisteis á la ciudad de los Confines, adonde los naturales venían á cercarla y matar todos los que allí estaban; é visto por el Cabildo é república de la dicha ciudad, os nombraron por su capitán y fuisteis á dar una guazábara con cincuenta hombres á los dichos naturales, que estaban ya en un fuerte, legua y media de la ciudad, adonde los desbaratasteis é ganasteis el dicho fuerte, con muerte de más de mill dellos, adonde se les tomó todo el despojo y armas que habían habido de los desbarates de Mareguano é capitanes Francisco Vaca é Juan Pérez de Zurita; é luego, entendido por los naturales el castigo que en ellos se había fecho, dió toda aquella provincia la paz, hasta el día de hoy; é de allí venisteis á veros con el gobernador Pedro de Villagra á la Laja, é llegado á su campo, os le entregó todo, y él se vino á esta ciudad é traxisteis de paz la provincia de Itata y abristeis los caminos de esta ciudad y hasta las minas, que habían estado cerradas dende el desbarate de Mareguano; é fecho esto, os fuisteis á la ciudad de Santiago, adonde os nombró por maese de campo general el gobernador Rodrigo de Quiroga, para venir á pacificar las provincias de Arauco é Tucapel é reedificar la casa de Arauco é ciudad de Cañete, é venisteis en su acompañamiento y os hallásteis en desbaratar los indios que estaban juntos de todo este reino en la vuelta de Talcamávida; é de allí fuisteis á poblar la ciudad de Cañete, é poblada, os proveyó el dicho gobernador por su teniente de capitán en la dicha ciudad, demás del dicho cargo de maese de campo que teníades; y fecho esto, vinisteis con ciento y cincuenta hombres á traer de paz á toda la provincia de Arauco y Tucapel, adonde os la dieron, y fuisteis á hacer la guerra con cien hombres á la provincia de Mareguano, adonde tuvisteis muchos rencuentros con los naturales de aquella provincia, adonde, queriéndoos dar la paz, os vino nueva cómo la provincia de Tucapel se había alzado, y sabido esto, os volvisteis á dar socorro al dicho gobernador Rodrigo de Quiroga é á apaciguar los dichos naturales rebelados, adonde en todo aquel verano se les hizo la guerra en sus personas é comidas; é visto esto, se juntaron en el fuerte de Rucapillán, adonde fueron desbaratados por el dicho gobernador, mediante la industria y orden que para ello tuvisteis; é otro día, yendo á cortar comidas, os hallásteis en el dicho fuerte, adonde, con ochenta hombres, los volvisteis á desbaratar é á ganar la dicha fuerza, y luego volvisteis en compañía del dicho gover-

nador á socorrer la ciudad de Cafete y apaciguar la provincia de Arauco, que se habían tornado á alzar aquel verano, adonde, mediante con vuestra industria y solicitud, los trajisteis de paz y se hizo la dicha fuerza de Arauco; é venida esta Real Audiencia deste reino, os proveyó por maestre de campo de Su Majestad y de toda la gente de guerra que estaba en la dicha pacificación; y estando en la dicha fuerza, os vino nueva cómo toda la tierra se juntaba en Lincoya en un fuerte para dar en la ciudad de Cafete, y entendido por vos, disteis aviso á esta Real Audiencia dello é fuisteis con el socorro que se os envió á desbaratar los dichos indios, que estaban muy fuertes, adonde, mediante vuestra industria y orden que en ello tuvisteis é lo que con vuestra persona peleásteis, se desbarataron é ganó la dicha fuerza, que fué servicio muy señalado que á Su Majestad hicisteis; hecho esto, é venido á esta ciudad, fuisteis nombrado por capitán y por corregidor desta dicha ciudad, é fuisteis á las minas, adonde os dieron los naturales della la paz; é segunda vez salisteis á los llanos, adonde peleásteis con quinientos indios en el paso de Nibequetén para allanar la tierra; é tercera vez salisteis á la dicha pacificación, adonde hallásteis gran cantidad de naturales juntos en las juntas de Nibequetén é Biobío é los desbaratásteis é murieron en el dicho río gran cantidad de ellos; y visto esto por los naturales de aquella comarca, os dieron la paz los repartimientos que estaban de guerra entre los dos ríos; y en todo este tiempo habéis servido á Su Majestad á vuestra costa é minción, con mucho lustre, como hijodalgo é persona de mucha calidad, con vuestras armas é caballos é criados y esclavos; y en todo lo susodicho habéis gastado gran suma de pesos de oro, por lo cual estáis adeudado en mucha suma de pesos de oro; atento á lo cual y á los dichos vuestros servicios y en alguna enmienda é remuneración dellos, en nombre de Su Majestad encomendamos en vos, el dicho Lorenzo Bernal de Mercado, demás de los indios que tenéis, el repartimiento de indios que en los términos de la ciudad de los Confines tuvo é poseyó Diego Cano, ya difunto, que son el lebo de Guadaba, con seis caciques; Pasiegua y Pachuque, Tabolicán, Mecillanga, Curillanga, Maniteando, Lebiqueupe y Cutzunquera y el lebo de Coyuncavide, que son caciques Millacanco, Carillanga, Villequeupe, Lentereo, Niquelmoho, con todos los demás caciques é indios é principales sujetos é de la parcialidad de los dichos lebos, aunque aquí no vayan declarados, que tienen su tierra y asiento entre

el lebo de Purén y los lebos de Niningo y Tomelmo; y ansimismo el lebo nombrado Chihimo y Coyunco, con sus caciques, Maricanco y Lentereo, Payuanga, Melinaval, con los demás caciques, indios é principales de los dichos lebos y de sus parcialidades y bebederos, que tienen sus tierras y asientos entre los lebos Mariguano, Lincura y Angol y Mayorebe, con todos los demás caciques principales é indios, aunque aquí no vayan declarados, quel dicho Diego Cano haya tenido é poseído, según y de la forma é manera que él los tuvo y poseyó en virtud de las cédulas de encomienda que de los dichos indios tuvo y le fueron dadas por don García de Mendoza é Pedro de Villagra, gobernadores que fueron deste reino, é con el mismo derecho, para que de todos ellos os sirváis conforme á las provisiones é ordenanzas reales é conque seáis obligado á dotrinar á los dichos indios en lo que toca á nuestra santa fee católica é tratarlos bien é procurar su conservación y aumento é mutiplicación, é ponerlos en toda policia é ley natural, é si en ello algún descuido tuviéredes, cargue sobre vuestra conciencia é no en la de Su Majestad ni nuestra, que en su real nombre os los encomendamos, conque estéis obligado á tener armas é caballos conque sustentar la dicha vecindad; é que en el llevar de los tributos y aprovechamientos de los dichos indios, guardéis la orden que está dada ó se diere, y seáis obligado á cumplir los cargos que como tal vecino estéis obligado á cumplir; é por la presente mandamos á las justicias mayores é menores de la dicha ciudad de los Confines é a cada una dellas, que luego que con esta nuestra encomienda fueren requeridos por parte del dicho Lorenzo Bernal de Mercado, le den la posesión de los dichos indios, caciques y principales del dicho repartimiento é le amparen é defiendan en ella, é no consientan que della sea despojado, sin que primero sea oído é vencido por fuero é derecho: lo cual ansí hagan é cumplan, so pena de mill pesos para la cámara de Su Majestad. Dada en la ciudad de la Concepción, á quince días del mes de junio de mill y quinientos y sesenta y ocho años.—*El Licenciado Egas Venegas.*—*El Licenciado Juan de Torres de Vera.*—Por su mandado.—*Antonio de Quevedo.*

3 de agosto de 1562.

*VII.—Fragments del expediente seguido entre Martín de Herrera Alborno  
y Juan de Montenegro sobre indios, en el cual constan los servicios de  
ambos.*

(Archivo de Indias, 48-5-17/24).

Francisco de Villagrán, mariscal, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile é Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por Su Majestad. Por cuanto vos Juan de Montenegro, vecino de la ciudad de Valdivia, puede haber diez y ocho años, poco más ó ménos, que para servir á Su Majestad venistes de los reinos del Perú á estas provincias, y llegado á la ciudad de Santiago estuvistes en su sustento y en el de la ciudad Serena, que en aquella sazón se reedificó, y estaban de guerra muchos naturales de aquellos términos, é cuando el gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, fué á servir á Su Majestad á los reinos del Pirú contra la tiranía de Gonzalo Pizarro é quedó esta gobernación á mi cargo, estuvistes en mi compañía é servistes en todo lo que por mí os fué mandado hasta que el dicho gobernador volvió é con él venistes desde la ciudad de Santiago al descubrimiento, conquista é pacificación de los naturales de las provincias de arriba é vos hallastes en la población de las ciudades de la Concepción, Imperial, Valdivia, Villarrica y en todas las guazábaras que se dieron con los indios naturales de sus términos; é de once años á esta parte siempre habéis tenido é sustentado vuestra casa en esta ciudad é la sustentáis, allegando y atrayendo á ella soldados y vasallos é servidores de Su Majestad; é después que don García de Mendoza entró en las provincias, anduvistes con él en la pacificación de los naturales de Tucapel é sus comarcas, que estaban alzados: en todo lo cual que dicho es habéis servido como buen soldado, con mucho trabajo, peligro é riesgo de vuestra persona é con vuestras armas y caballos, á vuestra costa y minción, según lo acostumbran é suelen hacer los conquistadores hijosdalgo, é como tal habéis tratado vuestra persona con honra é abtoridad, é siempre habéis sido obidiente á lo que por el dicho gobernador é por mí é por las demás justicias que este reino han tenido á cargo os ha sido encargado é mandado en nombre de Su Majestad, como bueno

y leal vasallo suyo é celoso de su real servicio; é para perpetuaros en esta tierra os habéis casado, é á causa de los gastos que en servicio de Su Majestad habéis en él hecho, estáis pobre é adebdado; por tanto, en remuneración dellos é de los dichos vuestros servicios é trabajos, por la presente, en su real nombre, encomiendo en vos, el dicho Juan de Montenegro, la regua de Coipolaviven, que está en las cabezadas de Rauco, con los cavies Popillo, caví Suercon, cabí Llobuco, caví Ponono, caví Tenenco, caví Lollilco, con los caciques de la dicha regua y cabies que se llaman Cotontureo, Caneocuran, Melil, Aoloiu, Agualando, Qui-nepudo, con los demás caciques así y segund al presente os sirven y sirvieron á Alonso Corral, é con los prencipales dellos, por dejación que dellos hizo el dicho Corral, si algún derecho tenia, por tener cierto pleito con él por habéserle encomendado ó señalado el gobernador don Pedro de Valdivia; y más en los llanos el cacique que por el dicho gobernador Valdivia fué dado á Pedro de Buitrago, nombrado Leocuyo, con el cacique Talca, cómo y segund al presente os servís en el río arriba de esta ciudad, el cabí Ayuncabí con el cacique Gunchutoco y el cabí Melihueque, que estuvo depositado, encomendado en Juan de Cárdenas, de que son caciques Deumacanes, Teurolican con sus indios y sujetos, como al presente os sirven; y en la costa de la mar el prencipal é indios que al presente os sirven, que se llama Viaquicheuque, cómo y segund yo le tuve señalado á Antonio de Ojeda, é después, por señalamiento de don García de Mendoza, Martín de Herrera de Albornoz, para que de los unos y de los otros, juntamente con el cabí que en los llanos yo os tengo dado y encomendado, que ha servido á Francisco Gutiérrez é Altamirano, por señalamiento del dicho Don García, que se dice el cabí Coipué, os serváis conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, é conque seáis obligado á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica é á dejar á los caciques prencipales sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, y habiendo religiosos en esta dicha ciudad, traer ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean instruidos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana y sagrado Evangelio; é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é nó sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo, y á tener armas y caballos y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado é cupiere

en suerte. E mando á las justicias de Su Majestad de la dicha ciudad de Valdivia que, siéndoles por vuestra parte mostrada esta mi cédula y encomienda, vos den la posesión de los indios que por ella vos pertenecen é os amporen y defiendan en ella, so pena de cada dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad.—Fecha en Valdivia, á tres días del mes de agosto de mill é quinientos é sesenta y dos años.—*Francisco de Villagrán*.—Por mandado de su señoría.—*Diego Ruiz de Oliver*.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Valdivia, á nueve días del dicho mes de marzo del dicho año, ante el dicho señor Teniente é ante mí el dicho escribano, el dicho Martín de Herrera presentó el interrogatorio siguiente:

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Martín de Herrera Albornoze en el pleito de despojo que trata con Juan de Montenegro sobre el cabí Melihueque é prencipal Lipavilli.

1.—Si conocen á las partes dichas é si tienen noticia del dicho prencipal é cabí.

2.—Si saben que dicho Martín de Herrera vino de los reinos del Perú á servir á S. M. á este reino con el gobernador don García de Mendoza, con sus armas é caballos é criados, á su costa é minción, sin recibir paga ni socorro ni ayuda de costa, como otros soldados la recibieron, á la pacificación, conquista, restauración deste reino, provincias de Tucapel é Arauco, que estaban de guerra; digan lo que saben.

3.—Si saben que luego que el dicho Martín de Herrera aportó al asiento de la ciudad de la Concepción, donde el dicho gobernador Don García estaba, le envió é señaló por alférez de la compañía de caballos del capitán Alonso de Reinoso y sirvió de tal alférez toda la conquista, pacificación é conquista de las provincias de Arauco é Tucapel, usando el dicho cargo y ejerciéndolo como hijodalgo que es y servidor de S. M.; digan lo que saben, etc.

4.—Si saben que el dicho Martín de Herrera estuvo en la dicha pacificación é sustentación del asiento de Tucapel é fundación de la ciudad de Cafete de la Frontera, tiempo de dos años, poco más ó menos, hasta tanto que los dichos naturales estaban de paz de las dichas provincias, hallándose en todas las guazábaras, rencuentros que el di-

cho don García de Mendoza y sus capitanes dieron á los naturales de aquellas dichas provincias, como fué la de Biobío, Millarapue, Quebrada de Purén, la de Ilicura y la que vinieron á dar los indios al fuerte de Tucapel y Quiapeo é otras muchas que [por] prolijidad no van declaradas; digan lo que saben.

5.—Si saben que después de salido el dicho Martín de Herrera de las dichas provincias de Tucapel, estuvo un año y más en la conquista de la provincia de Arauco é fundación de la casa fuerte que allí se hizo por mandado del dicho gobernador don García de Mendoza, trayendo de paz aquellas dichas provincias y los naturales dellas, ayudando á reedificar las cibdades Concepción é Arauco, que estaban despobladas por la muerte del gobernador Pedro de Valdivia; digan lo que saben.

6.—Si saben que después de haber servido el dicho Martín de Herrera en todo lo susodicho, el dicho gobernador don García de Mendoza le dió y encomendó en nombre de S. M. el cabí Melihueque y el prencipal Lipaville, que estaban vacos é no encomendados en conquistadores ni en otra persona, porque al prencipal Lipaville lo tenía por depósito de Francisco de Villagrán, siendo justicia mayor, Cortés de Ojea, vecino de la ciudad de Osorno, que tiene muy bien de comer, y el cabí Melihueque estaba depositado al padre Luis Bonifacio, clérigo, que lo tenía y le servían, los cuales dichos indios y cabí prencipal de indios tendrían hasta sesenta indios; digan lo que saben, etc.

7.—Si saben que tuve mi casa poblada con muchos caballos é armas, é mi persona muy bien aderezada y la casa de continuo como quien soy, con la poca cantidad de indios que tenía, sin tener otros ningunos, sirviendo á S. M. en todo lo que se me mandaba por las justicias é capitanes desta dicha ciudad, así en los motines que se han ofrescido como en otras cosas, mostrándome siempre muy servidor de S. M., no rehusando en cosa alguna; digan lo que saben, etc.

8.—Si saben que el dicho Juan de Montenegro entró muy mozo de tierna edad en esta tierra, y al tiempo que entró no servía en la guerra, pues, al parecer de su persona, podrá tener treinta años; y si después sirvió muy poco, pues después que en esta ciudad entró no ha salido della ni ha ido á la guerra de las provincias de Tucapel é Arauco, sinó estando siempre en ella; digan lo que saben.

9.—Si saben que por haber servido tan poco y ser de tan poca edad el dicho Montenegro, el gobernador Pedro de Valdivia no le dió ni enco-

mendó indios algunos, como á los conquistadores que dió, y si algunos le dió, sería algún prencipal, por sus pocos méritos; y por fin y muerte del dicho gobernador, el gobernador Francisco de Villagrán, cuando repartió la tierra, siendo justicia mayor, no le dió ni encomendó indios ningunos, dándolos, como los dió, á todos cuantos en esta tierra estaban hasta los marineros extranjeros, é algunos personas muy bajas, é al dicho Juan de Montenegro no le dió nada; digan lo que saben.

10.—Si saben que cuando el dicho gobernador don García de Mendoza entró eu esta ciudad no tenía ningunos indios el dicho Juan de Montenegro ni se servía dellos, sinó de algunos que tuviesen en encomienda de algund conquistador, y que el gobernador don García de Mendoza le dió y encomendó un buen repartimiento de indios, que al presente tiene y se sirve dellos é goza dellos, etc.

11.—Si saben que el dicho gobernador don García de Mendoza no le quitó indios ningunos al dicho Juan de Montenegro para dármelos á mí ni á otro conquistador que los tuviese, sinó le dió los que al presente tiene y más los dichos mis principales que le dió Francisco de Villagrán sobre los que él tenía, sin tener yo otros ningunos indios mas de los dichos prencipales; digan lo que saben.

12.—Si saben que el dicho don García de Mendoza no quitó ningunos indios á ningún conquistador que los tuviese por don Pedro de Valdivia, y si algunos quitó, luego se los volvia en entendiendo que era justicia; y si algunos indios quitó á personas que los hubiese dado Francisco de Villagrán siendo justicia mayor, les dió otros y tan buenos, y muchos de los que se los daban é no los quisieron tomar ni rescibir, haciendo fieros é burla dellos y agora están muy repicos porque no los recibieron, de manera que por los cumplimientos que con ellos tuvo entienden los testigos que no agravió á ninguno; digan lo que saben, etc.

13.—Si saben que en el poco tiempo que el dicho Martín de Herrera ha que está en esta tierra, que habrá casi nueve años; merece tanto como el dicho Juan de Montenegro por lo que ha servido en ella; digan lo que saben, etc.

14.—Si saben que todo lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama.—*Martin de Herrera Albornos.*

.....  
El dicho Alonso de Góngora, tesorero de S. M. en esta ciudad de Valdivia, testigo presentado por parte del dicho Martín de Herrera Al-

bornoz, el cual, después de haber jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos, é tiene noticias del dicho prencipal é cabí en ella declarado, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las preguntas generales que le fueron hechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que lo vido este testigo que el dicho Martín de Herrera vino con el dicho don García de Mendoza á servir á S. M., é que le vido venir aderezado y pertrechado de armas é caballos é criados que la pregunta dice, á su costa é minción, sin recibir ningún socorro que este testigo lo sepa, sinó antes á su costa, porque, si lo contrario hobiera, este testigo lo supiera.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar de la manera que en ella se declara, por se haber hallado presente en aquella sazón é vido ser lo que la pregunta dice; é que tiene este testigo al dicho Martín de Herrera por hijodalgo, porque en contrario desto no ha oído decir otra cosa, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido al dicho Martín de Herrera en la sustentación é frontera de la ciudad de Cafi-te, de donde le vió salir á pacificar la tierra, é que no pudo dejar de hallarse en los rencuentros é guazábaras que dice la pregunta, como se halló é vió este testigo que el dicho Martín de Herrera en la guazábara de Biobío é Millarapue y en la que se vino á dar al fuerte de Tucapel, porque lo vido; y esto sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que ha oído decir que estuvo el dicho Martín de Herrera en la casa de Arauco, así como la pregunta lo dice, á muchas personas ser é pasar así, porque no lo vido, por estar este testigo en aquella sazón en la casa y fuerte de Tucapel, por ser de distancia la casa de Arauco de Tucapel, ocho ó nueve leguas, lo supo de los que iban é venían; y esto dijo que sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el cabí de Lipavilli lo tenía por depósito y encomienda de Francisco de Villagrán Cortés de

Ojeda, é que después don García de Mendoza, dando de comer al dicho Cortés de Ojeda en Osorno, quedó vaco el dicho cabí; y el otro cabí, que se dice Melihueque, sabe ansimesmo este testigo lo ha tenido por encomienda el padre Luis Bonifacio por Francisco de Villagrán; é que este testigo lo vió ser é pasar así, porque en aquel tiempo estaba en esta ciudad; y esto es lo que sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo este testigo: que cuando en este reino entró, en vida del gobernador Pedro de Valdivia, vió é conoció al dicho Juan de Montenegro no tener indios algunos, como los tenían todos los demás; la causa de no tenellos este testigo no la sabe; é ansimesmo este testigo dice que se halló en esta ciudad de Valdivia cuando la repartió Francisco de Villagrán, é que oyó decir que le había dado al dicho Juan de Montenegro indios hacia el Lago de Valdivia, los cuales no parecieron ni se hallaron, é así el dicho Juan de Montenegro no se sirvió de indios algunos en aquel tiempo dados por el dicho Francisco de Villagrán, hasta que después le encomendó ciertos indios en la isla de Nieto de Gaete; é que lo de haber dado de comer á extranjeros y marineros, que es la verdad haberlo dado así, porque este testigo lo vió; y esto es lo que sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo no se halló en esta ciudad cuando el dicho Don García entró en ella, mas de que oyó decir á muchas personas que el dicho don García de Mendoza había dado de comer al dicho Juan de Montenegro en esta ciudad, é que después, cuando este testigo vino á ella, le vió servirse de los dichos indios que el dicho Don García le había dado; é que esto es lo que sabe de esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que no sabe este testigo ni ha oído decir que el dicho don García de Mendoza le haya quitado indios ninguno al dicho Juan de Montenegro para darlos al dicho Martín de Herrera ni á otra persona; é que este testigo sabe que el prencipal Lipavilli, que servía al dicho Martín de Herrera Albornoz, por data de don García de Mendoza, y se lo quitó el dicho Francisco de Villagrán é se lo dió á Juan de Montenegro, juntamente con otro prencipal Melihueque de que el dicho Martín de Herrera se servía; é que no sabe este testigo que el dicho Martín de Herrera se servía de indios ningunos por no los tener é darlos el dicho Villagrán al dicho Montenegro sobre los que tenía por Don García, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo este testigo: que ha catorce años que entró en este reino é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y anduvo con él en la conquista é pacificación de este reino, é conoció á don García de Mendoza, gobernador que después fué en él, é conoció á Francisco de Villagrán, que ansimesmo fué gobernador, é conoce á Pedro de Villagrán, que al presente gobierna este reino; é que sabe y es verdad é pasa así que á ningund conquistador de los que en este reino ha habido ni otro hombre alguno ha tenido más méritos de los que los gobernadores les han querido dar, no teniendo atención mas de las sus voluntades; é esto es lo que sabe ser verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Alonso de Góngora*.—Ante mí.—*Francisco Quijada*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Valdivia, á dos días del dicho mes de marzo del dicho año, ante el señor Teniente é ante mí el dicho escribano, el dicho Juan de Montenegro presentó el interrogatorio siguiente, etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos presentados por parte de Juan de Montenegro en el pleito contra Martín de Herrera de Albornoz sobre el despojo que pide de los indios de Melihueque y el principal Valcocheuque en la mar, etc.

1.—Primeramente si conocen á mí Juan de Montenegro é á Martín de Herrera de Albornoz é al gobernador don Pedro de Valdivia, y al gobernador don García de Mendoza é al gobernador Francisco de Villagrán, y si tienen noticia del dicho descubrimiento de este reino y de los dichos indios del cabí Melihueque y el principal Valcocheuque.

2.—Item, si saben, etc., que el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, habrá catorce años, poco más ó menos, pobló é conquistó esta ciudad, é yo, el dicho Juan de Montenegro, me hallé con él en el dicho descubrimiento y conquista desta ciudad é población de ella é de las demás de toda esta gobernación; digan lo que saben, etcétera.

3.—Item, si saben, etc., que por no estar visitada esta tierra que entonces se pobló, que fué la ciudad Rica y esta de Valdivia y términos desta ciudad y de Osorno, el gobernador no la repartió en los pobladores é conquistadores hasta que se visitase, y entretanto dió á cada uno un entretenimiento de servicio de casa y mandó visitar la tierra para

la repartir y encomendarla toda en los pobladores é conquistadores, como S. M. lo manda; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que luego se comenzó á entender en la dicha visita y se tardó en les visitar por los pobladores que estábamos en esta ciudad, y se envió [á pedir] al gobernador que estaba en la Concepción á que viniese á repartilla, y á causa de las guerras se detuvo en venirlo á hacer otros diez meses, etc.

5.—Item, si saben, etc., que, viniendo á repartirla y á encomendarla, como S. M. lo manda, le mataron en el camino unos indios que se rebelaron, y así se dejó por repartir estas provincias, etc.

6.—Item, si saben, etc., que en aquella sazón que el gobernador Francisco de Villagrán, que era general por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y lo dejó en su lugar después de sus días, se halló acabando de pacificar y dar asiento á los naturales y población desta tierra é ciudad, como capitán y descubridor y poblador della y de todo este reino, y en este estado le tomó la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., que, sabida la dicha muerte, se tomó el gobierno en sí, en cumplimiento de lo que S. M. manda, y visto que el gobernador don Pedro de Valdivia le mataron viniendo á repartir, tomó la mano é repartió estas dichas provincias é naturales de ellas en los pobladores é descubridores é conquistadores; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que en este estado de repartidas é pobladas muchos años acá, halló don García de Mendoza estas provincias en pobladores é descubridores y antiguos, é los despojó generalmente á todos de los indios que poseían é se estaban sirviendo dellos, no solamente de lo que á los dichos pobladores les había dado el dicho gobernador Francisco de Villagrán, mas dende los que les había dado don Pedro de Valdivia en otras ciudades é pueblos de este reino; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que todos los indios que así removié é había en estas provincias los dió y encomendó el dicho Don García en criados suyos, personas modernas, dentro de tres meses que entraron con él en esta tierra é acabados de llegar de España y del Perú y de otras partes, despojando y dejando sin suerte á los pobladores y descubridores antiguos que halló en la sustentación de esta ciudad; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que el dicho Don García removió y trastrocó los repartimientos todos, de suerte que á los conquistadores antiguos, que quedaron sin indios, no pueden pedirlos á los modernos é criados á quien los dió el dicho Don García, porque á las personas á quien quitó los indios para dallos á sus criados é á hombres modernos, satisfizoles con lo que quitó á los otros conquistadores, que á la postre quedaron sin ello, por esta orden, é lo puso todo tan ancho quel mejor remedio de restitución fué el que el gobernador Francisco de Villagrán ha hecho, é más en perjuicio de los naturales y españoles que, fué quitando á las personas que no lo merecían y dándolo á los dichos conquistadores antiguos, que estaban despojados, que por otra vía habíase de remover todo el reino y trastornar las vecindades de los conquistadores y pobladores de las ciudades, donde ya tenían sus casas, en otras; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho don García de Mendoza vino á gobernar este reino estaban pobladas y pacíficas y en servidumbre las ciudades deste reino, que son la Serena, ciudad de Santiago, la ciudad Imperial é ciudad Rica, la ciudad de Valdivia y Osorno y sus términos, porque entonces se incluía todo en ésta, de las cuales dichas ciudades estaban pacíficas y en servidumbre los naturales dellas muchos años había; en este estado la halló y la dejó, y en estos dichos términos el dicho don García, ni la gente que trajo no conquistó ni tuvo que conquistar cosa ninguna, antes después de llegado á esta tierra, hubo algún alzamiento, como fué la muerte de Diego Vásquez é otros hombres con él en términos desta ciudad, lo que los propios pobladores y sustentadores della acallaron sin favor del dicho don García; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., que el dicho Martín de Herrera nunca anduvo en la guerra en este reino; salvo después que entró en él don García de Mendoza, el cual vino con él del Perú é se halló con él solamente en la pacificación de la Concepción, é conforme, ni antes ni después el dicho Martín de Herrera Albornoz ha servido á Su Majestad, aunque ha habido guerras en todo el tiempo que ha gobernado el gobernador Francisco de Villagrán, antes se ha estado en esta ciudad de Valdivia, se ha ocultado muchas veces que ha sido apercebido para la guerra, por no ir á servir á S. M. en ella sinó siempre se ha estado beneficiando un molino é otras granjerías suyas é de su hermano, etc.

13.—Item, si saben, etc., que al dicho Martín de Herrera Albornoz le encomendó los indios del cabí Melihueque é prencipal Valcocheuque, en el mar, don García de Mendoza, á cabo de quince meses que anduvo con él como escribano, y que en aquella sazón el dicho Martín de Herrera Albornoz no había visto ni entrado en esta ciudad ni en la ciudad Rica ni en la de Osorno, ni sabía en donde estaba, é que para dárselos despojó á un primer descubridor é poblador á quien estaban sirviendo.

14.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho Don García dió los dichos indios al dicho Martín de Herrera Albornoz, había ansi en esta ciudad y en las demás, y con el dicho Don García en la dicha provincia de Arauco, muchos descubridores y pobladores é conquistadores de diez años é de quince é de veinte, á quienes el dicho Don García no había dado ni dió repartimiento en esta dicha tierra, habiéndola ganado á su costa; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben que al tiempo y sazón que el dicho gobernador Francisco de Villagrán me dió y encomendó los dichos indios en mí, el dicho Juan de Montenegro, no los tenía ni poseía el dicho Martín de Herrera Albornoz, sinó Juan de Cárdenas, que le fueron restituidos por suyos, que procuró Juan de Matienzo, teniente que fué de gobernador, volviéndole en la posesión como la tenía al tiempo que le fueron quitados, y el dicho Juan de Cárdenas hizo dellos dejación en Su Majestad, y hecha, me los encomendó el dicho gobernador Francisco de Villagrán como cosa vaca, en premio de mis servicios; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, etc., que es uso y costumbre en esta gobernación é usada y guardada desde que la descubrió el gobernador don Pedro de Valdivia, que á qualquiera que encomendase la regua é cabí, como se nombran por acá, desde la ciudad Imperial hasta la de Osorno, que es donde hacen los naturales sus servicios é acuerdos é fiestas, si por caso encomiendan á uno el cabí é á otros los caciques, el que tiene el nombre de cabí lleva los caciques é indios, é por el consiguiente no es fuerza el que tienen nombrado los caciques, ni se dan al que tiene nombre del cabí, y el dicho Martín de Herrera no tiene nombrado cabí en su cédula, mas que los prencipales, y en la mía dice el cabí con todos sus prencipales, é para ello pido se les muestre la cédula á los testigos, la mía é la suya.

17.—Item, si saben, etc., que yo, el dicho Juan de Montenegro, ha

veinte años y más que vine de los reinos del Perú á estas provincias de Chile y hallé poblada sola la ciudad de Santiago y no había en ella casi ningunos edificios y la mayor parte de los naturales de guerra, que no servían, é después de haber yo llegado, se pobló la Serena; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que desde á dos años, poco más ó menos, que se pobló la ciudad de la Serena, bajó el gobernador don Pedro de Valdivia al Perú á servir á Su Majestad en la rebelión de Gonzalo Pizarro y quedó por general en la ciudad de Santiago el gobernador Francisco de Villagrán, y desde pocos días que bajó al Perú el dicho gobernador Valdivia, se alzaron todos los naturales de Copiapó y la Serena y mataron todos los españoles que estaban poblados en la Serena y Copiapó, y siempre estaba en arma la ciudad de Santiago, la cual se velaba por temor de los naturales, é yo, el dicho Juan de Montenegro, me hallé en ella velándola é sustentándola, hasta que volvió del Perú el dicho gobernador Valdivia, etc.

19.—Item, si saben, etc., que, llegado el gobernador Valdivia á la ciudad de Santiago, desde á seis meses, poco más ó menos, habrá diez é seis años, salió al descubrimiento é conquista de todas las ciudades de la Concepción, la de los Confines y Tucapel, Imperial y la Villarrica y Valdivia y Osorno, yo, el dicho Juan de Montenegro, salí en su compañía con los demás que con él vinieron, muy en orden, con mis armas é caballos, gastando muchos pesos de oro para me aderezar, que en aquel tiempo é sazón valía un caballo mill pesos y mill é quinientos, y las armas por consiguiente, é yo soy uno de los primeros descubridores conquistadores, pobladores, sustentadores, por mar é por tierra, deste reino, etc.

20.—Item, si saben, etc., que yo el dicho Juan de Montenegro soy casado, tengo mujer é hijos en esta ciudad y mucha casa que sustento, y estoy perpetuado en este reino con deudos y hermanos que en él tengo, y ser persona de mucha calidad, hijodalgo, hombre de guerra é persona que todos los gobernadores han tenido cuenta con mi persona, y estoy adeudado en muchos pesos de oro por servir á S. M.; digan lo que saben.

21.—Item, si saben, etc., que de dos años á esta parte ha estado siempre de guerra la ciudad de la Concepción y provincia de Arauco y Tocapel, y he tenido siempre un soldado que se dice Salvador de He-

rrera, á mi costa, en el sustento y pacificación de las dichas provincias, al cual he dado más de mill pesos en oro y tres caballos é armas y todo lo nescesario; é ansimismo habrá seis meses envié á Sebastián de Torres, mi criado, al socorro de la ciudad de la Concepción, adonde ha residido é reside hasta agora sirviendo á S. M., al cual di un caballo muy bueno é armas é todos los aderezos, demás de otro caballo que di para un soldado que dió Lorenzo Bernal, y de comidas y de otras cosas que he dado en dicho tiempo para el sustento de la guerra.

22.—Item, si saben, etc., que yo el dicho Juan de Montenegro tengo más méritos sin comparación en estas provincias de Chile que el dicho Martín de Herrera de Albornoz, é que los dichos indios están en mí más bien empleados que estando en él, é que en dármelos á mí el dicho gobernador Francisco de Villagrán hizo justicia é descargó la real conciencia de S. M., é que en dárselos al dicho Martín de Herrera era hacer contra justicia, no teniendo yo ni los demás conquistadores premio de nuestros servicios; digan lo que saben.

23.—Item, si saben, etc., que con el repartimiento que al presente tengo no puedo sustentar mi casa ni pagar las deudas que debo, é que estoy empeñado en servir á S. M. en este reino, é que todos los indios que puedo tener en todo mi repartimiento y que el dicho Martín de Herrera más puede con todos los demás, que son trescientos indios, poco más ó menos; digan lo que saben.

24.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan de Montenegro ha servido á S. M., á su costa é minción en todo el descubrimiento y conquista é pacificación deste reino, de diez y siete años á esta parte, sin haber recibido ningún socorro de S. M.; digan lo que saben.

25.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan de Montenegro se ha hallado en todas las batallas y recuentros que los naturales han dado, así en el tiempo del gobernador don Pedro de Valdivia como después acá en la conquista y pacificación en una batalla campal que se dió en Andalién y en otras muchas y en las provincias é islas, yendo á descubrillas por mar, de que ha sido muchas veces herido é maltratado de indios; digan lo que saben.

26.—Item, si saben que todo lo susodicho es así pública voz é fama; digan lo que saben.—*Juan de Montenegro.*

VIII.—*Información de servicios de Pedro del Castillo y actas de fundación de la ciudad de Mendoza, provincia de Chile llamada Cuyo.*

(Archivo de Indias, 77-5-13.)

En el nombre de Dios, en el asiento y valle de Guentata, provincia de Cuyo, desta otra parte de la gran cordillera nevada, en dos días del mes de marzo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill é quinientos y sesenta é un años, el muy magnífico señor Pedro del Castillo, capitán, teniente-general en las dichas provincias y sus comarcas, por el illustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general en las provincias de Chile, por Su Majestad, ante mí Francisco de Horbina, escribano del juzgado en las dichas provincias, dijo: que por quanto él ha venido á estas dichas provincias á las poblar y reducir al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, como por las provisiones que de ello tiene, consta y le es mandado y tiene della tomada posesión en nombre de la Majestad del Rey de Castilla Don Felipe, nuestro señor, y mucha parte de los naturales della han dado la obediencia y están de paz, y porque el tiempo que ha questá en ellas ha sido breve, en el qual no ha podido hallar asiento ni lugar para donde fundar una ciudad con mero imperio, y porque de no fundarla é alzar rollo y nombrar Cabildo y Regimiento podrían redundar inconvenientes y daños, así en lo que toca al servicio de Dios y de Su Majestad, como contra los naturales y españoles que en estas provincias están, y para que cesen los dichos inconvenientes y esta tierra se perpetúe y pueble y se puedan encomendar los indios en los españoles vasallos de Su Majestad que en su servicio en este dicho asiento están, para que los puedan dotrinar y enseñar en las cosas de nuestrá santa fe y mostrarles á vivir políticamente, guardándoles y haciéndoles en todo justicia, me pareció convenía en este dicho asiento y valle alzar rollo y nombrar alcaldes y regidores y procurador de la ciudad y oficiales de Su Majestad é demás oficios que son anexos para el mejor gobierno della, y ante todas cosas señalando la advocación de la iglesia mayor de la dicha cibdad, la qual se ha de llamar y nombrar Señor San Pedro, á quien tomo por patrón é abogado en esta dicha cibdad, y por procurador della á Juan de Maturana; la qual dicha cibdad se ha de llamar y nombrar la ciudad

de Mendoza, nuevo valle de Rioja, en todas las escrituras y demás cosas que fuese necesario, á la cual doy por términos y jurisdicción con mero mixto imperio, desde la grand cordillera nevada, aguas vertientes á la Mar del Norte, y de todos los repartimientos de los vecinos que á ella se repartieren, el cual dicho asiento y nombramiento de alcaldes y regidores y oficiales de Su Majestad y vecinos y moradores della hago, dándoles y señalándoles solares en esta tierra de la dicha cibdad como van señaladas y nombrados y escritos, los cuales dichos solares han de ser de grandor en cuadra de frente de doscientos y veinte y cinco pies de doce puntos y las calles de treinta y cinco pies de ancho.

(1) Casas de Su Majestad, Pedro Villegas, Antonio Chacón, Alonso de Torres, Martín Pérez, Cambranes, Grabiél de Soza, Santo Domingo, para fundición, Ance de Fabre, Juan de Malla, Gonzalo Ruiz de Arce, Diego Cabrera, Campofrío, Pedro de Zárate, Juan de Contreras, Pedro Márquez, en blanco, Martín Delvira, Alonso de Torres, Martín Pérez, Antonio Cambranes, el alguacil mayor Gaspar Ruiz, el padre Cristóbal de Molina, Juan de Contreras, Gonzalo Márquez, Grabiél de Sosa, Martín de Santander, el capitán Pedro del Castillo, Federico de Peñalosa, Grabiél de Cepeda, Mateo Díaz, y para su fragua, Bartolomé Flores, Gonzalo de Hevia, Juan de Villegas, Campofrío de Caravajal, casa de cabildo, cárcel, Gaspar de Ruiz, Grabiél de Cepeda, Lope de la Peña, Hernando Arias, Antonio Chacón, Juan de Villegas, Pedro de Zárate, Pedro Moyano, Juan Gómez Isleño, Martín de Santander, Ruiz de Arce, Bartolomé Copín, Ruiz de Arce, Francisco de Horbina, Pedro González de Hevia, Pedro Moyano, Juan Martín Gil, Juan Maturana, la santa iglesia, hospital de San Pedro, el señor vicario Hernando de la Cueva, Hernando de la Cueva, cura, Lope de la Peña, Juan de Rivas, Diego Lucero, Juan de Villegas, Juan Gómez, Bartolomé Flores, Francisco de Horbina, Pedro de Rivas, señor San Francisco, Lemos, Lemos, Gonzalo Hernández, Pedro Hernández, Hernando Arias, Alonso Girón, el santo hospital de naturales y españoles, Juan Gómez Gila, Marina Gallego, Juan de Maturana, Juan Martín Gil, Jerónimo de Sayavedra, don Martín Inga.

Y por virtud de los poderes que para ello tengo y en nombre de

(1) Existe un plano donde están indicados por cuadra los solares repartidos entre todos los vecinos, etc., cuyos nombres son los siguientes.

Su Majestad y como mejor convenga para el derecho de los conquistadores y pobladores y vecinos y moradores destas dichas provincias y desta dicha ciudad, hago el dicho nombramiento y les doy, señalo y nombro en nombre de Su Majestad por propios suyos y de sus herederos y subcesores los dichos solares que arriba están declarados para agora y para siempre jamás, para que los puedan vender, gozar y enajenar y hacer dellos á su voluntad, como cosa habida é tenida por derecho y justo título, como esta lo es, guardando en ello y en cada cosa dello las ordenanzas de Su Majestad; y porque, como he dicho, conviene nombrar la dicha ciudad y alzar rollo y hacer alcaldes y regidores y demás oficios en este dicho asiento para su mejor sustentación, por estar de lo que hasta hoy se ha visto más en comarca de todos los naturales y donde hay más comidas para que con menos vejación de los dichos naturales se puedan sustentar los españoles y de donde se pueda mejor veer y visitar la tierra y buscar si hobiere otro sitio y lugar que sea mejor para poblar la dicha ciudad y para lo que tocara al servicio de Dios y de Su Majestad y bien de los naturales y conservación de los españoles, concurriendo en el sitio y lugar más calidades que en el sitio y lugar deste, y así mudándose esta dicha ciudad, con nombre desta y de alcaldes y regidores y demás oficios tenga donde se mudare que tiene en ésta, guardándoles los solares á los vecinos y moradores en la parte que en la traza desta los tienen, hacia los vientos que están señalados en la margen de la dicha traza; que fecha *ut supra*; y el dicho señor capitán y teniente general lo firmó de su nombre.—*Pedro del Castillo*.—Por mandado de su merced.—*Francisco de Horbina*, escribano.

En la ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, provincia de Cuyo, á nueve días del mes de octubre de mill quinientos é sesenta é un años, el muy magnífico señor capitán Pedro del Castillo, capitán é teniente general en esta provincia de Cuyo por el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general de las provincias de Chile, etc., dijo: que por cuanto él vino á estas dichas provincias, como es notorio, á las poblar en nombre de Su Majestad é por virtud de los reales poderes que para ello trujo, él ha poblado esta dicha ciudad y dado y encomendado á los pobladores della en nombre de Su Majestad los naturales que en ella había é para la perpetuidad de los dichos vecinos, como se ha usado y usa en las demás partes que en nombre de Su Majestad se han poblado otras semejantes cibdades como ésta, hay ne-

ceidad de dalles tierras y heredamientos para que puedan sembrar y plantar las cosas necesarias para su sustento de sus casas y familia; y por su merced habiendo visto y mirado toda la tierra y buscado el menor perjuicio y daño de los dichos naturales para dar las dichas tierras, y habiéndose informado de los señores y caciques deste valle si en la parte que quiere dar y da las dichas tierras á los dichos vecinos y moradores que en ella están, reciben daño y agravio en dar las dichas tierras, los cuales respondieron y han respondido que las dichas tierras que así mandó y quiere dar y ha dado están desiertas é vacas y ellos no aprovechan ni aprovecharán dellas, é para que los dichos vecinos é moradores tengan tierras para lo que dicho es; (1)

Por tanto, usando de los poderes é comisiones que para ello tiene y como mejor puede y ha lugar de derecho y conviene á los dichos vecinos, como á primeros pobladores y descubridores destas dichas provincias y vasallos de S. M., les daba y señalaba, y dió y señaló, en nombre de S. M., como dicho es, á cada vecino y morador desta dicha cibdad, para huerta y viña, seis cuadras de tierra, que se entienden del grandor y tamaño que tienen las cuadras señaladas en la traza desta dicha ciudad, así como y en la parte y lugar que en esta traza van señalados y nombrados, corriendo y tomando las dichas tierras por las partes y lugares que aquí están señalados é con los linderos que tienen, dejando una calle en medio por la parte del ejido de veinte partes de cada suerte de heredad para que puedan andar carretas y otro servicio y ganado, guardando en todo ello las ordenanzas de S. M. que sobre ello disponen; las cuales dichas tierras que así les daba y señalaba, y les dió y señaló, y nombró en nombre de S. M. y por virtud de la dicha comisión, se las daba y dió por propias suyas y de sus herederos y sucesores, para agora é para siempre jamás, para que las puedan vender y enajénar, tratar, dar, donar y hacer dellas á su voluntad como cosa suya, habida y tenida por derecho é justo título, como esta lo es; é mandaba y mandó á las justicias desta dicha ciudad que, estando medidas y amojonadas las dichas tierras por el alarife desta ciudad, los metan y amparen en la posesión de las dichas tierras, so pena de quinientos pesos para la cámara de S. M.; é firmólo aquí de su nombre.—*Ut supra.*

(1) Hay un plano de los terrenos concedidos á los pobladores en diferentes cuadras, donde están escritos los nombres de personas y corporaciones á quienes fueron concedidos.

—*Pedro del Castillo*.—Por mandado de su merced.—*Juan de Contreras*, escribano público y de cabildo.—(Hay una rúbrica.)

Muy magnífico señor.—En la ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, provincia de Cuyo, á ocho días del mes de septiembre de mill é quinientos é sesenta y un años, antel el muy magnífico señor Juan de Villegas, alcalde ordinario desta dicha cibdad é sus términos é jurisdicción por S. M., é por ante mí Juan de Contreras, escribano público y del Cabildo della, é de los testigos de yuso escritos, pareció presente Juan Martín Gil, vecino della, en nombre del capitán Pedro del Castillo, é por virtud de su poder presentó el escrito é interrogatorio é poder siguiente, etc.

Juan Martín Gil, vecino desta ciudad, en nombre del capitán Pedro del Castillo y por virtud de su poder, de que hago presentación, é por la mejor vía, forma é manera que al dicho mi parte convenga é á su derecho haga, parezco ante V. Md. é digo: que, como es notorio, después que el dicho mi parte muchos años y tiempo sirvió á S. M. en las provincias del Perú y en las del reino de Chile, confiado de su celo y experiencia y cristiandad, por el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, fué enviado á esta de Cuyo é sus comarcas con poderes muy bastantes para las poblar y descubrir y repartir y encomendar los indios que en ellas hubiese en los vasallos de S. M. y pobladores y descubridores dellas, é administrar en ellas justicia como su teniente general, lo cual hizo á su costa y unción; y para que á S. M. y en su muy alto Consejo y el muy excelente señor Visorrey de las provincias del Perú é Audiencia Real que en ellas reside conste, tiene necesidad de hacer una probanza *ad perpetuan rei memoriam*;

Pido y suplico á V. Md. que, citados para ello los oficiales de S. M. que en esta ciudad hay, mande recibir juramento en forma de derecho de los testigos que para ello fuesen por mí presentados, y, tomado, sean examinados por las preguntas siguientes, etc.

1.—Si conocen al dicho capitán Pedro del Castillo y de qué tiempo á esta parte, y si conocen á los oficiales reales de S. M. en esta ciudad, y si tienen noticia de la venida quel dicho capitán á estas dichas provincias hizo, y si conocen al muy ilustre señor don García de Mendoza, gobernador y capitán general de las provincias de Chile por S. M.

2.—Si saben y es público y notorio quel dicho capitán Pedro del Castillo, después de haber servido muchos años y tiempo en las provincias del Perú, por más servir á S. M. vino con el dicho señor Gobernador á las provincias de Chile, donde, habiendo servido á S. M. en la pacificación é conquista dellas, y habiendo poblado la ciudad de los Infantes y administrando justicia en la ciudad Rica y en otras muchas cosas que por el dicho señor le fueron mandadas y encomendadas en nombre de S. M., confiando de su prudencia, celo y cristiandad y servicios que á S. M. antes había hecho, le mandó viniese á hacer el descubrimiento destas dichas provincias con gente y vasallos de S. M., y dió encargo liciese el repartimiento de naturales entre las tales personas para que se pudiesen mejor sustentar, como parece y consta por las dichas provisiones, que originalmente pido sean mostradas á los testigos.

3.—Si saben, etc., que, dadas por el dicho señor Gobernador las dichas provisiones y ordenadas por su mandado para ser más bastante y conforme á derecho por los licenciados Altamirano y Juan de Escobedo, á pedimiento del dicho capitán Pedro del Castillo fueron apregonadas públicamente en la ciudad de Santiago y por el dicho capitán hecha gente de españoles vasallos de S. M. y por perlado y sacerdote al padre Hernando de la Cueva, clérigo presbítero.

4.—Si saben, etc., que, hecha por el dicho capitán la dicha gente, salió de la dicha ciudad de Santiago públicamente sabido y entendido por el dicho señor Gobernador y justicia della, sin sacar su persona ni demás soldados naturales ni piezas dellas forçiblemente ni contra su voluntad ni otra fuerza ni agravio con nadie llegó á estas provincias.

5.—Si saben, etc., que por el dicho capitán, guardando y cumpliendo lo que S. M. manda, dende el asiento de Anconcagua, términos de la dicha ciudad de Santiago, envió naturales destas dichas provincias á los caciques é indios dellas, dándoles [á] entender venía á poblar en ellas y guardarles justicia y hacerles bien y á que fuesen cristianos y viviesen públicamente; y, para más seguridad, pasada la gran cordillera nevada, les tornó á enviar otros mensajeros, á los cuales hacía buenos tratamientos y regalos para que á sus caciques lo dijesen y ellos se asegurasen, y esto hizo muchas veces, sin les poner ni decir temores, ni miedo ni bravezas, etc.

6.—Si saben, etc., que, visto por los dichos caciques é naturales las

exhortaciones é buenas palabras que les había dicho y enviado, llegados á sus tierras, él y los demás españoles, salieron de paz y con muestra de contento y alegría y los recibieron dándoles alguna yerba, agua y leña de su propia voluntad, á los cuales el dicho capitán aseguró y habló y exhortó y dió á entender las cosas de nuestra santa fee católica y la paz, sosiego y bien que habían de tener; y visto y asegurado con sus buenas palabras, habiéndole dado algunas cosillas, trujeron presentes sus mujeres é hijos, como al presente traen, y le dieron quejas de otros comarcanos que les daban guerra é inquietaban sus personas, é holgaban con su venida.

7.—Si saben, etc., que, asegurados y exhortados todos los caciques é indios destas dichas provincias, por más los asegurar y tratar y verlos en sus tierras y disposición dellas, el dicho capitán por su persona y enviando caudillos á ello, fué y ha ido á muchas provincias, donde él por su persona ni sus caudillos por su mandado han hecho robos, muertes ni castigos, ni puesto temores excesivos, antes predicado y persuadido sean cristianos y conozcan el bien que se les hará y hacé en asegurarles sus casas y hijos y ganados; y si, como es notorio, era público que antes que viniese el dicho capitán y españoles traían guerra y desuniones, que al presente, como es notorio, no tienen y cada uno está quieto y pacífico.

8.—Si saben, etc., que en todo el tiempo que el dicho capitán ha estado en las dichas provincias, por su persona ni mandado, nenguna persona, ha tomado [ni] robado á los dichos naturales nengún oro, ni plata, ni ganados, ni ropa ni otra cosa nenguna de mantenimientos, antes él y los demás rescataron con ellos, dándoles cosas que ellos pidían, y de su voluntad ellos han dado algunas comidas conque moderadamente se sustentan, pasando necesidad y hambre, y ha dado y da orden para que por todos igualmente se pase y sustenten, á fin del buen tratamiento de españoles y naturales.

9.—Si saben, etc., que dende que el dicho capitán en las dichas provincias entró, nengund cacique ni indio ni otra persona se ha quejado de fuerza que por yanacona, negro ni otra persona se le haya hecho, ni se sabe ni entiende que se les haya tomado ni pedido indios de servicio, ni al presente se les pide ni toma, y á algunos niños que han dado se les muestra la doctrina cristiana.

10.—Si saben, etc., que á los caciques viejos y mozos, estando pre-

sentés, muchas veces por el dicho capitán se les ha predicado y predica las cosas de nuestra santa fee católica y rogado á los demás soldados lo hagan, a cuya causa los dichos caciques algunos dellos se han hecho y son cristianos y de su voluntad piden bautismo y al presente están movidos á ello y con gran voluntad y facilidad vienen á la doctrina y misa cuando se hallan en esta ciudad.

11.—Si saben, etc., que el dicho capitán por su persona ha dado y da buen ejemplo de vida y fama y costumbres y caridad, así á los españoles como á los dichos naturales, y no le han visto torpeza, crueldad ni libertad de hombre que no tema á Dios, nuestro señor, ni á S. M. y dando á los que en su nombre están obediencia.

12.—Si saben, etc., que, venidos á estas dichas provincias, dende algunos días, habiendo tomado posesión dellas en nombre del rey Don Felipe, nuestro señor, alzó rollo y hizo Justicia y Regimiento en ellas y pobló la ciudad que hoy está poblada y puso Mendoza, nuevo valle de Rioja, y repartió solares, haciendo traza y demás diligencias que los vasallos y capitanes de S. M. que traen su poder son obligados, que pido sean mostradas á los testigos.

13.—Si saben, etc., que, visitada la mayor parte de la tierra, para la poder mejor sustentar, en nombre de S. M. repartió los naturales della para españoles vasallos de S. M., lo cual hizo sin pasión ni sin cohecho, y así se entiende y presume de su persona, por ser hombre libre, amigo de justicia y verdad en lo que trata, y así le han visto y ven que guarda y hace la dicha justicia sin pasión ninguna, ni sin mostrar más pasión ni amor á unos que á otros para hacerla.

14.—Si saben, etc., que esta dicha ciudad, términos ni jurisdicción della, ni en sus provincias comarcanas, el dicho capitán no ha tomado ni al presente tiene indios encomienda ningunos ni tiene detenidos ni por encomendar para los tomar, y dél y sus palabras, antes y después de haberlos dado y encomendado, se entiende y ha entendido sólo pretende servir á S. M. y que por su real persona ó otro en su real nombre le sean gratificados sus servicios.

15.—Si saben, etc., que por el dicho señor Gobernador ni por otra persona ninguna de su compañía recibieron paga, ayuda ni socorro alguno para hacer la dicha jornada, antes, como es notorio, el dicho capitán gastó muchos pesos de oro, de questá adeudado, y hizo empréstitos á soldados y compró y trujo muchas armas y peltrechos de guerra y

fraguas y municiones, y con lo quel trujo y compró de su hacienda se ha oficiado y oficia el culto devino.

E así presentado el dicho escrito de pedimiento é interrogatorio de preguntas é poder, é visto por el dicho señor alcalde, dijo: que le había é hubo por presentado, tanto quanto podía é derecho debía, é mandó á mí, el dicho escribano, desamine por él los testigos que por parte del dicho capitán Pedro del Castillo fuesen presentados; é así examinados é tomados sus dichos en manera que haga fee, todo lo que se hiciere originalmente lo dé y entregue á la parte del dicho capitán Pedro del Castillo, é para ello mandó citar á los oficiales reales de S. M. para que, si tuviesen que decir contra él, lo digan, que está presto de facer justicia; é mandó al dicho Juan Martín Gil traiga é presente los testigos de que se entiende aprovechar; é lo firmó aquí de su nombre. Testigos: Antonio Chacón é Pedro de Villegas é Gaspar Ruiz, vecinos desta dicha ciudad.—Ante mí.—*Juan de Contreras*, escribano público y de cabildo.

(Aquí el poder de Gil y la presentación de testigos).

El dicho Hernando de la Cueva, clérigo, cura y vicario en esta santa iglesia, testigo presentado por parte del dicho capitán Pedro del Castillo, el cual, habiendo puesto su mano en su pecho y habiendo jurado en forma de derecho, y so cargo dél, prometió de decir verdad, y dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Pedro del Castillo de más de cuatro años á esta parte y conoce á los oficiales reales desta dicha ciudad y conoció al muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador de las provicias de Chile, y tiene noticia de la venida quel dicho capitán á estas dichas provincias hizo, porque este testigo vino con él, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo por público y notorio ha oído decir muchas veces á muchas personas cómo el dicho capitán Pedro del Castillo ha servido á S. M. muchos años en las provincias del Perú, y administrado, como teniente y capitán, justicia en la ciudad Rica y reedificado la ciudad de los Infantes é justicia en ella; y que ha visto y vió que en la ciudad de Santiago el dicho señor Gobernador le encargó la población y descubrimiento destas dichas provincias y dió poder y comisión para repartir en los vasallos de S. M. los naturales dellas, á las cuales dichas provisiones se remite.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo dice lo que dicho tiene, y lo en la dicha pregunta contenido es público y notorio, y, como dicho tiene, ha visto las fees del haberse pregonado las dichas provisiones públicamente en la dicha ciudad de Santiago, y vió este testigo al dicho capitán en la dicha ciudad hacer gente de españoles, la cual habiendo hecho y habiendo á este testigo mandado el obispo de las dichas provincias viniese á ellas por cura y vicario, y rogado por el dicho señor Gobernador y capitán, vino á ellas, donde al presente está y ha estado haciendo el oficio de cura, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vió salir mucha parte de los soldados y gente de guerra que consigo trujeron el dicho capitán públicamente de la dicha ciudad de Santiago; y ansimesmo al dicho capitán y los demás soldados, sabido y entendido por el dicho señor Gobernador y justicia en ella, todos con su voluntad y sin traer piezas de naturales, forciblemente ni en presiones, ni con temores ni guarda, yéndose las que querían, y así llegó á estas dichas provincias de Cuyo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo en ello contenido es verdad y este testigo vió ser y pasar como en ella se dice, porque, estando presente este testigo, el dicho capitán envió los dichos naturales y habló palabras amorosas y cristianas, conforme á lo proveído en este caso por S. M., y no le oyó ni vió decir bravezas de capitanes, ni temores ni miedos, y esto hizo el dicho capitán muchas veces.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que, llegado el dicho capitán y demás soldados al valle de Uspallata, vió este testigo que los caciques que en él residen y otros comarcanos salieron de paz y muy alegres y regocijados con su venida y dieron de su voluntad alguna leña y yerba y agua, á los cuales el dicho capitán habló amorosamente y dió á entender venía á hacerles bien y guardarles justicia y sus haciendas, y habló algunas cosas de nuestra santa fee católica y dió algunas cosillas de lo que traía, y estos dichos caciques mostraron estar enemistados y tener guerras con otros comarcanos, de lo cual se quejaron al dicho capitán y rogaron [les] amparase y defendiese de los que los inquietaban, y el dicho capitán les prometió haría en todo justicia, y así han estado y están contentos y pacíficos en sus casas con sus mujeres é hijos, porque este testigo se ha hallado en todo ello presente; y llegados á este valle de Guentata, donde al presente está esta ciudad poblada, asimesmo los caciques della y otros comarcanos salieron de la manera arriba dicha y

con el mismo contento, donde el dicho capitán hizo con ellos lo que con los demás, y así están con el sosiego y quietud que los demás indios en tierras antiguas poblados.

7.—A la setena pregunta, dijo: que después de haber hecho asiento el dicho capitán en este dicho valle, ha salido por su persona á visitar y asentar los dichos naturales comarcanos hasta cuarenta leguas al rededor desta dicha ciudad y ha enviado caudillos á algunas partes, á los cuales ha mandado traten muy bien á los dichos indios y cumplan lo que S. M. manda, y aseguren y asienten, y así este testigo lo ha visto hacer al dicho capitán en veces que ha salido con él y nunca ha visto que el dicho capitán ni demás soldados que con él iban han hecho muertes, robos, muertes ni castigos, antes ha visto quel dicho capitán les ha predicado y exhortado en la fee de Nuestro Señor Jesucristo y conozcan el bien que ternán en estar con quietud en sus casas con sus mujeres, hijos é ganados, pues antes no lo estaban por guerra entre ellos, la cual este testigo ha sabido dellos tenían unos con otros, y sabe y ve que al presente no la tienen.

8.—A la otava pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que ha visto y ve y este testigo lo ha hecho y hace que si come maiz ó trigo ó cebada ó aves ó otras cosas de los dichos indios, lo ha comprado, y así lo ve hacer á todos, y ha visto que al dicho capitán han dado alguna comida los caciques de su voluntad, la cual ha repartido igualmente, conque con lo que se compra y lo que les ha dado el dicho capitán pasan la vida miserablemente y con necesidad, á fin de que los naturales no sean desipados robándoles sus haciendas, y ha visto que la dicha comida que así han dado no ha sido forciblemente, y el dicho capitán les ha dado cabras, puercos, mantas, chaquiras y otras cosillas.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo que en ella se contiene, porque este testigo nunca los ha visto ni oído que nengún cacique ni indio se haya quejado de fuerza, robo ni mal que español ni negro ni yanacona les haya hecho, y sabe y ha visto que hasta agora no se les ha tomado india ni pieza de servicio por fuerza, y á algunos indios que han dado niños se les muestra la dotrina.

10.—A la decena pregunta, dijo: que el dicho capitán ha tenido y tiene muy buen celo, porque siempre que hay caciques é indios donde está les predica como si fuera sacerdote, y ha visto que lo ha encarga-

do que lo hagan á los encomenderos, y ve que muchos caciques por predicación que se les ha hecho y hace son cristianos y de su voluntad y con facilidad han pedido á este testigo bautismo, y otros desean serlo y vienen á la doctrina y misa.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que ha visto este testigo todo el tiempo que ha conocido al dicho capitán ser hombre de mucha presunción en honra, quietud y recogimiento y caridad, y no ha oído ni visto cosa en contrario desto, dando en todo siempre buen ejemplo á todos, y no ha visto que haya hecho crueldad ninguna y siempre lo ha visto ser temeroso de Dios, nuestro señor, y humilde á S. M. y acatando siempre en sus palabras á los que en su nombre están.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque en todo ello se ha hallado presente y lo ha visto, y así tiene por nombre esta ciudad de Mendoza nuevo valle de Rioja, y en ella hay alcaldes, regidores y demás oficios y alzado rollo en nombre de S. M.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es verdad, y así ha visto cómo los soldados que con el dicho capitán vinieron son agora vecinos y ha encomendado indios de repartimiento á cada uno según entendía que descargaba la conciencia de S. M. y según los méritos de cada uno, porque este testigo entiende de la bondad y cristianidad del dicho capitán lo haría cristianamente, no con pasión ni afición, y así lo ha mostrado en la justicia que ha hecho, y nunca ha oído ni visto que haya cohechado á nadie, porque ni hay que cohechar, ni aunque lo hobiera, lo hiciera.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo ve al presente que el dicho capitán no tiene un solo indio ni cacique en su cabeza ni detenido para lo tomar, ni lo quiere, y así lo dice y ha hecho, y muestra quel premio se le ha de dar por S. M. ó por el que poder en su real nombre tuviere.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es la verdad así y como en ella se contiene, porque este testigo vió que Su Majestad ni su real caja ni el dicho gobernador dió paga ni socorro al dicho capitán ni á otros soldados que á esta dicha jornada viniesen, y vió y ha visto quel dicho capitán ha gastado muchos pesos de oro y dado y prestado á soldados y traído á su costa armas y municiones y otros pertrechos de guerra, y más vió este testigo que lo que los ofi-

ciales reales eran obligados á dar para celebrar el culto devino no lo dieron, y el dicho capitán de su hacienda lo compró, conque hasta hoy se ha celebrado, y hay ornamento y aderezo de altar comprado de su hacienda.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, el cual, habiéndole de *verbo a verbo* leído y visto, se afirma y retifica y afirmó y retificó; y firmólo de su nombre.—Ante mí.—*Juan de Contreras*, escribano público.—*Fernando de la Cueva*.—(Hay una rúbrica).

(Siguen después las declaraciones de los demás testigos).

En la cibdad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, á seis días del mes de octubre de mill é quinientos é sesenta é un años, ante el señor alcalde Juan de Villegas, é por ante mí Juan de Contreras, escribano público, é de los testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho Juan Martín Gil en el dicho nombre, é dijo: que él no tenía más testigos que presentar en este negocio, porque él tenía necesidad de la dicha probanza originalmente para la presentar adonde viere que le conviene, que le pedía é pidió al dicho señor alcalde mande á mí el dicho escribano le dé la dicha probanza, como dicho es, originalmente, en la cual su merced interponía su autoridad, y tanto cuanto podía y de derecho debía, é así lo pidió; é visto el dicho pedimiento, el dicho señor alcalde dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano dé la dicha probanza al dicho Juan Martín Gil en el dicho nombre del dicho capitán, originalmente, signada con mi signo, en manera que haga fe, en la cual dijo que interponía é interpuso su abtoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía y de derecho debía; é firmólo aquí de su nombre, siendo testigos Pedro Moyano Cornejo é Gabriel Cepeda é Ruiz Darze, vecinos desta dicha ciudad.

Yo el dicho escribano público hice la dicha probanza, segund dicho es, é va cierta é leal é verdadera, de lo cual doy fe, y la di y entregué al dicho Juan Martín en el dicho nombre; é yo, Juan de Contreras, escribano público é del Cabildo desta dicha cibdad de Mendoza, la fice escribir, segun ante mí pasó, é, por ende, fice aquí este mio signo, que es á tal (*hay un signo*) en testimonio de verdad.—*Juan de Contreras*, escribano público y de cabildo.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica).

En la ciudad de los Reyes destos reinos del Perú, á veinte y cuatro días del mes de diciembre de mill é quinientos é sesenta y dos años,

antel muy magnífico señor Francisco Velásquez de Talavera, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por S. M., y en presencia de mí, Joán de Padilla, escribano de S. M., público y del número de la dicha cibdad, y testigos, pareció presente el capitán Pedro del Castillo, residente en esta dicha cibdad, é presentó una carta é provisión real original de su Real Abdiencia que en esta dicha ciudad reside, con ciertos abtos al pie y á las espaldas della, é dijo: que por quanto él tiene nescesidad de inviar la dicha provisión real fuera destes reinos á otras partes é se teme que en el camino ó en la mar ó en otra manera se podría perder ó rasgar ó maltratar por fuego ó por agua ó por otro caso fortuito, de que se le podría seguir é recrescer daño y pérdida, é para que conste é se cumpla y eecute lo en ella contenido, tiene nescesidad de sacar un traslado, dos ó más de la dicha provisión real é abtos; por tanto, pedía al dicho señor alcalde mande á mí el dicho escribano que dé la dicha provisión real original é auctos lo saque é dé los traslados que me pidiese é menester hobiere, y en los cuales y en cada uno dellos interponía su autoridad é decreto judicial para que valgan é hagan fee como la dicha provisión real original; sobre que pidió justicia con imploración de oficio, é lo pidió por testimonio.

Testigos: Joán Deaos é Gonzalo de Castroverde.—*Joán García de Nogal*, escribano público.

E luego por el dicho señor alcalde vista la dicha provisión real é abtos original que de suso se hace minción, la cual estaba sana é no rota ni cancelada, ni viciosa, ni en parte alguna sospechosa, mandó á mí el dicho escribano saque della y dé al dicho capitán Pedro del Castillo un traslado, dos ó más, los que me pidiere é menester hobiere, en los cuales y en cada uno dellos, yendo signados con mi signo, interpuso su abtoridad y decreto judicial, tanto quanto ha lugar de derecho, para que valgan é fagan fee en juicio é fuera dél, así como la dicha provisión real; y lo firmó de su nombre; testigos los dichos.—*Francisco de Talavera*.—*Joán de Padilla*, escribano público.

Y en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor alcalde, yo el dicho escribano hice sacar un traslado de la dicha provisión real é abtos oreginal que de suso se hace minción y va con ella corregido y concertado, que su tenor del cual es este que se sigue:

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador semper augusto, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos, por la

misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, etc., etc. Por cuanto somos informados que el capitán Pedro del Castillo nos ha servido en los nuestros reinos del Pirú en cosas que se han ofrecido tocantes á nuestro real servicio, así en la pacificación de algunos naturales dellos como en la rebelión de Gonzalo Pizarro, é que por no se juntar con él ni sus capitanes anduvo más tiempo de un año ausente por despoblado y fué á la ciudad de Arequipa, que estaba por el dicho Gonzalo Pizarro, donde con otros servidores y vasallos nuestros se alzó bandera con nuestra voz y redujo á nuestro real servicio é que en ello se señaló como uno de los principales, é con acuerdo de la dicha ciudad fué en busca del capitán Diego Centeno para que hiciese juntar gente contra él y halló que había dos días que era entrado en el Cuzco por fuerza de armas, el cual le envió á la provincia del Collao á recoger gente y armas é á dar aviso á todos cómo la dicha ciudad estaba por Nös; é que se halló con él en la batalla que en Guarina le dió el dicho Gonzalo Pizarro, de donde, después de desbaratado, como supo la llegada del Licenciado Gasca, nuestro presidente de la Real Audiencia que en los dichos nuestros reinos reside, fué en su busca é se metió debajo del estandarte real, en cuyo acompañamiento sirvió hasta que en el valle de Xaquijaguana el dicho Gonzalo Pizarro fué preso é desbaratado y los que con él estaban y fecho justicia dél é reducidos los dichos reinos á nuestro real servicio; y que particularmente nos sirvió en la muerte de don Sebastián de Castilla é don García Tello y Egas de Guzmán, que en la dicha villa de Plata con los que con ellos se juntaron mataron al general Pedro de Hinojosa, nuestro corregidor é justicia mayor della, é á su teniente Alonso de Castro, y en Potosí á Hernando de Alvarado, contador de nuestra real hacienda, siendo uno de los que con Vasco Godínez trató de los matar y reducir aquella provincia á nuestro real servicio y uno de los principales que le entraron á matar é mataron, é que anduvo en nuestra real voz entre la gente diciendo, porque se asegasen é no alterasen: «muerto es el tirano;» é que por la confianza de su persona, el Cabildo de la dicha villa le eligió por capitán de infantería para el castigo de los demás culpados é del dicho Egas de Guzmán, que estaba apoderado en Potosí, y salió en su busca con la gente de su compañía, hasta que se supó cómo había sido preso y fecho justicia dél, sirviendo en todo hasta tanto que la dicha provincia quedó en nuestro real servicio y toda paz, como nuestro bueno y leal va-

sallo, con sus armas y caballos, á su costa y minción; y nos suplicó que, teniendo respeto é consideración á sus servicios, trabajos y gastos, le mandásemos gratificar, y porque, acatando lo que nos ha servido, tenemos voluntad de le hacer merced, visto por el presidente é oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real que por nuestro mandado reside en la cibdad de los Reyes de los dichos nuestros reinos del Pirú, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tovimoslo por bien; por la cual mandamos á la persona ó personas á cuyo cargo está ó estuviere la cobranza de los tributos del repartimiento de Macha, de que son caciques Gualca y Casapa, que en términos de la villa de Plata, provincia de los Charcas, tuvo encomendado el general Pedro de Hinojosa, difunto, que siendo con esta nuestra provisión real requeridos, acudáis y paguéis al dicho capitán Pedro del Castillo en cada un año, que comience á correr desde el día de la fecha desta nuestra carta en adelante, dos mill pesos, de valor cada uno de cuatrocientos y cincuenta maravedís, de los tributos que los indios del dicho repartimiento hubieren de dar conforme á la tasa, pagados en dos pagas, de seis en seis meses la mitad, en el entretanto que por Nos se provee del dicho repartimiento lo que se debe hacer ó hay otra cosa en que le gratifiquemos sus servicios, que, dándoselos é pagándoselos según dicho es, los damos por bien dados y pagados, y con su carta de recibo y esta nuestra provisión real mandamos sean recibidos y pasados en cuenta para vuestros descargos; y no lo haciendo y cumpliendo segund dicho es, mandamos al dicho nuestro corregidor é justicia mayor de la dicha villa de Plata é alcaldes ordinarios della y á cada uno y cualquier dellos que vos compelan y apremien por todo rigor de justicia, é que de los tributos que hubiéredes cobrado ó cobráredes del dicho repartimiento de Macha cumplais lo en esta nuestra provisión contenido, de manera que lo en ella contenido tenga entero y cumplido efecto; é los unos y los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de mill pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en la ciudad de los Reyes, á diez y nueve días del mes de junio de mill é quinientos y cincuenta y tres años.

Yo, Pedro de Avendaño, escribano de cámara de sus Cesáreas y Católica Majestades, la fice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores.—Registrada.—*Avendaño*.—Por chanciller.—*El*

*Licenciado Mejía.—El Doctor Bravo de Saravia.—El Licenciado Fernando de Santillán.—El Licenciado Altamirano.*

Sacóse por duplicado en la cibdad de los Reyes, á quince días del mes de junio de mill y quinientos y cincuenta é cuatro años.

Yo, Pedro de Avendaño, escribano de cámara de sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores.—*El Licenciado Fernando de Santillán.—El Licenciado Altamirano.—El Licenciado Mercado de Peñalosa.—Registrada.—Bartolomé Gascón.—Por chanciller.—Francisco Hortigosa.*

En el asiento y minas de Potosí, diez días del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta y cuatro años, este dicho día, ante los oficiales reales de Su Majestad, conviene á saber: el tesorero Francisco de Izáza y contador Diego de Ibarra, Juan González, en nombre é con poder que presentó de Pedro del Castillo, presentó esta provisión real de Su Majestad é les pidió é requirió la cumplan como Su Majestad lo manda; é presentada y leída á los dichos oficiales reales, la tomaron en sus manos é la besaron é pusieron sobre su cabeza é dijeron que la obedecían é obedecieron con el acatamiento debido, como cédu-la emanada de sus reyes y señores naturales, á quien Dios, nuestro señor, deje vivir é reinar por largos tiempos é con crecimiento de más reinos é señoríos; é que, en cuanto al cumplimiento della, dijeron que se verá si hay dineros destes tributos, é que, habiéndolos, los darán y pagarán como Su Majestad lo manda; testigos: Joanes de Castro é Diego Bernáldez.—*Joán León*, escribano público, etc.

Edespués de lo susodicho, en el dicho asiento de Potosí, sábado diez días del dicho mes de noviembre y año sobredicho de mill é quinientos é cincuenta y cuatro, en presencia de mí, el dicho Joán León, escribano de Sus Majestades, que tengo la una de las tres llaves de la caja donde está la plata de Su Majestad, Francisco de Izáza, tesore-ro, é Diego de Ibarra, contador, oficiales de la hacienda real, dijeron que, en cumplimiento de lo contenido en esta provisión real, abrían y abrieron la dicha caja real de tres llaves, y en mi presencia sacaron della los dos mill pesos de oro contenidos en esta provisión real, en ocho barras de plata ensayadas y marcadas, que lo valieron de los tributos que han dado los indios de Macha de tributos este año, que fueron del general Pedro de Hinojosa, difunto, é agora están en cabeza de Su Majestad, los cuales dichos dos mill pesos de oro los dieron y

pagaron á Juan González en nombre de Pedro del Castillo, contenidos en esta provisión, por virtud del poder que dél mostró, y el dicho Juan González se dió por contento é pagado de los dichos dos mill pesos de oro é dió carta de pago é de finiquito en forma; é yo, el dicho escribano, doy fee que en mi presencia los recibió el dicho Juan González é lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan de Castro é Hernando de Avilés é Gonzalo Cerrato é Pero García.—*Juan González*.—Y yo, Joán León, escribano de Sus Majestades é escribano público de la villa de Plata é su jurisdicción, lo fice escrebir como ante mí pasó, é fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Joán León*, escribano, etc.

En el asiento y minas de Potosí, jurisdicción de la villa de Plata, miércoles diez y nueve días del mes de diciembre de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, en presencia de mí, Joán León, escribano de Sus Majestades, é de los testigos de yuso escriptos, que tengo la una de las tres llaves de la caja donde está la plata de Su Majestad, Francisco de Izázaga, tesorero, é Diego de Ibarra, contador, oficiales reales de la real hacienda, dijeron: que, en cumplimiento de lo contenido en esta provisión real, abrían y abrieron la caja de tres llaves y en mi presencia sacaron della cuatro barras de plata ensayadas y marcadas, que valieron mille pesos de buen oro, é los dieron y pagaron á Juan González é por él á Hernando de Avilés, por virtud del poder sustituto que dél tiene, que los hobo de haber en nombre de Pedro del Castillo de medio año que se cumplió hoy dicho día diez é nueve de diciembre de la merced de los dos mill pesos de oro que en cada un año hace merced Su Majestad por esta provisión real al dicho Pedro del Castillo; los cuales dichos mill pesos de oro se le dieron y pagaron de los tributos que están en la dicha caja real, que han dado los indios que fueron del general Pedro de Hinojosa, difunto, y están en cabeza de Su Majestad, y el dicho Hernando de Avilés se dió por contento y entregado dellos en presencia de mí, el dicho escribano, é otorgó carta de pago é de finequito en forma, siendo testigos Diego Parra é Sebastián de Izázaga é Juanes de Castro, y el dicho Hernando de Avilés lo firmó de su nombre, y doy fee cómo tiene poder bastante para la dicha cobranza.—*Hernando de Avilés*. E yo, Juan León, escribano de Sus Majestades, escribano público de la dicha villa de la Plata é su jurisdicción, lo fice escrebir é fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Joán León*, escribano, etc.

Testigos que fueron presentes á lo ver sacar, corregir é concertar este dicho traslado con la dicha provisión real é autos original de suso contenidos é incorporada, Joan Delaos y Gonzalo de Castro Verde é Francisco García é Juan Palomino, estantes en esta dicha ciudad; y yo Juan de Padilla, escribano de Sus Majestades, público é del número desta ciudad de los Reyes, presente fui á lo que de suso se hace mención, que ante mí pasó, é de mandamiento del dicho señor alcalde, que aquí firmó su nombre, lo fice escribir é sacar y porque fiz aquí mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Juan de Padilla*.—(Hay una rúbrica).—*Francisco Talavera*.—(Hay una rúbrica).

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general en estas provincias de Chile é sus comarcas por S. M., etc.—Por quanto yo he proveído por mí lugar-teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Cuyo y sus comarcas á vos el capitán Pedro del Castillo para que en nombre de Su Majestad fundéis y pobléis en ella las cibdades que os pareciesen ser necesarias para mejor atraer y con más brevedad los naturales della al conocimiento de Dios y de nuestra santa fee católica y dominio y obediencia de Su Majestad y buena orden y pulicía, segund que esto y otras cosas más largamente se contienen en la provisión é título que para ello os doy, en la cual no se contiene poder y facultad para depositar y encomendar los indios que en las dichas provincias hobieren y vacaren, y porque conviene proveer en ello de comisión en forma, atento á que muchas personas que han servido á Su Majestad en esta tierra y otras que pretenden servirle en la dicha jornada puedan ser y sean gratificadas en sus servicios, especialmente habiéndose de hallar en el descubrimiento, población y conquista y sustentación de las dichas provincias y ciudades y en la conversión de los dichos naturales, siendo, como para ello es, una de las cosas más necesarias y principales llevar muchos españoles, porque con más facilidad y menos vejación se pueda hacer; y la dicha gente no podríaes así llevarla ni fundarse las dichas cibdades y perpetuarlas á S. M. sin comisión muy bastante para repartir; por ende, por la presente, en nombre de S. M. y por virtud de los reales poderes que para ello tengo, que su traslado autorizado en pública forma llevarla [héis] en vuestro poder, doy licencia, facultad, comisión y poder, tanto quanto de derecho puedo y debo, y para hacer el dicho servicio á Dios y á S. M. es necesario é conviniente á vos el dicho capitán Pedro del Castillo, para

que en su real nombre, por el tiempo que fuese su voluntad ó la mía, los indios que hubiere en las dichas provincias de Cuyo y sus comarcas, en los límites é jurisdicción de las ciudades que fundásedes y poblásedes y los que vacasen durante el tiempo que en ellas estuviésedes los podáis encomendar y depositar, encomendéis y depositéis á los españoles que con vos van ó adelante fueren á servir á S. M. en la dicha tierra y en su población y les podáis dar y déis cualesquier cédulas de encomienda ó depósito, con las condiciones y como se suelen encomendar y depositar en nombre de Su Majestad; todo lo cual y cada una cosa y parte dello podáis hacer y hagáis segund y como yo lo podría hacer estando presente, por virtud de los dichos reales poderes, y, si es necesario, desde agora para entonces, dando vos en nombre de S. M. las dichas cédulas de encomienda ó depósito, yo las doy y he por dadas y encomendadas, y las confirmo y quiero y es mi voluntad, en nombre de Su Majestad, que valgan, suenen y cobren todo lo que en cualquier mejor modo y manera pueden, sin necesidad de otra mi confirmación, atento á que las dichas provincias están remotas desta costa é de la otra banda de la gran cordillera nevada, cuyo paso es difícil, incierto é peligroso, y si se hobiese de pasar en mi demanda sobre la confirmación de lo dicho, demás de los dichos inconvenientes, con la grand dilación podría haber remisión y descuido en la doctrina, conservación y policía de los dichos naturales, ques lo principal á que váis, y resultar otros inconvenientes, que es justo cesen con la provisión que en vos hago para que los dichos encomenderos enseñen é hagan enseñar á los dichos indios nuestra santa fee católica y á vivir ordenada y políticamente y los administren, haciéndoles todo buen tratamiento, y para que, en recompensa dello, les puedan llevar los tributos que justamente les fueren debidos y tasados; y en las tales encomiendas y depósitos preferiréis á las personas que entendiéredes que cumplirán y guardarán mejor lo susodicho y con quien la conciencia de Su Majestad y mía se asegure y quede más saneada; y hallando personas de quien para lo susodicho estéis igualmente satisfecho, preferiréis á los conquistadores que estuviesen sin indios y después dellos á los pobladores casados que tuvieren calidades para los tener; y antes que hagáis las dichas encomiendas de los dichos indios, proveeréis que se visiten y tasen los tributos que han de dar conforme á las nuevas leyes y á las provisiones y cédulas por Su Majestad después dello dadas cerca de la dicha

tasación, porque aquello que fuere tasado lleven los tales encomenderos y no otra cosa alguna, que para ello vos doy poder cumplido con todas sus incidencias y emergencias, anexidades é conexidades, según que lo yo he é tengo. Fecho en la ciudad de Santiago, á veinte días del mes de noviembre de mill é quinientos é sesenta años.—*Don García*.—Por mandado de su señoría.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz*.

En la muy noble cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á once días del mes de diciembre de mill é quinientos y sesenta años, por ante mí, Pedro de Salcedo, escribano público é del número é Cabildo de la dicha cibdad, é por voz de Francisco de Figueroa, negro, pregonero, en la plaza pública de la dicha cibdad se pregonó la provisión desta otra parte contenida en altas é inteligibles voces, siendo presentes por testigos á ver pregonar Juan de Maturano é Diego García de Cáceres é Gonzalo de los Ríos é Juan Delgado é Pedro de Villagra é otra mucha gente que presente estaba; é para que dello conste, de pedimiento de el capitán Pedro del Castillo, lo escribí é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Pedro de Salcedo*, escribano público y del Cabildo.

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile é sus comarcas, por Su Majestad, etc.—Por quanto Su Majestad por cédulas reales y provisiones me encargó la gobernación destas provincias de Chile de norte sur, desde el valle de Copiapó hasta la otra parte del Estrecho de Magallanes, y del este hueste, ciento y cincuenta leguas, como se la dió y señaló por gobernación al adelantado don Jerónimo de Alderete para que la poblase y trujese al conocimiento de Dios y de nuestra santa fee católica los naturales della, y metió é incorporó debajo desta dicha gobernación á las provincias de Tucumán, Diaguitas é Juríes, de que fué capitán é justicia mayor por su Majestad Juan Núñez de Prado, según questo y otras cosas más largamente se contienen en las provisiones de Su Majestad que para ello se me dieron, que por ser tan notorias no van aquí insertas, y soy informado que detrás de la cordillera de la nieve á las espaldas de la cibdad de Santiago, á cuarenta leguas della leste hueste está descubierta una provincia llamada Cuyo y otras á ellas comarcas que tienen cantidad de indios, y algunos dellos vienen á la dicha cibdad de Santiago y han dicho querrían que fuesen allá españoles á les dar conocimiento de Dios y traerlos á verdadero conocimiento de nuestra

santa fee católica é á poblar é les tener en justicia é razón; é porque la voluntad de Su Majestad é mía en su real nombre es de les dar y enseñar el dicho conoscimiento de Dios y á que vivan en toda orden y policia como hombres de razón, y que á mí incumbe y pertenesce proveer persona cual convenga para ir á poblar la dicha provincia y sus comarcas y en quien concurren las calidades para ello necesarias; por tanto, confiando de vos el capitán Pedro del Castillo, que siendo, como sois, caballero y buen cristiano, temeroso de Dios, nuestro señor, y de reta y sana conciencia, segund que de muchas cosas que de calidad os he encomendado lo he conocido, y tal que bien é fielmente y con todo cuidado guardaréis el servicio de Dios y de Su Majestad y lo que por mí os fuese encomendado y mandado y la justicia á las partes, teniendo consideración é atención á que tenéis mucha prudencia y experiencia de veinte y dos años que ha que estáis en Indias sirviendo á Su Majestad, en los cuales he sido de cierto informado y me consta le habéis hecho servicios muy señalados, como fué hallaros en los reinos del Pirú en la conquista contra Mango Inga en Viticos, donde estaba alzado, y en la pacificación de los conchucos y en el desbarate contra Villa Oma, estando rebelado con mucha gente de guerra, y en la población de la cibdad de Guamanga, y en la batalla de Paria con Diego Zenteno y en la cibdad de Arequipa en nombre de Su Majestad, contra Gonzalo Pizarro y secutivamente darle la batalla en Guarina é después en Jaquijuana con el presidente Gasca, y fuistes uno de los principales que mataron á don Sebastián de Castilla en el alzamiento de los Charcas y redujistes al servicio de Su Majestad aquella provincia, siendo capitán de la parte suya, hasta que se puso toda quietud y fué castigado el dicho alzamiento, y ansimismo os hallastes contra Francisco Hernández Girón en la batalla de Pucará, de tal manera que puestas aquellas provincias del Pirú en toda quietud y paz, venistes conmigo á ésta con mucha parte de gente españoles de guerra que yo traía por tierra para la pacificación della y entrastes por el despoblado por capitán, y os habéis hallado en servicio de Su Majestad y en mi acompañamiento en la reedificación de las cibdades que estaban despobladas en estas provincias y en fundar otras que de nuevo he poblado, y en las guazábaras, batallas, rencuentros que sobre ello con los naturales tuve, y conocida vuestra prudencia y capacidad os hice mi lugar-teniente é capitán en la cibdad Rica y después en los Infantes, la cual reedificásteis,

donde conquistastes y allanastes y pacificastes lo que estaba de guerra en ella, hasta que se puso debajo del servicio de Su Majestad; y me consta haberle hecho otros muchos servicios, que por excusar prolijidad no señalo, cuyos actos y experiencia y lo que de vos he conocido y entendido y la buena cuenta que siempre habéis dado y en lo que se os encargare la daréis semejante y aún con acrecentamiento; por la presente he acordado de os elegir y nombrar, como os eligo y nombro para ella, en el entretanto y hasta que sea la voluntad de Su Majestad ó la mía en su real nombre, y os doy poder y facultad para que destas provincias podáis ir á la dicha tierra con un clérigo ó religioso y la demás gente que con vos lleváredes, é descubrir las tierras y provincias que no están descubiertas y predicar en las unas y en las otras el sagrado Evangelio de nuestro señor Jesucristo y enseñarles las cosas de nuestra santa fee católica, y poblar en nombre de Su Majestad y de la Corona Real de Castilla, en cuyo nombre tomaréis posesión de todo ello, las ciudades que á vos os pareciesen, y habitar, morar y contratar en ellas, persuadiendo, sin apremio ni fuerza, á los naturales dellas que resciban nuestra santa fee católica é religión cristiana, é se sujeten en cuanto á lo espiritual á la obediencia de la Iglesia Romana, y en cuanto á lo temporal por la vía y medios que de derecho ha lugar al señorío é dominio real de Su Majestad, conservando á los habitantes en las dichas tierras y provincias en la posesión ó señorío de todos sus bienes, derechos y acciones que justamente les pertenezcan y pertenescieron, sin les hacer nenguna opresión ni agravio, é guardandò en todo ello la instrucción de Su Majestad que llevaréis firmada de mi nombre cerca de los nuevos descubrimientos é no excediendo della; y en cada uno de los dichos pueblos que pobláredes podáis por esta vez nombrar alcaldes y regidores y los demás oficiales de concejo y otros cualesquier que conviniesen á la ejecución de la real justicia é buena expedición de los negocios, y señalar por términos é jurisdicción de las dichas cibdades lo que os pareciere, con facultad de los añadir é menguar, á la voluntad de Su Majestad ó la mía ó vuestra; é si os pareciere convenir antes de elegir los dichos oficiales, hacer traza en la dicha ciudad, señalar y repartir por vuestra persona algunos solares ó asientos de tierras, lo podáis hacer, siendo con el mejor orden de los naturales, guardando en ello y en el llamarles de paz y á la debida obediencia de Dios y de Su Majestad las dichas instrucciones reales; y de los pueblos que ansí pobláredes con su

término ó jurisdicción os elijo y nombro en nombre de Su Majestad y hasta tanto que él ó yo otra cosa proveamos, por mi capitán general é teniente de gobernador, para que, como tal, trayendo vara de la real justicia, uséis el dicho oficio y cargos en todos los casos y cosas á él anexas y concernientes, y conozcáis de todos los pleitos y causas civiles y criminales, así de vuestro oficio como á pedimiento de partes, en primera instancia ó en grado de apelación ó en otra cualquier manera que ante vos se comenzaren y trataren entre los españoles y naturales, y los prosigáis hasta los concluir y los sentenciéis y determinéis conforme á derecho, leyes y premáticas de Su Majestad que sobre ello disponen, ejecutando vuestros mandamientos en las cosas y casos que de derecho ha lugar, otorgando las apelaciones ante quien y con derecho se deban otorgar; y os doy licencia y facultad para que en las dichas ciudades que pobláredes podáis nombrar y nombréis vuestros lugares-tenientes y capitanes en los dichos oficios con el mismo poder que vos tenéis, ó enviar á poblar las dichas cibdades, y los quitar y mover á vuestra voluntad cada y cuando que quisiéredes y por bien tuviéredes; y mando al Consejo, Justicia y Regimiento de las dichas ciudades que pobláredes que, juntos en su primero ayuntamiento, tomen é reciban de vos el dicho capitán Pedro del Castillo é de vuestros lugares-tenientes el juramento, fianzas y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos y por ellos hecho, os hayan é reciban y tengan por tal teniente de gobernador y capitán general en las dichas provincias é usen con vos y con ellos el dicho oficio en todos los casos y cosas á ellos anexos y pertenecientes, é os acudan é hagan acudir con los derechos y salarios que por razón dél debéis haber y llevar, según que se usa y ejerce y recude y debe usar y ejercer y recudir con los demás mis tenientes de gobernador destas provincias, y os dejen y consientan ejecutar la real justicia de Su Majestad, é se conformen con vos con sus armas y caballos, y os den todo el favor é ayuda que les pidiéredes é hobiéredes menester, so las penas que de parte de Su Majestad les pusiéredes é mandáredes poner, las cuales yo por la presente les pongo y he por puestas, y vos doy poder y facultad para las ejecutar en las personas é bienes de los que remisos é inobedientes fueren, que yo por la presente vos recibo y he por recibido al dicho oficio é uso y ejercicio de él, caso que por ellos ó por algunos dellos á él no seáis recibido; y si entendiédes que conviene al servicio de Su Majestad y eje-

cución de su real justicia así en toda aquella tierra que algunas personas salgan della y se vengan á presentar ante mí ó ante los señores presidente y oidores de la Audiencia Real del Pirú, se lo podáis mandar y hagáis que salgan luego en cumplimiento dello, dándoles la causa cerrada y sellada porque los desterráis, y por otra parte nos inviaréis otra, pero habéis de estar advertido de no desterrar á ninguna persona sin gran causa. E otrosí, vos mando que las penas que aplicáredes á la cámara é fisco de Su Majestad las hagáis luego ejecutar, dar y entregar á los oficiales reales que en las dichas cibdades residieren. E otrosí, que tengáis mucho cuidado é diligencia de la conversión é buen tratamiento de los dichos naturales é de que sean bien dotrinados é instruidos en las cosas de nuestra santa fee católica y que no les sean pedidos ni llevados más tributos é servicios de aquellos que justamente debieren é les fueren tasados é que sin ninguna vejación puedan dar, y que por ninguna persona les sea fecho daño ni maltratamiento en sus personas y bienes, y al que lo contrario hiciere, le castigaréis con el rigor que se ha de castigar al que delinquiere contra españoles vasallos de Su Majestad; y mando á todos los gentiles-hombres, soldados españoles que desta cibdad con vos salieren é fueren al dicho efecto vayan en vuestro acompañamiento y no vos dejen, desamparen, adelanten ni desmanden sin vuestro expreso mandado y licencia, so las penas que les pusiéredes, las cuales podáis ejecutar contra el que inobediente y remiso fuere, en su persona y bienes: que para usar y ejercer el dicho cargo vos y los dichos tenientes y proveer todo lo de *supra* é cada una cosa y parte dello y lo demás su anexo y necesario, os doy entero poder cumplido á vos el dicho capitán Castillo, segund que puedo y debo, con sus incidencias, emergencias, anexidades é conexidades; y porque antes de agora yo nombré para esta jornada que vos váis al comendador Pedro de Mesa y le di mis comisiones y recaudos para la hacer, y por sus impedimentos de falta de salud no fué á ella, por la presente, á efecto que lo que vos hiciéredes valga y sea firme, revoco cualesquier provisiones y recaudos y mandamientos que en la dicha razón haya dado; é ansimesmo porque antes de agora yo proveí por mi teniente de gobernador y capitán de las provincias del Tucumán, Diaguitas é Juries á Juan Pérez de Zorita é le di comisión para poblar de la otra parte de la cordillera, vos encargo y de parte de Su Majestad mando que no os entremetáis á poblar ni conquistar en aquello que el dicho Joan Pérez de

Zorita hobiere tomado posesión y pacificado.—Fecho en Santiago, á veinte y dos del mes de noviembre de mill é quinientos y sesenta años.—*Don Garcia*.—Por mandado de su señoría.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz*.

En la ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, en diez y seis del mes de hebrero, año de mill y quinientos y sesenta y dos años, ante el muy magnífico señor Juan de Villegas, alcalde ordinario por Su Majestad en la dicha ciudad é sus términos é jurisdicción, é ante mí, Joán de Contreras, escribano público y del Cabildo della, y testigos yuso escripto, pareció presente Francisco de Urbina, vecino y regidor en esta dicha ciudad, y presentó un escripto del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—Francisco de Urbina, vecino desta cibdad de Mendoza, parezco ante vuestra merced por aquella vía, forma y manera que de derecho lugar haya, é digo: que es ansí que por mandado del muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general por Su Majestad que fué en los reinos de Chile, el capitán Pedro del Castillo vino á estas dichas provincias, y en su acompañamiento é á servir á Su Majestad yo y los demás pobladores della, y habiendo llegado, el dicho capitán las descubrió, pobló y ha sustentado, y esta dicha cibdad está poblada y los naturales comarcanos sirven y reconocen el dominio que á nuestro rey y señor natural deben; y para que dello á Su Majestad conste y á mí derecho hace y conviene para lo presentar ante quien y con derecho pueda y deba, de la posesión que el dicho capitán Castillo en nombre de Su Majestad en estas dichas provincias tomó, y la obediencia que los naturales y señores della dieron á Su Majestad y la población y elección de Cabildo, Justicia é Regimiento y traza de ciudad quel dicho capitán hizo, y el poder y provisión que del dicho gobernador para ello trujo, y la provisión que trujo para dar tierras é caballerías y estancias, y el abto de asiento de cibdad que el Cabildo é Regimiento hizo, y el recebimiento, por ausencia del dicho capitán Castillo, del comendador Pedro de Mesa, y el abto que pronunció para quitar, como quitó, las varas de alcaldes de Su Majestad que en ella había, y una carta que el dicho Pedro de Mesa al dicho Cabildo dió del muy ilustre señor Francisco de Villagra, gobernador de las provincias de Chile: é porque á vuestra merced pido é suplico al presente escribano me lo dé y saque del libro del Cabildo que en esta dicha cibdad hay, y signado, en pública forma y por vues-

tra merced autorizado, estoy presto de le pagar sus derechos, por cuanto, como tengo dicho, conviene á mi derecho; y en lo necesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro, é pido justicia é testimonio.

E presentado el dicho escrito en la manera que dicho es por el dicho Francisco de Horbina y por su merced visto, dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque un traslado autorizado del libro de cabildo que en mi poder está de lo quel dicho Francisco de Horbina pide, é sacado en limpio, su merced se hallará presente á lo ver corregir y concertar con el original; é lo firmó de su nombre, siendo testigos presentes Juan de Maturana é Antonio Cambranes é Gaspar Ruiz.—*Juan de Villegas.*—Ante mí.—*Juan de Contreras*, escribano público.

E yo, el dicho Juan de Contreras, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, en cumplimiento de lo por su merced mandado, saqué el dicho traslado, que uno en pos de otro, es del tenor siguiente:

En el nombre de Dios, amén. En el asiento de Guentata, que es á las espaldas de la grande cordillera nevada, en veinte y dos días del mes de hebrero, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill y quinientos é sesenta y un años, el muy magnífico señor capitán teniente general en estas dichas provincias é sus comarcas por el ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general en las provincias de Chile por Su Majestad, etc., é por sus provisiones que para ello tiene, que son notorias, y por ante mí, Juan de Contreras, escribano público é del Cabildo en las dichas provincias, é testigos yuso escritos, dijo: que por el dicho proveimiento él ha venido, como al presente parece, á estas dichas provincias con gente y cosas necesarias á las poblar, y en ellas, con buen ejemplo y doctrina cristiana, traer á los naturales dellas á policía natural é vivir cristianamente, encomendándolos á cristianos españoles que consigo tiene, é con este santo fin é buen propósito, él, por indios que del camino les ha enviado, les ha hecho las amonestaciones, como Su Majestad lo manda, y los dichos naturales han salido de paz y lo están al presente; por tanto, en nombre de la sacra católica real majestad del rey de Castilla Don Felipe, é por aquella vía que de derecho á su real nombre convenga, él, como su vasallo, tomaba y aprehendía la posesión en el dicho asiento, por él y por todos los demás asientos y provincias comarcas, para que dellas y en ellas Su Majestad, como su real patrimonio, haga é

disponga lo que servido sea; é usando de la dicha posesión en el dicho asiento, quieta y pacíficamente é alzado é tendido un estandarte de damasco carmesí con una cruz negra, que en sus manos trujo Alonso de Campo Frío de Caravajal, alférez, dió muchas vueltas á caballo por una plaza que en el dicho asiento estaba, apellidando él y los demás españoles el real nombre del dicho rey de Castilla, nuestro señor, en cuyo nombre é por quien la dicha posesión tomaba, como su vasallo que era, dando á entender por lengua que se habla en Chile, por Bartolomé Flores, español, que consigo traía, á este su cacique é señor principal del dicho valle é asiento é á otros muchos caciques principales é indios que presentes estaban, eran y habían de ser vasallos é sujetos al dicho rey Don Felipe, nuestro señor, é á la Corona Real de Castilla, para agora é siempre jamás quel mundo durase; y ellos, obedeciendo por la dicha lengua, dijeron: que lo habían entendido, é que en su nombre é por los demás caciques é indios presentes é no presentes é de todas las demás comarcas provincias, eran y querían [ser] vasallos, sujetos al dicho rey Don Felipe, nuestro señor, é á la Corona Real de Castilla, á la cual siempre reconocerían servidumbre; y así lo decían é dirían á sus hijos é indios que dello no tenían voz, é dieron sus manos al dicho señor capitán teniente general en lugar de subjeción é vasallaje al dicho rey Don Felipe, nuestro señor, é á la Corona Real de Castilla; é aprehendida é tomada la dicha posesión quieta é pacíficamente por el dicho capitán é teniente general, é habiendo pasado é besado muchos de los dichos caciques debajo del estandarte real, se les dijo, por la dicha lengua, que él venía é había venido á poblar las dichas provincias, á los amparar y no vejar, é dotrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, é usando con ellos en el hacer justicia lo que con sus hermanos españoles cristianos que traía; é que, si por alguno dellos é por otra persona les fuese hecho algún agravio, se viniesen á quejar ante él, que él los desagrararía é ternía en justicia, é que por temor ni vergüenza ni otra cosa no lo dejasen de hacer; é que entre ellos tuviesen amor y paz y amistad, y á los dichos caciques les encomendó el buen tratamiento é amor en sus inferiores; y después de todo esto les dijo y encomendó lo que eran obligados á guardar en la paz que le habían dado, é quebrantándola por su culpa tenían é se les habían de dar é hacer grandes castigos, como se habían fecho en otras provincias que la habían quebrantado é sobre seguro muerto españoles, porqué, de su

parte, la terná é guardará, como les ha prometido é antes dicho, los cuales, por la dicha lengua, dijeron así harán y cumplirán, estando en todo ello presentes por testigos el muy reverendo padre Hernando de la Cueva, visitador general é cura y vicario en estas dichas provincias, é Alonso de Campo Frío Caravajal, alférez general, é Pedro de Zárate é Federico de Peñalosa, Juan de Villegas, Lope de la Peña, Grabiél de Cepeda, Pedro Moyano Cornejo é Alonso de Torres é Hernando Ruiz de Arce, Mateo Díaz, Gaspar Ruiz, alguacil mayor; Grabiél de Sosa, Antonio Zambrano, Antonio Chacón, Pedro Márquez, Pedro de Rivas, Pedro de Villegas é Pedro Hernández de Hevia, Juan Gómez é Pedro Arias, Martín Pérez de Iguceta, Diego Lucero, Martín Pérez é Bartolomé Flores, Juan Gómez, Pedro Hernández. Diego de Frías, Diego Cabrera, Pedro Ruiz de Arce, Juan de Maturana é Francisco de Horbina, estantes á caballo en el dicho asiento; y el dicho señor capitán é teniente general pidió á mí, el dicho escribano, se lo diese por testimonio; é firmólo aquí de su nombre con los dichos testigos que supiesen firmar.—*Pedro del Castillo.*—*Hernando de la Cueva.*—*Alonso Campo Frío de Caravajal.*—*Pedro de Zárate.*—*Federico de Peñalosa.*—*Juan de Villegas.*—*Grabiél de Cepeda.*—*Pedro Moyano Cornejo.*—*Alonso de Torres.*—*Hernando de Arce.*—*Mateo Díaz.*—*Gaspar Ruiz.*—*Pedro Márquez.*—*Pedro de Villegas.*—*Antonio de Cambranes.*—*Diego Lucero.*—*Antonio Chacón.*—*Martín Pérez de Marcotegui.*—*Anse de Fabre.*—*Martín de Elvira.*—*Bartolomé Copín.*—*Juan Miguel Gü.*—*Hernando Arias.*—*Bartolomé Flores.*—*Juan Gómez.*—*Don Benito Lope de la Peña.*—*Juan de Maturana.*—*Diego de Frías.*—*Diego Cabrera.*—*Gonzalo Darze.*—*Francisco de Horbina.*—Ante mí.—*Juan de Contreras*, escribano público y del Cabildo, etc.

En el asiento y valle de Guentata, provincia de Cuyo desta otra parte de la grand cordillera nevada, en dos días del mes de marzo año del Señor de mill é quinientos é sesenta é un años, ante mí Francisco de Horbina, escribano del juzgado en estas dichas provincias, é testigos suyo escriptos, el muy magnífico señor Pedro del Castillo, capitán é teniente general en ellas por el muy illustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general en las provincias de Chile, por Su Majestad, etc., y usando de los poderes é comisión que para ello tiene, dijo: que él había venido á poblar estas dichas pro-

vincias y en ellas á dotrinar con ejemplo é pulicía á los naturales dellas, de las cuales ha tomado posesión en nombre de Su Majestad del rey de Castilla Don Felipe, nuestro señor, é los dichos naturales le han dado la paz, é para mejor se sustentar de comidas é lo necesario, ha acordado, hasta ver la disposición de la tierra, poblar en este dicho asiento una cibdad, haciendo las diligencias que en tal caso se requieren; por tanto, que él en nombre de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, tomaba y tomó por advocación de la iglesia que en la dicha cibdad hobiere á señor San Pedro, y en la traza que de la dicha cibdad hiciere dará y señalará solares, y en nombre de posesión de la dicha santa iglesia tomó é alzó en sus manos una cruz alta, la cual puso á la puerta de la iglesia, donde al presente está alojado, é pidió á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio, é firmólo de su nombre, siendo testigos el muy reverendo padre Hernando de la Cueva, vicario general en las dichas provincias, é Alonso de Campo Frío de Caravajal é Pedro de Zárate é Juan de Villegas é Lope de la Peña é Pero Márquez é Antonio Chacón é Antonio Cambranes é Martín de Santander é Martín de Elvira é Grabiél de Sosa é Ance de Fabre é Grabiél de Cepeda é Pero Moyano é Hernando Arias é Mateo Díaz é Pero de Rivas é Juan Martín Gil, Juan de Contreras, Gaspar de Lemos, Juan de Malla é Joán Gómez, Pedro de Villegas é Juan Gómez é Bartolomé Flores é Diego Cabrera é Gonzalo Ruiz de Arce, é otros.—*Pedro del Castillo*.—Ante mí.—*Francisco de Horbina*, escribano.

Y después de lo susodicho, en el dicho valle é asiento de Guentata, á dos días del dicho mes de marzo del dicho año, é ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos, el dicho señor capitán y teniente general en las dichas provincias dijo: que usando de los dichos poderes que tiene y en nombre de Su Majestad del Rey, nuestro señor, é como su vasallo que era, alzaba y alzó en sus manos un árbol gordo por rollo y árbol de justicia, para que en él se ejecute su justicia real para agora y siempre jamás, y dando á entender á todos los caballeros, soldados, pobladores y conquistadores que presentes estaban lo arriba dicho, tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho en un libro misal que en sus manos tenía el muy reverendo padre Hernando de la Cueva, cura y vicario general en las dichas provincias, á Alonso de Campo Frío de Carabajal, alférez general, é Pedro de Zárate é Grabiél de Cepeda é Antonio Cambranes y Lope de la Peña é Pedro Márquez, Juan de Villegas é Pedro

Moyano Cornejo y Alonso de Torres y Martín Pérez de Iguceta é Martín de Elvira é Pedro González de Hevia é Hernando Ruiz de Arce é Bartolomé Copín é Juan de Maturana é Hernando Arias y Mateo Díaz é Juan de Rivas é Martín de Santander é Grabiél de Sosa é Ance de Fabre é Juan Martín Gil é Diego Lucero é Juan Gómez é Juan de Contreras é Bartolomé Flores é Gaspar Ruiz, alguacil mayor, é Gaspar de Lemos é Pedro Hernández é de mí el dicho escribano é de Federico de Peñalosa é Juan Gómez é Antonio Chacón, Pedro de Villegas é Gonzalo Ruiz de Arce, Diego Cabrera de Frias, y á la conclusión del dicho juramento dijeron que sí juraban y amén; y encargó y mandó en nombre de Su Majestad, que en el nombre de Dios y de Su Majestad sustentarian la dicha ciudad y no la despoblarían por hambre ni sed ni fuerza de muchos enemigos, sinó fuere con grand causa é necesidad; los cuales dijeron é prometieron, so cargo del dicho juramento, así lo harían y cumplirían, é si lo contrario hiciesen, fuesen castigados conforme á las penas en derecho establecidas contra los semejantes despobladores de cibdades á su rey y señor natural; é lo firmaron de sus nombres.—*Hernando de la Cueva*.—*Grabiél de Cepeda*.—*Lope de la Peña*.—*Alonso de Campo Frío Caravajal*.—*Juan de Villegas*.—*Pedro de Zárate*.—Ante mí.—*Francisco de Horbina*.

En la cibdad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, nuevamente así nombrado por el dicho señor capitán é teniente general, en dos días del dicho mes de marzo del dicho año de mill y quinientos y sesenta é un años, ante mí el dicho Francisco de Horbina, escribano del juzgado en la dicha cibdad é demás provincias, é testigos de yuso escritos, el dicho señor capitán é teniente general, estando al pie del dicho árbol de justicia, dijo: que usando de los dichos poderes é comisión que tiene, daba é dió á mí el dicho escribano medio pliego de papel sellado y cerrado é mandó lo abriese y leyese públicamente ante todos los caballeros, pobladores y conquistadores que presentes estaban, el cual, habiendo sido por mí leído é abierto, venían en él señalados y nombrados por alcaldes Alonso de Campo Frío Caravajal é Juan de Villegas, é por regidores á Pedro de Zárate é á Grabiél de Cepeda é á Lope de la Peña é á Pedro Moyano Cornejo é á Hernando Ruiz de Arce é á Francisco de Horbina, é por procurador é mayordomo de la dicha cibdad á Pedro Márquez, deste presente año de sesenta é uno, á los cuales susodichos y á cada uno dellos por sí tomó é rescibió juramento en forma de dere-

cho, é á la conclusión del dicho juramento dijeron: «sí, juro, y amén;» y encargó y mandó en nombre de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, so cargo del dicho juramento, guarden el servicio de Dios é de Su Majestad é hagan justicia á las partes que se la pidan y de su oficio lo que son obligados y el bien y provecho de la dicha cibdad y secreto, y conservación é justicia á los naturales, arredrando el daño que pudiera subceder, é sobre todo lo que más al servicio de Dios y de Su Majestad tocare; los cuales y cada uno de ellos *in solidum* dijeron así harían é cumplirían, so cargo del dicho juramento; y hecho, el dicho señor capitán é teniente general les encargó y dió las varas de la real justicia é á los dichos Pedro de Zárate é Grabiél de Cepeda é Lope de la Peña é Pedro Moyano Cornejo é Hernando Ruiz de Arce y Francisco de Horbina, regidores, y so cargo del dicho juramento prometieron secreto y el bien, pro é utilidad de la dicha república; y el dicho Pedro Márquez, procurador y mayordomo, prometió que hará y cumplirá lo que á su oficio y cargo es obligado y todo aquello que más conviene á la república, y siendo necesario tomará consejo para lo poder mejor hacer, y que por temor ni otra cosa alguna no lo dejará de hacer y procurar; é después de lo arriba dicho, el dicho señor capitán teniente general, so cargo del dicho juramento, encargó que, como buenos y leales vasallos de Su Majestad, tengan y sustenten esta dicha cibdad en nombre de Dios y de Su Majestad, y no la despueblen por hambre ni sed ni por fuerza de enemigos, sinó fuere por grand causa é necesidad, ó para la mover y poner, como está dicho, é si lo contrario hicieren, caigan é incurran en las penas que en derecho están establecidas á los despobladores que tienen y sustentan cibdades pobladas á Su Majestad; los cuales debajo del dicho juramento dijeron así lo harían y cumplirían, y lo firmaron de sus nombres; y el dicho señor teniente general lo pidió por testimonio. Testigos: Alonso de Torres é Martín de Elvira é Pedro González de Hevia é Juan Maturana é otros muchos.—Ante mí.—Francisco de Horbina, escribano.

En el asiento y valle de Guentata, provincias de Cuyo, desta otra parte de la gran cordillera nevada, en dos días del mes de marzo, año del Señor de mill y quinientos y sesenta y un años, ante mí Francisco de Horbina, escribano del juzgado en estas dichas provincias, el muy magnífico señor Pedro del Castillo, capitán é teniente general por el ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capi-

tán general en las provincias de Chile, dijo: que usando del poder y comisión que del dicho señor Gobernador en nombre de S. M. tiene para poder nombrar la primera vez en las cibdades que poblare alcaldes y regidores y demás oficiales de Cabildo, y él ha hecho nombramiento desta cibdad é alzado rollo en ella con las solemnidades que en tal caso se requieren para que en ella se ejecute la justicia real de S. M., é para el buen gobierno della y de su república, nombraba y nombró en nombre de S. M. é como más é mejor á su real servicio convenga, por alcaldes de la dicha ciudad, este presente año de sesenta é uno, [á] Alonso Campo Frío de Caravajal é á Joán de Villegas, é por regidores á Pedro de Zárate é á Grabiél de Cepeda é á Lope de la Peña é á Pedro Moyano Cornejo é á Hernando Ruiz de Arce é á Francisco de Horbina, é por procurador é mayordomo de la dicha cibdad á Pedro Márquez, la cual dicha elección hacía é fizo en nombre de S. M. y les daba y dió el poder que en tal caso se requiere para usar los dichos oficios, de los cuales se reciba el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere, y esta dicha elección quede en el libro de Cabildo, y en el firmar é votar se tenga la orden como aquí van nombrados y de aquí adelante se guarde por antigüedad; é lo firmó de su nombre; fecha *ut supra*.—*Pedro del Castillo*.—Por mandado de su merced.—*Francisco de Horbina*.

Y á las espaldas del dicho abto, decía: elección de la ciudad de Mendoza de alcaldes y regidores y procurador é mayordomo de la dicha cibdad este año de mill y quinientos y sesenta y uno.

En la cibdad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, á dos días del mes de marzo de mill é quinientos é sesenta é un años, ante mí Joán de Contreras, escribano público é del Cabildo é Ayuntamiento de la dicha ciudad, se juntaron en su cabildo é ayuntamiento, segund que lo han de uso é de costumbre para entender en las cosas tocantes al servicio de Dios y de S. M. é bien de los naturales, los muy magníficos señores Alonso de Campo Frío de Carvajal é Juan de Villegas, alcaldes ordinarios por S. M., é Pedro de Zárate é Grabiél de Cepeda é Lope de la Peña é Pedro Moyano Cornejo é Hernando Ruiz de Arce é Francisco de Horbina, regidores, é Pedro Márquez, procurador é mayordomo della, y estando ansí juntos en su cabildo é ayuntamiento, se hizo é trató lo siguiente:

En este dicho día é mes y año susodicho, los dichos señores Justicia y Regimiento, proveyendo de justicia é atento á haber venido é sido su

capitán en nombre de S. M., Pedro del Castillo, le inviaron á llamar por el dicho procurador é mayordomo de la dicha cibdad, é ante mí el dicho escribano público é del Cabildo, el dicho Pedro del Castillo hizo presentación de una provisión del muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general de las provincias de Chile, é refrendada de Francisco Hortigosa de Monjaraz, é pidió que, conforme á ella, los dichos señores Justicia é Regimiento, le reciban al cargo y ejercicio de que en nombre de S. M. está nombrado por la dicha provisión, la cual es del tenor siguiente:

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general en estas provincias de Chile é sus comarcas por S. M.—Por cuanto S. M. por sus reales provisiones me encargó la gobernación destas dichas provincias de Chile de norte sur desde el valle de Copiapó hasta la otra parte del Estrecho de Magallanes y del este ueste cient leguas, como se la dió y señaló por gobernación al adelantado don Jerónimo de Alderete para que la poblase y trajese en conocimiento de Dios y de nuestra santa fe católica los naturales della y metió y incorporó debajo desta dicha gobernación á las provincias del Tucumán, Diaguitas é Jurjes, de que fué capitán y justicia mayor por S. M. Juan Núñez de Prado, segund questo y otras cosas más largamente se contienen en las provisiones de S. M. que para ello se me dieron, que por ser tan notorias no van aquí insertas, é soy informado que detrás de la cordillera de la nieve, á las espaldas de la cibdad de Santiago, cincuenta leguas della, leste ueste, está descubierta una provincia llamada de Cuyo é otras á ella comarcas que tiene cantidad de indios é algunos de ellos vienen á la dicha ciudad de Santiago é han dicho querían fuesen allá cristianos españoles á les dar conocimiento de Dios é traerlos á verdadero conocimiento de nuestra santa fee católica é á poblar é les tener en justicia y razón, é porque la voluntad de S. M. é mía en su real nombre es de les dar y enseñar el dicho conocimiento de Dios é á que vivan en toda orden é justicia como hombres de razón, é que á mí incumbe é pertenece proveer persona cual convenga para ir á poblar la dicha provincia y sus comarcas y en quien concurren las calidades para ello necesarias; por tanto, confiando de vos el capitán Pedro del Castillo, que siendo, como sóis, caballero y buen cristiano, temeroso de Dios, nuestro señor, é de reta é sana conciencia segund que de muchas cosas que de calidad os he encomendado lo he conocido y tal que bien é fielmente é con todo cui-

dado guardaréis el servicio de Dios y de S. M. y lo que por mí os fuere encomendado y la justicia á las partes, teniendo consideración é atención é á que tenéis mucha prudencia y experiencia de veinte é dos años que ha que estáis en Indias sirviendo á S. M., en los cuales he sido de cierto informado é me consta le habéis hecho servicios muy señalados, como fué hallaros en los reinos del Pirú en la conquista contra Mango Inga en Viticos, donde estaba alzado, y en la pacificación de los conchucos y en el desbarate contra Villa Oma, estando rebelado con mucha gente de guerra, y en la población de la cibdad de Guamanga y en la batalla de Paria con Diego Zenteno y en cibdad de Arequipa en nombre de Su Majestad contra Gonzalo Pizarro é secutivamente darle la batalla en Guarina y después en Jaquijaguana con el presidente Gasca, é fuísteis uno de los principales que mataron á don Sebastián de Castilla en el alzamiento de los Charcas y redujísteis al servicio de S. M. aquella provincia, siendo capitán de la parte suya, hasta que se puso toda quietud y fué castigado el dicho alzamiento; y ansimesmo os hallásteis contra Francisco Hernández Girón en la batalla de Pucará, de tal manera que, puestas aquellas provincias del Pirú en toda quietud y paz, venistes conmigo á éstas con mucha parte de gente española de guerra que yo traía por tierra para la pacificación della y entrastes por el despoblado por capitán é os habéis hallado en el servicio de Su Majestad y en mi acompañamiento en la reedificaciou de las cibdades que estaban despobladas en estas provincias y en fundar otras que de nuevo he fundado y poblado, y en las guazábaras y reuencientos que sobre ello con los naturales tuve; y conocida vuestra prudencia y capacidad, os hice mi lugar-teniente y capitán en la cibdad Rica y después en los Infantes, la cual reedificastes, donde conquistastes, allanastes y pacificastes lo que estaba de guerra en ella; hasta que se puso debajo del servicio de Su Majestad, y me consta haber hecho otros muchos servicios, que, por excusar prolijidades, no señalo; de cuyos actos y experiencia y lo que de vos he conocido y entendido y la buena cuenta que siempre habéis dado, y en lo que se vos encargare la daréis semejante é aún con acrecentamiento; por la presente he acordado de os elegir y nombrar, como os elijo y nombro, para ella, en el entretanto y hasta que sea la voluntad de Su Majestad ó la mía en su real nombre, y os doy poder y facultad para que destas provincias podáis ir á la dicha tierra con un clérigo ó religioso y demás gente

que con vos lleváredes, y descubrir las tierras y provincias que no están descubiertas y predicar en las unas y en las otras el sagrado evangelio de nuestro señor Jesucristo y enseñarles las cosas de nuestra santa fee católica é poblar en nombre de Su Majestad é de la Corona Real de Castilla, en cuyo nombre tomaréis posesión de todo ello, las ciudades que vos os pareciesen, y habitar, morar y contratar en ellas, persuadiendo sin apremio ni fuerza á los naturales della que reciban nuestra santa fee católica é religión cristiana y se sujeten, en cuanto á lo espiritual, á la obediencia de la Iglesia Romana, y en cuanto á lo temporal, por la vía y medios que de derecho ha lugar, al señorío é dominio real de Su Majestad, conservando á los habitantes en las dichas tierras y provincias en la posesión y señorío de todos sus bienes é derecho é acciones é señoríos que justamente les pertenece é perteneciesen, sin les hacer ninguna opresión é agravio, y guardando en todo ello la instrucción de S. M., que la llevaréis firmada de mi nombre, cerca de los nuevos descubrimientos é no excediendo della, y en cada uno de los dichos pueblos que pobláredes podáis, por esta vez, nombrar alcaldes é regidores é los demás oficiales de concejo é otros cualesquier que conviniesen á la ejecución de la real justicia é buena expedición de los negocios, é señalar los términos é jurisdicción de las dichas cibdades, con facultad de los añadir é menguar, á la voluntad de Su Majestad ó la mía ó vuestra; é, si os pareciere convenir, antes de elegir los dichos oficiales, hacer traza en la dicha cibdad, señalar é repartir por vuestra persona algunos solares é asientos de tierra lo podáis hacer, siendo con el menor daño de los naturales, guardando en ello y en el llamarles de paz é á la dicha obediencia de Dios y de Su Majestad las dichas instrucciones reales; y de los pueblos que ansí pobláredes con su término é jurisdicción, os eligo y nombro, en nombre de Su Majestad, hasta tanto quél ó yo otra cosa proveamos, por mi capitán general é teniente de gobernador, para que, como tal, trayendo vara de la real justicia, uséis el dicho oficio y cargo en todos los casos á él anexos y concernientes y conozcáis de todos los pleitos y causas civiles é criminales, ansí de vuestro oficio como á pedimiento de parte, en primera instancia ó en grado de apelación ó en otra cualquier manera que ante vos se comenzaren é trataren entre los naturales y españoles, é los prosigáis hasta los seguir é concluir y los sentenciéis y determinéis conforme á derecho, leyes é premáticas de Su Majestad que sobre ello disponen, ejecu-

tando vuestros mandamientos en las cosas y casos que de derecho ha lugar, otorgando las apelaciones ante quien y con derecho se deban otorgar; y os doy licencia y facultad para que en las dichas cibdades é que pobláredes podáis nombrar y nombréis vuestros lugares-tenientes é capitanes en los dichos oficios, con el mesmo poder que vos tenéis, ó inviar á poblar las dichas cibdades, y los quitar y mover á vuestra voluntad cada y cuando que quisiéredes y por bien tuviéredes; y mando al Concejo, Justicia é Regimiento de las dichas cibdades que pobláredes que, juntos en su primer ayuntamiento, tomen é resciban de vos el dicho capitán Pedro del Castillo é de vuestros lugares-tenientes el juramento, fianzas é solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos y por ellos fecho, os hayan é resciban é tengan por tal mi teniente de gobernador é capitán de las dichas provincias é usen con vos y con ellos el dicho oficio en todos los casos y cosas á ellos anexos é pertenecientes é os acudan é fagan acudir con los derechos é salarios que por razón dello debéis haber y llevar, segund que se usa y ejercen é deben usar y ejercer é recudir con los demás mis tenientes de gobernador destas dichas provincias, é os dejen y consientan ejecutar la real justicia de Su Majestad é se conformen con vos con sus armas é caballos y os den todo el favor é ayuda que les pidiéredes é hobiéredes menester, so las penas que de parte de Su Majestad les pusiéredes ó mandáredes poner, las cuales yo por la presente les pongo y he por puestas; y vos doy poder é facultad para ejecutar en las personas y bienes de los que remisos é inobedientes fueren, que yo por la presente vos rescibo y he por rescebido al dicho oficio é uso y ejercicio dél, caso que por ellos ó por algunos dellos á él no seáis rescebido; y si entendiédes que conviene al servicio de Su Majestad y ejecución de su real justicia é asiento de aquella tierra que algunas personas salgan della y se vengán á presentar ante mí ó ante los señores presidente é oidores de la Audiencia Real del Pirú, se lo podáis mandar é salir á ello en cumplimiento dello, dándoles la causa cerrada y sellada porque los desterráis, y por vuestra parte nos inviaréis otra, pero habéis de estar advertido de no desterrar á ninguna persona sin gran causa. Y otrosí: vos mando que las penas que aplicáredes á la cámara é fisco de Su Majestad las hagáis luego ejecutar y entregar á los oficiales reales que en las dichas cibdades residieren. E otrosí: que tengáis mucho cuidado é diligencia de la conversión é buen tratamiento de los dichos naturales

é de que sean bien doctrinados é instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica, é que no les sean pedidos ni llevados más tributos é servicios de aquellos que justamente dieren é les fueren tasados é que sin ninguna vejación puedan dar, é que por ninguna persona les sea fecho daño ni mal tratamiento en sus personas é bienes, é al que lo contrario hiciere le castigaréis con el rigor que se ha de castigar al que delinquire contra españoles vasallos de Su Majestad; é mando á todos los gentiles-hombres, soldados españoles que desta cibdad con vos salieren y fueren al dicho efecto, vayan en vuestro acompañamiento é no vos dejen, desamparen, adelanten ni desmanden sin vuestro expreso mandado é licencia, so las penas que les pusiéredes, las cuales podáis ejecutar contra el que inobediente y remiso fuere, en sus personas é bienes; que para usar y ejercer el dicho cargo vos y los dichos tenientes é proveer todo lo de *supra* y á cada cosa é parte dello y lo demás anexo y necesario, vos doy entero poder cumplido á vos el dicho capitán Castillo segund que puedo y debo, con sus incidencias, emergencias, anexidades é conexidades; y porque antes de agora yo nombré para esta gobernación que vos váis al comendador Pedro de Mesa y le di mis comisiones y recandos para la hacer é por sus impedimentos de falta de salud no fué á ella, por la presente, á efecto que lo que vos hiciéredes valga y sea firme, revoco cualesquier provisiones é recaudos y mandamientos que en la dicha persona haya dado; é ansimismo porque antes de agora yo proveí por mi teniente de gobernador y capitán de las provincias de Tucumán, Diaguitas é Juríes á Juan Pérez de Zorita y le di mi comisión para poblar de la otra parte de la cordillera, vos encargo é de parte de Su Majestad mando que no os entrometáis á poblar ni conquistar en aquello que Juan Pérez de Zorita hobiere tomado posesión ó pacificado.—Fecho en Santiago, á veinte días del mes de noviembre de mill é quinientos y sesenta años.—*Don García*.—Por mandado de su señoría.—*Francisco Hortigosa de Monjáráz*.

(Sigue el pregón de la anterior provisión).

Este dicho día é mes y año susodichos, los dichos señores capitán y teniente general é Justicia é Regimiento, unánimes y conformes, entre otras cosas que trataron, dijeron: que antes de agora y como parecerá en este dicho libro de cabildo, por el dicho señor capitán é teniente general fué poblada esta dicha cibdad y hecho en ella, en nombre de Su Majestad del rey Don Felipe, nuestro señor, las demás diligencias

que eran necesarias para la sustentación della; é que al tiempo que el dicho señor capitán pobló y fundó esta dicha cibdad, fué para que, después que por su merced fuese vista la tierra y disposición della é asiento de provincias de naturales, se mudase á otra parte, quedando en su fuerza y vigor todos los autos é diligencias que antes se habían hecho é abtuado, é sin entenderse que la tal mudanza era ni se entendía para mas de mudarse el sitio y no para otra cosa, así de nombramiento de cibdad como de merced de traza y solares y demás casos que en ella reza y en la población della; é agora, como consta y es notorio á todos, por el dicho nuestro capitán é parte del dicho Cabildo que presente estamos ha sido buscado sitio más apacible, más sano, más fértil y de menos daño é vejación á los naturales é que más cómodamente puedan ser dotrinados, así y como Su Majestad en sus reales provisiones lo manda y encarga, sea y se haya de hacer la tal población é poblaciones á menos daño de los naturales; é así todo lo que el dicho señor capitán ha visto y demás señores del Cabildo no ha sido ni es con las condiciones de que al presente se hallan y tienen en el asiento en que al presente está trazada la dicha cibdad é puesto rollo y picota en mitad de la dicha plaza, que es junto á esta dicha cibdad y en este valle de Guentata; por tanto, que para agora y siempre jamás que el mundo durare y la voluntad del dicho rey de Castilla Don Felipe, nuestro señor, mandare é quisiere, sea su asiento y sitio propio de la dicha cibdad de Mendoza donde al presente está fundada, amojonada y trazada y puestos y nombrados los solares della, y en mitad de la dicha plaza el rollo é picota de justicia, como dicho es; é prometían é prometieron que en la defensa y sustentación della harán por sus personas y bienes aquello que atrás en la nueva población tienen jurado é prometido é por el dicho señor capitán teniente general encargado é mandado; y así nuevamente en la vara del dicho señor capitán teniente general, habiéudolo jurado, se afirmaron é retificaron, y en un ánimo conformes, como dicho es, prometieron de lo así guardar y cumplir, y lo firmaron aquí de sus nombres.—*Pedro del Castillo.*—*Juan de Villegas.*—*Grabiél de Cepeda.*—*Lope de la Peña.*—*Pedro Moyano Cornejo.*—*Hernando Ruiz de Arce.*—*Francisco de Herbina.*—Ante mí.—*Juan de Contreras*, escribano público y del Cabildo.

En este dicho día é mes y año, estando juntos los dichos señores Justicia é Regimiento, segund dicho es, dijeron: que, por cuanto esta

dicha cibdad tiene traza hecha y en ella señalado solares é sitio para ejido público, el cual, como es notorio, por el dicho señor capitán y demás Justicia é Regimiento está amojonado é señalado para que en él ni dentro dél no haya huerta ni ranchería ni sementera ni otra cosa que lo ocupe, sinó fuese dándose por este dicho Cabildo solares en tal ejido; por tanto, que agora é para siempre jamás daban é dieron á la dicha cibdad el dicho así señalado é amojonado sitio por ejido público para agora é para siempre jamás, é que en ningund tiempo sea dado á persona ninguna mas del dicho un solar y solamente sirva para el noblecimiento é población della; é así lo dijeron y acordaron é lo firmaron de sus nombres.—*Pedro del Castillo*.—*Juan de Villegas*.—*Grabiél de Cepeda*.—*Lope de la Peña*.—*Pedro Moyano Cornejo*.—*Hernando Ruiz de Arce*.—*Francisco de Horbina*.—Ante mí.—*Juan de Contreras*, escribano público é del Cabildo.

Y en el dicho día é mes y año susodicho, por mandado de los dichos señores Justicia é Regimiento fué puesto en el dicho libro de cabildo una provisión del tenor siguiente, etc.

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general destos reinos y provincias de Chile por S. M.—Por cuanto yo he nombrado á vos, el capitán Pedro del Castillo, por mí capitán de la provincia de Cuyo para que vais á pacificar y poblar en ella, en nombre de Su Majestad, una cibdad ó dos, en que señaléis en ellas vecinos é moradores para su población é sustentación, é porque en la comisión y título que del dicho oficio os di, no lleváis comisión y facultad para repartir y tomar solares para vos, tierras y chácaras y estancias, sitios de molinos é otros heredamientos que se suelen dar á los vecinos y pobladores que pueblan, di la presente; por la cual, en nombre de S. M., doy comisión y facultad á vos el dicho capitán Pedro del Castillo para que en el pueblo é pueblos que pobláredes en las dichas provincias de Cuyo podáis tomar para vos y dar é deis en ellos y en sus términos á los vecinos y pobladores que con vos fuesen á hacer la dicha su pacificación é población, solares y tierras para chácaras, viñas é huertas y estancias y paradas de molinos y otros heredamientos, que todo ello sea y tenga el tamaño que las cosas de suso dichas en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, con tanto que sean obligadas las personas á quien así lo diéredes á cercar é hacer en los dichos heredamientos las cosas que son obligados á hacer los vecinos desta dicha ciudad por las

ordenanzas que tiene y en el tiempo en ellas declarado, dando vos los dichos solares y heredamientos, que yo, por la presente, se los doy con los dichos cargos de hacer lo contenido en las dichas ordenanzas, para que sean suyos é gocen dello y como suelen gozar de semejantes heredades los vecinos desta dicha cibdad de Santiago que en ella han sido, os doy facultad para que las podáis dar á las personas que quiéredes, que para todo ello vos doy poder cumplido con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades. Fecho en la ciudad de Santiago, á veinte y cuatro de enero de mill é quinientos é sesenta é un años.—*Don García*.—Por mandado de su señoría.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz*.

E parece en el dicho libro de cabildo que en esta dicha cibdad de Mendoza, en veinte y dos días del mes de octubre del dicho año de mill é quinientos é sesenta y un años, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento los muy magníficos señores Juan de Villegas é Grabiél de Cepeda, alcaldes ordinarios por S. M., é Pedro de Zárate é Lope de la Peña é Pedro Moyano Cornejo é Hernando Ruiz de Arce é Francisco de Horbina, regidores, é Pedro Márquez, procurador y mayordomo de la dicha cibdad, pareció antellos Pedro de Mesa, caballero del hábito de San Joan, é presentó un traslado de una carta é provisión real del rey Don Felipe, nuestro señor, é de los muy poderosos señores del su Consejo de las Indias, en que por ella nombra por gobernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva Extremadura al señor mariscal Francisco de Villagra, firmada de Diego Ruiz de Oliver, escribano de gobernación en el dicho reino de Chile, é una fee é testimonio signado de Nicolás de Gárnica, escribano público é del Cabildo de la cibdad de Santiago, en que da fee que por provisión real de S. M. fué rescebido el dicho señor mariscal Francisco de Villagra en la cibdad de la Serena y en la dicha de Santiago por gobernador é capitán general del dicho reino de Chile, y en ella da fee que el Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación, usa con él el oficio y cargo de gobernador el dicho señor mariscal y á sus escripturas é traslados se da entera fee é crédito, y otra fee de tal escribano de Juan Hernando, escribano público de la dicha cibdad, como más largamente en la dicha provisión parece, á que me refiero; y en el dicho cabildo é día é año arriba dicho, ante los dichos señores Justicia é Regimiento presentó una provisión oreginal del dicho señor mariscal Francisco de Villagra,

gobernador é capitán general del dicho reino de Chile, firmada de su nombre é refrendada de Diego Ruiz de Oliver, escribano de gobernación, en que en ella nombra al dicho Pedro de Mesa por capitán é teniente de gobernador de la cibdad nuevamente poblada en el valle de Cuyo ó Guentata, que es desta otra parte de la cordillera nevada, donde al presente está é reside el capitán Pedro del Castillo, que se nombra la cibdad de Mendoza en el nuevo valle de Rioja, y manda en ella que por el Cabildo desta dicha cibdad sea luego rescibido al cargo y oficio dello, rescibiendo el juramento é fianza, como es costumbre, como más largamente en ella se contiene y está en el dicho libro de Cabildo; y en el dicho cabildo, por los dichos señores dél, obedeciendo la dicha provisión, el dicho Pedro de Mesa dió á los dichos señores dél una carta cerrada, que en el sobre escripto decía: «A los muy magníficos señores Justicia é Regimiento é demás caballeros y soldados que están en la cibdad de Mendoza;» y algo abajo: «del Gobernador;» é siendo abierta por mí el dicho escribano, decía en ella lo siguiente:

Muy magníficos señores:—Por las que el capitán Pedro del Castillo me ha escripto, he entendido estar todas vuestras mercedes buenos y lo mucho y bien que á S. M. han servido en la población é sustentación de esa cibdad é tierra y con ello han correspondido á lo que deben á su servicio é á mí puesto en grand obligación para que en su real nombre procurarles todo contento y descanso, y entiendan de mí siempre lo haré con toda voluntad, y he rescibido pena del crédito que han dado á cosas que dicen haber escripto, que á mí no me pasan por pensamiento, ni sería justo, porque yo les prometo en nombre de S. M. y como á quien tanto le han servido, hacerles toda merced é gratificación; é por no haber alcanzádome Campo Frio ni Santander, ni haberme dado las cartas de ese Cabildo, no respondo á ellas; llegados que sean, en todo lo que yo pudiese favorecer y dar contento á vuestras mercedes, lo haré. Por haberme escripto Pedro del Castillo desea venir á verse conmigo, invió al comendador Pedro de Mesa para que tenga á cargo esa provincia hasta que llegue el capitán Joan Jufre, á quien inviaré, como hombre de experiencia y posibilidad, para que con ello sirva á S. M. é ayude á vuestras mercedes; llegado que sea el comendador, en todo guarden y cumplan lo que en nombre de S. M. é mío mandare, que es lo que conviene á la sustentación de esa cibdad y beneficio de los naturales della; rescíbanle en su Cabildo é siempre que se les ofrezcan cosas

que á esa cibdad é su ampliación convenga, me avisen, que deseo entiendan conozco lo mucho que han servido. De Lima despaché al capitán Gregorio de Castañeda con provisión de hacer gente en el Pirú y meterla en Tucumán é poner en orden aquella provincia y los Diaguitas; y, hecho, se viniere á poblar eso de por ahí y lo demás que hallare, y creo breve llegará y ternán nueva dél, y si la tuvieren y noticia de buena tierra, como todos escriben, me avisarán, que me parece están en el mejor paraje de las Indias: plegue á Nuestro Señor se descubra tan buena, le hagamos muy gran servicio, y sus muy magníficas personas guarde con el acrecentamiento y salud que vuestras mercedes desean. — Desta Angostura y de septiembre diez y nueve de mill y quientos y sesenta y un años, á servicio de vuestras mercedes. — *Francisco de Villagra.*

Y presentadas en el dicho Cabildo, ante los dichos señores Justicia é Regimiento, obedecieron, como es dicho, las dichas provisiones é pidieron al dicho Pedro de Mesa de fianzas para ejercer el dicho oficio y cargo en servicio de S. M. é de hacer lo que le es encargado y mandado; el cual dicho Pedro de Mesa en el dicho Cabildo dió é se rescibieron é hicieron fianzas en forma, como más largamente en el dicho libro de Cabildo se contiene, á que me refiero; é dadas, por el dicho señor Joán de Villegas, alcalde, le fué tomado é resebido juramento en forma para que use el dicho oficio y cargo como es obligado; y hecho por el dicho Pedro de Mesa, fué resebido por el dicho Justicia y Regimiento y entregada la vara como tal capitán teniente de gobernador en la dicha cibdad; é lo firmaron de sus nombres, como todo más largamente parece en el dicho libro de Cabildo, á que me refiero; y luego incontinenté, en el dicho cabildo, el dicho día é año arriba dicho, el dicho Pedro de Mesa, por ante mí el dicho escribano y en presencia de los dichos señores de cabildo, pronunció el auto siguiente:

E después de lo susodicho, este dicho día y mes y año dicho, el dicho señor capitán teniente de gobernador Pedro de Mesa por el dicho señor Gobernador dijo, estando en su cabildo é ayuntamiento, que mandaba y mandó á los señores Juan de Villegas é Grabiél de Cepeda, alcaldes por S. M., dejen las varas que traen en sus manos y se las den y entreguen, en nombre del muy ilustre señor Francisco de Villagra, mariscal é gobernador é capitán general en esta dicha gobernación, para darlas á quien las tenga en nombre de Su Majestad é para darlas á quien

convenga al servicio de S. M.; é así dijo que lo mandaba é mandó; é firmólo aquí de su nombre.—*Pedro de Mesa.*

E luego incontinentemente, los dichos señores alcaldes dijeron que las tienen las varas en nombre de S. M. y suplican á su merced que, como persona que viene en nombre de S. M., les guarde las mercedes é franquexas é libertades que á los tales alcaldes se suelen guardar; é que si algund detrimento les viniere en sus personas ó haciendas, que sea á cargo de su merced é no dellos; é firmáronlo aquí de sus nombres.—*Juan de Villegas.*—*Grabiél de Cepeda.*

E luego el dicho señor teniente mandó á mí el dicho escribano no use del dicho oficio de escribano hasta en tanto que por su merced le sea mandado otra cosa; é firmólo de su nombre.—*Pedro de Mesa.*

En la dicha cibdad de Mendoza, á veinte é dos días del mes de octubre de mill é quinientos é sesenta y un años, el dicho señor teniente de gobernador Pedro de Mesa dió las varas de alcaldes ordinarios de la dicha cibdad á los señores Juan de Villegas é Grabiél de Cepeda en nombre del muy ilustre señor Francisco de Villagra, gobernador é capitán general destos reinos, para que, debajo del juramento é solemnidad que tienen hecho antes de agora del dicho cargo, usen los dichos oficios de alcaldes ordinarios desta dicha cibdad é su jurisdicción este presente año; é lo firmó aquí de su nombre.—*Pedro de Mesa.*—*Ante mí.*—*Juan de Contreras,* escribano público.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado del libro original del dicho libro del Cabildo, en presencia del dicho señor alcalde Juan de Villegas, alcalde ordinario en la dicha cibdad, en diez y ocho días del mes de hebrero deste presente año de mill é quinientos y sesenta y dos años, en lo cual y en cada cosa y parte dello su merced dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial tanto quanto puede y ha lugar de derecho; y lo firmó de su nombre, estando al verlo corregir y concertar y á todo lo arriba dicho presentes por testigos Juan de Maturana é Antonio de Cambranes é Gaspar Ruiz é Martín Pérez de Marcotegui, vecinos de la dicha cibdad de Mendoza.—*Juan de Villegas.*

E yo, Juan de Contreras, escribano público y del Cabildo desta dicha cibdad de Mendoza del nuevo valle de Rioja, fice sacar del libro del Cabildo desta dicha cibdad, original, que en mi poder queda, los abtos arriba contenidos, y en relación lo demás que en él paresce, de manda-

miento del dicho señor alcalde, que estuvo presente al ver corregir é concertar con los dichos testigos; é yo el dicho escribano, doy fee va cierto y verdadero, y en ello y en cada cosa é parte dello fui presente y va autorizado del señor alcalde, que aquí firmó su nombre, lo cual va en diez y ocho hojas de papel con este en que va mi signo; é de pedimiento del dicho Francisco de Horbina fice aquí este mio signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de Contreras*, escribano público y de Cabildo.

En la cibdad de los Reyes destos reinos é provincias del Perú, á catorce días del mes de diciembre de mill é quinientos é sesenta y dos años, yo, Juan de Padilla, escribano de S. M., público y del número desta dicha cibdad de los Reyes, de pedimiento del capitán Pedro del Castillo saqué é fice sacar este traslado del testimonio de suso contenido, é va cierto y verdadero y fui presente juntamente con Joán Deaos Camargo é Gonzalo de Castroverde é Juan Palomino, testigos que fueron presentes al ver sacar, corrégir é concertar este dicho traslado con el original de donde fué sacado; por ende, lo firmé de mi nombre é fice aquí mio signo á tal (*hay un signo*) en testimonio de verdad.—*Joán de Padilla*.—(Hay una firma).—*Pedro del Castillo*.—(Hay otra rúbrica).

2 de mayo de 1602.

IX.—*Probanza de los servicios del coronel Francisco del Campo, especialmente en Chile, donde murió peleando; fecha en Lima á petición de su mujer doña Isabel Rosa de Godoy.*

(Archivo de Indias 1-5-20/4.)

Muy poderoso señor:—Doña Isabel Rosa de Godoy, viuda del coronel Francisco del Campo, difunto, por mí y en nombre de Juan y Francisco y doña Isabel del Campo, mis hijos, é del dicho coronel, digo: que notoriamente el susodicho fué uno de los capitanes é soldados de mayor opinión y aprobación de servicios que han pasado á las Indias, habiéndolos continuado más tiempo de cuarenta é cinco años en Lombardía, Nápoles y Sicilia, siendo sargento mayor del tercio de Francisco de Valdés y su tiniente de maestre de campo; y hallándose en el

cerco de Túnez y en la batalla naval y en la mayor parte de la guerra de Flandes é Italia, hasta que por aumentar sus méritos en el dicho real servicio pasó á la pacificación del reino de Chile por sargento mayor del tercio que trujo el gobernador don Alonso de Sotomayor, el cual le proveyó luego por maese de campo general del dicho reino y subcesivamente en el oficio de coronel, encargándole la reducción de todas las ciudades de arriba, que era la mitad del gobierno, las cuales allanó y puso de paz con grandes trabajos, diligencias é peligros de la vida y muchos gastos de su hacienda; y hallándose muy gastado é pobre, bajó á este reino á la pretensión de algún premio, donde se ocupó en lo que vuestros virreyes marqués de Cañete y don Luis de Velasco le mandaron en los ejercicios del real servicio, que consta de sus títulos y provisiones; y habiendo vuelto del socorro que bajó al reino de Tierra Firme el año pasado de noventa y nueve, en ocasión de mucha calidad é importancia, llevando á su cargo la compañía de los gentiles-hombres lanzas y arcabuces que el dicho vuestro Visorrey envió al efecto, le mandó ir de nuevo á socorrer las provincias de Chile con gente y municiones, porque se hallaban en evidente riesgo y peligro de su total perdición y ruina, é llegó á desembarcar á la ciudad de Valdivia once días después que el enemigo la tenía asolada por los cimientos y se iba sobre la ciudad de Osorno con el mismo intento, á cuyo reparo é defensa pasó luego el dicho coronel por montañas, ríos é caminos no usados, á pie, con mucha dificultad é peligros, dejándome á mí y á sus hijos, que nos llevaba consigo, en el río de Valdivia desamparados, con riesgo de perder las vidas, anteponiendo el real servicio en ocasión tan importante; y halló la dicha ciudad de Osorno recogida á la fortaleza de una casa, con toda la gente del pueblo y los religiosos y monjas, y habiéndolos librado de aquel peligro con su espada, é dejándola en defensa, partió á socorrer la Villarrica, que estaba mucho tiempo cercada del enemigo, y antes de llegar á ella tuvo nueva que un enemigo de cosarios piratas había entrado en el puerto de la ciudad de Castro y estaba fortificado en ella é muerto la mayor parte de los vecinos é moradores é sus mujeres en prisión metidas para entregarlas á los indios naturales por duscientos mill pesos de oro que les prometieron por ellas, porque los de la dicha ciudad se confederaron con el dicho cosario, rebelándose contra el real servicio para entregarle la tierra; á cuyo reparo volvió luego el dicho coronel é desbarató y castigó á los dichos piratas é indios

rebeldes con muerte de muchos y reedificó la dicha ciudad; y dejándola quieta é pacífica volvió á la de Osorno, en cuya defensa y reducción de sus términos se ocupó tiempo de dos años y medio con excesivos trabajos y peligros, sin haber sido socorrido de ninguna parte ni tener correspondencia alguna por mar é tierra; y habiendo llegado al último extremo de necesidad, comiendo caballos, cueros, adargas é yerbas silvestres, salió con su gente á buscar algún remedio é ir á la ciudad de Castro, y en el camino dió sobre él una gran junta de indios y algunos españoles rebeldes que andaban con ellos, donde, peleando como fiel criado y vasallo de Su Majestad, le mataron á lanzadas, dejándome á mí y á sus hijos con suma pobreza é muchas deudas por haber gastado en su real servicio toda su hacienda y la que pudo hallar prestada y mi dote; y oprimida de tan grandes necesidades, me ha sido fuerza venir del dicho reino con la triste nueva de la muerte del dicho mi marido, y para que á vuestra real persona conste dello y cómo no ha sido remunerado de sus servicios ni pagados los salarios de los oficios que sirvió en el dicho reino y me haga merced y á mí y á mis hijos, compadeciéndose de la soledad, miseria é trabajos en que hemos quedado, como de tan cristianísimo rey y señor deben esperar los vasallos que tanto merecieron en su real servicio; á Vuestra Alteza pido y suplico mande rescebir información de lo susodicho por el tenor deste pedimiento y particularmente de la muerte del dicho coronel, mi marido, é la pobreza é muchas deudas con que me ha dejado cargada é de tres hijos y otras obligaciones y conforme á la real cédula, dando su parecer en la dicha probanza, la mande Vuestra Alteza enviar al Real Consejo de Indias, informándole de los méritos del dicho coronel y la merced que conforme á la calidad dellos é de mi persona é hijos se me debe, é se ponga en la dicha probanza un traslado de los títulos originales que presento de los dichos vuestros virreyes, porque con la muerte del dicho coronel se han perdido la mayor parte de los papeles y recaudos que tenía de sus servicios.—*El licenciado Pardo del Castillo.*

(Decreto:) Que se resciba información de oficio, conforme á la real cédula de Su Majestad, y su señoría del señor Visorrey nombrará el comisario ante quien ha de pasar.

Proveyeron lo de suso decretado y rubricado los señores presidente y oidores desta Real Audiencia, en los Reyes, en dos de mayo de mill y seiscientos é dos años.—*Antonio de Nájera Medrano.*

En el puerto de Callao, en dos días de mayo de mill é seiscientos y dos años, su señoría el gobernador don Luis de Velasco, caballero del hábito de Santiago, visorrey y gobernador y capitán general en estos reinos del Pirú, Tierra Firme y Chile, presidente de la Real Audiencia de los Reyes, para la información que de oficio se manda rescebir á pedimiento de doña Isabel Rosa nombró por comisario della al señor doctor Núñez de Avendaño, oidor de la dicha Real Audiencia, para que la resciba é haga en la forma que Su Majestad tiene ordenado; y lo señaló.—Ante mí.—*Antonio de Nájera Medrano.*

En dos de mayo del dicho año, yo el escribano de cámara, cité para esta información al señor doctor Alonso Pérez Merchán, fiscal de Su Majestad, en su persona, de que doy fee.—*Antonio de Nájera Medrano.*

En la muy noble y leal ciudad de Santiago, reino de Chile, á diez y nueve días del mes de marzo de mill é seiscientos y dos años, ante el capitán Juan Ruiz de León, alcalde de Su Majestad en esta dicha ciudad, é por ante mí el escribano público y del Cabildo y testigos, pareció presente doña Isabel Rosa, viuda, mujer que fué del coronel Francisco del Campo, ya difunto, que sea en gloria, madre legítima de don Juan del Campo y de don Francisco del Campo y de doña Isabel de Rosa del Campo, sus hijos legítimos é del dicho su marido y el dicho don Juan, heredero é subcesor en los indios y feudos que tenía el dicho coronel Francisco del Campo, su padre, é pidió á su merced que, atento que á ella, como á madre legítima de los dichos hijos, le compete la tutela y curaduría de las personas é bienes de ellos, que su merced le discierna tutela é curaduría en forma dellos, é pidió justicia, questá presta de hacer la solemnidad del juramento que debe y dar las fianzas que obligada, y desde luego ofresce por su fiador al capitán Antolín Sáez Galiano; y no firmó porque no supo; firmólo por ella el capitán Francisco de Godoy, su hermano, que fué testigo, y don Alvaro de Navia.—*Francisco de Godoy.*—Ante mí.—*Ginés de Toro*, escribano público.

E visto por su merced del dicho alcalde el dicho pedimiento, dijo: que haciendo la solemnidad del juramento y dando las fianzas que ofresce, está presto de le discernir tutela é curaduría en forma; y así lo proveyó é mandó é firmó de su nombre. Testigos: Gonzalo de Toledo é don Alvaro de Navia.—*Juan Ruiz de León.*—Ante mí.—*Ginés de Toro*, escribano real, público é del Cabildo.

E luego incontinentemente, en el dicho día, mes y año dichos, en cumplimiento de lo proveído é mandado por su merced del dicho alcalde, la dicha doña Isabel Rosa juró por Dios, nuestro señor, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de usar bien é fielmente, etc., etc. ....

Don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general, justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad. Por quanto yo estoy ocupado en esta ciudad de Santiago en servicio de Su Majestad, remedio universal deste reino, y el señor don Luis, mi hermano, en la de Mendoza con la gente que trae á su cargo, sin poder pasar la cordillera, y convenir al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad y bien deste reino haya una persona de calidad, prudencia y experiencia y entendimiento que tenga mucha plática en las cosas de la guerra y que repare los fuertes y fronteras que eran hechos contra los naturales, como para acudir á la costa é marina á defender los puertos del cosario inglés si viniere; y sabiendo lo mucho y bien que vos el capitán y sargento mayor Francisco del Campo habéis servido á Su Majestad en Flandes de soldado, sargento, alférez y sargento mayor, de que yo soy buen testigo, desde que entró el duque Dalba hasta que salieron los españoles de los dichos estados, y habiendo ido vuestro tercio al reino de Sicilia, donde ejercíades el mesmo cargo de sargento mayor, por más servir á Su Majestad, teniendo nueva que yo hacia esta jornada y cuan importante era al servicio de Su Majestad, os dispusisteis á dejar vuestro cargo y venir á servir en mi compañía, sin besar las manos á Su Majestad ni querer tratar de particular ninguno vuestro; y por mi conocido todo lo susodicho é teniendo tanta experiencia de vuestra fidelidad y especial amor á Su Majestad, me ha parecido convenir al servicio de Dios, nuestro señor, y suyo, para qué mejor se acierte, de elegiros y nombraros por maestre de campo de todo este reino é gente que esté desde el valle de la Posesión hasta la ciudad de Castro inclusive, de todas las ciudades que están pobladas en este reino. Por tanto: en nombre de Su Majestad y en virtud de los reales poderes que para ello tengo, que por su notoriedad aquí no van insertos, os elijo é nombro por maese de campo del ejército de Su Majestad que habéis de llevar é traer en su nombre é por mi orden en todo este reino y ciudades dél, usando del tal oficio de capitán y maestre de cam-

po, levantando, sacando é apercibiendo la gente y soldados que os pareciere de las dichas ciudades deste reino, vecinos y moradores dél, y acudiendo á la costa é marina á la defensa de cualquier cosario é luterano, ejecutando y haciendo lo que por mí os fuere ordenado, castigando como tal maestre de campo á los desertores de la milicia á usanza de guerra y como maese de campo, sin forma de proceso sinó sola sabida la verdad, y averiguando y pasando ante vos todos los debates, diferencias é pleitos que entre soldados subcedieren é hubieren, castigándolo é averiguándolo á usanza de guerra; y en las dichas ciudades de suso nombradas deste dicho reino donde entráredes, los corregidores, capitanes, alcaldes y demás justicias, vecinos, caballeros, oficiales y toda la más gente, caciques é naturales vos obedezcan y acaten y acudan á vuestros llamamientos y cumplan vuestros mandamientos y os den todo el favor é ayuda é salgan con vos en hacer la dicha guerra á las partes y lugares donde los lleváredes y ordenáredes; é podáis prender é castigar á los transgresores y acometer y pelear en las partes y lugares donde viéredes que conviene é que los dichos naturales son rebeldes que no quieren dar la paz é obediencia á Su Majestad; y herir, matar y destroncar á los rebeldes, quemar, cortar y atalar las comidas y otros mantenimientos para incitarlos á que den la obediencia, y para reformar, reforzar los fuertes que viéredes que conviene é nombrar los caudillos y capitanes que fueren necesarios, darles título dél y nombrar escribano para los negocios que quisiéredes hacer y fulminar; enviar, desterrar é hacer mitimaes á los indios rebeldes que os pareciere que convengan; apercibir vecinos, tomar los bastimentos, ganados, comidas que fueren nescasarias para el sustento del campo y ejército que habéis de traer á vuestro cargo; tomar é rescebir en vos toda la gente, soldados, municiones que tiene á su cargo el maestre de campo Juan Alvarez de Luna, á quien suspendo del oficio de maestre de campo para que no use más dél, y le revoco los títulos é poderes que tiene y que os obedezca y acuda á vos y á vuestros llamamientos, porque cuan cumplidos poderes é necesarios se deben dar y tienen los maeses de campo de Su Majestad, tal y ese mismo vos lo doy, con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades y con libre é general administración, y en tal manera que por falta de poder no deje de haber efecto todo lo que conviniere al servicio de Dios y de Su Majestad y bien y administración del dicho oficio y cargo; y por el trabajo y ocupación

que con él habéis de tener y gastos de la dicha jornada, os señalo de salario en cada un año en las reales cajas de Su Majestad deste reino mill y quinientos pesos de buen oro, los cuales se os den é paguen por los oficiales reales de Su Majestad en cualquier caja deste dicho reino por los tercios de como lo fuéredes sirviendo, que corran y se cuenten desde el día que constare por testimonio en este mi nombramiento; é que fecho ante mí el juramento y solemnidad que de derecho en tal caso se requiere, mando á los dichos oficiales reales de cualquier caja deste reino os los den é paguen, que con un traslado deste mi nombramiento y su carta de pago dél ó de quien su poder hobiere y fee de cómo lo está sirviendo, será bastante recaudo para sus descargos y mando les sean rescibidos é pasados en cuenta en la que se les tomare; é mando á todos los caballeros, vecinos y moradores, estantes y habitantes é soldados deste dicho reino os hayan é tengan por tal maestro de campo y acudan á vuestros mandamientos é los cumplan é vengán y vayan á vuestros llamamientos en las partes é lugares donde les mandáredes, con sus armas y caballos, y acudiendo y cometiendo lo que les ordenáredes y dándoos todo el favor y ayuda para todo ello, y todos los dichos corregidores é justicias hagan lo propio y no se entrometan á hacer ni estorbar ni impedir cosa de lo que hiciéredes y ordenáredes y soldados é gente que apercibiéredes, so las penas que les pusiéredes de parte de Su Majestad é mía, é á los que fueren remisos é inobedientes las ejecutaréis en sus personas é bienes; y mando os guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades, exenciones, prerrogativas é inmunidades de que debáis haber é gozar y vos deben ser guardadas, bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, é caso que por alguno dellos no seáis admitido ni rescibido al dicho oficio, yo desde agora os admito é rescibo en él; y los unos ni los otros no vayan ni vengán contra cosa dello en este mi nombramiento contenido, ni os estorben levantar bandera, tocar pífano é atambores á usanza de guerra é los demás instrumentos, so pena de cada dos mill pesos de buen oro para la cámara é fisco de Su Majestad en que les doy por condenados lo contrario haciendo.—Fecho en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de Chille, veinte y dos días del mes de septiembre de mill é quinientos é ochenta é tres años.—*Don Alonso de Sotomayor*.—Por mandado de su señoría.—*Cristóbal Luis*.

(Siguen después el acta y juramento hecho por el sargento mayor

Francisco del Campo, fecho en Santiago en 23 de septiembre de 1583, y el acta de haberse pregonado dicha provisión en la plaza pública de Santiago á 16 de noviembre del mismo año).

Don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, señor de las villas de Argete y su partido, visorrey, gobernador é capitán general destas provincias del Pirú, Tierra-firme y Chille, etc. Por quanto los ingleses cosarios que han entrado en esta Mar del Sur por el Estrecho de Magallanes á hacer los robos é daños que han fecho é pretendido hacer han procurado y procuran con mucha instancia tomar é robar el puerto de la villa de San Marcos de Arica de la Frontera, por la noticia que tienen que viene allí á embarcarse la plata y oro del Rey, nuestro señor, é de particulares que baja á esta corte de la villa imperial de Potosí y otras partes y azogue que de ordinario hay en el almacén real de la dicha villa, ques en mucha cantidad, é por la misma causa lo procurarán hacer los demás que entraren en el Estrecho de Magallanes; é porque yo he proveído al presente por corregidor de la dicha villa y su distrito é jurisdicción al coronel Francisco del Campo, ques persona de las partes é calidades que se requieren y que tiene mucha práctica y experiencia de las cosas de la guerra y por lo mucho que importa y conviene al servicio de Su Majestad que para la defensa de la dicha villa y su puerto acuda á él la gente española que hobiere en la dicha villa é su distrito y jurisdicción y cincuenta leguas á la redonda, é que vos el dicho coronel Francisco del Campo seáis maese de campo della y os obedezcan, respeten y acaten é cumplan lo que les ordenáredes é mandáredes en semejantes ocasiones, acordé de dar é di la presente, por la cual, en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, nombro, elijo é proveo á vos el dicho Francisco del Campo por maese de campo de la gente de la dicha villa de San Marcos de Arica de la Frontera é su distrito y jurisdicción y de la demás gente española que al presente hay y de aquí adelante hubiere en las dichas cincuenta leguas á la redonda della y como tal podáis usar é uséis el dicho oficio en todas las cosas é casos á él anexas y concernientes, según y de la manera que lo han usado, podido y debido usar los demás maeses de campo que ha habido en la dicha villa y lo usan los nombrados por Su Majestad en sus reales campos; y os doy poder é facultad para que cada é cuando que conviniere llamar é juntar la dicha gente que hay ó hobiere en la dicha villa

y jurisdicción y cincuenta leguas á la redonda para defenderla y al puerto della de los dichos cosarios, los podáis llamar y convocar para que se conduzgan é junten en la dicha villa é todos vengan con sus armas é caballos, según é de la manera é forma y al tiempo que lo ordenáredes é mandáredes, no obstante questén fuera de vuestra jurisdicción y distrito, y asistan á la defensa de la dicha villa é puerto y ofensa de los enemigos cosarios el tiempo que conviniere; é por el servicio que en ello harán á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad mando á todas las dichas personas os obedezcan, respeten y acaten como á tal su maese de campo y cumplan y guarden vuestros mandamientos, so las penas que les pusiéredes, las cuales podáis ejecutar y ejecutéis en los innobedientes, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, prerrogativas é inmunidades que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, en guisa que vos no mengüe ni falte cosa alguna y que ni en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, que yo por la presente, en nombre de Su Majestad, os rescibo y he por resecebido al dicho oficio, uso y ejercicio dél, y os doy poder é facultad para lo usar y ejercer cual en tal caso se requiere; y mando y encargo á los corregidores y á otras cualesquier justicias de Su Majestad, de cualquier parte que sean, ques dentro de las dichas cincuenta leguas, que, porque se cumpla lo susodicho, os den todo el fayor é ayuda que vos pidiéredes y hobiéredes menester para lo sobredicho y compelan y apremien á la dicha gente que estuviere en sus distritos dentro dellos que cumplan lo que por vos les fuere ordenado; é mando, para los efectos que dicho es, que cada é quando que llegare al dicho puerto la armada de Su Majestad que saliere á buscar y hacer la guerra á los dichos corsarios, vos é todos habéis de obedecer é cumplir en las cosas tocantes á ella lo que ordenare é mandare mi lugar-teniente de capitán general que en ella fuere, sin poner excusa ni dilación alguna; y los unos y los otros no dejéis ni dejen de lo así cumplir por alguna manera, so pena de cada quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad.—Fecha en los Reyes, á veinte é tres días del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é tres años.—El MARQUÉS.—Por mandado del Virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Don Luis de Velaseo, caballero de la Orden de Santiago, virrey, lugar-teniente del Rey, nuestro señor, su gobernador é capitán general

en estas provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, presidente del Audiencia é Chancillería Real que en esta ciudad reside, etc. Por cuanto el gobernador don Alonso de Sotomayor, gobernador é capitán general del reino de Tierra Firme, me ha enviado á pedir socorro para la defensa de aquellos puertos de gente, municiones y de otras cosas pertenecientes, é sospéchase que, habiendo tomado los ingleses cosarios á Puerto Rico, han de intentar é procurar tomar aquellos puertos, que son tan importantes, por ser el paso de España para estos reinos é destos para los de España, y que ha de venir con fuerza para poderlo hacer, como ya otras veces lo han intentado; y habiéndose visto las cédulas que Su Majestad tiene dadas, en que manda que cuando el dicho señor presidente é gobernador me envía á pedir socorro se le envíe, se ha acordado que se levanten trescientos hombres para este efecto; é porque conviene que con toda diligencia se levante en esta ciudad la gente que se pudiere enviar y que se nombre el cabo que ha de llevar la dicha gente; y por la buena relación que tengo de vos, el coronel Francisco del Campo, que habéis servido á Su Majestad de muchos años á esta parte en el socorro de Orán y en las dos jornadas que se habían hecho para tornar al Peñol con don Sancho de Leiva é don García de Toledo y en el socorro de Malta que había fecho el dicho Don García, siendo virrey de Sicilia y capitán de la mar, y en la fortificación de la Goleta Nueva, siendo alcaide della don Alonso de Pimentel; é después habiades pasado á Flaundes en la guerra que había habido en aquellos estados durante su gobierno, y en todas las baterías que había habido en Mondenao y en la encarnizada que se dió al príncipe de Orange cuando venía á socorrer á su hermano el conde Ludovico, que estaba dentro de Mondenao, por haberse rebelado contra el servicio de Su Majestad, y en el sitio de Calo que puso don Fadrique de Toledo, siendo general de infantería, y en los asaltos que se dieron é que el dicho don Fadrique vos eligió para ir á reconocer un puente que había echado el tercio de Nápoles para dar el asalto, é reconocistes la batería por donde se había de arremeter, de donde salistes herido; é que os hallastes en los dichos estados, siendo gobernador dellos el comendador mayor de Castilla, asistiendo á muchos asaltos é rencuentros que se ofrecieron; é siendo gobernador de los dichos estados el señor don Juan de Austria, os hallastes en la batalla que Su Alteza dió á los herejes en Trejevivi y en otras batallas y ocasiones que se ofre-

cieron durante el gobierno de Don Juan; y ansimismo os hallastes en los dichos estados, siendo gobernador dellos el príncipe de Parma, hallándoos en todas, particularmente sobre el sitio que se puso sobre la ciudad de Matrique, siendo alférez de la compañía del capitán Alonso Pesca, en el asalto que se dió por la rebelión de la plaza de San Servas, donde salistes herido, y en el asalto general que se dió á la dicha ciudad, donde se os había dado un arcabuzaso, donde habíades perdido la vista de el ojo derecho; é por los dichos servicios el dicho príncipe de Parma os nombró por sargento mayor de un tercio de gente española de diez y siete banderas, de que era maestro de campo Francisco de Valdés, y servistes en el dicho tercio en los dichos estados hasta que Su Majestad mandó que la infantería española saliese dellos é fuese á Italia, trayendo á vuestro cargo el dicho tercio, por haberse ido delante el dicho maestro de campo, é lo llevastes al reino de Sicilia, donde lo entregastes á Marco Antonio Coloma, visorrey del dicho reino, con cuya licencia volvistes á los reinos de España, donde fuistes proveído é nombrado por capitán é sargento mayor de la gente que en aquella sazón se levantaba para las provincias de Chile y Estrecho de Magallanes, é llevastes la dicha gente desde Buenos Aires hasta la ciudad de Santiago de la dicha provincia de Chile, pasando excesivos trabajos, por ser más de trescientas leguas de tierra despoblada, é fuistes nombrado por maestro de campo, y con orden del dicho reino é del gobernador dél, fuistes á las ciudades de arriba, Osorno, Valdivia y Villarrica, que la mayor parte de sus términos estaban de guerra, ásiendo en ellos hasta ponellos de paz, y fuistes nombrado por coronel del dicho reino, hallándoos en él en todas las ocasiones, rencuentros y guazábaras que se ofrecieron; y por la mucha experiencia que tenéis de milicia é cosas de guerra y satisfacción que tengo de vuestra persona y que con buen celo acudiréis al servicio de Su Majestad en lo que por mí os fuere ordenado é mandado, y que por tener esta satisfacción de vuestra persona, el dicho señor Presidente y Gobernador me escribió os enviase con el dicho socorro; en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, os nombro, elijo é proveo por coronel é cabo de toda la gente de mar y guerra que con el dicho socorro va al dicho reino de Tierra Firme, para que, como tal coronel y cabo della, podáis levantar una compañía de infantería para el dicho socorro y enarbolar bandera é nombrar oficiales para

ella, y usar el dicho oficio de coronel é cabo en todas las cosas é casos á él anexos y concernientes, según y de la manera que lo usan, pueden é deben usar los demás coroneles y cabos de los campos y ejércitos de Su Majestad; y mando á los capitanes, sargento mayor, alférez, sargentos, soldados y demás gente que fueren en el dicho socorro, así de mar como de tierra, os hayan é tengan por tal coronel y cabo del dicho socorro é cumplan é guarden lo que les ordenáredes é mandáredes, y lo mismo haga el capitán de gentiles-hombres lanzas y arcabuces que envió al dicho socorro, so las penas que les pusiéredes, las cuales podáis ejecutar en los inobedientes; é que se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas é cada una dellas que con el dicho oficio debéis haber é gozar y os deben ser guardadas, en guisa que vos no mengüe ni falte cosa alguna; é llegado que seáis al dicho reino de Tieraa Firme, vos é la gente que lleváredes en el dicho socorro guardaréis é compliréis las órdenes que os diese el dicho señor presidente é gobernador é capitán general del dicho reino; y por la ocupación é trabajo que en ello habéis de tener y gasto que habéis de hacer, mando á los oficiales del Rey, nuestro señor, desta ciudad de los Reyes, que de los maravedís é pesos de oro que son á su cargo de la real hacienda os den é paguen de ayuda de costa é socorro un mill é quinientos pesos de plata corriente de á nueve reales el peso; é que ansimismo paguen della á vuestro alférez y abanderado y oficiales de vuestra compañía, pífano é atambor las cuatro pagas adelantadas questá acordado que se dé de socorro de sueldo que se acostumbra á pagar, que con vuestra carta de pago y suyas y el traslado autorizado desta conduta, mando se os resciba é pase en cuenta con el acuerdo que os he mandado entregar, que se hizo para el dicho socorro. Fecho en el Callao, á diez y ocho días del mes de enero de mill é quinientos é sesenta é nueve años.—*Don Luis de Velasco*.—Por mandado del virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel*.

En la ciudad de los Reyes, en dos días del mes de mayo de mill é seiscientos é dos años, el señor doctor Núñez de Avendaño, oidor desta Real Audiencia y comisario desta información que de oficio se ha mandado recibir á pedimiento de doña Isabel Rosa de Godoy y sus hijos, dijo que, atento que su merced está indispuerto, daba é dió comisión á mí, el presente escribano de cámara, para que reciba las dichas decla-

raciones del gobernador Alonso García Ramón, don Luis Desquibel, don Antonio Meléndez, Domingo de Heraso, Melchor de Herrera, Francisco Donoso Cerrudo, Alonso Descobar, Cristóbal Sánchez Blandón, don Francisco de Sarricúa, de los cuales reciba sus dichos y declaraciones al tenor de la petición por parte de la susodicha presentada, y, hecha, la traiga ante su merced para que se provea lo que convenga; y así lo proveyó é firmó.—*Doctor Núñez de Avendaño.*—Ante mí.—*Antonio de Nájera Medrano.*

En la ciudad de los Reyes, en dos días del mes de mayo de mill é seiscientos é dos años, para la información que de oficio y conforme á la real cédula se ha mandado rescebir á pedimiento de doña Isabel Rosa, viuda, mujer que fué del coronel Francisco del Campo, se tomó é rescibió juramento en forma de derecho de Domingo de Eraso, procurador general del reino de Chile, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de la petición presentada por parte de la susodicha, dijo: que habrá tiempo de diez años, poco más ó menos, que conoció al dicho coronel Francisco del Campo en el dicho reino de Chile en actual ejercicio del dicho oficio de coronel, con grande aprobación de todos y estimación general del dicho reino, é por notoriedad y común opinión le consta haber servido el dicho coronel á Su Majestad en los estados de Flandes, Lombardía é otras partes muchos años, administrando oficios é cargos de mucha calidad y confianza, y el de sargento mayor del tercio de Francisco de Valdés, cuyo título este testigo lo ha visto é leído; é sabe y es notorio que entró en las provincias de Chile por capitán é sargento mayor de toda la gente que consigo metió el gobernador don Alonso de Sotomayor, el cual lo ocupó luego en plaza de maese de campo general, cuyo título ansimismo ha visto, y sucesivamente en la de coronel del dicho reino de Chile, encargándole cinco ciudades debajo de su gobierno y orden, que son la de la Imperial, la Rica, Valdivia, Osorno é Castro, en cuyos términos redujo al real servicio mucho número de indios rebeldes; é por ser uno de los hombres más beneméritos que este testigo ha conocido en las Indias y hallarse muy gastado é pobre, bajó á este reino del Pirú en tiempo que gobernaba el de Chille el gobernador Martín García de Loyola á pretender algún breve premio de sus servicios, y le ocuparon en el de Su Majestad los señores visorreyes marqués de Castiote y don Luis de Velasco en oficios y cargos de preeminencia; y habiéndose ofrescido cierto recelo

de enemigos en la provincia de Tierra Firme, envió á pedir el gobernador don Alonso de Sotomayor socorro de gente á esta ciudad de los Reyes, y particularmente la persona del dicho coronel, por la mucha satisfacción y confianza que tenía della; y después de haber hecho el dicho socorro é jornada, le envió el dicho señor visorrey don Luis de Velasco con otro socorro de gente y municiones al reparo de los grandes daños é peligro del dicho reino de Chille, donde llegó al puerto de Valdivia once días después de su ruina; é porque el enemigo vitorioso iba sobre la ciudad de Osorno y la pudiera asolar, se precipitó á su socorro y entró en ella el dicho coronel un día antes que el enemigo y la defendió y conservó á fuerza de armas; y queriendo ir al socorro de la Villarrica, que estaba en notorio peligro, dió la vuelta sobre la de Castro, porque había entrado en ella el cosario holandés y la tenía ganada y el pueblo en su poder, fortificado, juntamente con todas las mujeres que en él había, después de haber muerto la mayor parte de los vecinos é moradores por confederación é ayuda de los indios naturales, que se rebelaron contra el real servicio, pasándose al enemigo, y asimismo algunos españoles del dicho pueblo; y el dicho coronel con su mucho valor y ánimo desbarató á todos y castigó á los unos y los otros, echando fuera de la tierra á los dichos cosarios, y reedificó la dicha ciudad é la dejó quieta é pacífica, y volvió á la conquista é defensa de la ciudad de Osorno y sus términos, donde por carecer de la correspondencia de todo el reino y no haberse podido meter socorro, padeció grandes é notables dificultades, peligro é trabajos, hasta que yendo á buscar algún entretenimiento y alivio de comidas, le mataron peleando los indios rebeldes y acabó su vida en el real servicio, como fiel criado é vasallo de Su Majestad; todo lo cual le consta á este testigo, como persona que en todo el dicho tiempo ha asistido en el dicho reino de Chile junto á la persona del gobernador, é como procurador general del dicho reino ha traído y lleva consigo relación particular de lo susodicho; y sabe y le consta la mucha necesidad, pobreza é deudas con que ha dejado el dicho coronel á su mujer é hijos, á quien Su Majestad debe hacer en descargo de su real conciencia muy particular merced y gratificación por lo mucho y bien que sirvió el dicho su marido, de manera que no conoce en el dicho reino de Chille ni en los del Perú ninguno que mejor lo haya merecido; y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de treinta é

cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; é firmólo de su nombre.—*Domingo de Eraso*.—Ante mí.—*Antonio de Nájera Medrano*.

(Siguen las declaraciones de los testigos Francisco de Sarricúa, Cristóbal Sánchez Blandón, Alonso de Escobar, Francisco Donoso, capitán Meléndez, que no se copian por responder lo mismo).

En la ciudad de los Reyes, en catorce de mayo de mill y seiscientos y dos años, para la dicha averiguación se rescibió juramento en forma de derecho del capitán don Luis de Esquibel, residente en esta ciudad, y prometió de decir verdad; é siendo preguntado por la petición presentada por la dicha doña Isabel Rosa de Godoy, dijo: que conoce á la susodicha, la cual sabe que fué mujer legítima del coronel Francisco del Campo, y de diez y siete años á esta parte conoce á la susodicha, y al dicho coronel de veinte años, los cuales sabe que fueron casados é velados según orden de la santa madre Iglesia, y durante su matrimonio hobieron los hijos que en la petición refiere, los cuales son vivos; y que habrá veinte años que este testigo vino de los reinos Despaña en compañía de don Alonso de Sotomayor, que iba por gobernador del reino de Chile, el cual traía un tercio de infantería, hasta seiscientos soldados, para el dicho reino de Chile, de los cuales el dicho Francisco del Campo venía por capitán é sargento mayor; é sabe este testigo que antes que el susodicho viniese al dicho reino, había servido á Su Majestad muchos años en los estados de Flandes desde soldado hasta ser sargento mayor de un tercio, y que había servido con mucha aprobación y sido uno de los soldados de opinión que había en aquellos estados, lo que era cosa muy pública é notoria entre los soldados é capitanes que en los dichos estados le habían conocido y tratado; y luego que llegó al dicho reino de Chile el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, le nombró por maese de campo general de toda la gente de guerra que había en aquel reino, el cual dicho oficio sirvió tiempo de tres años, y en el discurso dellos allanó é pacificó todos los indios que había rebelados en los términos de las ciudades Imperial y Villarrica, Valdivia é Osorno; é después de haber reducido los dichos indios al servicio de Su Majestad, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor proveyó al dicho Francisco del Campo por coronel é cabo de las cuatro ciudades referidas é la de Castro, el cual dicho oficio sirvió tiempo de siete años é tuvo de paz todos los indios dellas todo el dicho tiempo, que era

el distrito de las dichas ciudades la mitad del gobierno del dicho reino; y en todo el discurso que ha referido, en las dichas ciudades é demás partes del dicho reino, el dicho coronel Francisco del Campo sirvió á Su Majestad con muchas más ventajas que las que contiene el tenor de la petición, porque, mediante su mucho trabajo, gran gobierno, valor y diligencia que siempre tuvo, allanó y redució y sujetó los dichos indios é los tuvo reducidos en el servicio de Su Majestad todo el tiempo que gobernó las dichas ciudades, y lo mismo á todos los vecinos y personas que en ellas residían y habitaban, siendo muy afable y en todo muy estimado y gran gobernador: en el cual dicho reino fueron muchos y muy particulares los servicios que ha fecho á Su Majestad todo el tiempo que en él estuvo, que por ser tantos y tan calificados é su persona tan valerosa y conocida por tal, se le hace agravio en hacer información de sus servicios, por ser tan notorios, de los cuales nunca fué premiado ni gratificado; todo lo cual sabe este testigo por haber sido su soldado y capitán y haberlo visto todo por vista de ojos; y que, llegado á este reino el señor marqués de Cañete é proveído Su Majestad por gobernador del de Chile á Martín García de Loyola, envió por el dicho coronel Francisco del Campo para premiarle en éste y ocuparle en servicio de Su Majestad, por la importancia que su persona era para el servicio de Su Majestad en las ocasiones que en este reino se ofrecían; y habiéndole venido á él el dicho coronel Francisco del Campo, le proveyó por corregidor y maese de campo de la ciudad é puerto de Arica, que es uno de los importantes deste reino y adonde los cosarios ingleses que en esta mar han entrado han procurado saquear, por ser adonde viene el tesoro de Su Majestad que se trae de Potosí, en el cual dicho corregimiento el dicho coronel estuvo tiempo de dos años, acudiendo á todo lo que se ofrecía, de que dió muy buena cuenta; é que habrá tiempo de cuatro años, poco más ó menos, que el señor Visorrey don Luis de Velasco, á instancia de don Alonso de Sotomayor, presidente é gobernador del reino de Tierra-firme, por esperarse un armada de ingleses sobre aquel reino, envió gente de socorro al dicho reino é por maese de campo della al dicho coronel Francisco del Campo; y estando este testigo en el dicho reino sirviendo de capitán de infantería, fué con la dicha gente de socorro el dicho coronel Francisco del Campo, el cual estuvo en el dicho reino de Tierra-firme sirviendo á Su Majestad en el oficio de maese de campo todo el tiempo que duró la

ocasión hasta que se reformaron las compañías y despidieron la gente; y habiendo vuelto á esta ciudad, y este testigo ansimismo, y llegado á ella aviso del reino de Chile que los indios de guerra habían muerto al gobernador Martín García de Loyola y habiendo nombrado en su lugar el señor Visorrey á don Francisco de Quiñones y del dicho reino pedido socorro por el alzamiento general que los indios habían hecho, estando en esta ciudad el dicho coronel Francisco del Campo, el dicho señor Visorrey, por considerar la importancia que era la persona del dicho coronel Francisco del Campo, le envió por maese de campo al dicho reino con duscientos é setenta hombres de socorro, el cual llegó á la ciudad de Valdivia once días después de haber los indios asolado y degollado la gente que había y llevádose las mujeres é hijos, y con la dicha victoria los dichos indios iban sobre la ciudad de Osorno á asolarla, como lo hicieran della y de todas las demás si el dicho coronel no pasara con la dicha gente que llevaba con mucho trabajo, riesgos y hambres y por caminos no usados á socorrer la dicha ciudad, como lo hizo, y defendió; y ansimismo, habiendo llegado un cosario inglés sobre la ciudad y puerto de Castro, por otro nombre Chilué, y saqueádo-la é muerto muchos españoles y apoderándose de ellos y de las mujeres y aunándose con los indios de guerra, y teniendo dello aviso el dicho coronel que se habían fortificado y considerando los muchos inconvenientes é grandes deservicios que los dichos ingleses pudieran hacer á Su Majestad en estos reinos, en ir poblando y valiéndose de los indios, como lo hacían, y que teniendo allí puerto seguro y donde se pudiesen recoger é proveer de bastimentos y navíos para robar esta mar, como lo vienen á hacer desde Inglaterra, el dicho coronel, con ochenta hombres, fué sobre los dichos ingleses, y llegado donde estaban, peleó con ellos é con los indios que con ellos estaban y les degolló mucha gente, é los que dellos quedaron se embarcaron é fueron muy maltratados, é les quitó las mujeres y tornó á poblar é reedificar la dicha ciudad, la cual hoy en día lo está y della se socorre con bastimentos é caballos á la de Osorno; lo cual sabe este testigo por haber estado en el dicho reino; y que habiendo vuelto el dicho coronel á la dicha ciudad de Osorno y tenido algunas batallas con los indios, en un rencuentro que con ellos tuvo murió peleando y los indios quedaron desbaratados; y por los servicios que he referido que el dicho coronel hizo á Su Majestad tan importantes é de tanta consideración y haber quedado su mujer é hjos

muy pobres é necesitados, por no haber sido premiado de los dichos sus servicios, es justo é meresce que en recompensa de ellos Su Majestad le haga merced de darle seis mill pesos ensayados de renta en indios vacos por dos vidas, conque se puedan sustentar; é que de no hacerlo así, sería desanimar á los que se ocupan en su real servicio, por haber sido uno de los que más bien y con mayor valor y entereza han servido á Su Majestad y en cosas tan importantes; é que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó é ratificó; é dijo ser de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales; é firmólo de su nombre.—*Don Luis Desquibel*.—Ante mí.—*Antonio de Nájera Medrano*.

(Las declaraciones de los demás testigos no se copian por decir lo mismo).

28 de junio de 1563.

X.—*Probanza de servicios y otras escripturas de Arias Pardo Maldonado para que se le confirme el título de alguacil mayor de la provincia de Chile.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-5-21/5).

Muy poderoso señor:—Sebastián de Santander, en nombre de Arias Pardo Maldonado, estante en las provincias de Chile, digo: quel dicho Arias Pardo Maldonado ha que pasó á las provincias y reinos del Perú catorce años y más, y en este tiempo sirvió á V. A. en los dichos reinos muy bien, y en especial en las alteraciones que causó Francisco Hernández Girón, y demás que en esto sirvió mucho y que por ello merescía que se le hiciese merced, el dicho Arias Pardo, con intención y voluntad de servir siempre á V. A., fué á las dichas provincias de Chile en compañía de don García de Mendoza, gobernador que fué de las dichas provincias de Chile, porque supo y entendió quen las dichas provincias había guerra ordinaria con los naturales, en lo cual sirvió mucho; y después sirvió ansimesmo en el tiempo que fué gobernador de las dichas provincias Francisco de Villagra, ya difunto, suegro que fué del dicho Arias Pardo Maldonado, y el dicho Francisco de Villagra le nombró por su alférez y capitán de las dichas provincias; y con acuerdo y

parecer del dicho Francisco de Villagra, Pedro de Villagra, su hijo, ya difunto, y el dicho Arias Pardo fueron á conquistar las provincias de Chilú y Trapamande, que son cerca del Estrecho de Magallanes, y tuvo efecto la dicha conquista y se tomó la posesión de las dichas provincias en nombre de V. A., y de la dicha conquista vinieron tan maltratados quel dicho Pedro de Villagra murió luego, peleando en la ciudad de la Concepción; y á este tiempo el dicho Arias Pardo se casó con doña Ana de Sarría, hija del dicho Francisco de Villagra, y fué el dicho Arias Pardo el que dió la orden y forma cómo se edificase y poblase la dicha ciudad de la Concepción; y recibió muchas heridas en la conquista de las dichas provincias, de que llegó á punto de muerte; y el dicho Francisco de Villagra, como en parte de pago y remuneración de los servicios quel dicho Arias Pardo había hecho en las dichas provincias, le encomendó el repartimiento de Juyeco, que se dice Colitureo, que renta muy poco; y después desto el dicho Francisco de Villagra murió, después de haber servido á V. A. mucho en las dichas provincias, como es notorio y se tiene dello noticia en vuestro Consejo de las Indias, y no dejó otro hijo ni hija mas que la dicha doña Ana; y por estar el dicho Arias Pardo muy enfermo de las heridas que había recibido en la conquista del fuerte quedá junto á la dicha ciudad de la Concepción, al tiempo que murió el dicho Francisco de Villagra, no le nombró en su lugar por gobernador de las dichas provincias y nombró á Pedro de Villagra, el cual, después quel dicho Arias Pardo tuvo salud, le nombró por su alguacil mayor de la dicha gobernación y le dió título dello y cierta comisión para que fuese á la ciudad de los Reyes á llevar gente y armas á las dichas provincias de Chile para la conquista contra los naturales, lo cual el dicho Arias Pardo hizo á su costa; y para este efecto vendió la hacienda que tenía en España; y, finalmente, dende que pasó á las dichas provincias y reinos, siempre ha tratado de servir y ha servido á V. A. y no ha sido gratificado ni se le ha hecho merced, como consta y parece por estos testimonios é informaciones de que hago presentación.

A V. A. pido y suplico que, habida consideración á lo mucho quel dicho Arias Pardo ha servido á V. A. en las dichas provincias y reinos y á los muchos servicios que hicieron los dichos Francisco de Villagra y Pedro de Villagra, su suegro y cuñado, y á que hasta agora no se le ha hecho la merced que sus servicios merecen, provea y mande que se le confir-

me el título de alguacil mayor de las dichas provincias y que se despache en su favor título en forma del dicho alguacilazgo mayor y que se le den los indios que faltan á cumplimiento de tres mill sobre los que hay en el repartimiento qué ahora tiene y posee, conforme á como lo tienen otras muchas personas en las dichas provincias; y no habiendo lugar de se le dar los dichos indios, se le dé el repartimiento que vacó por fin y muerte del dicho Francisco de Villagra, que al presente tiene y posee su mujer, después de su muerte, en la gobernación de las dichas provincias de Chilué y Trapamande que descubrieron el dicho Arias Pardo y los dichos Francisco de Villagra y Pedro de Villagra, questán despobladas, dende la ciudad de Osorno hasta el Estrecho de Magallanes, con ciento y cincuenta leguas del este ueste, y el título de mariscal que tenía el dicho Pedro de Villagra; y para ello, etc.—*El Licenciado Cristóbal de Ovalle.—Sebastián de Santander.*—(Hay dos rúbricas).

Provisión de Pedro de Villagra á Arias Pardo Maldonado en que le nombra por su teniente y capitán, y que venga á los Reyes á dar relación de lo que pasa y traya socorro y pueda nombrar oficiales.

Pedro de Villagra, gobernador, capitán general destas provincias de la Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes, por S. M., por fin é muerte del muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador é capitán general que fué en ellas por S. M., que sea en gloria, por nombramiento en mí hecho del dicho cargo por virtud de la provisión real que para ello tenía; é por quanto al presente la mayor parte destas provincias están alzadas é rebeladas contra el servicio de Su Majestad é los naturales dellas quitado la subjeción é obediencia que tenían dada, é para se remediar é volver á poner en su real servicio hay necesidad de que se envíe una persona de calidad é confianza é á quien se dé todo crédito para que dello informe á Su Majestad y al muy excelente señor Conde de Nieva, visorrey é capitán general de los reinos del Perú, é á los señores de su Real Audiencia é Chancillería que reside en la ciudad de los Reyes, é para que traiga el socorro de caballeros, soldados é gente de guerra, armas, caballos, municiones é otras cosas que fueren servidos darle y lo demás que pudiere juntar é traer; por tanto, confiando de vos el capitán Arias Pardo Maldonado que sois tal persona cual conviene para lo que dicho es, é que en ello serviréis á Su Majestad con el celo y bondad que de vos se confía é como lo habéis hecho hasta aquí, por la presente os nombro é señalo para el dicho efecto é

por mi teniente de gobernador é de capitán general, para que, como tal, llegado que seáis á la dicha ciudad de los Reyes, informéis á los dichos señores Conde de Nieva é oidores del estado desta gobernación é de lo mucho que conviene al servicio de Su Majestad sea socorrida, para que se allane, castigue é pacifique; é informados, sacar é saquéis todo el socorro que fueren servidos daros é de todo lo demás que, como tal mi teniente de gobernador é capitán general, pudiéredes juntar é hacer y lo traer ó enviar, así por mar é por tierra, por la orden é manera que por el dicho señor Conde os fuere dada é por aquella que más convenga al servicio de Su Majestad, procurando toda brevedad; siendo tal teniente de gobernador é de capitán general de los caballeros, soldados é gente de guerra que así en vuestra compañía trujéredes, é como tal seáis tenido, acatado, tenido é obedecido, nombrando, como, si fuere necesario nombraréis los capitanes, caudillos é otros oficiales de guerra que vengan en vuestra compañía por mar é por tierra, é lo enviaréis, los cuales sean acatados, tenidos é obedecidos como si por mí fuesen señalados é nombrados, é usen con vos é con ellos los tales oficios é cargos é no con otra ni otras personas algunas; é podáis conocer, conozcan é conozcáis en los casos é cosas que subcedieren entre ellos, así civiles como criminales, administrando é haciendo justicia á las partes, así por vía ordinaria como por vía de guerra é uso de capitanes en el campo, conforme á derecho, como Su Majestad lo tiene ordenado é mandado; é acudan á vuestros llamamientos, cumplan é guarden vuestros mandamientos, como cumplirían é guardarían los míos, é vos acudan é hagan acudir á vos é á ellos con los derechos y salarios que por razón de los dichos oficios é cargos debéis haber é llevar, é vos guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes é franquezas é libertades prerrogativas é inmunidades que por lo que dicho es debéis haber é gozar é vos deben ser guardadas, de guisa que no vos falte ni mengue cosa alguna, so las penas que vos les pusiéredes, que siendo por vos puestas, yo por la presente se las pongo y he por condenados en ellas, é las podáis ejecutar en sus personas é bienes de los que remisos é inobedientes fueron; é ansimismo trayendo el dicho socorro é gente de guerra, si os pareciere, podáis nombrar é nombraréis, demás de los dichos capitanes é caudillos, maestre de campo é alguacil mayor é otros escribanos é otros oficios que convengan é menester sean, é darles las provisiones é nombramientos que yo les podría dar, así para la dicha jor-

nada é viaje hasta donde yo estuviere, como para otros descubrimientos é jornadas de los que yo é por mi mandado se han de hacer en estas provincias en servicio de Su Majestad, por las buenas noticias é claridad que de muy buenas é prósperas tierras hay, con el poder é facultad que conforme á derecho é orden de Su Majestad se suele acostumbrar dar, que siendo por vos hechos é nombrados, yo por la presente los nombro y he por nombrados, é desde luego, si es necesario, los nombro é señalo é á vos é á ellos para todo lo que dicho es; é en lo demás que á vos os pareciere conviene al servicio de Su Majestad, os doy todo poder cumplido para usar y ejercer los dichos oficios é cargos en las partes é lugares que puedo é con derecho debo é en el distrito de toda esta gobernación, con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades, y como é según yo de Su Majestad le tengo.—Fecha en la ciudad de la Concepción, á diez y seis de julio de mill é quinientos é sesenta y tres años.—*Pedro de Villagra*.—Por mandado del señor gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver*.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veinte é ocho días del mes de junio de mil é quinientos é sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor Pedro Gómez, alcalde ordinario en esta dicha ciudad é sus términos é jurisdicción, por Su Majestad, é por ante mí Felipe López de Salazar, escribano de Su Majestad, público é del número desta dicha ciudad, é testigos yuso escriptos, pareció presente el capitán Arias Pardo Maldonado é presentó un escripto con ciertas preguntas en él insertas, del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—El capitán Arias Pardo Maldonado, vecino de la ciudad Rica, ante vuestra merced parezco é digo: que yo ha que pasé de los reinos de España á Indias trece años puede haber, en los cuales he servido á Su Majestad como leal vasallo suyo, é porque pretendo pedir é suplicarle me haga mercedes y me conviene para que le conste hacer información *ad perpetuam* de los dichos servicios;

Por tanto, á V. Md. pido mande rescibir é resciba la información de testigos que para la dicha probanza yo presentaré, y examinarlos con juramento por el tenor y forma del interrogatorio inferior, citando para ello al fiscal de S. M. é sus oficiales reales, para que se entiendan y conozcan mis leales servicios; y fecha la dicha información, lo que los dichos testigos dijeren é depusieren, me lo mande dar y dé autorizado en pública forma para en guarda de mi derecho, de manera que haga fee

en todo lugar, y en ello interponga su autoridad y decreto judicial, para lo cual, en lo necesario, el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro é pido, etc.

1.—Primeramente, sean preguntados los testigos si conocen al dicho capitán Arias Pardo é de qué tanto tiempo á esta parte.

2.—Y si saben, etc., quel dicho capitán Arias Pardo ha que pasó de los reinos de España á estos de Indias trece años ha y vino á los reinos del Pirú, en los cuales estando, se ofreció el alzamiento de Francisco Hernández Girón; y el dicho capitán Arias Pardo en la ciudad de los Reyes se juntó con los oidores de S. M. debajo del estandarte real é fué con ellos en seguimiento del dicho tirano con sus armas é caballos é se halló en todos los alcances y *corredurias* que se ofreció y le fué mandado; y ansimismo, en la batalla que se le dió en Pucará al dicho Francisco Hernández, hasta que fué preso y muerto y sus secaces punidos é castigados, en todo lo cual se pasaron muchos trabajos y necesidades y el dicho capitán Arias Pardo sirvió á S. M. como caballero hijodalgo.

3.—Item, si saben, etc., que, no embargante que el dicho capitán Arias Pardo pudiera por lo dicho conseguir premio en el dicho reino del Pirú por sus servicios y calidad, por más servir á S. M., teniendo noticia de la rebelión y alzamiento general destas provincias de Chile, se vino á la pacificación dellas con don García Hurtado de Mendoza, que fué proveído por gobernador y capitán general, el cual vino como caballero hijodalgo é con tan buen lustre como uno de los principales hombres que en su compañía trajo.

4.—Item, si saben, etc., que, llegado el dicho don García de Mendoza á estas dichas provincias con muchos españoles é gente de guerra que trajo, se fué por mar á poner en la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada y donde era el principal alzamiento de los dichos naturales, y se halló más de dos meses en los trabajos de Talcaguano, que fueron grandes, y después en el fuerte que en tierra firme se hizo, en el cual dicho fuerte el dicho capitán Arias Pardo trabajó personalmente con otros muchos caballeros y soldados, porque se hizo á fuerza de brazos.

5.—Item, si saben, etc., que, fecho el dicho fuerte, se juntó gran copia de naturales de guerra é vinieron sobre el dicho don García de Mendoza y los españoles que consigo tenía, é hobo una batalla muy re-

nida é peligrosa, y en remate dello los dichos naturales fueron desbaratados y castigados, en el qual dicho fuerte se pasaron muchas necesidades y trabajos y el dicho capitán Arias Pardo sirvió bien á Su Majestad en todo.

6.—Item, si saben, etc., que, desbaratados los dichos indios, el dicho don García de Mendoza partió con gran cantidad despañoles y gente de guerra para las provincias de Arauco y Tucapel, donde estaba la principal fuerza de gente de indios de guerra, y riberas del río que dicen Biobío se juntaron gran copia de escuadrones de naturales de guerra y dieron otra batalla al dicho don García de Mendoza muy reñida é peligrosa, en la qual los dichos indios fueron desbaratados y castigados; y pasando más adelante allanando la tierra, le dieron otra batalla otros indios de guerra en mucha más suma en el valle que dicen de Millarapue, donde también los dichos indios fueron desbaratados y castigados, y en todas las cuales dichas batallas y otros muchos recuentos el dicho Arias Pardo se halló con el dicho don García de Mendoza sirviendo á S. M., haciendo en ello con sus armas y caballos lo que deben los caballeros hijodalgo.

7.—Item, si saben, etc., que, pasando el dicho don García de Mendoza á la conquista y pacificación de adelante, llegó á Tucapel, donde, por ser comedio de toda la tierra y parte cómoda para oprimir á los dichos naturales para que viniesen de paz, pobló una ciudad, donde se hizo un fuerte para seguridad de los españoles; en fundación de todo lo qual el dicho capitán Arias Pardo se halló trabajando en ello personalmente con los demás caballeros y soldados que allí fueron, en que se sirvió mucho á S. M.

8.—Item, si saben, etc., que, después de haberse poblado las dichas ciudades de la Concepción y Tucapel, donde el dicho capitán Arias Pardo sirvió á S. M. como dicho es, el dicho don García de Mendoza se fué á invernar á la ciudad Imperial y el dicho capitán Arias Pardo invernó con él, y durante el invierno salió muchas veces á correr la tierra y socorrer á la ciudad de Tucapel y á los españoles que en ella en gran riesgo estaban, en lo qual se hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., y en ello el dicho capitán Arias Pardo hizo como caballero hijodalgo.

9.—Item, si saben, etc., que, después de lo susodicho, se tornaron á alzar y rebelar los naturales de la provincia de Arauco y Tucapel, donde

hobo gran junta de indios de guerra, y el dicho Don Garcia vino á los castigar y asentar, los cuales tenían fecho un fuerte junto al camino real en Quiapeo, donde los dichos indios aguardaron al dicho gobernador, y el dicho capitán Arias Pardo vino con él y sirviendo á S. M. y se halló en el desbarate que allí se le hizo, que fué parte para que la tierra se asentase y los indios sirviesen, y de allí vino con el dicho Don García á la ciudad de la Concepción.

10.—Item, si saben, etc., que, pacíficos los indios de todas estas provincias, el dicho capitán Arias Pardo, pretendiendo de comer en los reinos del Pirú, por tener dos hermanos en ellos, se volvió allá, á cuya sazón S. M. había proveído por gobernador destas dichas provincias al señor mariscal Francisco de Villagra, que estaba en la ciudad de los Reyes, con el cual el dicho capitán Arias Pardo, por más servir á S. M., se vino á estas dichas provincias por su capitán y alférez general, bien aderezado é con lustre de buen caballero.

11.—Item, si saben, etc., que, llegado el dicho señor mariscal Francisco de Villagra á estas dichas provincias, forneció gente de guerra y campo de españoles contra los naturales rebelados; y el dicho capitán Arias Pardo, alférez general, entró con él allanando la tierra hasta la dicha ciudad de Tucapel y hasta la Imperial, haciendo en todo lo que se ofreció lo que los caballeros deben hacer.

12.—Item, si saben, etc., que el dicho capitán Arias Pardo, como alférez general, anduvo visitando la tierra con el dicho señor gobernador Francisco de Villagra, al cual, por sus servicios, dió unos indios en la ciudad Rica de estas provincias para su entretenimiento, que no valen mill pesos de renta y aprovechamientos cada un año.

13.—Item, si saben, etc., que el dicho señor gobernador Francisco de Villagra, por haber necesidad de socorrer la casa y fuerza de Arauco, en cuya guarda estaban algunos soldados, los cuales estaban los indios para matar y despoblar la dicha casa, proveyó al dicho capitán Arias Pardo desde la ciudad de Engol para que fuese al dicho socorro; é con no se atrever nadie á tomar la demanda con poca gente, él entró á mucho riesgo é peligro con muy pocos españoles por toda la tierra de guerra é metió el dicho socorro en la dicha casa, conque estuvo segura, en que se hizo mucho servicio á S. M.

14.—Item, si saben, etc., que desde á cierto tiempo el dicho capitán Arias Pardo fué con el dicho señor gobernador Francisco de Villagra á la

ciudad Imperial, donde se casó con doña Ana de Sarria, su hija, por ser caballero de mucha calidad; é después fué con el dicho señor Gobernador á la ciudad de Valdivia, donde, por haber necesidad por la nueva rebelión de los dichos naturales de socorro, proveyó al dicho capitán Arias Pardo para que viniese á la pacificación de los indios de Mareguano y sus comarcas, el cual vino, aunque con poca gente, que otros con tres tanta no se atrevieran, y se metió en las dichas provincias con mucho riesgo é peligro y estuvo allí hasta tanto que le acudieron socorros de las ciudades comarcanas.

15.—Item, si saben, etc., que, andando el dicho capitán Arias Pardo entendiéndo en la pacificación de los naturales de aquellas provincias, tuvo noticia de muchos indios é gente de guerra que en un fuerte estaban, é por convenir al servicio de S. M., ordenados los soldados que consigo tenía, como buen capitán, fué al dicho fuerte é acometió á los dichos indios con todo valor y esfuerzo, de manera que, aunque á casi todos los españoles hirieron y hobo mucha resistencia, fueron desbaratados los dichos naturales y el dicho capitán Arias Pardo quedó mal herido y caído en el suelo á punto de muerte, é así lo ha estado medio año, el cual ha gastado en sustentación desta ciudad de la Concepción.

16.—Item, si saben, etc., que, después de haber pasado lo contenido en la dicha pregunta antes desta, el maese de campo Pedro de Villagra, hijo del señor Gobernador y cuñado del dicho capitán Arias Pardo, desde á pocos días que subcedió lo contenido en la dicha pregunta antes desta, é habiéndose salido el dicho capitán Arias Pardo, como dicho es, los susodichos fueron con gente doblada que el dicho capitán Arias Pardo llevó y pelearon con los naturales en la misma parte y lugar donde él había peleado con ellos, y los dichos naturales mataron á Pedro de Villagra, su cuñado, con otros cuarenta caballeros y soldados.

17.—Item, si saben, etc., que hasta que el dicho capitán Arias Pardo salió casi muerto de la guerra y el dicho Pedro de Villagra, hijo del dicho señor Gobernador y cuñado suyo, murió en ella, nunca proveyó ni quiso proveer el señor Gobernador capitán general hasta entonces; é que desde que el dicho capitán Arias Pardo salió tan mal herido de la guerra, é que al tiempo que el dicho señor Gobernador murió era tanto y tan grande su mal, que no podía mandar un brazo y una pierna.

18.—Item, si saben, etc., que, estando el dicho capitán Arias Pardo en la dicha ciudad de la Concepción, como dicho es, proveído por al-

guacil mayor destas provincias é por capitán general para traer socorro de gente de guerra de las provincias del Pirú, subcedió la muerte del dicho señor Gobernador, su suegro; é por estas causas, el dicho capitán Arias Pardo, demás de no hacer la dicha jornada, no quedó con el premio de sus servicios ni la dicha su mujer con patrimonio alguno, atento quel dicho señor Gobernador, por servir á S. M., estaba muy pobre é adeudado en más de ciento é cincuenta mill pesos, por ser tan buen caballero y tan generoso y hacer tanto bien, como hacía á todos, á cuya causa el dicho capitán Arias Pardo quedó muy pobre é necesitado.

19.—Item, si saben, etc., quel dicho capitán Arias Pardo Maldonado es caballero hijodalgo é por tal habido é tenido é buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, quieto é pacífico, en todas las partes donde ha estado y residido amado é querido de todos por sus virtudes y bondad, é ha tratado siempre su persona como buen caballero y con mucho lustre.

20.—Item, si saben, etc., quel dicho capitán Arias Pardo ha servido á S. M. en todo lo susodicho á su costa é minción, con sus armas y caballos y criados, y no ha habido premio mas de los dichos indios, que no le han dado fruto ninguno ni son para darle, é demás de haber gastado gran suma de pesos de oro, está muy adeudado y ha vendido su patrimonio que en los reinos del Perú tenía, por servir á S. M.

21.—Item, si saben, etc., que respetada la calidad y servicios quel dicho capitán Arias Pardo y su persona ha fecho, es muy justo y merece que S. M. le haga muchas é muy grandes mercedes para poder sustentar su persona, segund su hábito y merecimiento, porque tiene sér ilustre y partes para caber toda cualquier merced en él.

22.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama entre todas las personas que dello tienen noticia.

---

25 de agosto de 1564.

XI.—Fragmentos de la información de servicios de Sebastián de Gárnica.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-5-23/7).

En la ciudad de Santiago destas provincias de Chile, veinte y cinco días del mes de agosto de mil e quinientos é sesenta y quatro años, ante el muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en estas provincias por Su Majestad, y en presencia de mí, Lorenzo Pérez, escribano mayor de gobernación yuso escripto, pareció presente Sebastián de Gárnica é presentó el pedimiento é interrogatorio de preguntas siguientes:

Muy ilustre señor.—Sebastián de Gárnica digo: que á mi derecho conviene hacer cierta probanza para con ella informar á Su Majestad y señores de su muy alto Consejo de las Indias de lo que en este reino le he servido é de como estoy muy pobre é necesitado por lo mucho que he gastado en su real servicio, y de otras cosas que á mi derecho convienen.

Por tanto, á vuestra señoría pido que, citando ante todas cosas para ello el fiscal de Su Majestad, los testigos que en la dicha razón presentare los mande examinar y preguntar por las preguntas deste interrogatorio que presento, y lo que dijeren me lo mande dar escrito en limpio, signado y firmado del presente escribano, en pública forma y manera que haga fee, interponiendo para ello su autoridad é decreto para que valga y haga fe doquier que parezca, y al cabo della vuestra señoría la apruebe y compruebe, informando á Su Majestad de los dichos mis servicios y de todo lo demás que conforme á derecho deba ser informado; sobre que pido justicia, é para ello, etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por Sebastián de Gárnica en la probanza que *ad perpetuam rei memoriam* hace de lo que en este reino ha servido á S. M.

1.—Primeramente si conocen á mí el dicho Sebastián de Gárnica y ansemismo á Juan de Coria Bohórquez, fiscal, y de qué tiempo.

2.—Item, si saben, etc., que podrá haber cinco años, poco más ó menos, que estando en la ciudad de los Reyes de los reinos del Perú,

se dijo é tuvo por nueva cierta que los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel deste reino se habían rebelado y estaban de guerra contra el servicio de Su Majestad, y habiendo venido proveído por gobernador el mariscal Francisco de Villagra, que al presente estaba en la dicha ciudad de los Reyes, trató é procuró de traer la más gente que pudo; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que por servir á Su Majestad, yo el dicho Sebastián de Gárnica me aderecé de armas y otras cosas necesarias para la guerra y aderezos de mi persona, á mi costa é minción, é gasté para ello más cantidad de mille é ochocientos pesos é vine en acompañamiento del dicho gobernador á este reino, trayendo mi persona muy en orden de todo lo necesario, como los hombres hijosdalgo de mi calidad lo suelen y acostumbran hacer; digan lo que saben.

4.—Item, si saben, etc., que luego como el dicho gobernador Francisco de Villagra entró en este reino á le gobernar en nombre de Su Majestad, los dichos naturales habían muerto al capitán Pedro de Avendaño y á otros españoles que con él estaban en el lebo de Purén, que es en la dicha provincia de Tucapel, por cuya causa el dicho gobernador con la más gente que pudo fué luego á las dichas provincias de Arauco y Tucapel á traer de paz los dichos naturales, é yo el dicho Sebastián de Gárnica fui en su acompañamiento, sirviendo á Su Majestad, y para mejor le servir y aderezar mi persona vendí ropas de mi vestir y otras cosas en más cantidad de cuatrocientos pesos para comprar caballos, porque aunque el dicho gobernador me los daba á costa de S. M., como á otros hizo, no los quise; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, llegado el dicho gobernador á las dichas provincias de Arauco y Tucapel, repartió la gente de guerra que con él iba por sus compañías y envió capitanes y gente de guerra á traer de paz los dichos naturales; é yo fui en la compañía del capitán Pero Fernández de Córdoba, el cual trujo de paz muchos dellos, donde serví á Su Majestad muy bien, con mis armas y caballos, velando y corriendo, padeciendo muchos trabajos, necesidades y hambre, porque entonces no había en la dicha tierra comida ninguna; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que dende á ciertos días como el dicho gobernador entró en las dichas provincias, salió dellas á visitar las ciudades de arriba y dejó en la ciudad de Tucapel por su teniente y capitán á Pedro de Villagra, su hijo, en cuya compañía quedó toda la gente de guerra;

é yo el dicho Sebastián de Gárnica fuí uno de los que quedaron en la sustentación de la dicha ciudad por mandado del dicho gobernador, lo cual fué gran servicio que hice á Su Majestad, porque la mayor parte de la gente quedó muy descontenta con la subida del dicho gobernador y por estar la tierra de guerra y los naturales ser, como son, muy belicosos y con gran falta de mantenimientos, por lo cual se pasaba mucha necesidad; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., que el dicho capitán Pedro de Villagra salió de la dicha ciudad de Tucapel para el lebo de Lincoya, donde tuvo nueva que estaban juntos muchos naturales de guerra para los traer de paz, y llegado al dicho lebo con la gente que consigo llevaba, halló á los dichos naturales, con los cuales peleó gran parte del día, y en el dicho rencuentro mataron un soldado é hirieron muchos; é yo el dicho Sebastián de Gárnica peleé é hice lo que debía en servicio de Su Majestad, poniendo la vida en gran riesgo é peligro, de tal suerte que salí herido del dicho rencuentro en una pierna, de la cual herida estuve muchos días en la cama cojo; y los dichos naturales fueron desbaratados; digan lo que saben.

8.—Item, si saben que andando trayendo de paz los dichos naturales, el licenciado Altamirano, maese de campo, fué al dicho valle de Lincoya otras dos veces á traerlos de paz, porque tenía nueva que había junta mucha cantidad de ellos; é yo fuí en su acompañamiento, al cual dieron dos batallas, donde peleé con mis armas é caballos, como muy valiente soldado servidor de Su Majestad, en las cuales los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y fué gran servicio que á S. M. se hizo; digan lo que saben.

9.—Item, si saben, etc., que habiéndome ocupado en lo que dicho es en las preguntas antes desta más de un año en la guerra continuamente, el dicho capitán Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador, me mandó que fuese á la sustentación de la casa fuerte de Arauco, entre otra gente de guerra que envió, porque tuvo nueva que los naturales de la dicha provincia de Arauco querían matar á los españoles que en ella estaban y despoblarla; y por servir más á Su Majestad fuí como por el dicho capitán me fué mandado, é con nuestra llegada se sosegaron los dichos naturales y no vinieron sobre la dicha casa fuerte, en lo cual se hizo gran servicio á S. M.; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que estuve en la sustentación de la dicha casa

fuerte de Arauco más de cinco meses, de donde salía con la demás gente de guerra que en ella estaba á correr y traer de paz los dichos naturales, velando y padeciendo grandes riesgos y trabajos, por ser invierno y tierra de muchos ríos, que no se podían pasar sinó es con mucho peligro, y en el dicho tiempo serví mucho á S. M., pasando excesivos trabajos; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., que estando, como dicho es en la pregunta antes desta, yo el dicho Sebastián de Gárnica en la sustentacion de la dicha casa, el dicho gobernador Francisco de Villagra me envió á mandar fuese á verme con él á la ciudad de Valdivia, donde estaba, que son sesenta leguas de camino, y llegado que fui á la ciudad de la Concepción, el capitán Alonso de Reinoso que en ella estaba en lugar del dicho gobernador, me mandó fuese á traer de paz con otros españoles los términos de la dicha ciudad, que estaban de guerra, é fui con Francisco de Castañeda, alcalde de la dicha ciudad; y llegados al lebo de Mareguano nos dieron una batalla gran suma de los dichos naturales, donde hirieron muchos españoles y se peleó con ellos tres veces, hasta que fueron vencidos y desbaratados, por lo cual todos los de aquella comarca vinieron de paz y fué muy gran servicio que se hizo á S. M., y me hallé en todo ello, como dicho es; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., que, después de pasado lo contenido en la pregunta antes de ésta, llegué á la ciudad de Valdivia, donde el dicho gobernador estaba, y desde á ciertos días se metió en un navío á traer cuarenta [hombres] y fué en demanda y descubrimiento de la provincia de Chilihue, donde llegó, é yo en su compañía, y desembarcó con toda la gente que consigo llevaba y descubrimos la dicha provincia; y habiéndonos dado la paz gran cantidad de los naturales della, á cabo de ocho días vinieron una mañana al cuarto del alba gran fuerza de ellos, con sus armas y á punto de guerra é dieron sobre toda la gente, donde el dicho gobernador estuvo peleando hasta gran parte del día, en la cual batalla estuvo el dicho gobernador con toda la demás gente á punto de perderse, por ser los dichos naturales muchos y los españoles pocos y sin caballos, fué grande el peligro que se tuvo, y de la dicha batalla salí muy mal herido en la cabeza y en la mano derecha y me despeñaron los dichos naturales andando peleando entre ellos, que se tuvo entendido me habían muerto, á causa de ser muy alta la sierra donde me derribaron los dichos naturales; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador que se había descubierto la dicha provincia de Chilibue y que la gente que llevaba era poca para poder poblar y conquistar, se volvió á embarcar en demanda de la dicha casa fuerte de Arauco, y llegado á un puerto cerca de ella, se desembarcó con toda la gente é se fué á la dicha casa é yo en su compañía; é visto por el dicho gobernador que venía herido con mucho riesgo é peligro de la vida, me mandó ir á curar á la Concepción, donde estuve hasta un mes, y tuve nueva que los dichos naturales hacían junta en el lebo de Mareguano, á cuya causa me fuí luego á la dicha casa, adonde el dicho gobernador estaba, sin estar sano de las dichas heridas; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que desde á pocos días como llegué á la dicha casa, se dijo por nueva cierta que los naturales de toda la comarca se habían juntado gran copia en el lebo de Mareguano, con propósito de matar al capitán Gómez de Lagos y la demás gente que con él andaba haciendo la guerra; lo cual sabido por el dicho señor Gobernador, envió al capitán Pedro de Villagra, su hijo, con la más gente de guerra que pudo, en cuya compañía fuí al fuerte donde estaban los dichos naturales é peleamos con ellos, los cuales eran tantos que nos desbarataron y mataron más de cuarenta soldados y al dicho capitán Pedro de Villagra entre ellos, y los demás escapamos con gran riesgo é peligro de las vidas, de donde salí con muchas heridas y algunas peligrosas por ser en los ojos y en el rostro y en la cabeza é brazos, y en la dicha batalla perdí dos muy buenos caballos é las armas é sillas y ropa de mi vestir que tenía, que quedé tan pobre y necesitado á causa de lo susodicho y muchos gastos que hice en curarme de las dichas heridas, de las cuales estuve muchos días ciego, y estoy muy adeudado y empeñado en gran suma de pesos de oro, por haber gastado cuanto tenía; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que los naturales de la isla de Santa María, que es ocho leguas de la ciudad de la Concepción, estando de paz, mataron á Bernardo de Huete y otros cuatro españoles que iban á saber nuevas de la casa de Arauco, que estaba cercada; é visto por el dicho gobernador, envió al señor Pedro de Villagra, que al presente es gobernador y entonces era capitán general y justicia mayor deste reyno, para que hiciese el castigo é trajese de paz los dichos naturales, el cual fué con sesenta soldados é yo con ellos, con mis armas y caballos, y, al

tiempo que la gente quiso tomar tierra para se desembarcar en la dicha isla, vinieron muchos naturales sobre nosotros y comenzaron á pelear, de tal suerte que nos vimos todos en punto de ser muertos y desbaratados, por no nos dejar llegar á tomar tierra; lo cual por mí visto, me eché á nado con mi caballo, en compañía del capitán Gómez de Lagos, y salimos á tierra y comenzamos á pelear con los dichos naturales y resistirlos para que la demás gente desembarcase, la cual estaba tan confusa, por estar en la mar y tener los enemigos delante, que, si no fuera por el dicho señor gobernador, fuera imposible alcanzar vitoria, porque los hacía tomar tierra por fuerza con el espada en la mano, en lo cual hice gran servicio y muy señalado á Su Majestad; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, etc., que con mi salida y del dicho capitán Lagos del barco donde veníamos en la dicha isla, fué gran parte para animar la demás gente que saliese á tierra, donde se peleó hasta que los dichos naturales fueron desbaratados y vencidos y dieron la paz, y peleé en la dicha batalla y lo demás que se ofreció en la dicha isla, muy bien y como muy buen soldado, donde hice gran servicio á S. M.; digan lo que saben.

17.—Item, si saben, etc., que, después de venido del castigo de la dicha isla de Santa María á la dicha ciudad de la Concepción, estaban muchos de los dichos naturales de guerra, á causa de las muchas vitorias que habían habido, por lo cual se salía ordinariamente de la dicha ciudad á correr todos sus términos y á castigar muertes de españoles y á quitar los ganados y otros robos que hacían, conque se sustentaba la dicha ciudad, y ordinariamente iba yo con los capitanes que salían á lo susodicho, como se mandaba de ordinario, en lo cual se ofreció muchos rencuentros y peleas con los dichos naturales, hallándome en todo ello peleando, corriendo el campo y velando como buen soldado servidor de S. M.; digan lo que saben.

18.—Item, si saben, etc., que, á causa de las vitorias que los dichos naturales tuvieron con los españoles y muertes y robos que hicieron, tomaron tanta avilantez y pujanza que después de haber alzado el cerco de la casa fuerte de Arauco, hicieron gran junta en mucha cantidad para venir sobre la dicha ciudad de la Concepción; y estando ya gobernando este reino el señor Pedro de Villagra, por muerte del dicho Francisco de Villagra, mandó hacer un fuerte donde se recogiese la

gente, por no haber tanta que pudiese resistir los dichos naturales, el cual se hizo por mano de los españoles, donde se trabajó mucho, y en el hacer del dicho fuerte me hallé cavando, llevando piedra y tierra á cuestras, porque el dicho señor gobernador lo hacía asimismo por sus propias manos, por ser necesaria gran diligencia é por dar ejemplo á los demás para que así lo hiciesen, en lo cual se pasó mucho trabajo y se hizo gran servicio á S. M.; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que, después de haberse acabado el dicho fuerte, desde á ciertos días vinieron gran cantidad de junta de los dichos naturales, vinieron sobre la dicha ciudad y pelearon con los dichos españoles, los cuales estaban dentro del dicho fuerte, y entraron en la dicha ciudad y quemaron muchas casas y robaron muchos ganados y otras cosas, y se peleó con ellos hasta llegar al dicho fuerte, donde yo, el dicho Sebastián de Gárnica, peleé con mis armas é caballos, como buen soldado, hasta tanto que el dicho día fueron desbaratados y se retrajeron al fuerte que ellos tenían cerca de la dicha ciudad, y la vitoria que con ellos se tuvo este día dió gran contento á todos, por quedar, como se quedó, con vitoria; digan lo que saben.

20.—Item, si saben que los dichos naturales estuvieron sobre la dicha ciudad y fuerte y la tuvieron cercada más de tres meses, habiendo cada tercero día rencuentros y escaramuzas, en todos los cuales me hallé, sin dejar ninguno, con estar, como estaba, algunas veces herido; digan lo que saben.

21.—Item, si saben que en todo el tiempo que yo el dicho Sebastián de Gárnica he estado en este reino he servido á S. M. en todas las cosas contenidas en las preguntas antes de ésta, con mis armas y caballos, como buen soldado servidor de S. M., obedeciendo en todo y por todo lo que por los gobernadores y capitanes y justicias de S. M. me ha sido mandado y encargado, sin habelle deservido en este reino ni en otra parte en cosa alguna, y que soy hombre quieto y pacífico y sosegado, buen cristiano, temeroso de Dios y de mi conciencia, y de buena vida y fama; digan lo que saben.

22.—Item, si saben, etc., que yo el dicho Sebastián de Gárnica he gastado en servicio de S. M. mucha cantidad de pesos de oro y estoy muy adeudado y necesitado por andar sirviendo á S. M. en la guerra ordinariamente sin salir de ella después que en este reino entré, por lo cual é conforme á la calidad de mi persona soy digno de las mercedes

que S. M. fuere servido hacerme; y si saben que, conforme á la dicha calidad de mí persona y á la disposición desta tierra, he menester cuatro mile pesos de buen oro para sustentarme y desempeñar en cada un año; digan lo que saben.

23.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama.

E así presentado é por el dicho gobernador visto, dijo, etc.....

2 de octubre de 1566.

*XII.—Gómez de Tamayo y Juan Núñez de Prado presentan información de los servicios que han hecho en la provincia de Guatemala.*

(Archivo de Indias 64-1-10).

Muy poderoso señor:—Gómez de Tamayo, vecino de la ciudad de Sant Salvador de la provincia de Guatemala, dice: que, como á V. A. constará por este testimonio que presenta, viniendo de las dichas provincias á suplicar á V. A. hiciese merced á él y á Juan Núñez de Prado, su cuñado, que reside en las dichas provincias, conforme á sus servicios de veinte y cuatro años que ha que reside en ellas; y teniendo sus probanzas de los dichos servicios hechas en la forma que V. A. tiene mandado, llegado á la costa de Castilla fué cautivo por los turcos que en ella estaban, los cuales, demás de haberle tomado todo cuanto traía, le tomaron las dichas probanzas y otros muchos papeles y se los echaron á la mar; por lo cual, y por el mucho trabajo que ha padescido, suplica á V. A. le haga merced que aquí se resciba nueva información de las personas que aquí están de aquellas provincias; pues, si con la probeza que tiene hubiese de aguardar á enviar á hacer otras, no le sería posible; en lo cual rescibirá bien y merced con justicia, la cual pide y suplica.—*Gómez de Tamayo.*

(Han de ser dos recomendaciones éstas, de un tenor, que vayan duplicadas: en favor la una del Gómez de Tamayo, y la otra de Juan Núñez de Prado, su hermano, aquí contenido, que á ambos se les ha concedido. (Nota del márgen del documento siguiente).

Muy poderoso señor:—Gómez de Tamayo, digo: que por orden y mandado de V. A. yo hice esta averiguación y probanza con las perso-

nas que se han podido hallar aquí, de los méritos, calidad y servicios de Juan Núñez de Prado y míos, que ésta que presento; pero como consta del testimonio é información que tengo presentado, llegando yo á la costa destes reinos, me fueron robadas por los moros las informaciones que traía hechas conforme á lo ordenado y mandado por V. A.: suplico á V. A. mande ver lo uno y lo otro, y atento lo mucho que yo he perdido en este viaje y que haber de aguardar aquí á traer de nuevo las dichas informaciones sería perecer de hambre y necesidad, por me haber robado los dichos moros todo cuanto traía, V. A. provea y mande se nos den cédulas de recomendación para que en aquellas provincias, donde hemos vivido y residido, se nos dé de comer conforme á nuestra calidad y servicios, en lo cual rescibiremos bien y merced; y para ello, etc.—*Gómez de Tamayo.*

En la villa de Madrid, á dos días del mes de octubre de mill y quinientos y sesenta y seis años, ante el magnífico señor licenciado Palomino, teniente de corregidor en esta villa por S. M., é por ante mí Pedro González de Vega, escribano del número desta villa, y de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Gómez de Tamayo, estante en esta corte, é presentó el pedimento del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—Gómez de Tamayo, digo: que, viniendo yo de la provincia de Guatemala á estos reinos á suplicar se me hiciese merced, conforme á mis servicios, fui cautivo en la costa destes reinos por los moros, los cuales me tomaron é robaron las probanzas que traía, y ansimismo una de Juan Núñez de Prado, mi hermano, y me conviene hacer de nuevo información de nuestras personas y calidad: á V. Md. pido y suplico la mande recibir y dármele en pública forma para usar della donde y como me convenga, é para ello, etc.....

1.—Primeramente, si conocen á los dichos Juan Núñez de Prado y Gómez de Tamayo.

2.—Si saben que ha tiempo de veinte años, poco más ó menos, que pasaron á las dichas provincias de Guatemala, donde han estado y residido con sus casas pobladas.

3.—Si saben que los susodichos son casados en las dichas provincias de Guatemala, el uno con doña María de Bueno y el otro con doña Ana de Chávez, hijas de personas nobles y antiguos conquistadores é pobladores de aquella tierra.

4.—Si saben que todo el tiempo que los dichos Gómez de Tamayo é

Juan Núñez de Prado han residido en las dichas provincias se han ocupado en servir á S. M. en lo subcedido en ellas y en lo demás que se les ha encargado y mandado por los gobernadores y Audiencia de aquella tierra, así en oficios como en otras cosas de mucha confianza é trabajo.

5.—Si saben que, así á causa de lo susodicho, como á causa de no se les haber hecho ninguna merced en aquella tierra, los dichos Gómez de Tamayo é Juan Núñez de Prado han padecido y padecen mucha proeza y necesidad, mayormente después de casados, por la casa y familia que están obligados á tener y mantener.

6.—Si saben que los dichos Gómez de Tamayo y Juan Núñez de Prado son hombres nobles, caballeros hijosdalgo de casa conocida, y han vivido en las dichas provincias como tales con todo recogimiento y virtud, é por tales han sido tenidos y habidos y comunmente reputados.

7.—Si saben que los dichos Gómez de Tamayo é Juan Núñez de Prado, así respeto de sus personas y calidad é servicios como respeto de la buena cuenta que han dado de lo que les ha sido encargado y mandado, cabe en ellos cualquier merced que S. M. les haga, así en indios como en oficios, como en otra cualquier cosa.

8.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama.—*Gómez de Tamayo.*

E así presentado, pidió lo en ella contenido é justicia.

El señor Teniente la dió por presentada y mandó que dé información de lo contenido en el dicho pedimento, y, dada, proveerá justicia, etc.—*Francisco Martínez.*—*Francisco de Vera,* escribanos.—Ante mí.—*Vega,* escribano, etc.

En la villa de Madrid, á dos días del dicho mes de octubre de mill y quinientos y sesenta é seis años, ante mí el presente escribano é testigos, el dicho Gómez de Tamayo presentó por testigos al licenciado Pedro de Vizcarra y á Francisco del Valle Marroquín, vecinos de Santiago de Guatemala, é á Pedro de Casa de Abante y de Gamboa, vecino de la provincia de Honduras, de los cuales é de cada uno dellos fué resebido juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é por la señal de la cruz, á tal como esta †, en que pusieron sus manos derechas, que dirían verdad de lo que les fuese preguntado, y si así lo hicieren, Dios les ayude y al contrario, se lo demandase; y al fin del juramento, dijeron: «sí, juro, é amén.» Testigos que los vieron jurar: Cristóbal Diez

é Juan de Ugarte, vecinos desta villa.—Ante mí.—*Vega*, escribano, etcétera.

El dicho licenciado Pedro de Vizcarra, vecino de la ciudad de Santiago de Guatemala, estante en esta corte de S. M., testigo presentado, é habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la pregunta, de vista é habla é trato y comunicación, de doce años á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de treinta é cinco años, é que no es pariente ni le tocan las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que del dicho tiempo que ha que los conoce en la pregunta antes de ésta, los ha visto residir á los susodichos en la ciudad de San Salvador de Guatemala con sus casas pobladas y ser tenidos por pobladores de muchos años antes.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe ser los susodichos casados con las personas que la pregunta dice, las cuales eran tenidas por tales personas nobles é hijas de conquistadores é pobladores de aquella tierra, como la pregunta dice.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que en el dicho tiempo que este testigo residió en la dicha provincia, siempre vido que los susodichos sirvieron á S. M. en lo que se ofreció; y al tiempo de la tiranía de Juan Gaitán entendió el testigo que, como personas principales de la dicha ciudad, tuvieron particular cuenta con el servicio de S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que siempre este testigo ha visto padecer necesidad al dicho Gómez de Tamayo por no habersele hecho merced alguna ni tener indios de encomienda, y que el dicho Juan Núñez de Prado, según la calidad de su persona, con lo que tiene no se puede sustentar, y por la mucha casa y familia que siempre este testigo le ha visto sustentar.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo siempre ha visto y vido tener á los susodichos por tales personas como la pregunta lo dice, y como á tales los ha visto vivir é tratarse, y así lo ha oído decir á personas de su natural, y les ha visto vivir el dicho testigo con toda cristiandad y virtud, sin haber oído decir cosa en contrario.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, por lo que ha dicho en la pre-

gunta antes desta é por lo que ha visto é colegido de los susodichos, le parece á este testigo que cabe en ellos la merced que S. M. fuere servido de hacelles.

8.—A la otava pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que fecho tiene; é firmólo de su nombre.—*El Licenciado Vizcarra*.—Ante mí.—*Vega*, escribano.

El dicho Francisco del Valle Marroquín, vecino de la ciudad de Santiago de Guatemala, estante en esta corte de S. M., testigo jurado é presentado, é habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimento, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la pregunta, al Juan Núñez, de quince años á esta parte, é á Gómez de Tamayo, de doce años, de vista é trato é comunicación.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta años, é que no es pariente de las partes, é las demás generales no le competen.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que desde el tiempo que dicho tiene en la pregunta antes desta que conoce á los susodichos, sabe que son vecinos de la ciudad de San Salvador, porque, como dicho tiene, los conoce y ha estado en sus casas pobladas; y esto sabe de la pregunta, é los ha comunicado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene y es y pasa como en ella lo dice, porquel dicho Juan Núñez de Prado es caballero natural de Extremadura, é por tal es habido y conocido de muchas personas de la dicha ciudad de San Salvador, donde es vecino, y allí casado con la dicha doña Ana de Chávez, hija de Juan de Medina y de doña María de Pallares, su mujer, vecinos, conquistadores é pobladores de la dicha provincia de Guatemala; y el dicho Gómez de Tamayo es casado con la dicha doña María de Busto, hermana del dicho Juan Núñez de Prado, é los ha visto este testigo hacer vida maridable, é ha visto á los vecinos de la dicha ciudad respetar al dicho Gómez de Tamayo por persona de mucha calidad muy hijodalgo, y en tal posesión está en aquella provincia; y esto sabe de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es verdad que desde el dicho tiempo que este testigo ha conocido á los dichos Gómez de Tamayo é Juan Núñez de Prado los ha visto servir á S. M. en oficios públicos ana-

les y ser alcaldes ordinarios y regidores en la dicha ciudad de San Salvador y en otras comisiones particulares en el Audiencia de los Confines que les ha sido cometido en diversos tiempos como á personas de tanta calidad; y demás desto, los ha visto este testigo siempre tener en sus casas muchos criados é buenos caballos y armas y estar á punto para cada é cuando que se ofrezcan negocios tocantes al servicio de S. M., como personas de tanta calidad; y esto sabe porque lo ha visto y responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, según la calidad de las personas de los susodichos y la familia y casas que sustentan, no se pueden cómodamente sustentar con la hacienda que tienen: y esto sabe de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que, por lo que dicho tiene en la tercera pregunta é por la notoriedad que dello hay en la dicha provincia de Guatemala, sabe que los dichos Gómez de Tamayo y Juan Núñez de Prado son hijosdalgo, de noble sangre y de casas conocidas; y en lo que toca á la honestidad é recogimiento de sus personas, es cierto que han vivido é viven muy cristianamente; y esto es público é notorio y sabe de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe que en los dichos Gómez de Tamayo é Juan Núñez de Prado y en cualquiera dellos cabrá cualquiera merced que S. M. sea servido hacerles y será en ellos la que se les hiciere muy bien empleada; y esto responde á la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que fecho tiene; é firmólo de su nombre.—*Francisco del Valle Marroquín*.—Ante mí.—*Vega*, escribano.

El dicho Pedro de Casa de Abante y Gamboa, vecino de la provincia de Honduras, estante en esta corte, testigo jurado é presentado, é habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del pedimento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos de trece años á esta parte, de vista é trato é conversación.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de treinta é siete años, é que no es pariente de las partes, ni las demás no le competen, é Dios ayude á la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta, é que es publico é notorio que el dicho Juan Núñez

de Prado y el dicho Gómez de Tamayo son antiguos pobladores en aquella tierra é vecinos é casados en la ciudad de San Salvador de la dicha provincia, donde este testigo los ha visto é conocido casados con sus casas pobladas; y esto sabé porque lo ha visto, é responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo: que, como dicho tiene, los conoció á los susodichos en la dicha ciudad, casados, el dicho Juan Núñez de Prado con la dicha doña Ana de Chávez, y al dicho Gómez de Tamayo con la dicha doña María de Busto, hermana del dicho Juan Núñez de Prado; á todos los cuales el testigo tiene por tales personas como la pregunta lo dice, porque son de los principales de aquella ciudad, y como tales los ha visto sustentarse, y que esto es muy público y notorio en aquella ciudad y comarca; y esto responde á la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo, siempre, del dicho tiempo á esta parte, ha visto residir en las dichas provincias á los susodichos, y que ha oído decir por público que siempre, casi cada año, han sido de los que han regido en el Cabildo de aquella ciudad y servir á S. M.; y ansimismo ha oído decir que el Audiencia Real de los Confines y el gobernador que al presente en ella está les ha encargado algunas cosas importantes al servicio de S. M. y provecho y bien de los naturales de aquella tierra, de lo cual han dado buena cuenta y que en ello han hecho servicio á S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, conoce á los susodichos, y que le parece que durante el tiempo que este testigo los conoce no se les ha hecho ninguna merced, y que á causa de sustentar mucha casa y familia é pasar necesidad algunas veces, se han visto endeudados; y que, por poder pagar lo que debían, les era necesario fetirarse al campo á sus haciendas en tiempo de verano, y questo este testigo lo ha visto por vista de sus ojos, por haber pasado cerca de donde los susodichos estaban en el campo con sus casas; y esto responde á la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo los tiene á los contenidos en la pregunta por tales hijosdalgo, é como tales han vivido en la dicha ciudad, según dicho tiene; y esto responde á la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que á este testigo le parece que cualquier merced que en aquella tierra S. M. les haga á los susodichos, cabe bien en sus personas, porque, como dicho tiene, conoce dellos son

personas de buenas partes é buenos cristianos y de mucha confianza; é que tiene por muy cierto que de cualquier cosa que S. M. les encargare é mandare en su servicio, darán buena cuenta dello, descargando su real conciencia; y esto sabe de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene; y firmólo de su nombre.—*Pedro de Casa de Abante*.—Ante mí.—*Vega*, escribano.

E así tomados é firmados los dichos é deposiciones de los dichos testigos en la manera que dicha es, é vistos por el señor tiniente el Licenciado Palomino, dijo: que se lo mandaba é mandó dar todo e llo escripto en limpio y en manera que haga fe al dicho Gómez de Tamayo, según é como lo tiene pedido, é á ello dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, quanto ha lugar de derecho; é lo firmó de su nombre, siendo testigos Cristóbal de Ribera é Alonso Pérez, escribanos públicos de esta villa.—*El Licenciado Palomino*.—Ante mí.—*Pedro González de Vega*, escribano público.

1567

*XIII.—Información de los servicios hechos por Antonio Núñez Lastur.*

(Archivo de Indias 77-5-22).

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte del capitán Antonio Núñez Lastur en la probanza que hace sobre informar á S. M. de lo que él ha servido en esta tierra.

1.—Primeramente, si conocen al capitán Antonio Núñez de Lastur, y de qué tiempo á esta parte, y al fiscal y á los oficiales reales.

2.—Si saben que podrá haber seis años, poco más ó menos, que el dicho Antonio Núñez de Lastur llegó á estas provincias en compañía del dicho gobernador Francisco de Villagra, que haya gloria, á la conquista y pacificación de los naturales rebelados; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que á la dicha sazón quel dicho gobernador Francisco de Villagra llegó á estas dichas provincias, estaban rebelados todos los naturales de la comarca de la ciudad de Tucapel y Purén, por

haber allí muerto al capitán don Pedro de Avendaño y á otros soldados con él, y entendi6, por ser, como es, la comarca de la dicha ciudad la de más trabajo de conquistar, por ser los naturales más ind6mitos, el dicho gobernador abrevi6 su jornada desde la ciudad de Santiago con la gente que tenia para la dicha ciudad de Tucapel y con 6l en su compa±a el dicho Antonio N6ñez de Lastur; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, llegado á la dicha ciudad de Tucapel, el dicho gobernador provey6 para la pacificaci6n de los t6rminos de la ciudad de Tucapel y indios que estaban rebelados, á Pedro de Villagra y con 6l á ciertos soldados muy bien aderezados de armas 6 caballos cuanto para negocio de tanta importancia convenia, uno de los cuales fu6 el dicho Antonio N6ñez de Lastur, que fu6 á ello su persona muy bien aderezada y peltrechada de armas y caballos, con servicio y lustre de caballero hijodalgo; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, salido el dicho Pedro de Villagra á la dicha pacificaci6n y conquista de los dichos indios alterados en los t6rminos de la dicha ciudad de Tucapel, y con 6l el dicho Antonio N6ñez de Lastur, se tuvo y padeci6 grandes trabajos y riesgos, as6 por ser la tierra áspera y montañosa y ser los dichos naturales ind6mitos, como por las batallas y rencuentros que con los dichos indios se tuvieron, que fueron muchos, en todo lo cual el dicho Antonio N6ñez de Lastur estuvo y se hall6 y se ocup6, haciendo en todo ello lo que buen y valiente soldado y caballero debe y es obligado, ofreciendo su persona en los casos menesterosos para mejor conseguir vitoria y servir á S. M.; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que el dicho gobernador Francisco de Villagra para la sustentaci6n de la dicha ciudad de Tucapel dej6 en ella al dicho Pedro de Villagra, su hijo, y á los soldados que le pareci6 y escogi6, y 6l se fu6 á las ciudades de arriba, uno de los cuales fu6 el dicho Antonio N6ñez de Lastur, en donde á la continua se padecian grandes trabajos, porque de continuo se ocupaban los dichos sustentadores y el dicho Antonio de Lastur en hacer jornadas y deshacer las juntas y llamamientos que los naturales hacian contra ellos, con los cuales se tenian continuas peleas y batallas; y as6 por esto como por ser el tiempo invierno y hacer las tempestades de lluvias que de ordinario hace en la dicha tierra, se padecia lo que est6 dicho; en todo lo cual el dicho Antonio N6ñez de Lastur siempre se ocup6 y hall6 y era uno de los

primeros que á éllo iban, haciendo siempre como valiente soldado servidor de S. M.; digan lo que saben.

7.—Item, si saben que, habiendo ido el dicho Pedro de Villagra á la pacificación del valle llamado Pilmaiquén y naturales dél, que estaban rebelados, con cierta gente y soldados, vinieron junto á la dicha ciudad de Tucapel indios alterados y se pusieron junto á la dicha ciudad ocultamente, y saliendo descuidados dos españoles, no creyendo allí tan cerca hubiera enemigos, súbitamente dieron sobre ellos y los mataron, de lo cual en la dicha ciudad se recibió gran alteración, viendo que con la ausencia del dicho Pedro de Villagra los dichos naturales habían tomado ánimo de hacer aquello; y así acordaron de enviar á dar aviso al dicho Pedro de Villagra, y procurando quien fuese, aunque la jornada era de manifiesto riesgo, por ser negocio tan prencipal y servicio tan señalado para la sustentación de la dicha ciudad, el dicho Antonio Núñez de Lastur se dispuso á ello y fué á dar el dicho aviso, en lo cual fué mucho lo que á S. M. sirvió; digan lo que saben.

8.—Item, si saben que, sabido por el dicho Pedro de Villagra la nueva de que de suso se hace mención, acordó de enviar ciertos soldados para dejallos en la conquista del dicho lebo y valle de Pilmaiquén y con la gente y soldados que consigo tenía volver en persona á la sustentación de la dicha ciudad de Tucapel; y así envió para ello al dicho Antonio Núñez de Lastur á la dicha ciudad de Tucapel, jornada de mucho riesgo y peligro, que dello resultó gran provecho y hizo muy señalado servicio á S. M. en hacer la dicha jornada, como la hizo; digan lo que saben.

9.—Item, si saben que, dada nueva al dicho Pedro de Villagra que los dichos naturales querían ir sobre la casa fuerte de Arauco y para ello hacían gran junta, y visto lo mucho que convenía socorrer la dicha fortaleza y á los que en ella estaban, escogió ciertos soldados y entre ellos al dicho Antonio Núñez de Lastur, por su persona fué á socorrer la dicha fortaleza y la socorrió, de tal suerte que los dichos naturales dejaron el intento que tenían, que es el questá dicho; y si saben que el dicho socorro fué muy de importancia, y por la dicha razón servicio muy calificado que á S. M. se hizo; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que, después de haber llegado á la dicha ciudad de Tucapel de socorrer la dicha fortaleza de Arauco de lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Pedro de Villagra volvió al sustento

de la dicha ciudad, la cual halló que estaba la gente della con gran temor de los dichos naturales, porque se tenía nueva querían dar en ella, y por su llegada cesó el mal intento; y desde á pocos días se tuvo nueva en cómo seis leguas de la dicha ciudad, en un valle que se llama Lincoya, se hacían fuertes muy muchos naturales para se juntar y dar en la dicha ciudad de Tucapel; y sabido por el dicho Pedro de Villagra, escogió los soldados que le pareció para ir á pelear con ellos y desbaratarlos, y entre ellos al dicho Antonio Núñez de Lastur, y llegados al fuerte, puesto que se reconoció ser peligroso para el combate, al fin se determinaron de los combatir, y así por ser el sitio aventajado contra los españoles y la defensa de los naturales mucha, fué grandísimo el riesgo que se tuvo, donde fué Dios servido, mediante lo mucho y bien que el dicho Antonio Núñez de Lastur lo hizo y peleó juntamente con los demás, y los dichos indios fueron desbaratados, aunque con el riesgo que está dicho y con muchas heridas de los dichos españoles; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que después de lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho gobernador Francisco de Villagra proveyó por maestre de campo general al licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, el cual fué á la dicha ciudad de Tucapel; y los naturales rebelados tornaron á reedificar el dicho fuerte de Lincoya y hacer otros en comarca de donde siempre salían á correr la tierra, de suerte que no podían salir de la dicha ciudad españoles ni gente de servicio sin gran riesgo de la vida, porque los dichos indios los mataban y hacían pedazos con la inhumanidad que de costumbre tienen; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que por lo contenido en la dicha pregunta antes desta, determinó el dicho licenciado Altamirano de ir á deshacer y castigar los dichos naturales, y para ello escogió los soldados que le pareció y entre ellos al dicho Antonio Núñez de Lastur, y llegados á trabar pelea con los dichos naturales, que estaban de tal suerte que en las más de las partes no se podía pelear á caballo, y así trabada la dicha pelea á pie y á caballo, fué de tanto sostén y peligrosa que muchas veces estuvieron á punto de ser perdidos; al fin de lo cual fué Dios servido que aunque con muchas y grandes heridas que los dichos españoles rescibieron de los dichos naturales, se consiguió vitoria contra ellos y fueron desbaratados, en lo cual fué mucho lo que el dicho Antonio Núñez de Lastur sirvió á Su Majestad, porque en la dicha pelea se halló á pie y á caba-

llo como le era mandado y se le encargaba, peleando y haciendo lo que buen caballero y valiente soldado debía y era obligado, sin que jamás se haya conocido cosa en contrario; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que de ordinario y á la continua el dicho Antonio Núñez de Lastur andaba ocupado en la guerra y pacificación de los términos de la dicha ciudad de Tucapel, saliendo siempre con sus armas é caballos á las correrías y desbarates que le apercebían y mandaban, porque los dichos naturales andaban tan rebelados que hasta las puertas de la dicha ciudad de Tucapel venían á hacer y hacían robos y muertes, así en la gente de servicio como de ganados; y en todo lo que se ofrescía y encargaba al dicho Antonio Núñez de Lastur y en donde se hallaba lo hacía de la suerte que está dicho, sin que desentendiese ni tratase lo contrario; digan lo que saben.

14.—Item, si saben, etc., que teniendo necesidad de reforzarse la dicha fortaleza de Arauco, le cupo en suerte de ir con otros soldados á ello al dicho Antonio Núñez de Lastur, el cual fué y estuvo en la dicha fortaleza de Arauco mucho tiempo, sirviendo á Su Majestad en todo lo que le era mandado, de noche y de día, así en velas como en correrías y todo lo demás que se ofrescía, cumpliendo siempre con lo que á valiente soldado y caballero debe y es obligado; digan lo que saben.

15.—Item, si saben questando en la sustentación de la dicha fortaleza de Arauco y en ella ansimismo el dicho gobernador Francisco de Villagra, vino nueva como á Pedro de Villagra, su hijo, le habían muerto y con él á cuarenta hombres y á ciertos naturales, que habían ido á desbaratallos con noventa soldados, á desbaratallos en un fuerte donde se recogían y estaban hechos fuertes, que se llamaba el fuerte de Mareguano, y con la dicha nueva fué tanto el ánimo que todos los naturales cobraron que luego hubo alzamiento general de todos los naturales de las provincias de Tucapel y Arauco y sus comarcas, de suerte que convino despoblarse la dicha ciudad de Tucapel y juntarse en uno los sustentadores della con los de la fortaleza de Arauco, como lo hicieron; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que en el ínterin que sucedió lo contenido en las preguntas antes desta y después de la muerte del dicho Pedro de Villagrán se ofrescieron cosas y negocios del Cabildo importantes, cerca de la sustentación y defensa de las dichas fortalezas, en todas las cuales el dicho Antonio Núñez de Lastur se halló, haciendo y ayudando lo que á

caballero y valiente soldado debía y era obligado; digan lo que saben.

17.—Item, si saben questando las cosas en el estado que está dicho y el dicho gobernador Francisco de Villagra en la dicha fortaleza, se tuvo nueva cierta como se juntaba toda la tierra para la venir á sitiar y combatir, como en efeto lo hicieron, por lo cual y porque el dicho gobernador estaba agravado de enfermedad, acordó de se ir á la ciudad de la Concepción y dejar, como dejó, en ella al gobernador Pedro de Villagra con hasta noventa soldados, diciendo que, llegado á la dicha ciudad, les enviaría socorro, y púesto que el dicho Antonio Núñez de Lastur estaba enfermo del padescimiento de los trabajos pasados, le daba licencia para que se fuese con él, y el dicho Antonio Núñez de Lastur no lo quiso aceptar, por ver en la necesidad que quedaba la dicha fortaleza, antes, como caballero, quiso quedarse, como se quedó, sirviendo á S. M. en negocio tan importante y de calidad como aquella defensa era; digan lo que saben.

18.—Item, si saben, etc., que luego quel dicho gobernador se salió de la dicha fortaleza vinieron á la dicha fortaleza grandísimo número de indios á asolar los dichos sustentadores della, y que eran los dichos indios de los que habían muerto al dicho Pedro de Villagrán y otros, y contra los cuales salieron ciertos soldados y el dicho Antonio Núñez de Lastur, con los cuales se trabó escaramuza y pelea y de manifesto peligro, donde el dicho Antonio Núñez de Lastur lo hizo y peleó como valiente soldado y caballero, de suerte que con muerte de muchos indios les convino dejar el campo á los dichos naturales y retirarse, donde se consiguió la vitoria, pero con muchas heridas de los españoles que en la dicha pelea se hallaron, porque fué muy reñida y duró mucho tiempo la dicha batalla; digan lo que saben.

19.—Item, si saben que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, luego desde á pocos días vinieron á sitiar y cercar la dicha fortaleza más de diez mill indios de pelea, y la cercaron y sitiaron con tanto ímpetu, con el cual ansimesmo la combatieron, trayendo delante de sí montañas de árboles y haciendo hoyos y cavas, de tal suerte que llegaron á los tiros de la artillería, y, no ostante que se disparaban, llegaron á ellos y pretendieron sacarlos de la muralla donde estaban, tanto, que les tapaban las bocas con lodo; y demás desto, pegaron fuego á la dicha fortaleza y les pusieron en tanta aflicción que nunca creyeron poder escapar, porque duró la pelea desde en amane-

ciendo hasta que anocheció, cosa nunca oída ni vista en estas provincias; y al fin fué Dios servido que, mediante lo mucho y bien que los defensores de la dicha fortaleza pelearon, y el dicho Antonio Núñez de Lastur ansimismo, junto con venirse la noche, fué parte para hacer que los dichos indios por el presente cesasen del dicho combate, en todo lo cual el dicho Antonio Núñez de Lastur lo hizo como valiente soldado y caballero; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben que, á causa de haber sido el dicho combate tan reñido, largo y de tanto riesgo, así por el combate de los dichos naturales como por el gran incendio del fuego que en la dicha fortaleza los dichos naturales pusieron, los defensores de la dicha fortaleza quedaron tan fatigados que les convenía y tenían gran necesidad la presente noche, que fué la que los despartió, tomar algún descanso y curarse de las muchas heridas que habían rescebido y tenían; no ostante lo cual, toda la noche sin cesar la pasaron en vela y arma y en matar el dicho fuego y reparar un cubo de la dicha fortaleza que los dichos naturales rompieron y ganaron, en todo lo cual se tuvo y padesció grandísimos trabajos, y en todos ellos se halló el dicho Antonio Núñez de Lastur socorriendo y hallándose por su persona en los casos más menesterosos y de necesidad, posponiendo el riesgo de su persona y vida, como caballero y valiente soldado, sirviendo á Su Majestad; digan lo que saben, etcétera.

21.—Item, si saben que, apartados los dichos naturales del dicho cerco y combate, solamente fué muy poco tiempo y á sólo reparar y curar los heridos, y así luego, el día siguiente por la mañana tornaron al dicho combate y pelea, con tanto ánimo y ferocidad como si aquel fuera el primero, de suerte que prosiguieron deste modo cuatro días en el dicho combate desde la mañana hasta la noche, en todos los cuales el dicho Antonio Núñez de Lastur se halló y peleó con los dichos naturales á pie y á caballo, dentro y fuera de la dicha fortaleza, no ostante que tenía muchas heridas que los dichos naturales le habían dado, sin que esto ni otra cosa fuese parte á que en él se conociese flaqueza ni faltase el ánimo y buen término que en caballero y buen soldado debe haber, como en él había, y así de ordinario era y siempre fué uno de los á quien apercebían y encargaban los negocios de más importancia y honra; digan lo que saben.

22.—Item, si saben que al cuarto día del dicho combate, estando en

toda aflicción á causa del gran aprieto en que ponían á los españoles sustentadores de la dicha fortaleza, el dicho gobernador Pedro de Villagra, á cuyo cargo estaba el mando della y de los soldados que en ella estaban, mandando al dicho Antonio Núñez de Lastur y otros soldados hasta diez ó doce, que arremetiesen á cierto escuadrón que estaba hecho fuerte, donde se recogían muchos indios sobresalientes que animaban y peleaban, y el dicho Antonio Núñez de Lastur y los demás arremetieron en sus caballos é alancearon algunos indios, lo cual fué parte para que, desbaratando el dicho escuadrón, todos los dichos indios alzarán el dicho cerco: esto fuera de otras muchas veces que el dicho Antonio Núñez de Lastur salió en hallarse en semejantes necesidades y á pelear, como peleó siempre, como valiente soldado y caballero; digan lo que saben.

23.—Item, si saben que después de haber pasado el dicho desbarate y cerco, visto por el dicho gobernador, á cuyo cargo á la sazón estaba el mando de la defensa de la dicha fortaleza, cuan mal parados habían quedado del dicho combate y batalla, acordó salirse de la dicha fortaleza del dicho combate para la cibdad de la Concepción y llevar, como llevó consigo, algunos heridos para procurar que se proveyese de nuevo socorro á la dicha fortaleza, y no ostante que el dicho Antonio Núñez de Lastur estaba herido de muchas heridas y agravado dellas, puesto que pudiera salirse de la dicha fortaleza con los demás, entendiendo el gran servicio que á Su Majestad le hacía en sustentar la dicha fortaleza, se quedó en ella con los demás defensores que allí quedaron, lo cual fué gran servicio que á Su Majestad hizo; digan lo que saben, etcétera.

24.—Item, si saben que dende á veinte días ó un mes, poco más ó menos, los naturales con muy mejor fuerza y potestad de gentes, sus aliados y convocados, por seguuda vez vinieron á poner cerco á la dicha fortaleza para la combatir y asolar, cuyo número dellos era tan grande que cubrían los campos, trayendo muchos y nuevos modos y peltrechos de guerra para combatir y entrar en la dicha fortaleza; y en efeto fué cosa la vista dello tan temeraria que se tuvo por dubdosa la vitoria de parte de los dichos españoles y por cierto el riesgo; digan lo que saben.

25.—Item, si saben que después de haber llegado los dichos naturales segunda vez á vista de la dicha fortaleza, trayendo delante de sí

tanta arboleda que parecía una muy espesa montaña, para que les sirviese de amparo y que pudiesen hacer las cavas y hoyos que hacían, sin ser enojados de la artillería de la dicha fortaleza, y así de día en día se venían mejorando y acercando con la dicha orden, hasta tanto que se vinieron acercar como hasta cuarenta pasos de la dicha fortaleza, todo lo que vinieron ganando, como dicho es, y siempre á la continua salían de la dicha fortaleza soldados á escaramuzar con los dichos naturales, dando y rescibiendo muchas y muy grandes heridas, poniéndose en manifiesto riesgo de perder las vidas, y siempre el dicho Antonio Núñez de Lastur se halló en todo lo que dicho es, haciendo por su persona como muy valiente soldado y muy buen caballero, sirviendo á Su Majestad; digan lo que saben, etc.

26.—Item, si saben que, después de tener cercada la dicha fortaleza toda en cerco y en el sitio tan cercano que está dicho en la pregunta antes desta, los dichos naturales sustentaron el dicho cerco y combate más de cuarenta días, con las escaramuzas, rencuentros y batallas ordinarias y de la suerte que está dicho, de manera que en todo el dicho tiempo, de día y de noche, á toda hora y tiempo, descansando unos y peleando otros, por ambas partes jamás cesó el dicho combate; en todo lo cual y siempre el dicho Antonio Núñez de Lastur se halló peleando por su persona, como muy valiente soldado y buen caballero, puesto que estaba muy mal herido y de muchas heridas; digan lo que saben.

27.—Item, si saben que durante el dicho tiempo de la dicha defensa de la dicha fortaleza, entre los dichos naturales había algunos indios ladinos que habían servido á españoles, los cuales, como enemigos capitales, se habían aliado con los dichos indios y estaban con ellos pretendiendo el acabamiento de los cristianos, y á causa de que en el primer cerco haber ganado un cubo de la fortaleza y tomado un tiro de artillería y arcabuces, y en otros cubos los dichos indios ladinos los traían y tiraban, como si fueran animosos soldados españoles; y así un día, estando el dicho Antonio Núñez de Lastur peleando con los dichos indios, le tiraron un arcabuzazo, con el cual le hirieron en una pierna; ansimismo le tiraron cuatro ó cinco arcabuzazos, de los cuales fué Dios servido que no le acertasen, y retirado de allí, nunca se pudo tener en la dicha pierna, y aún con estar así y de las demás heridas, siempre estaba animado é incitando para que se hiciese é cumpliese lo que á la dicha defensa convenía; digan lo que saben, etc.

28.—Item, si saben que, allende de los riesgos y peligros susodichos que se padecían y tuvieron en la dicha fortaleza, era tanta la necesidad que se padecía de sed y hambre, que fué uno de los más principales riesgos que se padescieron, porque no había agua que beber, sinó era orines de caballos; y, en efeto, fué tan crecida esta necesidad, que se murieron por la dicha hambre y sed más de ochenta caballos; y allende de esto, ver cómo el dicho fuerte, algo estrecho, era tan grande el lodazal que había, que derechamente no había donde poder estar burlando ni de veras, puesto que todos estaban tan heridos y mal parados cuanto dicho es, de modo que, para gente muy sana y libre de semejantes trabajos, era insufrible estar allí; digan lo que saben.

29.—Item, si saben que á fin de cuarenta é cuatro días que duró este dicho último combate, visto por los dichos naturales que no podían vencer á la resistencia que por los dichos españoles se les hacía, acordaron de alzar el dicho cerco, cosa de harto contento para los dichos españoles, porque es cierto que estaban ya tan mal parados de los trabajos y heridas sufridos y padecidos, como dicho es, que esperaban por cierto perder allí las vidas si Nuestro Señor no fuera servido socorrer con semejante remedio; digan lo que saben, etc.

30.—Item, si saben, etc., que en el interin que los dichos naturales desde después del primer cerco tardaron en venir al segundo que está dicho, siempre los soldados que estaban en la dicha fortaleza salían fuera en sus cuadrillas á buscar comidas para la sustentación de la dicha fortaleza, donde á la continua tenían y trababan batalla y escaramuza con los dichos naturales, y todas ellas de manifiesto riesgo y peligro; y si saben que ninguna salida de éstas se hizo en que el dicho Antonio Núñez de Lastur no se hallase y fuese á ella é hiciese y pelease como valiente soldado y caballero, sirviendo á S. M.; digan lo que saben, etc.

31.—Item, si saben, etc., que, después de haber los naturales alzado el sitio de este último cerco, desde á pocos días llegó al puerto de la dicha fortaleza, que estaba media legua della, un bergantín, que venía de la ciudad de la Concepción á saber si eran vivos los sustentadores de la dicha fortaleza, y despachado el dicho bergantín con la relación que había, el capitán de la dicha fortaleza, vista la necesidad que el dicho Antonio Núñez de Lastur tenía de curar las heridas que tenía, le hizo poner en un caballo y llevar al dicho bergantín, para llevarle, co-

mo le llevaron, á la dicha ciudad de la Concepción, donde fué Dios servido que con beneficios é buena cura, por distancia de tiempo, pudo recobrar la salud; digan lo que saben, etc.

32.—Item, si saben que el dicho Antonio Núñez de Lastur en todo lo que sirvió á S. M. y ha servido en estas provincias, que se contiene en las preguntas antes de ésta, y en otras muchas cosas más, siempre lo ha hecho y se ha hallado en el hecho dello su persona muy en orden de caballero hijodalgo, aderezado y peltrechado de caballos y armas, todo ello á su costa y misión, sin que jamás para ello ni para otro ninguno semejante efeto se le haya hecho ni dado ningún socorro desta su real hacienda de S. M.; digan lo que saben.

33.—Item, si saben que el dicho Antonio Núñez de Lastur es caballero hijodalgo notorio é por tal es habido y tenido y comunmente reputado, é por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y los testigos están satisfechos que cualquier merced que S. M. sea servido de le hacer y dar, así en renta como en cargos, cabe bien en él por haber, como hay, en él necesidad, virtud é bondad para ello convenientes; digan lo que saben.

34.—Item, si saben questando el dicho Antonio Núñez de Lastur en la ciudad de Santiago, salió della el gobernador Pedro de Villagra con nueva armada y gente de guerra á la pacificación de los dichos naturales rebelados contra el servicio de S. M. de los términos de las dichas ciudades de la Concepción é Confines de las provincias de Arauco y Tucapel, y el dicho Antonio Núñez de Lastur salió en su acompañamiento en el campo de S. M., muy bien aderezado de armas é caballos y criados, en lo cual gastó nuevamente mucha cantidad de pesos de oro y para ello se empeñó y adeudó; digan lo que saben, etc.

35.—Item, si saben, etc., que, llegado el dicho gobernador con el campo al lebo de Perquilauquén, que es en los términos de la ciudad de la Concepción, tenían en el dicho lebo hecho un fuerte y una gran cantidad de naturales aguardando al dicho gobernador para pelear é pelearon con el dicho campo y se tuvo con ellos una muy recia batalla, hasta tanto que fueron vencidos y desbaratados y puestos en huída los dichos naturales; en lo cual se halló el dicho Antonio Núñez de Lastur con sus armas é caballos, sirviendo á Su Majestad, peleando muy bien y valientemente, como buen soldado, caballero hijodalgo, y en ello se hizo gran servicio á S. M.; digan lo que saben, etc.

36.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador con el campo de Su Majestad fué caminando, corriendo y peleando con los dichos naturales después de haber pasado lo en la pregunta antes desta contenido, hasta que llegó al río de Itata, donde los dichos naturales tenían hecho otro fuerte y gran suma dellos aguardando dentro y fuera para impedir el paso al dicho gobernador; y antes que llegase al dicho fuerte salieron muchos de los dichos naturales, con los cuales se trabó una batalla tan reñida que duró la mayor parte del día, hasta tanto que fué Dios servido que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y fueron tomados más de mill naturales con armas y vivos, y el dicho gobernador castigó algunos dellos, y por prometer habían de servir soltó á todos; en lo cual se halló el dicho Antonio Núñez de Lastur sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos, peleando muy bien y señaladamente, y en ello sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben, etc.

37.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador anduvo muchos días por los términos de las dichas ciudades de la Concepción y de los Confines trayendo de paz y á la obediencia de S. M. muchos de los dichos naturales que estaban de guerra contra el real servicio, haciendo é mandando hacer muchas *corredurías* y otras cosas de guerra para el dicho efeto; y el dicho Antonio Núñez de Lastur se halló en su acompañamiento en el campo de Su Majestad, corriendo y velando, peleando muy continuamente, hasta tanto que, venido el invierno y tenido el dicho gobernador noticia de las dichas ciudades y gente dellas y sirviendo la mayor parte de los dichos naturales que antes no servían y estaban de guerra, se fué á la dicha ciudad de la Concepción; en todo lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad y bien á este reino, y el dicho Antonio Núñez de Lastur hizo en todo lo que dicho es y sirvió á Su Majestad como buen soldado, caballero hijodalgo; digan lo que saben, etc.

38.—Item, si saben, etc., que en todo lo que dicho es el dicho Antonio Núñez de Lastur ha servido muy bien y lealmente á Su Majestad, andando con muy buen aderezo de armas é caballos y otras cosas tocantes á su persona, con mucho lustre y á mucha costa de pesos de oro, todo á su costa y misión, sin que haya rescibido ni se le haya dado socorro ni merced alguna en nombre de S. M. y de su real caja; digan lo que saben, etc.

39.—Item, si saben, etc., que el dicho Antonio Núñez de Lastur no

se ha hallado en ningún alzamiento ni motín ni en compañía de ningún tirano contra el servicio de Su Majestad, sinó que siempre ha servido bien y lealmente, como dicho es, y por ello está adeudado y empeñado en mucha suma de pesos de oro que ha gastado en servicio de Su Majestad en lo que dicho es de suso en las preguntas antes desta; digan lo que saben.

40.—Ítem, si saben, etc., que todo lo susodicho es público y notorio y voz y fama.—*Antonio Núñez de Lastur.*

Proveído en la ciudad de Santiago de Chile, á 21 días del mes de noviembre de 1567.

27 de junio de 1569.

*XIV.—Información de los servicios de Nuño Hernández Salomón.*

(Archivo de Indias, 67-5-26).

Muy poderoso señor:—Nuño Hernández Salomón digo: que yo he servido á Su Majestad de veinte y dos años á esta parte, así en el Nuevo Reino de Bogotá y reinos del Perú contra la rebelión de Francisco Hernández Girón, como en estas provincias de Chile contra los naturales rebelados contra el servicio de Su Majestad, á mi costa y minción, sin haber recibido paga ni gratificación alguna, en lo cual he gastado mucha suma de pesos de oro; y yo quiero informar á Su Majestad de los dichos mis servicios, trabajos y gastos para que sea servido de me hacer merced en gratificación de ellos.

Por lo tanto, á Vuestra Alteza pido y suplico mande recibir información de los dichos mis servicios, trabajos y gastos, conforme á la ordenanza de esta Real Audiencia y cédula sobre ello dada, y así hecha, con el parecer de la Real Audiencia, conforme á la dicha ordenanza y cédula, se mande enviar á vuestra real persona y Consejo de Indias para que sea servido de me hacer alguna merced; y alguna parte de los servicios que he hecho son los contenidos en este memorial que presento, y pido sea para ello citado vuestro procurador fiscal; sobre que pido justicia.—*Nuño Hernández.*

En la Concepción, en veinte y siete de junio de mil y quinientos y y sesenta y nueve años, ante los señores presidente y oidores de la

Real Audiencia y pública la presentó el contenido, y los dichos señores mandaron que el señor doctor Peralta reciba la dicha información, citando al licenciado Navia, fiscal, y él presente, por mí el escribano fué citado.

Memorial de los servicios que á Su Majestad Nuño Hernández Salomón ha hecho en los reinos del Perú como en este de Chile y otras partes donde ha estado, de que se hace información de oficio en la Real Audiencia que en esta ciudad reside.

Lo primero, que el dicho Nuño Hernández ha que salió de los reinos de España á los de Indias veinte y dos años, y vino á la provincia de Santa Marta á servir á Su Majestad y Nuevo Reino, en el cual, con el general Pedro de Villagra que fueron á descubrir otra provincia que llaman Sierras Nevadas, donde se fundó la ciudad llamada Pamplona, en fundación y población de la cual é conquistalla y poblalla se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, sirviendo á S. M. como hijodalgo y buen soldado.

Lo segundo, el dicho Nuño Hernández fué después á la ciudad de Bogotá, de donde se tuvo noticia que estaba cercada la ciudad nombrada Tudela junto al valle llamado Neyba, en que estaba por capitán Alonso de Galarza, y estando en mucho riesgo puesto por los naturales rebelados y habiéndole muerto ocho hombres, para su socorro y descercarle fué un capitán con gente, con el cual fué el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos y se halló en descercar la dicha ciudad hasta que quedó libre y segura.

Después de lo cual, por más servir á Su Majestad, el dicho Nuño Hernández vino del dicho reino á los del Perú, donde, estando en sustentación del asiento de Potosí, donde están las minas de plata, se alzó contra el servicio de Su Majestad Francisco Hernández Xirón, lo cual entendido por el mariscal Alonso de Alvarado, vecino en aquel reino y servidor de Su Majestad, hizo gente contra el dicho tirano, con los cuales y el dicho Alonso de Alvarado se juntó el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, y fué con el dicho mariscal contra el dicho tirano, y peleando con él en el valle que dicen de Chuquina fué desbaratado el dicho mariscal, y el dicho Nuño Hernández sirviendo á Su Majestad en la dicha jornada y rencuentro dió más de dos mill pesos de su hacienda; y puestos los dichos reinos del Perú en toda paz y sosiego y castigado el dicho tirano y sus secuaces, el dicho Nuño

Hernández vino á servir á Su Majestad á este reino de Chile, que mucha parte de él estaba rebelado por los naturales contra el servicio de Su Majestad, en la cual sazón era en él general y justicia mayor Francisco de Villagra, con el cual se juntó en la ciudad de Santiago de este dicho reino y subió al socorro de la ciudad Imperial, que padecía mucho riesgo y detrimento, con sus armas y caballos, en cuya jornada sirvió muy bien á S. M. y se aseguró la ciudad.

Después de lo cual, el dicho Francisco de Villagra volvió á la ciudad de Santiago con hasta cincuenta hombres y con él dicho Nuño Hernández, con sus armas y caballos; y teniendo noticia cierta que un capitán Lautaro con muchos naturales de guerra estaba en la provincia de los Pormocoes, en el valle que dicen de Mataquito, desasogando la dicha ciudad de Santiago y su comarca y naturales pacíficos de ella, fueron á él y le desbarataron con mucha pérdida de gente, en más cantidad de seiscientos indios, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad el dicho Nuño Hernández, como hijodalgo y muy buen soldado, y fueron asegurados los indios que estaban de paz de la ciudad de Santiago, y fué servicio muy señalado que en ello se hizo, por estar, como estaba, en mucho detrimento la dicha ciudad.

Hecho lo susodicho, desde á cierto tiempo vino por gobernador de este dicho reino don García de Mendoza, y habiendo llegado á esta ciudad de la Concepción por mar, el dicho Nuño Hernández con su maestro de campo Juan Remón vino por tierra con otros caballeros y soldados al servicio de Su Majestad, con sus armas y caballos, y se juntó con el dicho don García en esta dicha ciudad de la Concepción, de donde se partió para la pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y pasado el río que dicen de Biobío, se toparon con mucha cantidad de naturales de guerra, con los cuales se peleó, y fueron desbaratados y castigados, como convenía al servicio de S. M., y en ello [se halló] el dicho Nuño Hernández y le sirvió, haciendo lo que convenía, como muy buen soldado.

Y continuando la dicha pacificación adelante, los dichos naturales de guerra se tornaron otra vez á juntar contra el dicho don García de Mendoza en el valle que dicen de Millarapue, donde hubo con ellos otra batalla, y fueron asimismo los indios desbaratados y castigados, sirviendo en ello á Su Majestad el dicho Nuño Hernández.

Y fecho lo susodicho, don García de Mendoza fué á la provincia que

dicen de Tucapel, donde, por ser parte más cómoda y comedio de la provincia de los indios rebelados, hizo un fuerte, en el edificio del cual el dicho Nuño Hernández trabajó mucho con los demás caballeros y soldados, trayendo los materiales para ello á cuestas, en que sirvió mucho á Su Majestad; y después de hecho el dicho fuerte, no estando allí el dicho don García de Mendoza, teniéndole á cargo con la gente que allí había el maestre de campo Alonso de Reinoso, vinieron sobre el dicho fuerte más de diez mil indios, los cuales fueron desbaratados: en todo lo cual se halló el dicho Nuño Hernández y sirvió en ello muy bien á S. M., como muy buen soldado.

Y teniendo gran necesidad la gente del dicho Tucapel, donde estaba fundada ya la ciudad que dicen Cañete de la Frontera, de ganados y comidas, trayéndolo para reparo de ella, el dicho Nuño Hernández se halló en la quebrada que dicen de Purén, para meter los dichos ganados, y se juntaron gran cantidad de naturales de guerra contra los españoles para matarlos y quitarles el dicho ganado y comidas; se peleó con ellos mucho espacio de tiempo, y el dicho Nuño Hernández con otros soldados, por mandado del dicho maese de campo Alonso de Reinoso, subió á tomar un alto, que fué parte principal para desbaratarles, como se desbarataron, los dichos indios y no muriesen muchos españoles, en lo cual se hizo mucho y muy señalado servicio á S. M. y la dicha ciudad fué socorrida; y así, de ahí á cierto tiempo, se hizo junta general de los dichos naturales de guerra, poniéndose en el camino real y entre la dicha ciudad de Cañete de la Frontera y esta de la Concepción para impedir la contratación de las dichas ciudades, los cuales se pusieron en un fuerte que dicen de Quiapeo; y el dicho don García de Mendoza, con hasta doscientos hombres, y entre ellos fué uno el dicho Nuño Hernández, acometió el dicho fuerte, donde había más de diez mil indios, y fueron desbaratados y castigados como conviene al servicio de S. M., en cuyo efecto le sirvió muy bien el dicho Nuño Hernández como muy buen soldado, y lo susodicho fué parte para que los dichos naturales diesen la paz, como la dieron.

Después del dicho castigo, el dicho Nuño Hernández se halló con el dicho don García de Mendoza en fundar la casa y fuerte de Arauco, desde donde salió con don Miguel de Velasco por mandado del dicho gobernador á fundar una casa y fuerte en la provincia que dicen de Angol, donde, después de hecha, se conquistó los lebos de Paquilemo

y Michilemo, con otros muchos naturales, los cuales dieron la paz y fué mucho servicio que se hizo á S. M., en lo cual le sirvió mucho el dicho Nuño Hernández.

Y de ahí á cierto tiempo vino por gobernador de esta provincia y reino el mariscal Francisco de Villagra, y el dicho Nuño Hernández Salomón, por más servir á S. M. y continuar lo que había comenzado, por estar las dichas provincias de Arauco y Tucapel de guerra y estar proveído para su pacificación en aquella sazón el licenciado Julián Gutiérrez de Altamirano por maestro de campo general deste reino, se juntó con él y entró con otros muchos caballeros y soldados en la dicha provincia de Tucapel y ciudad de Cañete, que estaba en mucho riesgo y necesidad de comidas, y se le metió mucho ganado, conque se aseguró.

Y llegados á la dicha ciudad, salió el dicho maestro de campo á la pacificación de los naturales rebelados, y con él el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, y fueron á la quebrada de Lincoya, donde hallaron la junta de guerra de muchos naturales y fueron por el dicho maese de campo acometidos, y aunque con gran riesgo, fueron desbaratados y castigados, ganándoles y desbaratándoles la dicha quebrada, conque quedaron los naturales muy atemorizados, en lo cual el dicho Nuño Hernández sirvió muy bien á S. M.

Y después de lo susodicho, los dichos naturales otra vez se ajuntaron en la dicha quebrada de Lincoya, donde se peleó con ellos á mucho riesgo de las vidas y fueron los dichos indios desbaratados y castigados por el dicho maese de campo, en que sirvió muy bien el dicho Nuño Hernández; y asimismo fué al socorro de la casa de Arauco, que los indios del Estado iban sobre ella.

Y después sucedió en el gobierno de esta tierra Pedro de Villagra, gobernador que fué de estas provincias por fin y muerte del dicho mariscal Francisco de Villagra, y se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos en el fuerte que dicen del Lebocatal, donde estaba una gran junta de naturales de guerra sobre esta ciudad de la Concepción; y sestuvieron en el dicho fuerte hasta que los retiraron, que los hicieron ir huyendo de él, en lo cual el dicho Nuño Hernández salió herido en dos partes, y en ello sirvió muy bien á S. M.

Y después, al cabo de dos meses, poco más ó menos, una madrugada, muy de súbito, sin que fuese sabido ni entendido, los dichos natura-

les de guerra vinieron sobre esta ciudad y llegaron sobre el molino que dicen de Hernán Páez, donde empezaron á hacer daño, y para los resistir, con gran diligencia salieron de esta ciudad hasta veinte y ocho hombres, y entre ellos el dicho Nuño Hernández, y arremetieron á los dichos naturales y empezaron á pelear y herir en ellos, hasta que fueron castigados y muchos de ellos muertos, en lo cual dicho Nuño Hernández sirvió muy bien á S. M.

Y desde á cierto tiempo sucedió en el gobierno de estas provincias el gobernador Rodrigo de Quiroga, el cual vino á entender en la pacificación de estas provincias, en las cuales estaba despoblada la dicha ciudad de Cañete y fuerte de Arauco; y el dicho Nuño Hernández se juntó en su compañía con otros muchos caballeros y soldados y entró á pacificar la provincia de Mareguano, Talcamávida, Arauco y Tucapel, donde se hubo rencuentros con muchos indios de guerra, y el dicho Nuño Hernández sirvió en ello muy bien á S. M. con sus armas y caballos, y los dichos indios fueron desbaratados y castigados.

Prosiguiendo en la dicha pacificación adelante el dicho gobernador, y en su compañía el dicho Nuño Hernández, entró por las provincias de Arauco y pasó á las de Tucapel, donde reedificó y tornó á poblar la dicha ciudad de Cañete de la Frontera y entendió mucho tiempo en la pacificación de los naturales de sus comarcas, en todo lo cual, con sus armas y caballos, se halló el dicho Nuño Hernández hasta que los naturales vinieron de paz.

Hecho lo susodicho, desde á cierto tiempo entró por gobernador de este dicho reino el señor doctor Bravo de Saravia, con el cual el dicho Nuño Hernández salió con otros muchos caballeros y soldados á entender en la pacificación de los naturales rebelados de estas provincias y se halló en su compañía en el tiempo que sucedió el desbarate de Mareguano, por cuyo suceso entró después con el general Martín Ruiz de Gamboa y el general don Miguel de Velasco á socorrer la ciudad de Tucapel y casa de Arauco; y llegados á la dicha ciudad, yendo al socorro de la dicha casa de Arauco, hubo rencuentro con los naturales en la mitad del camino, donde se peleó con ellos mucho espacio de tiempo, en lo cual se tuvo gran riesgo; y el dicho Nuño Hernández le sirvió muy bien á S. M. con sus armas y caballos.

Y después el dicho Nuño Hernández se halló con el dicho general Martín Ruiz de Gamboa en Pailataro para traer bastimentos á la dicha

ciudad de Cañete, que tenía mucha necesidad de ello, donde se peleó con cinco ó seis mil indios, los cuales mataron algunos españoles y los demás los tuvieron en gran riesgo de perder las vidas, en lo cual se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos; en todo lo cual que dicho es el dicho Nuño Hernández ha servido á Su Majestad y en sustentación de esta dicha ciudad de la Concepción y su población y de la dicha de Cañete y de los Confines, de más de catorce años á esta parte, como dicho es, á su costa y minción, sin haber recibido socorro alguno de Su Majestad ni de otro gobernador ni capitán alguno, ni habérsele dado ni tenido, como no tiene, feudo real ni otra gratificación de sus servicios, antes, por más servir á Su Majestad, ha gastado más de doce mil pesos en lo susodicho y debe más de cuatro mil pesos que ha recibido prestados de amigos suyos particulares.

Y asimismo el dicho Nuño Hernández de presente está y reside en esta ciudad, que todos los términos y naturales de ella están de guerra contra el servicio de Su Majestad, donde está sirviendo en todo lo que se ofrece, como buen soldado y servidor de Su Majestad, con sus armas y caballos, y que merece que Su Majestad le haga merced de cinco mil pesos de renta según los dichos sus servicios y como Su Majestad lo suele dar á semejantes personas que tan bien le han servido, así en los reinos del Perú como en los demás que el dicho Nuño Hernández se ha hallado, porque caben muy bien en el dicho.—*Nuño Hernández.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á primero del mes de julio de mil y quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de Su Majestad, á quien está remitida la dicha probanza, mandó parecer ante sí personalmente á Juan Pascual de Ibaceta, vecino de la ciudad de Castro, de la provincia de Chile, del cual su merced tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por capítulos presentados, declaró los siguientes:

3.—Al tercer capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara este testigo se halló en el asiento de Potosí del reino del Perú, donde se tuvo nueva cómo el dicho Francisco Hernández Girón se había alzado con la ciudad del Cuzco contra el servicio de Su Majestad, y es así verdad que, sabido por el dicho mariscal Alonso de Alvarado que el dicho Girón se había alzado, como muy servidor de Su Majestad hizo gente de guerra, así en la villa de la Plata como en el dicho asiento de

Potosí como de otras partes, en cuyo acompañamiento vido este testigo que fué y se metió el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos y fué con el dicho mariscal contra el dicho tirano, hallándose en servicio de Su Majestad peleando contra el dicho tirano y sus secuaces en el valle que dicen de Chuquiuga, en la batalla que el dicho tirano dió al dicho mariscal, hasta tanto que el dicho mariscal fué desbaratado, en la cual dicha jornada este testigo fué y el dicho Nuño Hernández debajo del estandarte real, sirviendo á Su Majestad y muy bien, como muy buen soldado y como lo tiene de uso y costumbre; y que esto lo sabe porque, como dicho tiene, se halló presente á lo que el capítulo declara, donde vido que el dicho Nuño Hernández perdió cantidad de pesos de oro, lo cual, al parecer de este testigo, fué en cantidad de más de dos mil pesos en caballos, en armas y otros peltrechos de guerra, todo lo cual perdió en el desbarate de la dicha batalla, porque le rindieron y le quitaron todo lo que llevaba; y esto sabe del dicho capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que después de puestos los dichos reinos del Perú en toda paz y sosiego y el dicho tirano y sus secuaces castigados, el dicho Nuño Hernández, por más servir á Su Majestad, pasó á este reino de Chile, que los naturales de él, mucha parte de ellos, estaban alzados contra el real servicio de Su Majestad, y en aquella sazón era en este reino general y justicia mayor Francisco de Villagra, con el cual en la ciudad de Santiago se juntó y en su compañía fué al socorro de la ciudad Imperial, que estaba en grande riesgo y peligro de se perder, en cuya jornada este testigo vido que el dicho Nuño Hernández fué con sus armas y caballos sirviendo mucho y muy bien á Su Majestad, con cuya llegada la dicha ciudad se aseguró y fué quitada del peligro en que estaba; y esto sabe del capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe lo que en el capítulo va declarado, porque de vuelta el dicho mariscal Francisco de Villagra que volvió de la ciudad Imperial para la de Santiago con hasta cuarenta ó cincuenta hombres, y entre ellos el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos; y teniendo noticia que el capitán Lautaro con muchos naturales de guerra estaba en un fuerte en los promocaes en el valle que dicen de Mataquito, y desde allí desasogando todos los términos de la dicha ciudad de Santiago, donde el dicho mariscal con la gente que consigo traía y otra que salió de la dicha ciudad fué al dicho natural Lautaro y peleó con él, al cual desbarataron, aunque con mucho

riesgo, y le mató y castigó más de seiscientos indios; en todo lo cual vido este testigo que el dicho Nuño Hernández se halló sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos, como muy buen soldado hijodalgo; y los dichos naturales que estaban de paz fueron asegurados y lo han estado y están hasta el día de hoy con el dicho castigo, en lo cual vido que se hizo señalado servicio á Su Majestad por lo que el capítulo declara, por lo ver así.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que al tiempo que en él se declara vino por gobernador de este reino don García de Mendoza, y habiendo llegado á esta dicha ciudad de la Concepción, y estando en un fuerte que junto á ella hizo, el dicho Nuño Hernández vino en compañía del maese de campo Juan Remón desde la ciudad de Santiago por tierra con otros caballeros y soldados, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos, y habiéndose juntado el dicho maese de campo con el dicho gobernador, se partieron con todo el campo á la pacificación y allanamiento de los naturales rebelados del estado de Arauco y Tucapel, y marchando el dicho campo y habiendo pasado el río que dicen de Biobío, los dichos naturales dieron una batalla al dicho gobernador, en la cual los dichos naturales fueron desbaratados y castigados; en todo lo cual vido este testigo se halló presente el dicho Nuño Hernández, sirviendo á Su Majestad en todo aquello que debía y era obligado á hacer, como muy buen soldado hijodalgo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que después de lo sucedido en el capítulo antes de éste, y marchando el dicho gobernador y su campo en el dicho estado de Arauco en el valle que dicen de Millarapue, no embargante lo sucedido, los dichos naturales se tornaron á juntar una mañana y dieron una batalla muy peligrosa, en la cual dichos naturales fueron vencidos, desbaratados y castigados, en todo lo cual vido este testigo, por se hallar presente, se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, sirviendo á S. M. en todo aquello que le fué mandado; y esto sabe porque, como dicho tiene, lo vido así.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe lo declarado en el capítulo, porque este testigo vido que en la parte y lugar en él declarado se hizo el dicho fuerte, trayendo los materiales para él todo el campo, que traía á cuestras, trabajando por sus personas; en lo cual vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández, sirviendo muy bien, como siempre él ha servido; y desde ahí á ciertos días, habiendo salido el dicho gober-

nador del dicho fuerte, y habiéndose ido á la ciudad Imperial y quedando por capitán de la gente que quedó en el dicho fuerte Alonso de Reinoso, vinieron sobre el dicho fuerte gran cantidad de indios de guerra, con los cuales se peleó y fueron desbaratados; en todo lo cual el dicho Nuño Hernández se halló y en ello sirvió mucho y muy bien, como muy buen soldado, porque este testigo se halló en ello y lo vido así pasar.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara, este testigo se quedó en la dicha ciudad de Cañete, donde vido que fué el dicho Nuño Hernández en el efecto declarado en el dicho capítulo, donde después de haberse vuelto á la dicha ciudad oyó decir por público y notorio todo lo declarado en el dicho capítulo; y esto sabe deste capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que al tiempo en el capítulo declarado, oyó decir públicamente á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, que el dicho Nuño Hernández se halló en todo lo declarado en el dicho capítulo y en ello había servido mucho y muy bien á S. M.; y esto sabe de él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que en el tiempo que en él se declara este testigo vido que el dicho Nuño Hernández se juntó con el dicho maese de campo licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, y entró con él para el efecto que el capítulo declara; y esto sabe del capítulo, porque así lo vido ser y pasar.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho Nuño Hernández anduvo de ordinario en compañía del dicho maese de campo Altamirano entendiendo en todo aquello declarado en el dicho capítulo, y los dichos naturales del dicho fuerte fueron echados, vencidos y castigados, ganándoles la dicha quebrada que tenían; y esto lo sabe porque así pasó.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo no se halló presente á lo en él declarado, pero oyó decir públicamente que el dicho Nuño Hernández se había hallado presente á todo ello y lo había hecho principalmente, como muy buen soldado.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que al tiempo que en él se declara, entró á gobernar este reino Rodrigo de Quiroga y fué á la pacificación y allanamiento de los naturales rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y en aquella sazón estaba despoblada la ciudad

de Cafieta y casa fuerte de Arauco, en cuyo acompañamiento á la dicha pacificación de lo que el capítulo tiene declarado entró el dicho Nuño Hernández y se halló en todo lo cual, yendo con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado; y esto sabe porque así lo vido.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que lo sabe como en él se declará, y que esto lo sabe porque este testigo vido que el dicho Nuño Hernández se halló personalmente en todo lo en él declarado, con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad mucho y muy bien, hasta tanto que los naturales dieron la dicha paz; y esto lo sabe, como dicho tiene, porque así lo vido.

20.—A los capítulos veinte, dijo: que al tiempo que el dicho señor gobernador doctor Bravo de Saravia entró á gobernar este dicho reino, y en el tiempo que sucedió el desbarate de Mareguano, este testigo se halló con el dicho señor gobernador, donde vido que asimismo se halló el dicho Nuño Hernández en el estado de Tucapel con los dichos generales, pero este testigo no fué con los dichos generales, porque se quedó en compañía del dicho gobernador, mas de que, como dicho tiene, vido salir con los dichos señores al dicho Nuño Hernández á lo que declarado tiene.

Preguntado si del dicho tiempo á esta parte sabe ó en manera alguna ha entendido que el dicho Nuño Hernández haya deservido á Su Majestad en compañía de algún capitán tirano ó él solo por su persona, dijo: que no lo sabe, ni oído, ni entendido, antes le tiene por muy leal servidor de Su Majestad y por tal es habido y tenido, y es la verdad é lo que sabe; y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de cincuenta y tres años, poco más ó menos, y que no le tocan las generalés ni ninguna de ellas.—*Doctor Peralta.*—*Juan Pascual de Ibaceta.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á tres días del mes de agosto de mil y quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta mandó parecer ante sí al capitán Hernando de Alvarado, del cual su merced tomó y recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos presentados, declaró lo siguiente:

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo que de él sabe es que este testigo vió al dicho Nuño Hernández ir en compañía del capitán Polo la

dicha jornada que el capítulo dice, en compañía del mariscal Alonso de Alvarado, y debajo del estandarte real vió este testigo cómo el dicho Nuño Hernández se halló sirviendo á Su Majestad en la batalla de Chuquinga, en donde el dicho campo de Su Majestad fué desbaratado por el tirano Francisco Hernández; y esto sabe este testigo porque vió al dicho Nuño Hernández en la dicha jornada y le vió en muchas escaramuzas y correrías que del campo de Su Majestad se hacían contra el dicho tirano, y le vió el día que se le dió la batalla ir debajo de su bandera del alférez que se llamaba Soria; y esto sabe este testigo porque se halló en todo lo susodicho en la dicha batalla en servicio de S. M. y en toda la dicha jornada.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo vió cómo el dicho Nuño Hernández vino á este reino como el capítulo lo dice, y le vió salir de la ciudad de Santiago con el general Francisco de Villagra á la jornada que dice, en la cual es público y notorio haber servido el dicho Nuño Hernández á Su Majestad en ella muy principalmente; y que este testigo, por estar herido en el dicho tiempo, no fué la dicha jornada, mas de que sabe y le vió ir y volver de la dicha jornada.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque este testigo fué á la dicha jornada y vino con el dicho maese de campo Juan Remón, donde asimismo vino el dicho Nuño Hernández; y habiéndose juntado en esta ciudad con el dicho gobernador don García de Mendoza, se partieron todos juntos para ir á la pacificación y allanamiento de los naturales rebelados del estado de Arauco y Tucapel, y habiendo pasado el río que dicen de Biobío, se peleó con los dichos naturales, los cuales fueron vencidos y desbaratados y castigados: en todo lo cual vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, sirviendo mucho y muy bien á S. M., como muy buen soldado; y esto es lo que sabe este testigo porque se halló en todo ello presente.

7.—Á los siete capítulos, dijo: que lo que ha declarado es y pasa así, y este testigo vido que en el mismo valle que dicen de Millarapue los dichos naturales de guerra se tornaron otra vez á juntar, y una mañana, al cuarto del alba, dieron al dicho gobernador y capitán otra batalla y fué bien peligrosa, en la cual los indios naturales fueron asimismo desbaratados y muy bien castigados, en lo cual vido se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y sus caballos y pelear en la

dicha batalla muy bien, como muy buen soldado, haciendo lo que por su capitán le fué mandado; y esto sabe este testigo porque se halló en la dicha batalla y lo vido así pasar.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que en la parte y lugar contenido en el dicho capítulo se hizo el dicho fuerte y este testigo vido que el dicho Nuño Hernández y los demás soldados y caballeros, los materiales para ello los trujeron á cuestras, de la suerte que el capítulo declara; y lo demás que queda por público y notorio.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe lo contenido y declarado en el dicho capítulo, porque este testigo fué el capitán que anduvo entendiendo en la pacificación y allanamiento de los indios declarados en el dicho capítulo en compañía del dicho Nuño Hernández, y anduvo trabajando, velando, trasnochando y haciendo todo lo que le era mandado por este testigo, como tal su capitán; y que es verdad que el dicho Nuño Hernández anduvo otro poco de tiempo con el dicho Miguel de Velasco; y esto lo sabe porque así lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que el fuerte que dicen de Lebo-catal, declarado en el capítulo, donde estaban cantidad de indios de guerra, á cuyo desbarate fué el dicho gobernador Pedro de Villagra con cierta gente, entre los cuales fué el dicho Nuño Hernández y se estuvo sobre el dicho fuerte y hasta tanto que los dichos naturales una noche se huyeron, en lo cual el dicho Nuño Hernández sirvió muy bien á S. M.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo salió en compañía del dicho gobernador doctor Bravo de Sarabia con otros caballeros y soldados que en su compañía llevaba, entre los cuales, asimismo, fué el dicho Nuño Hernández Salomón y se halló en el desbarate contenido en el capítulo, donde vido que fué en compañía de los dichos generales al socorro contenido en el capítulo; y este testigo no vido lo demás que el capítulo declara, porque se quedó con el dicho gobernador y en su compañía; y esto lo sabe porque lo vido ser así.

Preguntado si del dicho tiempo á esta parte este testigo ha visto ó en manera alguna entendido que el dicho Nuño Hernández haya des-servido á S. M. en compañía de algún capitán tirano ó él por su persona, dijo: que no lo sabe ni tal ha oído decir, porque en todo el tiempo que esté testigo le ha conocido le ha visto servir, como dicho tiene, mucho y como muy buen y leal vasallo de su rey y señor, y no sabe otra

cosa en contrario, y es la verdad y lo que sabe, y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales preguntas.—*Doctor Peralta*.—*Hernando de Alvarado*.—*Ante mí*.—*Felipe López de Salazar*.

En la ciudad de la Concepción, á diez y seis días del mes de agosto de mil quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, para la dicha información mandó parecer ante sí personalmente á Francisco de Zelada, vecino de la ciudad de Cañete, del cual se tomó y recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos, dijo y declaró lo siguiente:

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo que sabe del capítulo es que al tiempo que en él se declara y el dicho mariscal Alonso de Alvarado hizo gente contra el dicho tirano Francisco Hernández Xirón, este testigo se halló en los Charcas, donde se fué á meter debajo del estandarte real, en compañía del mariscal Alonso de Alvarado, para ir contra el dicho tirano, donde vido y conoció al dicho Nuño Hernández Salomón, que asimesmo se metió debajo del estandarte real y fué en la dicha jornada que el capítulo declara, sirviendo á S. M. con sus armas y caballos, hasta tanto que en el valle que dicen de Chuquina fué el dicho mariscal y campo de S. M. desbaratado por el dicho tirano, en lo cual vido este testigo que el dicho Nuño Hernández sirvió á S. M. mucho y muy bien en la dicha batalla, y en ella y en la dicha jornada perdió la cantidad de pesos que queda declarado en el capítulo, así en armas, caballos y aderezos de su persona como en otros peltrechos de guerra, porque todo se lo tomó el tirano; y esto que lo sabe porque así lo vido.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que después de lo sucedido en el capítulo antecedente, vido este testigo que el dicho Nuño Hernández, por más servir á S. M., vino á este reino de Chile y se juntó en la ciudad de Santiago dél con el general Francisco de Villagra y vido que salió en su acompañamiento al socorro de la ciudad Imperial declarada en el capítulo, y este testigo se quedó en la ciudad de Santiago; y esto sabe dél.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad, público y notorio lo declarado en el capítulo, y el dicho Nuño Hernández haberse hallado, de vuelta de la ciudad Imperial á la de Santiago, en compañía del dicho

mariscal en el desbarate del dicho capitán Lautaro, en lo cual fué público y notorio el dicho Nuño Hernández sirvió mucho y muy bien á S. M., según y de la manera que el capítulo declara, porque así lo oyó decir á muchas personas que se hallaron en la batalla del dicho Lautaro.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que, al tiempo que en él se declara, este testigo vino por mar en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza y demás gente que consigo trajo, y habiendo llegado á este dicho asiento de esta dicha ciudad, junto á ella el dicho gobernador hizo un fuerte, en donde se metió; y desde á ciertos días vino por tierra el maestre de campo Juan Remón con ciertos soldados, entre los cuales vido vino el dicho Nuño Hernández sirviendo á S. M. con sus armas y caballos; y habiéndose juntado el dicho maese de campo con el dicho gobernador, se partieron con el campo y ejército real para la pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y después de haber pasado el río que dicen de Biobío, los dichos naturales de guerra dieron al dicho gobernador y á su campo una batalla, en la cual fueron vencidos y castigados; y en ello y en lo que el capítulo declara vido este testigo se halló presente el dicho Nuño Hernández sirviendo á S. M., mucho y bien en todo aquello que le fué mandado, así por el dicho gobernador como por sus capitanes.

7.—Al séptimo capítulo dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque este testigo se halló presente á todo ello, donde vido que después de la batalla en el capítulo antes de éste contenido, los dichos naturales de guerra se tornaron á juntar, y marchando el dicho Gobernador con el campo real, en el valle que dicen de Millarapue, una mañana al cuarto del alba le dieron otra batalla muy reñida y peligrosa, en la cual los dichos naturales fueron desbaratados, vencidos y castigados, y en su desbarate y castigo el dicho Nuño Hernández Salomón se halló sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado, con sus armas y caballos, y haciendo en todo lo que suelen hacer los hijosdalgo servidores de Su Majestad; y esto que lo sabe porque así lo vido ser y pasar, por se haber hallado en lo declarado en el dicho capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe lo que el capítulo declara porque este testigo vido que en la parte y lugar que en él se declara, el dicho gobernador don García de Mendoza hizo hacer el dicho fuerte, en el cual vido que el dicho Nuño Hernández trabajó personalmente

mucho y muy bien, trayendo á costas los dichos materiales para su edificio; y habiéndose acabado el dicho fuerte, estando en él el dicho gobernador Don García, antes teniéndole á cargo del maese de campo Alonso de Reinoso, vinieron sobre el dicho fuerte gran cantidad de naturales de guerra, los cuales fueron desbaratados: y en ello y en todo lo que el capítulo declara vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado que es, y por tal este testigo lo tiene.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe lo en él declarado, porque vido este testigo que el dicho Nuño Hernández se halló en el desbarate del dicho fuerte que dicen de Quiapeo y naturales de guerra que en él estaban, en lo cual vido que el dicho Nuño Hernández trabajó, peleó y sirvió á Su Majestad mucho y muy bien, como muy buen soldado, como lo tiene de uso y costumbre, y luego los dichos naturales dieron la paz, como el capítulo declara; y esto sabe de él porque así lo vido.

11.—A los once capítulos, dijo: que vido que después del dicho castigo del dicho fuerte de Quiapeo, es verdad el dicho Nuño Hernández se halló con el dicho gobernador don García de Mendoza en la fundación de la casa y fuerte de Arauco, de donde vido salió con el dicho don Miguel de Velasco, por mandado del dicho Gobernador, para el efecto que el capítulo declara; y esto sabe de él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad, público y notorio lo declarado en el dicho capítulo, porque este testigo en el tiempo que en él se declara, entrando á gobernar, como entró en este reino el mariscal Francisco de Villagra, este testigo y el dicho Nuño Hernández y otros soldados vinieron en compañía del dicho maese de campo Altamirano hasta la dicha ciudad de Cañete, entendiendo en todas las cosas que el dicho capítulo declara, porque así lo vido.

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que el capítulo declara vido este testigo que el dicho Nuño Hernández se halló en la dicha quebrada de Lincoya y demás cosas en él declaradas, y en todo ello sirvió mucho y muy bien á Su Majestad con sus armas y caballos, porque este testigo se halló asimismo en todo ello y lo vido así ser y pasar.

15.—A los quince capítulos, dijo: que en el tiempo que en él se declara, en compañía del dicho gobernador Pedro de Villagra se halló

el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos en el fuerte que dicen de Lebocatal, donde fué y pasó todo lo demás en el capítulo contenido y declarado, porque este testigo así lo vido.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo vido que al tiempo que los dichos naturales pusieron cerco sobre esta dicha ciudad y la tuvieron cercada dos meses, poco más ó menos, en los cuales vido que el dicho Nuño Hernández salía y salió [de] ordinario á pelear con ellos, con sus armas y caballos, y es verdad y este testigo vido que un día, para desbaratar los dichos naturales, que entraban ya sobre las casas de esta ciudad, el dicho Nuño Hernández, como muy buen soldado, de gran esfuerzo y valentía, arremetió con su caballo contra ellos, rompiéndolos, y los dichos naturales haciéndose fuertes con sus lanzas y macanas, y siendo en gran cantidad le derribaron con muchos golpes, del caballo, en tierra, con mucho riesgo, donde vido, por ser el dicho Nuño tan buen soldado y tener gran ánimo, diligencia y gran esfuerzo, se defendió de ellos con su espada y adarga y se escapó de los dichos naturales y tornó á cobrar, como cobró, con su caballo, y fué luego en seguimiento y ayuda de los demás españoles y á desbaratar, como desbarataron, los dichos indios; todo lo cual vido este testigo, por se hallar presente, hizo el dicho Nuño Hernández, en lo cual fué uno de los servicios más señalados que á Su Majestad puede hacer un muy buen soldado.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que este testigo al tiempo que el capítulo declara, este testigo se halló en esta ciudad, donde vido que una mañana al cuarto del alba los dichos naturales de guerra vinieron sobre esta ciudad, de la suerte y manera que el capítulo declara, en lo cual vido este testigo que el dicho Nuño Hernández se halló sirviendo á Su Majestad de la suerte y manera declarada en el capítulo; y esto sabe por se haber hallado presente.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad, público y notorio y este testigo así lo vido, que al tiempo que el dicho Rodrigo de Quiroga entró á gobernar este reino de Chile, el dicho Nuño Hernández fué en su compañía y se halló en todas las cosas declaradas en el dicho capítulo, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos, como muy buen soldado; y esto lo sabe este testigo porque fué á la dicha jornada y lo vido así.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad y este testigo

confiesa ser así lo declarado en el capítulo, porque vido que el dicho Nuño Hernández se halló en la compañía del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga al tiempo que reedificó y tornó á poblar la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, y se halló en todas las demás cosas que el capítulo declara; y este testigo lo sabe porque así lo vido.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Nuño Hernández entró sirviendo á Su Majestad en compañía del señor gobernador doctor Bravo de Saravia y anduvo en su compañía entendiendo en la pacificación y allanamiento de los naturales rebelados, hasta tanto que sucedió el desbarate que el capítulo declara, por cuyo suceso este testigo entró al socorro de la ciudad de Cañete y casa y fuerza de Arauco con los dichos generales declarados en el capítulo, donde vido que el dicho Nuño Hernández fué asimismo y se halló en todo lo demás que el capítulo declara, sirviendo á Su Majestad mucho y muy bien, como muy valiente soldado, señalándose en muchas cosas, como lo suele hacer y como lo tiene de uso y costumbre; y esto que lo sabe porque así lo vido.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Nuño Hernández se halló con el dicho general Martín Ruiz de Gamboa en el valle que dicen de Pailataro en traer los dichos bastimentos á la dicha ciudad de Cañete, de los cuales había en él gran necesidad, y se peleó con los dichos naturales en gran cantidad, mucho y con gran riesgo, y los dichos naturales mataron siete españoles y los demás salieron con gran riesgo de perder las vidas; y en todo ello, el dicho Nuño Hernández vido este testigo se halló con sus armas y caballos, como muy valiente soldado.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha visto que el dicho Nuño Hernández ha servido en esta ciudad de la Concepción y en la población de la de Cañete y Confines de más de catorce años á esta parte, y que es verdad que por el presente no tiene sueldo real ninguno ni otra gratificación de sus servicios, antes está muy necesitado y adeudado en cantidad de pesos de oro; y esto sabe del dicho capítulo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Nuño Hernández de presente está y reside en esta ciudad de la Concepción, y que los naturales de los términos de ella la mayor parte de ellos están de guerra, rebelados contra el real servicio, donde ve que el di-

cho Nuño Hernández sirve á S. M. y haciendo en todo lo que le es mandado, como muy buen soldado.

Fué preguntado que si del dicho tiempo á esta parte este testigo sabe ó entiende ó ha oído decir en alguna manera que el dicho Nuño Hernández Salomón haya deservido á S. M. en compañía de algún capitán tirano ó él por su persona, dijo: que no lo sabe ni tal ha oído decir ni entendido, antes le tiene por muy servidor de S. M. y por tal le ha tenido y tiene después acá que le conoce, y no ha oído decir cosa en contrario, y es la verdad y lo que sabe; y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de más de treinta años y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*Doctor Peralta.*—*Francisco Zelada.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á diez y siete días del mes de agosto de mil y quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor á quien está cometida la dicha probanza, mandó parecer ante sí personalmente á Alonso de Miranda, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo sabe, porque este testigo se halló en la ciudad y vió cómo el dicho mariscal Francisco de Villagra llegó al socorro de aquella ciudad y el dicho Nuño Hernández en su compañía, habiendo venido setenta leguas por tierra de guerra á socorrer la dicha ciudad Imperial, pasando trabajo y riesgo de su persona, en que el dicho Nuño Hernández sirvió á S. M. con sus armas y caballos; y esto sabe del capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo vió cómo después de haber dado socorro á la ciudad Imperial, el dicho Francisco de Villagra de ahí á algunos días salió de ella la vuelta de la ciudad de Santiago y en su compañía el dicho Nuño Hernández; y en lo demás que contiene el dicho capítulo fué público y notorio haber pasado así, pero que este testigo no lo vió, por haberse quedado en el sustento de la dicha ciudad Imperial.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo, venido don García de Mendoza por gobernador de este reino, bajó de la ciudad Imperial á se juntar con el dicho gobernador á esta ciudad para servir á S. M. y le

halló que estaba pasando el río de Biobío con el campo que él había juntado para pacificar las provincias de Arauco y Tucapel, y este testigo vió al dicho Nuño Hernández en su acompañamiento, aderezado de armas y caballos, y que sirvió á S. M. en el rencuentro que los naturales dieron al dicho Don García pasando el río de Biobío, haciendo lo que debía como muy buen soldado; y esto sabe por lo ver así.

7.—A los siete capítulos, dijo: que este testigo vió cómo el dicho Nuño Hernández asimismo sirvió á S. M. en compañía del dicho Don García, peleando con los naturales de guerra en el rencuentro que le dieron en el dicho valle de Millarapue hasta ser desbaratados y castigados; y esto declaró por se hallar á todo ello presente.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que asimismo lo sabe como en él se declara, porque se halló en ello y vió ser y pasar así lo que en él se contiene, y por esto lo sabe que fué servicio señalado que á S. M. hizo el dicho Nuño Hernández en todo lo que se le ofreció.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que asimismo lo sabe, porque este testigo se halló en el rencuentro que los naturales de guerra tuvieron con el dicho maese de campo Alonso de Reinoso, y vió al dicho Nuño Hernández que peleó como muy buen soldado, porque fué muy reñido el dicho rencuentro y se tardó en reconocer la victoria más de tres horas, y fué servicio señalado que se hizo á S. M., porque mediante la dicha victoria fué parte para que con los dichos ganados se sustentase la dicha ciudad, como se sustentó; y esto sabe del dicho capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe lo en el dicho capítulo contenido, porque este testigo asimismo se halló en el dicho desbarate del dicho fuerte de Quiapeo en compañía del dicho don García de Mendoza, donde asimismo iba el dicho Nuño Hernández, y le vió pelear como muy buen soldado: el cual dicho desbarate fué de mucho fruto, porque, visto los naturales ser desbaratados tantas veces, salieron á dar la paz los de la provincia de Arauco, que es lo principal de este reino; y esto dijo de este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es, que después de haber desbaratado los dichos indios, el dicho gobernador Don García llegó á la provincia de Arauco y para seguridad de la paz que daban hizo hacer una fuerza en la parte que antes la tenía el señor don Pedro de Valdivia, y vió cómo el dicho Nuño Hernández se halló en ayudarla á hacer, y después le vió salir en compañía del dicho

don Miguel de Velasco, por mandado del dicho gobernador; y que lo demás, que este testigo no lo sabe, mas de que fué público y notorio iba á lo que el capítulo declara.

12.—A los doce capítulos, dijo: que, después de lo contenido en los demás capítulos, este testigo vió cómo el dicho mariscal Francisco de Villagra volvió por gobernador de este reino y proveyó por su maese de campo al dicho licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, por se haber rebelado la provincia de Tucapel, donde este testigo estaba, y vió cómo el dicho Nuño Hernández entró aderezado de armas y caballos en compañía del dicho maese de campo en la ciudad de Cañete de la dicha provincia, que estaba con mucha necesidad de bastimentos y riesgo de guerra; y este testigo dijo pasó así.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vió cómo el dicho maese de campo Altamirano, andando pacificando la dicha provincia de Tucapel y en su compañía el dicho Nuño Hernández, en la parte que llaman Lincoya, salieron en una ceja de una quebrada muchos indios de guerra á pelear con el dicho maese de campo y la gente que consigo llevaba, y peleando con los dichos indios gran rato, fueron desbaratados, y este testigo vió al dicho Nuño Hernández pelear muy valientemente, como muy buen soldado hijodalgo; y esto dijo del capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo lo sabe porque se halló presente cuando segunda vez los dichos naturales, como pertinaces, se juntaron en el propio lugar que antes á pelear con el dicho maese de campo; y este testigo vió que el dicho Nuño Hernández se apeó de su caballo y juntó con otros soldados y arremetió á los dichos indios, por no poderse romper á caballo, hasta que de esta suerte los desbarataron, y fué señalado servicio que el dicho Nuño Hernández hizo á Su Majestad, porque, mediante él y otros soldados, se desbarataron los dichos naturales de guerra.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que murió el dicho gobernador Francisco de Villagra, y por su fin y muerte fué recibido el dicho Pedro de Villagra por gobernador; después de lo cual, gran cantidad de indios de guerra hicieron un fuerte, dos leguas de esta ciudad, en la parte que llaman de Lebocatal, de donde hacían muchos daños, á cuyo remedio y para los desbaratar salió el dicho Gobernador con mucha gente, y en su compa-

ña este testigo vió al dicho Nuño Hernández muy aderezado; y llegado que fué al dicho fuerte se tuvo con los indios de guerra algunas escaramuzas, en las cuales el dicho Nuño Hernández se hallaba de ordinario, por ser tenido por buen soldado, hasta que, visto los dichos indios el daño que recibían, se retiraron del dicho fuerte una noche y se evitaron los dichos daños; y esto lo sabe porque así lo vido.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad lo en el capítulo declarado porque este testigo se halló en el cerco que los naturales pusieron á esta ciudad el dicho tiempo, donde se tuvo riesgo y trabajo, porque se peleaba con los dichos naturales de guerra los más días, y el dicho Nuño Hernández, como muy buen soldado y que estaba muy bien aderezado y peltrechado, cómo lo tiene de costumbre, salía de ordinario á pelear con los dichos indios; y que este testigo se acuerda que un día salieron todos los indios de sus fuertes á pelear con los cristianos y ver si los pudieran llevar, y vió este testigo como salió el dicho Nuño Hernández á caballo, y que este testigo andaba á pié con un arcabuz peleando, y de mano en mano oyó decir á los españoles: «Nuño Hernández ha caído del caballo y le derribaron los indios dentro de un escuadrón», y que asimismo luego dijeron de puro valiente y animoso se había escapado y cobrado su caballo, lo cual por todos fué tenido por hecho de valiente soldado; y esto sabe del capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que lo sabe, porque este testigo se halló en esta ciudad y vió como después de haber levantado el cerco los dichos naturales, de ahí á cinco meses los naturales vinieron con mucho secreto, estando la gente de la ciudad muy descuidados, amanecieron sobre ella y pegaron fuego al dicho molino y otras casas, y los españoles se levantaron y se armaron y pusieron á caballo y comenzaron á pelear con los indios y los retiraron hasta los desbaratar y hacer huir alanceando en ellos; y este testigo vió que el dicho Nuño Hernández fué uno de los primeros, á lo que se acuerda, que salió á pelear con los dichos indios y vió que lo hizo como muy buen soldado.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que lo sabe, porque este testigo vió que después de esto entró por gobernador de este reino Rodrigo de Quiroga y juntó campo para pacificar las provincias de Arauco y Tucapel, que se habían rebelado, y reedificar y poblar la dicha ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco, que se habían despoblado, porque

este testigo se halló en compañía del dicho Gobernador y vió como el dicho Nuño Hernández tornó á servir á Su Majestad en compañía del dicho Gobernador, muy bien aderezado de armas y caballos y muy en orden sirviendo á S. M.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo que, como dicho tiene en el capítulo antecedente, este testigo vió al dicho Nuño Hernández en compañía del dicho Gobernador y se halló en tornar á reedificar la dicha ciudad de Cañete y en el rencuentro que los naturales de guerra dieron en Talcamávida y en las demás corregidurías y cosas que se ofrecieron al servicio de S. M. y pacificación de aquellas provincias, como muy buen soldado, hasta tanto que los naturales dieron la paz; y esto sabe de este capítulo porque así lo vido.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que después de lo sucedido en los capítulos antes de éste, vido este testigo cómo entró el señor doctor Bravo de Saravia por presidente y gobernador de este reino, y que estando este testigo en la ciudad de Cañete de la Frontera como vecino de ella, vió como entró en ella con el general Martín Ruiz de Gamboa y general don Miguel, como el capítulo lo dice, el dicho Nuño Hernández por mandado del dicho señor Gobernador, á tiempo que se esperaba el cerco sobre la dicha ciudad, y fué un servicio muy señalado; y vió este testigo como salió el dicho Nuño Hernández con los dichos generales á socorrer la casa de Arauco y se volver á la dicha ciudad, luego ciertos días de como fueron retirándose, como en el capítulo declara.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que lo sabe como en él se declara, porque este testigo se halló juntamente con el dicho Nuño Hernández en la dicha salida de Pailataro, y vió ser y pasar lo en el capítulo declarado.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que, como tiene dicho y declarado en los capítulos antecedentes, este testigo le ha visto servir en las cosas que declarado tiene, de catorce años á esta parte, poco más ó menos, trayendo su persona muy bien aderezada de armas y caballos, y que este testigo no sabe que el dicho Nuño Hernández tenga premio ni feudo de Su Majestad de los dichos sus servicios; y que en lo demás, si ha recibido socorro, este testigo no lo sabe, mas de que se remite á los libros reales, y que este testigo entiende, conforme al lustre que ha traído de ordinario de buen soldado, no puede dejar de haber gasta-

do cantidad de pesos de oro y para ello haberse empeñado; y esto sabe del capítulo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe que al presente el dicho Nuño Hernández está en la ciudad de la Concepción, donde reside el dicho señor Gobernador y Audiencia Real, cuyos términos están y todo lo demás de guerra y es frontera de los indios rebelados, y en ello está sirviendo á S. M. con sus armas y caballos; y esto lo sabe porque así lo ve.

Preguntado si del dicho tiempo á esta parte que ha que él conoce á el dicho Nuño Hernández Salomón ha visto, oído ó entendido haya el dicho Nuño Hernández deservido á Su Majestad en compañía de algún capitán tirano ó él solo por su persona, dijo: que no lo sabe ni tal ha oído ni entendido, antes este testigo le ha tenido y tiene y es habido y tenido por muy servidor y leal vasallo de Su Majestad, y en tal reputación es habido y tenido, y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre. Declaró ser de edad de treinta y siete años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las preguntas generales.—*Doctor Peralta.*—*Alonso de Miranda.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á diez y siete días del mes de agosto de mil y quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor Diego Martínez de Peralta, oidor, mandó parecer ante sí personalmente á Alonso Martín, estante en esta ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que el dicho maese de campo, licenciado Altamirano, fué á la dicha quebrada de Lincoya donde se halló gran junta de los naturales de guerra, este testigo fué en su compañía, donde ansimismo vió fué el dicho Nuño Hernández y se halló en el dicho desbarate de los indios de guerra y pasó lo declarado en el dicho capítulo, en lo cual vido que el dicho Nuño Hernández sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, como muy buen soldado y servidor de S. M.; y esto lo sabe porque así lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es verdad y vido este testigo que, después de haber sucedido en el gobierno de este reino el dicho Pedro de Villagra, por fin y muerte del dicho Francisco de Villagra, fué

al dicho fuerte contenido en el capítulo y en su compañía fué asimismo con los demás el dicho Nuño Hernández, donde este testigo vido que fué y pasó lo más declarado en el dicho capítulo; y esto es lo que sabe este testigo, porque asimismo fué en compañía del dicho gobernador y lo vido así ser y pasar.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que al tiempo que en el capítulo se declara, este testigo se halló en esta ciudad, donde vido que los dichos naturales de guerra vinieron sobre ella en gran cantidad y la tuvieron cercada tiempo de dos meses y en el cual de ordinario se peleaba y peleó con los dichos naturales, defendiéndoles la entrada de esta ciudad: en lo cual y en su defensa vido este testigo el dicho Nuño Hernández se halló de ordinario peleando, velando, corriendo, trasnochando y haciendo en todo lo que le era mandado, así por el dicho gobernador como por sus capitanes; y al tiempo que el dicho Nuño Hernández los dichos naturales de guerra derribaron, según lo declara el dicho capítulo, este testigo no lo vido, porque se halló en otro cuartel, mas es público y notorio todo lo que el dicho capítulo declara, porque fué y pasó así.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que después de haber alzado el cerco de esta ciudad los dichos naturales, desde á cinco ó seis meses adelante, los dichos naturales de guerra, una mañana, al cuarto del alba, vinieron sobre ella en gran cantidad y quemaron el molino que el capítulo declara y hicieron muchos daños, á la cual resistencia salieron de esta ciudad los soldados declarados en el dicho capítulo, entre los cuales salió el dicho Nuño Hernández y peleó y sirvió mucho y muy bien á S. M., como muy buen y valiente soldado, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y castigados; y esto que lo sabe porque se halló en todo ello.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que al tiempo que el dicho Rodrigo de Quiroga entró á gobernar este reino el dicho Nuño Hernández se juntó con él y campo que en nombre de S. M. llevaba para entender en lo en el capítulo declarado, y vido que se halló en los rencuentros y batallas que sucedieron acerca del dicho capítulo, y en ello y en servir á S. M. el dicho Nuño Hernández se halló con sus armas y caballos, hasta tanto que los dichos naturales fueron desbaratados.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que en la dicha jornada fué

siempre el dicho Nuño Hernández en acompañamiento del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en la dicha pacificación de las provincias de Arauco; y habiendo pasado á las de Tucapel, el dicho gobernador tornó á reedificar y poblar, como pobló, la ciudad de Cañete de la Frontera; y entendiendo de ordinario en la dicha pacificación se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, hasta tanto que los dichos naturales dieron paz; y esto lo sabe este testigo por lo ver así pasar, porque fué en compañía del dicho gobernador.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que al tiempo que en el capítulo se declara, este testigo entró con el dicho señor doctor Bravo de Saravia y se halló en el desbarate de Mareguano, donde asimismo vido que el dicho Nuño Hernández se halló con sus armas y caballos; y después del dicho suceso, por mandado del dicho señor gobernador, este testigo y el dicho Nuño Hernández y otros soldados fueron en compañía de los dichos generales al socorro de la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco; y es verdad que, habiendo llegado á la dicha ciudad de Cañete, salieron de ella para ir al socorro de la dicha ciudad de Arauco, y en el camino se tuvo con los dichos naturales un rencuentro y se peleó con ellos, por donde forzosamente no se pudo entrar en la dicha casa por defensa de los dichos naturales y se volvió á la dicha ciudad con gran riesgo de las vidas, en lo cual vido este testigo que el dicho Nuño Hernández se halló presente con sus armas y caballos, sirviendo á S. M. como muy valiente soldado que es, señalándose siempre; y esto que lo sabe porque así lo vido.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad y este testigo vido que después de lo sucedido en el capítulo antes de éste, el dicho general Martín Ruiz de Gamboa salió un día de la dicha ciudad á buscar comidas, y en el valle que dicen de Pailataro los dichos naturales en gran cantidad le salieron y pelearon con él y le mataron siete cristianos y los demás se volvieron retirando á la dicha ciudad con grandísimo riesgo, en lo cual este testigo vido se halló el dicho Nuño Hernández y peleó con sus armas y caballos mucho y muy bien, según lo tiene de uso y costumbre.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es verdad que, conforme á lo que este testigo tiene declarado en los capítulos antes de éste, el dicho Nuño Hernández de todo el tiempo acá que le conoce le ha visto servir á S. M., así en lo que dicho tiene como en la sustentación de

esta ciudad y de las de Cañete y Confines, todo á su costa y minción, porque este testigo no sabe ni ha entendido haya recibido socorro ninguno de S. M. ni de otra persona alguna, y que por el presente no tiene feudo real alguno ni gratificación alguna de sus servicios; antes por haber servido tan bien como ha servido á S. M., está muy pobre y necesitado y adeudado en cantidad de pesos de oro que ha recibido prestados y fiados de sus amigos y particulares, y que cualquier merced que S. M. fuese servido de le hacer cabe en él, por haber servido, como le sirve, tan lealmente.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que por el presente el dicho Nuño Hernández está en esta ciudad de la Concepción, donde reside la Audiencia Real, sirviendo con sus armas y caballos; y que los naturales de los términos de ella y otros muchos á ella comarcanos están de guerra y rebelados contra el real servicio de S. M., donde el dicho Nuño Hernández hace todo lo que le es mandado, como muy buen soldado y gran servidor de S. M.; y esto que lo sabe por lo ver así.

Preguntado que si del dicho tiempo á esta parte conoce y trata al dicho Nuño Hernández ha sabido, visto ó entendido haya deservido á S. M. en algún motín ó en compañía de algún capitán tirano ó él solo por su persona, dijo: que no lo sabe ni tal ha entendido, antes le tiene por muy leal vasallo de su rey y señor; y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y no firmó por no saber; declaró ser de edad de treinta años, poco más ó menos, y no le toca ninguna de las generales.—*Doctor Peralta.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á diez y nueve días del mes de agosto de mil y quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor, mandó parecer ante sí personalmente á Juan Gómez de Don Benito, del cual su merced tomó juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del memorial presentado, declaró lo siguiente:

6.—A los seis capítulos, dijo: que es verdad y este testigo vido que el dicho Nuño Hernández vino en compañía del dicho maese de campo Juan Remón desde la ciudad de Santiago hasta esta de la Concepción, por tierra, y se juntó el dicho maese de campo con el gobernador don García de Mendoza, según lo declara el dicho capítulo; y después

se partieron todos juntos desde esta dicha ciudad para el estado de Arauco y Tucapel y indios en ellos rebelados contra el servicio de S. M., y habiendo pasado el río de Biobío, los naturales de guerra esperaron al dicho gobernador en gran cantidad, con el cual y su campo pelearon, y los indios naturales fueron desbaratados y castigados; en lo cual este testigo vido al dicho Nuño Hernández se halló presente con sus armas y caballos y peleó mucho y muy bien, como muy buen soldado que es, y por tal este testigo lo tiene; y esto que lo sabe porque asimismo este testigo se halló en la dicha jornada declarada en el dicho capítulo; y esto sabe de él.

7.—A los siete capítulos, dijo: que es verdad que después de lo sucedido en el capítulo antes deste contenido, marchando el dicho don García de Mendoza con su campo para las dichas provincias de Arauco y Tucapel y habiendo llegado al valle que dicen de Millarapue, los dichos naturales de guerra se tornaron á juntar otra vez, y una mañana, al cuarto del alba, antes que el sol saliese, pelearon otra vez con el dicho gobernador, y en la dicha batalla los dichos naturales fueron desbaratados, vencidos y castigados, y vido que el dicho Nuño Hernández se halló en lo que el capítulo declara, sirviendo á Su Majestad mucho y muy bien, haciendo en todo lo que le fué mandado, así por el dicho gobernador como por sus capitanes; y esto lo sabe, como dicho tiene, porque asimismo se halló en todo ello este testigo y lo vido así ser y pasar.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad y este testigo vido que el dicho don García de Mendoza hizo en la parte y lugar declarado en el capítulo el dicho fuerte, donde vido que el dicho Nuño Hernández trabajó personalmente mucho y muy bien, de la suerte que el capítulo declara; y lo demás contenido en el capítulo este testigo no lo vido porque vino después de haberse acabado el dicho fuerte en compañía del capitán Jerónimo de Villegas á reedificar esta ciudad de la Concepción y dejó en el dicho fuerte al dicho Nuño Hernández en compañía del gobernador y maese de campo Alonso de Reinoso; y esto sabe del dicho capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que lo en él declarado es público y notorio y por tal este testigo lo oyó decir, pero no se halló personalmente á ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es verdad y este testigo vido

que al tiempo que el capítulo declara y entró á gobernar el reino el dicho Pedro Villagra, se halló en su compañía el dicho Nuño Hernández en el fuerte que dicen de Lebocatal, donde estaban juntos muchos naturales de guerra, hasta tanto que los dichos naturales una noche se fueron huyendo y retirando, en lo cual el dicho Nuño Hernández se halló con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad que de ahí á cierto tiempo después de sucedido lo en el capítulo antes de éste contenido, los dichos naturales de guerra vinieron sobre esta ciudad y la tuvieron cercada el tiempo declarado en el dicho capítulo, y durante el dicho tiempo el dicho Nuño Hernández de ordinario salía y salió á pelear con los dichos indios de guerra, con sus armas y caballos, y el día que el capítulo declara este testigo no vió caer del dicho caballo al dicho Nuño Hernández, porque estaba en otro cuartel, mas de que es público y notorio que fué y pasó así.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y vido todo lo en él declarado, porque al tiempo que los dichos indios de guerra vinieron una mañana, al cuarto del alba, sobre esta dicha ciudad y quemaron el molino de ella y hicieron otros daños, este testigo con los demás soldados que el capítulo declara salió á pelear con los dichos naturales, y vido que asimismo el dicho Nuño Hernández lo hizo y peleó con ellos hasta tanto que los dichos naturales fueron desbaratados, vencidos y castigados, en lo cual vido que lo hizo como buen soldado servidor de Su Majestad.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que al tiempo que en él se declara y el señor Rodrigo de Quiroga entró por gobernador de este reino á pacificar y allanar las provincias y en todo lo demás declarado en el dicho capítulo, vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, peleando, velando, corriendo, trasnochando y haciendo todo lo demás que le era mandado, como muy buen soldado; y esto que lo vido así este testigo, por ir, como fué, en la dicha jornada.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que prosiguiendo el dicho gobernador en la dicha pacificación, entró por las provincias de Arauco y pasó á la de Tucapel, donde tornó á reedificar y poblar la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, y entendió en la dicha pacificación de los dichos naturales mucho tiempo, en cuyo acompañamiento y en lo que el capítulo declara se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y

caballos, sirviendo á Su Majestad, como tiene de uso y costumbre; y esto que lo sabe este testigo porque asimismo anduvo siempre en compañía del dicho gobernador y lo vido así.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que al tiempo que el dicho señor gobernador doctor Bravo de Saravia entró por gobernador de este reino y entendió en la pacificación declarada en el capítulo, el dicho Nuño Hernández anduvo siempre en su compañía con los demás soldados y campo que consigo trajo, hasta tanto que sucedió el desbarate de Manguano, por cuyo suceso vido este testigo el dicho Nuño Hernández entró con los generales declarados en el dicho capítulo al socorro de la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco, y vido que después de haber llegado á la dicha ciudad de Cañete, yendo los dichos generales con los soldados á la casa dicha de Arauco, en el camino tuvieron cierto encuentro con los dichos naturales, donde se peleó con ellos y con mucho riesgo, y en ello se halló el dicho Nuño Hernández y sirvió muy bien á Su Majestad con sus armas y caballos, como muy buen soldado; y esto lo sabe este testigo porque asimismo se halló en todo lo contenido y declarado en el dicho capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe y vido que después de lo contenido en el capítulo antes de éste, el dicho Nuño Hernández salió en compañía del dicho gobernador Martín Ruiz de Gamboa y con otros soldados á buscar comidas al valle que dicen de Pailataro, que está junto á la dicha ciudad de Cañete, donde se peleó con mucha cantidad de indios de guerra, los cuales mataron siete cristianos, y los demás se volvieron retirando á la dicha ciudad, en lo cual se halló el dicho Nuño Hernández con gran riesgo de perder la vida; y este testigo lo sabe porque asimismo se halló presente y lo vido así ser y pasar.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste, en el cual el dicho Nuño Hernández ha servido á S. M. mucho y muy bien, así en la sustentación de esta ciudad y de las de Cañete y Confines del tiempo que este testigo ha que le conoce, que puede ser de doce años á esta parte; y que le ha visto servir á su costa y minción, sin haberle visto recibir socorro ninguno de S. M. ni de gobernador ni capitán ni de otra persona alguna; y que es y pasa así, que por el presente el dicho Nuño Hernández no tiene feudo real ni otra gratificación alguna de los dichos sus servicios, antes le ve que está muy pobre y necesitado en mucha cantidad de oro, y que

está adeudado, que le han emprestado sus amigos y otras personas; y esto sabe del dicho capítulo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que, por el presente, el dicho Nuño Hernández está y reside en esta ciudad de la Concepción, donde está el Audiencia Real, y que en todos los términos de esta ciudad los naturales de ella están de guerra y rebelados contra el servicio de S. M.; y que sirve el dicho Nuño Hernández en todo lo que le es mandado, como muy buen soldado, con sus armas y caballos.

Fué preguntado que si del dicho tiempo á esta parte que ha que este testigo conoce al dicho Nuño Hernández ha visto, oído ó entendido que haya deservido á S. M. en compañía de algún capitán tirano ó él por su persona, dijo: que no lo sabe ni tal ha entendido ni oído decir, antes le tiene por muy leal vasallo de su rey y señor, como declarado tiene en los capítulos antes de éste, y es verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y no le toca ninguna de las preguntas generales.—*Doctor Peralta.*—*Juan Gómez.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en veinte días del mes de agosto de mil quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor, mandó parecer ante sí personalmente á Diego Cabral, vecino de la ciudad de Castro, provincias de Chile, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el memorial y capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad lo contenido en el dicho memorial, porque este testigo, á la sazón que el dicho maese de campo Juan Remón vino por tierra y la trajo la gente que el capítulo declara, este testigo vino á aquella sazón juntamente con el dicho maese de campo, donde vió al dicho Nuño Hernández venir con sus armas y caballos y se juntó con el dicho Don García en esta ciudad de la Concepción, de donde se partió para la pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y pasado el río que dicen de Biobío, vió ser y pasar todo lo que el capítulo declara, en lo cual vió este testigo al dicho Nuño Hernández servir mucho y muy bien á S. M.; y esto sabe porque así lo vido ser y pasar.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que asimismo lo sabe, porque este tes-

tigo fué en la dicha jornada y vió al dicho Nuño Hernández hallarse en todo lo que el capítulo declara y hacer y pelear en la dicha guazábara que los españoles tuvieron con los dichos naturales en el valle que dicen de Millarapué todo lo que un buen soldado podía hacer en servicio de S. M., con sus armas y caballos; y esto lo sabe porque así lo vió ser y pasar.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo que sabe es, que después de lo susodicho, el dicho don García de Mendoza fué á la provincia que dicen de Tucapel, donde, por ser parte cómoda y un buen comedio de la de los indios rebelados, hizo un fuerte, en el edificio del cual vió este testigo que el dicho Nuño Hernández Salomón trabajó mucho con los demás soldados y caballeros que en la dicha jornada [fueron], trayendo los materiales á cuestras; y después este testigo vió que, desde á cierto tiempo, estando el dicho gobernador Don García en el dicho fuerte, vino el maese de campo Alonso de Reinoso y vinieron los dichos naturales de guerra en gran cantidad sobre el dicho fuerte y llegaron hasta las puertas, en la cual defensa vió este testigo se halló el dicho Nuño Hernández sirviendo á S. M. como muy valiente soldado, como lo tiene de uso y costumbre, hasta tanto que los dichos naturales de guerra fueron desbaratados y castigados, en lo cual se hizo gran servicio á S. M.; y que esto sabe por se hallar y ser uno de los soldados que en el dicho sustento estaban.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo se halló en la dicha quebrada que dicen de Purén, donde los dichos naturales de guerra estaban juntos, teniendo noticia de cómo los españoles traían el dicho ganado para el dicho sustento de la dicha ciudad; y vió que el dicho Nuño Hernández fué uno de los que asimismo venían á meter el dicho ganado y peleó como muy buen soldado, haciendo lo que le era mandado y tomando el alto que el capítulo declara, que fué parte principal para desbaratarse, como se desbarataron, los dichos indios y que no murieran los dichos españoles, en lo cual se hizo mucho y muy señalado servicio á S. M., porque, mediante la victoria que así tuvieron, fué parte para que el dicho ganado se metiese en la dicha ciudad, con el cual se sustentó; y esto lo sabe por se hallar en todo ello presente.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que de ahí á cierto tiempo se hizo junta general de los dichos naturales de guerra, poniéndose

en el camino real entre la dicha ciudad de Cafiete de la Frontera y esta de la Concepción para impedir la contratación de las dichas ciudades, los cuales se pusieron en un fuerte que dicen de Quiapeo, y el dicho gobernador Don García con hasta doscientos hombres, entre los cuales vió este testigo al dicho Nuño Hernández ser uno de ellos, y se acometió el dicho fuerte, donde había, según común opinión, más de diez mil indios de guerra, donde fueron desbaratados, vencidos y castigados: en todo lo cual vió este testigo al dicho Nuño Hernández pelear muy bien como muy buen soldado servidor de S. M. y como lo tiene de uso y costumbre, y fué parte el dicho desbarate para que los dichos indios viniesen al dominio y sujeción de S. M., como vinieron; y esto lo sabe por ser así y se hallar en todo presente.

15.—A los quince capítulos, dijo: que, después del dicho castigo, el dicho gobernador vino á las provincias de Arauco y en su compañía este testigo y el dicho Nuño Hernández, y se halló en fundar la casa y fuerte de Arauco, donde después este testigo vió salir á don Miguel de Velasco, por mandado del dicho gobernador, á lo que el capítulo declara, según fué público y notorio, como pobló la dicha fuerza, entre los cuales vió ir este testigo al dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos; y por esto lo sabe.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que desde á cierto tiempo después de haber desbaratado los dichos naturales de guerra, en la pregunta antes de ésta, vinieron en mayor número más sobre esta ciudad y la tuvieron cercada el tiempo declarado en el capítulo; y durante el dicho tiempo el dicho Nuño Hernández de ordinario salía á pelear con los dichos indios de guerra, con sus armas y caballos, y el día que el capítulo declara este testigo no lo vió, porque estaba en otro cuartel, mas fué público y notorio ser y pasar así como en él se declara; y por esto lo sabe.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo así lo vido ser y pasar y se halló en el rencuentro que así se tuvo con los dichos naturales de guerra, hasta que los desbarataron y castigaron, y vió que el dicho Nuño Hernández en ello sirvió mucho y muy bien á S. M., como muy buen soldado que es y como lo suele hacer de uso y costumbre.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que al tiempo que el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga sucedió en el dicho gobierno y entró

en la pacificación de estas provincias, y es verdad que en aquella sazón la dicha ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco estaban despobladas; y para entender en lo declarado en el capítulo, el dicho Nuño Hernández fué en compañía del dicho gobernador y campo real y se tuvo rencuentro con los indios de guerra, en lo cual el dicho Nuño Hernández se halló con sus armas y caballos peleando, velando, corriendo y trasnochando y haciendo todo aquello que le fué mandado; y esto sabe este testigo porque asimismo fué en la dicha jornada y lo vido pasar así.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y vido lo que el capítulo declara, porque siempre fué en compañía del dicho gobernador el dicho Nuño Hernández y se halló en la reedificación y población de la ciudad de Cañete y anduvo mucho tiempo en la pacificación y allanamiento de los dichos naturales de guerra de los términos de la ciudad y otros á ella comarcanos, con sus armas y caballos, trabajando mucho y muy bien, como muy buen soldado gran servidor de S. M., porque este testigo así lo vido, por andar asimismo en lo tocante al dicho capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que al tiempo que el dicho señor gobernador doctor Bravo de Saravia entró á gobernar en este reino y fué á entender en la pacificación y allanamiento de los naturales rebeldes, el dicho Nuño Hernández fué en su compañía y anduvo hasta tanto que sucedió el dicho desbarate de Mareguano, por cuyo suceso vido este testigo que por mandado del dicho gobernador el dicho Nuño Hernández fué en compañía de los dichos generales que el capítulo declara al socorro de la ciudad de Cañete y casa de Arauco; y habiendo llegado con el dicho socorro á la dicha ciudad de Cañete, los dichos naturales salieron de ella para socorrer á la dicha casa de Arauco; y en el camino real los dichos naturales salieron á defender el paso y entrada de la dicha casa, y se peleó con ellos y se retiraron los dichos generales con su gente á la dicha ciudad de Cañete, con gran riesgo de las vidas; en lo cual el dicho Nuño Hernández se halló y peleó mucho y muy bien como muy buen soldado, y porque este testigo asimismo fué en la dicha jornada y lo vió así ser y pasar.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que el dicho Nuño Hernández se halló en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa en el valle que dicen de Pailataro, que habían ido á buscar comidas para el

sustento de la dicha ciudad, donde vido que se peleó con gran cantidad de naturales de guerra, los cuales mataron siete españoles y los demás volvieron retirándose á la dicha ciudad, con grandísimo riesgo de perder las vidas, y en ello se halló el dicho Nuño Hernández y peleó mucho y muy bien como muy buen soldado, porque así lo vido.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que en todo lo que este testigo ha declarado en los capítulos antes de éste, ha visto que el dicho Nuño Hernández ha servido á S. M., así en la sustentación de esta dicha ciudad como en la de Cañete de la Frontera y Confines, de catorce años á esta parte que ha que le conoce; lo cual ha visto lo ha hecho á su costa y minción, sin haber recibido socorro ninguno de S. M. ni de otra persona alguna, y que por el presente el dicho Nuño Hernández no tiene en remuneración de los dichos sus servicios, feudo real ni otra gratificación alguna, antes está pobre y muy adeudado, por andar, como ha andado siempre sirviendo á S. M.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Nuño Hernández está de presente y reside en la ciudad de la Concepción, donde todos los términos y naturales de ella están de guerra y rebelados contra el real servicio, donde el dicho Nuño Hernández sirve y hace todo aquello que le es mandado, como muy buen soldado y gran servidor de S. M.; y esto sabe por lo ver así.

Preguntado que si del dicho tiempo á esta parte este testigo que ha que conoce al dicho Nuño Hernández ha visto, oído ó entendido haya deservido á S. M. en compañía de algún capitán tirano ó él solo por su persona, dijo: que no sabe ni tal ha oído decir ni entendido, antes le tiene por muy leal vasallo de su rey y señor; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de treinta y siete años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales.—*Doctor Peralta.*—*Diego Cabral de Melo.*—*Ante mí.*—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, en veinte y tres días del mes de agosto de mil quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor Doctor Peralta mandó parecer ante sí personalmente á Francisco Gutiérrez de Valdivia, vecino de esta ciudad, del cual su merced recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos y memorial presentado, dijo y declaró lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que al tiempo que en él se declara vido cómo el dicho Nuño Hernández entró en este reino y ciudad de Santiago á servir á S. M. contra los dichos naturales rebelados, y en aquella sazón era justicia mayor en este reino Francisco de Villagra, con el cual se juntó en la dicha ciudad, y dende á pocos días el dicho Francisco de Villagra hizo gente para ir al socorro de la ciudad Imperial, con el cual vido que fué el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos sirviendo á S. M., con lo cual la dicha ciudad Imperial se aseguró, porque antes de ordinario tenían armas de los dichos naturales; y esto lo sabe este testigo porque asimismo fué con el dicho Francisco de Villagra y lo vió así pasar.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe de él es, que después de haber puesto y dejado en más seguridad la dicha ciudad Imperial, el dicho Francisco de Villagra se volvió con la dicha su gente á la dicha ciudad de Santiago y con él dicho Nuño Hernández, y que es público y notorio haberse hallado en lo declarado en el dicho capítulo, y este testigo se halló asimismo en todo ello; y esto sabe de él.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que al tiempo que el dicho gobernador Don García vino por gobernador de este reino, y habiendo llegado á esta ciudad por mar, vido este testigo que el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos vino en compañía del maese de campo Juan Remón por tierra, donde asimismo este testigo vino, y se juntaron en esta ciudad con el dicho gobernador; y desde á ciertos días salió el campo á la pacificación y allanamiento de los naturales rebelados del estado de Arauco y Tucapel; y habiendo pasado el río que dicen de Biobío, los naturales en gran cantidad pelearon con el dicho gobernador y su campo, los cuales fueron vencidos, desbaratados y castigados, en lo cual vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández y lo hizo como muy buen soldado, porque este testigo se halló en la dicha jornada y lo vido ser y pasar.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que después de lo sucedido en el capítulo antes de éste contenido, prosiguiendo el dicho gobernador y su campo su jornada y habiendo llegado al valle que dicen de Millarapue los dichos naturales se habían tornado á juntar otra vez, y una mañana al cuarto del alba dieron al dicho gobernador una batalla muy reñida y peligrosa, en la cual los dichos naturales fueron desbaratados y castigados mucha parte de ellos, y el dicho Nuño Hernández en la

dicha batalla entiende y tiene por cierto que lo haría como muy buen soldado servidor de S. M., como lo tiene de uso y costumbre; y esto lo sabe este testigo porque se halló en la dicha batalla.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué siempre en compañía del dicho gobernador y se halló en hacer del dicho fuerte declarado en el capítulo; y asimismo vido que el dicho Nuño Hernández se halló en ello y trabajó de la suerte en él declarada, y lo demás en el capítulo contenido es y pasa así, porque este testigo en aquella sazón era vecino de la ciudad de Cafieta, donde estuvo en su sustento y vido ser y pasar todo lo en él declarado.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha visto de trece años á esta parte que ha que conoce al dicho Nuño Hernández, en este reino le ha visto servir á S. M. en las cosas en el capítulo declaradas y que ve por el presente que el dicho Nuño Hernández no tiene gratificación de los sus servicios, antes le ve estar muy pobre y adeudado; y esto sabe del capítulo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Nuño Hernández está y reside de presente en la ciudad de la Concepción, donde la mayor parte de los naturales de los términos de ella están de guerra, alzados y rebelados contra el real servicio de S. M., donde ve que el dicho Nuño Hernández está sirviendo en todo aquello que le es mandado, como muy buen soldado, con sus armas y caballos, como muy buen servidor de S. M.

Preguntado que si del dicho tiempo á esta parte que este testigo ha que conoce al dicho Nuño Hernández ha visto, oído ó entendido haya deservido á Su Majestad en compañía de algún capitán tirano ó él solo por su persona, dijo: que no lo sabe ni tal ha visto ni tal oído ni entendido, antes le tiene por muy leal vasallo de Su Majestad y no ha visto cosa en contrario; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre. Declaró ser de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las preguntas generales.—*Dōctor Peralta.*—*Francisco Gutiérrez de Valdivia.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Peralta mandó parecer ante sí personalmente á Julián Carrillo, vecino

de la ciudad de Osorno, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos y memorial presentados, dijo y declaró lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que al tiempo que en él se declara este testigo vino por mar con el dicho gobernador don García de Mendoza, donde, estando en un fuerte que hizo en esta ciudad, vino después por tierra con don Luis de Toledo, coronel, y Juan Reunón, maese de campo, y en su compañía el dicho Nuño Hernández, con sus armas y caballos, y se juntaron con el dicho Gobernador, donde se partió con campo formado para la pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel; y habiendo pasado el dicho campo el dicho río que dicen de Biobío, los dichos naturales de guerra en gran cantidad salieron al dicho Gobernador y pelearon con él, en la cual batalla fueron los dichos naturales desbaratados, vencidos y castigados; y en ello y en la dicha batalla el dicho Nuño Hernández se halló sirviendo á Su Majestad mucho y muy bien, como muy buen soldado hijodalgo, que por tal lo tiene este testigo; y esto lo sabe porque asimismo se halló en la dicha batalla y lo vió así pasar.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se declara, porque después de lo sucedido en el capítulo antes de éste contenido, marchando el dicho campo del dicho Gobernador á la dicha pacificación, llegó al valle que dicen de Millarapue, donde otra vez los dichos naturales de guerra se habían juntado, y una mañana, al cuarto del alba, en gran cantidad dieron al dicho Gobernador otra batalla muy reñida y peligrosa, en la cual los dichos naturales asimismo fueron desbaratados, vencidos y castigados, en lo cual, peleando como muy buen soldado hijodalgo, vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad; y esto lo sabe porque se halló asimismo en la dicha batalla en compañía del dicho Gobernador y lo vido así ser y pasar.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad que después de lo sucedido en los capítulos antes de éste contenidos, el dicho don García de Mendoza con el dicho campo pasó á las provincias que dicen de Tucapel, donde en la parte y lugar en el capítulo declarado mandó hacer un fuerte, en el edificio del cual el dicho Nuño Hernández Salomón se halló y trabajó de la suerte que el capítulo declara; y este testigo salió con

el dicho Gobernador después de haberse acabado el dicho fuerte, donde vido que el dicho Nuño Hernández quedó en compañía del dicho maese de campo Alonso de Reinoso, donde fué público y notorio lo demás que el capítulo declara; y esto sabe de él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe lo en el capítulo declarado porque al tiempo que el dicho gobernador Francisco de Villagra entró en este reino á le gobernar y proveyó por maese de campo al licenciado Julián Gutiérrez de Altamirano, vido este testigo que el dicho Nuño Hernández Salomón se juntó con el dicho maese de campo y otros soldados y caballeros hijosdalgo y entró en la provincia de Tucapel y ciudad de Cañete, la cual hallaron en mucho riesgo y necesidad de comidas, y se le metió mucho ganado y otras comidas, conque se aseguró; y esto lo sabe porque fué uno de los que entraron al dicho socorro.

13.—A los trece capítulos, dijo: que es verdad y este testigo vido que el dicho Nuño Hernández en lo declarado en el capítulo se halló con sus armas y caballos, en compañía del dicho maese de campo, y sirvió muy bien á Su Majestad en todo lo que le fué mandado, como muy buen soldado; y esto lo sabe este testigo porque se halló presente á todo ello y lo vió así pasar.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que después de lo sucedido en el capítulo antes de éste contenido, los dichos naturales de guerra se tornaron á juntar en la misma quebrada de Lincoya, donde se tornó á pelear con ellos y con gran riesgo de perder las vidas, en la cual batalla los dichos naturales fueron desbaratados, vencidos y castigados, en lo cual el dicho Nuño Hernández se halló peleando y trabajando como muy buen soldado; y asimismo vido este testigo que el dicho Nuño Hernández fué al socorro de la casa y fuerza de Arauco, donde sirvió mucho á Su Majestad, y porque mediante la llegada los dichos naturales dejaron de cumplir su mal propósito, que era matar ocho españoles que allí estaban; y esto que lo sabe porque este testigo asimismo fué á la jornada.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe lo en el capítulo contenido, porque desde á cierto tiempo entró á gobernar este reino Rodrigo Quiroga, el cual vino á entender en la pacificación de estas provincias de Arauco y Tucapel, las cuales estaban rebeladas, y en el socorro de la casa fuerte de Arauco y ciudad de Cañete, y el dicho

Nuño Hernández se juntó en su compañía con otros muchos caballeros y soldados y fué en la dicha jornada y se halló en lo que el capítulo declara, con sus armas y caballos, y sirvió mucho y muy bien á S. M.; y esto que lo sabe porque este testigo asimismo fué en la dicha jornada y lo vió así pasar.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Nuño Hernández entró en compañía del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga y se halló en la reedificación de la ciudad de Cañete de la Frontera y después anduvo en la pacificación de los naturales rebeldes; y esto lo sabe este testigo porque se halló asimismo en la dicha jornada.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que al tiempo que el capítulo declara y entró á gobernar este reino el doctor Bravo de Saravia, el dicho Nuño Hernández se juntó con él con sus armas y caballos y anduvo en su compañía entendiendo en lo que el capítulo declara, hasta tanto que sucedió el dicho desbarate de Mareguano, desde donde, por mandado del dicho gobernador, fué con los dichos generales Martín Ruiz de Gamboa y don Miguel de Velasco al socorro de la ciudad de Tucapel y casa de Arauco; y habiendo llegado á la dicha ciudad de Cañete, yendo al socorro de la dicha ciudad de Arauco, en el camino los dichos naturales salieron á los dichos generales y pelearon y los hicieron retirar á la dicha ciudad de Cañete, por ser mucha la pujanza de los dichos naturales de guerra y ser mal sitio adonde los dichos indios de guerra salieron, y á esta causa fué forzoso retirarse los dichos generales á la dicha ciudad de Cañete, donde este testigo vido que en la dicha retirada y rencuentro el dicho Nuño Hernández peleó y sirvió mucho y muy bien á Su Majestad; y esto que lo sabe porque se halló en todo ello y por eso lo sabe.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe que el dicho Nuño Hernández sirvió á Su Majestad de diez ó doce años á esta parte que ha que le conoce en sustentación de esta ciudad de la Concepción y su población y de la dicha de Cañete y Confines, á su costa y minción, sin que este testigo sepa ni entienda haber recibido socorro alguno de Su Majestad, y que por el presente no tiene feudo real ninguno en remuneración de los dichos sus servicios, antes, por haber servido tan bien á Su Majestad, está muy pobre y adeudado y necesitado, y que no le conoce ningunos bienes que posea; y esto sabe del capítulo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que por el presente el dicho Nuño Hernández Salomón está y reside en esta ciudad de la Concepción, donde está la Audiencia Real, donde los términos y naturales de ella están todos de guerra y rebelados contra el real servicio de Su Majestad y el dicho Nuño Hernández ve por vista de ojos que sirve en todo lo que le es mandado en las cosas tocantes al servicio de Su Majestad, en defensa de esta dicha ciudad, mucho y muy bien, como muy valiente soldado, con sus armas y caballos, según y de la manera que lo suelen y acostumbran hacer los semejantes soldados hijosdalgo, como lo es el dicho Nuño Hernández, y por tal le tiene; y esto sabe del capítulo.

Preguntado que si del dicho tiempo á esta parte que le conoce y trata este testigo al dicho Nuño Hernández le ha visto haya deservido á Su Majestad en manera alguna, así en compañía de algún capitán tirano como él solo por su persona, el cual dijo que no lo sabe ni tal ha oído ni entendido, antes le tiene por muy leal vasallo de Su Majestad, sin mácula ninguna; y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; lo firmó de su nombre y declaró ser de edad de más de cuarenta años.—*Doctor Peralta.*—*Julián Carrillo.*—*Ante mí.*—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á treinta días del mes de agosto de mil quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta mandó parecer ante sí personalmente al general Martín Ruiz de Gamboa, del cual tomó y recibió juramento según forma de derecho; y siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que de él sabe es, que al tiempo que en él se declara y el mariscal Francisco de Villagra subió al socorro de la ciudad Imperial y este testigo estaba en su defensa, donde se acuerda vino al dicho socorro en compañía del dicho mariscal el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad; é esto sabe porque así lo vido.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que sabe del capítulo es que este testigo y otros caballeros y soldados vinieron desde la ciudad Imperial á verse con el dicho don García de Mendoza y hallarse en su acompañamiento para la conquista y allanamiento y pacificación de los indios rebelados contra el servicio de Su Majestad, así del estado de Arauco,

Tucapel y otros á ella comarcanos, y se juntaron con el dicho gobernador habiendo pasado el río que dicen de Biobío, que es legua y media de esta ciudad, donde vido que los indios naturales dieron al dicho gobernador y su campo una guazábara, en la cual el dicho Nuño Hernández vido este testigo se halló sirviendo á Su Majestad, como muy buen soldado y muy servidor de Su Majestad, en la cual dicha batalla los dichos naturales fueron desbaratados, vencidos y castigados; y esto así lo sabe porque lo vió ser y pasar como en el capítulo se declara.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe lo en él contenido, porque después de lo sucedido en el capítulo antes de éste contenido, vido este testigo que una mañana al cuarto del alba los dichos naturales de guerra, habiéndose juntado, dieron otra batalla al dicho Gobernador y su gente, la cual fué muy reñida y peligrosa, y los dichos naturales fueron desbaratados y castigados mucho y muy bien, y en ello y en lo que el capítulo declara vió este testigo se halló presente el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, peleando, velando, corriendo, trasnochando y haciendo todas las demás cosas que le fueron mandadas, como muy buen soldado hijodalgo servidor de Su Majestad: y esto que lo sabe este testigo porque se halló presente á todo lo en el capítulo contenido y lo vido así ser y pasar.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que habiendo llegado el dicho don García de Mendoza á las provincias de Tucapel y en la parte y lugar que el capítulo declara se hizo un fuerte, en el edificio del cual vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández con los demás caballeros y soldados, trabajando él personalmente; y después de haber hecho el dicho fuerte, este testigo salió en compañía del dicho Don García para la ciudad Imperial, donde sabido que los dichos naturales se juntaban para venir sobre la dicha ciudad de Cañete, vino en compañía del general don Miguel de Avendaño al socorro de lo en el capítulo declarado, donde vido que el dicho Nuño Hernández se halló en el desbarato de los dichos naturales de guerra que sobre el dicho fuerte vinieron, y peleó y hizo todo aquello que un valiente soldado podía hacer.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que al tiempo que en el capítulo se declara vido este testigo que en la quebrada de Purén se halló el dicho Nuño Hernández en defensa del dicho ganado y comidas y se peleó con los dichos indios mucho tiempo, y vido que fué y pasó todo lo

que el capítulo declara, por vista de ojos; y esto lo sabe porque se halló en la dicha quebrada y lo vido ser y pasar así.

10.—A los diez capítulos, dijo: que este testigo vido que en el dicho fuerte que dicen de Quiapeo y el capítulo declara, en el desbarate de los indios de guerra que en él estaban se halló el dicho Nuño Hernández peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad y como muy buen hijodalgo, que por tal le tiene este testigo, hasta tanto que los dichos naturales dieron la paz; y esto lo sabe porque se halló este testigo en el desbarate del dicho fuerte.

11.—A los once capítulos, dijo: que después de lo sucedido en el capítulo antes de éste contenido, vido este testigo que en la fundación y reedificación de la casa de Arauco que el dicho don García de Mendoza reedificó, se halló en su compañía el dicho Nuño Hernández, donde vido que después de haberse poblado salió en compañía del general don Miguel de Velasco para entender en lo que el capítulo declara, y esté testigo se quedó con el dicho gobernador en la dicha casa de Arauco; y esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que al tiempo que el capítulo declara y el dicho mariscal Francisco de Villagra entró en este reino para le gobernar, desde á cierto tiempo proveyó por su maese de campo general para la pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel al licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, en cuyo acompañamiento entró este testigo, y vido que asimismo entró el dicho Nuño Hernández Salomón; y llegados á la dicha ciudad de Cañete, la hallaron muy necesitada y en mucho riesgo de comidas y ganados, á la cual se le metió ganados, y con ello y con su llegada se aseguró; y esto lo sabe por lo ver así.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que al tiempo que el capítulo lo declara y al dicho Nuño Hernández le echaron los dichos naturales del caballo, este testigo no se halló presente, porque era capitán de otros soldados de á caballo en otro cuartel, defendiendo y resistiendo la entrada de los dichos indios en esta ciudad, donde después de haber sido desbaratados los dichos naturales, oyó decir públicamente, y así fué público y notorio, fué y pasó lo demás que el capítulo declara, y esto lo oyó decir á personas que se habían hallado presentes á ello.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe lo que en el capítulo se declara, porque este testigo, como general que fué del dicho goberna-

dor Rodrigo de Quiroga, lo vido así ser y pasar como en él se declara.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y vido por vista de ojos todo lo que el capítulo declara, porque este testigo, como dicho tiene en el capítulo antes de éste contenido, fué general del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga y vido que así fué y pasó, como persona que andaba y mandada en todo ello.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad este testigo vió que el dicho Nuño Hernández se halló en compañía del dicho gobernador doctor Bravo de Saravia hasta tanto que sucedió el desbarate del fuerte que dicen de Mareguano, por cuyo mandado, después de haber sucedido, el dicho Nuño Hernández entró en compañía de este testigo, que es el general Martín Ruiz de Gamboa, al socorro de la dicha ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco; y llegado que fué á la dicha ciudad de Cañete, salió de ella con ciertos soldados para el socorro de la casa de Arauco, y en el camino le salieron gran cantidad de indios de guerra, con los cuales les fué forzoso pelear, y con gran riesgo de las vidas y sin pérdida alguna se retiraron á la dicha ciudad, en la cual vido que el dicho Nuño Hernández sirvió y peleó mucho y muy bien, señalándose en muchas cosas como muy valiente soldado.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe y ha visto que desde trece años á esta parte que ha que conoce al dicho Nuño Hernández siempre ha visto que parece en servir en lo que el capítulo declara, todo á su costa y minción, sin haber recibido socorro ninguno de S. M., antes le ve estar muy pobre y adeudado, conforme á lo mucho que ha gastado, y que no sabe que por el presente tenga ninguna gratificación ni remuneración de los dichos sus servicios, y que no puede dejar de estar muy empeñado.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que por el presente, donde está y reside en esta ciudad la Audiencia Real, está el dicho Nuño Hernández sirviendo á S. M. con sus armas y caballos en todo aquello que le es mandado, y que por el presente está la tierra de guerra, y que, conforme á lo que el dicho Nuño Hernández ha servido á S. M., según lo que declarado tiene, cualquiera merced que S. M. fuere servido de le hacer cabe muy bien en él, por ser persona honrosa y que tan bien le sirve.

Preguntado que si del dicho tiempo á esta parte que este testigo ha que conoce al dicho Nuño Hernández ha visto, oído ó entendido haya

deservido á S. M. en manera alguna, así en compañía de algún capitán tirano como él por su persona, dijo: que no lo sabe, antes le tiene por muy leal vasallo de S. M. y no ha oído ni visto otra cosa en contra de ello; y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento, y firmólo de su nombre; declaró ser de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales.—*Doctor Peralta.—Martín Ruiz de Gumboa.—Ante mí.—Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á postrero día del mes de agosto de mil y quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor Diego Martínez de Peralta, oidor, mandó parecer ante sí personalmente al maese de campo Julián Gutiérrez Altamirano, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el memorial y capítulos presentados, dijo y declaró los siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo vino á la dicha jornada con el dicho señor Francisco de Villagra al socorro que el capítulo declara y vió que el dicho Nuño Hernández vino á ello.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo no se halló presente á lo declarado en el capítulo, por haber quedado por teniente y capitán en la ciudad de Valdivia, pero sabe que es público y notorio en este reino lo contenido en el capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se declara, porque este testigo es el maese de campo general que el capítulo declara, con quien entró el dicho Nuño Hernández Salomón y pasó todo lo en el dicho capítulo declarado.

13.—A los trece capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo, como dicho tiene, es el dicho maese de campo que desbarató los indios, como en el capítulo lo dice, con ayuda del dicho Nuño Hernández y otros caballeros y soldados, en lo cual el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos sirvió como muy buen soldado hijodalgo á S. M.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por ser este testigo el que hizo el dicho castigo, y en ello sirvió mucho y muy bien á S. M. y se halló después el dicho Nuño Hernández con este testigo en la jornada de Arauco contra la junta general que estaba hecha por los naturales de guerra para dar en la casa fuerte de Arauco,

y allí, y con su ayuda, fueron desbaratados y castigados, y se hizo muy señalado servicio á S. M.

15.—A los quince capítulos, dijo: que al tiempo que el capítulo declara, este testigo quedó enfermo en esta ciudad de la Concepción y vió ir al dicho Nuño Hernández con el dicho gobernador Pedro de Villagra para el efecto del dicho capítulo, y supo después por público y notorio lo en el contenido.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe lo contenido y declarado en el dicho capítulo como en él se declara, porque este testigo se hallaba presente cada día á ello, aunque estaba enfermo y no podía pelear, y vido cómo el dicho Nuño Hernández, como muy buen soldado, arremetió un escuadrón de indios junto á la casa de Francisco Gutiérrez de Valdivia, vecino de esta ciudad, que es en la Loma Alta; y con las macanas los indios de guerra le derribaron del caballo, como en el capítulo lo declara, y vió salió de entre los indios defendiéndose y cobró su caballo con buen esfuerzo, y después se halló el mismo día en desbaratar y seguir el alcance de los dichos indios: todo lo cual hizo como muy buen hijodalgo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque era al cuarto del alba ya que amanecía, y este testigo salió al arma y vió ir al dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, como el capítulo declara, y pasó así.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha que conoce al dicho Nuño Hernández el tiempo declarado en el capítulo, poco más ó menos, y le ha visto servir muy bien á S. M. con sus armas y caballos en muchas de las partes contenidas en el dicho capítulo, y que siempre ha entendido este testigo ha servido á su costa y minción, y no ha sabido que se le haya dado socorro de parte de S. M. ni de gobernador ni capitán suyo, y sabe que no ha tenido feudo real hasta ahora ni gratificación de sus servicios, porque, si la tuviera, no pudiera este testigo de dejar de saberlo ó entenderlo, y por esto entiende este testigo que no puede dejar de haber gastado el dicho Nuño Hernández en los dichos servicios muchos pesos de oro, que estará también muy adeudado, como casi todos los buenos soldados, como los que han servido á S. M. lo están.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe que el dicho Nuño Hernández está de presente y reside en esta ciudad de la Concepción,

que los naturales de ella están de guerra, excepto algunos principales y un repartimiento, que todos son pocos, y que sirve y está sirviendo á S. M. en lo que se ofrece mandarle, con sus armas y caballos, como muy buen soldado y obediente servidor de S. M., por lo cual merece que S. M. le haga merced y entienda que cualquiera que se le haga será bien empleada en su persona, por ser, como es, hombre de mucha honra y buen soldado.

Preguntado que si del dicho tiempo á esta parte ha visto, sabido ó entendido que el dicho Nuño Hernández Salomón haya deservido á S. M. en compañía de algún capitán tirano ó él de su persona, dijo: que este testigo siempre, desde que conoce al dicho Nuño Hernández, le ha tenido y tiene por buen soldado servidor de S. M. y nunca ha sabido, oído ni entendido haya deservido á S. M. en cosa ninguna; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, y no le toca ninguna cosa.—*Doctor Peralta.*—*Julián Gutiérrez Altamirano.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á dos días del mes de septiembre de mil quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor, mandó parecer ante sí personalmente al maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado, del cual su merced tomó y recibió juramento en forma debida de derecho; y siendo preguntado por los capítulos del memorial presentado, dijo y declaró lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe y vido que el dicho Nuño Hernández al tiempo que el dicho gobernador don García estaba en esta ciudad, vino por tierra en compañía del dicho maese de campo Juan Remón y se juntó con el dicho gobernador, y así juntos se partieron de ella para la pacificación y allanamiento de los naturales é indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel; y habiendo pasado el dicho gobernador y su campo el río que dicen de Biobío, los dichos naturales les salieron y dieron una batalla, en la cual fueron vencidos y desbaratados y castigados, en lo cual el dicho Nuño Hernández se halló, haciendo en todo lo que debía á buen soldado servidor de S. M.; y esto que lo sabe este testigo porque asimismo se halló en lo que el capítulo declara y lo vido así pasar.

7.—Á los siete capítulos, dijo: que es verdad que prosiguiendo el dicho gobernador en la dicha pacificación y habiendo llegado al vallo

que dicen de Millarapue, se tornaron á juntar los dichos naturales en gran cantidad, y una mañana al cuarto del alba dieron al dicho gobernador y su gente una batalla bien reñida y peligrosa, en la cual los dichos naturales fueron desbaratados, vencidos y castigados, y en ello el dicho Nuño Hernández sirviendo mucho y muy bien á Su Majestad, como muy buen soldado hijodalgo, que por tal le tiene este testigo.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que después de lo sucedido en los capítulos antes de éste declarados, vido que el dicho gobernador don García de Mendoza entró á la pacificación de las provincias de Tucapel, y en la parte y lugar que el capítulo declara, hizo hacer un fuerte, en el edificio del cual se halló el dicho Nuño Hernández y trabajó en él de la suerte y manera que en él se declara; y después de hecho el dicho fuerte salió de él el dicho gobernador y dejó por su capitán y teniente al dicho maese de campo Alonso de Reinoso, y teniéndolo á cargo vinieron sobre el dicho fuerte cantidad de naturales de guerra, los cuales por los españoles que en él estaban fueron vencidos y desbaratados, como el capítulo declara; á lo cual vido este testigo que se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, sirviendo muy bien á S. M.; y esto que lo sabe este testigo porque se halló en lo que el capítulo declara y lo vido así ser y pasar.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que al tiempo que en el capítulo se declara y entró en este reino por gobernador Rodrigo de Quiroga, este testigo vino en su compañía por maese de campo general de este reino y gente que así traía, donde vido que el dicho Nuño Hernández se halló sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos en todo lo que el capítulo declara, como muy buen soldado hijodalgo servidor de S. M.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo, como dicho tiene, y maese de campo general que fué en aquella sazón, vido se halló el dicho Nuño Hernández en todas las cosas declaradas en el dicho capítulo, población y reedificación de la dicha ciudad de Cañete y demás cosas declaradas en el dicho capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que desde catorce años á esta parte que ha que conoce al dicho Nuño Hernández en este reino, le ha visto servir á S. M. en las partes y lugares declarados en el dicho capítulo; y que este testigo, como maese de campo y capitán que ha sido

de S. M., no le ha dado socorro ninguno, ni oído ni entendido que otro capitán se lo haya dado de la caja de S. M., y que no le conoce feudo real ni gratificación alguna en parte de remuneración de los dichos sus servicios, antes le conoce que está muy pobre y adeudado y necesitado y no se le conoce cosa propia que tenga.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad y este testigo ve que al presente está y reside en esta ciudad el dicho Nuño Hernández, sirviendo á S. M. con sus armas y caballos en todo aquello que le es mandado, y que por el presente todos los términos de esta ciudad y naturales de ella están alzados y rebelados contra el servicio de S. M.; y que entiende que cualquier merced que S. M. fuese servido de hacer al dicho Nuño Hernández cabe muy bien en él, por ser, como es, persona muy honrada y muy buen soldado, en quien concurren calidades por donde S. M. debe hacer merced á sus vasallos.

Preguntado si del dicho tiempo á esta parte que ha que conoce este testigo al dicho Nuño Hernández ha visto, oído ó entendido haya deservido á S. M. en compañía de algún capitán tirano ó él solo por su persona, dijo: que no lo ha visto, oído ni entendido haya deservido á S. M., antes tiene al dicho Nuño Hernández por muy servidor de S. M., sin haber otra cosa en contrario; y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene; y lo firmó de su nombre; y declaró ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales.—*Doctor Peralta.*—*Lorenzo Bernal de Mercado.*—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á seis días del mes de septiembre de mil quinientos y sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor, mandó parecer ante sí personalmente á Antonio de Salazar, vecino de la ciudad de la Concepción, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del memorial, declaró lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe lo en él declarado, porque al tiempo que el dicho maese de campo Juan Remón se juntó con el dicho gobernador don García de Mendoza en la parte y lugar que el capítulo declara, vino en su compañía el dicho Nuño Hernández, y marchando el campo real á las provincias de Arauco y Tucapel, en donde estaban los indios rebelados, después de haber pasado el río que

dicen de Biobío, los dichos naturales de guerra dieron al dicho gobernador y su campo una guazábara, en la cual el dicho Nuño Hernández se halló sirviendo á Su Majestad muy bien, como muy buen soldado, con sus armas y caballos, y los dichos naturales de guerra fueron vencidos y castigados.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara, habiendo entrado el dicho gobernador don García de Mendoza en las provincias de Tucapel, hizo hacer un fuerte en la parte y lugar que en el capítulo se declara, en el trabajo del cual se halló el dicho Nuño Hernández personalmente, trabajando como los demás caballeros y soldados que en el edificio del se hallaron; y en lo demás que el capítulo declara es público y notorio que pasó así; y esto que lo sabe este testigo porque se halló asimismo en el edificio del dicho fuerte, y por esto lo sabe.

10.—A los diez capítulos, dijo: que este testigo se halló en el desbarate del dicho fuerte de Quiapeo, donde vido que asimismo se halló el dicho Nuño Hernández, sirviendo mucho y muy bien á S. M., como muy buen soldado hijodalgo, y los naturales de guerra que en el dicho fuerte estaban fueron desbaratados, vencidos y castigados; y esto lo sabe este testigo porque se halló asimismo en el desbarate de los dichos indios en compañía del dicho gobernador y lo vido así ser y pasar como en el capítulo se declara.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque, después de haber sucedido lo en el capítulo antes de éste contenido, el dicho Nuño Hernández, vido este testigo, se halló en compañía del dicho don García de Mendoza en la fundación de la casa y fuerza de Arauco, desde donde, por mandado del dicho gobernador, salió el dicho Nuño Hernández con don Miguel de Velasco á fundar una casa fuerte, como se fundó, en la provincia que dicen de Angol, desde donde, y habiendo acabado la dicha casa, se conquistaron los lebos que se dicen de Paquilemo y Michilemo y otros muchos á ellos comarcanos, y dieron luego la paz, y fué gran servicio que se hizo á S. M. en lo susodicho; en todo lo cual vido este testigo se halló el dicho Nuño Hernández, trabajando, velando, corriendo, trasnochando, peleando y haciendo todo aquello que le fué mandado, como muy buen soldado hijodalgo servidor de S. M.; y esto sabe este testigo porque asimismo se halló en ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo fué en compañía del dicho Pedro de Villagra á desbaratar el fuerte é indios de guerra que en él estaban, que el capítulo declara, donde vido se halló el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, muy bien aderezado y con mucho lustre, haciendo todo aquello que un buen soldado podía hacer; y esto vídolo así como el capítulo declara, por se hallar á todo ello presente.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que en la jornada que el capítulo declara y el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga hizo, este testigo estuvo en su compañía, donde asimismo vido fué el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, bien aderezado y con mucho lustre de hijodalgo, y se halló en todas las cosas declaradas en el dicho capítulo, en lo cual vido sirvió mucho y muy bien, aventurando su persona en muchos casos de los que se le ofrecían tocantes á la pacificación de los dichos naturales.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que lo sabe, porque este testigo vido se halló el dicho Nuño Hernández en compañía del dicho gobernador en la reedificación y población de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, y después anduvo mucho tiempo entendiendo en la pacificación de los naturales rebelados y en todas las demás cosas que el capítulo declara; y esto dijo de este capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha que conoce al dicho Nuño Hernández de ocho ó nueve años á esta parte, poco más ó menos, y le ha visto servir muy bien á S. M. con sus armas y caballos y muchas de las partes contenidas en el dicho capítulo, y que siempre ha entendido ser y haber servido á su costa y minción y no ha sabido que se le haya dado socorro de parte de S. M. ni de gobernador ni capitán suyo; y sabe que no ha tenido ni tiene feudo real hasta ahora, ni gratificación de sus servicios, porque, si lo tuviera, no pudiera este testigo dejar de saberlo ó entenderlo, y por esto entiende este testigo que no puede dejar de haber gastado el dicho Nuño Hernández en los dichos servicios muchos pesos de oro y que estará también adeudado como casi todos los buenos soldados, como los que han servido á S. M. lo están.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe que el dicho Nuño Hernández está de presente y reside en esta ciudad de la Concepción, cuyos naturales están de guerra, excepto algunos principales y un re-

partimiento, que todos son pocos, y que sirve y está sirviendo á S. M. en lo que se ofrece mandarle, con sus armas y caballos, como muy buen soldado y obediente servidor de S. M., por lo cual merece y es digno que S. M. le haga mucha merced, y entiende que cualquiera que se le haga será bien, por ser de mucha honra y muy buen soldado.

Preguntado si del dicho tiempo á esta parte que ha que le conoce ha visto, sabido ó entendido que el dicho Nuño Hernández Salomón haya deservido á S. M. en compañía de algún capitán ó él solo por su persona, dijo: que este testigo siempre, desde que conoce al dicho Nuño Hernández, le ha tenido y tiene por muy leal vasallo de S. M., y nunca ha sabido, oído ni entendido que haya deservido á S. M. en cosa ninguna; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos, y no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*Doctor Peralta.*—*Antonio de Salazar.*—*Felipe López de Salazar.*

En la ciudad de la Concepción, á veinte y dos días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta y nueve años, el dicho señor doctor Peralta, oidor, mandó parecer ante sí personalmente al capitán Alonso de Alvarado, corregidor de esta dicha ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del memorial presentado, dijo y declaró lo siguiente:

9.—A los nueve capítulos, dijo: que al tiempo que el capítulo declara, vido que el dicho Nuño Hernández se halló con sus armas y caballos, haciendo todo lo que le fué mandado, como buen soldado.

10.—A los diez capítulos, dijo: que este testigo vido que en el desbarate que se hizo de los indios de guerra que estaban en el dicho fuerte de Quiapeo, el dicho Nuño Hernández se halló, sirviendo como muy buen soldado, con sus armas y caballos.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que, después de haber sucedido lo que el capítulo declara, este testigo vido que al socorro de la dicha casa de Arauco que el dicho maese de campo hizo, fué el dicho Nuño Hernández con sus armas y caballos, sirviendo mucho y muy bien á S. M., como el capítulo declara; y esto lo sabe porque fué al dicho socorro con el dicho maese de campo á la dicha casa de Arauco.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vido que en la jornada que el dicho gobernador Pedro de Villagra hizo para desbara-

tar los indios de guerra que el capítulo declara, fué en su compañía el dicho Nuño Hernández; y esto lo sabe porque este testigo asimismo fué en compañía del dicho gobernador.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad que el dicho cerco que los indios naturales pusieron sobre esta ciudad, que fué al tiempo que el capítulo declara, dentro del cual vido que el dicho Nuño Hernández de ordinario salía á pelear con los dichos naturales de guerra, haciendo siempre lo que era obligado, como muy buen soldado, y le vió, como el capítulo declara, que el dicho Nuño Hernández cayó del dicho caballo y los indios le derribaron de él, y como muy buen soldado puso la mano á su espada y se embrazó á su adarga, y favoreciendo algunos soldados, con gran ánimo salió de entre los dichos indios, y después de haber cobrado su caballo, cabalgó en él y fué á socorrer y ayudar á los demás que con los demás dichos indios estaban peleando, hasta tanto que los dichos indios fueron desbaratados; y esto lo sabe porque así lo vido.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que de doce ó trece años á esta parte que ha que conoce al dicho Nuño Hernández siempre ha visto se ha ocupado en servir á Su Majestad en las partes y lugares que el capítulo declara, y que no sabe ni entiende si el dicho Nuño Hernández ha recibido algún socorro á cuenta de Su Majestad, porque este testigo no se lo ha visto dar, mas de que por el presente sabe y ve que no tiene gratificación ninguna de los dichos sus servicios, antes está muy pobre y necesitado.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que por el presente el dicho Nuño Hernández está en esta ciudad de la Concepción, donde él sirve en todo lo que le es mandado, como muy buen soldado; y que los naturales de los términos de ella están la mayor parte de ellos alzados y rebelados contra el servicio de Su Majestad, y que entiende que cualquier merced que Su Majestad fuere servido de hacerle al dicho Nuño Hernández, cabe muy bien en él, por ser, como es, muy buen soldado y en quien concurren muchas calidades.

Preguntado si del dicho tiempo á esta parte que ha que conoce al dicho Nuño Hernández, si ha visto, oído ó entendido haya deservido á Su Majestad en compañía de algún capitán tirano ó él solo por su persona, dijo: que no ha visto, oído ni entendido ninguna cosa de lo contenido en el dicho capítulo, antes le tiene por muy leal vasallo de Su

Majestad; y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre. Declaró ser de edad de más de treinta y cinco años y que no le toca ninguna de las generales.—*Doctor Peralta.*—*Alonso de Alvarado.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar.*

8 de febrero de 1571.

XV.—*Información de méritos y servicios de Tristán de Silva Campofrío.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-5-28/12).

Muy poderoso señor:—Tristán de Silva Campofrío, vecino de la ciudad de Trujillo de las provincias del Pirú, digo: que yo he servido á Vuestra Alteza en las provincias de Chile con don García de Mendoza, gobernador dellas, y fuí con él á las pacificar, por estar muy alterados los indios, que habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia; y fuí muy bien aderezado de armas, caballos y esclavos y me hallé en todos los rencuentros y batallas y cosas señaladas que se ofrecieron, trabajando en la dicha pacificación con mis armas y caballos, como muy buen hijodalgo, hasta que fuí herido muy malamente, sirviendo siempre á mi costa, gastando mucha cantidad de maravedís, según consta por esta información, signada en pública forma, que presento.

Suplico á Vuestra Alteza que en alguna enmienda y remuneración de los dichos gastos y servicios, se me haga merced de uno de tres oficios que se han de proveer á la ciudad de Panamá, que son contador y tesorero y fator, pues en mi persona ocurre la calidad y suficiencia que se requieren, y recibiré bien y merced.—*Tristán de Silva Campofrío.*

Muy poderoso señor:—Tristán de Silva Campofrío, vecino de la ciudad de Trujillo de las provincias del Perú, digo: que yo he servido á Vuestra Alteza en las provincias de Chile, adonde fuí con don García de Mendoza, y me hallé siempre con él en todos los rencuentros y guazábaras que tuvo para pacificación de la tierra, en que padecí grandes é inmensos trabajos y gasté todo cuanto tenía, sirviendo á mi propia costa, con mis armas y caballos; y he querido hacer información dello en las dichas provincias, para suplicar á Vuestra Alteza me mandase hacer alguna gratificación, y no se ha podido hacer allá, porque todos

los que á la sazón estuvieron en la dicha conquista de Chile son muertos é venidos á estos reinos y los más testigos que se pueden hallar están en esta corte.

Pido y suplico á Vuestra Alteza mande que se reciban aquí los dichos y deposiciones de los testigos que sobre ello presentare, mandando nombrar receptor que los examine, con citación del fiscal; sobre que pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Tristán de Silva Campofrío*.—(Hay una rúbrica).

Muy poderoso señor.—*Tristán de Silva Campofrío*, digo: que yo representé petición con información bastante de mis servicios y pedí y supliqué se me hiciese merced en remuneración de ellos y de lo mucho que gasté; y porque no se ha entregado al relator, suplico á Vuestra Alteza se mande al secretario que entregue la dicha petición é información á uno de los relatores, para que haga relación dello, y vista, se me haga merced de lo que pido; para lo cual y lo necesario, etc.—*Tristán de Silva*.—(Hay una rúbrica).

En la noble villa de Madrid, á dos días del mes de hebrero, año del Señor de mil y quinientos y setenta y un años, ante el muy magnífico señor licenciado Duarte de Acuña, teniente de corregidor en la dicha villa y su tierra por Su Majestad, y en presencia de mí Joán del Campillo, escribano de Su Majestad, y testigos infrascritos, pareció presente *Tristán de Silva Campo Frío*, estante en la ciudad é corte de Su Majestad, é presentó un pedimiento é un interrogatorio de preguntas firmado de letrados, del tenor siguiente:

Ilustre señor.—*Tristán de Silva Campo Frío*, estante en esta corte, digo: que á mi derecho conviene probar y averiguar los servicios que yo he hecho á Su Majestad estando en la provincia de Chile, para dar dello noticia á Su Majestad y á los de su Real Consejo de las Indias; pido y suplico á vuestra merced mande recibir la información de lo susodicho, que estoy presto á dar; y fecha, me la mande dar en pública forma, de manera que haga fee para el dicho efecto, y los testigos que presentare pido se examinen por las preguntas siguientes:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á don García de Mendoza, gobernador de Chile, y á mí el dicho *Tristán de Silva Campo Frío*.

2.—Item, si saben, etc., que el dicho don García de Mendoza, estando proveído por gobernador de la provincia de Chile y queriendo ir á pa-

cificar la tierra, porque los naturales estaban muy alterados y habían muerto á don Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, para hacer la dicha jornada hizo gente y dió socorro de dineros y armas y escogió personas que fuesen en su compañía, una de las cuales fué el dicho Tristán de Silva Campo Frío, que fué en el galeón donde iba el dicho don García de Mendoza, sin recibir socorro, sinó á su propia costa, el cual fué con él desde la cibdad de los Reyes y en su propio navío.

3.—Item, si saben, etc., que en el dicho viaje y jornada el dicho Tristán de Silva Campo Frío con sus armas y caballos sirvió y hizo todo lo que un buen hidalgo y soldado debía hacer, hallándose en todos los reuentros y batallas que subcedieron, sin recibir sueldo ni socorro sinó siempre á su costa.

4.—Item, si saben, etc., que, llegado el dicho don García de Mendoza cerca de la cibdad de la Concepción y habiendo ganado una isla que cerca della estaba, acordó de hacer un fuerte cerca de la dicha ciudad, en que se defendiesen los españoles de los naturales, y para ello envió á don Felipe de Mendoza, su hermano, con alguna de la gente que con él iba de la más principal y escogida por el dicho Don García, entre los cuales escogió y fué nombrado el dicho Tristán de Silva Campo Frío; y si saben que habiendo hecho el dicho fuerte el dicho don Felipe y los que con él estaban, acudió toda la gente de la tierra en armas y tuvieron una brava escaramuza, de la cual salió mal herido el dicho Tristán de Silva.

5.—Item, si saben, etc., que saliendo el dicho gobernador de la ciudad de la Concepción prosiguiendo su jornada, pasando un río que se llama Biobío, tornaron á acudir la gente de guerra de la tierra y tuvieron otra brava escaramuza con los españoles, en la cual se halló el dicho Tristán de Silva Campo Frío con sus armas y caballos y peleó como buen soldado.

6.—Item, si saben, etc., que, prosiguiendo la dicha jornada, estando el dicho don García de Mendoza con su gente en un valle que llaman Millarapue, se juntó toda la gente de guerra de la tierra y dieron una muy brava batalla al dicho Don García, donde pelearon valerosamente los españoles y resistieron la fuerza de los enemigos, que era grande, en la cual se halló el dicho Tristán de Silva con sus armas y caballos y peleó como buen soldado.

7.—Item, si saben, etc., que llegado el dicho don García de Mendoza al estado de Arauco, donde es toda la fuerza de la gente de la tierra, el dicho don García de Mendoza mandó hacer un fuerte en el valle de Tucapel, el cual hicieron los dichos españoles con sus propias manos, en el cual puso las suyas el dicho Tristán de Silva como el que más lo hizo.

8.—Item, si saben, etc., que estando el dicho don García de Mendoza en el dicho fuerte de Tucapel el campo tuvo gran necesidad de bastimentos y envió por ellos á la cibdad Imperial, y trayéndolos, la gente de la tierra se puso en armas en un paso por donde forzosamente habían de pasar, para quitar los dichos bastimentos; lo cual entendido por el dicho Don García, envió de la dicha su gente y de la más escogida al dicho paso, entre los cuales fué el dicho Tristán de Silva, y pelearon con los indios bravamente y de manera que, si no fuera por ir tan buenos soldados, les quitaran los bastimentos y los mataran, lo cual fuera causa cierta de perderse toda la tierra.

9.—Item, si saben, etc., que en la prosecución de la dicha jornada, para que se pudiesen conservar los dichos españoles, fué necesario fundar pueblo en el dicho fuerte de Tucapel, y así los dichos españoles hicieron y fundaron la ciudad de Cafiete, en la cual pasaron muchos trabajos y pelearon muchas veces con los indios, en todo lo cual y en los demás subcesos que hubo en la dicha jornada se halló el dicho Tristán de Silva Campo Frío, con sus armas y caballos, á su costa, sirviendo y peleando como buen soldado, fiel y leal vasallo de Su Majestad y con mucho lustre.

10.—Item, si saben, etc., que desde el principio de la guerra hasta que se acabó, el dicho Tristán de Silva Campo Frío tuvo dos muy buenos caballos y dos esclavos, los cuales mantuvo siempre á su costa.

Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama.—  
*El Licenciado Tebar.*

E presentado, dijo y pidió lo en él contenido y justicia; é por el dicho señor teniente visto, dijo que el dicho Tristán de Silva Campo Frío presente los testigos de que en el caso se entiende aprovechar y se examinen al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio; é porque está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de su justicia y no puede hallarse presente al examen de los dichos testigos, cometía y cometió la recepción, juramento é declaraciones dellos á

mí, el dicho escribano, ó á un escribano real, y para ello dió comisión en forma. Testigos: Rodrigo de Vera y Diego de Henao y José Fedeciles, escribanos del número desta villa.—Pasó ante mí.—*Joán del Campillo*, escribano público real.

En la villa de Madrid, á ocho días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y un años, el dicho Tristán de Silva Campo Frío presentó por testigo á Rodrigo Bravo, vecino de la ciudad de Trujillo, residente al presente en esta corte, el cual, que presente estaba, juró en forma de derecho sobre una señal de cruz en que puso su mano derecha y prometió de decir verdad; é fecho, fué preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio y dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos don García de Mendoza desde diez y seis años á esta parte, é al dicho Tristán de Silva Campo Frío desde cinco ó seis años á esta parte, de vista y habla y comunicación, desde antes que el dicho don García de Mendoza fuese gobernador de Chile y en otras partes del Perú.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Tristán de Silva ni le tocan ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vió que cuando el dicho don García de Mendoza, estando proveído por gobernador de Chile, hizo y escogió gente de españoles para ir do la pregunta dice, y entre los que escogió para la dicha jornada escogió por principal soldado al dicho Tristán de Silva Campo Frío, el cual fué con el dicho gobernador la dicha jornada con sus muy buenas armas y caballos, todo á su propia costa, sin recibir paga ni socorro de la hacienda real ni del gobernador, antes, como dicho tiene, con el aderezo de muy lucidas armas y muy buenos caballos, é fué uno de los más lustrosos soldados que en aquella jornada fueron, y se embarcó en el mismo galeón en que fué el dicho gobernador; y esto lo sabe este testigo porque fué en la misma jornada en compañía del dicho don García de Mendoza, gobernador, en su mismo navío, y lo vió todo como lo tiene declarado y dello tiene entera noticia.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la dicha segunda pregunta antes desta, el dicho Tristán de Silva fué la dicha jornada en compañía del dicho gobernador, muy bien aderezado y lus-

troso de armas y caballos; y por estar tan bien encabalgado y ser muy principal soldado y animoso, le apercibían para todos los negocios de importancia y siempre su lugar era la vanguardia, y en todo lo que se ofrecía hizo lo que debía, como muy principal soldado y animoso, sin recibir sueldo ni acostamiento, porque él tenía bien lo que había menester; y esto que lo sabe este testigo porque lo vió y se halló en todo ello.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque es verdad que después de haber ganado la isla que la pregunta dice, el dicho don García de Mendoza invió á hacer el fuerte que la pregunta declara á don Felipe de Mendoza, su hermano; y entre los principales soldados que fueron escogidos para hacer el dicho fuerte, fué uno el dicho Tristán de Silva; y este testigo vió cómo el dicho Tristán de Silva trabajó y peleó mucho y muy animosamente, así en hacer el dicho fuerte como en lo defender de los naturales que después vinieron sobre él con mano armada, y sirvió muy bien á S. M., como muy buen hidalgo y principal soldado; y de las refriegas que en la defensa del dicho fuerte hubo, el dicho Tristán de Silva salió mal herido en un brazo de un flechazo; é todo lo sabe este testigo como persona que lo vió, por se haber hallado en todo lo que la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe, porque, yendo el dicho gobernador prosiguiendo su jornada, pasando el río de Biobío que la pregunta declara, salieron al camino mucho número de indios con mano armada á defenderles el paso, y allí tuvieron una brava escaramuza, y en ella vió que el dicho Tristán de Silva hizo lo que debía en servicio de S. M., como principal soldado; y por ser soldado muy principal y muy animoso y tener siempre muy buenos caballos y armas, le vido siempre aventajarse á muchos; y esto lo sabe este testigo porque lo vió y se halló á todo ello.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que vió este testigo, estando el dicho gobernador con toda su gente en el dicho valle de Millarapue, acudieron allí todos los indios de la tierra con mano armada, y, antes que saliese el sol, les dieron la batalla que la pregunta dice y duró lo más del día, en la cual todos los españoles pelearon muy animosamente, porque era grandísima cantidad de indios contrarios, y allí los vencieron y sujetaron: en todo lo cual el dicho Tristán de Silva se halló con sus armas y caballos y peleó muy animosamente, como muy buen soldado; y lo

sabe este testigo porque se halló allí y vió lo que dicho tiene y peleó como los demás.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe; preguntado cómo y por qué la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en el estado de Arauco que la pregunta dice y declara y ayudó á hacer el fuerte que la pregunta dice y en él trabajó con sus propias manos el dicho Tristán de Silva, como el que más hizo, y sabe que allí es la mayor fuerza de toda la tierra y los indios más belicosos de todas aquellas partes, porque ha andado todas aquellas provincias; y estando haciendo el dicho fuerte, vió que el dicho Tristán de Silva hizo lo que dicho tiene.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe y vió que estando el dicho gobernador don García de Mendoza en el dicho fuerte de Tucapel, envió por el bastimento que la pregunta dice á la cibdad Imperial, porque tenían muy gran falta dél, y este testigo fué uno de los que fueron por el dicho bastimento, y, trayéndolo, salieron al paso que dicen de Purén mucho número de indios con mano armada á quitarles los puercos y ganados que traían al real para el sustento del campo de S. M., que padecía grandísima hambre, en tanta manera, que comían trigo cocido y cebada tostada, como animales; y el dicho gobernador, porque los dichos indios no le tomasen los dichos bastimentos, envió socorro; y por defensa dello, los cristianos pelearon con los dichos indios, en tanta manera y con grandísimo ánimo, que de la dicha refrega y batalla salieron muchos cristianos heridos y salvaron el bastimento y lo trajeron al real; y en esta jornada y batalla se halló el dicho Tristán de Silva con sus armas y caballos y peleó muy animosamente y como muy buen soldado, como siempre lo hizo en todas las jornadas que el dicho gobernador hizo; y lo sabe porque lo vió, como lo tiene declarado; y si no fueran tan buenos soldados, les quitaran los bastimentos y pasara en defeto lo que la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente á la fundación de la ciudad de Cañete que la pregunta dice, la cual fué la más necesaria de se fundar que pueblos de cuantos en aquellas partes se han fundado, porque está en el riñón y en lo más fuerte de toda la tierra y los naturales della son los más belicosos de aquellas provincias del Perú; y en la dicha población hubo grandes batallas y re-friegas con los indios, y en la dicha población y en las dichas batallas y

refriegas se halló el dicho Tristán de Silva Campo Frío con sus muy buenas y lucidas armas y dos buenos caballos y sirvió muy bien y lealmente y muy animosamente, como buen hidalgo y muy buen soldado y leal vasallo y servidor de S. M., como siempre lo hizo en todas las jornadas que para la pacificación y población de la tierra fué necesario, siempre á su costa, sin llevar sueldo ni ningún acostamiento, y sirvió tan bien á S. M. en las dichas partes y jornadas, que, si S. M. fuese dello bien informado, merece le hiciese grandes mercedes; esto lo sabe este testigo como lo tiene declarado, porque, como dicho tiene, se halló en todas las dichas jornadas y lo vió todo por vista de ojos.

10.—A la décima pregunta, dijo: que desde que se principió la guerra hasta que se acabó este testigo vió que el dicho Tristán de Silva siempre tuvo, demás de sus armas muy buenas, dos caballos muy buenos y dos esclavos que le servían, y los mantuvo siempre á su propia costa, sin llevar acostamiento del gobernador ni de la hacienda de Su Majestad, y de lo que la pregunta dice tiene este testigo entera noticia porque anduvo en su compañía todas las dichas jornadas, desde el principio de la guerra hasta que se acabó.

11.—A la oncenava pregunta, dijo: que lo que dicho tiene en este su dicho le es notorio á este testigo y la verdad y lo que de este caso sabe para el juramento que hizo, y en ello se ratificó y lo firmó.—*Rodrigo Bravo*.—Dicho ante mí.—*Jerónimo de Avilés*, escribano.

En la dicha villa de Madrid, á diez días del dicho mes de hebrero del dicho año, el dicho Tristán de Silva presentó por testigo á Lorenzo Vaca de Silva, vecino de la cibdad de Badajoz, estante al presente en esta corte de S. M., el cual, que presente estaba, juró en forma de derecho sobre una señal de cruz y prometió de decir verdad; é fecho, fué preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, y dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á los que la pregunta dice de doce ó trece años á esta parte, así en las provincias de Chile como en otras partes del Perú, de vista é habla y comunicación.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente del dicho Tristán de Silva ni le tocan las demás generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió que cuando el dicho don García de Mendoza hizo gente de españoles

para ir donde la pregunta dice, entre los que escogió para la dicha jornada escogió por principal soldado al dicho Tristán de Silva, el cual fué con el dicho gobernador á la dicha jornada con sus muy lucidas armas y dos caballos muy buenos y dos esclavos, todo á su costa, sin recibir paga ni socorro de la hacienda real ni del gobernador, antes, como dicho tiene, él se aderezó á su propia costa de muy lucidas armas y caballos y esclavos y fué uno de los más lustrosos soldados que en aquella jornada fueron, y embarcó en el propio galeón que fué el dicho Don García, gobernador, y en su compañía, trayéndole siempre en ella y á su hijo, como hidalgo en quien se confiaba que haría lo que debía en servicio de Su Majestad; y esto lo sabe este testigo porque fué en la misma jornada en compañía del dicho gobernador en su navío, donde también, como dicho tiene, el dicho Tristán de Silva iba, y dello tiene entera noticia, y por esto sabe la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, el dicho Tristán de Silva fué la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador y en su navío, muy bien aderezado de armas y caballos y dos esclavos, y por estar tan bien encabalgado y ser muy principal soldado é animoso, le apercibían para todos los negocios de importancia y siempre su lugar era la vanguardia en todo lo que se ofrecía; y es todo lo que sabe este testigo porque lo vió y se halló en todo ello.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es verdad que el dicho gobernador don García de Mendoza envió á hacer el dicho fuerte que la pregunta dice á don Felipe de Mendoza, su hermano, y entre los principales soldados que fueron escogidos para hacer el dicho fuerte y defenderlo contra los que lo estorbasen, fué uno el dicho Tristán de Silva, y este testigo vido cómo trabajó mucho el dicho Tristán de Silva así en hacer el dicho fuerte como en defenderlo de los naturales que después vinieron sobre él; y esto lo sabe porque también se halló este testigo en hacer todo lo susodicho.

5.—A la quinta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo lo que la pregunta dice y vió que el dicho Tristán de Silva, por ser soldado muy principal y muy animoso y tener siempre muy buenos caballos y buenas armas, le vido siempre este testigo aventajarse á muchos; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y vió este testigo que en la batalla que la pregunta declara el dicho Tristán de Silva peleó muy valerosamente y hizo lo que debía en servicio de Su Majestad, por ser, como dicho tiene, soldado muy valeroso y animoso, y la batalla fué muy reñida, que duró mucha parte del día; y esto lo sabe este testigo porque se se halló también en ello.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, en que se ratificó en todo, el dicho Tristán de Silva hacía é hizo lo que debía, como muy buen soldado, y lo mismo lo hizo en lo que la pregunta dice, porque lo vido este testigo y se halló presente á ello en servicio de S. M.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido cómo en la batalla que la pregunta dice el dicho Tristán de Silva peleó muy valerosamente en la vanguardia, donde este testigo se halló á la sazón, y vido que el dicho Tristán de Silva hizo todo lo que debía, como muy principal soldado, y que la batalla fué muy reñida, porque tomaron á los cristianos en un paso muy peligroso, y por ser los soldados todos muy escogidos y deseosos del servicio de Su Majestad, no se perdió la dicha batalla, y pasaron adelante con todo el bagaje á proveer la ciudad de Cañete; y él lo sabe porque se halló allí presente é dello tiene noticia.

9.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en que se ratificó, porque este testigo, como tiene dicho, siempre vido al dicho Tristán de Silva con mucho lustre, haciéndose siempre de muy buenas armas y caballos y esclavos á su costa y minción, peleando siempre, como dicho tiene, como muy escogido soldado, porque este testigo le vido muchas veces pelear y hacer lo que dicho tiene, y se fundó la ciudad de Cañete do la pregunta dice, y en el fundamento y defensa della se halló el testigo y el dicho Tristán de Silva.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe que es verdad lo que la pregunta dice por las razones que dichas tiene en las preguntas deste su dicho, en que se ratificó, y porque pasó y fué así como la pregunta lo dice.

11.—A la onzena pregunta dijo: que lo que dicho tiene en este su dicho le es público y notorio á este testigo y la verdad para el jura-

mento que tiene hecho, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Lorenzo Vaca de Silva*.—Pasó ante mí.—*Jerónimo de Avilés*, escribano.

En la dicha villa de Madrid, á once días del dicho mes de hebrero del dicho año, el dicho Tristán de Silva presentó por testigo al licenciado Hernáudo de Santillán, residente en esta villa y corte de Su Majestad, el cual, que presente estaba, juró en forma de derecho sobre una señal de cruz y prometió de decir verdad; é fecho, fué preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, é dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los que la pregunta dice de catorce años á esta parte, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Tristán de Silva, ni le tocan las demás generales, é que dirá verdad.

Preguntado por las generales, dijo: que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta, é que es de edad de más de cincuenta años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y vió que, siendo proveído por gobernador de la provincia de Chile el dicho don García de Mendoza para ir á pacificar la tierra y hacer la jornada que la pregunta dice, en la cibdad de los Reyes, donde este testigo era oidor puesto por S. M., escogió los mejores soldados que halló, y entre los principales que escogió fué uno el dicho Tristán de Silva, el cual fué con el dicho gobernador toda la dicha jornada con muy lucidas armas y dos caballos y dos esclavos y muy lustroso, é fué en el galeón en que iba el dicho don García de Mendoza, gobernador; y esto lo sabe porque lo vió este testigo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene, el dicho Tristán de Silva fué en la dicha jornada como y de la manera que dicho tiene en la pregunta antes desta á la pacificación de la tierra que la pregunta dice y hizo por su persona todo lo que la pregunta declara, como los demás que allí fueron: sábelo este testigo de vista.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe y vió este testigo que el dicho don García de Mendoza invió desde la isla que la pregunta dice ciertos soldados escogidos á hacer el fuerte que la pregunta declara é una cava y una albarrada de fajina en que se defendiese la gente, porque entonces no tenían ningún caballo, que los traían por tierra y no habían llegado, entre los cuales fué el dicho Tristán de Silva y se halló en hacer por sus manos el dicho fuerte, como los demás: sábelo porque

tiene dello noticia y vió que á toda la gente que el dicho Don García llevó por mar en el dicho fuerte vinieron mucha cantidad de indios á dar guazábara y se volvieron harto mal parados, porque por pelear los dichos españoles valerosamente por libertarse mataron muchos y muchos de los cristianos salieron heridos y uno de ellos fué el dicho Tristán de Silva; y lo sabe porque por vista de ojos lo vió.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que él sabe é vió, porque á la sazón se halló allí presente, que se dió la batalla, que en la tierra se dice guazábara, en Biobío, como la pregunta lo dice, y en ella se halló el dicho Tristán de Silva con sus armas y caballos y hizo lo que debía al servicio de S. M., como muy buen soldado que es.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que ansimismo vió que hubo la guazábara que la pregunta dice, en el valle de Millarapue, y en ella se halló el dicho Tristán de Silva con sus armas y caballos, y peleó é hizo lo que debía como muy buen soldado y fué en toda la dicha jornada, porque, como era de los más lustrosos soldados que había en el campo, se tenía y este testigo tuvo cuenta con él, y él y todos los que allí fueron hicieron lo que debían como muy buenos soldados en servicio de Su Majestad.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que tiene noticias del dicho asiento de Tucapel, que es en el estado de Arauco, y vió hacerse el dicho fuerte que dice la pregunta y que en él ayudaban todos los soldados, y uno dellos fué el dicho Tristán de Silva, y hizo en el dicho fuerte como el que más, con sus propias manos, porque allí ninguno se rehusaba de hacer lo que convenía y de trabajar con sus manos en lo que era menester para defensa del campo.

8.—A la octava pregunta, dijo: que tuvo noticia del socorro que la pregunta dice, é que en él se halló el dicho Tristán de Silva y que hizo en él lo que la pregunta dice, como muy buen soldado que es y como lo hizo en las demás jornadas que dichas tiene, porque dello le fué dada entera noticia por muchos de los que en ello se hallaron, pero que este testigo no se halló allí.

9.—A la nóvena pregunta, dijo: que sabe que se fundó el dicho pueblo de Cañete en Tucapel, como la pregunta lo dice, y por la razón que la pregunta declara fué necesario que se fundase y en el fundamento della el dicho Tristán de Silva se halló y hizo como uno de los que más hicieron, pero que no vió las personas que allí quedaron

para sustentar el dicho pueblo contra los indios de la tierra que lo defendían, que son de la calidad que la pregunta dice, porque desde allí se volvió este testigo á poblar la cibdad de la Concepción y de allí á Santiago; pero tiene por cierto que quedaría allí el dicho Tristán de Silva, por ser, como era, muy buen soldado y animoso y andaba muy bien armado y encabalgado, porque siempre lo anduvo en todas las dichas jornadas, y nunca vió ni supo que llevase acostamiento ni socorro de la hacienda de S. M. ni del gobernador, sinó que á su propia costa sirvió á S. M. todas las dichas jornadas.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, por las razones que dichas tiene en la pregunta segunda deste su dicho y en las demás de suso y porque el dicho Tristán de Silva estaba bien parado de lo que había menester á la sazón para sustentarse de la manera que la pregunta dice.

11.—A la oncenava pregunta, dijo: que lo que dicho tiene en este su dicho es notorio á este testigo y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó; y lo firmó de su nombre.—*El licenciado Fernando de Santillán*.—Pasó ante mí.—*Jerónimo de Avilés*, escribano.

En la dicha villa de Madrid, en el dicho día, mes y año dichos, el dicho Tristán de Silva para la dicha información presentó por testigo á don Alonso de Ercilla, andante en corte de S. M., el cual, que presente estaba, juró en forma de derecho sobre una señal de cruz y prometió de decir verdad; é fecho, fué preguntado al tenor de las dichas preguntas, é dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho don García de Mendoza de quince ó diez y seis años á esta parte, y al dicho Tristán de Silva Campofrío le conoce de trece ó catorce años á esta parte; de vista y habla y trató en las provincias del Perú.

Declaró ser de edad de treinta y tres años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguno de los que la pregunta dice ni le tocan ninguna de las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, estando en la cibdad de los Reyes, este testigo vió ir la dicha jornada al dicho don García de Mendoza, gobernador de Chile, y cuando la quiso hacer cogió la más principal gente de españoles que pudo haber, entre los cuales escogió al dicho Tristán de Silva, el cual fué con el dicho gobernador la dicha jornada con sus muy buenas armas y dos

caballos y dos esclavos, sólo á su costa, sin recibir paga ni acostamiento de la hacienda real ni del gobernador, que fué uno de los más lustrosos soldados que en la dicha jornada fueron, y embarcado fué en el mismo galeón y navío en que fué el dicho gobernador; y todo lo sabe este testigo porque también fué en la dicha jornada con el dicho gobernador y lo vió como lo tiene declarado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe y vió que el dicho Tristán de Silva fué aquella jornada á la pacificación de la provincia que la pregunta antes desta dice, con sus armas y caballos, y en todas las batallas y recuentos que en ella subcedieron hizo todo lo que un muy buen soldado animoso é buen hidalgo y servidor de S. M. debía y debió hacer, todo á su costa, como lo dice en la pregunta; y esto lo sabe este testigo porque también fué toda la dicha jornada y se halló en todo lo que la pregunta dice, y siempre tuvo al dicho Tristán de Silva por muy buen hidalgo y animoso soldado, porque le vió hacer obras de tal, é por ser tan lustroso soldado y estar tan bien armado y encabalgado y ser tan animoso soldado le apercebían para todos los negocios de importancia y siempre su lugar era la vanguardia en todo lo que se ofrecía; y esto lo sabe, porque, como dicho tiene, se halló en todo ello.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe y vió que después que el dicho gobernador hubo ganado la isla de la cibdad de la Concepción que la pregunta dice, y el uno de ellos fué este testigo y otro dellos de los más principales fué el dicho Tristán de Silva, por ser uno de los que andaban siempre cerca del dicho gobernador y siempre le empleaba en cosas importantes, una de las cuales fué ésta é de mucho trabajo personal y peligroso de la vida, porque á ocho días [de] acabado el dicho fuerte, vinieron los indios de la tierra sobre ellos y hobo una gran guazábara, como la pregunta dice, en que fueron heridos veinte é ocho españoles, é uno dellos fué el dicho Tristán de Silva, é murieron dos, y en esta batalla pelearon todos muy animosamente, como muy buenos soldados, en servicio de S. M., porque eran grandísima cantidad de indios y ellos tan pocos, y el dicho Tristán de Silva hizo todo lo que un muy buen soldado y muy animoso debía hacer; y lo sabe y vió porque este testigo se halló á todo ello presente y peleó como los demás y tiene dello noticia.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y vió que el dicho Tristán de Silva se halló con el dicho gobernador á la salida de la Concepción,

en orden como los demás soldados, llevando sus armas y caballos, y se halló en la guazábara que dice la pregunta y peleó como muy buen soldado y servidor de S. M.; é todo lo sabe este testigo porque se halló presente á la sazón á todo lo que la pregunta dice y lo vió.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que este testigo se halló en el valle de Millarapue que la pregunta dice, y allí se halló el dicho Tristán de Silva con sus armas y caballos y peleó en la batalla que la pregunta dice muy animosamente, como lo hicieron los más valientes soldados del campo de S. M., la cual dicha batalla fué la más sangrienta que hubo en toda aquella jornada, é hubo contra los cristianos grandísima cantidad de indios muy furiosos; y lo sabe porque también este testigo se halló en ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en hacer el dicho fuerte en Tucapel, donde se trabajó mucho personalmente, sin exceptar ninguno, y allí vió que el dicho Tristán de Silva por su persona hizo todo lo que pudo como el que más lo hizo.

8.—A la octava pregunta, dijo: que, estando en el fuerte que la pregunta dice, el dicho don García de Mendoza, gobernador, envió el testigo á la cibdad Imperial por bastimentos, y á la vuelta, trayéndolos, antes de embocar por una quebrada, hallaron socorro y eran de los más escogidos del real, y uno dellos fué el dicho Tristán de Silva; y en la dicha quebrada los indios los acometieron y hubo una recia guazábara y la más peligrosa que hasta allí había habido, por ser el sitio muy áspero y dispuesto para los naturales, y estuvo en punto de perderse toda la gente cristiana y los bastimentos, y hubo muchos heridos españoles y todos pelearon como muy buenos y animosos soldados, y así lo hizo y se señaló como los que más el dicho Tristán de Silva, como siempre lo hizo en las demás cosas que subcedieron en aquella jornada.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe que se fundó la dicha cibdad de Cañete en el valle de Tucapel, do la pregunta dice, la cual fué necesario fundarse allí, tanto como cuantos pueblos en aquella parte se han fundado para la pacificación de la tierra, porque está en el riñón y en lo más fuerte de toda la tierra y los naturales della son los más belicosos de aquella provincia del Perú, y sobre la dicha población hubo grandes refriegas y batallas con los indios de la tierra; y en la

dicha población y en las dichas batallas y refriegas se halló el dicho Tristán de Silva Campofrío con sus buenas armas y dos caballos, y sirvió muy bien y leal y animosamente, como buen hidalgo y animoso soldado en servicio de S. M. en todo lo que la pregunta dice y en todas las jornadas que para la pacificación y fundación de la tierra fué necesario, y siempre sirvió á su costa, sin llevar sueldo ni acostamiento, y sirvió también á S. M. en el dicho viaje como los que mejor sirvieron y haciendo ventaja á muchos; y esto lo sabe este testigo porque se halló presente á todo ello y lo vió como lo tiene declarado y nunca vió ni supo otra cosa en contrario.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por las razones que dichas tiene en la segunda y las demás preguntas deste su dicho, en que se afirmó y ratificó, y porque es así verdad.

11.—A la oncenava pregunta, dijo: que lo que dicho tiene en este su dicho le es público y notorio á este testigo, y la verdad y lo que deste caso sabe para el juramento que hizo; y en ello se afirmó y ratificó; y lo firmó de su nombre.—*Don Alonso de Ercilla*.—Pasó ante mí.—*Jerónimo de Avilés*, escribano.

En la dicha villa de Madrid, á doce días del mes de marzo del dicho año, el dicho Tristán de Silva para la dicha información presentó por testigo á don García de Mendoza, gentil-hombre de la boca de la Majestad Real, gobernador que fué de Chile, é residente en esta villa y corte de S. M., el cual, que presente estaba, juró en forma de derecho sobre una señal de cruz, é prometió de decir verdad; é fecho, fué preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, é dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Tristán de Silva de vista y habla y comunicación de quince ó diez y seis años á esta parte, poco más ó menos; y que este testigo es el dicho don García de Mendoza que la pregunta dice, gobernador que fué por S. M. en Chile, y declaró ser de edad de treinta y tres á treinta y cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Tristán de Silva Campofrío, ni le toca ninguna de las generales de la ley, y que dirá verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo es el dicho don García de Mendoza, gobernador que fué de Chile, y cuando

quiso partirse para la dicha jornada, se ofrecieron muchos caballeros á ir á servir á S. M., entre los cuales fué uno el dicho Tristán de Silva; y que al tiempo de embarcarse este testigo hizo minuta de la gente que había de llevar, para escoger los más principales y más bien aderezados de armas que fuesen en su navío, entre los cuales mandó al dicho Tristán de Silva se embarcarse en su galeón, por ser uno de los más aderezados de armas y de todo lo necesario; y sabe este testigo que fué á su costa, sin recibir socorro ni paga de S. M., porque este testigo mandó hacer muchos socorros y no dió al dicho Tristán de Silva cosa alguna, porque le sobraba lo que había menester; y por esto sabe la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que, porque, como dicho tiene, el dicho Tristán de Silva era uno de los mejores soldados que en la dicha jornada se hallaron y siempre estuvo delante de sus ojos todas las veces que se ofrecía pelear y le vió hacer todo lo que un buen soldado era obligado, hallándose siempre en todos los recuentros y batallas con buen caballo y buenas armas, peleando con los indios; y por esto sabe la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es verdad que después de haber ganado la isla que la pregunta dice, donde el dicho Tristán de Silva se halló y desembarcó en compañía deste testigo, y después de muchos días que estuvieron en la dicha isla padeciendo muchos trabajos y hambre, este testigo mandó á don Felipe de Mendoza y á don Alonso Pacheco fuesen á la tierra firme á hacer un fuerte junto á la cibdad de la Concepción, que á la sazón estaba despoblada, y para este efecto escogió los soldados de más valor que consigo tenía, y entre ellos este testigo se acuerda que señaló al dicho Tristán de Silva, por ser hombre animoso y amigo de hacer lo que debía á buen soldado; y después de hecho el dicho fuerte, este testigo fué en persona con la demás gente para aguardar en él los soldados que venían por tierra con todos los caballos; y otro día después que este testigo llegó, vinieron á pelear todos los indios de la tierra y hubo una gran guazábara, donde hubo muchos heridos, entre los cuales fué el dicho Tristán de Silva herido, y sabe este testigo que nunca dejó su lugar hasta ser vencidos los enemigos, antes le vido peleando con tanto ánimo como uno de los mejores soldados, y por tal era estimado de todos; y esto es lo que sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque como gobernador que era, se halló presente y lo vido, y que es verdad que pasó lo que la pregunta dice como en ella se declara.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió que el dicho Tristán de Silva fué uno de los primeros que acudió á donde este testigo estaba, como gobernador y capitán general, á ver lo que mandaba, y este testigo se acuerda que le mandó ir á él y á otros diez á reconocer los enemigos, porque aún no era bien de día, y trabaron escaramuzas con los enemigos, donde, si no fueran socorridos, murieran, por la mucha cantidad de indios que había, y que esta fué una de las grandes batallas que los indios le dieron á este testigo, y vido este testigo pelear al dicho Tristán de Silva como muy valiente soldado; y que por esto lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que vido al dicho Tristán de Silva trabajar y hacer con sus propias manos el fuerte que la pregunta dice, é que ningunos de cuantos caballeros iban en la jornada hicieron más, y pocos tanto como él hacía en todo lo que convenía; y esto sabe.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe, porque este testigo, como gobernador, envió á la ciudad Imperial por mucho ganado y otros bastimentos para provisión de la gente, porque padecían hambre; y que los indios, sabiendo que lo traían, se juntaron en un paso peligroso, donde habían de pasar por contadero; y que, venido á noticia deste testigo, mandó al capitán Reinoso que fuese en socorro de la gente que venía con los dichos bastimentos, y mandó que llevase consigo ochenta soldados, los cuales los señaló este testigo, que fueron los que él conocía eran para más, y estaban mejor aderezados de caballos é armas; entre los cuales mandó ir al dicho Tristán de Silva, porque le había visto pelear en las guazábaras pasadas y estaba satisfecho de su persona; y este testigo tuvo noticias que pelearon con los indios y que estuvieron á punto de perderse, porque la tierra era tan fragosa que no se podían aprovechar de los caballos, y así les convino apearse; é que aunque este testigo no lo vido, tuvo noticia verdadera de lo que allí pasó, é que le oyó decir al capitán Reinoso que, si no hiciera tomar los altos de la sierra á veinte soldados, murieran todos á manos de los indios, y que el dicho capitán le nombró los soldados, y este testigo se acuerda

que le dijo había sido uno de los veinte el dicho Tristán de Silva y había peleado muy valientemente; y es todo lo que sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que él, como gobernador, mandó poblar la dicha ciudad y le puso por nombre Cañete, y que allí es la fuerza de la tierra, y que así convino dejar para la defensa de la tierra los más principales soldados, mientras él iba á visitar á la ciudad Imperial y Valdivia y los más pueblos que había, y que para esto dejó para defensa de Cañete la mitad de la gente que tenía, entre los cuales mandó quedar al dicho Tristán de Silva, é tuvo noticia este testigo que tuvieron después dél ido muchas guazábaras con los indios y padecieron mucho trabajo; y sabe que siempre el dicho Tristán de Silva é tuvo noticia este testigo se halló con sus armas y caballos hasta que la tierra estuvo toda de paz, é que ninguna cosa subcedió en la tierra donde el dicho Tristán de Silva Campofrió dejase de hallarse con sus armas y caballos, peleando y sirviendo en todo aquello que se ofrecía, como buen soldado y animoso y leal vasallo de Su Majestad; y que este testigo le diera en la tierra muy buen repartimiento si el dicho Tristán de Silva quisiera quedarse en ella, porque, según lo que vido y los trabajos que en la dicha jornada se pasaron, sabe este testigo lo merecía el dicho Tristán de Silva, porque sirvió con mucho lustre y como principal soldado é hijodalgo, haciendo siempre el deber en servicio de Su Majestad.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe y que es verdad que le vido sustentar buenas armas y de muy buenos caballos y esclavos y que en toda la jornada los mantuvo á su costa, sin dalle este testigo socorro ninguno ni paga; é que, como dicho tiene, le vido andar siempre muy lustroso y tan bien aderezado como el que mejor lo iba en aquella jornada.

11.—A la onzena pregunta, dijo: que lo que dicho tiene en este su dicho le es notorio y la verdad y lo que del caso sabe é no cosa en contrario para el juramento que hizo, y en ello se afirma é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Don Garcia de Mendoza*.—Pasó ante mí.—*Jerónimo de Avilés*, escribano.

E por el dicho nuestro teniente visto lo pedido por el dicho Tristán de Silva y la información por él dada, dijo que todo ello mandaba y mandó á mí el dicho Joán del Campillo, escribano, lo haga sacar y

saque en limpio, y signado y firmado en pública forma lo dé al dicho Tristán de Silva para el efecto que lo tiene pedido; á lo cual todo, siendo signado y firmado de mí el dicho escribano, dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto quanto podía y de derecho debía, para que valga é haga fe en juicio y fuera dél y doquier que pareciere; y lo firmó de su nombre, siendo testigos Josepe de Avilés y Diego Méndez y Rodrigo de Vera, escribanos públicos del número desta villa.—*El licenciado Duarte de Acuña*.—Pasó ante mí.—*Joán del Campillo*, escribano público.

E yo Joán del Campillo, escribano de Su Majestad, público, uno de los del número de la villa de Madrid é su tierra, por Su Majestad, presente fui á lo que dicho es, con los dichos testigos é de mí se hace mención, é del dicho mandamiento é pedimiento lo fize escribir é fize mío signo.—(*Hay un signo*).—En testimonio de verdad.—*Juan del Campillo*, escribano público.

15 de octubre de 1571.

*XVI.—Probanza fecha de oficio en la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en esta ciudad de la Concepción, reinos de Chile, de los servicios que á Su Majestad ha fecho el padre fray Antonio Rondón, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en estos reinos.*

(Archivo de Indias.—Audiencia de Chile. Papeles por agregar.

Legajo 1.º).

En la ciudad de la Concepción, reinos de Chile, en quince días del mes de octubre de mill é quinientos y setenta y un años, ante los señores presidente é oidores en la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de S. M. reside en esta dicha ciudad, estando en acuerdo de justicia, en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo, se metió la petición siguiente, etc.

Muy poderoso señor:—Fray Diego de Villalobos, comendador de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, digo: que públicos son y notorios los servicios que el padre fray Antonio Rondón, de la dicha Orden, ha hecho á Dios, nuestro señor, y á Vuestra Alteza en veinte

años que ha que está en él, así en la administración de los santos sacramentos, predicación del Evangelio, así á los indios como á los españoles, con notable fama y ejemplo de su buena vida y doctrina, como hallándose acompañando vuestros ejércitos en la dicha administración y oficios en las ciudades y fronteras, de donde, así por las muchas guerras como por el ningún interese, ningún clérigo ni fraile de otra Orden había de residir ni entrar, y el susodicho, por servir á Dios y á Vuestra Alteza, se ha hallado en grandes peligros y necesidades, ayudando con sus limosnas y mantenimiento á los soldados y indios necesitados; todo lo cual es público y notorio; y para que conste á vuestra real persona y á la dicha Orden se haga alguna limosna y merced;

A Vuestra Alteza pido y suplico mande hacer de todo lo susodicho información en pública forma, de la cual se me mande dar un traslado autorizado, en el cual V. A. mande poner su parecer y decreto; para lo cual vuestro real oficio imploro.—*Fray Diego de Villalobos, etc.*

Y vista por los dichos señores, fué proveído y mandado á ella que se recibiese la información de oficio que se pedía por parte del dicho fray Antonio de Rondón, la cual recibiese y hiciese conforme á la real ordenanza el señor licenciado Egas Venegas, oidor desta Real Audiencia, á quien dijeron que la cometían y cometieron.

En la cibdad de la Concepción, en seis días de noviembre de mill é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas, oidor desta Real Audiencia, á quien se cometió esta información, hizo parecer ante sí al general don Miguel de Avendaño y Velasco, del cual tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María y por una señal de cruz, en que puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir la verdad; y preguntado en razón de lo pedido por parte del dicho fray Antonio de Rondón y de su vida y ejemplo é que declare lo que acerca de lo susodicho se sabe, dijo: que conoce al dicho padre fray Antonio de Rondón, de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, en este reino de Chille de diez y nueve años á esta parte, porque lo vió estar en él todo el dicho tiempo, adonde ha visto que de ordinario ha residido entendiendo en la doctrina y conversión de los naturales deste reino é administrando los sacramentos en algunas ciudades deste reino; é que del dicho tiempo acá siempre le ha visto vivir muy recogidamente, dando de su vida y fama gran ejemplo, en

tal manera que siempre ha sido reputado y tenido por religioso bueno y de buena vida y costumbres y por tal acatado en toda su Orden, sin jamás haberse entendido cosa en contrario; y que en el uso y ejercicio de su oficio sacerdotal se ha siempre ocupado del dicho tiempo acá; y que, demás desto, ha visto quel dicho padre fray Antonio de Rondón ha servido á S. M. en todo lo que se ha ofrecido; y sabe y vió questuvo doce años de ordinario en la ciudad Imperial, donde, á causa de las muchas guerras é cercos que tuvo aquella ciudad de los indios, se pasó muy gran trabajo é riesgo; é vió que hizo y edificó en la dicha ciudad un monesterio de su Orden, donde, estando en ella, administró los sacramentos, así á españoles como naturales, é los doctrinó, donde hizo gran fruto; é que oyó decir quel año de la gran hambre que hubo en la Imperial, hizo gran limosna á los naturales de comidas, y en ello hizo gran servicio á Nuestro Señor y fué causa que no muriesen muchos indios de hambre, por la gran mortandad que hubo dellos aquel año en la dicha ciudad é sus términos; y también le vió en la dicha ciudad Imperial, de ahí á cierto tiempo, donde le vió predicar el Evangelio á españoles é naturales, donde tenía gran cuenta y cuidado en ello y gran calor y solicitud; y le vió más: que fué el dicho fray Antonio en aquella ciudad el primero que los oficios divinos celebró cantados; así en canto llano como canto de órgano, con gran solemnidad, las pascuas y vísperas solenes; y también le vió ir á la Villarrica, por no haber clérigo ni persona que allá fuese, por su gran pobreza, á administrar allí los santos sacramentos á los españoles que en ella estaban é á los naturales; y supo cómo había ido á la ciudad de Cañete, que estaba sin sacerdote muchos días había, porque nadie, por la mucha guerra y probeza, quería ir á ella, antes uno questaba oyó decir que se había salido sin querer estar en ella, y el dicho fray Antonio de Rondón fué á ser cura y vicario é administró los sacramentos muchos días en aquella ciudad; é lo oyó decir á vecinos y soldados que della salieron que en ello pasó grandes trabajos é necesidades; é que oyó decir que cuando la gente de la ciudad de Cañete vino á recogerse á la casa de Arauco vino el dicho padre fray Antonio Rondón en ella, con gran riesgo de su persona, porque la tierra estaba de guerra, y que estuvo en la dicha casa de Arauco en los dos cercos que en ella pusieron los naturales, animando á los españoles questaban en la casa, donde les fué gran ánimo ver que con ellos estaba, don-

de se pasaron grandes trabajos y peligros; y que sabe y vió questando este testigo en Angol, sin cura ni sacerdote alguno, porque el que había se fué huyendo por la pobreza de la tierra y estar tan de guerra, vino el dicho fray Antonio de Rondón por tierra de guerra y estuvo en la dicha ciudad por cura y vicario, administrando los sacramentos, así á españoles como á naturales, tiempo de cuatro ó cinco años, donde dió gran ejemplo con su vida y dotrina, así despañoles como naturales, haciendo lo que debía á buen sacerdote y remediando algunas necesidades á gente pobre, dándoles de lo poco quél tenía; y que de ser caritativo y socorrido á los pobres es notorio en este reino; é que después questá en este reino, siempre le ha visto servir á Dios y á S. M., con gran celo y cuidado, como dicho tiene, y esto es cosa muy notoria en todo este reino y que por ello merece que se le haga mucha merced; y esta es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de nombre; y ques de edad de cuarenta y siete años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le tocan ninguna de las preguntas generales; y lo firmó de su nombre.—  
*Don Miguel de Avendaño y Velasco.*

É después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en seis días del mes de noviembre de mill é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas, para la dicha información hizo parescer ante sí á Francisco de Niebla, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual tomó y rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del pedimiento presentado por parte del dicho fray Antonio de Rondón, dijo: que le conoce en este reino de Chille de catorce años á esta parte, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo siempre le ha visto estar ocupado en su oficio de sacerdote, dando de su persona gran nota y buena vida y ejemplo, y por tal religioso siempre ha sido habido y tenido y respetado por los religiosos de su Orden y por los gobernadores y personas prencipales deste reino; y sabe que residió mucho tiempo por cura y vicario en la ciudad Imperial, donde administraba los sacramentos y dotrinaba los naturales, y que en la policía del canto de órgano y que se celebrasen con toda solemnidad los divinos oficios puso mucho trabajo y solicitud; y sabe questuvo en Osorno y fué allí cura y vicario luego que se fundó aquella ciudad, y después le vió estar en Cañete por cura y vicario, estando la tierra de guerra, y que en ello sirvió mucho á Dios,

nuestro señor, y á Su Majestad; y sabe que habiéndose despoblado la ciudad de Cafiete, vino con la gente de la dicha ciudad á se meter en la casa de Arauco, donde se pasó en el camino gran riesgo, por estar toda la tierra de guerra, y estando en la dicha casa, se pasó mucho trabajo y riesgo de la vida, por estar cercados dos ó tres meses, y estuvo en la dicha casa diciendo misa á los españoles y confesándolos, porquel clérigo que estaba allí de antes se fué, donde vió quel dicho Fr. Antonio de Rondón animaba á los españoles que allí estaban, andando de cubo en cubo, y en ello hizo mucho servicio á Su Majestad; y le vió venir de Arauco por mar á esta ciudad por socorro despafioles y comidas para la defensa de la dicha casa de Arauco; y le vió después salir de la dicha casa fuerte con los que en ella estaban, á causa de no se poder sustentar allí, porque los vió venir de la dicha casa de Arauco; y le vió después desto residir en la ciudad de Angol por cura y vicario más tiempo de cuatro años y en el dicho tiempo administrar los sacramentos á los españoles y naturales, sirviendo sin premio ninguno, porque no lo había, por estar la tierra pobre y de guerra; y sabe y ha visto y es cosa muy notoria en este reino lo mucho y bien quel dicho fray Antonio de Rondón ha servido á Su Majestad y usado el cargo de sacerdote, favoreciendo con lo que ha tenido á pobres y personas que han tenido necesidad, y sabe que por razón de sus servicios, trabajos y riesgos que ha tenido meresce cualquier merced que Su Majestad le hiciese; y que lo que ha dicho es la verdad y cosa pública y notoria en todo este reino, para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y ques de edad de más de cincuenta años y que no le tocan ningunas de las preguntas generales; y lo firmó.—*Francisco de Niebla.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en seis días del dicho mes de noviembre de mill é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas, oidor desta Real Audiencia, hizo parescer ante sí al capitán Hernando de Alvarado, vecino desta ciudad, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y preguntado por el tenor del pedimiento fecho por el dicho fray Antonio de Rondón, dijo: queste testigo ha que conoce al dicho fray Antonio de Rondón de veinte y cinco años á esta parte, desde Tierra-firme y Perú y en este reino de Chille, y en este reino ha que le conoce de más de diez y ocho años á esta parte, en el cual dicho tiempo, á lo que este testigo

ha visto, ha visto quel dicho fray Antonio de Rondón ha entendido en su oficio de sacerdote, administrando los santos sacramentos, entendiendo en la conversión y doctrina de los naturales, dando de su persona buen ejemplo, y por tal sacerdote y religioso de buena vida y ejemplo lo tiene este testigo y es habido y tenido y por tal respetado de los frailes de su Orden y de los clérigos y gobernadores de este reino; y sabe questuvo más de ocho años en la ciudad Imperial entendiendo en la doctrina de los naturales de aquella tierra, donde edificó el monesterio de Nuestra Señora de la Merced que allí está fundado; y en este tiempo le vió este testigo hacer muy buenas obras de sacerdote y buen cristiano, bautizando muchos indios, é entendiendo este testigo que los dichos naturales le respetaban y tenían en mucho, por darles buena doctrina y ejemplo; y después desto le ha visto residir en la ciudad de Angol muchos días, y después en la ciudad de Santiago y en otros pueblos deste reino, donde siempre ha entendido y sabido este testigo que ha fecho lo que en los demás pueblos que ha dicho; y oído decir y es público y notorio questando en Cañete, habiéndose despoblado la dicha ciudad, vino con la gente della á Arauco, donde se pasó gran trabajo é riesgo, é quando salió de la casa de Arauco se fué á la Imperial, donde este testigo le vió; é que en todo el tiempo questuvo en el cerco, fué público que fray Antonio Rondón sirvió mucho é muy bien á Su Majestad y con mucho valor y autoridad y pasó mucho trabajo; é que sabe y es cosa notoria que después questá en este reino ha fecho lo que debe á buen religioso y sacerdote, dando de sí buena vida y ejemplo é nunca visto otra cosa; é sabe que ha sido hombre limosnero é que lo poco que ha tenido lo ha repartido con gente pobre y que tenía necesidad, y que, por lo que le ha visto trabajar é servir á Su Majestad, le parece y sabe que cualquier merced que Su Majestad le hiciere cabrá muy bien en su persona y la merece muy bien; y que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó; y que es de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*Hernando de Alvarado.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en seis días del mes de noviembre del dicho año de mill é quinientos y sesenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas para la dicha información hizo parescer ante sí al capitán Pedro de Leiva, vecino de la ciudad de los Confines, del cual tomó y rescibió juramento en forma

debida de derecho é prometió de decir verdad; é preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho fray Antonio de Rondón en este reino de Chile de diez y siete á diez y ocho [años] á esta parte, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo siempre este testigo le ha visto que se ha ocupado en su oficio de sacerdote, residiendo en pueblos despáñoles, administrándoles los santos sacramentos, predicando á los naturales y bautizándoles y haciendo lo que un buen sacerdote debía hacer; é le ha tenido y tiene este testigo por persona de buena vida y ejemplo, é tal lo ha dado doquiera que ha estado é residido, é ha sido acatado y respetado, así de los gobernadores como de las demás personas principales deste reino; é que sabe questuvo é residió en la ciudad Imperial mucho tiempo, que serían diez años, poco más ó menos, administrando los sacramentos y dotrinando á los naturales, é hizo y edificó allí el convento é casa de Nuestra Señora de la Merced que hoy día es; y de allí fué por cura de la Villarrica, por no tener los vecinos de allí clérigo ni frailes que les administrasen los sacramentos; y de allí vino á la ciudad de Angol por cura, donde estuvo tres ú cuatro años en veces, é comenzó á edificar otro convento; y en todo este tiempo todo ha sido guerras y trabajos, en los cuales se ha hallado el dicho fray Antonio; y también sabe y es cosa pública quel dicho fray Antonio de Rondón estuvo en Cañete, y cuando se despobló, se vino á recoger á Arauco, donde estuvo en el cerco que allí pusieron los indios; y que en todo el tiempo queste testigo, como ha dicho, le conoce, siempre le ha visto ocupado en lo que ha dicho, viviendo bien y virtuosamente y con toda honestidad y recogimiento; y que sabe que, atento lo que ha trabajado y servido en este reino, cualquier merced que S. M. le hiciere cabrá muy bien en su persona y la merece; y questo que ha dicho es la verdad y público y notorio en todo este reino, para el juramento que hizo; y lo firmó; y que es de edad de cuarenta y cinco años y no le tocan las generales.—*Pedro de Leiva, etc.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en siete de noviembre de mill é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas, oidor desta Real Audiencia, hizo parecer ante sí al capitán Juan Alvarez de Luna, vecino de la ciudad Rica, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho y prometió de decir la verdad; y preguntado por el tenor de lo pedido por el dicho fray Antonio de Rondón, dijo: que conoce al dicho fray Antonio

de Rondón de más de diez y seis años á esta parte en este reino de Chile, en el cual dicho tiempo siempre le ha visto vivir muy religiosamente é como muy buen religioso, dando de sí buena vida y ejemplo, y por tal ha sido habido y tenido y comunmente reputado, ansí entre los religiosos de su Orden como entre todos los que han gobernado este reino; é que sabe que ha sido y es tan buen religioso que los frailes de su Orden le quieren, á lo que entiende este testigo, no muy bien, porque les castiga y reprende sus cosas; é que, demás de haberle visto vivir tan bien y con tan buena doctrina y ejemplo, ansí de naturales como á españoles, sabe é ha visto que en todo este tiempo se ha ocupado en administrar los sacramentos á españoles y naturales en algunas ciudades deste reino, como fué en la Imperial y Tucapel y en la casa de Arauco en el tiempo que estuvo cercada, y en la ciudad de Angol; y también oyó que estuvo en la ciudad Rica y en Osorno, y que ha ido á algunas partes destas en tiempo que en ellas se huían algunos clérigos, por el riesgo y trabajo que tenían; á todo lo cual vió este testigo que se ponía muy bien y con gran voluntad el dicho fray Antonio de Rondón, dando de sí siempre buen ejemplo y doctrina, y le tiene y ha tenido por muy caritativo é favorecido á gente muy pobre con lo poco que ha tenido, é ha fecho con su predicación fruto mucho á estos naturales; é que, en lo que dicho tiene, ha visto que ha servido mucho á Dios é á S. M. y merece que le haga S. M. cualquier merced, porque la que le hicieron cabrá muy bien en su persona; y que lo que ha dicho es la verdad y público y notorio en este reino para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y que de edad de más de cuarenta años y no le tocan las generales.—*Juan Alvarez de Luna, etc.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en siete días del mes de noviembre de mil é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas hizo parescer ante sí á Andrés López de Gamboa, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho y prometió de decir verdad; y preguntado por el tenor de lo pedido por el dicho fray Antonio de Rondón, dijo: que le conoce en este reino de Chile de nueve años y medio á esta parte, en el cual dicho tiempo siempre le ha visto que se ha ocupado en la doctrina de los indios naturales é administrando los santos sacramentos á los españoles en las ciudades deste reino donde ha estado, dando de su persona gran nota de bondad é virtud, viviendo como muy buen

religioso, dando con su doctrina buen ejemplo, y esto es cosa pública y notoria en todo este reino, y por tal persona y de mucha autoridad le ha tenido y tiene este testigo, y le ha visto ser respetado por los frailes de su orden, gobernadores y demás personas principales de todo este reino; y que, además desto, ha visto este testigo quel dicho fray Antonio de Rondón ha servido de cura en la cibdad de Cafete, en tiempo del gobernador Francisco de Villagra, en tiempo de guerra, y pasó allá mucho trabajo y riesgo, por estar los naturales todos alzados; y después de despoblada aquella ciudad, vino con la gente que allí estaba á la casa é fortaleza de Arauco, dondestuvo en el cerco que allí pusieron los naturales, é le vió allí muy principalmente servir á Su Majestad, confesando á los españoles, animándoles á que peleasen con los indios, questaban sobre la casa, padeciendo allí mucho trabajo de hambre, donde vió que favoreció á muchos soldados probes; y después salió de allí y vino á esta ciudad y se proveyó de algunas cosas y volvió á la dicha casa de Arauco, donde fué público estuvo en el segundo cerco; é de allí fué á Angol, donde estuvo mucho tiempo sirviendo á Su Majestad en aquella ciudad, á causa de no haber clérigo, administrando los sacramentos y dotrinando á los naturales, dando siempre buen ejemplo é dotrina, como ha dicho; y quentodo el tiempo queste testigo le conoce le ha visto que se ha ocupado en servir á Dios, nuestro señor, é á S. M., sin premio alguno, antes dando y repartiendo lo que tenía entre los pobres soldados en el tiempo que él iba á servir á las ciudades é casa de Arauco que ha dicho, por no querer ir ningún clérigo ni fraile allá, por el gran riesgo y peligros y trabajos de hambre que padecían; é que sabe que por razón de sus servicios y trabajos merece que Su Majestad le haga mucha merced, é que la que le hiciere estará muy bien empleada en su persona, por concurrir en él las partes que ha dicho y ser persona de tanta autoridad, como es, y de la edad que tiene: lo cual todo que ha dicho es la verdad y público y notorio en todo este reino, para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y que es de edad de veinte y nueve años y no le tocan las generales.—*Andrés López de Gamboa.*

En la ciudad de la Concepción, en diez días del mes de noviembre de mill é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas para la dicha información hizo parecer ante sí á Gonzalo Hernández Bermejo, vecino de la ciudad de Castro, del cual tomó

y rescibió juramento por Dios y por Santa María, en forma debida de derecho, de decir verdad; y siendo preguntado conforme á lo pedido por parte del dicho fray Antonio de Rondón, dijo: que este testigo ha que le conoce en este reino de Chille de diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos, en el cual tiempo este testigo le ha visto usar y ejercer el oficio de sacerdote, entendiendo en administrar los santos sacramentos y dotrinar los naturales, ocupándose en ello con toda diligencia y cuidado, dando á en parte de su persona y vida buen ejemplo y viviendo como muy buen religioso, siendo respetado de todos; y sabe que estuvo muchos días en la ciudad Imperial, siendo allí cura, dotrinando á los dichos naturales, dándoles buen ejemplo, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad; y estuvo también en Osorno por tal cura, y después vino á Angol, donde estuvo muchos días en tiempo de la guerra, como estuvo en los demás pueblos; y también le vió estar en la casa de Arauco y en el cerco que allí hubo, donde con su persona y con lo que tenía ayudaba á los pobres y heridos con lo que tenía; y es tenido en este reino por hombre muy caritativo y tal como dicho es, y este testigo por tal lo tiene, y sabe que en todo ha servido muy bien á Su Majestad y merece le haga mucha merced, porque la que se le hiciere cabe en su persona y la merece por su buena doctrina, vida y ejemplo que ha dado y autoridad que tiene; y lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y que es de edad de más de cincuenta años y que no le toca ninguna de las preguntas generales; y lo firmó de su nombre.—*Gonzalo Hernández Bermejo.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en diez días del mes de noviembre de mill é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venegas para la dicha información hizo parescer ante sí al capitán Diego de Mescua, del cual tomó y rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado conforme á lo pedido por parte del dicho fray Antonio de Rondón, dijo: que este testigo le conoce en este reino de Chille de quince años á esta parte, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo siempre le ha visto andar ocupado en la doctrina y conversión de los naturales deste reino y administrando los sacramentos en los pueblos deste reino donde ha estado y residido, en el cual tiempo siempre le ha visto que ha vivido religiosamente, dando de su persona y vida buen ejemplo y á los naturales, y nunca se ha entendido lo con-

trario, é que por tal persona como dicho tiene ha visto ques tenido y respetado de todos; y sabe que cuando otros no querían ir á residir y administrar los sacramentos en los pueblos questaban de guerra, iba el dicho fray Antonio, donde le vió servir, así en Angol como en la Imperial y Cañete, y es público questuvo en el cerco de Arauco; y sabe quen todas estas cosas ha servido muy bien á Su Majestad y hecho muy buenas obras, repartiendo su hacienda y lo poco que tenía con pobres soldados, y esto es cosa muy pública y notoria en este reino y el riesgo y peligro en que se ha visto por servir á Su Majestad; por lo cual sabe que cualquier merced que se le hiciere cabrá en su persona y la meresce; y questo que ha dicho es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre; y que es de edad de cuarenta años y que no le tocan ninguna de las preguntas generales; y lo firmó de su nombre.—*Diego de Mescua.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Concepción, en trece de noviembre de mill é quinientos y setenta y un años, el dicho señor licenciado Egas Venega, oidor de esta Real Audiencia, hizo parecer ante sí al maestre de campo licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, corregidor en esta ciudad, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho y prometió de decir verdad; y preguntado en razón de lo pedido por parte del dicho fray Antonio de Rondón, de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, dijo: que le conoce en este reino de Chille de diez y nueve años á esta parte, y que del dicho tiempo acá este testigo le ha visto ocupado en su oficio de sacerdote y algunas veces administrando los sacramentos como cura en los pueblos donde ha estado doctrinando á los naturales, dando de su persona y vida buen ejemplo, y es habido y tenido por muy buen religioso, y este testigo lo tiene por tal y enemigo de los religiosos de su Orden que no hacen lo que deben; é que, como ha dicho, le ha visto servir muy bien y con buena doctrina del dicho tiempo acá, y vió este testigo que por más servir á Su Majestad, en tiempo que nadie quiso entrar ni ir á Tucaapel por ningún precio, fué con este testigo y entró en la dicha ciudad, donde estuvo algund tiempo por tal cura y vicario, padeciendo mucha necesidad y trabajo como los demás; é ques público y notorio que desde Cañete se vino á la casa de Arauco, habiéndose despoblado Cañete, é que estuvo en los cercos que allí hubo, y sabe que en todo lo que se ha ofrescido el dicho fray Antonio de Rondón ha servido muy

bien y con gran celo á Su Majestad, animando á los soldados y gente que estaba en el cerco en mucho riesgo y necesidad, dándoles de lo que tenía, como hombre caritativo que; é que le parece y sabe este testigo que segund lo que ha trabajado y servido en esta tierra merece que Su Majestad le haga toda merced; y que demás desto, yendo este testigo al socorro de la Imperial, halló en ella al dicho fray Antonio de Rondón que allí residía con mucho riesgo por la poca gente que allí había, y que público y notorio que fundó allí un monesterio de su Orden é lo sustentó, que hoy día es; y es cosa notoria haber estado y servido de cura en Angol mucho tiempo y en tiempo de guerra y que no había quien allá fuese en aquel tiempo, y en otros pueblos deste reino; y que segund lo que ha servido, como ha dicho, y la calidad de su persona y servicios, cabrá en él cualquier merced que su Majestad le hiciere; y que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y que de edad de cuarenta y ocho años y no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El licenciado Altamirano.*—Pasó todo ante mí.—*Antonio de Quevedo, etc.*

El cual traslado suso contenido de la dicha información de servicios del dicho padre fray Antonio de Rondón, yo, Antonio de Quevedo, escribano de cámara en esta Real Audiencia é Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en esta ciudad de la Concepción, reino de Chile, hice sacar del registro original que en mi poder queda, para la inviar á Su Majestad en su Real Consejo de Indias por mandado desta Real Audiencia, y va escripta en cinco hojas con ésta, sin el parecer que á ella dieron los señores presidente é oidores aquí atrás contenidos; y fué fecho é corregido en la dicha ciudad de la Concepción, en cuatro días del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é un años, y en fee dello lo firmé de mi nombre y fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—(Hay un signo.)—*Antonio de Quevedo.*—(Hay una rúbrica).

Católica Real Majestad:—Por parte de fray Antonio Rondón, de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, se ha pedido en esta Real Audiencia se resciba información de oficio, conforme á la real ordenanza, de lo que á V. M. ha servido en este reino, la cual se hizo, que la que va con ésta. Parece por ella que ha diez é nueve años que entró á este reino de Chile, donde del dicho tiempo acá se ha ocupado

siempre en su oficio de religioso, administrando los santísimos sacramentos á los naturales, residiendo por cura y vicario en algunas ciudades deste reino y en partes donde clérigos ni religiosos no osaban estar por el peligro é riesgo de la guerra; y que residió en la fuerza de Arauco y estuvo en el cerco que le pusieron los naturales, animando á los españoles que en ella estaban, y que en todo este tiempo ha dado de su persona y vida buen ejemplo é vivido honestamente y ha sido respetado por los gobernadores y personas principales deste reino é por los religiosos de su Orden, é que lo poco que ha tenido lo ha repartido y dado entre personas pobres é soldados; por lo cual nos parece que la merced que Vuestra Majestad fuere servido de le hacer cabrá en su persona é la merces conforme á sus servicios.

Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrescentamiento de nuevos reinos y señoríos.—De la Concepción, á veinte é dos días del mes de noviembre de mill é quinientos é setenta y un años.—Católica Real Majestad, besamos las manos de V. M. sus criados.—*El Doctor Bravo de Saravia.*—*El licenciado Egas Venegas.*—*El licenciado Juan Torres de Vera.*—*El Doctor Peralta.*

17 de abril de 1572.

*XVII.—Información de servicios de Baltasar Pérez de la Mota.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-5-31/15).

Muy poderoso señor:—Baltasar Pérez de la Mota, residente en esta corte, digo: que yo soy lijo de Francisco Pérez de la Mota, que falleció en las provincias del Perú en servicio de Su Majestad en las guerras contra Gonzalo Pizarro, por lo cual Su Majestad mandó por la cédula real que presento se hiciese merced á Mari Pérez, mi madre, y á mis hermanos, é yo, como uno dellos, que sólo he quedado, la debo recibir, así por lo que por la dicha cédula se manda, como por haberle servido en las dichas provincias en todo lo que se ha ofrecido de más de cuarenta años á esta parte que pasé á ellas, como bueno y leal vasallo, á mi costa y minción, y particularmente en el reino de Chile cuando pasó á él el gobernador Francisco de Villagra, estando en la

mayor fuerza del alzamiento de los indios por haber muerto al gobernador Valdivia y á don Pedro de Avendaño y otros muchos españoles; y estando la tierra de guerra, poblada la ciudad de Angol, que los indios molestaban con cercos y guazábaras, el dicho gobernador envió gente escogida al socorro y defensa della, y entre ellos me envió, por la confianza y satisfacción que tenía de mi persona, donde estuve muchos días con mucho riesgo, ayudando á pacificar y traer de paz los dichos indios, con quien hubo muchos rencuentros y guazábaras; y dellas salí con el capitán Vergara á correr la tierra y encontrarse con el capitán Castañeda, que salió asimismo desta ciudad de la Concepción debajo de concierto que se juntasen para deshacer el fuerte que los dichos naturales tenían hecho en Mareguano, desde donde hacían muchos daños en los españoles, el cual desbarataron y echaron dél más de cuatro mil indios, con mucho riesgo y trabajo, que fué uno de los más importantes servicios que se pudo hacer para la quietud de las dichas dos ciudades. Después de lo cual fuí con el capitán Lorenzo Bernal á la jornada que hizo contra mucho número de indios que estaban en el fuerte de Purén haciendo muchos daños, convocando otros indios de paz que se alzasen, como lo hacían, y para obviar este daño se hizo la dicha jornada, en la cual serví con grandísimo riesgo, por ser mucha la gente y tener muchas guazábaras y rencuentros con ellos; y habiendo vuelto de la dicha jornada á la dicha ciudad de Angol, vinieron los dichos indios de guerra sobre ella, y habiendo robado los ganados que tenían los españoles, salí con otros soldados á se los quitar, sobre lo cual tuvieron con nosotros una grande guazábara, de que salí herido y estuve á punto de muerte por haberme señalado en lo susodicho, hasta quitarles, como se los quitamos, los dichos ganados; y después, habiendo el dicho gobernador enviado á Pedro de Villagra, su hijo, y al licenciado Altamirano, su maese de campo, á romper segunda vez el fuerte de Mareguano, donde se habían tornado á rebelar los dichos indios, le desbarataron y mataron á él y á más de cuarenta españoles; y siguiendo esta vitoria, desde á pocos días vinieron los dichos indios sobre la dicha ciudad de Angol para la tomar y matar los que en ella estaban, á los cuales salí con el capitán don Miguel de Avendaño, teniente de gobernador, á los resistir cerca de la dicha ciudad, en lo cual me señalé con grandísimo riesgo, hasta hacer retirar los dichos indios con muerte de muchos dellos, que fué una de las mayores batallas que con ellos se ha

tenido; y viniendo de ordinario los dichos indios á inquietar la dicha ciudad con muchos daños que hacían, era necesario salir siempre á ellos y tener escaramuzas y guazábaras que daban y quitarles ganados que tomaban y defender los indios de paz, en quien hacían muchos daños, hasta que fué necesario pasar la dicha ciudad de Angol al asiento en que al presente está, en cuya población ansimismo ayudé y serví á Su Majestad; y habiéndose juntado mucha cantidad de los dichos indios en el valle de Nunodabal para volver sobre la dicha ciudad, salí con el dicho don Miguel de Avendaño y otros soldados, y habiendo peleado con ellos, los hicimos retirar á un bosque, donde por no les poder ofender á caballo, fuí uno de algunos soldados que á pie entramos en busca de los dichos indios, los cuales por vernos á pie salieron con gran furia á nosotros y fué forzoso pelear con ellos á pie, con grandísimo riesgo, hasta matarlos á todos; y habiendo tenido noticia en la dicha ciudad de Angol que los indios de toda la tierra iban á poner cerco general sobre la dicha ciudad de la Concepción, Pedro de Villagra, que sucedió en el gobierno de aquella tierra, envió al capitán Juan Pérez de Zurita con cuarenta soldados escogidos para la defensa della, á la cual me ofrecí y fuí voluntariamente; y en el camino salieron los dichos indios que iban al dicho cerco y me tomaron el paso y fué forzoso pelear con ellos, donde nos mataron algunos españoles y yo salí muy mal herido y saqué á las ancas de mi caballo al capitán Diego de Carranza, que estaba en el suelo con muchas heridas, y los que quedamos vivos fuimos á la ciudad de Santiago, que son más de sesenta leguas, sin capas ni frazadas ni otro abrigo, para nos curar y rehacer, de lo cual estuve á punto de muerte; y habiendo sanado de las dichas heridas y de nuevo comprado armas y caballos, salí con el dicho Pedro de Villagra á la guerra contra los indios que estaban en el valle de Perquelauquén, cerca de la Concepción, en un valle y fuerte, esperando el campo de los españoles; y habiendo llegado, peleamos con ellos con mucho riesgo y trabajo, hasta los echar del dicho fuerte y tomamos y matamos más de quinientos dellos, en quien se hicieron diferentes castigos; y después de poco tiempo, habiéndose tornado á rehacer los dichos indios en el dicho valle y puestos en celada para dar sobre el campo de los españoles, los descubrí, por correr con otros soldados en el campo, y habiendo dado aviso dello, los acometimos y peleamos y con otros escuadrones que vinieron en su socorro y los desba-

ratamos y matamos muchos dellos, con mucho riesgo mío; y después, por haber más de un año que el dicho gobernador no sabía nueva de la dicha ciudad de Ongol, por estar toda la tierra de guerra, envió el dicho gobernador al capitán Lozada con seis soldados escogidos y á mí con ellos, con cargo que me dió de alguacil mayor de la dicha ciudad, para la defensa della, porque estaba en gran peligro, por estar muy cerca los indios de guerra, y hicimos el dicho viaje con grandísimo riesgo hasta llegar á la dicha ciudad, donde estuve sirviendo á S. M. con mis armas y caballos, á mi costa, en todas las guazábaras y encuentros que se ofrecían con los dichos indios, así en centinelas como en corredurías que se les hacían; y después, habiendo sucedido en el gobierno de aquel reino Rodrigo de Quiroga, y yendo con gente á la dicha guerra, luego que lo supe, me fui á su campo, en el cual serví á Su Majestad en muchas escaramuzas que se tuvieron con los dichos indios, hasta los echar del fuerte de Mareguano, que serían en cantidad de más de diez mil indios, á los que se dió batalla y desbaratamos; y de allí me volvió á enviar el dicho gobernador á la ciudad de Ongol con otros soldados para la defender, con mucho riesgo, siempre por tierra de guerra, donde estuve sirviendo en todo lo que se ofreció, siendo siempre de los primeros que salían á las corredurías y guazábaras que sucedían: en todo lo cual serví á Su Majestad con mucho lustre de mi persona, armas y caballos, como buen vasallo suyo hijodalgo y buen soldado, sujeto á mis capitanes en lo que me ordenaban, sin jamás excusarme de trabajo ni peligro, antes procurando siempre señalarme en los mayores y socorriendo á otros soldados de armas y caballos con que sirviesen á S. M., en lo cual gasté mucha suma de pesos de oro, sin que por ello se me haya remunerado cosa alguna; y el dicho gobernador Pedro de Villagra, por no tener á la sazón en qué poderlo hacer, me dió la cédula de encomienda que presento de los primeros indios que vacasen en la dicha ciudad de Ongol, y por no haber vacado durante el tiempo que estuve en aquel reino, no tuvo efecto; y asimismo me nombró por contador y fator de la real hacienda de la dicha ciudad, como parece por el título que presento, y por no ocuparme en cosas que no fuesen de guerra, nunca lo usé; y aunque acudí al virrey don García de Mendoza á que me hiciese merced de alguna renta conque me pudiese cómodamente sustentar conforme á la calidad de mi persona y servicios y que en el entre-

tanto me ocupase en un corregimiento, se me contestó por el dicho virrey que al presente no había en qué ocuparme y que en las ocasiones que se ofreciesen tendría cuenta con mi persona, como todo lo susodicho constará más particularmente por la información de oficio y parecer y otros recaudos que con ésta presento; y porque mi intento es volver á aquellas provincias á continuar el servicio de S. M. y acabar la vida en él, como lo hizo el dicho mi padre;

A Vuestra Alteza suplico que, teniendo atención á causas tan justas, me haga merced de cuatro mil pesos de renta, por dos vidas, los dos mil situados en la caja de los Reyes, y los otros dos mil en indios vacos ó que vacaren, y que en cumplimiento dello sea preferido á otras cualesquier mercedes que hasta que presentare la dicha cédula se hubieren hecho, y que en el ínterin que se me encomiendan los dichos dos mil pesos se me haga merced de proveer por corregidor de la provincia de Andaguailas, que del término del Cuzco, ó de Paita ó del de la provincia de los Pacaxes ó del de Paucarcolla ó del de los Yauyos, para que tenga con qué poderme sustentar competentemente conforme á la calidad de mi persona y servicios, pues en mí concurren todas las partes y calidades que se requieren para servir cualquier oficio, en que la recibiré muy grande.—*Baltasar Pérez de la Mota.*

En los Reyes, en diez y seis días de abril de mil y quinientos y setenta y dos años, ante los señores presidente é oidores, estando en audiencia de relaciones, Alonso de Lucio presentó esta petición é interrogatorio en nombre del dicho Baltasar Pérez de la Mota; y los dichos señores mandaron que reciba la dicha información el señor Licenciado Monzón, oidor de la dicha Real Audiencia, y que se reciban luego los testigos que dice.—*Francisco de Carvajal.*

Muy poderoso señor.—Baltasar Pérez de la Mota, digo: que yo he servido á S. M. en las provincias de Chile en la pacificación y allanamiento de los naturales dellas y en otras cosas de vuestro real servicio, con mi persona, armas y caballos, á mi costa y minción; y porque pretendo pedir y suplicar á vuestra persona real que en alguna remuneración de lo que en ello he servido se me haga merced;

Pido y suplico á V. A. mande se reciba información de los dichos mis servicios, con citación de vuestro fiscal, y que con parecer de vuestro presidente é oidores se me dé en pública forma é se envíe ante vuestra persona real, conforme á la real ordenanza, para que, constan-

do de ello, se me haga la merced que S. M. fuere servido, é se reciba la dicha información por los capítulos siguientes:

1.—Primeramente, que habrá ocho años, poco más ó menos, que el dicho Baltasar Pérez pasó y fué á la dicha provincia de Chile en acompañamiento del gobernador Francisco de Villagra, é á la dicha sazón estaban alzados y rebelados los naturales del estado de Purén y sus comarcas con muerte de don Pedro de Avendaño y de otros españoles que mataron; y entendido por el dicho gobernador, envió á su pacificación y castigo, y se alzaron y rebelaron otros muchos naturales, y por orden y mandado del dicho gobernador, el dicho Baltasar Pérez fué á la sustentación de la ciudad de Ongol, que estaba poblada entre los indios que estaban alzados, y en ella estuvo y sirvió, ayudándola á sustentar y saliendo á ayudar á pacificar y traer de paz los dichos naturales, con quien los españoles tuvieron muchos reencuentros, y que sirvió en ello con gran riesgo y trabajo de su persona.

2.—Item, que el dicho Baltasar Pérez salió de la dicha ciudad de Ongol en compañía de Gaspar de Vergara, que salió por caudillo, con ciertos soldados, debajo de concierto que estaba hecho con la ciudad de la Concepción para que en la misma sazón saliesen della otros soldados, para que los unos por la una parte y los otros por la otra corriesen la tierra de un pueblo á otro y se asegurasen los caminos, que se entendían estaban tomados por los naturales; é así se juntó el dicho Gaspar de Vergara con Francisco de Castañeda, que había salido con treinta soldados de la dicha ciudad de la Concepción, y todos deshicieron el fuerte de Mareguano que los dichos naturales tenían fecho, de donde salían á robar é matar é hacer otros daños á los españoles, y en ello sirvió el dicho Baltasar Pérez con mucho riesgo, hasta que, como dicho es, se deshicieron los dichos naturales y se les tomó el dicho fuerte, que fué por entonces negocio muy importante para la dicha pacificación y sustentación de las dichas ciudades, porque en el dicho fuerte estaban recogidos más de cuatro mil indios.

3.—Item, que asimismo sirvió el dicho Baltasar Pérez en compañía del capitán Lorenzo Bernal en la jornada que hizo de Purén, donde los dichos indios estaban en mucha cantidad hechos fuertes y de guerra, y fué causa la dicha jornada de obviar á otros muchos naturales que convocaban los dichos alterados que no se juntasen con ellos y se alzasen todas aquellas comarcas, y en esto el dicho Baltasar Pérez sirvió aven-

tajadamente y como buen soldado, y era y fué uno de los que principalmente salían con el dicho capitán Lorenzo Bernal y de los que más en la dicha pacificación y castigo de los dichos naturales sirvieron y con más riesgo.

4.—Item, quedando en la dicha ciudad de Ongol el dicho Baltasar Pérez, vinieron sobre ella mucha cantidad de naturales, é habiendo robado é llevado mucha cantidad de ganados, salió el dicho Baltasar Pérez con algunos otros soldados á se los quitar, y mediante lo bien que en ello sirvió, se les quitó la dicha presa é ganados que llevaban, y en esto en particular corrió mucho riesgo el dicho Baltasar Pérez, porque fué el primero que corrió y arremetió á los dichos naturales y rompió el dicho escuadrón que tenían y salió muy mal herido, y tanto, que llegó á punto de muerte de las dichas heridas.

5.—Item, que después, habiendo sucedido que los dichos naturales del fuerte de Mareguano habían desbaratado á Pedro de Villagrán, que por mandado del gobernador Francisco de Villagrán, como capitán, con cierta gente había ido sobre ellos, siguiendo los dichos naturales la vitoria, todos juntos en tres escuadrones fueron para asolar la dicha ciudad de Ongol é dieron sobre ella, é á su resistencia salió el dicho Baltasar Pérez en compañía de don Miguel de Velasco, que á la sazón estaba en ella por teniente de gobernador, y fué uno de los primeros que rompieron los dichos indios, en que sirvió y trabajó mucho, con muy gran riesgo, hasta que deshicieron los dichos escuadrones é indios é se retiraron.

6.—Item, que no obstante que los dichos naturales se retiraron del dicho cerco, siempre procuraban de sobrevenir é hacer daño en la dicha ciudad, y por ello la dicha ciudad siempre estaba en arma y se velaba, y el dicho Baltasar Pérez servía en todo lo que se ofrecía é salió muchas veces á campear los naturales que estaban junto á ella de paz é quitar, como se quitó, á los de guerra otros ganados é haciendas que llevaban robados, é ayudó á pasar y mudar la dicha ciudad de Ongol de donde estaba primero poblada á la parte donde de presente está, que es en tierra llana y de mejor comodidad para sustentarse, é hacer el fuerte que en ella se hizo é asientos para la gente que en ella estaba, en que se trabajó mucho.

7.—Item, que después, entendiendo que los dichos naturales se juntaban y se hacían fuertes en el valle de Nunodabal para volver sobre

dicha ciudad, salió el dicho Baltasar Pérez en compañía del dicho don Miguel de Velasco é otras personas contra ellos é hicieron retraer los dichos naturales á un bosque, é por los deshacer del todo, habiéndose el dicho Baltasar Pérez é otros apeado é entrado en el dicho bosque, los dichos naturales, viendo ser pocos los soldados españoles é que estaban á pie, cobraron avilantez y dieron sobre ellos, y en esto el dicho Baltasar Pérez peleó y sirvió mucho y con gran riesgo, é los hicieron tornar á meter en el dicho monte, el cual, por sacarlos dél, cortaron é hicieron caminos por donde pudiesen entrar á pelear con los indios, como lo hicieron, que fué causa de los vencer y castigar.

8.—Item, que después que murió el dicho gobernador Francisco de Villagrán é que Pedro de Villagrán se recibió por gobernador de las dichas provincias, entendido que los dichos naturales venían de guerra sobre la ciudad de la Concepción, el dicho Baltasar Pérez salió de Ongol con Juan Pérez de Zorita, que había ido por socorro á ella, y en su compañía fué con dobladas armas para su persona y tres caballos y buen servicio que tenía; é yendo al dicho socorro hasta cuarenta hombres, salieron á ellos al camino é los cercaron por todas partes mucha cantidad de indios é pelearon con ellos é los tuvieron en muy gran aprieto, y tanto, que mataron á algunos de los españoles y les tomaron todo el hato y servicio que tenían, que valía más de veinte mil pesos, en lo cual se pasó mucho riesgo y se trabajó mucho; y el dicho Baltasar Pérez, con gran riesgo, fué parte para socorrer y dar la vida á algunos españoles que en ello se hallaron y sacarlos de entre los naturales, donde los tenían caídos y en el suelo, y de ello el dicho Baltasar Pérez salió muy mal herido; é así desbaratados, por no poder ir á la dicha ciudad de la Concepción, por esterles tomados los pasos, para se curar y rehacer fueron á la ciudad de Santiago, que son más de sesenta leguas, con solas sus armas á cuestras y sin capas ni frezadas ni otras cosas, porque todo se lo tomaron con el dicho hato y servicio los dichos naturales.

9.—Item, que en la dicha ciudad de Santiago el dicho Baltasar Pérez se tornó á rehacer y se aderezó de armas y caballos y cosas necesarias para la guerra, y en compañía del gobernador Pedro de Villagrán salió y fué al valle de Perquelaquén, que es en términos de la ciudad de la Concepción, é allí el dicho gobernador tuvo nueva cómo los naturales de guerra estaban aguardando al campo que llevaban en un fuerte, y

el dicho gobernador fué sobre ellos y con mucho riesgo y trabajo les deshizo y desbarató, y en ello el dicho Baltasar Pérez sirvió conosciadamente con su persona, armas y caballos, como buen soldado hijodalgo.

10.—Item, que los dichos naturales se tornaron desde á ciertos dias á rehacer y se juntaron é hicieron fuertes mucha cantidad de los dichos indios y se pusieron en celada para dar sobre el dicho campo de noche y lo descubrió el dicho Baltasar Pérez con otros soldados que iban descubriendo el campo, y se dió sobre ellos y los desbarataron y fueron en su alcance hasta meterlos en una montaña, donde pelearon mucho, ellos y otro escuadrón de indios que de refresco le sobrevino; y, en fin, con muy gran riesgo y trabajo los deshicieron y desbarataron á todos, y el dicho Baltasar Pérez se mostró en ello con muy gran riesgo é salió herido.

11.—Item, que estando la dicha tierra de guerra toda ella, el dicho gobernador Pedro de Villagrán, por haber más de un año que no se sabía de la dicha ciudad de Angol, envió á saber de ella é á ayudarla á sustentar al capitán Juan de Losada é otros seis soldados, y entre ellos fué uno el dicho Baltasar Pérez, con cargo de alguacil mayor de la dicha ciudad y asiento y voz y voto en el Cabildo; y con riesgo y trabajo de sus personas fueron á la dicha ciudad, donde la hallaron en muy grande aprieto de los dichos naturales que estaban de guerra, y en ella sirvió, en sustentación de la dicha ciudad, con sus armas y caballos en todo lo que se le ofreció y mandaba.

12.—Item, que después que Rodrigo de Quiroga sucedió por gobernador en la dicha provincia de Chile, estando rebelados los naturales del estado de Arauco y Tucapel y de la Concepción y Ongol, yendo el dicho gobernador con gente de guerra á los pacificar y allanar, el dicho Baltasar Pérez se juntó con él en el río de Mareande, é de allí anduvo sirviendo en la guerra y fueron sobre los dichos naturales, que estaban hechos fuertes en el fuerte de Mareguano en cantidad de más de mil indios, y de allí los sacaron é se pusieron en otros fuertes, donde se hubo con ellos algunas escaramuzas, hasta que en la cuesta de Talcamávida esperaron al campo de S. M. é de allí el dicho campo los desbarató.

13.—Item, quel dicho Baltasar Pérez, por mandado del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, con otros soldados fué desde allí al sustento de la dicha ciudad de Ongol, porque se temió que entendiéndo

los pocos español que en ella estaban, los dichos naturales darían sobre ella y no se podrían defender; é así fueron á la dicha ciudad con harto riesgo de sus personas, donde con el mismo estuvieron, y sirvió en lo que se ofreció con sus armas y caballos, evitando que los dichos naturales no hiciesen muchos daños y robos que de ordinario hacían.

14.—Item, quel dicho Baltasar Pérez en todo lo que sirvió en la dicha provincia de Chile siempre lo hizo como muy buen soldado y lustroso hijodalgo y muy bien aderezado de armas é caballos, é siempre fué muy humilde á sus capitanes y bien mandado, poniéndose al trabajo y peligro aventajadamente de otros é no excusándose en cosa alguna, y siempre fué habido y tenido é conocido por uno de los buenos soldados que en su tiempo sirvieron en la dicha provincia, y demás dello, por más servir, socorría y favorecía á otros soldados con armas y caballos que siempre tenía doblados, porque deste reino le proveían dellos sus deudos y parientes.

15.—Item, que todo lo susodicho el dicho Baltasar Pérez lo hizo y sirvió á su costa y minción y nunca se le ha hecho merced é gratificación alguna, excepto solamente quel dicho gobernador Pedro de Villagrán por no tener á la sazón en qué le remunerar lo mucho que había servido, le encomendó la primera encomienda y repartimiento de indios que vacase en la dicha ciudad de Ongol de que le dió cédula de encomienda, la cual no hubo efecto, porque no medió ni hubo la dicha vacación; y así el dicho Baltasar Pérez ha quedado y está sin gratificación de los dichos sus servicios y pobre y necesitado, porque en el tiempo que estuvo y sirvió en la dicha provincia gastó más de cuatro mil pesos de oro.

16.—Item, quel dicho Baltasar Pérez ha servido en todo lo que tiene dicho y se contiene en los artículos antes deste y nunca ha deservido ni halládose en cosa alguna contra el servicio de S. M.—*Baltasar Pérez de la Mota.—Alonso de Lucio.—El licenciado Jerónimo López.*

Otrosí digo: que en este navío que se va á Chile se van dos testigos y el Losada se va á los reinos de España, y, si se fuesen, perdería justicia; á V. A. pido y suplico mande que luego se examinen por el tenor desta petición; y pido justicia.—*Alonso de Lucio.*

En la ciudad de los Reyes, en diez y seis días del mes de abril de mil é quinientos y setenta y dos años, yo, el presente escribano, cité é apercibí al licenciado Cristóbal Ramírez de Cartagena, fiscal de S. M., para

ver jurar y conocer los testigos que en esta información se tomase de oficio, el cual dijo que lo oía. Testigos: Juan Martínez Rengifo é Juan Velásquez.—*Bartolomé de Peol.*

En la ciudad de los Reyes, á diez y siete días del mes de abril de mil é quinientos é setenta é dos años, el ilustre señor Licenciado Monzón, oidor de S. M. en esta Real Audiencia de los Reyes, á quien está cometida la información de los servicios que á S. M. pretende haber hecho en estas partes Baltasar Pérez y en presencia de mí Bartolomé de Peol, escribano público de S. M. y su receptor en esta Real Audiencia, hizo parecer ante sí al general Juan Jofré, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho y sobre una señal de cruz, é lo hizo en forma de derecho; éseyendo preguntado por el tenor del interrogatorio en esta causa presentado, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que dende los dichos diez ó doce años á esta parte que puede haber quel gobernador Francisco de Villagrán fué á las provincias de Chile por gobernador dellas dende esta ciudad de los Reyes, este testigo vió en su compañía al dicho Baltasar Pérez y le vió salir de la ciudad de Santiago muy en orden, con armas y caballos, bien aderezada su persona, como buen soldado, á la guerra de Purén y sus comarcas, que se habían alzado y rebelado contra el real servicio de S. M. y muerto á don Pedro de Avendaño y muchos soldados que con él se hallaban; y entendido y sabido por el gobernador Francisco de Villagrán, así como llegó salió con toda la gente que llevó é allá juntó á la conquista é pacificación de los indios rebelados; y este testigo, que es uno de los que fué con el dicho Baltasar Pérez, como dicho y declarado tiene, muy en orden; y que desde allá mandó el dicho gobernador ir á la sustentación de la ciudad de Ongol al dicho Baltasar Pérez, porque era cosa muy necesaria: en todo lo cual el dicho Baltasar Pérez sirvió muy principalmente á S. M. é con mucho lustre de su persona, armas é caballos é con gran riesgo de la vida é costa de su hacienda, é que es verdad que en todo ello había grandes rencuentros y guazábaras y peligros de la vida, como dicho y declarado tiene.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo oyó decir todo lo en él contenido, según y como en ella se contiene, al propio Gaspar de Vergara que la pregunta dice, que fué por caudillo, como la pregunta dice, é á otros muchos soldados que se habían hallado en ello que había sido y pasado según y como en ella se contiene y declara.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta como dicho tiene, á muchos soldados é personas que decían se habían hallado en ello é al propio gobernador é señaládole por bueno y señalado y determinado soldado; y esto es lo que sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que al tiempo y sazón que el dicho Baltasar Pérez estaba en la sustentación de la ciudad de Ongol, vinieron sobre ella mucha cantidad de indios é oyó contar entre muchos soldados y capitanes quel dicho Baltasar Pérez se había señalado en ello según y como la pregunta lo dice y en desbaratar los indios é quitarles el ganado que habían robado, de donde es público y notorio que salió mal herido el dicho Baltasar Pérez, según fué público, porque se halló en ello.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que segunda vez volvieron los indios sobre la dicha ciudad de Ongol para asolarla y dieron sobre ella, y el dicho Baltasar Pérez se halló en aquella sazón en ello, yendo por capitán don Miguel de Velasco y Avendaño, que era allí teniente de gobernador, y desbarataron los indios y los echaron de la dicha ciudad que tenían ganada, en lo cual se hizo muy gran servicio á S. M.; y este testigo se halló con el gobernador Francisco de Villagrán cuando le trajeron la dicha nueva, é allí oyó este testigo loar mucho al dicho Baltasar Pérez por buen soldado é servidor de Su Majestad é que se había señalado como tal entre los demás que allí se hallaron, y en todo ello no pudo dejar de gastar gran cantidad de pesos de oro.

6-7.—A la sexta pregunta y séptima, dijo: que no las sabe, mas de las haber oído decir por público y notorio y por cosa cierta; y lo demás no lo sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo: questando este testigo en la ciudad de Santiago vió venir desbaratado al capitán Juan Pérez de Zorita y muchos soldados, que serían hasta cuarenta, poco más ó menos, y entre ellos vió venir al dicho Baltasar Pérez é oyó decir que había pasado todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, pero este testigo no lo vió.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo vió, como la pregunta dice después del desbarate del capitán Juan Pérez de Zorita salir al dicho Pedro de Villagrán de la ciudad de Santiago á la guerra con-

tra ciertos fuertes que á la sazón había, así en Perquelauquén, donde la pregunta dice, como en otras partes, y vió ir á todo ello con el dicho gobernador Pedro de Villagrán y en su compañía al dicho Baltasar Pérez nuevamente aderezado, por lo haber robado como dice la pregunta antes desta, de armas y caballos y lo necesario para la guerra; é sabe que se desbarató el fuerte que dice la pregunta é se conquistaron aquellos llanos todos, en que se hizo mucho servicio á S. M., como la pregunta lo dice, é que siempre el dicho Baltasar Pérez, según pública voz y fama, lo hizo principalmente é con gran riesgo é peligro de la vida é costa de su hacienda.

11.—A las once preguntas, dijo: que oyó decir por cosa cierta y pública é notoria é pública voz é fama todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, pero este testigo no lo vió.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe, como dicho tiene en las más preguntas antes desta, sirvió el dicho Baltasar Pérez muy principalmente á S. M. con sus armas y caballos é con mucho lustre de su persona, y no sabe este testigo que haya sido remunerado de los dichos sus servicios ni dádole ayuda de costa en ninguna manera, é oyó decir al dicho gobernador Pedro de Villagrán que deseaba mucho gratificarle al dicho Baltasar Pérez lo mucho y muy bien que había servido á S. M., é que le había fecho la dicha cédula de los indios que la pregunta dice é que no había habido efecto; é que también vió que el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga después que fué tal gobernador alabó mucho al dicho Baltasar Pérez de muy buen soldado é que en su tiempo había servido muy bien á S. M. en todo lo que se ofreció é le fué mandado, é questá pobre é necesitado é padece mucha necesidad é trabajo.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe y es verdad y vió este testigo que el dicho Baltasar Pérez ha servido á S. M. en todo lo que dicho y declarado tiene, y todo lo demás en las preguntas contenido es público y notorio, sin jamás haber deservido en cosa alguna ni hallándose contra su real servicio, antes servídole á su propia costa y minción, por lo cual é por estar muy pobre é necesitado, es digno que Su Majestad le haga crecidas mercedes para conque se pueda sustentar conforme á la calidad de su persona, y cualquier merced que S. M. sea servido de le querer hacer, cabe bien en él y tiene calidad y méritos para ello.

Fué preguntado si sabe, vió, entendió ó oyó decir quel dicho Baltasar Pérez haya deservido á S. M. en algún motín, batalla ó rencuentro de los causados contra el real servicio de S. M., así en estos reinos como en los de Chile, ó dado á ello consejo, favor ó ayuda en dicho ó en hecho, armas ó caballos, dijo: que nunca tal vió ni entendió ni oyó decir, antes le vió servir á S. M. en todo lo que dicho y declarado tiene, sin jamás haber oído decir otra cosa en contrario.

Fué preguntado si sabe, vió, entendió, oyó decir quel dicho Baltasar Pérez haya recibido paga ó socorro de la real hacienda de S. M. por vía de prestado, renta, situación ó entretenimiento ó renta por oficio real ó algún repartimiento de indios en cualquier manera ó otro cualquier aprovechamiento alguno, dijo: que nunca tal vió, entendió ni oyó decir, antes que sirvió á S. M. á su propia costa y minción, sin jamás haber visto ni oído decir otra cosa en contrario.

Fuële mandado y encargado á este testigo que tenga secreto deste su dicho y declaración y que no lo diga á la parte ni otra persona alguna, porque se le hace saber que esta información se hace de oficio é que la parte no la ha de ver ni saber lo que en ella dicen los testigos, so cargo del juramento que fecho tiene, y así lo prometió.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, y dijo: que es de edad de cincuenta y cuatro años, é que no le tocan las preguntas generales de la ley, que le fueron hechas, é que esto que dicho tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene; é firmólo de su nombre, y el dicho señor oidor lo rubricó de su rúbrica.—*Juan Jofré*.—Ante mí.—*Bartolomé de Peol*.

24 de julio de 1572.

*XVIII.—Interrogatorio de la información de los servicios del capitán Juan de Ahumada.*

(Archivo de Indias, 77-5-15).

1.—A la primera pregunta, si conocen al dicho Juan de Ahumada y de qué tiempo á esta parte; digan lo que saben.

2.—Si saben qué por servir á S. M., habrá quince años, poco más ó menos, el dicho Juan de Ahumada pasó á este reino del de España en acompañamiento del Marqués de Cañete, visorrey que viño proveído por Su Majestad á el gobierno del Pirú, en cuyo acompañamiento vino hasta la ciudad de los Reyes, adonde hizo su asiento; digan lo que saben.

3.—Si saben que, llegado el dicho virrey Marqués de Cañete á la ciudad de los Reyes, por entender que estas provincias de Chille estaban rebeladas y alzados los indios naturales dellas, después de haber dado la paz y dominio á S. M., para remedio del cual y á pedimiento de procuradores que fueron destas provincias á pedir gobernador y socorro de gente, por cuanto estaba la tierra alzada y rebelada contra el servicio de S. M., habiendo muerto al gobernador Valdivia con cuarenta hombres que llevaba y desbaratado á Francisco de Villagra, desbaratado y muerto noventa hombres y despoblada la ciudad de la Concepción y la de los Confines, y todo lo demás estaba alzado y rebelado; atento á lo cual, proveyó para la pacificación de las dichas provincias por gobernador á Don García, su hijo, enviándole con gente por la mar é por tierra, y el dicho gobernador se partió con la más parte de la gente por la mar, y el dicho Juan de Ahumada se embarcó en acompañamiento del dicho gobernador, por servir más á S. M., aderezada su persona de armas y otras cosas necesarias á la guerra, á su costa y minción, como servidor de S. M. y vasallo suyo.

4.—Si saben que después de embarcado el dicho Joan de Ahumada en acompañamiento del gobernador Don García y haber pasado mucho trabajo en la navegación, por ser, como fué, tan trabajosa é peligrosa y se llegó algunos puertos de esta provincia, se pasó de largo en

su armada y se desembarcó en una isla, dos leguas de la Concepción, que se dice de Talcaguano, y el dicho Joan de Ahumada fué uno de los que vinieron en su acompañamiento é pasó parte de todos los trabajos que en la navegación se tuvo, por ser, como fué, muy trabajosa y tenerse muchos riesgos; digan lo que saben.

5.—Si saben que después de lo susodicho y haber echado la gente en la dicha isla, el gobernador Don García estuvo en la dicha isla tres meses de gran invierno que hizo, padeciendo grandes y excesivos trabajos de muchas aguas y fríos y hambres y velas muy á menudo, por estar en tierra de guerra y no tener caballos, en todo lo cual el dicho Juan de Ahumada se halló sirviendo á S. M., poniéndose á todos estos trabajos y mostrándoles buen rostro, como buen soldado hijodalgo servidor de S. M.; digan lo que saben.

6.—Si saben que después de haber estado en la dicha isla el tiempo arriba dicho, mandó el gobernador fuesen cien soldados con sus capitanes en un navío á tierra firme á hacer un fuerte en tierra firme para después de hecho venir á él con la demás gente; y saltados en tierra, se puso luego por obra el hacer el dicho fuerte y los cien soldados que para ello vinieron le hicieron con sus propias manos, sin ayuda de otras gentes, en tres días, trayendo mucha cantidad de maderos y fajina, y se hizo un gran foso por delante, en que se pasó gran trabajo é riesgo de las vidas, por estar en tierra de guerra y no tener ningún caballo, en todo lo cual el dicho Joan de Ahumada se halló y fué uno de los ciento, poniendo aquel cuidado y diligencia en ayudar á hacer el fuerte y todo lo demás que por su capitán le fué mandado, como buen soldado servidor de S. M. y vasallo suyo; digan lo que saben.

7.—Si saben que después de lo susodicho vino el gobernador con la demás gente que él tenía, y de ahí á pocos días vinieron gran cantidad de indios de guerra por tres partes en sus escuadrones, al cuarto del alba, y comenzaron á pelear con los españoles hasta gran parte del día; y fué Nuestro Señor servido que los indios fueron desbaratados y muchos muertos y castigados, lo cual fué servicio señalado que á S. M. se hizo por el gran riesgo que en ello se tuvo por razón de no haber ningún caballo: en todo lo cual se halló el dicho Juan de Ahumada peleando en la parte y cuartel que le fué mandado, haciendo lo que debía á buen soldado servidor de S. M.; digan lo que saben.

8.—Si saben que después de lo susodicho, entrado que fué el vera-

no, llegó la gente de por tierra de la ciudad de Santiago con muchos caballos é peltrechos de guerra, y se juntaron los unos con los otros con el gobernador Don García, y junto todo el campo, se salió del fuerte y caminando por sus jornadas se pasó el gran río de Biobío en barcas, y otro día caminando adelante salieron gran suma de indios de guerra al camino real é pelearon muy reciamente con los españoles gran pedazo del día, y fué Dios servido dar la vitoria á los españoles y los indios fueron muertos muchos y castigados, en todo lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada con sus armas y caballos, peleando como buen soldado servidor de S. M.; digan lo que saben.

9.—Si saben que después de lo susodicho, volviendo á caminar por sus jornadas el gobernador con toda la gente que llevaba, pasó por la provincia de Arauco y llegó al valle de Millarapue, donde mucha cantidad de indios de guerra salieron al camino real y pelearon gran parte del día con los españoles y fué la batalla muy reñida, y fué Dios servido dar la vitoria á los españoles y fueron muchos muertos y castigados, y el dicho Juan de Ahumada se halló en esto peleando como buen soldado con sus armas y caballos, haciendo siempre lo que le fué mandado por sus capitanes en servicio de S. M.; digan lo que saben.

10.—Si saben que después de lo susodicho, el gobernador llegó con todo el campo á la provincia de Tucapel, que es de indios muy valientes y helicosos, donde fundó la ciudad de Cañete de la Frontera y mandó hacer un fuerte de piedra y barro para la defensa y reparo de los españoles, para que con menos riesgo y trabajo se pacificase y allanase la dicha provincia, el cual hicieron por sus manos los españoles; y el dicho Juan de Ahumada se halló en ayudar á hacer el dicho fuerte con todo cuidado y diligencia y en todas las correderías y trabajos y necesidades que allí hubo, que fueron grandes, y ansimismo se halló en la dicha población de la ciudad de Cañete con sus armas y caballos muy obidiente á su gobernador y capitanes, haciendo con mucho cuidado lo que le fué mandado, como buen soldado é hijodalgo servidor de S. M.; digan lo que saben.

11.—Si saben que después de lo susodicho, por mandado del gobernador el dicho Juan de Ahumada fué en compañía del capitán Jerónimo de Villegas con doscientos hombres á reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, y llegado allí, se hizo un fuerte para meter los españoles y defenderse de la gente de guerra, el cual se

hizo con mucho trabajo de los españoles, de donde salían á conquistar aquellos términos y volverlos á traer al dominio de S. M., y se pobló la dicha ciudad y se pacificó y asentó todos los términos della, y se padeció en este allanamiento y conquista muy grandes y excesivos trabajos de frios y aguas y hambres, corredurías y trasnochadas y velas muy á menudo, y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los pobladores de la dicha ciudad y en el sustento della estuvo más tiempo de tres años con sus armas y caballos, haciendo siempre lo que le fué mandado por su capitán, como buen soldado é hijodalgo servidor de S. M.

12.—Si saben que después de lo susodicho, dende á muchos días vino el gobernador don García á la ciudad de la Concepción, que había estado en el sustento de Arauco, y mandó á su capitán don Pedro de Ayendaño salir con cincuenta hombres á los dichos términos de la ciudad de Cafete de la Frontera á tornar á conquistar y allanar los naturales de ella, porque se tornaban alzar y rebelar contra el servicio de S. M.; y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los cincuenta que salieron con el dicho don Pedro, donde se pasó muchos y grandes trabajos, hambres y frios y muchas aguas, velas y corredurías y trasnochadas, poniendo la vida en mucho riesgo, hasta traer los indios de paz, que duró este trabajo más tiempo de tres meses, andando siempre en el campo, en todo lo cual se halló el dicho Juan de Ahumada con sus armas y caballos sirviendo á S. M., como buen soldado é hijodalgo muy obediente á S. M.; digan lo que saben.

13.—Si saben que después de lo susodicho, se fué el capitán don Pedro á la ciudad de la Concepción á verse con el gobernador, y toda la más gente con él; y el dicho Juan de Ahumada, por más servir á S. M., se fué á la sustentación de la ciudad de Cafete mucho tiempo con sus armas y caballos, haciendo lo que los capitanes que en la dicha ciudad estaban le mandaban, como buen soldado servidor de S. M.; digan lo que saben.

14.—Si saben que después de lo susodicho vino nueva que S. M. había proveído por gobernador de este reino á Francisco de Villagrán, y don García se fué, dejándole quieto y pacífico y sacando mucha suma de oro en todas las ciudades deste reino, quieta y pacíficamente, aunque el dicho allanamiento y conquista fué con excesivo trabajo y grandes hambres é necesidad, velas y corredurías é trasnochadas: en todo lo cual se halló el dicho Juan de Ahumada con sus armas y caballos y en

ayudar á sustentar la ciudad de la Concepción y la de Cañete y la de los Confines, todo á su costa y minción, haciendo siempre lo que le fué mandado por su gobernador y capitanes, como buen soldado é hijodalgo servidor de S. M.; digan lo que saben.

15.—Si saben que, llegado que fué á este reino el gobernador Francisco de Villagrán, dió la jornada de Cuyo y nuevo descubrimiento de la provincia de Conlara, que está la tierra adentro de la otra parte de la gran cordillera nevada, al general Juan Jufré, y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los cuarenta soldados que llevó al dicho descubrimiento, á su costa y minción, aderezado de armas y caballos, sin recibir de Su Majestad ni del dicho Jufré ninguna ayuda de costa; digan lo que saben.

16.—Si saben que después de lo susodicho, el dicho general Juan Jufré se partió desta ciudad de Santiago al dicho nuevo descubrimiento de Conlara, y se pasó muchos trabajos en el camino hasta llegar á Cuyo, á causa de ser tan trabajoso paso, poniendo buen rostro á todo, como buen soldado, hasta llegar al valle de Cuyo y ciudad de Mendoza; digan lo que saben.

17.—Si saben que llegado que fué el dicho Juan Jufré á la provincia de Cuyo, se aderezó de las cosas necesarias para el descubrimiento de Conlara, y luego se partió en la demanda é prosiguió su camino hasta llegar á la provincia de Conlara, donde se pasó muchos trabajos hasta llegar á ella, de hambre y sed y cansancio, por ser tierra muy estéril de arenales y gran falta de agua y la que había era de jagüeyes é muy pestilente, y velas y corredurías, á causa de ser nuevo descubrimiento; en todo lo cual se halló el dicho Juan de Ahumada muy obediente á lo que por su capitán le fué mandado, como buen soldado é hijodalgo servidor de S. M.; digan lo que saben.

18.—Si saben que después de haberse descubierto la dicha provincia de Conlara, el dicho Juan Jufré y los que con él fueron hicieron señalado servicio á S. M., por ser muy buena la tierra y muy fértil y abundosa de todos mantenimientos y de muchos naturales, é tuvo adelante gran noticia de mucha suma de indios é tierra muy rica, é por ser tal se puede dar de comer y remedio á muchos vasallos de S. M. y el principio de otros muchos descubrimientos; y el dicho general volvió con la relación de todo á la provincia de Cuyo á poblar á S. M. una ciudad de San Juan de la Frontera, y el dicho Juan de Ahumada vino en su

acompañamiento y se halló en todo lo dicho y en ayudar á poblar la ciudad de San Juan, y estuvo en la sustentación de la de Mendoza un año, poco más ó menos, con sus armas y caballos, haciendo lo que le fué mandado por su general y capitán, como buen soldado é hijodalgo servidor de S. M.; digan lo que saben.

19.—Si saben que en este tiempo se alzaban todos los naturales de Arauco y Tucapel y los de la Concepción, y el gobernador Francisco de Villagra había enviado á esta ciudad de Santiago á su hijo á que llevase la gente que pudiese para hacer la guerra á los dichos naturales; y el dicho Juan de Ahumada llegó á este punto de Cuyo, é por más servir á Su Majestad fué con su hijo del gobernador á la dicha conquista é allanamiento de los naturales á la casa y fuerte de Arauco, donde estaba el dicho gobernador aguardando para hacer la guerra, etc.; digan lo que saben.

20.—Si saben que después de llegado á la casa fuerte de Arauco, donde estaba el dicho gobernador, mandó salir al maestre de campo Julián Gutiérrez Altamirano con sesenta hombres á la conquista y allanamiento de los naturales de Tucapel, que estaban rebelados y alzados, y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los sesenta soldados que fueron á la dicha conquista y allanamiento con sus armas y caballos, á su costa y minción, donde se pasó muchos trabajos, velas y corredurías y trasnochadas, poniendo la vida á mucho riesgo en algunos rencuentros que con los dichos naturales se tuvo, haciendo siempre lo que le fué mandado, como buen soldado servidor de Su Majestad, etc.; digan lo que saben.

21.—Si saben que después de lo susodicho, se juntaron en un fuerte gran número de indios de guerra, que se dice de Mareguano, y sabido por el gobernador, envió á su hijo con ochenta hombres á desbaratarlos del dicho fuerte y vinieron á pelear con los dichos indios, y fué Nuestro Señor servido fuesen los españoles desbaratados y mataron los cuarenta y les tomaron todo el fardaje que llevaban; atento á lo cual, cobraron los indios grande ánimo y acordaron de venir á la casa y fuerte de Arauco, donde estaba el gobernador con treinta hombres, y el dicho Juan de Ahumada fué uno dellos, hallándose con sus armas y caballos en su acompañamiento; digan lo que saben.

22.—Si saben que luego que supo el gobernador la muerte de su hijo y desbarate de los españoles, mandó luego ir á la ciudad de Cañete á

diez soldados á dar aviso estuviesen con mucho cuidado, porque con la vitoria que los indios habían tenido no fuesen sobre la dicha ciudad, porque había poca gente mal reparada, y mandó se despoblase la dicha ciudad y que la gente se juntase con él en la casa y fuerza de Arauco, para poder mejor resistir la gran furia que los indios de guerra traían con la vitoria que habían habido; y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los diez soldados que el dicho gobernador envió á dar aviso, y se tuvo muy gran riesgo á causa de que todos los naturales estaban alzados; digan lo que saben.

23.—Si saben que después de lo susodicho, se despobló la ciudad y vino toda la gente que en ella estaba á la casa y fuerte de Arauco, donde el dicho gobernador estaba, y en la venida se pasó mucho trabajo é riesgo, á causa de venir con mujeres é niños y otros muchos estorbos, porque toda la tierra estaba de guerra; y el dicho Juan de Ahumada fué uno dellos que vinieron con la dicha gente hasta la casa y fuerte de Arauco; digan lo que saben.

24.—Si saben que, llegada la gente de la ciudad de Cañete á la casa de Arauco, donde el gobernador estaba, se partió para la Concepción, para desde allí acudir á donde más necesidad hubiese, y dejó en la dicha casa y fuerte de Arauco al general Pedro de Villagra con ochenta hombres, por ser la mayor fuerza y llave de la tierra; y el dicho Juan de Ahumada fué uno dellos de los ochenta que allí quedaron á servir á S. M. con sus armas y caballos; digan lo que saben.

25.—Si saben que después de lo susodicho, desde á pocos días se comenzaron á juntar é se juntaron más de catorce mill indios de guerra á poner cerco á la dicha casa y fuerte, y antes que se juntasen se vino un muy gran escuadrón de indios cerca de la casa en lo de Longonabal, y el dicho general Pedro de Villagra mandó salir al general Lorenzo Bernal de Mercado con ciertos soldados á pelear con los dichos indios, y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los que allí salieron y se peleó con ellos muy fuertemente y se mataron y castigaron muchos, y el dicho Juan de Ahumada hizo lo que debía á buen soldado servidor de Su Majestad, por ser cosa muy señalada; digan lo que saben.

26.—Si saben que después de lo susodicho vinieron gran multitud de indios de guerra con gran furia é ímpetu sobre la dicha casa y fuerte de Arauco, con grandes invenciones de guerra, trayendo muchos tablones gruesos de madera de pobelle y piedras anchas para la de-

fensa de la artillería, y trajeron catorce arcabuces y se asitiaron en triángulo de la dicha casa en tres fuertes, y procuraron luego de combatir la dicha casa, arremetiendo con gran furia y ánimo, y pusieron fuego á la dicha casa y repentinamente se prendió y quemó, y con la priesa del fuego, que fatigaba mucho á los españoles, tuvieron ganado un cubo de dos que habfa, y llevaron una pieza gruesa de artillería y algunos arcabuces, y allegaron á tomar la artillería del otro cubo, y se les defendió, y hicieron más de veinte portillos grandes en la pared, dando gran priesa al dicho combate, peleando muy animosamente cuatro días, desde que amanecía hasta la noche, nunca cesando de pelear, poniendo á los españoles en muy grandes aprietos y riesgos, repartiéndose los dichos españoles unos á la defensa del fuego y otros á pelear, casi estuvieron los españoles perdidos por la gran furia del fuego y de los indios, y se quemó un español y se pasó el mayor trabajo y peligro que jamás se pasó en ningún cerco que los indios hayan puesto en todas las Indias, y el dicho Juan de Ahumada se halló en todo peleando como buen soldado y acudiendo donde más necesidad habfa y en la parte que su general le mandaba; digan lo que saben.

27.—Si saben que, después de los cuatro días que tuvieron cercada la dicha casa, alzaron los indios el cerco, por no haber podido llevar á los españoles, dejando la dicha casa quemada y rompidas las paredes; y luego el dicho general mandó á los soldados con gran presteza reparar la dicha casa, trayendo muchos adobes y barro los soldados á cuestas, y breve fué reparada la dicha casa para poder resistir otro cerco que los indios pusieron de ahí á pocos días, y el dicho Juan de Ahumada se halló á reparar la dicha casa, trabajando con todo cuidado y en todo lo demás que se ofreció, como buen soldado é hijodalgo servidor de S. M.; digan lo que saben.

28.—Si saben que después de lo susodicho, alzado el cerco, se salía á correr el campo y á traer comida para el sustento de los españoles, y el dicho Juan de Ahumada salió todas las veces que le fué mandado, con sus armas y cabállos, poniendo la vida en gran riesgo á causa de andar los indios de guerra formados escuadrones defendiendo las comidas; digan lo que saben.

29.—Si saben que dende á dos meses después de lo susodicho, vinieron nuevamente los indios de guerra á sitiar é poner cerco segunda vez á la casa de Arauco, con mayor número de indios que la primera

vez, que fueron más de quince mill, por parecerles que tomando la casa y los españoles que en ella estaban, fuera suya la tierra, por ser la casa la fuerza y llave de toda ella; y llegados, se asituaron en cuatro fuertes, tomando la casa en medio y haciendo gran número de cavas y fosos al rededor de la dicha casa porque no pudiesen salir á ellos los españoles á caballo á pelear con ellos, quitando la yerba é agua y leña, procurando tomar á los españoles por necesidad, y duró este cerco cuarenta días, peleando los españoles de día y noche sin cesar todos cuarenta días, é pusieron á los españoles en gran necesidad, quitándoles hasta el agua por fuerza de armas, mas de una lagunilla junto á la dicha casa, echando en el agua indios muertos y suciedad de sus personas para que no la bebiesen los españoles; y por tomar la dicha agua que, con todo esto, la defendian los indios por fuerza de armas cada día que se tomaba, salían muchos soldados heridos; y visto por los dichos indios que no bastaba para que los españoles la dejasen de tomar por su defensa y suciedades que en ella echaban, acordaron una noche desaguár la dicha laguna sin dejar gota en ella, y el dicho Juan de Ahumada se halló en todo y salía todas las veces, peleando siempre como buen soldado servidor de S. M., etc.; digan lo que saben

30.—Si saben que, después de desaguada la dicha laguna, estuvieron en gran necesidad y riesgo los españoles, y se mandó levantar la tapa de un pozo que dentro de la dicha casa estaba con muy poquita agua, muy sucia y pestilada de mucha suciedad, que en el patio de la dicha casa estaba, de muchos caballos que habían muerto y otras muchas suciedades, y se daba de ración medio cuartillo, y estaba tan pestilencial que no había quien la bebiese, y fué grandísima la necesidad que de agua se tuvo, y el dicho Juan de Ahumada se halló en esta necesidad con los demás, mostrando buen rostro á todo, como buen soldado; digan lo que saben.

31.—Si saben que duró el cerco cuarenta días, en los cuales se peleó siempre de noche y de día con los indios, y siempre tuvieron catorce arcabuces y los disparaban por su orden, é hirieron los indios á dos españoles de dos arcabuzasos, é de noche peleaban con los indios con gran número de flechas de fuego, procurando tornarnos á quemar la dicha casa; y en todos los cuarenta días durmieron todos los soldados por sus cuarteles sobre las paredes de la dicha casa para defenderse de los indios de guerra, de suerte que fueron muy grandes y excesivos

trabajos los que se pasaron en el dicho cerco, de sed y hambres y otros trabajos, y en este tiempo se murieron de hambre y sed en la dicha casa más de sesenta caballos; y el dicho Juan de Ahumada se halló en todos estos trabajos y necesidades, peleando siempre como buen soldado servidor de S. M.; digan lo que saben.

32.—Si saben que en sustentar la dicha casa y fuerte de Arauco en aquel tiempo los españoles que en ella se hallaron hicieron muy señalado servicio á Su Majestad, porque era la fuerza y llave de toda la tierra, y el gobernador Francisco de Villagra dijo muchas veces que nadie merecía tanto como los que se hallaron en los cercos de Arauco, por los muchos trabajos y necesidades que en ello se padecieron, é que los pensaba gratificar aventajadamente en nombre de Su Majestad; y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los que se hallaron en ambos cercos con sus armas y caballos, como buen soldado, peleando siempre á caballo y á pie, como le fué mandado por sus capitanes, muy obediente á todo; digan lo que saben.

33.—Si saben que después de los cuarenta días que el cerco duró, le alzaron los indios y se salió á correr la tierra y á traer comidas para la sustentación de los españoles, y el dicho Juan de Ahumada salió todas las veces que le fué mandado, con sus armas y caballos, y se tenía algunos rencuentros con los indios por defender la comida; y que en todo hizo lo que era debido á buen soldado; digan lo que saben.

34.—Si saben que después de lo susodicho, dende un á mes vinieron dos bergantines á dar aviso á los que estaban en la fuerza de Arauco cómo el gobernador Francisco de Villagra murió en la Concepción y que dejó nombrado por gobernador á Pedro de Villagra, hasta tanto que Su Majestad proveyese otra cosa; y el dicho Pedro de Villagra mandó despoblarse la dicha casa, por cuanto él no la podía sustentar de gente ni de comida, y que se viniesen donde él estaba; y así se despobló á tres horas de noche, y se tuvo muy gran riesgo en la despoblada, por estar toda la gente de Arauco recogida en sus fuertes; y el dicho Juan de Ahumada fué uno de los que fueron al socorro de la Concepción donde Pedro de Villagra estaba; digan lo que saben.

35.—Si saben que, saliendo de la casa, pasando un río á volapié se nos ahogó un muy buen soldado, y se tuvo muy gran riesgo de las vidas en el viaje de la casa fuerte de Arauco hasta la ciudad de

la Concepción, por estar toda la tierra de guerra y haber más de veinte ríos, que se pasaron nadando y á volapié, por ser en medio del invierno; y en el dicho viaje se pasaron excesivos trabajos de grandes aguas y velas y hambre, comiendo yerbas de el campo y caballos, por tardar quince días en treinta leguas, á causa de los muchos ríos, hasta llegar á la Concepción: en todo lo cual se halló el dicho Joan de Ahumada, poniendo buen rostro á todos estos trabajos y necesidades, por ir á sustentar la Concepción, que tanto ha costado á Su Majestad, como verdadero vasallo suyo, siempre á su costa y minción; digan lo que saben.

36.—Si saben que, después de llegados á la Concepción, dende á dos meses vinieron los naturales á poner cerco á la dicha ciudad y se juntaron en un fuerte, junto á los carboneros, para desde allí venir á pelear con los españoles, porque habían tenido poco antes dos vitorias con Francisco Vaca, la una que le desbarataron con treinta y ocho hombres y le mataron once soldados y le tomaron todo el fardaje, y la otra desbarataron al capitán Juan Pérez, viniendo de Ongol á la Concepción con cuarenta hombres, y le mataron cuatro soldados y le llevaron todo el fardaje; y con esta victoria vinieron á poner cerco á la Concepción gran número de indios, y repentinamente quemaron la mayor parte de la ciudad, y se peleó esta vez y otras muchas con los dichos indios y siempre fué Dios servido fuesen los indios maltratados y castigados, y duró el cerco de la dicha ciudad desde cuatro de febrero hasta primero de abril, y el dicho Juan de Ahumada se halló en el dicho cerco y salía todas las veces á pelear con los dichos indios con sus armas y caballos, haciendo siempre lo que el gobernador y sus capitanes le mandaban, como buen soldado é hijodalgo servidor de S. M.; digan lo que saben.

37.—Si saben que todo el tiempo que duró el dicho cerco y antes y después se pasó muy grandes y excesivos trabajos de hambre y otras muchas necesidades y velas y corredurías, y el dicho Juan de Ahumada se halló en todo lo dicho y en la sustentación y conquista y allanamiento de los naturales de la dicha ciudad y en ayudar á hacer un gran fuerte de palizada que el gobernador Pedro de Villagra mandó hacer con el trabajo y ayuda de todos los españoles, sin rehusar ninguna cosa que le fuese mandada en servicio de S. M., como buen soldado é hijodalgo; digan lo que saben.

38.—Si saben que en todos los quince años que ha que entró en este reino ha servido y sirve á S. M. y á los gobernadores que en su real nombre le han gobernado, con sus armas y caballos, á su costa y mención, en la guerra y fuera della, y asimismo en el descubrimiento de Conlara y conquista deste reino, y en ayudar á poblar la ciudad de la Concepción y la ciudad de Tucapel y la de Angol y la de San Juan de la Frontera, en Cuyo, y en sustentárlas mucho tiempo, sin entender en haciendas ni granjerías, mas que en las cosas tocantes á la guerra y servicio de S. M., prestando siempre su persona y armas y caballos á su costa y mención, sin perceber premio ni paga de ninguna clase en remuneración de sus servicios y gastos, que ha gastado muchos pesos de oro para sustentar su persona, armas y caballos; digan lo que saben.

39.—Si saben que el dicho Juan de Ahumada es habido y tenido por buen soldado é hijodalgo y comunmente de tal tenido, y como tal siempre ha tratado su persona, y que es persona de buena vida y costumbres y buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, muy obediente á los mandamientos de los gobernadores, capitanes y justicias, muy bienquisto y pacífico en este reino, donde le han conocido; y que ha sido muy servidor de S. M., y, como tal, siempre le ha servido y en cosa alguna no le ha deservido; y que á lo dicho pide á los testigos que, debajo del juramento que tienen hecho, lo digan y declaren.

40.—Si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama en todo este reino; digan lo que saben.—*Pedro de Salvatierra.*  
—*Antonio de Quevedo.*

Fecha en Santiago de Chile, 24 de julio de 1572.

19 de septiembre de 1572.

XIX.—*Información de los servicios de Rafael Guillamas de Mendoza sacada del pleito con Luis Gatica, sobre indios.*

(Archivo de Indias, 49-6-3/21).

Yo, Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por Su Majestad en esta gobernación de la Nueva Extremadura, doy fee y verdadero testimonio á todas las personas que la presente vieren en como en esta ciudad de Santiago de la Nueva Extremadura, lunes dos días del mes de abril del año de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años, el muy magnífico señor Francisco de Villagrán, teniente general por Su Majestad en esta dicha gobernación, por fin y muerte de don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general en su cesáreo nombre en ella y elegido en el reino en su cesáreo nombre por capitán general y justicia mayor por los Cabildos é Justicias y Regimientos de las ciudades, villas y lugares de Valdivia, Imperial y Villarrica, Conceción y pueblo de los Confines, hasta en tanto que Su Majestad y los señores de la Real Audiencia de los Reyes fuesen servidos enviar á mandar en contrario él me llamó en su posada y metió en su cámara é me exhortó á tener secreto, y me dijo en puridad delá mí muchas razones enderezadas todas al servicio de Dios, nuestro señor, y de la Cesárea Majestad de nuestro rey y señor natural y conservación de sus vasallos y repúblicas y en beneficio é aumento de la tierra y naturales; y, demás é allende, me dió en mis manos é presentó una escriptura firmada de su nombre, que me quedó por registro, el tenor de la cual es el que se sigue, para que se le diese así por fee, con sólo mi signo y firma:

Ya sabéis, Juan de Cárdenas, y habéis visto que cuando los naturales mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, de buena memoria, yo era ido con gente de pié é caballo, por su mandado, á poblar un pueblo en el Lago de Valdivia; y viendo el Cabildo de la ciudad Imperial, donde vos á la sazón os hallastes, é asimismo el Cabildo de la ciudad de Valdivia, el peligro en questaba la tierra por la muerte del dicho Gobernador, é que no había en aquella coyuntura quien los amparase en servicio de Su Majestad y tomase todo este reino bajo de su pro-

tección sinó yo, é lo acaudillase é mantuviese en justicia, é que, dado caso que la hobiera, dijeron que á mí, como á persona más preheminentemente en la tierra, á su cesáreo servicio convenía que así lo hiciese; pues, por este efecto, y por el amor que me tienen, me siguieran todos de buena voluntad, y que haciendo el contrario, el servicio de Su Majestad y su real patrimonio padecerían detrimento; y como esto me pusieron por delante, dejado aparte el bien que redundaría dello á todas las repúblicas y á la tierra y naturales y loor á nuestra nación, que donde ha habido nobleza, se han juntado y achudillado para su conservación y defendersé de sus enemigos; yo, por las causas dichas y no por ambición mía, particular ni privada, antes congeturando que si lo rehusaba en tal coyuntura é necesidad, se me podría imputar culpa, de nuevo acepté el cargo de justicia mayor y capitán general de aquellas ciudades, el cual si me era trabajoso y costoso bien consta á todos los que se hallan en esta gobernación; y como llegué á la ciudad de Valdivia, y fué rescibido y supe el trabajo en questaba toda la gobernación, dejé allí orden y gente para que se defendiesen de los naturales; y venido á la ciudad Imperial, allí hallé recogidos los vecinos de la Villarrica y parte de los del pueblo de los Confines, y también dejé orden para su defensa, y por teniente al capitán Pedro de Villagra, que á la sazón era maestro de campo general en la gobernación por el dicho Gobernador; y teniendo lengua de naturales que la ciudad de la Concepción estaba cercada y en trabajo, vine al socorro della con cincuenta de á caballo.

Llegado, hallé que estaban en arma los vecinos y estantes, y con sobresalto y en un fuerte; regocijáronse todos con mi venida y recibíronme asimismo allá por capitán general y justicia mayor, en nombre de Su Majestad; luego despaché de dos navíos que estaban en el puerto de aquella ciudad, que eran del dicho Gobernador, el uno con mensajero propio é relación á Su Majestad, é que de camino la diese á los señores de la Real Audiencia de los Reyes é dijese el estado en que quedaba la tierra por la muerte del dicho Gobernador y rebelión de los naturales, para que, sabido, proveyesen del remedio conveniente á su real servicio y al bien de todos, en el interin que Su Majestad mandaba proveer de gobernador y de lo que más fuere su servicio; y porque los naturales de la provincia de Arauco, que eran los rebelados contra el nombre de Jesucristo y de la Majestad Cesárea, andaban muy desvergonzados

por la tierra, con mensajeros, capitanes y gente, corriéndola toda para que se levantase y viniese contra nosotros, parecióme convenía ir á ellos, antes que se desvergonzasen más ni acaudillasen, con la gente que pude juntar, que serían hasta ciento y cincuenta hombres de pié é caballo, y escribí al Cabildo desta cibdad de Santiago, haciéndoles mensajeros, diciéndoles y persuadiéndoles, por parecerme que convenía al servicio de Dios y de la Majestad Cesárea é bien de toda la tierra, que debían hacerse un cuerpo con las demás ciudades, porque viéndonos los naturales ordenados bajo de una cabeza, y me conocían de la conquista y tenían algún más respeto que á otro que no conociesen, se refrenarían en algo é podría ser que viniesen con menos riesgo á la paz é obediencia de S. M.; y que por estas causas y otras muy razonables que se podrían dar, que, mirándolas, con razón fueran todas en sí habidas y particulares intereses, les constaba é sabían convenir tanto al servicio de Su Majestad y bien y utilidad de todo lo dicho, debían nombrarme, como las demás ciudades, por capitán general é justicia mayor en nombre de Su Majestad y por el tiempo que su real voluntad é de los señores de la Real Audiencia de los Reyes fuese, pues sólo los animaba á esto por el bien de todos ellos y por su pacificación y descanso y no por ambición de mandar, que bien me conocía libre y muy ajeno desta pasión y frenesí; y tan solamente no lo quisieron hacer, pero ni dar oídos á ello, siendo cosa tan importante al servicio de nuestro Dios y de la Cesárea Majestad y conservación de todos nosotros y destes naturales; y el fin porque no lo hicieron ni hacen al presente, en su tiempo darán la razón á la persona que tuviere poder de Su Majestad para se la pedir y demandar. Salí dende á un mes que llegué á aquella ciudad de la Concepción con la gente dicha á poner remedio en la desverguenza de los naturales, que de cada día se aumentaba más, por aplacar tan gran fuego como se encendía entre ellos para su total perdición y disminución, por no sembrar é otros inconvenientes como éste; y en tanto que yo iba en prosecución desta jornada, fray Martín de Robledo, comisario de la Orden Franciscana, se había embarcado en el otro navío que yo dejé en el puerto para ir á la ciudad de Valdivia á cosas que le parecieron convenir al bien de los naturales, segund él dijo, y fué nuestro Señor servido que yendo por mi camino para hablar á los caciques y procurar de los reducir á la paz con prometerles el perdón procurando de los asegurar y traer á la obediencia de Su Majestad, topé con

toda la tierra junta, la cual con una diabólica protervia y apresuramiento me acometieron y saltaron en medio del camino; peleé con ellos más de medio día, sin me querer oír palabra, con sola la gente de á caballo, en una loma donde me saltaron y acometieron; y como eran tantos, andando yo peleando con la gente de á caballo, me mataron toda la gente de á pie, sin poderla socorrer los de á caballo, y viendo los peones muertos, sin orden ninguna vuelven las espaldas, que nunca fui parte para los detener y para los acaudillar y que nos viniésemos retirando y defendiendo con orden de gente de guerra, pues la traían nuestros contrarios tan buena; y así, por la desorden dellos, murieron más de la mitad de los de á caballo; viendo esto, retrújeme dándoles voces que esperasen y nos relixiésemos, y no me aprovechó, de manera que como mejor pude, porque no se acabase de perder la tierra perdiéndonos allí todos, con el trabajo que Dios sabe llegué á la ciudad de la Concepción, como visitéis; y como me vieron tan desbaratado los que había dejado á la guardia de aquella ciudad, que eran bien pocos y mal armados, fué tanto el temor entre ellos con ver el que traían los que conmigo escaparon, y sabiendo quel Cabildo desta ciudad de Santiago había fecho cabeza por sí y elegido capitán general y no se había querido abrazar con las demás ciudades, sin poderlo remediar ni ser parte para ello ni poder de tener la gente, como otro día vino nueva que los indios de guerra venían, habiendo enviado corredores, andando yo proveyendo de salir á ellos si viniesen con hasta veinte gentiles-hombres que me seguían, comienzan los del pueblo á lo desamparar, huyendo hasta las mujeres y muchachos, sin orden, por aquellos caminos hacia esta ciudad de Santiago; de todo lo cual vos sóis buen testigo, y también lo sóis de que por mi voluntad la Concepción no se despobló ni se despoblara si en esta ciudad me hobieran rescebido, porque con saber que yo mandaba aquí, no osara la gente dejarme ni huyera, porque fueran castigados; y á haberse fecho así, con justicia pudiera poner recaudo y lo hobiera puesto; y desta manera me fué forzado, salida toda la gente, con los pocos de á caballo que tenían recogidos los corredores, trayendo por delante el ganado que teníamos de vacas y yeguas y cabras, ir tras ellos, por acaudillar los cristianos y favorecer las mujeres é niños, porque los indios no los viesen tan desordenados por los caminos y tomasen avilanteza de los matar; y con este concierto llegamos á esta ciudad, bendito Dios, adonde he tratado de nuevo con los del Cabildo que nos hiciésemos un

cuerpo todos é me tomasen por cabeza en nombre de Su Majestad en esta ciudad, por el tiempo dicho, para que con esta autoridad pudiese sacar de aquí la gente que hobiese para ir á dar socorro á las ciudades Imperial y de Valdivia, que por lo acontecido en lo pasado quedaban aquellas repúblicas en término de se perder y matar los naturales á todos los cristianos dellas; pedíselo y roguéselo cuanto en mí ha sido posible y requeríselo muchas y muchas veces de parte de Su Majestad me ayudasen con esta autoridad, porque en tal sazón convenia y con ella iría con toda presteza á dar socorro á nuestros hermanos, y con tan buena orden y recaudo, que nosotros y ellos nos salvásemos, que no siendo nuestras maldades llegadas á la indignación de nuestro Dios, me atrevía á lo remediar y socorrer, y porque Su Majestad no perdiese tan buena tierra y donde tanto fruto se puede hacer, así en conversión de tanta gente á nuestra santa fee católica, como en acrecentamiento de sus rentas reales, y habéis visto cómo me traen en palabras y entendéis lo que se dice de las tramas que traen con el capitán Francisco de Aguirre, que está fuera desta gobernación, tras la cordillera de la nieve; y atento que toda dilación es muy dañosa para el bien de los de arriba y de la tierra y naturales, á esta coyuntura la venida del dicho capitán podría ser principio de algund escándalo causado por nuestros pecados entre los vasallos de S. M., que viniendo, aunque yo lo quisiese evitar, no teniendo la autoridad y estando devisos, no podría quizá ni sería parte para ello, de que S. M. se podría tener por muy deservido y entre nosotros se recrecerían grandes frangentes y desasosiegos de conciencia y hacienda; y viendo todas estas largas y las no bien fundadas intenciones de todos los más deste dicho Cabildo y vecinos desta dicha ciudad, que me parece estar más inclinados á sus particulares intereses y sensualidades que no al servicio de S. M. y bien de todas estas repúblicas, no acordándose de la obligación que tienen á nuestro Dios y á las mercedes dél recibidas, á mí me conviene, aunque me sea tan gran trabajo como podéis conjeturar, procurar de haber algün dinero y dar socorro á la gente que querrá por bondad ir conmigo á la restauración de lo de arriba, y éste por no le hallar ni haber quien me lo ffe, por estar tan pobre y haber gastado todo lo que he tenido por servir á S. M., y por esta causa tener la persona adeudada en gran cantidad de pesos de oro, y para cosa tan importante, si no se toma de la caja de S. M., no hay remedio bajo la capa del cielo, y porque no se pierdan aquellas

ciudades y cristianos dellas, me será forzado emprender cosa, que tuviera por mejor cualquier persecución é trabajo de mi persona y pérdida de toda mi hacienda que podría tener; y para poder sacar la dicha gente, dado caso que se saque el dinero, no teniendo el autoridad con voluntad deste Cabildo para lo mandar de parte de S. M., me conviene asimismo, con darles socorro de dineros y caballos, repartirles los caciques é indios de la tierra y no dar nada á los questán en las ciudades sustentándolas, por llevar más gente para su beneficio, dándoles á entender que con el autoridad de las ciudades de arriba que me dieron en nombre de S. M. lo puedo muy bien hacer, porque de otra manera sería perderse todo; dejado aparte que muchas personas de las que conmigo van y quedan á la sustentación desta ciudad, merecen ya tener de comer en la tierra, porque lo han servido á S. M., aunque hay otros que no lo merecen así tan bien, pero han comenzado á lo merecer y merecerlo han en lo porvenir; y ansí, para remedio de todo lo dicho, me conviene favorecerme de todas partes, pues tan manifiesto é señalado servicio se hace á S. M.; por tanto, pido á vos el dicho Juan de Cárdenas que, como tal escribano mayor del juzgado por S. M. en esta gobernación que al presente sois, y como á persona dotada de toda bondad y virtud y que tan bien entendéis que es el servicio de S. M. y sustentación de su Real Corona y deste reino y repúblicas dél y la necesidad que tiene la tierra, me déis por fee y testimonio, signado con vuestro signo y firmado de vuestro nombre, sin dar parte á testigo ninguno, por el inconveniente que podría recrecerse si lo alcanzasen á saber las personas que han de ir al socorro de arriba y quedan acá, que yo hago exclamación alguna en lo del repartimiento, que cada uno piensa tener él muy merecido, para que con este requerimiento yo pueda dar razón de mí á S. M. y á los señores presidente é oidores de su Real Audiencia de los Reyes, é á otro cualquier caballero ó persona que de parte de S. M. con su real autoridad viniere á esta tierra á la administrar é gobernar en paz é justicia, en como si yo reparto la tierra no es por cosa que en particular á mí toque ni por hacerme superior sin autoridad de S. M., ni por usurpar su real autoridad, de que Dios me guarde, sinó por le sustentar su tierra, viendo que no hay quien con verdad se duela della y en bondad de sus vasallos y repúblicas, tierra y naturales, y viendo, mayormente, el poco cuidado que dello tiene el Cabildo é vecinos de esta ciudad de Santiago, que tan obliga-

dos son á lo hacer y trabajar en tal tiempo y necesidad, como cabeza que presume ser é pública desta gobernación y reino é repúblicas dél; y ansimismo que si dinero de la caja real se tomare, no lo tomaré para particular interés mío ni privado, sinó por la conservación del bien comund y sustentación de la tierra y Corona Real de mi rey é señor natural; demás y aliende que me obligaré yo é daré fianzas bastantes, que, dado caso que S. M. no lo tenga por bien el tomar del dinero para servicio tan señalado, lo pagaremos ellos y yo de nuestros bienes é volveremos á su real caja la suma que se sacare para el tal socorro, pues con no se hacer así, ella, como todos, se aventuraban á perder; é por que en ningund tiempo se me pueda acumular que mi intinción, voluntad y obras fueron dañadas y se sepa el celo que yo siempre he tenido y tengo y tendré al servicio de Su Majestad y á la ampliación de su Real Corona, y se tenga el concepto de mi persona que yo me persuado tener en el servicio real, os pido lo que pedido tengo, é mas todo aquello que á derecho de mi fedelidad en el servicio de mi rey é señor natural me conviene y he siempre tenido en lo pasado, tengo en lo presente y terné en lo porvenir; con tanto que lo que á vos solo pido como tal escribano, es mi voluntad no haya más testigos dello que vos, por lo que al servicio de S. M. y pacificación desta tierra conviene que esto sea secreto y en ninguna manera se pueda alcanzar á saber en todo ni en parte entre la gente desta tierra, para que, venida á ella la persona que S. M. fuere servido enviar, quede á su albedrío el repartir la tierra, conforme á la orden que de S. M. trajere para la dar á los que lo han servido y merecido; y, si fuera destes, hobiere personas que no merecen en ella tener retribución ni lo han servido, que aunque tengan mis cédulas, si se las quitaren no parezca serles fecho agravio, mayormente habiéndoseles dado socorro, porque yo doy é reparto los dichos indios por efecto de sacar la gente de aquí para el socorro de arriba é no por otra dañada intinción, como dicho es; y todo cuanto hiciere en este caso, digo que lo hago, dejando primeramente la voluntad y servicio de S. M. libre y sin obligarle á nada, y por el autoridad que yo podría tener por haber quedado por teniente general del dicho gobernador y por la elección que de nuevo en mi persona hicieron los Cabildos dichos de justicia mayor é capitán general; y de cómo os pido todo lo contenido en este escripto y más lo que conviniere para la entera satisfacción de mi persona é voluntad, que en todo está pronta al

servicio de S. M. y que quede ilesa en él, como yo me persuado que lo está y queda, os doy é presento esta escriptura é relación firmada de mi nombre, la cual os pido me autoricéis con vuestro signo y firma, como dicho tengo, sin dar parte á testigos, porque, andando el tiempo, se sepa que en tiempo y sazón di razón de lo que pretendía, movido solamente con celo de servir á S. M. é no en otra manera.

E yo, Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta dicha gobernación, doy fee que es así lo aquí contenido y lo escribí de mi mano y queda en mi poder el registro y requisición del dicho señor general, hice aquí este mío signo y firma acostumbrada, y rogado y requerido, ques á tal; en testimonio de verdad.—*Juan de Cárdenas*. Veritas permanet.

Fecha é sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con el dicho testimonio y exclamación que de suso va incorporada, en la dicha cibdad de los Reyes, á diez y nueve días del mes de enero de mill é quinientos y sesenta y dos años, siendo testigos á lo ver corregir é concertar, Francisco Díaz Aguilar y Diego González de Espinosa, escribano de S. M., y Diego Gomiél, estantes en la dicha ciudad; en fee de lo cual fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Francisco de Carvajal*.

El cual dicho traslado fice sacar del dicho testimonio questaba en el dicho proceso que de suso se hace minción del dicho pedimiento y mandamiento, en esta ciudad de los Reyes, en veinte y uno de marzo de mill y quinientos y sesenta y seis años, y fueron testigos á lo ver corregir y concertar con el original questaba en el dicho proceso, Antonio de Aguilar y Francisco Delosu, estantes en esta ciudad.

Yo, Francisco López, escribano de cámara de S. M. en la su Audiencia y Chancillería Real desta ciudad de los Reyes, lo fice escrebir, y en testimonio de verdad fice aquí mío signo.—*Francisco López*.

Fecha y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado de la dicha exclamación y autos que en ella están, por mí el escribano Antonio de Quevedo, de pedimiento de Guillamas de Mendoza y mandato desta Real Audiencia, que lo pidió para presentar en el pleito y demanda que le ha puesto Luis Gatica sobre los indios que le pide, el cual traslado saqué del proceso questá ante mí entre Alvaro de Bibero con Martín Gutiérrez y Juan de Haro y consortes, para lo cual fué citado Francisco Calderon, procurador del dicho Luis Gatica, y va cierto

y verdadero, y fué fecho en la Concepción, en diez y siete días del mes de junio de mill y quinientos y setenta y dos años, y fueron testigos á lo ver sacar y corregir Hernán Rodríguez y Antonio de Paz, estantes en esta dicha ciudad; y en fee dello lo firmé de mi nombre y fice aquí mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Antonio de Quevedo*, escribano.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica).

Muy poderoso señor:—Juan Moyano Puerto Carrero, digo: que yo me temo que en las provincias de Chile alguna persona ó personas por molestar á mi padre Juan Hernández Puerto Carrero le querrán mover pleito, é para guarda de mi derecho me conviene para presentar en las causas que así se me movieren un traslado en pública forma de la exclamación que hizo Francisco de Villagra cuando fué elegido por general por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia por algunas ciudades de Chile, y otro traslado de la provisión desta Real Audiencia en que se revoca lo susodicho y lo que él había fecho y se mandó que gobernasen los alcaldes; á V. A. pido é suplico me lo mande dar; é pido justicia, é para ello, etc.—*Juan Moyano Puerto Carrero*.

En los Reyes, diez é nueve de hebrero de mill é quinientos é sesenta é seis años, ante los señores presidente é oidores en audiencia pública se leyó esta petición, y los dichos señores mandaron que se le dé lo que pide.—*Francisco López*.

E yo, Francisco López, escribano de S. M. y de cámara de la dicha Real Audiencia, en cumplimiento de lo proveído é mandado por los dichos señores presidente é oidores, fice sacar de un proceso que se trató en esta Real Audiencia á pedimiento de Bautista Ventura sobre que fué restituído é amparado en la posesión de ciertos indios de que le despojó Francisco de Villagra, gobernador que fué en ellas, teniéndolos por encomienda de don García de Mendoza, un traslado de la dicha provisión que por parte del dicho Juan Moyano Puerto Carrero se pide, que parece que se presentó en él por parte del dicho Bautista Ventura, como por el dicho traslado consta é parece, que su tenor del cual es este que sigue:

Este es un traslado de una provisión de S. M., sellada con su real sello, emanada de los señores presidente é oidores del Audiencia é Chancillería Real desta ciudad de los Reyes, con ciertas notificaciones é autos al pie della, su tenor de la cual es este que se sigue, etc.

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador semper augusto, rey

de Alemania; Doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos, por la gracia de Dios, rey de Castilla, etc. Por parte de la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, la Serena é Concepción y demás cibdades y villas de la provincia de Chile, cuya jurisdicción tenemos encomendada á Pedro de Valdivia, nos fué fecha relación por sus peticiones que presentaron en la nuestra corte é chancillería ante los señores presidente é oidores de la nuestra Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes de los nuestros reinos del Pirú, que, sirviéndonos el dicho Pedro de Valdivia en el dicho cargo y hallándose en la dicha cibdad de la Concepción que nuevamente había poblado, se habían rebelado contra nuestro servicio los naturales, é, queriéndolos pacificar, lo mataron y á ciertos españoles que en su compañía se hallaron; é que después de su muerte, á causa de ciertos nombramientos quel dicho gobernador había fecho en Jerónimo de Alderete é Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra para que gobernasen esta provincia después de su muerte, en tanto que Nos proveíamos el dicho cargo, é de ciertas elecciones que algunos de los Cabildos de las dichas cibdades hicieron para ello á los susodichos y á otras personas, cada uno de los susodichos de por sí había pretendido usar el dicho cargo y sobre ello había habido algunas diferencias, y por las evitar y todo otro dapño que se pudiera recrecer, las dichas cibdades, como celosas de nuestro servicio y del bien é sustentación de las dichas provincias, habían procurado entretenerlos en conformidad y venir y enviarnos á avisar dello, como todo pareció por ciertos testimonios é autos de que hizo presentación; nos fué pedido é suplicado mandásemos proveer lo que más conviniese á nuestro servicio é al buen gobierno é sustentación de las dichas provincias, españoles é naturales dellas é como la nuestra merced fuese; lo cual visto por el dicho presidente é oidores, fué acordado debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tovimoslo por bien: por la cual damos por ningunos é de ningund valor y efeto todos los nombramientos quel dicho nuestro gobernador Pedro de Valdivia fizo por testamentos, cobdilios, por escrito é por palabra, en cualquier manera, en los dichos Jerónimo de Alderete y Francisco de Aguirre é Francisco de Villagra é en cualquier dellos é en otra cualquier persona para el uso del dicho cargo de gobernador y justicia mayor é capitán de la dicha provincia; y las elecciones de capitán general é justicia mayor que las dichas cibdades, cualquier dellas, hobieren fecho en los susodichos y en cualquier

dellos y en otras personas, para que ni se use de lo uno ni lo otro; y mandamos que la gente que tuvierén fecha la deshagan luego é dejen estar y residir en los pueblos é partes de la dicha provincia que quisieren, sin Nos más requerir ni consultar ni esperar sobrello otra nuestra carta, segunda ni tercera jución; é queremos y es nuestra voluntad que los negocios y estado de la dicha provincia se esté é quede en el punto y estado en que estaban al tiempo quel dicho nuestro gobernador falleció, é que no se proceda en más descubrimiento ni población ni castigo ni allanamiento de naturales de como entonces quedó, procurando traer de paz á los dichos naturales por las mejores vías é medios que pudieren, sin les facer guerra; pero si los dichos naturales la hicieren, queriendo despoblar los pueblos poblados y echar los españoles dellos, procuren de conservarse con el menos dafño á los naturales que ser pueda; é que los vecinos de la Concepción pueblen aquella ciudad, entendiendo que se puede hacer sin riesgo dellos é muerte de los dichos naturales; é teniendo para ello necesidad de ayuda, se la dé la ciudad de Santiago y vecinos della; é paresciéndoles que las cibdades Imperial é Valdivia no se pueden sustentar cada una de por sí, se junten ambos pueblos en uno para que mejor se haga; é mando que los alcaldes ordinarios de cada una de las dichas cibdades y villas de las dichas provincias, en sus lugares é jurisdicciones, usen sus cargos de la administración de la nuestra justicia é no otra persona alguna, é que los susodichos é cualesquier dellos y todos los demás caballeros y escuderos, oficiales y homes buenos de las dichas cibdades y villas los obedezcan y acaten y hagan é cumplan sus mandamientos é guarden é hagan guardar todas las honras, gracias y mercedes que les deban ser guardadas, en guisa que les no mengüe ni falte ende cosa alguna y que embargo ni contrario alguno les no pongan ni consientan poner: lo cual todo queremos y es nuestra merced é voluntad que se guarde é cumpla, hasta que por Nos se provea de persona que gobierne esta dicha provincia, so pena de la nuestra merced é de muerte é de cada diez mill pesos de oro para la nuestra cámara é perdimiento de cualesquier mercedes que de Nos tengan.—Dada en la cibdad de los Reyes, á trece días del mes de hebrero de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—*El doctor Bravo de Saravia.*—*El licenciado Hernando de Santillán.*—*El Licenciado Altamirano.*—*El licenciado Mercado de Peñalosa.*

Yo, Pedro de Avendaño, escribano de cámara de sus Cesáreas é Ca-

tólicas Majestades, la fice escrebir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores.—Registrada.—*Bartolomé Gascón*.—Por chanciller.—*Francisco de Hortigosa*.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte é tres días del mes de mayo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, en el Cabildo della presentó esta provisión de Su Majestad el contador Arnao Cegarra Ponce de León, la cual vista por los señores Justicia é Regimiento desta dicha ciudad, fué obedecida en forma, como Su Majestad lo manda, y respondieron questán prestos de hacer é cumplir lo que Su Majestad manda al pié de la letra, sin que dello falte cosa alguna, como sus leales vasallos son obligados á lo hacer; la cual mandaron pregonar y se apregonó en la plaza pública desta dicha ciudad, públicamente, por voz de pregonero, según está asentado largamente por auto en el libro de Cabildo desta dicha ciudad, lo cual pasó todo ante mí.—*Diego de Orúe*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte é cuatro días del mes de mayo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, se pregonó esta provisión real de Su Majestad en la plaza pública desta ciudad, por ante mí *Diego de Orúe*, escribano de Su Majestad, público y del Cabildo della, por voz de Gonzalo de Lepe, pregonero público della, saliendo de misa mayor; y fueron testigos los señores Rodrigo de Araya y Alonso Descobar, alcaldes ordinarios, y Pedro de Miranda y Juan de Cuevas, regidores, y otros muchos.—*Diego de Orúe*.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y ocho días del mes de mayo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, yo, *Diego de Orúe*, escribano público y del Cabildo della, por pedimiento del contador Arnao Cegarra Ponce de León, notifiqué esta petición de Su Majestad contenida en la hoja antes desta al capitán Gabriel de Villagra, en nombre del general Francisco de Villagra, é por virtud del poder que dél tiene, é dijo que lo oía.

Testigos: los señores Rodrigo de Araya y Alonso Descobar, alcaldes ordinarios, é Francisco Martínez, regidor.

E asimismo le entregó en mi presencia el dicho contador al dicho capitán Gabriel de Villagra, en nombre del dicho general Francisco de Villagra, una carta que parece ser de los señores oidores de la ciudad de los Reyes y otra que parece ser del secretario Pedro de Avendaño,

las cuales rescibió en presencia de los dichos testigos.—*Diego de Orúe*, escribano público y del Cabildo.

E asimismo, luego incontinentemente, estando presente los dichos señores del Cabildo, el dicho contador Arnao Cegarra Ponce de León dijo al dicho Grabiél de Villagra que pues está para ir á donde está el general Francisco de Villagra en las provincias de Arauco y la gente y Cabildos de las demás ciudades y pueblos que hay desta de Santiago para arriba, que le pedía la llevase consigo esta provisión real y se la hiciese notificar, pues Su Majestad así lo manda; y el dicho capitán Grabiél de Villagra dijo: que lo oye é qué responderá.

Testigos: los dichos señores de cabildo.—*Diego de Orúe*.

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte é nueve días del mes de mayo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, el dicho capitán Grabiél de Villagra dijo: que respondiendo á la notificación desta provisión real que ayer le fué fecha á pedimiento del contador Arnao Cegarra Ponce de León, qué tiene poder del general Francisco de Villagra para rescebir en esta ciudad á la persona que por Su Majestad é por su Real Audiencia de los Reyes viniere nombrada á este reino, é que si para esto se extendiere el poder que tiene, rescibe la dicha provisión y la obedesce en nombre del dicho general Francisco de Villagra, como carta é mandado de su rey é señor natural, cuan bastantemente es obligado á lo hacer; é que en cuanto á ir á notificar al dicho General y á las demás ciudades y pueblos que hay desta de Santiago para arriba, que á él no se lo manda Su Majestad ni los señores oidores, é que quien lo trae á cargo y es obligado á ello lo vaya á hacer; é questo daba por su respuesta á la dicha notificación y á lo demás pedido por el dicho contador; y lo firmó de su nombre, siendo testigos Baltasar de Godoy y Gonzalo de Lepe.—*Grabiél de Villagra*.—Pasó ante mí.—*Diego de Orúe*, escribano.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á ocho días del mes de junio de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento los muy magníficos señores Justicia é regidores desta dicha ciudad, y estando presente el contador Arnao Cegarra, regidor, é dijo que le diese por fee y testimonio á mí el dicho escribano, en como pedía é requería á Alonso de Villadiego, regidor de la ciudad de la Serena, que presente estaba en el dicho cabildo, que llevase en su poder un traslado desta provisión de Su Majestad para

que la llevase en su poder y la diese y entregase y notificase al Cabildo de la dicha ciudad de la Serena, para que allí se sepa la voluntad de Su Majestad; é que también se notifique al capitán Francisco de Aguirre; y en efeto de no querer llevar el dicho traslado y hacerlo notificar á los susodichos, si por ello hobiere algún escándalo é alboroto é otros daños, que sea á su cargo y culpa; é á mí el dicho escribano me lo pidió se lo notificase; é luego yo el dicho escribano se la notifiqué la dicha provisión, *de verbo ad verbum*, y habiéndola oído, dijo: que la oye é que no tiene poder para rescibir esta provisión, é qué responderá.

A lo cual fueron testigos los dichos señores de cabildo, Rodrigo de Araya y Alonso Descobar, alcaldes, y los demás regidores.—*Diego de Orúe*, escribano público.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á catorce días del mes de junio de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, sábado por la mañana, saliendo de la misa de Nuestra Señora, á la puerta de Nuestra Señora del Socorro desta dicha ciudad, yo Diego de Orúe, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, de pedimiento del contador Arnao Cegarra Ponce de León, que presente estaba, leí é notifiqué esta provisión real de S. M. antes desto escrita, al general Francisco de Villagra, que allí presente estaba, el cual habiéndola visto é oído, la tomó en sus manos é la besó é puso sobre su cabeza, quitada la gorra que en ella tenía, é dijo que la obedecía é obedeció como carta é mandado de su Rey é señor natural, á quien Dios, nuestro señor, deje vivir é reinar por muchos años con el señorío del Universo; y en cuanto al cumplimiento, que está presto y aparejado de hacer é cumplir lo que S. M. por la dicha provisión real manda al pie de la letra, sin que dello falte cosa alguna, como su leal vasallo es obligado á lo hacer y como siempre ha hecho lo que S. M. ha mandado y manda; y luego incontinenti mandó al capitán Alonso de Reinoso, su maestre de campo, que allí estaba, que obedeciese é cumpliese la dicha provisión real de S. M. como en ella se contiene, el cual dicho Alonso de Reinoso tomó la dicha provisión real en sus manos, é la besó é puso sobre su cabeza, como carta é mandado de su rey é señor natural, á quien Dios, nuestro señor, deje vivir é reinar muchos años con el señorío del Universo; y en cuanto al cumplimiento, que está presto de hacer é cumplir lo que S. M. manda al pie de la letra y como el dicho general Francisco de Villagra se lo

manda que lo haga: á lo cual fueron testigos Rodrigo de Quiroga é Francisco de Riberos é Francisco Martínez é Juan de Cuevas y Diego García de Cáceres, vecinos desta dicha ciudad, y otros muchos caballeros y soldados que allí presentes se hallaron, que serían cantidad de ciento é cincuenta hombres á lo que parece, los cuales todos estuvieron atentos oyendo leer la dicha provisión real; y después de haber pasado lo susodicho, el dicho general Francisco de Villagra fizo allí públicamente un parlamento, en que entre otras cosas que en él dijo, hablando con todos los que allí estaban en general, dijo: que ya todos sabían é habían visto lo que S. M. manda que se haga, é cómo él lo ha obedecido, que todos hiciesen lo mismo é que ninguno hablase cosa ninguna contra lo que Su Majestad manda, pero que prometía é juraba que si lo supiese, que denunciaría el primero de la persona ó personas que lo hiciesen, é que supiesen que, siendo necesario, él, con mandamiento de los señores alcaldes ordinarios desta ciudad, sería executor contra los que lo mereciesen; y encargando á todos el amor y conformidad, como es razón que entre todos se tenga; y demás desto dijo otras muchas palabras encargando el servicio de S. M. y el obedecimiento é cumplimiento de lo que por sus provisiones se manda: á lo cual asimismo fueron testigos los susodichos.—*Diego de Orúe.*

En la noble é muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincias de la Nueva Extremadura llamada Chille, en diez días del mes de jullio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, estando en la iglesia mayor desta dicha ciudad, este dicho día, después de haber oído misa en ella toda la más gente della, y estando en ella el ilustre señor gobernador Francisco de Aguirre, en presencia de mí Juan de Céspedes, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan de Maturano en nombre del contador Arnao Cegarra Ponce de León é por virtud del poder que para lo que de yuso se hará minción el dicho contador le dió, por virtud de la instrucción que para ello dice por el dicho poder tener de los señores oidores que residen en la ciudad de los Reyes, que ante mí presentó, el cual parece que fué otorgado en la ciudad de Santiago deste dicho reino, ante Diego de Orúe, escribano della, por el dicho Arnao Cegarra Ponce de León, en veinte é cuatro días del mes de junio próximo pasado desto dicho año, y me pidió, en el dicho nombre, leyese é notificase esta pro-

visión al señor gobernador Francisco de Aguirre, que presente estaba, que ésta y se contiene en las dos hojas de papel antes desta, de la una de las cuales es ésta su compañera: la cual yo, el dicho escribano, leí é notifiqué toda, de *verbo ad verbo*, al dicho señor gobernador en su persona: el cual, después de haber sido por mí leída é notificada, la tomó en sus manos y la besó é puso sobre su cabeza, lo cual todo dijo haría, como á provisión é mandado de su rey é señor natural, la cual, como á tal, la obedecía, á quien Dios, nuestro señor, deje vivir y reinar por largos é muchos años, con acrecentamiento de mayores reinos é señorías; y en cuanto al cumplimiento de la dicha provisión, no habla á su señoría en lo que toca al rescibimiento que fué fecho en su señoría por la provisión é facultad de S. M., sinó en las elecciones solamente que hicieron los Cabildos, la cual no hubo ninguna en su señoría, sinó sólo rescibimiento por la facultad de S. M.; é que, sin embargo que la dicha provisión, en lo tocante á esto, no declara cosa alguna, su señoría da licencia, como siempre la ha dado, á todas las personas que se quisieren ir, sin que les sea puesto embargo ni impedimento alguno, como siempre lo han tenido, y los alcaldes ordinarios usen sus oficios, como siempre lo han usado, para que en todo se cumpla y efetúe lo que S. M. por ella manda; y esto dijo que respondía, é lo pedía é pidió por testimonio; y demás desto, face saber á S. M. y á los dichos señores donde emanó la dicha provisión, cómo el dicho don Pedro de Valdivia, por ver questaba tan apartado desta ciudad de la Serena é ciudades desa parte de la cordillera, atento á los grandes servicios que su señoría ha fecho á S. M. é grandes costas é gastos en su real servicio, así en estas provincias de Chile como en las del Pirú y en otras partes, así en el poblar desta ciudad de la Serena y sustentalla é conquistar estas dichas provincias de Chile y lo desa parte de la cordillera, é atento á esto, el dicho gobernador apartó de su gobernación esta ciudad de la Serena con las demás ciudades desa parte de la cordillera, por ser esta ciudad camino y puerto para remediarlas, y le encargó á su señoría para que la gobernase en nombre de S. M., como á persona que concurrían en él las calidades que se requerían para ello y tener posibilidad para la poder sustentar, dándole provisiones muy bastantes para ello, especificando en ellas las causas porque lo hacía, y el dicho gobernador había enviado á avisar é dar cuenta á la real persona de S. M., sobre lo cual ya estaría proveído, é su señoría, por más servir á

S. M., lo aceptó; é por virtud de las dichas provisiones quel dicho gobernador le dió, que fueron apregonadas en esta gobernación y fué requerido en vida del dicho gobernador, y otra vez, después de su muerte, al cargo de toda ella, y la ha regido é gobernado dende entouces acá, y en la sustentar ha gastado de su hacienda cient mill pesos de oro, sin que S. M. ni otra persona le haya ayudado con cosa alguna, de donde, por lo haber él sustentado, la real hacienda de S. M. y sus quintos reales han sido muy aprovechados y acrecentados; é que, como tal persona questá á su cargo seis años é tiene fecha gente para ir á socorrella y remedialla é poblar un pueblo ó dos, como quedó concertado con la gente é personas del Cabildo de las ciudades de Santiago del Estero y con los señores é caciques de la tierra Diaguitas, por manera que, por falta de no socorrerla, se despueble aquella tierra y no se pierda, donde Dios y S. M. serían muy deservidos, pues los dichos señores no le han querido dar la mano para remediar estotro de arriba de Arauco, lo cual su señoría hobiera remediado y lo tuviera pacífico é puesto debajo del yugo é obediencia de S. M. y en su servicio, si se le hobiera dado; lo cual saben fuera parte para ello, pues su señoría les avisó é informó dello y no quisieron proveer, y por esto se piensa partir á poner remedio en lo que dicho tiene, donde estará sirviendo á S. M. y los dichos señores podrán enviar á mandar lo más que fueren servidos, porquesto conviene á su real servicio y aumento de su real hacienda, donde tiene por cierto, con ayuda de Dios, nuestro señor, que su ida ha de redundar en muy gran servicio de S. M. y aumento de sus reales haciendas; todo lo cual respondió y dijo en la dicha iglesia, siendo presentes por testigos el vicario general Rodrigo González y el capitán Juan de Aguirre y Rodrigo Palos, regidores desta dicha ciudad, y otras muchas personas que á ello presentes se hallaron, que serían hasta en cantidad y al parecer de más de cient hombres, los cuales á todo estuvieron atentos á todo lo que dicho es, de pedimiento del dicho señor gobernador; é firmólo de su nombre.—*Francisco de Aguirre.*—Pasó ante mí.—*Juan de Céspedes*, escribano público y del Cabildo, etc.

En la muy noble é muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, á once de jullio de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, Juan Maturano, en nombre del contador Arnao Cegarra Ponce de León, presentó esta provisión ante los señores Justicia é Regimiento desta

ciudad, por virtud del poder que para ello trajo, que queda en mi poder, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento, por ante mí, el escribano yuso escrito, é me pidió en el dicho nombre leyese é notificase la dicha provisión real, ques esta que va cosida con este pliego de papel, á los dichos señores, la cual yo leí, é por sus mercedes fué obedecida como leales vasallos que de Su Majestad son, é mandó apregonar y se apregonó públicamente, por virtud del dicho mandado de los dichos señores, en esta dicha ciudad y en la plaza pública della por voz de pregonero, en presencia de los dichos señores del Cabildo é de otras muchas personas; y respondido por sus mercedes á ella que avisarían á Su Majestad lo que más convenga á su real servicio, según que todo ello queda más copioso é bastantemente queda asentado en el libro de cabildo questá é queda en mi poder; todo lo cual pasó ante mí, Juan de Céspedes, escribano público y del Cabildo.

En la muy noble é muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, á doce días del mes de jullio, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, se juntaron á cabildo, según lo han de uso y costumbre de se juntar, conviene á saber: el ilustre señor gobernador Francisco de Aguirre y los magníficos señores Luis Terneró é Juan Gutiérrez, alcalde por Su Majestad en esta dicha ciudad y sus términos, y los señores regidores Pedro de Herrera y Juan González y Hernando de Morales é Rodrigo de Palos é Martín Conejo y el capitán Juan de Aguirre, é asimismo Garci Díaz é Pedro Cisternas, oficiales de Su Majestad, y el bachiller Rodrigo González, vicario general desta gobernación, y Juan Godínez é Luis de Cartagena, vecinos de la ciudad de Santiago, que para oír é ver lo que de yuso se hará minción fueron llamados; y estando así juntos, empezaron de hablar é tratar cosas tocantes é cumplideras al servicio de Su Majestad y bien de esta dicha ciudad y reino, y el dicho señor Gobernador empezó á hacer é hizo un parlamento á los dichos señores de Cabildo, en que al fin de otras cosas que en él propuso, dijo que ya sabían y les era notorio cómo en el propio lugar é cabildo donde al presente estaban haciendo el dicho cabildo, al tiempo que á esta ciudad llegó de la de Santiago del Estero, le habían recibido por gobernador é capitán general desta dicha ciudad por Su Majestad, por virtud del nombramiento que para ello en su señoría había fecho el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, por cuyo fin é muerte á él le habían recibido al dicho cargo y al

uso dél, como todo ello parecía por los autos del rescibimiento que sobre ello se hicieron, que estaban asentados en el libro del Cabildo desta dicha ciudad viejo, y asimismo el dicho nombramiento, á todo lo cual se refería; el cual dicho cargo al tiempo que lo aceptó propuso de lo tener y ejercer hasta tanto que Su Majestad é los señores oidores del Audiencia é Chancillería Real de la ciudad de los Reyes proveyesen lo que más servidos fuesen, demás de que asimismo le había movido á lo acetar, tener entendido el gran servicio que en lo acetar hacía é fizo á Su Majestad, á causa que á la sazón toda la tierra estaba levantada é alterada y está alborotada, la cual con su venida se paciguó é asentó, y así está é naturales della como los naturales que en la ciudad de Santiago servían, todo lo cual á sus mercedes les era notorio; é que asimismo agora ya sabían y habían visto una provisión que á esta ciudad había venido de los señores oidores que residen en la ciudad de los Reyes en que por ella declaran por extenso lo que son servidos se haga en este dicho reino é gobernación, y dan la orden asimismo que son servidos se tenga en la administración de la justicia y en todo lo demás; la cual á Su Señoría había sido notificada por mí, el dicho escribano, á pedimiento de Juan Maturano en nombre del contador Arnao Cegarra Ponce de León, la cual, en todo lo que á Su Señoría tocaba, él había obedecido como muy leal vasallo que de Su Majestad es é ha sido, con cierta respuesta que á ella había dado y en cierta forma; y que, demás desto, decía é dijo que pues la dicha provisión parecía ser la determinada voluntad de la Real Audiencia que los alcaldes de las ciudades desta gobernación tengan el mando y administración de la justicia, por tanto, que él se apartaba é apartó del dicho oficio de gobernador é capitán general que hasta esta sazón había usado y ejercido por virtud de lo ya dicho, é daba é dió el mando de todo ello á los dichos señores alcaldes, que presentes estaban, desta dicha ciudad, como asimismo él lo tiene ya dicho é respondido á la notificación que le fué fecha de la dicha provisión, conforme á lo contenido en la provisión dicha, é que les rogaba y encargaba procurasen é inquiriesen el amor y amistad, quietud é paz é sosiego é conservación desta dicha ciudad y de los vecinos y moradores y estantes della, é que en todo dejaba enteramente el poder de justicia que tenía, é que para ello é para la ejecución dello tuviesen entendido, como siempre, que tenían espaldas en él para el efeto dello é para todo lo demás que conviniese al servicio de Su Majestad, é aún,

que si fuese necesario para ello y efetur dolo sería aquí Roma; por lo cual, é por lo que dicho tiene, se conocería haber sido tal su intento é intención: todo lo cual dijo hacia é fizo atento á lo que dicho tiene é por continuar en el celo que siempre ha tenido é tiene de servir á Su Majestad, el cual él siempre ha sustentado é sustenta, dando dello testimonio sus obras y servicios que por él han sido fechos á su real servicio; é así dijo que se apartaba é apartó é quitaba é quitó, como está dicho, así por lo que dicho es y especificado tiene, como por procurar, como siempre ha procurado é procura, la paz é sosiego de este reino y tierra, hasta que otra cosa Su Majestad mande é provea en el caso de que más sea servido; y lo pidió por testimonio y lo firmó de su nombre.  
—*Francisco de Aguirre.*

E yo, Juan de Céspedes, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad de la Serena, presente fuí á todo lo que dicho es, en uno con los dichos señor general y con los demás señores dichos é nombrados, é de su pedimiento, como es dicho, di el presente é lo escribí é saqué del dicho libro de Cabildo, y por ende, en testimonio de verdad, fice aquí este mió signo, á tal.—*Juan de Céspedes*, escribano público y del Cabildo.

El cual dicho traslado fice sacar del dicho traslado questaba en el dicho proceso, en esta dicha ciudad de los Reyes, en veinte é uno de marzo de mill é quinientos é sesenta é seis años, siendo presentes por testigos á lo corregir é concertar con el traslado questaba en el dicho proceso, Juan de Segovia é Antonio de Aguilar, estantes en esta dicha ciudad.

Yo, Francisco López, escribano de S. M. é de cámara en la Audiencia é Chancillería Real de los Reyes, lo fice escribir, y en testimonio de verdad fice aquí este mi signo.—*Francisco López.*

Fecho y sacado fué este traslado de la dicha provisión é auctos que en virtud della se hicieron por mí el escribano Antonio de Quevedo, la cual está presentada en el pleito que en esta Real Audiencia trató Alvaro de Bivero con Martín Gutiérrez é Juan de Haro é otros sobre unos indios de Pucureo que se pidió en esta Real Audiencia, y va cierta é verdadera, la cual saqué de mandamiento desta Real Audiencia y pedimiento de Guillamas de Mendoza, vecino de Osorno, que lo pidió para presentar en un pleito y demanda que le ha puesto don Luis Gatica de unos indios, para lo cual fué citado Francisco Calderón, procurador del dicho don Luis Gatica, por mí el dicho escribano y va cierto

y verdadero: que fué fecho en la ciudad de la Concepción, en diez y seis de junio de mill é quinientos y setenta y dos años, siendo testigos á lo ver sacar é corregir, Esteban de Torres é Fernán Rodríguez, y en fee dello lo firmé de mi nombre y fice aquí mio signo, á tal, en testimonió de verdad.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica).

Francisco de Villagra, capitán general é justicia mayor en esta gobernación del Nuevo Extremo, nombrado y rescibido por los Cabildos de las ciudades y villas y lugares della hasta en tanto que informado S. M. otra cosa provea y mande, etc.

Por quanto vos, Diego Ortiz de Gatica, veinte y cuatro de la ciudad de Jerez de la Frontera, ques en nuestras Españas, sois tenido y estimado por caballero hijodalgo y como tal ha muchos años que venistes á servir á S. M. en estas partes de Indias y en las alteraciones que hobo en las provincias del Perú entre los gobernadores Almagro y Pizarro, y después en el alzamiento contra el servicio de S. M. de Gonzalo Pizarro nunca os hallastes en deservir á S. M., y siempre parece haberos hallado en su cesáreo servicio, correspondiendo á quien sois, y nunca le habéis deservido ni seguido opinión adversa, y cuando yo fui á los reinos del Pirú por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia, de buena memoria, por socorro de gente, caballos y armas para la sustentación y conquista y ampliación destas provincias del Nuevo Extremo, por llevar vuestro buen deseo adelante en el servicio de S. M., salistes conmigo de los dichos reinos del Perú habrá cinco años, con vuestras armas y caballos, para el efeto dicho; y por quanto yo llevé instrucción del dicho gobernador para que con la gente que sacase del Perú para que descubriese toda la parte de tierra desta gobernación questá desotra parte de la gran cordillera de la nieve hacia á la Mar del Norte, y en cumplimiento della yo lo fice así en tiempo de dos años que fué menester para ello gastar, por ser número de seiscientas leguas, y en esta jornada vos os hallastes en mi acompañamiento, y así en la tierra de los naturales que en el distrito de guerra estaban como de paz, siempre hecistes lo que acostumbran hacer los caballeros y hijosdalgo y buenos conquistadores y personas de vuestra calidad suelen hacer, y conmigo padecistes muchos y excesivos trabajos y peligros y venistes conmigo en demanda del dicho gobernador á estas provincias y conquista de Arau-

co; y llegado donde el dicho gobernador estaba, al tiempo de la fundación de la ciudad de Valdivia, vos hallastes en su población y conquista que se hizo á los naturales y en la sustentación della habéis hecho como buen conquistador; y después de la muerte del dicho gobernador, habiendo yo ido á castigar á los naturales que le mataron en las dichas provincias de Arauco, teniendo vos noticia que los indios los habían desbaratado, venistes en mi demanda con un navío que en la dicha ciudad de Valdivia teníades á tomar certidumbre de lo sucedido, y venistes al puerto desta ciudad, donde me hallastes, en que hicistes gran servicio á Dios y á S. M., así por me haber dado aviso del estado en que estaban las ciudades de Valdivia é Imperial, como porque en el mismo navío envié á hacer saber á ellas de mí y del suceso de todo y proveí de socorro de gente y otras cosas que pude para la sustentación de las dichas ciudades, y siempre habéis servido á vuestra costa y minción y habéis tratado vuestra persona como lo acostumbran á hacer los caballeros é hijosdalgo y personas de vuestra calidad y autoridad y prudencia y os habéis casado y deseáis perpetuaros en esta provincias en servicio de Su Majestad;

Por tanto, en remuneración de lo dicho y de vuestros servicios y trabajos y gastos, encomiendo por la presente en nombre de S. M. en vos el dicho Diego Ortiz de Gatica el cacique llamado Canocano con todos sus indios y sujetos y con setecientas casas pobladas de visitación en las tres mill y tantas casas que visitó y contó Cristóbal Ruiz de la Rivera, después de contadas setecientas casas que tengo encomendadas en Cristóbal de Quiñones, que se le han de comenzar á contar desde donde se junta el río de las Canoas y el río Bueno hacia la sierra, y después de contadas éstas, se os han de contar á vos las dichas setecientas casas que así os doy y encomiendo con el dicho cacique Canocano y no se os nombran los cabís y caciques que se incluyen en estas setecientas casas, porque no se tiene claridad dello, y como se tenga, se os nombrarán; y asimismo os encomiendo en nombre de Su Majestad los cabís llamados Aguencabí, Coyugocabí con sus caciques Peramulo, Cureo, Paneguequinamo con los indios y sujetos á estos caciques aquí nombrados y á los que no lo están, como todos sean de la parcialidad destes dichos cabís, y señaloslos con setecientas casas pobladas de visitación, que tienen su tierra y asiento al desaguadero... (roto) la laguna de Quilimolauquén y á los cabís que tengo encomenda-

dos en Baltasar de Godoy; y más os encomiendo para servicio de vuestra casa la isla llamada Ganleb, que servía á la casa del dicho gobernador y está junto á la dicha ciudad, con todos los caciques é indios é sujetos á los caciques que en ella están; y asimismo os encomiendo para servicio de la dicha vuestra casa el cabí dicho Codapulli con todos sus caciques é indios é sujetos, como lo tenía en encomienda por el dicho gobernador Juan Díaz de Tuesta, difunto, vecino de la dicha ciudad de Valdivia, para que os sirváis de todo lo aquí contenido en la dicha ciudad de Valdivia, donde habéis de ser vecino y os han de servir los dichos indios conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar á los caciques principales sus mujeres y hijos y los otros indios de su servicio y á dotrinallos en las cosas de nuestra santa fee, y, habiendo religiosos en la dicha cibdad, traigáis ante ellos á los hijos de los caciques para que sean instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, y, si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de S. M. y mía, que en su real nombre vos los encomiendo; y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios ó cerca, donde por la justicia vos fuere mandado y cupiere en suerte; y mando á las justicias de Su Majestad de la dicha ciudad de Valdivia que luego como esta mi cédula les fuere mostrada, vos metan en la posesión de los indios arriba contenidos y os amparen en ella, so pena de dos mill pesos para la cámara de S. M.; en fee de lo cual vos mandé dar é di la presente firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado en esta gobernación por S. M.

Ques fecha en esta ciudad de Santiago, á primero de junio de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años; y digo questá la dicha isleta que os doy para servicio de casa entre los ríos de Mariquina y el de Valdivia y por arriba la tiene el estero que sale de Mariquina y entra en el río de Valdivia y hace por todas partes isletas.—Fecha ut supra.—*Francisco de Villagra*.—Por mandado del señor General.—*Joán de Cárdenas*.—(Hay dos rúbricas).

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Rafael Guillamas de Mendoza, vecino de la ciudad de Osorno, en el pleito que contra él trata don Luis, hijo y sucesor que dice ser de Diego Ortiz de Gatica, sobre los indios que pide.

1.—Primeramente, si conocen á las partes y á cada una dellas, y si conocen y conocieron á doña María Marmolejo y á Caracol, su primero marido, y á Diego Ortiz de Gatica, segundo marido de la dicha doña María Marmolejo; digan lo que saben.

2.—Item, si saben que la dicha doña María Marmolejo, al tiempo que vino á estas partes de las Indias, vino casada con un fulano Caracol, del cual tuvo dos hijas y un hijo, que los conocieron en el reino de Tierra-firme y Nata; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que Francisco de Villagrán luego que murió don Pedro de Valdivia en este reino, con junta que hizo de amigos y aliados suyos, se hizo elegir y que los Cabildos deste reino le nombrasen y eligiesen y recibiesen por fuerza por capitán y justicia mayor deste reino, y si saben que pocos días más ó menos ó antes de lo susodicho, Francisco de Villagrán mató ó hizo matar á Pero Sancho de la Hoz, gobernador que era por Su Majestad deste reino; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, sabido por el Audiencia de la ciudad de los Reyes de los reinos del Perú la fuerza que había hecho el dicho Francisco de Villagrán á los dichos Cabildos en haberse hecho recibir por tal capitán y justicia mayor y, los indios que había dado y repartido sin poder ni comisión de S. M., proveyeron y despacharon una provisión real para este reino, por la cual dieron por ningunos los nombramientos de los dichos Cabildos y todo lo que hubiese hecho por virtud dellos el dicho Francisco de Villagrán y dejaron la tierra en el punto y estado que la dejó el dicho don Pedro de Valdivia, según por ella parece, que la que tengo presentada en esta causa, que pido se muestre á los testigos; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que si algo dió y repartió el dicho Francisco de Villagrán, siendo tal capitán y justicia mayor eleito por los dichos Cabildos, fué por cobrar amigos y aliados y no porque tuviese poder ni facultad de S. M. para podello hacer y debajo de una exclamación que antes tenía hecha, que ansimismo tengo presentada en esta causa, que pido se muestre á los testigos; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que el dicho Diego Ortiz de Gatica, padre que dicen ser del dicho don Luis, jamás le vieron en todo el tiempo que vivió en este reino hasta que murió servir á S. M. en batalla ni correduía ni recuento ni pacificación y allanamiento deste reino, ni le vie-

ron velar, antes siempre le vieron estar y residir en pueblos de paz y poblados, ni aún espada jamás se la vieron traer ceñida, porque si otra cosa fuera ó hubiera servido, los testigos lo supieran, vieran y entendieran y no pudiera ser menos; digan lo que saben.

7.—Item, si saben que si algunos cargos tuvo el dicho Diego Ortiz de Gatica sería de corregidor ó teniente de algún pueblo poblado, lo cual le dieron por favorecelle y no porque sus servicios lo mereciesen, pues no había hecho ningunos; digan lo que saben.

8.—Item, si saben quel dicho gobernador don García de Mendoza dió al dicho Diego Ortiz de Gatica los indios que al presente tiene y posee el dicho don Luis de Gatica, se los dió por favor y no por servicios, pues ningunos había hecho á S. M., como dicho es, los cuales dichos indios son de los buenos y mejores de la dicha ciudad de Osorno, y mientras vivió y los tuvo el dicho Diego Ortiz de Gatica, y los que yo el dicho Guillamas tengo y Alarcón de Cabrera y Juan de Alvarado y su sucesor y hijo don Diego de Alvarado tuvieron, nunca nos los pidió ni puso demanda en su vida, ni la dicha doña María Marmolejo, ni el don Luis de Gatica, su hijo que dice ser, hasta agora, habiendo tantos años quel dicho su padre es muerto y el haber entrado y sucedido en los indios que tiene y posee; digan lo que saben.

9.—Item, si saben quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza vino á este reino en hábito de hijodalgo, como lo es, y como tal ha vivido y tratado su persona y como tal vino á estos reinos en compañía del gobernador don García de Mendoza á servir á S. M., que ha más de quince años; digan lo que saben.

10.—Item, si saben quel dicho gobernador Don García como á tal hijodalgo encargó al dicho Rafael Guillamas de Mendoza al tiempo que vino á este reino un navío con mucha gente de guerra y peltrechos de ella, en el cual vino por capitán y trujo á su cargo y mando toda la dicha gente y peltrechos de guerra que venían en el dicho navío; digan lo que saben.

11.—Item, si saben quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza fué el primero que surgió con el dicho navío en el puerto desta ciudad, que en aquel tiempo estaba despoblada, y el que primero tomó lengua saltando en tierra y se informó del estado de la tierra, y los indios que tomó los inviaba al dicho gobernador Don García para que proveyese lo más conviniere al servicio de S. M.; digan lo que saben.

12.—Item, si saben quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza se halló en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza en toda la conquista deste reino y batallas que se dieron y en todas las poblaciones de todas las ciudades que pobló, á su costa y minción, con mucho lustre, con sus armas y caballos, á donde gastó cantidad de pesos de oro, sin jamás recibir ningún socorro ni entretenimiento de Su Majestad ni del dicho gobernador en su nombre; digan lo que saben.

13.—Item, si saben quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza asimismo se halló en el descubrimiento de las islas de Ancud y en el fuerte que hizo el dicho don García de Mendoza y guardó una puerta del que le fué encargada; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que todos los gobernadores deste reino y de otros al tiempo que pueblan algunos pueblos ó ciudades, quitan á los vecinos los indios que tienen más cercanos de la tal ciudad y los toman y los reparten por principales entre los tales vecinos de la tal ciudad para que puedan hacer sus sementeras y sustentar sus vecindades, porque de otra manera no se podrían sustentar y así se suele y acostumbra á hacer en semejantes poblaciones, y por esto tiene los indios quel dicho Don García le dió, como tengo pedido se ponga en esta causa, que tiene y posee conforme á la vesita que dello se hizo; digan lo que saben.

15.—Item, si saben quel dicho Diego Ortiz de Gatica, difunto, vió quel dicho Don García había dado y encomendado los dichos indios al dicho Guillamas de Mendoza, y así vivió más de diez ó once años muy contento sin los dichos indios, porquestaba muy contento con los que le dió el dicho Don García y jamás pidió los dichos indios á mi parte, porque no tenía derecho á ello por las causas dichas y alegadas; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio y pública voz y fama: pónense por pusiones á la dicha doña María Marmolejo, madre del dicho don Luis, para que las jure y declare conforme á la ley y so la pena della.—*Rafael Guillamas de Mendoza.—García de Paredes.*—(Hay dos rúbricas).

En la Concepción, en diez y nueve días del mes de septiembre de mill é quinientos y setenta y dos años, ante los señores presidente é oidores desta Real Audiencia lo presentó el contenido, y los dichos señores dijeron que lo habían por presentado y que se examinasen por él

y que se le dé provisión para que su madre del dicho don Luis Gatica, como su curadora, declare por posiciones: la recepción y examen de los cuales testigos cometieron á mí el escribano.—*Antonio Lozano*.—(Hay una rúbrica).

En la Concepción, en veinte días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y dos años, por ante mí, Antonio Lozano, secretario desta Real Abdiencia, pareció Guillamas de Mendoza é presentó por testigo en esta razón á Cristóbal Varela é á Rodrigo Lezcano, vecino de Santiago, é á Diego García Altamirano, vecino de Valdivia, é á Juan de Ahumada é á Francisco Luján, estantes en esta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescibido juramento en forma debida de derecho y ellos lo hicieron, so cargo del cual prometieron de decir verdad.—Ante mí.—*Antonio Lozano*.—(Hay una rúbrica).

En la Concepción, en veinte é cuatro días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y dos años, ante mí el escribano Antonio de Quevedo pareció el dicho Guillamas de Mendoza é presentó por testigos á Juan de Ahumada é á Diego de Segovia é á Francisco Luján, estantes en esta ciudad, de los cuales y de cada uno dellos yo el dicho escribano tomé y rescibí juramento en forma debida de derecho, y prometieron de decir verdad, y lo que dijeron y depusieron es lo siguiente.—*Quevedo*.—(Hay una rúbrica).

En la Concepción, en tres días de octubre del dicho año, ante mí el dicho escribano, el dicho Guillamas de Mendoza presentó por testigo á Francisco Becerra y Pedro Leonardo Sastre y Martín de Santander y Manuel Ortiz y Gabriel Gutiérrez y Juan Garcés de Bobadilla y Antonio Lozano y Catalina Maldonado, mujer de Gonzalo Martínez, de los cuales se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, segund de suso, y lo que dijeron es lo siguiente.—*Quevedo*.—(Hay una rúbrica).

El dicho Juan de Ahumada, estante al presente en esta ciudad de la Concepción, reinos de Chile, testigo presentado é jurado por parte del dicho Guillamas de Mendoza, y preguntado desde la tercera pregunta hasta las demás del dicho interrogatorio, declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Guillamas de Mendoza, é que al dicho don Luis Gatica, menor, no le conoce ni á la dicha doña María Marmolejo, su madre, y que al dicho Diego Ortiz de Gatica lo conoció.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que de edad de treinta é ocho años, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las preguntas generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo oyó decir en este reino á algunas personas, luego que en él entró, que fué con don García de Mendoza, vino el dicho Francisco de Villagra fecho rescibir por fuerza por gobernador é capitán general, é también que había fecho matar á Pero Sancho de la Hoz, pero que este testigo no lo vió, porque en este tiempo este testigo no estaba en este reino ni lo vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo oyó decir por muy público é notorio en este reino que la Real Audiencia de los Reyes había proveído á todo lo que la pregunta dice, é siéndole mostradas las dichas provisiones presentadas por el dicho Guillamas de Mendoza, se remitió á ellas.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo no sabe el fin que tenía el dicho Francisco de Villagra para facer lo que la pregunta dice, mas de que fué público que hizo la dicha exclamación, á la cual se remite, que le fué mostrada.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que después que este testigo entró en este reino, donde halló al dicho Diego Ortiz de Gatica, nunca lo vió andar en la guerra ni servir á S. M., mas de que en esta ciudad, estando poblada y quieta y pacífica, le vió en este pueblo al dicho Diego Ortiz de Gatica; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo no sabe la razón por qué al dicho Diego Ortiz de Gatica le dieron los corregimientos y cargos que tuvo, porque, como dicho tiene, no le vió servir en el tiempo que este testigo le conoció.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no sabe mas de que el dicho don García de Mendoza dió de comer al dicho Diego Ortiz de Gatica en la ciudad de Osorno, y fué público que le dió bien de comer, y no otra cosa.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe quel dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino en compañía del dicho don García de Mendoza en hábito de hijodalgo y muy honradamente, habrá el tiempo que la pregunta dice, á servir á S. M.; y esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad quel dicho don García de Mendoza mandó al dicho Guillamas de Mendoza venir por tal ca-

pitán en un navío nombrado *San Luis*; y que con él vino á este reino con la gente y peltrechos que en él venían, en el cual le vió venir como tal capitán del dicho navío trayéndolo á su cargo y la gente y municiones que en él venían; y esto sabe desta pregunta por lo haber visto.

11.—A las once preguntas, dijo: que es verdad quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza hizo lo que la pregunta dice, porquese testigo se halló en el dicho navío y vió que pasó lo susodicho, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y vió quel dicho Guillamas de Mendoza se halló con el dicho don García de Mendoza en las batallas que le dieron y en poblar la cibdad de Tucapel, sirviendo á S. M. en todo lo que se ofreció, á su costa y minción, con lustre de su persona, donde no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro, sin recibir socorro ni entretenimiento ninguno de la Real Hacienda: sábelo por haber visto las certificaciones que dello tiene de los oficiales reales deste reino y del Perú.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir y fué público quel dice Guillamas de Mendoza se halló en el descubrimiento de la isla de Aneud y que sirvió en ello en compañía del dicho don García de Mendoza, pero que este testigo no lo vió, porque no fué la dicha jornada, y sabe quel dicho Guillamas de Mendoza se halló en el fuerte desta ciudad, lo cual sabe porque lo vió.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que ha visto al tiempo que se pueblan pueblos hacer prencipales á los indios más comarcanos al pueblo para poderse sustentar y tener servicio los dichos vecinos; y esto sabe que se ha tenido por costumbre.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no la sabe.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad; y lo firmó de su nombre.—*Juan de Ahumada*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay dos rúbricas).

El dicho Diego de Segovia, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Guillamas de Mendoza, habiendo jurado en forma debida de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Guillamas de Mendoza y á doña Mariana Marmolejo y á Diego Ortiz de Gatica, y que á los demás no los conoce.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de setenta y cinco años y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir, pero que no lo vió; y esto sabe della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo oyó este testigo decir por público y notorio, pero que no lo vió, y se remite á la provisión que le fué mostrada en esta causa; y esto sabe della.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que se remite á la exclamación, por do constará la voluntad que tuvo y la verdad.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo nunca vió ni oyó quel dicho Diego Ortiz de Gatica anduviese en la guerra ni sirviese en ella en cosa alguna, antes fué público en este reino que cuando el dicho don García de Mendoza le dió de comer se murmuró en este reino de que no habiendo servido le daban tan bien de comer como le dieron, é que si en algo hubiera servido, este testigo lo supiera por haber andado en aquel tiempo en la guerra.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo siempre entendió que los cargos quel dicho Diego Ortiz tuvo se los dieron como á persona honrada y prencipal y que cabían en él, pero que, como ha dicho, no le ha visto servir en este reino.

8.—A la otava pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene y que así se dijo y publicó en este reino; y questo sabe y no otra cosa.

9.—A la novena pregunta, dijo: que verdad quel dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino habrá el tiempo que la pregunta dice en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza, habrá dicho tiempo, poco más ó menos, en hábito de hijodalgo, y como tal le ha visto tratar su persona y vivir muy honradamente y como hijodalgo, y esto es público y notorio.

10.—A la décima pregunta, dijo: que vió quel dicho don García de Mendoza encargó al dicho Guillamas de Mendoza, como á tal hijodalgo y persona de confianza, un navío del armada en que vino, que se llamaba *San Luis*, que traía mucha gente y pertrechos de guerra, en el cual vino por capitán y lo trujo á su cargo hasta el puerto desta ciudad; sábelo este testigo como persona que vino cuando vino el dicho navío; y esto sabe della.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que verdad que el dicho Guillamas de Mendoza, como tal capitán del dicho navio, vino con el primero al puerto desta ciudad y sirvió en todo lo que allí se ofresció y dando cuenta de todo lo que subcedía al dicho gobernador don García de Mendoza; y esto sabe desta pregunta porque lo vido.

12.—A la docena pregunta, dijo: que vió que llegado á este reino el dicho don García de Mendoza por tal gobernador, el dicho Guillamas de Mendoza, como buen servidor de Su Majestad, se halló con él en los recuentros y batallas que los indios le dieron, trayendo armas y caballos en la guerra, y sirviendo, demás desto, de maestresala al dicho Don García, como hombre principal; no sabe este testigo la cantidad de pesos de oro que gastó, mas de que andando en la guerra no pudo dejar de gastallos, é que no ha entendido que haya recebido socorro alguno; y esto sabe.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que vió que, demás de lo susodicho, el dicho Guillamas de Mendoza fué con el dicho Don García al descubrimiento de las provincias de Añud, donde sirvió á Su Majestad en todo lo que allí se ofresció; sábelo porque fué á la dicha jornada.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que este testigo se ha hallado en algunas poblaciones de ciudades de las Indias, como fué en Santa Marta y en el Perú y en este reino, y ha visto que los gobernadores hacen lo que la pregunta dice y reparten entre los vecinos de la tal ciudad que pueblan los indios más cercanos, dando á cada vecino algunos por principal para el sustento y servicio de sus casas, y esto se usa y guarda y lo ha visto así.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que este testigo entendió que el dicho Diego Ortiz de Gatica se contentó con los indios que el dicho Don García le dió y nunca ha entendido que le haya movido pleito al dicho Guillamas de Mendoza hasta agora.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre.—*Diego de Segovia*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay dos rúbricas).

El dicho Francisco de Luján, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Guillamas de Mendoza, habiendo jurado en forma debida de derecho y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Guillamas de Mendoza é al dicho don Luis no le conoce, é que ansimismo conoce á doña María Marmolejo, su madre, y conoció á Diego Ortiz de Gatica, su marido, y á los demás no conoce.

Preguntado por las generales, dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es público y notorio en él y lo oyó decir cuando en él entró, pero que este testigo no lo vió porque en aquel tiempo no estaba en este reino.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta es público y notorio en este reino, y se remite á la provisión que sobre ello se dió, que le fué mostrada é questá presentada en el proceso desta causa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir en este reino por público y notorio, pero que este testigo no lo sabe porque en aquel tiempo no estaba en este reino, é que se remite á la exclamación que le fué mostrada presentada en esta causa.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que después deste testigo entró en este reino, que puede haber quince años, poco más ó menos, nunca vido quel dicho Diego Ortiz de Gatica anduviese en la guerra ni nunca este testigo le vido andar en ella, antes le conoció este testigo en la ciudad de Osorno, tierra pacífica é que lo están los naturales de sus términos; sábelo por lo que dicho tiene.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo conoció al dicho Ortiz de Gatica en la cibdad de Osorno, donde era teniente de gobernador por don García de Mendoza; y deste testigo no sabe la causa para que le dieron el dicho cargo.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe quel dicho don García de Mendoza dió al dicho Diego Ortiz de Gatica el repartimiento de indios que al presente posee el dicho don Luis Gatica, su hijo, y que sabe es en buena parte y de los buenos que hay en la dicha cibdad de Osorno; y que no sabe este testigo por qué se los dió el gobernador don García de Mendoza; pero que este testigo, como dicho tiene, en todo el tiempo que ha estado en este reino nunca ha visto andar en la guerra al dicho Diego Ortiz de Gatica, y que hasta agora no sabe que el dicho Diego

Ortiz ni el dicho don Luis hayan puesto pleito sobre los dichos indios al dicho Guillamas de Mendoza, sinó es al presente; é questo sabe desta pregunta por haberlo visto.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe quel dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino á servir á S. M. en tiempo de don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino, podrá haber el tiempo que la pregunta dice, en hábito de hijodalgo, y por tal es habido y tenido en este reino y como tal ha visto que ha tratado su persona.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe quel dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino, como dicho tiene, en un navío, é por capitán dél, por se lo haber encargado el dicho don García de Mendoza; é sabe que traía á su cargo la gente é municiones que en él venían; sábelo porque vino en aquel tiempo en compañía del dicho don García de Mendoza.

12.—A la docena pregunta, dijo: que sabe que, venido que fué á este reino el dicho don García de Mendoza, gobernador dél, el dicho Guillamas de Mendoza fué en su compañía con los demás caballeros y soldados que en su compañía iban, y que se halló el dicho Guillamas de Mendoza en las batallas y recuentros que los indios de guerra dieron al dicho don García de Mendoza, sirviendo á S. M. en todo ello como buen soldado hijodalgo servidor de S. M.; y que le parecé que andando en la guerra no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro; é que nunca supo ni entendió que se le diese paga ni socorro ni entretenimiento alguno por ello; lo cual sabe porqueste testigo se halló con el dicho don García de Mendoza é fué en su compañía.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad quel dicho Don García fué al descubrimiento de Ancud y en su compañía fué el dicho Guillamas de Mendoza y se halló en el fuerte que allí se hizo, sirviendo á S. M. muy bien; lo cual sabe porque lo vió y fué la dicha jornada.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es, que este testigo ha visto que se ha tenido por costumbre que, en poblándose una ciudad, los indios que más cerca de ella están se reparten entre los vecinos della por prencipales, para el sustento é servicio de sus casas; y esto ha visto que se ha tenido por costumbre.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no la sabe.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la

verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Luján*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—Hay dos rúbricas.

El dicho Francisco Becerra, estante en esta dicha ciudad, testigo presentado é jurado por parte del dicho Guillamas de Mendoza, y preguntado por la primera, segunda, tercera é última pregunta del dicho interrogatorio para que fué presentado por testigo, declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Guillamas de Mendoza, é ansimismo á doña María Marmolejo, madre del dicho don Luis Gatica, é conoció al dicho Diego Ortiz de Gatica, padre del dicho don Luis, pero que al dicho don Luis Gatica no le conoce.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta porque fué preguntado, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir públicamente en este reino todo lo contenido en la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que cosa pública é notoria es en este reino haberse fecho é proveído por la Real Audiencia de los Reyes lo contenido en la pregunta, y se remite ál a provisión real que sobre ello dieron, questá en el proceso desta causa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa pública es en este reino quel dicho Francisco de Villagra hizo la dicha exclamación, á la cual este testigo se refiere, ques la presentada en el proceso desta causa.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo pasó á este reino en compañía del gobernador don García de Mendoza é anduvo con él en toda la guerra que hizo á lo naturales, é nunca vió ni oyó quel dicho Diego Ortiz de Gatica se hallase en la guerra, ni le conoció en ella, ni de tal se acuerda este testigo.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no la sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vió quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza vino á este reino en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza, bien aderezado como tal hijodalgo, porqueste testigo vino con el dicho Don García é lo vió, y esto es cosa pública é notoria.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza vino desde el reino del Perú por capitán del navío nombrado *San Luis*, que en la flota quel dicho don García trajo venía con gente é peltrechos de guerra, viniendo él con el dicho navío, porque fué cosa pública é notoria, y este testigo le vió venir en el dicho navío por tal capitán y por tal le conoció llegado á este reino; y entiende que se le dió el dicho cargo como á tal persona principal y de confianza é hijodalgo, y esto es cosa pública y notoria, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que vió quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza fué el primero que surgió con el dicho navío en el puerto desta cibdad é hizo lo que la pregunta dice, porque este testigo lo vió; é que en ello sirvió mucho á S. M. é se mostró bien ser su servidor en lo que le sucedió é indios espías que tomó é invió al dicho don García, donde se entendió lo que la gente de guerra hacía é quería hacer, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vió quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza se halló en compañía del dicho don García de Mendoza, gobernador, puede haber los dichos quince años, poco más ó menos, en todas las batallas é reencuentros é poblaciones de ciudades que hizo y los indios le dijeron, sirviendo en todo á S. M. con sus armas é caballos é con lustre de hijodalgo; é que, en lo que toca á lo que recibió ó nó de la real hacienda, no lo sabe, que por los libros reales parecerá; y esto lo sabe porque lo vió é anduvo este testigo toda la dicha jornada con el dicho Don García.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe é vió quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza, por más servir á S. M., fué con el dicho don García de Mendoza al descubrimiento de la provincia de Ancud, é en la dicha jornada sirvió á S. M. en todo lo que se ofreció.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo vió algunas cibdades que pobló el dicho don García de Mendoza en este reino, é vió que tuvo la orden que la pregunta dice, como fué en la cibdad de Osorno é otras partes; é vió que al que quitaba algunos indios para que se quedasen por principales entre los vecinos que había para que tuviesen servicio, á los tales que ansí los quitaba, les daba recompensa é mejoría en otras partes; y esto sabe desta pregunta, por lo haber visto.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, é no sabe otra cosa de lo contenido en esta pregunta, é que lo que ha

dicho es la verdad, público é notorio para el juramento que hizo; é no lo firmó porque dijo que no sabía.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—  
(Hay una rúbrica).

El dicho Pedro Leonardo Sastre, testigo presentado é jurado por parte del dicho Guillamas de Mendoza, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, declaró lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á todos los contenidos en la dicha pregunta, de los haber visto é hablado é tratado.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que de edad de treinta é seis años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le tocan ninguna de las preguntas generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, mas de lo haber oído decir en este reino después que llegó á él.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de lo haber oído decir en este reino, é que se remite á la provisión que sobre ello se despachó.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que en el tiempo que este testigo conoció al dicho Diego Ortiz de Gatica no le vió andar en la guerra ni menos en esta cibdad, sinó una vez que vino á negocios; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo se acuerda haber entendido quel dicho Diego Ortiz de Gatica tuvo cargo de justicia en las provincias de arriba, y entiende este testigo que por sus servicios en la guerra no se lo dieron, porque, como ha dicho, no le vió andar en ella, sinó que entiende que se lo dieron por favor, porque era casado.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo entendió quel dicho Don García dió de comer al dicho Diego Ortiz de Gatica en Osorno de lo que allí estaba é había, más por favor que por servicio; é que nunca entendió en el dicho Diego Ortiz de Gatica pidiese cosa ninguna al dicho Guillamas de Mendoza ni á otro alguno hasta agora que lo pide su hijo; y esto sabe por lo haber entendido ansí.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vió quel dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino con el dicho don García de Mendo-

za, bien aderezado de armas, como hijodalgo, y por tal se trataba y era habido y tenido, é que puede haber el tiempo que la pregunta dice.

10.—A la décima pregunta, dijo: que verdad todo lo que la pregunta dice, porquese testigo le vió venir la dicha jornada con el dicho don García é por capitán del dicho navío *San Luis*, trayendo á su cargo la gente é munición que en el dicho navío venía: sábelo porque lo vió.

11.—A las once preguntas, dijo: que no se acuerda si fué el primero navío que vino á este puerto, é no más de que sabe que vino de Quiriquina á esta ciudad de los primeros con el dicho navío, é tomó ciertas piezas, é en lo susodicho se ocupó é sirvió á Su Majestad como persona que venía por capitán del dicho navío, bien aderezado de todo lo necesario.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vió quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza se halló en compañía del dicho don García de Mendoza sirviendo á Su Majestad con su persona, armas é caballo, en todas las batallas y rencuentros que al dicho don García dieron los dichos naturales, y en ello hizo é sirvió bien á Su Majestad, como ha dicho.

13.—A las trece preguntas, dijo: que cosa pública é notoria es quel dicho Guillamas de Mendoza fué con el dicho don García al descubrimiento de Ancud, pero queste testigo no lo vió porque quedó enfermo en aquella sazón.

14.—A la catorce pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir que se usa é guarda en las Indias la costumbre que la pregunta dice, é que á los que quitan los tales indios les dan recompensa sólo porque haya servicio para pueblo.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no vió ni entendió quel dicho Diego Ortiz de Gatica haya pedido cosa ninguna de lo que agora pide, é questo lo ha así entendido.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo; y lo firmó.—*Pedro Leonardo*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay dos rúbricas).

El dicho Martín de Santander, vecino de la ciudad de Valdivia, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Guillamas de Mendoza, habiendo jurado, y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las dichas partes y á cada una de ellas, excepto al dicho Caracol, que no le conoció.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que de edad de treinta é cuatro años y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ningunas de las preguntas generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, mas de haber oído decir lo en ella contenido por público é notorio.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que ha oído por público en este reino que en el tiempo que la pregunta dice la Real Audiencia de los Reyes mandó por una provisión que gobernasen los alcaldes deste reino; y lo demás contenido en la pregunta no sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no sabe, mas de haber visto la dicha exclamación, á la cual se remite.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha que está en este reino desde que á él vino el gobernador don García, y se ha hallado en la conquista y pacificación de los indios de Arauco y Tucapel con los gobernadores don García de Mendoza, Francisco de Villagra y Rodrigo de Quiroga y nunca vió al dicho Diego Ortiz de Gatica en la guerra; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es quel dicho gobernador don García dió los indios que al presente tiene y posee el dicho don Luis Gatica á su padre, é que sabe que son de los buenos de la dicha ciudad de Osorno; y esto sabe de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que verdad lo contenido en la pregunta y sabe quel dicho Guillamas de Mendoza tiene las partes y vino de la manera que la pregunta dice.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad y vido que el dicho gobernador don García de Mendoza encargó el dicho navío al dicho Guillamas de Mendoza, como capitán dél, y trayendo á su cargo la gente y peltrechos de guerra que en él venían.

11.—A la onzena pregunta, dijo: que verdad y vido cómo el dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino en el dicho navío, y fué el primero que surgió en el río y puerto desta ciudad, que eutonces estaba despoblada, y saltó en tierra y se informó de indios que tomó del estado de la tierra y avisó dello al dicho don García; y esto responde.

12.—A la docena pregunta, dijo: que el dicho Guillamas de Mendo-

za sabe este testigo que se halló con el dicho gobernador don García en todas las batallas principales que le dieron los indios rebelados contra el real servicio, lo cual sabe porque este testigo se halló en compañía del dicho gobernador don García y lo vió ser y pasar así.

13.—A las trece preguntas, dijo: que es verdad quel dicho Guillamas de Mendoza se halló en el descubrimiento de Ancud y en guardar la puerta del fuerte que la pregunta dice, porque lo vió; y esto responde.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que lo contenido en la pregunta acostumbra hacer los gobernadores cuando pueblan un pueblo, porque lo ha visto hacer así en cuatro pueblos en que este testigo se ha hallado á ayudar á poblar, y que lo hacen los dichos gobernadores porque todos los vecinos tengan servicios de principales; y esto sabe.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que siendo vivo el dicho Diego Ortiz de Gatica, con mucho tiempo antes que muriese, el dicho Guillamas de Mendoza se servía destes indios; y lo demás no sabe.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre.—*Martín de Santander*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay dos rúbricas).

El dicho Manuel Ortiz, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Guillamas de Mendoza, habiendo jurado, y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las dichas partes y á cada una dellas, y asimismo conoce á la dicha doña María Marmolexo y al dicho Diego Ortiz de Gatica y no conoció al dicho Caracol.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las preguntas generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo ha oído decir este testigo por público y notorio en este reino.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir por público y notorio, y se remite á la exclamación que le fué mostrada, questá presentada en esta causa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que ha oído decir por público y

notorio lo contenido en la pregunta, y se remite á la exclamación hecha por el dicho Francisco de Villagra; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que después deste testigo entró en este reino, que fué en compañía de don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino, nunca vido andar en la guerra al dicho Diego Ortiz de Gatica en todo el tiempo que dicho tiene, y siempre le vido estar en Valdivia, pueblo donde le vido casado y con su mujer, y nunca, como dicho tiene, le vido andar en la guerra; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo nunca vido quel dicho Diego Ortiz de Gatica anduviese en la guerra; y no sabe más desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe es quel dicho don García de Mendoza dió los indios que al presente tiene el dicho don Luis al dicho don Diego Ortiz de Gatica, su padre, y sabe que son de los buenos que hay en aquella ciudad, y vido y oyó decir cómo los dichos indios al tiempo quel dicho don García los dió al dicho Diego Ortiz de Gatica decían y se tenían por los mejores que había en aquella ciudad, y que nunca ha oído ni entendido que nunca le hayan puesto pleito á el dicho Guillamas de Mendoza por los indios que al presente él pide; y esto sabe della.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe y vido cómo el dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino en compañía del dicho gobernador don García, en hábito de tal caballero hijodalgo, y por tal era habido y tenido, y como tal ha visto que ha tratado y trata su persona, y por tal es habido y tenido, y que puede haber el tiempo contenido en la pregunta que vino á este reino el dicho Guillamas.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y vido cómo el dicho gobernador don García de Mendoza encargó al dicho Guillamas de Mendoza, como á tal persona, un navío llamado *San Luis*, en el cual venía por capitán dél, y traía á su cargo la gente y peltrechos de guerra que en él venían.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que sabe y vido cómo el dicho Guillamas de Mendoza fué el primero que tomó puerto y surgió en el río desta ciudad y saltó en tierra y se informó del estado de la tierra de indios que tomó, y avisó dello al dicho gobernador don García de Mendoza.

12.—A la docena pregunta, dijo: que sabe y vido como el dicho Guillamas de Mendoza anduvo en compañía del dicho Gobernador en toda la guerra y recuentros y batallas que tuvo con los naturales deste reino, en lo cual vido que sirvió á Su Majestad mucho y bien, como buen soldado; y esto sabe desta pregunta; é que no sabe si le dieron socorro alguno, mas de que se remite á las certificaciones y fees y licencias quel dicho Rafael Guillamas de Mendoza trae y este testigo ha visto de Tierra-firme, Lima y otras partes donde ha andado, por donde consta y parece no deber nada á la real hacienda; y esto sabe desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que fué público y notorio quel dicho Guillamas de Mendoza fué en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza al descubrimiento de Ancud y en ello sirvió á S. M. en todo lo que se ofreció, pero queste testigo no lo vido, mas de que fué público y notorio.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo ha visto que algunos gobernadores que en este reino han sido, al tiempo que han poblado ciudades, han quitado á algunas personas los indios que tenían junto al pueblo donde poblaban, para repartillo entre todos los vecinos que hacían para que tuviesen servicio, y que á estos á quien quitaban los tales indios se los mejoraba en otras partes, y esta costumbre se ha tenido y nunca ha oído decir lo contrario.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo nunca vió ni entendió quel dicho Diego Ortiz de Gatica en el tiempo que vivió pidiese los dichos indios al dicho Guillamas de Mendoza ni á otro alguno, sinó es agora que el dicho su hijo los pide.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre.—*Manuel Ortiz*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay dos rúbricas.)

El dicho Gabriel Gutiérrez, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Guillamas de Mendoza, habiendo jurado y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce las dichas partes y á cada una dellas, y asimismo conoce á los contenidos en la pregunta, excepto al dicho Caracol, que no le conoció.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de treinta

y cinco años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las preguntas generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que ha oído decir por público y notorio lo contenido en la dicha pregunta, pero que este testigo no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir por público y notorio, y se remite á la provisión que cerca dello se dió.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo ha oído decir en este reino por público y notorio, y se remite á la exclamación que dicen hizo el dicho Francisco de Villagra.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vino á este reino habrá quince años, poco más ó menos, y conoció al dicho Diego Ortiz de Gatica en la ciudad de Valdivia y en la de Osorno, y que éste ha andado en las provincias de Arauco y Tucapel y esta ciudad de la Concepción, que son donde están los naturales de guerra, y nunca le ha visto andar en la dicha guerra después que este testigo vino á este reino; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se remite á lo que tiene dicho en la pregunta antes desta, á que se remite, y lo demás no sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que el dicho don García de Mendoza, oyó decir este testigo, había dado al dicho Diego de Ortiz unos indios buenos en términos de la ciudad de Osorno, y que cree este testigo son los que al presente tiene y posee don Luis Gatica, hijo que dicen ser del dicho Diego Ortiz de Gatica; y esto sabe desta pregunta y no otra cosa.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad y vido como el dicho Guillamas de Mendoza vino á este reino en compañía de don García de Mendoza, gobernador que fué dél, en hábito de tal hijodalgo, podrá haber quince años, poco más ó menos, y por tal era habido y tenido.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y vido cómo el dicho don García de Mendoza encomendó al dicho Guillamas de Mendoza, como á tal caballero, un navío llamado *San Luis*, viniendo por capitán dél y trayendo la gente y peltrechos de guerra que en él venían á su cargo.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe y vido cómo el dicho Guillamas de Mendoza, como tal capitán del dicho navío, fué el primero

que surgió en el puerto y río desta ciudad, que entonces estaba despoblada y de guerra, y saltó en tierra y se informó del estado de la tierra con indios que tomó y dió noticia dello al dicho don García de Mendoza; en lo cual vido se hizo gran servicio á S. M.

12.—A la docena pregunta, dijo: que sabe y vió cómo el dicho Guillamas de Mendoza se halló en compañía del dicho don García de Mendoza en las batallas y rencuentros que tuvo con los naturales rebeldes y en poblar las ciudades que pobló, sirviendo en todo muy bien á S. M., y que nunca supo ni entendió que se le diese socorro ni entretenimiento alguno por ninguna persona, é que no pudo dejar, andando en la guerra, de gastar cantidad de dinero; y esto sabe desta pregunta.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que sabe y es verdad y vido cómo el dicho Guillamas de Mendoza fué en compañía del dicho don García de Mendoza al descubrimiento de Ancud; y sabe y vido que en el fuerte quel dicho don García hizo en esta ciudad de la Concepción le encargó una puerta dél; en todo lo cual vido sirvió á S. M. bien.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que sabe y ha visto y oído decir es que los gobernadores que han sido en esto reino han tenido de uso y costumbre de repartir los indios más cercanos de la ciudad que pueblan por principales, entre los vecinos de la tal ciudad, y á la tal persona cuyos eran, le dan otros en recompensa de los tales indios que reparte; y questo sabe y se ha tenido por uso y costumbre.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que nunca ha oído ni entendido este testigo que sobre los dichos indios hayan puesto pleito al dicho Guillamas de Mendoza hasta agora que se lo ha puesto el dicho don Luis, hijo que dice ser del dicho Diego Ortiz de Gatica.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad de lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene; y en ello se afirmó y retificó; y lo firmó de su nombre.—*Gabriel Gutiérrez*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay dos rúbricas).

El dicho Joan Garcés de Bobadilla, vecino y alcalde ordinario de la ciudad de Osorno, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Guillamas de Mendoza, habiendo jurado en forma debida de derecho, y preguntado por el tenor de la primera y segunda pregunta para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta de los haber visto, tratado y hablado.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y vió que la dicha doña María Marmolejo fué casada con el dicho Francisco Caracol, porque este testigo los vió casados y hacer vida maridable en el reino de Tierra Firme y ciudad de Panamá, y sabe que del dicho Caracol tiene dos hijas, que nascieron de un vientre, que hoy día son vivas, que la una es mujer del capitán Diego Nieto de Gaete, y la otra fué de Juan Despinosa y Rueda, difunto; y que á la dicha doña María Marmolejo ha oído decir muchas veces que tuvo otros hijos del dicho Caracol, su primer marido; y que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre.—*Joán Garcés de Bobadilla*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay dos rúbricas).

El dicho Antonio Lozano, vecino desta ciudad de la Concepción y escribano público y del Cabildo della, testigo presentado en esta razón por el dicho Guillamas de Mendoza, habiendo jurado según derecho, é siendo preguntado fasta la quinta pregunta del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Rafael Guillamas de Mendoza é á doña María Marmolejo, é que no conoció á Caracol, su primer marido, ni menos conosce á don Luis Gatica, su hijo, é que á Diego Ortiz de Gatica, segundo marido de la dicha doña María Marmolejo, asimismo lo conoció.

De las generales, dijo: que no le tocan ninguna dellas, é que este testigo será de edad de más de cincuenta é cuatro años, é que Dios ayude á la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que cosa pública y notoria es como la dicha doña María Marmolejo vino casada á estas partes de Indias con el dicho Caracol, su marido, y este testigo la vido en la ciudad de Santiago viuda por muerte del dicho Caracol, é vido que tenía allí dos hijas pequeñas y decían ser hijas del dicho Caracol, pero que hijo este testigo no le conoció del dicho Caracol; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe es, que después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, vino á esta ciudad de la Concepción Francisco de Villagra, el cual traía consigo muchos soldados é amigos, y el Cabildo desta ciudad le rescibió por capitán gene-

ral deste reino, pero queste testigo no vido que para ello le hiciese fuerza; é que en la ciudad de Santiago dicen habelle recibido por tal general por fuerza é contra su voluntad, que se remite á los recibimientos, por do parescerá; é que es verdad que muchos días antes, estando en la ciudad de Santiago el dicho Francisco de Villagra, é siendo teniente general deste reino por el gobernador don Pedro de Valdivia, por le haber dejado en su lugar por tal su teniente general, cuando el dicho gobernador Valdivia fué á servir á S. M. á la provincia del Perú, á la sazón quel señor presidente Gasca estaba en ellos contra el rebelado Gonzalo Pizarro é sus secaces, estando el dicho Francisco de Villagra en la dicha ciudad de Santiago por tal teniente general, como dicho tiene, fué público quel dicho Pero Sancho de Hoz se quiso levantar, diciendo ser tal gobernador, como la pregunta dice, y así vido quel dicho Francisco de Villagra le hizo cortar la cabeza, porqueste testigo llegó á la sazón que le acababan de cortar la cabeza en las casas de Francisco de Aguirre en la dicha ciudad de Santiago; y esto responde á la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es verdad que la Real Abdiencia de los Reyes dió la provisión que la pregunta dice, y este testigo tiene el traslado della en el libro de cabildo, á la cual se remite.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo no sabe el fin quel dicho Francisco de Villagra tuvo en repartir y dar los indios que en aquella sazón dió; y quanto á lo de la exclamación, que se remite á ella; y esto es lo que sabe y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene; é firmólo; no dijo en más preguntas, porque no fué preguntado para en más.—*Antonio Lozano*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*. (Hay dos rúbricas).

El dicho Francisco Gudiel, vecino desta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Guillamas de Mendoza, el cual habiendo jurado en forma debida de derecho, y preguntado por las preguntas del interrogatorio para en las que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Guillamas de Mendoza y á doña María Marmolejo, y conoció á Diego Ortiz de Gatica, é á los demás contenidos en la pregunta no los conoce ni conoció.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de cincuenta y seis años, y que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que, luego como murió el gobernador don Pedro de Valdivia, vino á esta ciudad de la Concepción Francisco de Villagrán, el cual trafa consigo muchos soldados é amigos, y vido cómo el Cabildo desta ciudad le recibió por capitán general deste reino, pero que este testigo no vido que para ello se le hiciese fuerza; é que este testigo oyó decir haber recebido al dicho Francisco de Villagrán en la ciudad de Santiago por tal capitán general, mas por fuerza que por voluntad del Cabildo, é que se remite á los autos que sobre ello pasaron; é que es verdad que muchos días antes, estano el dicho Francisco de Villagrán en la dicha ciudad de Santiago, siendo teniente general deste reino por el gobernador don Pedro de Valdivia, por le haber dejado en su lugar por tal teniente general cuando el dicho gobernador Valdivia fué á servir á S. M. á las provincias del Perú, á la sazón quel señor presidente Gasca estaba en ellas, contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, fué público en la dicha ciudad de Santiago quel dicho Pero Sancho de la Hoz se quería alzar con la tierra, diciendo pertenecerle, por ser gobernador della; é así vido quel dicho Francisco de Villagra le mandó prender, é luego incontinentemente le metió en unas casas de Francisco de Aguirre, donde luego le mandó cortar la cabeza y estando en un aposento de la dicha casa, é luego después de cortada mandó sacar la dicha cabeza al patio de la dicha casa, donde estaba este testigo é muchas otras personas, porque cesase el alboroto; y esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que del Audiencia de los Reyes, muerto que fué don Pedro de Valdivia, vino una provisión en que por ella daban por ninguno el nombramiento y recibimiento hecho en el dicho Francisco de Villagra, y que los alcaldes tuviesen cada uno en justicia su ciudad, é que vido quel dicho Francisco de Villagra, después que se le intimó la dicha provisión, la obedeció y cumplió; á la cual este testigo se remite.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Villagra repartió los repartimientos que estaban vacos entre mucha gente, á efeto de que le siguiesen y fuesen con él á la ciudad Imperial, que decían estaba cercada; é que no sabe que hubiese tenido poder de S. M. para poder encomendar indios; é que este testigo ha oído decir quel dicho Francisco de Villagra hizo la exclamación contenida en la pregunta; y esto sabe desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad de lo que sabe para el juramento que fecho tiene; y lo firmó de su nombre.—*Francisco Gudiel*.—Ante mí.—*Antonio Lozano*.—(Hay dos rúbricas).

27 de noviembre de 1572.

XX.—*Información de servicios de Garci Suárez de Figueroa, presentada al Consejo de Indias por su padre Melchor Suárez.*

(Archivo de Indias, 77-5-13).

Muy poderoso señor:—Melchor Suárez de Figueroa, vecino de la cibdad de Guadalajara, dice: que Garci Suárez de Figueroa, su hijo, ha cinco años y más que sirve á Vuestra Alteza en los reinos del Pirú, en la provincia y reino de Chile, en todas las guerras y ocasiones que se han ofrecido, á su costa, sin entretenimiento alguno y con lustre de caballero hijodalgo, adonde ha hecho muchos y muy señalados servicios, de que Vuestra Alteza podrá ser informado por esta información que de oficio sobre ello mandó hacer é hizo la Real Abdiencia de la Concepción del dicho reino de Chile;

Suplico á V. A., atento lo susodicho y los servicios que el dicho Melchor Suárez de Figueroa y sus antecesores han hecho á V. A., y á los suyos, sea servido de hacer merced al dicho su hijo del oficio de protector de los indios de Chile con los tres mill pesos que por ello se dan de salario en cada un año, y se le mande encomendar otros algunos indios conque mejor pueda servir á V. A., y se dé ocasión á otros caballeros que hagan lo mismo: en lo cual él y el dicho su hijo recibirán merced.—*Melchor Suárez de Figueroa*.

Que se le dé cédula para el gobernador para que si Garci Suárez de Figueroa no está gratificado conforme á su calidad, persona y servicios, le gratifique y dé de comer conforme á la calidad, persona y servicios del susodicho. En Madrid, á 10 de marzo de mill y quinientos y setenta y cuatro años.—*El Licenciado Baños*.—Ante mí.—*Juan de Ledesma*.

En la cibdad de la Concepción, en veinte é siete días del mes de noviembre de mill é quinientos y setenta é dos años, ante los señores presidente é oidores de la Audiencia y Chancillería Real que por man-

dado de S. M. reside en esta dicha cibdad de la Concepción, é por ante mí Antonio de Quevedo, secretario de cámara en ella é mayor de gobernación por S. M., el dicho Garci Suárez de Figueroa presentó la petición é memorial de servicios del tenor siguiente.

Muy poderoso señor.—Garci Suárez de Figueroa, digo: que me conviene hacer información de lo que á Vuestra Alteza he servido en este reino de tres años á esta parte que salí del Perú para éste, para que vuestra real persona me haga merced por los dichos mis servicios;

A V. A. pido é suplico que reciba información conforme á la ordenanza, con citación de vuestro fiscal, é se envíe con el parecer de vuestro presidente é oidores á vuestro Real Consejo de las Indias, é los testigos que recibieren se examinen por este memorial que presento; sobre que pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Garci Suárez de Figueroa.*

Los testigos que se han de recibir de oficio en la probanza de servicios de Garci Suárez de Figueroa se examinen por este memorial é preguntas siguientes:

1.—Si conocen á Garci Suárez de Figueroa y de qué tiempo á esta parte.

2.—Lo segundo, si saben que, siendo enviado deste reino don Miguel de Velasco al del Perú á pedir socorro de gente al señor don Francisco de Toledo, visorrey de los reinos del Perú, y llegado á noticia del dicho Garci Suárez de Figueroa la necesidad en que este reino estaba y el servicio que á S. M. se haría en venir, de su propio motivo se fué á ofrecer al dicho señor Visorrey para venir la dicha jornada; digan lo que saben, etc.

3.—Si saben quel dicho Garci Suárez de Figueroa salió con la gente é armada que el general don Miguel de Velasco sacó del reino del Perú para el socorro deste, habrá tiempo de tres años, y por haber sido la venida por mar é los tiempos contrarios, la dicha armada é gente pasó gran necesidad é trabajo, especial por la falta de agua, y les fué forzado desembarcarse en Copiapó, tierra deste reino, y de allí por despoblado se vino á pie hasta el puerto y ciudad de la Serena, que son sesenta leguas, por arenales, trayendo á cuestras la comida é armas, en lo cual trabajó mucho el dicho Garci Suárez de Figueroa; digan lo que saben.

4.—Si saben que de la dicha cibdad de la Serena se vino por tierra

el dicho general don Miguel de Velasco con la mayor parte de la gente á la de Santiago, donde estaba el señor gobernador, y vino con el dicho Garcí Suárez de Figueroa; y estando en la dicha cibdad, llegó nueva de la de Engol que la [querían] cercar y entrar los indios de su comarca, que han estado y están de guerra, porque habían desbaratado é muerto ciertos españoles; digan, etc.

5.—Item, si saben quel dicho Garcí Suárez de Figueroa se ofreció luego á venir al dicho socorro de la cibdad de los Confines y vino con el dicho general don Miguel de Velasco, con sus armas é caballos, hasta entrar en la dicha cibdad é anduvo por los términos della haciendo la guerra á los indios rebelados, hallándose en corredurías é rencuentros, en velas y trasnochadas, haciendo lo que debía, como buen soldado caballero hijodalgo; digan, etc.

6.—Si saben que habiendo ido Ramiriáñez desta cibdad y el capitán Gaspar de la Barrera á las cibdades de arriba á hacer gente de guerra, habiéndola fecho, se vinieron con ella á juntar con la que tenía el general don Miguel de Velasco, é juntos entraron en tierras de Purén, jurisdicción de la ciudad de los Confines, do asentaron y concertaron el campo, yendo con el dicho general el dicho Garcí Suárez de Figueroa con sus armas, buenos caballos y el lustre dicho; digan, etc.

7.—Si saben quel dicho capitán Gaspar de la Barrera, juntamente con el dicho Ramiriáñez, desta cibdad salieron con gente de guerra, soldados, que con ellos fueron á correr la ciénega de Purén, ques muy grande é que tienen por fuerte prencipal los naturales rebelados de aquellas comarcas, donde están recogidos, y entre los dichos soldados que con el dicho Ramiriáñez é Gaspar de la Barrera iban fué uno el dicho Garcí Suárez de Figueroa; é habiéndose ofrecido esta jornada venir á do estábamos é pelear con los dichos naturales, el dicho Garcí Suárez de Figueroa, como buen caballero y soldado, hizo generalmente lo que debía, así en el acometer como en pelear dentro de la ciénega y fuera della, é á tiempo que los dichos capitanes mandaron retirar, por la gran suma de indios que sobre ellos venían, el dicho Garcí Suárez de Figueroa quedó en la retaguardia resistiendo é peleando con los indios, habiendo ido en el acometer en la vanguardia, haciéndolo en todo como buen caballero hijodalgo; digan, etc.

8.—Si saben que gran suma de naturales en sus escuadrones, después de hacer pasado lo que se contiene en la pregunta antes desta,

vinieron á la parte é lugar donde estaba sitiado el dicho don Miguel de Velasco con su campo, y habiendo escaramuzado con los dichos naturales, compelidos de necesidad, los españoles se fueron retirando, perdiendo el bagaje, caballos y otras cosas con muerte de soldados y otros heridos, y en este rencuentro y batalla el dicho Garci Suárez de Figueroa anduvo siempre cercano del dicho general en su acompañamiento, ayudando y socorriendo á las gentes más flacas y necesitadas é quedó siempre en la retaguardia al retirar, como buen soldado é caballero, do perdió sus caballos é hacienda, por acudir á la principal obligación, pudiendo, como otros, fallando, hasta librar su hacienda; digan, etc.

9.—Si saben que, pasado lo que se contiene en la pregunta antes desta, el dicho Garci Suárez de Figueroa vino donde estaba el señor Gobernador y anduvo en su compañía con el campo de Su Majestad, con sus armas y caballos, no embargante que estaba muy falto de salud, hasta que se deshizo el campo; digan, etc.

10.—Si saben que habiendo ido el dicho Garci Suárez de Figueroa á la cibdad de Santiago á curarse de la gran enfermedad que sacó de la guerra, habiendo convalescido della é teniendo noticia que la cibdad de la Concepción tenía necesidad de gente por estar en frontera de enemigos, el dicho Garci Suárez de Figueroa de su voluntad salió de la dicha cibdad de Santiago y vino por tierra de guerra, solo, con gran riesgo y trabajo de su persona, hasta entrar en esta cibdad, como entró, siendo su entrada muy accepta y estimada de todos los della, asistiendo, como asistió, en ella en su sustento, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos, sirviendo en la dicha cibdad en corredurías, velas, trasnochadas que se hicieron; digan, etc.

11.—Si saben que, después de pasado lo que se contiene en las preguntas antes desta, el dicho señor Gobernador hizo junta de gente de guerra y la encargó á Lorenzo Bernal, que nombró por su general, yendo con el dicho su hijo Ramiriáñez de Saravia, el dicho Garci Suárez de Figueroa anduvo con el dicho general Lorenzo Bernal y se halló con él en todas las corredurías que hizo y últimamente en el acometer é desbaratar el fuerte de Gualqui, donde estaban los naturales recogidos y fortificados, y en el acometer el dicho fuerte y al entrar en é fué de los primeros el dicho Garci Suárez de Figueroa, peleando hasta que fueron desbaratados y deshecho el fuerte; digan, etc.

12.—Si saben que el dicho Garci Suárez de Figueroa el año siguiente

tornó á entrar en la dicha cibdad de la Concepción con el señor Gobernador, do al presente está, do se ofrecen muchas corredurías, armas, velas, trasnochadas, por ser, como es, frontera de enemigos, y siempre es ordinario encontrarse el dicho Garci Suárez de Figueroa en ellas con sus armas é caballos; digan lo que saben, etc.

13.— Si saben quel dicho Garci Suárez de Figueroa en todo lo dicho ha servido á Su Majestad en este reino, á su costa y minción, como buen caballero susodicho, con sus armas y buenos caballos y aderezada su persona, siu haber por ello recibido ni dádosele socorro alguno ni haber sido gratificado ni remunerado en feudo ni otro entretenimiento, antes, habiendo, para hacer los dichos servicios, dejado y salido del reino del Perú, donde, por su persona y calidad, el dicho señor virrey don Francisco de Toledo se entiende y tiene por cierto le diera muy buen entretenimiento, lo cual dejó de pretender por más servir á Su Majestad en el socorro deste reino de Chile; é demás de no habérsele dado cosa alguna, el dicho Garci Suárez de Figueroa, siguiendo la guerra, favorecía con sus caballos á soldados que les faltaban para que mejor pudiesen servir á Su Majestad; digan, etc.

14.— Si saben que el dicho Garci Suárez de Figueroa nunca ha deservido á Su Majestad en cosa alguna, antes le ha servido como leal vasallo, obedeciendo con toda virtud é humildad á sus gobernadores y capitanes, etc.

15.— Item, si saben que lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama.

E por los dichos señores fué mandado que de oficio, conforme á la real ordenanza, se recibiese la dicha información de los servicios que el dicho Garci Suárez de Figueroa ha fecho á Su Majestad, la cual haga el señor Diego Martínez de Peralta, oidor, á quien dijeron que cometían é cometieron, é para la ver, hacer y decir por ella sea citado el Licenciado Navia, fiscal: lo cual pasó presente el dicho fiscal, á quien yo el secretario cité para ello.—*Antonio de Quevedo.*

(Aparecen como testigos don Miguel de Velasco é Avendaño, Gonzalo Mejía, Antonio de la Torre, Diego de Rojas, Melchor de Salinas, Hernán Cabrera, Pedro Ordóñez Delgadillo, Bernabé Mejía. Fué sacado este traslado por el escribano Antonio Lozano en la ciudad de la Concepción, en 23 de enero de 1573).

9 de febrero de 1573.

XXI.—*Información de los servicios de Juan Ruiz de León.*

(Archivo de Indias, 77-6-9).

Muy poderoso señor.— Pedro de Salvatierra, en nombre de Joan Ruiz de León, alguacil mayor de la ciudad de Santiago, digo: que el dicho mi parte ha servido á Vuestra Alteza en la conquista, descubrimiento é población deste reino con mucho lustre y á su costa é minción de diez y ocho años á esta parte, y para informar dello á vuestra real persona para que le haga merced por los dichos sus servicios,

A Vuestra Alteza pido y suplico se reciba información dellos, conforme á la ordenanza, y los testigos que de oficio se recibieren se examinen por estos capítulos y memorial que presento, y así es necesario se cite para ello vuestro fiscal; sobre que pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Pedro de Salvatierra.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en nueve días del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y tres años, en presencia de mí el escribano y testigos, pareció Joan Ruiz de León, alguacil mayor de la ciudad de Santiago, estante en esta dicha ciudad, é dijo: que daba é dió su poder cumplido á Pedro de Salvatierra, procurador de la Real Audiencia de este reino, especial para que en su nombre en la dicha Real Audiencia presente un memorial de preguntas, é que pida se resciba información de los servicios que á Su Majestad ha hecho en este reino para pedir se le haga merced por ellos, y la sacar y enviar á do convenga á pedir que se envíe, y hacer todos los autos y diligencias que para fenecer y acabar la dicha probanza convengan, con poder de jurar, enjuiciar y sostituir y con general administración, y lo relevó en forma y obligó su persona y bienes para lo haber por firme, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Francisco de Tapia y Luis González y Diego de Rivera, residentes en esta dicha ciudad, y el dicho otorgante, al cual, yo el presente escribano doy fe que conozco, lo firmó aquí de su nombre, porque de su pedimiento no quedó registro.—*Joán Ruiz de León.*

E yo, Francisco García, escribano de Su Majestad Real en la su cor-

te, reinos y señoríos, presente fui á lo susodicho, según que ante mí pasó y se otorgó en uno con los dichos testigos y otorgante, y por ende lo fice escribir y escribí, y aquí puse mi signo en testimonio de verdad.—*Francisco García*, escribano.

1.—Primeramente, si conocen al dicho *Joán Ruiz de León* en este reino, de diez y ocho años á esta parte.

2.—Si saben que por muerte del gobernador don *Pedro de Valdivia*, habiéndose despoblado las ciudades de la Concepción y Confines y las fuerzas de Arauco y Tucapel, y alzándose los naturales de estas jurisdicciones, un capitán indio llamado *Lautaro* bajó con gente de guerra de las dichas provincias de Arauco y Tucapel á los términos de Santiago, que estaban de paz, á los inquietar y alterar, y de la dicha ciudad de Santiago salió el maestre de campo *Pedro de Villagra* con soldados y gente de guerra á resistir al dicho *Lautaro*, y entre los que fueron fui yo, el dicho *Juan Ruiz de León*, uno dellos, y llegamos al valle de *Peteroa*, donde el dicho *Lautaro* estaba con su gente en un fuerte, término de la dicha ciudad de Santiago, donde peleando con él le hicimos retirar, en lo cual, yo, el dicho *Joán Ruiz de León* serví á Su Majestad con mis armas y caballo, peleando como buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

3.—Después de lo cual, *Francisco de Villagra*, general, á cuyo cargo estaba esta tierra, no teniendo noticia de las ciudades *Imperial* y ciudad *Rica* y *Valdivia* del estado en que estaban, por estar los caminos de guerra que no se caminaban, para saber dellas juntó cuarenta soldados, entre los cuales fui yo, el dicho *Joán Ruiz de León*, yendo por tierra de guerra con el dicho general desde la dicha ciudad de Santiago hasta la de la *Imperial*, con mucho riesgo, trabajo y peligro, y después de haber entrado en la dicha ciudad *Imperial* y teniendo noticia de las demás, se volvió el dicho general á la dicha ciudad de Santiago é yo con él; digan, etc.

4.—A la cuarta, viniendo el dicho general de la dicha ciudad *Imperial*, tuvo noticia que el dicho *Lautaro*, indio, capitán de los naturales, andaba con gente de guerra inquietando y alzando los términos de la dicha ciudad de Santiago, y le fué á buscar y le halló en el valle de *Mataquito*, término de la dicha ciudad, alojado con mucha gente de guerra que consigo tenía, de donde corría y hacía daño; y el dicho general *Francisco de Villagra* con su gente le sitió y com-

batió, y habiendo peleado con él mucho tiempo con trabajo y peligro, el dicho Lautaro fué muerto y más de seiscientos naturales de su gente; en todo lo cual, yo, el dicho Joan Ruiz de León, me hallé sirviendo á Su Majestad con mis armas y caballo y salí herido del dicho combate de una lanzada en la garganta, questuve á la muerte; digan, etc.

5.—Después de lo cual, vino á este reino por gobernador y capitán general dél don García Hurtado de Mendoza en navíos por la mar, con soldados, gente de guerra, viniendo por el despoblado otros con caballos y armas, y habiendo pasado el dicho Gobernador en los navíos con la gente que traía, se vino á la parte donde está poblada esta ciudad, dejando mandado viniese la gente de caballo por tierra, donde vine yo con el coronel don Luis de Toledo y maestre de campo Joan Remón con otros soldados y caballeros, con mis armas y caballos, y llegamos á un fuerte donde estaba metido con su gente el dicho gobernador; digan lo que saben.

6.—Después de lo cual, junta la gente de caballo con la que estaba á pié con el dicho gobernador Don García, marchó la vuelta de Arauco y pasó el río de Biobío, y los dichos naturales de aquellas provincias comarcanas en orden de guerra vinieron á pelear y pelearon con la gente y campo de el dicho Don García, en la cual batalla muchos de los naturales fueron muertos y desbaratados; en todo lo cual yo, el dicho Joan Ruiz de León, me hallé sirviendo á S. M. con mis armas y caballos; digan lo que saben, etc.

7.—Después de lo cual, entró el dicho Gobernador con su gente en el valle de Arauco, y habiendo hecho algunas corredurías, marchando el campo hacia el valle de Tucapel, vinieron gran suma de naturales en escuadrones á pelear y pelearon con el dicho Gobernador y su gente en el lebo de Millarapue, donde muchos naturales fueron muertos y todos desbaratados; en todo lo cual, yo, Joan Ruiz de León, me hallé con mis armas y caballos y peleé como buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

8.—Después de lo cual, en el valle de Tucapel, el dicho gobernador don García de Mendoza hizo hacer una fuerza cercada de piedra, y por estar los naturales de guerra se hizo por mano de los españoles, en lo cual por mi persona ayudé á hacerla, y en el dicho valle, en nombre de Su Majestad, señaló el sitio y población de una ciudad que puso por nombre Cafiete de la Frontera, en la cual población, yo, el dicho Joan Ruiz de León me hallé sirviendo á Su Majestad; digan lo que saben.

9.—Después de lo cual, el dicho Gobernador fué á visitar las ciudades de arriba, dejando guarnición y guardia en la fuerza de Cañete, como cosa importante y necesaria, y en la dicha ciudad, quedando por capitán el maestro de campo Alonso de Reinoso, en cuya compañía quedé y estuve mucho tiempo en el sustento de dicha ciudad y me hallé en muchas correrías, especial en una batalla que nos dieron los dichos naturales en la quebrada de Purén y cuando vino sobre el dicho fuerte Caupolicán con muchos naturales, que fué de mucho riesgo y peligro, donde se trabajó mucho, en lo cual me hallé con mis armas y caballos; digan lo que saben.

10.—Después de lo cual, habiendo venido el dicho don García de Mendoza de las ciudades de arriba á la de Cañete, tuvo nueva en ella que los naturales de aquella comarca y de Arauco estaban en un fuerte fortificados en el lebo de Quiapeo, adonde con la gente que traía y parte de la que estaba en la ciudad de Cañete fué á lo combatir; é yo, el dicho Joan Ruiz de León, fuí con el dicho gobernador don García de Mendoza; digan, etc.

11.—Después de lo cual, llegados con el dicho Gobernador al dicho lebo de Quiapeo, gran suma de naturales tenían hecho el dicho fuerte y ellos metidos en él, á donde se sitió, y teniéndole cercado algunos días, al cabo dellos se combatió el dicho fuerte y por fuerza de armas se entró en él, donde los dichos naturales muchos dellos fueron muertos y todos desbaratados y castigados muchos de los prisioneros, y fué ocasión esta vitoria que todos los dichos naturales viniesen de paz, como vinieron: en todo lo cual yo, el dicho Juan Ruiz de León, me hallé sirviendo á S. M. con mis armas y caballos; digan, etc.

12.—Después de lo cual, el dicho gobernador don García de Mendoza en el valle de Arauco hizo hacer una fuerza donde estuviese un capitán con gente para conservar la paz de los dichos naturales y acaballos de traer á ella, en lo cual y en el sustento de la dicha casa y fuerza, yo, el dicho Joan Ruiz de León, me hallé sirviendo á S. M. con mis armas y caballos; digan, etc.

13.—Después de lo cual, por ausencia del dicho gobernador don García de Mendoza, por nuevo proveimiento por Su Majestad vino á este reino por gobernador del Francisco de Villagra, el cual entró en las provincias de Arauco y Tucapel, en cuyo acompañamiento fuí yo, el dicho Juan Ruiz de León, con mis armas y caballos, y quedé por su

mandado en la ciudad de Cañete y fuerza de Arauco mucho tiempo sirviendo á Su Majestad con mucho riesgo y trabajo; digan, etc.

14.—Después de lo cual, habiéndose alzado el capitán Martín de Peñalosa y otros españoles sus secaces contra el servicio de Su Majestad é habiéndose juntado los capitanes de las ciudades de arriba contra él, fuí yo, el dicho Joán Ruiz de León, con el general Gabriel de Villagrán en su seguimiento, hasta que fué preso el dicho Martín de Peñalosa, y la gente que se le iba juntando desbaratada, en lo cual serví á S. M.; digan, etc.

15.—Después desto, siendo Pedro de Villagra gobernador por muerte de Francisco de Villagra, vine de las ciudades de arriba á esta de la Concepción á servir á S. M., y llegado á esta dicha ciudad de la Concepción, volví á la de los Confines á traer caballos y gente con el maestro de campo Joán Pérez de Zurita de la dicha ciudad de los Confines, y en el camino muchos naturales de guerra nos dieron una batalla, y algunos españoles fueron muertos y los demás desbaratados fuimos la vuelta de Santiago, é yo perdí á dos é los aderezos de mí persona, armas y caballos en el dicho desbarate; digan, etc.

16.—Después de esto, el gobernador Pedro de Villagra, estando en la dicha ciudad de Santiago, hizo gente de guerra para venir á esta de la Concepción á socorrerla é yo vine con él, y en el camino en Reinoguelén estaban gran suma de naturales en un fuerte para nos impedir el pasaje y peleamos con ellos y los dichos naturales fueron desbaratados y muchos dellos muertos; en lo cual yo el dicho Joán Ruiz de León me hallé sirviendo á S. M. con mis armas y caballos, peleando como buen soldado hijodalgo; digan, etc.

17.—Después de lo cual, en el dicho camino, antes de entrar en esta ciudad de la Concepción, cerca de Guachumávida, gran suma de naturales salieron á pelear con el dicho gobernador y su gente y fueron desbaratados y muchos dellos muertos y hubo prisioneros más de setecientos; en lo cual yo el dicho Joán Ruiz me hallé sirviendo á S. M. con mis armas y caballos, peleando como valiente soldado hijodalgo; digan lo que saben.

18.—Después de lo cual, siendo gobernador Rodrigo de Quiroga, habiendo venido gente de socorro del Pirú á este reino con el capitán Jerónimo de Costilla que la trujo, se hizo gente de nuevo para entrar en las provincias de Arauco y Tucapel en las ciudades de arriba y de San-

tiago, é yo salí con el dicho gobernador de la ciudad de Santiago y entré con él y con el campo y gente que en nombre de S. M. llevaba en las dichas provincias, con mis armas y caballos, sirviendo á S. M.; digan, etc.

19.—Después de lo cual, queriendo entrar en el valle de Arauco, habiendo tenido antes algunas correrías y escaramuzas en el lebo de Talcamávida, gran suma de naturales en lo alto dél tenían hecho un fuerte para nos impedir el paso, y á un tiempo se dió en la vanguardia y retaguardia, y habiendo peleado en entrambas partes, los dichos naturales fueron desbaratados y muchos dellos muertos; en todo lo cual yo el dicho Joán Ruiz de León me hallé sirviendo á S. M. con mis armas y caballos; digan, etc.

20.—Después de lo cual, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en el río Lebo fundó y pobló una ciudad, que llamó por nombre Cañete, é hizo hacer un fuerte, en el edificio del cual, en ayudar á traer la piedra y población de la dicha ciudad yo el dicho Joán Ruiz de León me hallé sirviendo á S. M.; digan lo que saben, etc.

21.—Después de lo cual, venida la Real Audiencia á este reino, se proveyó por ella á don Miguel de Velasco por general de la guerra, é yo vine á servir á S. M. con mis armas y caballos, y entré en las provincias de Arauco y Tucapel y anduve en ellas y en Mareguano con el dicho don Miguel haciendo la guerra á los naturales, hallándome en muchas correrías, con mis armas y caballos, ocupándome en ello en todo lo que se ofreció.

22.—Después de esto, venido á este reino el señor gobernador don Bravo de Sarabia, habiendo juntado la gente de guerra para ir á las provincias de Arauco y Tucapel, estando gran suma de naturales en un fuerte en el lebo de Mareguano, fuí con el dicho general don Miguel de Velasco con la demás gente de guerra que llevaba á combatir el dicho fuerte, y peleando con los dichos naturales en él, el dicho general don Miguel y su gente fué desbaratado y muchos españoles muertos, y los demás que escaparon fué con mucho riesgo y peligro; é yo el dicho Joán Ruiz de León, habiendo perdido mi caballo, salí á pie entre los dichos naturales, y, mediante Dios y mi esfuerzo, me escapé, en todo lo cual serví á S. M.; digan lo que saben.

23.—Después de lo cual, siendo proveído por el dicho gobernador que se fuese á dar socorro á la ciudad de Cañete y fuerza de Arauco, que

los españoles dellas estaban sitiados y cercados y en riesgo de perder las vidas y haciendas, por ser el trabajo y riesgo tanto, rehusando muchos de ir á la dicha jornada, fui yo uno de los que me ofrecí de ir á ella, y fui con el dicho general don Miguel de Velasco y llegamos á tiempo á la dicha ciudad, que se hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, porque los pobladores della eran pocos y los naturales de guerra muchos, y todos los españoles y mujeres y niños se perdieran y los mataran si no entrara el dicho socorro; digan lo que saben.

24.—Después de lo cual, se acordó en la dicha ciudad de Cañete de ir á socorrer á los españoles que estaban cercados en la fuerza de Arauco por los naturales de guerra, y habiendo salido el general Martín Ruiz de Gamboa á hacer este socorro, entre los otros soldados que llevó consigo fui yo uno dellos, y en el camino cerca de Millarapue salieron gran número de naturales de guerra, y peleando nos hicieron retirar, y en el camino se pasó gran riesgo y trabajo, hasta que tornamos á entrar en la dicha ciudad de Cañete; digan lo que saben, etc.

25.—Después de lo cual, por orden de el dicho general se hicieron corredurías para traer bastimento á la dicha ciudad de Cañete, que se tomaba por fuerza á los naturales de guerra, y en una correduría en el lebo de Pailataro salió muy gran suma de naturales, con los cuales se peleó, y habiéndonos muerto siete españoles, los demás nos retiramos á la dicha ciudad de Cañete con mucho riesgo y trabajo, en todo lo cual yo el dicho Joán Ruiz de León me hallé sirviendo á S. M. con mis armas y caballos; digan, etc.

26.—Si saben que en este discurso de tiempo en guerra tan continua ha habido diversas corredurías, rencuentros y trasnochadas y otros trabajos que en la guerra cada día se ofrecen á los soldados que andan en ella, como yo he andado, y en ella me he ocupado en servir á Su Majestad; digan lo que saben, etc.

27.—Si saben que en todo este tiempo por los dichos gobernadores ni por sus capitanes no se me ha dado ni yo he rescibido paga, ni socorro, ni retribución de mis servicios y trabajos, antes he servido siempre á mi costa é minción, con mucho lustre, como hijodalgo y valiente soldado; digan.

28.—Si saben que la vara de alguacil mayor de la ciudad de Santiago, en que estoy proveído por el dicho señor gobernador doctor Bravo de Saravia, con alcaldía de minas, que uso por mí y por mis tinientes,

podrá valer de aprovechamiento cada un año hasta doscientos pesos y no más, con lo cual yo no me puedo sustentar, siendo esta la primera merced que se me ha hecho en nombre de S. M. por los dichos mis servicios y trabajos; digan, etc.

29.—Si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.—*Pedro de Salvatierra.*

E los dichos señores lo hobieron por presentado é mandaron quel señor licenciado Joán de Torres de Vera, oidor en esta Real Audiencia, reciba la dicha información de los servicios que á S. M. ha hecho el dicho Joán Ruiz de León, conforme á la real ordenanza, y que para ello fuese citado el fiscal; y estando presente Nicolás de Nanclares, persona que usa el oficio de fiscal por ausencia del Licenciado Navia, fiscal de S. M. en la dicha Real Audiencia, fué citado por mí, el secretario, para el efeto dicho, en forma.—*Rodrigo de Quiroga.*—*Antonio Lozano.*

En la ciudad de la Concepción, en doce días del mes de febrero de el dicho año de mill y quinientos y setenta y tres años, el ilustre señor licenciado Joán de Torres de Vera, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometida la probanza de servicios de el dicho Joán Ruiz de León, hizo parecer ante sí á Cosme de Molina, vecino de la ciudad de Valdivia, para que declare por los capítulos de el memorial presentado por parte de el dicho Joán Ruiz de León, del cual su merced, en presencia de mí, Francisco García, escribano de S. M., tomó é recibió juramento en forma de derecho por Dios, nuestro señor, y Santa María, su bendita madre, y por la señal de la cruz, sobre que puso su mano derecha, so cargo del cual se le encargó dijese la verdad de lo que supiese de este caso; el cual hizo el dicho juramento bien y cumplidamente, so cargo del cual prometió de lo así hacer y cumplir, y siendo examinado por los capítulos de el dicho memorial, dijo é depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Joán Ruiz de León de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, en este dicho reino de Chile.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que no lo sabe.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que vino á este reino por gobernador é capitán general del el gobernador don García de Mendoza en navíos del reino de el Pirú hasta esta dicha ciudad, que

al presente estaba despoblada, y alguna de la gente que consigo traía de el dicho reino del Pirú vino por tierra por el despoblado, con caballos y armas; y después de haber llegado la gente de por tierra á la ciudad de Santiago, vino desde la dicha ciudad al asiento de ésta por tierra con el coronel don Luis de Toledo, y entre los soldados que con él vinieron fué uno el dicho Joan Ruiz de León, con sus armas y caballos, y llegaron al fuerte adonde estaba el dicho gobernador don García de Mendoza, que estaba metido en un fuerte que había hecho en esta dicha ciudad; y este testigo lo sabe ser así porque este testigo vino en acompañamiento de el dicho coronel don Luis de Toledo hasta el asiento de la dicha ciudad de Santiago.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que después de haber llegado la gente de la dicha ciudad de Santiago con los caballos y aderezos de guerra al asiento de esta dicha ciudad y fuerte donde estaba el dicho don García de Mendoza, el dicho gobernador fué marchando con su campo para ir al estado de Arauco y provincia de Tucapel y pasaron el río de Biobío; y, después de pasado, vió este testigo que los naturales de las dichas provincias de Arauco y Tucapel y las demás comarcas en orden de guerra vinieron á pelear con el dicho gobernador don García de Mendoza y pelearon con la gente y campo de el dicho Don García, en la cual batalla vió este testigo murieron muchos naturales y fueron desbaratados, en lo cual vió este testigo se halló el dicho Joan Ruiz de León en servicio de S. M., con sus armas y caballos, como valiente soldado, haciendo lo que le era mandado por el dicho gobernador y sus capitanes; y lo sabe porque este testigo fué la dicha jornada en compañía de el dicho gobernador; y esto sabe de este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que el dicho gobernador don García de Mendoza, después de haber pasado lo contenido en el capítulo de suso, con su gente entró en el valle de Arauco, y habiendo hecho algunas correrías desde el dicho valle á los indios comarcas, marchando con su campo hacia el valle de Tucapel, vió este testigo vivieron al dicho gobernador y su gente gran suma de naturales al camino, yendo marchando en escuadrones, y pelearon con el dicho Don García y su campo en el lebo que se dice de Millarapue, donde los dichos naturales fueron desbaratados y muertos muchos de ellos, en lo cual todo vió este testigo se halló el dicho Joan Ruiz de León con sus armas y caballos en servicio de S. M., peleando como valiente

soldado que es; y esto sabe de este capítulo, por se hallar, como se halló, presente á todo lo en él contenido y lo vió así ser y pasar.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, que habiendo pasado lo contenido en el dicho capítulo antes de éste, el dicho gobernador don García de Mendoza con su campo fué marchando hasta llegar al dicho valle de Tucapel, en el cual hizo hacer un fuerte para defensa de los naturales de guerra, de piedra; y por estar los naturales de guerra, vió este testigo se hizo el dicho fuerte por mano de los españoles soldados que iban con el dicho gobernador, en lo cual vió este testigo que el dicho Joán Ruiz trabajó é ayudó á hacer el dicho fuerte, como hacían todos los demás capitanes y soldados, y vió se halló en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera, que el dicho gobernador pobló en nombre de S. M., en todo lo cual vió trabajó mucho el dicho Joán Ruiz de León y lo sabe ser así porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en el dicho capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que lo que dél sabe es, que después de se haber ido el dicho gobernador don García de Mendoza de este dicho reino, vió este testigo vino por gobernador dél Francisco de Villagra, el cual vió entró en las provincias de Arauco y Tucapel con su campo y gente de guerra, y en su acompañamiento vió este testigo entrar al dicho Joán Ruiz de León, con sus armas y buenos caballos, y vió que el dicho Joán Ruiz de León quedó por mandado de el dicho gobernador en el sustento de la ciudad de Cañete y fuerza de Arauco, y estuvo mucho tiempo sirviendo á Su Majestad, con mucho riesgo y trabajo; y lo sabe este testigo porque así lo vió ser é pasar y se halló á todo ello presente.

15.—A los quince capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que siendo Pedro de Villagra gobernador de este dicho reino por muerte de el dicho Francisco de Villagra, vió este testigo que estando el dicho gobernador en esta dicha ciudad vino á ella el dicho Joán Ruiz de León de las ciudades de arriba á esta dicha ciudad y vió que el dicho Joán Ruiz de León salió della para la ciudad de los Confines por caballos y gente con el maese de campo Joán Pérez de Zurita, y de vuelta que venían á esta dicha ciudad sabe este testigo por cosa pública y notoria salieron mucha cantidad de indios naturales al dicho Joán Pérez de Zurita y pelearon con los dichos naturales y fueron desbaratados y muertos algunos de los soldados que con el dicho maestre de campo venían y

los demás fueron desbaratados á la ciudad de Santiago por no poder entrar en esta dicha ciudad, por cuya causa sabe que el dicho Joán Ruiz de León perdió todo el hato que traía y caballos, y lo sabe ser así porque este testigo estaba en esta dicha ciudad al tiempo que el dicho Joán Ruiz de León salió della para la de los Confines y porque el dicho desbarate subcedió á tres leguas, poco más ó menos, desta dicha ciudad.

27.—A los veinte y siete capítulos, dijo: que nunca este testigo ha visto, oído ni entendido que los gobernadores ni capitanes que han sido en este dicho reino hayan dado socorro ni ayuda de costa al dicho Joán Ruiz de León ni retribución alguna por sus servicios, sinó que siempre ha visto y entendido ha servido á Su Majestad á su costa y minción, con mucho lustre, como hijodalgo que es, que por tal este testigo le tiene y es habido y tenido, y como muy valiente soldado, aventajándose en lo que se ha ofrecido de otros muchos soldados; y esto sabe de este capítulo porque así lo ha visto ser é pasar.

28.—A los veinte y ocho capítulos, dijo: que la vara de alguacil mayor en que el dicho Joán Ruiz está proveído y alcaldía de minas contenidas en el dicho capítulo, este testigo no sabe lo que podrá valer, mas de que le parece será poco para que el dicho Joán Ruiz de León se pueda sustentar; y que sabe que es esta la primer merced que se le ha hecho en este dicho reino en nombre de Su Majestad; y esto sabe de este capítulo.

29.—A los veinte y nueve capítulos, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad é cosa pública y notoria entre las personas que dello tienen noticia como este testigo; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Joán Ruiz de León haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, así en este dicho reino como en otra parte alguna, ó si sabe haya rescibido paga ó socorro alguno de la Real Hacienda de Su Majestad, que lo diga é declare, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido que el dicho Joán Ruiz de León haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, sinó antes ha visto le ha servido, según dicho tiene, principalmente; y que no sabe haya rescibido paga ni socorro alguno de la Hacienda Real de Su Majestad; y que esto que dicho tiene es la verdad y lo que sabe de este caso, so cargo de el dicho juramento que hizo, y dijo ser de edad de treinta y ocho años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Licenciado Joán de Torres de Vera.*—

*Cosme de Molina.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de Su Majestad.

En este dicho día doce de febrero de el dicho año, el dicho señor Licenciado Torres de Vera, oidor de esta dicha Real Audiencia, para la dicha información hizo parecer ante sí á *Joán Garcés de Bobadilla*, vecino de la ciudad de Osorno, del cual su merced en presencia de mí, el dicho escribano, tomó é rescibió juramento según forma de derecho, el cual lo hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos de el dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á el dicho *Joán Ruiz de León* de diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos, en este dicho reino.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, que por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia se despobló las casas fuertes de Arauco y Tucapel y Purén y ciudad de los Confines, y después, por el desbarate del general Francisco de Villagra en la cuesta de Arauco, donde le mataron los naturales casi cien españoles, se despobló esta dicha ciudad de la Concepción, y con las dichas vitorias vió este testigo salió el capitán Lautaro de los términos de esta dicha ciudad con mucha gente de guerra á inquietar y hacer la guerra á los naturales de los términos de la ciudad de Santiago, que estaban de paz, y llegó hasta el valle de Peteroa, y allí salió contra él el maese de campo Pedro de Villagra con gente de guerra y peleó con el dicho Lautaro y su gente, que estaba metido en un fuerte, y peleó con el dicho Lautaro tiempo de cinco ó seis días, y se retiró el dicho Lautaro, y entre los soldados y gente de guerra que con el dicho Pedro de Villagra fueron vió este testigo fué uno dellos el dicho *Joán Ruiz de León*, bien aderezado de armas y caballos, y vió peleó en el dicho tiempo muy bien en servicio de Su Majestad, como hijodalgo; y esto sabe de este capítulo porque este testigo se halló presente á todo ello.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que estando el general Francisco de Villagra en la ciudad de Santiago, siendo justicia mayor deste dicho reino, no teniendo nueva de las ciudades de arriba, por estar todo el camino de guerra, juntó cantidad de cuarenta soldados para que fuesen con él á las dichas ciudades á saber del estado dellas, entre los cuales vió este testigo fué el dicho *Joán Ruiz de León*, que fué con él hasta

la ciudad Imperial; y sabe que en el camino se pasó mucho trabajo y riesgo, por estar toda la tierra de guerra, y allí tuvo nueva el dicho Francisco de Villagra de las demás ciudades y se tornó á la dicha de Santiago con el dicho Joan Ruiz de León; y lo sabe porque este testigo fué ansimesmo á la dicha jornada con el dicho Francisco de Villagra y volvió con él á la dicha ciudad de Santiago.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que, volviendo como volvió el dicho Francisco de Villagra á la dicha ciudad de Santiago, antes de llegar tuvo nueva cómo el capitán Lautaro había ido á hacer la guerra á los indios de los términos de la dicha ciudad de Santiago, y visto que el dicho general Francisco de Villagra había subido á las ciudades de arriba; y sabido por el dicho Francisco de Villagra, fué en busca de el dicho Lautaro y caminó toda una noche y dió sobre él en el valle de Mataquito, donde estaba con mucho número de naturales de guerra que consigo tenía, de donde corría la tierra y hacía mucho daño á los naturales de paz; y el dicho general Francisco de Villagra dió al amanecer sobre él y peleó con él más de medio día, con mucho trabajo y riesgo, en la cual batalla murió el dicho Lautaro y mucha cantidad de indios, más de los contenidos en el dicho capítulo, porque este testigo lo oyó decir á un Beltrán, criado de el capitán Joan Jofré, que fué el que los hizo enterrar en hoyos: en todo lo cual vió este testigo se halló el dicho Joan Ruiz de León con sus armas y caballos, peleando como valiente soldado, y le vió este testigo se apeó con otros ciertos soldados, y andando peleando con un escuadrón de indios, le dieron una lanzada en la garganta, que, á lo que se entendió, si no llevara un paño de manos atado á ella, le mataran, y, con todo esto, estuvo muy al cabo de la dicha herida; y lo sabe este testigo ser así por haberse hallado en todo ello.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que vino por gobernador é capitán general de este dicho reino el gobernador don García de Mendoza con cantidad de gente de guerra por la mar, hasta llegar al asiento de esta dicha ciudad, dejando mandado que de la dicha ciudad de Santiago viniese por tierra el coronel don Luis de Toledo y maese de campo Joan Remón, con otros soldados y caballeros, para que trajesen por tierra caballos para poder hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel, entre los cuales vió este testigo vino el dicho Joan Ruiz de León con sus armas y caballos en servicio de Su Majestad; y cuando llegaron á este dicho asiento de esta dicha

ciudad, hallaron al dicho gobernador don García metido en un fuerte que había hecho para se defender de los naturales de guerra; y esto sabe de este capítulo porque así lo vió ser é pasar y vino con el dicho coronel y maese de campo hasta esta dicha ciudad.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que después de haber llegado la gente de á caballo contenida en el capítulo antes de éste á esta dicha ciudad, el dicho gobernador don García de Mendoza con toda su gente que tenía y con la que vino se fué caminando para las dichas provincias de Arauco y Tucapel, y habiendo pasado el río de Biobío, salieron mucho número de naturales de guerra á pelear con el dicho don García y su gente, y se peleó con ellos muy gran rato, hasta tanto que los dichos naturales fueron desbaratados y muchos dellos muertos y castigados: en todo lo cual vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León con sus armas y caballos, peleando como valiente soldado que es, y lo sabe porque este testigo se halló á todo ello presente.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que después de lo contenido en el capítulo antes de éste, yendo el dicho Gobernador caminando para el estado de Arauco y Tucapel, después de haberse hecho de el dicho estado de Arauco, donde estuvo cantidad de diez ó doce días, algunas corredurías, yendo caminando para el valle de Tucapel, en el camino, en el lebo de Millarapue, después de haber amanecido, al venir del día, vinieron sobre el dicho don García y su campo gran suma de gente de guerra y pelearon con ellos gran rato, hasta tanto que fueron desbaratados y gran suma de ellos muertos; en todo lo cual vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León, con sus armas y caballos, peleando como valiente soldado, con lustre de hijodalgo; y lo sabe por se haber hallado presente á todo lo contenido en el dicho capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que della sabe es, que llegado que fué el dicho don García de Mendoza al dicho valle de Tucapel, hizo hacer un fuerte de piedra para defensa de los naturales, el cual vió este testigo se hizo por mano de los españoles, en lo cual trabajaron mucho; y después de esto, en el dicho valle de Tucapel, el dicho don García señaló y trazó donde se había de poblar una ciudad, la cual después pobló y puso por nombre Cañete de la Frontera: á todo lo cual se halló el dicho Joán Ruiz de León y lo sabe este testigo ser así por andar, como andaba, en el campo con el dicho don García.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que después de haber hecho la dicha

fuerza, el dicho Don García fué á visitar las ciudades de arriba y dejó en la dicha fuerza por capitán al maese de campo Alonso de Reinoso con cantidad de más de ciento y cincuenta soldados, entre los cuales quedó el dicho Joan Ruiz de León, y este testigo se fué con el dicho Don García; y estando en la ciudad Imperial, luego como llegaron tuvo nueva el dicho Don García cómo el capitán Caupolicán con gran suma de naturales iba sobre el dicho fuerte de Tucapel, donde estaba el dicho maestre de campo Alonso de Reinoso y el dicho Joan Ruiz con él; y el dicho Don García, sabida la nueva, envió cierta cantidad de soldados al socorro de el dicho fuerte; y después de llegado el dicho socorro, desde á pocos días, fué el dicho Caupolicán con mucha suma de indios sobre los españoles que estaban en el dicho fuerte, donde se peleó mucho y bien con los dichos naturales hasta tanto que fueron desbaratados y gran suma dellos muertos: en todo lo cual sabe este testigo se halló presente el dicho Joan Ruiz de León, por le haber visto este testigo quedar en el dicho fuerte y haber oído decir á algunos soldados cómo había peleado el dicho Joan Ruiz de León en el dicho fuerte como muy valiente soldado, como lo sabe hacer á la continua.

13.—A los trece capítulos, dijo: que pocos días después que Francisco de Villagra vino por gobernador de este dicho reino entró este testigo en la provincia de Tucapel en compañía del maese de campo Altamirano, que venía por capitán y maese de campo de la gente que estaba en la ciudad de Cañete y fuerza de Arauco, por haberse rebelado todas aquellas provincias, y halló este testigo, cuando fué, al dicho Joan Ruiz de León en la dicha ciudad de Cañete, que había entrado en ella por mandado del gobernador Francisco de Villagra, con sus armas y caballos; y después que este testigo llegó, vió estuvo mucho tiempo en la guerra, andando en compañía del dicho maestre de campo Altamirano haciendo la guerra á los naturales rebelados contra el servicio de S. M.; y lo sabe porque así lo vió ser y pasar.

26.—A los veinte y seis capítulos, dijo: que en el discurso de tiempo que ha que el dicho Joan Ruiz de León está en esta tierra, con la continua guerra que en ella ha habido se han pasado por los soldados que han seguido la guerra, como el dicho Joan Ruiz lo ha hecho, muchos trabajos y necesidades, así en muchas correrías y rencuentros que se han tenido con los naturales como en velas y trasnochadas, pasando muchos ríos á nado y otros muchos trabajos que se ofrecen en la gue-

rra, pasando necesidades de comida y otras cosas en servicio de S. M.; y esto sabe de este capítulo, por lo haber visto, como dicho tiene.

27.—A los veinte y siete y siete capítulos, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido que el dicho Joán Ruiz de León haya rescibido ningún socorro ni paga de la hacienda real de S. M., porque, si la hubiera recibido, este testigo lo supiera, y que antes ha visto ha servido á S. M. con mucho lustre de caballero hijodalgo, y como valiente soldado anduvo siempre peltrechado de muchos y muy buenos caballos y armas y aderezos de guerra; y esto sabe de este capítulo, porque así lo ha visto ser é pasar.

28.—A los veinte y ocho capítulos, dijo: que, según la calidad del dicho Joán Ruiz de León y los muchos servicios que á S. M. ha hecho en este reino, no está pagado ni remunerado con la vara de alguacil mayor ni alcaldía de minas que el señor gobernador dotor Bravo de Saravía le ha dado en nombre de S. M., por ser cosa de poco provecho, como es público y notorio en este reino; y sabe no se le ha dado otra alguna retribución en remuneración de lo mucho que ha servido á S. M., porque, si se le hubiera dado, este testigo lo supiera; y esto sabe de este capítulo.

29.—A los veinte y nueve capítulos, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad é cosa pública y notoria entre las personas que dello tienen noticia, como este testigo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Joán Ruiz de León haya deservido á S. M. en cosa alguna, así en este reino como en otra parte alguna, ó si sabe, ha visto, oído ó entendido haya rescibido paga ó socorro alguno ó ayuda de costa de la real hacienda de S. M. que lo diga y declare, dijo: que no ha visto, oído ni entendido que el dicho Joán Ruiz de León haya deservido á S. M. en cosa alguna en este reino ni fuera dél, ni que haya rescibido paga ni socorro alguno de la hacienda real de S. M., porque, si lo hubiera hecho, este testigo lo supiera y fuera público en este reino, como lo es de otros que lo han hecho y rescibido; y que esto que dicho tiene es la verdad, so cargo del dicho juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de más de cuarenta y tres años, y que no le toca ninguna de las preguntas generales.—*El licenciado Joán de Torres de Vera.*—*Joán García.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

En la Concepción, en trece días del dicho mes de febrero y de el di-

cho año, el dicho señor licenciado Torres de Vera, oidor de esta dicha Real Audiencia, hizo parecer ante sí á Francisco de Tapia, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual, su merced, en presencia de mí el dicho escribano, tomó é rescibió juramento, según derecho, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y, siendo examinado por los capítulos de el dicho memorial, dijo é depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á el dicho Joán Ruiz de León de el tiempo contenido en el dicho capítulo, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que después de muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, se despoblaron las ciudades de la Concepción y Confines y las fuerzas de Arauco y Tucapel y se alzaron los naturales de sus jurisdicciones; é vió este testigo que un capitán indio llamado Lautaro bajó con gente de guerra de las dichas provincias de Arauco y Tucapel á los términos de la ciudad de Santiago, que estaban los naturales de los dichos términos de paz, á los inquietar y alterar, y vió este testigo que de la dicha ciudad de Santiago salió el maese de campo Pedro de Villagra con soldados y gente de guerra á resistir al dicho Lautaro, y entre los soldados que de la dicha ciudad salieron con el dicho maese de campo fué uno de ellos el dicho Joán Ruiz de León, y llegaron al valle de Peteroa, donde el dicho Lautaro estaba con su gente en un fuerte, términos de la dicha ciudad de Santiago, donde pelearon con él y le hicieron retirar, en lo cual vió este testigo que el dicho Joán Ruiz de León se halló en servicio de S. M. con sus armas y caballos, peleando como valiente soldado hijodalgo, que por tal es habido y tenido y este testigo por tal le tiene, y lo sabe este testigo ser así por se haber hallado presente á todo ello.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que después de haber pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, vió este testigo cómo el general Francisco de Villagra teniendo á su cargo este dicho reino, estando en la ciudad de Santiago, no tenía noticia del estado en que estaban las ciudades de arriba, á cuya causa juntó cantidad de cuarenta soldados, poco más ó menos, y fué de la dicha ciudad de Santiago para las de arriba, y entre los soldados y gente de guerra que consigo llevó fué uno el dicho Joán Ruiz de León, yendo por tierra de guerra, que no se caminaba por estar la tierra de guerra; y después, estando este testigo en la dicha ciudad de Santiago, vió tornar á ella al dicho general Francisco

de Villagra y con él dicho Joán Ruiz de León, y oyó decir por cosa pública á algunos de los soldados que con el dicho general venían, que habían llegado hasta la ciudad Imperial y allí habían sabido de las demás ciudades y se habían vuelto; y esto sabe de esta pregunta porque así lo vió ser é pasar, como dicho tiene.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo oyó este testigo tratar por cosa pública é notoria entre los soldados y gente de guerra que se hallaron con el dicho general en la batalla que se tuvo con el dicho capitán Lautaro, entre los cuales soldados sabe este testigo por cosa cierta se halló el dicho Joán Ruiz de León, porque así lo oyó tratar á algunos soldados de los que se hallaron en el dicho combate y que había peleado como valiente soldado y que había salido herido de la herida contenida en el dicho capítulo, la cual este testigo le vió en la dicha ciudad de Santiago; y esto sabe de este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que al tiempo que el gobernador don García de Mendoza vino á este dicho reino, este testigo estaba en la dicha ciudad de Santiago y allí supo cómo el dicho gobernador por la mar había pasado adelante hasta el asiento de esta dicha ciudad y vió venir á la dicha ciudad algunos caballeros y soldados que habían venido por tierra por el despoblado y de la ciudad de Coquimbo, que se habían desembarcado en la dicha ciudad; y con la gente que vino de la dicha ciudad de Santiago para el asiento de ésta, donde estaba el dicho gobernador metido en un fuerte que había hecho con la gente que consigo había traído por la mar, fué uno dellos el dicho Joán Ruiz de León, que vino en compañía del coronel don Luis de Toledo y maese de campo Joán Remón, bien aderezado de armas y caballos, hasta entrar en el asiento de esta dicha ciudad, donde al presente hallaron al dicho Don García metido en un fuerte que había hecho para defensa de los naturales; y lo sabe ser así porque este testigo vino de la dicha ciudad de Santiago en compañía de el dicho general y maese de campo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que después de haber llegado la gente de por tierra al asiento y fuerte de esta dicha ciudad donde estaba el dicho Don García, salieron de este dicho asiento el dicho Don García para ir á las provincias de Arauco y Tucapel con toda su gente; y después de haber pasado el río Biobío, estando alojado el campo una legua de el dicho río, poco más ó menos, vió este testigo vinieron gran suma de naturales de guerra en seis escuadrones á pelear con el dicho Go-

bernador y su gente, y se peleó con ellos gran rato, de la cual batalla salieron heridos muchos soldados y los desbarataron á los dichos indios y mataron mucha cantidad dellos; en todo lo cual vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León con sus armas y caballos, peleando como valiente soldado que es, en servicio de Su Majestad, y lo sabe porque este testigo se halló presente á todo ello.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que después de haber pasado lo contenido en el dicho capítulo antes deste, el dicho Gobernador con su campo fué caminando hasta entrar en el estado de Arauco, y en él sitió su campo y estuvo tiempo de doce ó quince días haciendo correderías á unas partes y á otras desde el dicho asiento; y después, yendo caminando para los términos de Tucapel, en el camino, una mañana en el lebo de Millarapue, queriendo caminar, salieron al dicho Gobernador y su gente mucha suma de naturales á pelear con el dicho don García, y se peleó con ellos y se tuvo una batalla muy reñida, de la cual salieron heridos muchos españoles y fueron los dichos naturales desbaratados y muertos muchos dellos; en todo lo cual vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León con sus armas y caballos, peleando como valiente soldado, señalándose de otros muchos; y lo sabe por se haber hallado presente á todo ello.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que después de haber pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, el dicho gobernador don García de Mendoza fué caminando con su gente hasta llegar al valle de Tucapel, adonde por manos de los españoles se hizo y edificó un fuerte de piedra para defensa de los naturales, en lo cual vió este testigo trabajó el dicho Joán Ruiz de León ayudando á traer la piedra á cuestras para hacer el dicho fuerte, como lo hacían los demás caballeros y soldados, en lo cual se trabajó mucho por no haber naturales que les ayudasen, por estar todos de guerra; y vió que en el dicho valle el dicho Gobernador señaló sitio para fundar la ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, en la cual población vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León en servicio de Su Majestad; y lo sabe porque este testigo se halló presente á todo y lo vió así ser é pasar como dicho tiene.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que después de haber pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, el dicho Gobernador fué á visitar las ciudades de arriba, dejando, como dejó, guarnición y guardia en la dicha fuerza de Cañete, como cosa que era importante y muy neces-

ria; y en la dicha ciudad, quedando por capitán el capitán Alonso de Reinoso, vió este testigo quedó el dicho Juan Ruiz de León y estuvo mucho tiempo en el sustento de la dicha fuerza, saliendo della á muchas correrías y trasnochadas á buscar comida y á hacer la guerra á los naturales de aquella comarca; y ansimesmo sabe se halló en la batalla què los naturales dieron al dicho capitán Alonso de Reinoso en la quebrada de Purén, en la cual batalla fueron desbaratados los dichos naturales y muertos algúnos dellos; y después desto vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León en el dicho fuerte cuando vino sobre él Caupolicán con gran suma de naturales, donde estuvieron en mucho riesgo y peligro los españoles; en todo lo cual se pasaron muchos trabajos y riegos de las vidas, en todo lo cual el dicho Joán Ruiz de León hacía lo que era obligado como valiente soldado, señalándose en todo con gran diligencia y cuidado; y lo sabe este testigo ser así por se haber hallado presente á todo lo contenido en el dicho capítulo.

10.—A los diez capítulos dijo: que así como el capítulo dice y declara lo vió este testigo ser é pasar, por se haber hallado presente á todo ello; y esto sabe dél.

11.—A los once capítulos, dijo: que después de haber pasado lo contenido en el capítulo antes deste, estando gran suma de naturales metidos en el dicho fuerte en el dicho lebo de Quiapeo, el dicho don García de Mendoza con su gente estuvo sitiado con su campo sobre el dicho fuerte algunos días y los dichos naturales metidos en el dicho fuerte, al cabo de los cuales el dicho don García y su gente combatieron el dicho fuerte y á fuerza de armas se entró en él, donde los dichos naturales fueron desbaratados y muchos dellos muertos y presos muchos dellos, lo cual fué causa que todos los naturales rebelados contra el real servicio de Su Majestad viniesen, como vinieron, á dar la paz al dicho don García de Mendoza; en todo lo cual vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León peleando como valiente soldado y entró de los primeros en el dicho fuerte, á pié; en lo cual hizo señalado servicio á S. M., y lo sabe ser así por se haber hallado este testigo presente á todo lo contenido en el dicho capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que así como el capítulo lo declara lo vió este testigo ser é pasar, y vió estuvo el dicho Joán Ruiz mucho tiempo en el sustento de la dicha fuerza; y esto responde á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que después de haber pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, por ausencia del dicho gobernador don García de Mendoza, vino á este dicho reino por gobernador del Francisco de Villagra, el cual entró en las provincias de Arauco y Tucapel, en cuyo acompañamiento vió este testigo fué el dicho Joan Ruiz de León con la demás gente de guerra, con sus armas y caballos, y vió quedó por su mandado el dicho Joan Ruiz de León en la dicha ciudad de Cañete y fuerza de Arauco, y estuvo en ellas mucho tiempo sirviendo á S. M. en todo lo que le era mandado por los capitanes que en el sustento de las dichas fuerzas estaban; y lo sabe por lo haber visto así ser é pasar y haberse hallado en todo ello; y esto sabe deste capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que estando este testigo en los términos de la ciudad de Valdivia, en las minas, vió venir por allí al capitán Gabriel de Villagra en busca de Martín de Peñalosa, que se había alzado contra el servicio de S. M., y con él vió iba el dicho Joan Ruiz de León con sus armas y caballos, y vió este testigo en la dicha ciudad de Valdivia se hizo justicia de el dicho Peñalosa; en lo cual sabe este testigo el dicho Joan Ruiz hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe de esta pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de haber pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, siendo gobernador de este dicho reino Pedro de Villagra, vió este testigo cómo el dicho Joan Ruiz de León bajó de la dicha ciudad de Valdivia juntamente con este testigo á esta dicha ciudad de la Concepción á servir á S. M. en lo que le fuese mandado, y llegados á esta dicha ciudad, vió este testigo que el dicho Joan Ruiz de León fué á la ciudad de los Confines contenida en el dicho capítulo, en compañía de el maestre de campo Joan Pérez de Zurita á traer caballos y gente para el sustento de esta dicha ciudad y hacer la guerra á los naturales della, y á la vuelta que venfan á esta dicha ciudad, dos ó tres leguas della, en un paso salieron á el dicho maestre de campo mucha cantidad de indios y pelearon con el dicho maestre de campo y su gente y les mataron cuatro ó cinco españoles y fueron desbaratados los demás y se fueron á la dicha ciudad de Santiago; en el cual desbarate el dicho Joan Ruiz de León perdió cuatro caballos y mucha ropa que llevaba y servicio; y lo sabe por lo haber visto así ser é pasar y ser cosa pública en este dicho reino.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que estando este testigo en la ciudad de los Confines, el capitán Lorenzo Bernal, que estaba en la dicha ciudad por capitán é justicia mayor della, teniendo nueva cómo el dicho gobernador venía de la ciudad de Santiago, á donde había ido por gente de guerra para entrar en esta dicha ciudad, el dicho Lorenzo Bernal salió al camino á se topar con él, con veinte ó treinta soldados bien aderezados, entre los cuales fué uno este testigo, y se vino á encontrar con el dicho gobernador y su gente cerca del río que le llaman de la Laja, en términos de esta dicha ciudad, y allí supieron cómo el dicho Pedro de Villagra y su gente habían peleado en los términos de esta dicha ciudad en el lebo de Reinoguelén con mucha suma de naturales, y que los habían desbaratado y preso y muerto muchos dellos, y este testigo vió traer al dicho Pedro de Villagra y su gente muchos naturales presos de los que habían habido en la dicha batalla, y entre los soldados que el dicho gobernador traía, venía el dicho Joan Ruiz de León bien aderezado de armas y caballos y con mucho lustre; á cuya causa sabe se halló en el dicho rencuentro y batalla contenida en el dicho capítulo; y esto responde á este capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo lo que dicho tiene en el capítulo antes de éste, á que se refiere.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que estando este testigo en la dicha ciudad de los Confines, supo cómo había venido nombrado por gobernador de este dicho reino el gobernador Rodrigo de Quiroga y el socorro de gente que había traído el general Jerónimo Costilla, y sabe se hizo gente en la dicha ciudad de Santiago y en las ciudades de arriba para entrar á hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel, y viniendo el dicho gobernador á lo susodicho con su campo á los términos de la dicha ciudad de los Confines, este testigo salió de la dicha ciudad con el general Martín Ruiz de Gamboa, que había ido á hacer gente á las dichas ciudades de arriba, á juntarse con el dicho gobernador, y entre los demás soldados que consigo traía el dicho gobernador vió venir en su compañía el dicho Joan Ruiz de León muy bien aderezado y peltrechado de armas y caballos y aderezos de guerra y con mucho lustre de hijodalgo que es y por tal habido é tenido, y de allí vió fué el dicho Joan Ruiz en acompañamiento de el dicho gobernador hasta las provincias de Arauco y Tucapel en servicio de S. M., porque este testigo ansimesmo entró en su compañía.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que así como el capítulo declara lo vió este testigo ser é pasar, y vió se halló el dicho Joán Ruiz de León en todo lo contenido en el dicho capítulo, haciendo lo que era obligado á valiente soldado hijodalgo, como lo es.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que después de pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga junto al río de Lebo fundó é pobló una ciudad, á la cual puso por nombre Cafiete de la Frontera y hizo hacer un fuerte en ella, en el edificio de el cual vió este testigo trabajó el dicho Joán Ruiz en traer la piedra y ayudar á hacer el dicho fuerte por sus propias manos, como hacían los demás soldados, en lo cual se pasó mucho trabajo, y se halló en la población de la dicha ciudad; y esto sabe de este capítulo porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello; y esto responde á este capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que después de pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, vió este testigo vino á este reino la Real Audiencia, y vió se proveyó por los señores oidores della por general á don Miguel Velasco para que hiciese la guerra á los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel y Mareguano y Talcamávida; y vió este testigo que el dicho Joán Ruiz vino juntamente con este testigo de la dicha ciudad de Santiago con sus armas y caballos á servir á S. M.; y vió entró en las provincias de Arauco y Tucapel en compañía de el dicho general y anduvo en ellas y en Mareguano con el dicho don Miguel, haciendo la guerra á los naturales, hallándose en muchas correrías, velas y trasnochadas, ocupándose en todo lo que se ofreció en servicio de Su Majestad, y lo sabe porque este testigo se halló presente á todo ello.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que después de pasado lo contenido en el capítulo antes de éste, vino por gobernador deste dicho reino el doctor Bravo de Saravia, y habiendo juntado en la dicha ciudad de Santiago la gente de guerra que había y pudo traer para entrar en las provincias de Arauco y Tucapel, como entró, estando gran suma de naturales en el fuerte en el lebo de Mareguano, vió este testigo como el dicho Joán Ruiz de León fué al dicho fuerte en compañía del general don Miguel de Velasco, con la demás gente de guerra que consigo llevaba á combatir el dicho fuerte y pelearon con los naturales que en él estaban, y el dicho General y su gente fueron desbaratados y

muchos españoles muertos, y los que escaparon salieron con mucho peligro é riesgo de perder las vidas; y vió este testigo que el dicho Joán Ruiz de León perdió su caballo y salió á pié entre los dichos naturales, y, mediante Dios y su buen esfuerzo, se escapó de entre ellos; en lo cual el dicho Juan Ruiz de León sirvió á S. M. como valiente soldado que es, y lo sabe ser así porque este testigo se halló presente y lo vió así ser é pasar.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que después de subcedido lo contenido en el capítulo antes de éste, el dicho Gobernador proveyó en que se fuese á dar socorro á la dicha ciudad de Cañete y fuerza de Arauco, porque los españoles que en la dicha ciudad y fuerza de Arauco estaban eran pocos y estaban sitiados y en mucho riesgo de perder las vidas y haciendas, por estar en mucho trabajo y riesgo, como dicho tiene; y vió este testigo que muchos soldados rehusaban la ida á socorrer la dicha ciudad y fuerza, y vió que el dicho Joán Ruiz se ofreció al dicho Gobernador de ir al dicho socorro, como fué, en compañía de el general don Miguel, y vió que el dicho don Miguel con su gente llegó á la dicha ciudad á coyuntura que, á tardarse un día más, se entendió y tuvo por nueva cierta que toda la más de la tierra y naturales estaban juntos para dar sobre la dicha ciudad; en la cual entrada sabe este testigo se hizo mucho servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad señalado servicio, por ser los pobladores que en ella estaban pocos y no tener defensa en la dicha ciudad, y ser los naturales de guerra muchos, y se perdiera toda la gente, mujeres y niños que en ella estaban; y lo sabe ser así porque este testigo fué la dicha jornada en compañía de el dicho General, la cual fué la más importante que se ha hecho en este dicho reino.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que así como el capítulo lo declara lo vió este testigo ser é pasar, por se hallar á todo lo contenido en el dicho capítulo, en lo cual se pasó mucho riesgo y trabajo; y esto sabe de este capítulo.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que así como el capítulo lo declara lo vió este testigo ser y pasar y se halló presente á todo ello, en lo cual se pasó mucho riesgo y peligro, y vió este testigo que el dicho Joán Ruiz de León peleó valientemente y se aventajó de los demás soldados, y por su buena diligencia escapó de poder de los indios á un soldado sobrino suyo, que estaba á pie entre los indios, y si no fuera

por él, y mediante Dios, le mataran allí, como mataron á otros; y esto sabe de este capítulo, porque así lo vió ser é pasar.

26.—A los veinte y seis capítulos, dijo: que lo que sabe es, que habiendo, como ha, tanto tiempo que dura la guerra en este dicho reino y en toda la más de ella haberse hallado, como se ha hallado, el dicho Joán Ruiz de León, sabe ha pasado grandes trabajos y riesgos de la vida muchas veces, por se haber hallado en muchas guazábaras y batallas y corredurías y rencuentros que se han tenido con los naturales; en todo lo cual el dicho Joán Ruiz sabe se ha ocupado en servicio de S. M. como leal vasallo suyo, siempre sirviendo con mucho lustre y principalmente aderezado de armas y caballos; y esto sabe de este capítulo porque así lo ha visto.

27.—A los veinte y siete capítulos, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Joán Ruiz de León, nunca ha visto, oído ni entendido haya rescibido paga ni socorro ni ayuda de costa de la real hacienda de S. M., sinó servidole muy principalmente, como dicho tiene, siempre á su costa é minción; y esto sabe de este capítulo.

28.—A los veinte y ocho capítulos, dijo: que el señor gobernador dotor Bravo de Saravia dió de merced al dicho Joán Ruiz de León la vara de alguacil mayor de la dicha ciudad de Santiago y alcaldía de minas, y que muchas veces ha oído tratar al dicho Joán Ruiz de León lo poco que le valfa la vara de alguacil mayor y alcaldía de minas de que el señor gobernador le había hecho merced y que con ello no se podía sustentar, porque no tenia de provecho más que hasta cantidad de doscientos pesos, poco más ó menos, con los cuales sabe este testigo no se puede sustentar, por tratarse su persona muy lustrosamente; y que sabe que no se le ha dado otro entretenimiento alguno en remuneración de sus servicios; y esto sabe de este capítulo.

29.—A los veinte y nueve capítulos, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe de este caso y público é notorio entre las personas que dello tienen noticia, como este testigo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Joán Ruiz de León haya deservido á S. M., ansí en este dicho reino como en otra parte alguna, que lo diga é declare, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido que el dicho Joán Ruiz de León haya deservido á S. M. en cosa alguna en este reino ni fuera dél, antes sabe le ha servido, según dicho tiene, muy principalmente; y que lo que dicho tiene es la ver-

dad y lo que sabe de este caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El licenciado Joán de Torres de Vera.*—*Francisco de Tapia.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

En la Concepción, en este dicho día, mes é año dichos, el dicho señor licenciado Torres de Vera, para la dicha probanza hizo parecer ante sí á Joán de Godoy, vecino de la ciudad de Osorno, del cual su merced, en presencia de mí el dicho escribano, tomó é rescibió juramento, según derecho, el cual le hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual se le encargó y él prometió de decir verdad; y, siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo é depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Joán Ruiz de León de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha este testigo oído decir en este reino después que en él entró con el gobernador don García de Mendoza por cosa pública á capitanes y á muchos soldados; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que después de lo contenido en las preguntas antes de ésta, vino por gobernador de este reino don García de Mendoza en navíos por la mar con muchos soldados y gente de guerra, y ansimesmo invió gente por el despoblado para traer caballos; y habiendo pasado el dicho gobernador en los navíos con la gente que traía, se vino á la parte donde al presente está poblada esta dicha ciudad, dejando proveído viniese gente de á caballo por tierra á este dicho asiento donde él venía; á donde vió este testigo vino el dicho Joán Ruiz de León de la ciudad de Santiago, en compañía del coronel don Luis de Toledo y de el maese de campo Juan Remón, bien aderezado de armas y caballos y peltrechos de guerra, con otros muchos caballeros y soldados, y llegaron al asiento de esta dicha ciudad, adonde hallaron al dicho Don García metido en un fuerte que había hecho para se defender de los naturales; y esto sabe de este capítulo, porque este testigo vino en acompañamiento de el dicho Don García del reino de el Pirú, y por tierra con el dicho coronel don Luis de Toledo hasta esta dicha ciudad.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que, después de haber llegado al dicho asiento de esta dicha ciudad la dicha gente de por tierra, donde á po-

cos días el dicho gobernador con su gente pasó el río de Biobío; y estando de la otra parte, dos leguas, poco más ó menos, de el dicho río, yendo camino para el estado de Arauco, vió este testigo vinieron á pelear con el dicho gobernador y su gente gran cantidad de indios en escuadrones, donde el dicho Don García tenía asentado su campo, y se peleó con los dichos indios gran rato, hasta que fueron desbaratados y muertos y castigados muchos dellos, en la cual batalla vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León bien aderezado de armas y caballos, peleando como valiente soldado que es, aventajándose de otros muchos soldados, arremetiendo de los primeros á pelear con los dichos indios; y lo sabe este testigo ser así, porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

7.—A los siete capítulos, dijo: que después de lo contenido en el capítulo de suso antes de éste, el dicho gobernador fué marchando con su campo hasta llegar al dicho estado de Arauco, y, llegado, sitió su campo en él y estuvo tiempo de quince días, poco más ó menos, en los cuales se hacían muchas correrías y trasnochadas á unas partes y á otras; y después de esto, yendo caminando con su campo para entrar en el valle de Tucapel, en el camino, una mañana, en el lebo de Millarapue salieron gran suma de naturales por muchas partes á pelear con el dicho Don García y su gente, y se peleó con ellos hasta que fueron desbaratados y muertos muchos dellos; en todo lo cual vió este testigo se halló el dicho Joán Ruiz de León con sus armas y caballos, peleando como valiente soldado hijodalgo, haciendo siempre lo que le era mandado por el dicho gobernador y sus capitanes; y esto sabe de este capítulo porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es, que estando este testigo en los llanos de la ciudad de Valdivia con el capitán Joán de la Reinaga, teniente de gobernador en la dicha ciudad de Osorno, con otros vecinos y soldados de la dicha ciudad, que se venían á juntar con el capitán Joán de Matienzo, teniente de gobernador en la dicha ciudad de Valdivia, para ir en busca de Peñalosa contenido en el dicho capítulo, que andaba alzado contra el servicio de S. M.; y estando en esto, en los dichos llanos junta la gente de las dichas ciudades Osorno y Valdivia, vió este testigo llegó allí el general Gabriel de Villagra con su estandarte alzado, que venía en seguimiento de el

dicho Peñalosa, que se había salido huyendo de la dicha ciudad Imperial con otros algunos soldados, y el dicho Gabriel de Villagra iba en su seguimiento con algunos vecinos de la dicha ciudad Imperial y ciudad Rica y otros soldados, entre los cuales vió este testigo iba el dicho Joan Ruiz de León con sus armas y caballos; y juntos los dichos capitanes, entraron en acuerdo de lo que debían de hacer, estando juntos más de cien hombres, y acordaron que cada capitán se volviese á su ciudad para la defensa della; y este testigo se volvió con el dicho Reinaga á la dicha ciudad de Osorno, donde era vecino, y vió quedar al dicho Joan Ruiz de León con el dicho Gabriel de Villagra en servicio de S. M.; y después oyó decir habían prendido al dicho Peñalosa en los dichos llanos de Valdivia y se había hecho justicia dél; y esto sabe de este capítulo.

(Declararon también: Gaspar de Villarroel, de más de 40 años; el capitán Joan Alvarez de Luna, de más de 44; Luis González, alguacil mayor de Concepción, de 48; Francisco Gutiérrez de Valdivia, vecino, de más de 40; Sebastián Martínez de Vergara, vecino de Valdivia, de 48; Diego Cabral de Melo, de 40; el capitán Joan Gómez Hidalgo, de 42 años).

Francisco Vásquez de Eslava, de 42;

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo vió al dicho Martín de Peñalosa en el asiento de la minas de la Madre de Dios, término de la ciudad de Valdivia, con algunos soldados, que decía se iba á los llanos; y después vió que llegó al dicho asiento de las minas el capitán Gabriel de Villagra con una bandera de campo y gente, que dijo iba en seguimiento de el dicho Martín de Peñalosa, y vió que el dicho Joan Ruiz fué con el dicho capitán Gabriel de Villagra, porque se decía que el dicho Martín de Peñalosa iba alzado contra el real servicio de S. M.; y esto sabe de este capítulo, porque así lo vió.

Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino y provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, etc. Para el allanamiento é pacificación de los indios que en este reino están rebelados y alzados contra el real servicio, conviene hacer apercebimiento general de soldados y gente de guerra que en mi compañía entren á la pacificación de los dichos

indios rebelados; por tanto, por la presente doy poder y comisión, cual de derecho en tal caso se requiere, al capitán Joán Ruiz de León, corregidor de la ciudad de Valdivia, para que pueda recoger los soldados y gente de guerra que por mi orden están apercebidos en la dicha ciudad; y demás dellos, pueda apercebir y aperceba las demás personas que lleva por lista é memoria mía, rubricada de mi rúbrica, que para el dicho efeto le entrego; y así levantada é recogida la una y la otra gente, la traiga á la parte y lugar donde yo estuviere y para el tiempo que le tengo asignado; é para que venga en cumplimiento y ejecución del dicho apercebimiento, doy comisión al dicho capitán Joán Ruiz de León para que levante y traiga la dicha gente, como capitán de guerra y á usanza della, poniéndoles las penas pecunarias y corporales que le pareciere convenir y ejecutarlas en las personas y bienes de los rebeldes, que para todo lo susodicho y cada cosa y parte dello le doy la dicha comisión, con sus incidencias y dependencias, en forma; y porque podría ser que algunas de las personas que van en la dicha lista no pudieren acudir á la dicha guerra personalmente, por ser gente impedida, en tal caso, precediendo legítima excusa, doy comisión al dicho capitán Joán Ruiz de León para que en su lugar pueda rescibir escuderos que sustenten lo propio que ellos debieren sustentar en la dicha guerra. Fecho en la ciudad Rica, á veinte y siete de octubre de mill é quinientos é noventa y tres años.—*Martín García de Loyola*.—Por mandado del gobernador.—*Domingo de Elosu*.

Instrucción de lo que el capitán Joán Ruiz de León, capitán de las compañías de capitanes y soldados de mi persona, hará este viaje que va á Santa Cruz en servicio de S. M. Llevará á su orden los capitanes y soldados que están alistados para el socorro de la ciudad de Santa Cruz y con la brevedad pusible entrará en ella con ellos. Luego que llegue, comunicado con el teniente de capitán general la conveniencia que hay de que lo primero en que se entienda sea en bastecer aquel fuerte, y para ello llevando á Francisco Ruiz consigo, toda la gente que va y la que más conviniese salgan y recojan todas las comidas que hobiere en los contornos de Santa Cruz, porque es lo principal nescesario en esta ocasión, por irse acercando el invierno. Irá de camino por el fuerte de Jesús y le visitará para ver si está bien presidado, avituallado y con las municiones nescesarias, ordenando aquello que pareciere convenir: lo cual mando lo guarde y cumpla el capitán de él.

Cuando hubiere ocasión de salir al efeto dicho ó á otros que convengan, visitará las minas y proveerá lo que le pareciere que convenga en favor de los naturales y hablando á los caciques.

Llegada aquí la gente de Santiago, de que dará luego aviso, comunicado con el teniente general y de manera que no se haga notable falta en Santa Cruz, verná á esta ciudad con la gente que le pareciere de la que lleva, trayendo consigo á don Diego Bravo de Saravia y llevándole en su compañía del fuerte de Jesús al de Santa Cruz, porque ha de venir á asistir conmigo donde yo anduviere.

En todos los negocios que se ofrecieren del servicio real en la expedición de la guerra y guarda y defensa de aquella ciudad y fuerte, consulte é comuniqué y dé consejo y parecer al teniente de capitán general y capitán de guerra, de manera que mejor se sirva á S. M.

Lo demás se remite á su prudencia y discreción: y le doy comisión para todo lo susodicho y mando se cumpla por cada uno á quien tocare, so las penas que pusiere, las cuales pueda ejecutar á estilo de guerra; y si por donde anduviere se ofrecieren algunas causas, civiles ó criminales, así entre españoles como indios, é los unos contra los otros, las pueda determinar breve y sumariamente, conociendo dellas, haciendo justicia á estilo de guerra, y, si fuere necesario nombrar alguacil y escribano, lo pueda hacer; y en todo el tiempo que estuviere en la dicha ciudad en cumplimiento de esto y de lo demás que se ofreciere, esté inmediato á sólo mi persona.

Fecho en la Concepción, á doce de febrero de mill é quinientos é noventa é nueve años.—*El Licenciado Vizcarra*.—Por mandado de el gobernador.—*Damián de Jeria*.

Alonso García Ramón, gobernador, capitán general, justicia mayor de este reino é provincias de Chile, por el Rey, nuestro señor, etc. A vos Joan Ruiz de León, capitán de Su Majestad y vecino encomendero de la ciudad de Valdivia. Ya sabéis lo que me ha escripto Gaspar Laso de Valcázar, presbítero, y escribe Alonso de Jorquera por las cartas que vos vistes, que he rescibido hoy á las dos después de medio día; y porque se quedan aperciendo cuarenta vecinos y mercaderes de esta ciudad, que es la gente más apercebida de presente, respeto de los caballos que saldrán el lunes que viene, veinte y uno de éste, conviene que toda la gente que topáredes que no haya de ir á la guerra conmigo

de aquí á la ciudad de Chillán, donde váis por mi mandado, la llevéis por delante y con ella, conforme las ocasiones, como persona que las tendréis presentes, hagáis lo que más convenga al servicio de Su Majestad contra los rebelados naturales, atento á que yo quedo ocupado previniendo lo que más resta é importa para reparo de la guerra de este reino: que para ello y lo á ella anejo y dependiente os doy entera y bastante comisión y para poder nombrar alguaciles y escribanos y hacer averiguaciones de los delitos cometidos por españoles é indios é condenallos y ejecutar las penas en sus personas y bienes á usanza de guerra; y para todo lo que más conviniere os doy la comisión que yo tengo de Su Majestad, pues si pudiera partir luego en persona á ello, lo hiciera.—Fecho en la ciudad de Santiago, á diez y ocho días del mes de agosto de mill y seiscientos años.—*Alonso García Ramón*.—Por mandado del gobernador.—*Damián de Jeria*.

Señor:—El capitán Juan Ruiz de León entró á servir en la guerra deste reino habrá sesenta años, poco más ó menos, y hasta el año de seiscientos y doce la continuó, sirviendo de soldado, capitán, cabo de compañías y de consejero de guerra; y en este tiempo se halló en todas las ocasiones más principales y recuentros que se ofrecieron tener con los enemigos, en que mostró su mucho valor, por el cual y sus muchas partes y buen consejo en la guerra era llamado «el capitán español.» Sirvió asimesmo oficios de gobierno y justicia en este reino, como fué el corregimiento de la ciudad de Valdivia y capitán á guerra de sus términos, y otros oficios que por sus papeles parece, y en lo uno y otro con mucha satisfacción de los gobernadores y con lustre de su persona: todo lo cual parece por los papeles y títulos que tiene presentados é información que esta Real Audiencia ha hecho. Fué casado con hermana del capitán Antonio de Galleguillos, que fué uno de los valientes soldados y capitanes deste reino, y en él sirvió muchos años hasta que los enemigos le mataron con el gobernador Martín García de Loyola. No parece se haya hallado en motín ni deservicio alguno contra Vuestra Majestad, ni que haya sido remunerado de sus calificados servicios mas de en cuatrocientos pesos que el virrey Marqués de Montes-Claros le dió en indios vacos, habrá cuatro años, y un repartimiento de indios que se le había dado en las ciudades de arriba con el alzamiento dellos, ha más de catorce años que se rebelaron y no ha tenido dellos provecho

alguno. Habrá un mes que murió, de edad de ochenta y cinco años; dejó hijos y mujer pobres y con necesidad, y entre ellos una hija doncella sin remedio: pidiéosenos por su parte y por la de su mujer informásemos á Vuestra Majestad les hiciese merced de cuatro mill pesos de renta para que se pudiesen remediar y sustentar. Hále parecido á el Audiencia que, siendo Vuestra Majestad servido, se les podrá hacer merced á los herederos del capitán Joán Ruiz de León y su mujer sobre los cuatrocientos pesos de renta que tienen de otros tres mill pesos, en el Pirú, en la parte que á Vuestra Majestad le pareciere, á quien guarde Nuestro Señor muchos años.—Santiago y marzo diez y seis de mill seiscientos diez y seis años.—*El Licenciado Fernando Talaverano.*  
—*El Licenciado Joán Casal.*—*El Licenciado Machado.*

## ÍNDICE

---

I.—Servicios de Juan de la Reinaga.—3 de enero de 1559.....	5
Segunda información.—1563.....	11
II.—Información de los servicios del capitán Pedro Lisperguer.	23
III.—Información de méritos y servicios del capitán Melchor de los Reyes.....	31
IV.—Probanza de los méritos y servicios de don Francisco de Irarrázabal.—9 de septiembre de 1559.....	39
V.—Probanza de don Francisco Irarrázabal en la causa seguida á su instancia contra Juan Gómez y el fiscal de Su Majestad, sobre la tenencia de ciertos indios del valle de Quillota en las provincias de Chile.—1.º de diciembre de 1565.....	53
VI.—Títulos de encomiendas dadas á Lorenzo Bernal de Mercado, de los cuales constan sus servicios.—1561-1568.....	93
VII.—Fragmentos del expediente seguido entre Martín de Herrera Albornoz y Juan de Montenegro sobre indios, en el cual constan los servicios de ambos.—3 de agosto de 1562.....	101
VIII.—Información de servicios de Pedro del Castill y actas de fundación de la ciudad de Mendoza, provincia de Chile llamada Cuyo.....	114
IX.—Probanza de los servicios del coronel Francisco del Campo, especialmente en Chile, donde murió peleando; fecha en Lima á petición de su mujer doña Isabel Rosa de Godoy.—2 de mayo de 1602.....	158
X.—Probanza de servicios y otras escrituras de Arias Pardo Maldonado para que se le confirme el título de alguacil mayor de la provincia de Chile.—28 de junio de 1563.....	175
XI.—Fragmentos de la información de servicios de Sebastián de Gárnica.—25 de agosto de 1564.....	185

	<u>Págs.</u>
XII.—Gómez de Tamayo y Juan Núñez de Prado presentan información de los servicios que han hecho en la provincia de Guatemala.—2 de octubre de 1566.....	192
XIII.—Información de los servicios hechos por Antonio Núñez Lastur.—1567.....	199
XIV.—Información de los servicios de Nuño Hernández Salomón.—27 de junio de 1569.....	211
XV.—Información de méritos y servicios de Tristán de Silva Camposfrío.—8 de febrero de 1571.....	264
XVI.—Probanza fecha de oficio en la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en esta ciudad de la Concepción, reinos de Chile, de los servicios que á Su Majestad ha hecho el padre fray Antonio Rondón, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, en estos reinos.—15 de octubre de 1571.....	283
XVII.—Información de servicios de Baltasar Pérez de la Mota. 17 de abril de 1572.....	295
XVIII.—Interrogatorio de la información de los servicios del capitán Juan de Ahumada.—24 de julio de 1572.....	309
XIX.—Información de los servicios de Rafael Guillamas de Mendoza sacada del pleito con Luis Gatica, sobre indios.—19 de septiembre de 1572.....	321
XX.—Información de servicios de Garci Suárez de Figueroa, presentada al Consejo de Indias por su padre Melchor Suárez.—27 de noviembre de 1572.....	367
XXI.—Información de los servicios de Juan Ruiz de León.—9 de febrero de 1573.....	372